This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

DIARIO DE SESIONES

DE LA

H. COMISION PERMANENTE

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO I

STANFORD UNIVERSITY
STACKS
NOV 1987
LIBRARIES

MONTEVIDEO
Encuadernacion de EL LAURAK-BAT, Calle Cerrito, núm. 84
1888

NOTE TO THE READER
FRAGILE
THE PAPER IN THIS VOLUME IS BRITTLE
PLEASE HANDLE WITH CARE
7

AÑO 1831

Actas de la Comision Permanente

1.er PERIODO DE LA 1.a LEGISLATURA

1.a Sesion del 22 de Marzo de 1831

En la ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos treinta y uno, reunida la Comision Permanente del Cuerpo Legislativo de la República, nombrada por las respectivas Cámaras, con arreglo á lo que previene el artículo cincuenta y cuatro de la Constitucion, compuesta de los señores Senadores: don Nicolás Herrera, Presidente, y don Joaquin Campana, Vice-Presidente, y de los señores Representantes don Francisco Antonino Vidal, don Francisco Joaquin Muñoz, don Manuel Basilio Bustamante, don Alejandro Chucarro y don Cárlos Vidal, cuyos dos últimos no asistieron á la presente reunion. El señor Presidente tomó la palabra, y manifestó que en cumplimiento de sus deberes había invitado á ella, con motivo de que la Asamblea General acababa de ponerse en receso, y que era por lo mismo llegado el caso de que la Comision estuviese en actitud de desempeñar las funciones que le estaban marcadas en la Constitucion, á cuyo efecto proclamó que la Comision Permanente quedaba desde aquel momento instalada y en ejercicio de sus funciones. Con lo que, habiéndose acordado que se comunicase esto al Poder Ejecutivo, se concluyó este acto, y se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Berro.

2.ª Sesion del 21 de Abril

En la ciudad de Montevideo, á veinte y uno de Abril de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los señores miembros de la Comision Permanente: Herrera, Presidente, Chucarro, Campana, Vidal y Bustamante.

Con aviso de no poder asistir los señores Vidal (don Cárlos) y Muñoz.

Leida, aprobada y firmada el acta de la sesion de 22 de Marzo ppdo., se dió cuenta de una comunicacion del Poder Ejecutivo, fecha 18 del corriente, acompañando una solicitud de don Pascual Costa en que expone, que hallándose sancionado por la Cámara de Senadores el pago de una cantidad que reclamó por auxilios prestados al señor General don Juan Antonio Lavalleja para la empresa de libertar al País de la dominacion extranjera, como tambien despachado favorablemente por la Comision de Peticiones de la Cámara de Diputados, pide que le sea mandada abonar dicha cantidad, sin que para ello sea necesario esperar á que las Cámaras se reunan nuevamente, estando bien manifiesto el espíritu que las animaba en acceder á su solicitud, segun se vé de la sancion del Senado y dictámen de la Comision de Peticiones de la Cámara de Representantes, otorgando la competente fianza para en el caso de no ser aprobado por la Asamblea General el pago de la deuda que reclama.

El señor Presidente consultó sobre el destino que debia darse á esta comunicacion y despues de algunas cortas observaciones se resolvió pasarla á una Comision, para la cual fueron nombrados los señores don Francisco A. Vidal y don Alejandro Chucarro.

Concluido el objeto que motivó la reunion de la Comision Permanente, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Berro.

3.ª Sesion del 27 de Abril

En la ciudad de Montevideo, á veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los señores miembros de la Comision Permanente: Herrera, Presidente, Muñoz, Campana, Bustamante (don Basilio), Vidal (don Francisco), Vidal, (don Cárlos) y Chucarro; se leyó y aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de una comunicacion del Gobierno, fecha 26 del corriente, en que eleva una consulta del Tribunal de Apelaciones, sobre que el Cuerpo Legislativo resuelva, no obstante lo que dice el artículo 132.º de la Constitucion, si han de considerarse vigentes las leyes que conceden el privilegio de restitucion al fisco para abrir un juicio fenecido por el transcurso de los términos legales. Se mandó pasar á una Comision compuesta de los señores Campana y Bustamante.

En seguida la Comision nombrada para dictaminar sobre la comunicacion del Gobierno, fecha 18 del corriente, en que acompaña la solicitud de don Pascual Costa, de que se dió cuenta en la anterior reunion, presentó una minuta de contestacion reducida á manifestar al Poder Ejecutivo, que despues de un prolijo exámen de las atribuciones que el artículo 58.º de la Constitucion marca á la Comision Permanente, ella observaba con sentimiento, no estar en sus facultades, acceder por su parte á la solicitud del señor Costa.

Despues de una detenida conferencia sobre este asunto, convinieron unánimemente en que el señor Presidente contestase al Gobierno en los términos siguientes:

Montevideo, Abril 27 de 1831.

" La Comision Permanente ha considerado la comunicacion del Poder Ejecu-

" tivo, con que acompaña la reclamacion de don Pascual Costa, sobre cantidad de
" pesos por suplementos que hizo para emprender la restauracion del País en el
" año 25.

" La Comision avalora como el Ejecutivo el servicio eminente que prestó
" entonces el señor Costa y está tambien muy de acuerdo en que los servicios de
" esta clase reclaman del Gobierno que presida al País, á cuyo favor fueron hechos,
" todas las consideraciones que naturalmenre arrancan un sentimiento de gratitud.
" Pero la Comision Permanente, al reconocer los límites que la Constitucion marca
" á sus facultades, se vé reducida á reconocer estérilmente, que la cantidad votada
" en favor del señor Costa por la Cámara de Senadores, es un acto debido á
" aquel principio, y tambien supone que era de esperar hubiera sido reconocido
" por la Cámara de Diputados si hubiera tenido tiempo para considerar este
" particular antes de cerrar sus sesiones. Dice la Comision estérilmente, porque
" ella no puede autorizar al Ejecutivo con su consejo para adherir á la solicitud,
" del señor Costa; pero á la Comision le seria muy sensible que por no poder
" pronunciarse en este caso de un modo claro y terminante, el Gobierno se consi-
" derase inhibido de obrar en conformidad de los principios que desenvuelve en
" su citada comunicacion, si puede encontrar dentro de la órbita de sus facultades el
" medio de expedirse.

" La Comision, pues, devuelve el expediente del señor Costa sin que sobre él
" pueda adelantar otras observaciones que las que deja indicadas, y con este motivo
" tiene la satisfaccion de saludar á Vuestra Excelencia con su mayor aprecio.»

Concluido el objeto de la reunion de la Comision Permanente, se retiraron los señores á las dos de la tarde.

(Hay una rúbrica.)

Berro.

4.ª Sesion del 2 de Mayo

En la ciudad de Montevideo á dos de Mayo de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los señores miembros de la Comision Permanente: Herrera, Presidente, Vidal (don Francisco), Chucarro, Campana, Vidal (don Cárlos), Bustamante y Muñoz.

Leida y aprobada el acta del veinte y siete de Abril ppdo., se dió cuenta de una comunicacion del Poder Ejecutivo acompañando una reclamacion del ex-Encargado de Negocios de esta República cerca de la Argentina, sobre la diferencia de la moneda en que ha sido cubierto de sus haberes como tal.

Se mandó pasar á una Comision compuesta de los señores Muñoz y Vidal (don Cárlos.)

Don José Parente Riveiro, se presentó manifestando haberse infringido la Constitucion, en los artículos que cita, en el despojo que se le ha hecho de un caballo con montura por el Jefe de Policía de este Departamento, y pide que sea declarada dicha infraccion, librando tambien á las otras autoridades los exhortos consiguientes.

Pasó á una Comision compuesta de los señores Vidal (don Francisco) y Chucarro.

En seguida el señor Presidente consultó sobre la hora que sería mas propia para tener sus sesiones la Comision Permanente, y se resolvió que las ordinarias fuesen á las seis de la noche y que si ocurría alguna extraordinaria se convocase á la hora que el señor Presidente creyese oportuna.

No teniendo ningun otro asunto de que ocuparse, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Berro.

5.ª Sesion del 13 de Mayo

En la ciudad de Montevideo á trece de Mayo de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los señores miembros de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Vidal (don Cárlos), Muñoz, Campana, Bustamante (don Basilio), Chucarro y Vidal (don Francisco Antonino).

Se dió cuenta de los asuntos que habian entrado por el órden siguiente:

Doña Rufina Maria de Otermin se presenta pidiendo que se le habilite para presentarse ante la Excelentísima Cámara de Justicia directa y personalmente, sin necesidad de que sus escritos sean firmados por un abogado conocido, segun lo ha resuelto aquel tribunal, y que hasta tanto se suspenda todo procedimiento que pueda causarle perjuicios.

Se mandó pasar á una Comision compuesta de los señores Chucarro y Bustamante.

Don Fernando Otorgués solicita que la Comision Permanente resuelva una consulta que el Poder Ejecutivo elevó á las Cámaras sobre una peticion que habia hecho ante aquel, la cual quedó sin resolverse por haber cerrado sus sesiones la Asamblea General.

Se pasó á una Comision compuesta de los señores Campaña y Vidal (don Cárlos.)

Don Francisco Juanicó pide retirar tres expedientes que existen en la Secretaría de la Cámara de Representantes, sobre terrenos, seguidos por él, uno á nombre de los herederos del finado Dargain, otro al de don Bernardo Posadas, y otro al de don Francisco Gonzalez.

Se acordó, que tanto estos expedientes, como otros de igual de naturaleza que existían en la Secretaría, se remitiesen á la escribania de que fueron extraidos, para que los interesados ocurriesen á ella á reclamarlos.

Don Antonio Diaz presenta una cuenta por la impresion de once pliegos de

las listas de elecciones, resto de las del Departamento de Montevideo, para que la Comision Permanente ordene su pago.

Se mandó pasar á una Comision compuesta de los señores Muñoz y Vidal (don Francisco Antonino).

En seguida la Comision nombrada para dictaminar sobre la solicitud del ex Encargado de Negocios en Buenos Aires, don Santiago Vazquez, presentó la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

"La Comision Permanente ha tomado en consideracion la solicitud que hace " el ex Encargado de Negocios don Santiago Vazquez, y observa que el Ejecutivo " en su comunicacion de 27 del ppdo. califica de exactos los hechos y datos en que " aquella reclamacion se funda. En esta virtud, opina la Comision, que es del deco- " ro del Gobierno terminar los asuntos de esta naturaleza definitivamente; y si la " Comision estuviese especialmente autorizada para aprobar esta clase de gastos, " lo acordaría sin trepidar un momento haciéndolo sobre la cantidad votada para " *Diplomacia* en el presupuesto general de gastos. Es, pues, dentro de esta canti- " dad votada, en concepto de la Comision, que el Ejecutivo si considera como lo ma- " nifiesta justa la solicitud del señor Vazquez, podrá por sí terminarla, otorgando " la cantidad reclamada.

" Al efecto, el Vice Presidente que suscribe, devuelve al Gobierno la expresada " reclamacion y con este motivo tiene el honor de ofrecerle las protestas de su " particular consideracion y respeto.»

Muñoz—Vidal.

Despues de una corta conferencia se aprobó la anterior minuta de comunicacion, con lo cual se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Berro.

6.ª Sesion del 18 de Mayo

En la ciudad de Montevideo, á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los señores miembros de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Vidal (don Cárlos), Muñoz, Campana, Bustamante, Chucarro y Vidal (don F.)

Leidas y aprobadas las actas de 2 y 13 del corriente, se dió cuenta de los dictámenes de las Comisiones especiales, por el órden siguiente:

Señores Representantes:

La Comision Especial de la permanente Legislatura, ha examinado con la detención posible, y que reclama la consulta del Superior Tribunal de Apelaciones sobre sí, á pesar del artículo 132.° de la Constitucion que declara iguales á todos los ciudadanos ante la Ley, deberán reputarse vigentes las Leyes de excepcion que otorgaban al fisco varios privilegios, entre ellos el poder volver sobre las sentencias que se hubiesen promulgado contra él, aun transcurridos los términos hábiles de apelacion.

Suplica, etc., etc., y desde luego le es sumamente plausible á la Comision hallarse de acuerdo con la opinion que el Tribunal indica.

Y en efecto, remontando al orígen de tales privilegios fiscales, aun á los primeros tiempos de la Legislacion Romana, de donde la tomaron nuestros antiguos Legisladores, ellas han debido caducar mucho antes de ahora pero muy principalmente desde que los Reyes dejaron de tener su prosápia entre los mismos Dioses, y desde que sus personas hasta sus propiedades ya no son santas ni inviolables.

El feudalismo despues abrazó con facilidad unas regalías que venian tan al colmo del absolutismo del poder y del sometimiento en la obediencia; y como quiera que identificados los intereses de los monarcas con los del fisco, la inmunidad de estos se invocaba con la de aquellos; la jurisprudencia recibió como ley lo que era una verdadera infraccion de la igualdad legal con que debe estar apoyada toda disposicion que lleve este nombre y que pueda ocupar un lugar en el Código de una nacion libre,

Tambien la forma antigua de los Gobiernos monárquicos en que los intereses del Estado estaban bajo la inspeccion suprema de una sola persona y todo tenía que desempeñarlo por agentes asalariados, hizo que para resguardar al fisco de la colusion y el fraude se le otorgare privilegios que lo escudasen contra estos inconvenientes, á la manera de los otorgados á los menores para evitarlos en su poca edad.

Pero si la razon de estos últimos subsiste, porque subsiste la naturaleza de las cosas en que se apoya la de aquellas ha, desaparecido enteramente, desde que la igualdad es un dogma entre nosotros, y la organizacion nacional está bajo las formas de un sistema representativo republicano.

Dos Cámaras que por sus atribuciones y la popularidad de su orígen son las Grandes Guardias avanzadas de los intereses Nacionales y de los derechos de los ciudadanos; que sus miembros gozando inviolabilidad de sus opiniones, son los jueces de residencia de los mandatarios y de sus magistrados y administradores subalternos; dos Cámaras que pueden pedir cuenta de la inversion de los fondos del Estado y sin cuya aprobacion el Ejecutivo no puede disponer de la menor suma bajo un sistema tal: donde el Gobierno que reune el poder de administrar los vienes del Estado se vé reatado por las trabas de la ley, por la vigilancia de las Cámaras y por la libertad de la prensa que ejerce la censura y á cuyo ejercicio tiene derecho todo ciudadano; están demás y aun son contradictorias con los principios de esta organizacion, los antiguos privilegios del Fisco toda vez que en igualdad de circunstancias concurre á juicio con los particulares.

En consecuencia, pues, la Comision es de dictámen que la consulta de la Excelentísima Cámara se pase oportunamente á la Honorable Asamblea General, para que tomándola en consideracion se sirva resolver á cerca de la duda propuesta por el Tribunal de Justicia, la derogacion de los privilegios fiscales y que se conteste de este modo á la consulta del Poder Ejecutivo.

La Comision saluda respetuosamente á los señores de la Comision Permanente

Montevideo, Mayo 13 de 1831.

Manuel Basilio Bustamante—Joaquin Campana.

OTRO

Señores Representantes;

La Comision considera que el recurso introducido por don José Parente Riveiro no es de la competencia de la Comision Permanente de la Asamblea Nacional. La prerogativa principal de sus atribuciones está limitada á dirigir sus advertencias al Gobierno en los casos de violacion directa de la Constitucion ó de las Leyes.

Los abusos del Poder contra derechos particulares son del dominio exclusivo del órden judicial que proceda y determina por las formas establecidas.—Si hubiese recurso á la Comision Permanente en todos los casos en que los ciudadanos créen atacada su propiedad ó sus derechos civiles por las disposiciones ó decretos de las autoridades constituidas, en toda su latitud, convertida la Comision Permanente en un Tribunal Supremo de Alzadas de todos los actos de la administracion y de la justicia, revestiría una jurisdiccion universal, que no tiene el Cuerpo Legislativo y que estaría en oposicion á la division de los poderes políticos que es la base de nuestro código fundamental.

El solicitante tiene abiertos los Juzgados y Tribunales en donde podrá hacer valer la justicia de sus reclamaciones.

Así le parece á la Comision.

Montevideo, Mayo 17 de 1831.

Alejandro Chucarro—Francisco Antonino Vidal.

Puestos á la consideracion de la Comision Permanente los anteriores informes, despues de haber conferenciado los señores sobre ellos, se resolvió, con respecto al primero, que se comunicase al Gobierno que la Comision habia resuelto dar cuenta oportunamente á la Asamblea General de la consulta de la Cámara de Apelaciones; y relativamente al segundo, que se devolviese al interesado su solicitud para que use de su derecho donde corresponda.

Acto contínuo el señor Muñoz informó de palabra que estando resuelto por la Comision Permanente de la Asamblea General C. y L. el pago de los gastos de impresion de las listas de elecciones de todos los Departamentos, el señor Presidente estaba autorizado para dirigir al Poder Ejecutivo la cuenta presentada por don Antonio Diaz, correspondiente al resto de las de este Departamento.

Al efecto se leyó la comunicacion pasada al Gobierno Provisario, con fecha 25 de Setiembre del año ppdo. y conformados los señores con la opinion del señor Muñoz, así se acordó.

En este estado, y no teniendo de que ocuparse la Comision Permanente, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

7.ª Sesion del 7 de Junio

En la ciudad de Montevideo, á siete de Junio de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los señores miembros de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Muñoz, Campana, Vidal (don Francisco) Bustamante y Chucarro; leida, aprobada y firmada el acta de diez y ocho de Mayo próximo pasado, se dió cuenta de una comunicacion del señor Ministro de Gobierno, fecha de ayer, transcribiendo el decreto de tres del corriente, por el cual el Excelentísimo señor Presidente de la República, Brigadier General don Fructuoso Rivera vuelve á continuar en el ejercicio de las funciones del Poder Ejecutivo.

Luego que se determinó que se acusase recibo y se archivase dicha comunicacion, se ocuparon los señores de una peticion de don Juan José Bayolo, solicitando habilitacion de edad para administrar sus bienes; y despues de algunas observaciones que se hicieron sobre el particular, se acordó, que no siendo este asunto de la competencia de la Comision Permanente, se devolviese por Secretaría al interesado, para los usos que le conviniesen.

En seguida se dió cuenta de un dictámen, cuyo tenor dice así:

"Señores de la Comision Permanente:

"La Comision particular, encargada de examinar la solicitud dirigida por el "ciudadano don Fernando Otorgués, pretendiendo el acuerdo para que se le consi- "dere en la clase de Coronel de Ejército de Caballería, é impuesta de los anteceden- "tes á que se refiere, expone: Que el pretendiente procede en un supuesto equivo- "cado afirmando que se pasaron por el Ejecutivo á la Cámara del Senado, conforme

"al artículo 81.º de la Constitucion, y que puesta en recero, corresponde segun él mis-
"mo, en la actualidad su aprobacion á la Comision Permanente, cuando del expe-
"diente resultan elevados á la Asamblea General con oficio de 17 de Marzo último,
"por haberse declarado en decreto de la misma fecha no estar dentro de las faculta-
"des del Gobierno acceder á la solicitud del ciudadano Otorgués.

"Partiendo de estos antecedentes indudables, opina la Comision particular
"que excede de las que son privativas á la Permanente llamar el expediente á su
"conocimiento y resolverlo; y que únicamente se halla en el caso de manifestar la
"equivocacion sufrida por el ciudadano Otorguès para que ocurra en oportunidad
"á la Asamblea General, á instar por la resolucion que pretende."

Montevideo, Mayo 27 de 1831.

Joaquin Campana.

Tomado en consideracion el asunto á que es referente el anterior dictámen, fué aprobado esté, resolviéndose que se decretase en su conformidad el pedimento presentado por el suplicante á la Comision.

Acto continuo se leyó el siguiente informe:

" Señores de la Comision Permanente:

" La Comision Especial, nombrada para dar dictámen sobre la representacion
" de doña Rufina María de Otermin, en que se queja de procedimientos judiciales
" de la Cámara de Apelaciones y pide que se le mande habilitar por pobre, es de
" opinion que este conocimiento no está comprendido entre las atribuciones que la
" Constitucion concede á la Comision Permanente y que la peticion debe ser de-
" vuelta á la interesada para que ocurra donde corresponda.

" La Comision saluda, etc.

Manuel B. Bustamante—Alejandro Chucarro.

Concluida la lectura de este documento, entró á tratarse del negocio concerniente á él; y sin embargo de haberse sostenido un largo debate, no se arribó á resolucion alguna, acordándose últimamente, atendida la gravedad de la materia, suspender su consideracion para continuarla en otra reunion con mejores conocimientos.

En este estado, á virtud de una indicacion que se hizo, se dispuso por regla general, que el Secretario forme las relaciones de las dietas de los señores que componen la Comision Permanente, justificándose dichas relaciones por el señor Chucarro, á quien se nombró al efecto.

Con lo que se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

8.ª Sesion del 9 de Junio

En la ciudad de Montevideo, á nueve de Junio de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los señores de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Vidal (don Francisco,) Chucarro, Campaña, Bustamante, Muñoz y Vidal (don Cárlos); se leyó, aprobó y firmó el acta de siete del corriente y en seguida se dió cuenta de una nota del Poder Ejecutivo, cuyo tenor es como sigue:

« Departamento de Hacienda.

« Montevideo, Junio 9 de 1831.

" El Presidente de la República se dirije á la Comision Permanente de la Asam-
" blea General haciéndole presente, que una Diputacion de la Sociedad de Accio-

" nistas, establecida segun el artículo 2.° de la Ley de 25 de Enero, le ha manifes-
" tado los graves embarazos en que se halla el público, tanto de esta Capital como
" de los Departamentos de la campaña, por la falta de moneda menor para cambios
" en las pequeñas transacciones y la necesidad de que, para evitarlos, se haga la
" emision de alguna cantidad de la moneda de cobre, depositada en la misma Comi-
" sion; y el Gobierno despues de haber meditado sobre el particular con la madu-
" rez que exije un asunto de esta gravedad, se halla convencido de las ventajas que
" traeria la emision de cien mil pesos en moneda de á cuatro y dos vintenes, rece-
" llados y reducidos al valor que manifiesta la adjunta planilla.

" Pero como una medida de esta naturaleza, tomada por el Gobierno sin pré-
" vio conocimiento de la Comision á quien se dirije, podría considerarse como una
" ingerencia en las atribuciones del Cuerpo Legislativo, aun cuando ella sea tan
" benéfica como la considera hoy el Gobierno, es por esto, que antes de adoptarla,
" espera que la Comision se sirva tomar en consideracion este asunto; y ya que
" por sí sola no puede autorizar bastantemente la medida, diga si la juzga del mis-
" mo modo favorable al público y tome á su cargo, demostrar á la Asamblea Gene-
" ral cuando se reuna, la precision en que el Gobierno se ha visto de proceder á
" este respecto.

" Con este motivo, el infrascripto saluda á los señores de la Comision Perma-
" nente con su mas distinguida consideracion.

FRUCTUOSO RIVERA.
GABRIEL A. PEREIRA.

"Señores de la Comision Permanente de la Asamblea General.

Planilla para el recello de las monedas de cobre de cuatro y dos vintenes por por octavos de real

" Un peso tiene sesenta y cuatro octavos de real.
" Un real ocho octavos.

" Cada moneda de cuatro vintenes serán dos octavos ó un cuartillo de plata,
" y cada una de dos vintenes hará un octavo."

Montevideo, Junio 9 de 1831.

RIVERA.
GABRIEL PEREIRA.

Oida por la Comision Permanente la lectura de estas piezas, se nombró una Especial, compuesta de los señores Muñoz y Chucarro, para que á la brevedad posible presentase su dictámen á cerca de los puntos que abrazan.

Y no siendo para mas la presente reunion, se retiran los señores.

(Hay una rúbrica.)

Cávia.

9.ª Sesion del 11 de Junio

En la ciudad de Montevideo, á once de Junio de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los señores de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Vidal (don Cárlos), Bustamante, Chucarro y Muñoz; leida, aprobada y firmada el acta del nueve, la Comision nombrada para abrir dictámen sobre la nota del Poder Ejecutivo de nueve del que gira, presentó la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

" La Comision Permanente ha considerado la comunicacion del Ejecutivo de " nueve del corriente, en que le manifiesta el Proyecto de emitir á la circulacion " para auxiliar las pequeñas transacciones, cien mil pesos en monedas de cobre de " cuatro y dos vintenes, representando un valor de treinta y un mil doscientos " cincuenta pesos de plata.

" La Comision, al contestar la precitada comunicacion, manifestará por su " parte su opinion en los respectos que se le exije y le es permitido en el caso; pero " siempre procurando no separarse del espíritu de las leyes que tienen relaciones " con él, sin desatender por esto á esas exigencias pùblicas, que han llamado la " atencion del Ejecutivo, por medio de la Comision Directiva de la Sociedad de " Accionistas.

" La Comision empezará por establecer que cuando las Cámaras sancionaron " que quedase el Ejecutivo autorizado para emitir hasta la suma de veinte mil pesos " para intervenir en las fracciones menores de un real, fué sin duda considerándola " suficiente para satisfacer esta necesidad.

" La Comision, para partir de principios ciertos, se ha informado de la cantidad
" que ha emitido en décimos de Buenos Aires por la mitad de su valor en confor-
" midad á lo dispuesto por la ley, y lo ha sido de que aproximadamente ascenderá
" la cantidad emitida á diez mil pesos.

" En este caso, la Comision opina, que á lo mas que el Ejecutivo pudiera es-
" tenderse seria á emitir de las monedas de cobre, que indica en su comunicacion,
" la cantidad que representase la que aun no lo ha sido y que será el complemento
" de la Ley.

" Si la medida no pasase de esta línea no puede la Comision negar al Ejecutivo
" su concurrencia para cuando llegue el caso de informar á las Cámaras de los
" motivos poderosos que le obligaron á altecer una parte de la letra de la ley, ha-
" ciendo ocupar el lugar de los décimos de Buenos Aires por las monedas de cua-
" tro y dos vintenes del cuño del Brasil.

" La necesidad de satisfacer el clamor público justificarán esta determina ion en
" el ánimo paternal de los Representantes de la Nacion, que siempre celosos por
" el bienestar del Pueblo, se congratularán sin duda al ver que el Ejecutivo ha
" prevenido su juicio en este caso.

" Pero no solamente el respeto que la Comision tributa voluntariamente á la
" ley sinó el temor de que se sintiese superabundancia de la clase de moneda de
" que se trata, hace á la Comision adherirse á la idea que acaba de emitir y considerar
" como muy recomendable la economia en su emision. Persuadida la Comision
" de que esta moneda solo conteniéndola dentro de límites muy estrechos
" puede mantener la estimacion á que no puede aspirar un metal comun, no dejará
" de recomendar una circunspeccion constante cuando se trate de emitir cualquiera
" cantidad de ella, aunque sea de las que están dentro de la autorizacion.

"El Estado acaba de hacer un costoso pero útil sacrificio para mejorar el medio
" circulante, y si se examina cómo y por qué grados plagó nuestro mercado la
" moneda de cobre, no dejará de temerse que por satisfacer una necesidad del mo-
" mento se abra la puerta otra vez, sin pensarlo, á la mala moneda para que vuelva á
" disminuir nuestras fortunas.

"Al discutirse en las Cámaras la Ley de veinte y cinco de Enero, se tuvieron pre-
" sentes los medios por los cuales pudiera disminuirse la emision de la cantidad de
" moneda de cobre, y los que pudieran contribuir á hacer aparecer en la circula-
" cion las monedas menores de plata.

"Para conseguir el primer objeto, se estrecharon los límites de la intervencion de
" la moneda cobre marcándoselos solamente dentro de las fracciones del real; y para
" conseguir el segundo, que se consideró muy importante, se dió á las monedas de
" plata menor del Brasil y columnaria española la misma estimacion que al pata-
" con, ó peso fuerte, y favoreció el cambio de los billetes de un peso destinando

" para cambiarlos á la vista la moneda de cobre que se nacionalizase, mas el producto
" mensual del medio por ciento del derecho de avería, que se recauda en monedas
" de plata para este determinado objeto.

" La Comision crée que procurando evitar el que se abuse dándole á la moneda
" de cobre una intervencion que no tiene por la Ley; y haciendo efectivo el cambio
" de los billetes de á peso con el producto del impuesto destinado, se conseguirá
" tal vez lo que con un aumento en la emision de moneda de cobre no podria es-
" perarse, á saber la *afluencia de la moneda menor de plata*.

" Despues de haber manifestado la Comision Permanente su opinion en el caso
" que se le ha demandado por el señor Presidente de la República, ha encargado de
" trasmitírselo por medio de su Presidente, quien le saluda con su acostumbrada
" consideracion. "

Francisco Joaquin Muñoz—Alejandro Chucarro.

Tomado en consideracion por los señores el negocio de que trata el precedente documento, se sostuvo un largo debate; y en mérito de las razones que se adujeron entonces y en una detenida conferencia tenida con el señor Ministro de Hacienda el dia anterior, se aprobó la minuta que queda registrada, acordándose que por su tenor se contestase inmediatamente al Poder Ejecutivo.

Con lo que, estando concluido el objeto de la presente reunion, se retiraron los señores que asistieron á ella.

(Hay una rúbrica.)

Cávia.

10.ª Sesion del 15 de Junio

En la ciudad de Montevideo, á quince de Junio de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los señores de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Chucarro, Vidal (don Cárlos), Bustamante, Muñoz y Vidal (don Francisco); leida, aprobada y firmada el acta del once, el Secretario manifestó que don José Maria Roo solicitaba retirar un expediente que se hallaba en el archivo de la Cámara de Senadores, elevado por el Gobierno Provisorio á la Asamblea Constituyente en diez y siete de Marzo del año pp.do., para que esta resolviese lo que estimase de justicia relativamente á la asignacion de mil pesos anuales que le fué acordada por vía de jubilacion.

Impuesta la Comision de esta solicitud y atendiendo á que no era el interesado sino el Gobierno quien habia dirigido el expediente al Cuerpo Legislativo, determinó que ocurriese á aquella autoridad para poder obtenerlo por su conducto.

En seguida de esto se ocuparon los señores del negocio de doña Rufina María de Otermin, que quedó pendiente en la sesion del siete de este mes; y despues de una detenida conferencia, en la que se examinaron con madurez los fundamentos aducidos por la suplicante en su peticion, que se leyó con este motivo, se acordó unánimemente que no constando que esta parte haya ocurrido al Tribunal de Apelaciones pidiendo que se le declare por pobre y se le nombre letrado que se encargue de su defensa, «no ha lugar por ahora á la presente solicitud.»

Con lo que, preveniéndose al Secretario que diese á las personas que litigan con dicha señora, los certificados que pidieren de la resolucion anterior, se retiran los señores por haberse concluido el objeto de la reunion de este dia.

(Hay una rúbrica.)

Cávia.

11.ª Sesion del 21 de Junio

En la ciudad de Montevideo, á veinte y uno de Junio de mil ochocientos treinta y uno, reunida la Comision Permanente con asistencia del señor Herrera, Presidente; Campana, Vidal (don Francisco,) Chucarro y Bustamante, se leyó, aprobó y firmó el acta del quince y se dió cuenta de dos comunicaciones del Poder Ejecutivo de diez y ocho del corriente.

En una de ellas pedía, á virtud de recurso interpuesto por el interesado, el expediente de don José María Roo de que se hizo mencion en la sesion anterior; y se ordenó su remision.

Con la otra se acompañaba, para la resolucion conveniente, una nota dirigida con fecha diez y seis al señor Ministro de Hacienda por la Comision Directiva de la Sociedad de Accionistas, poniendo en su conocimiento que la tesorería general le había entregado monedas de plata brasileras, del sello llamado vulgarmente carimbo, por el valor antiguo que tuvieron en la plaza, á pretesto de entender que este sello debía considerarse como valor escrito segun el artículo 10.º de la Ley de 26 de Enero del presente año.

Instruida la Comision Permanente de este negocio, nombró una especial compuesta de los señores Bustamante y Muñoz, para que abriese dictámen sobre el particular: en cuyo estado no teniendo este acto ningun otro objeto, se retiran los señores.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

12.ª Sesion del 23 de Junio

En la ciudad de Montevideo, á veinte y tres de Junio de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los señores de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Chucarro, Vidal (dòn Francisco), Muñoz, Bustamante y Campana; leida, aprobada y firmada el acta del veinte y uno, la Comision Especial nombrada en la sesion de aquel dia, presentó la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

" La Comision Permanente, despues de haber tomado en consideracion el ofi-
" cio, remitido por el Poder Ejecutivo, en que la Comision Directiva para la estin-
" cion de la moneda de cobre pone en conocimiento del Gobierno que por la te-
" soreria general se han pasado á la de la Comision Directiva monedas de plata
" carimbadas, considerando esta marca como un valor adicional á su valor escrito,
" ha ordenado á su Presidente se conteste al Poder Ejecutivo porque à la Comision
" no le es permitido dar una interpretacion cualquiera al artículo 10 de la Ley de
" veinte y cinco de Enero. Segundo: Que sin embargo, opina la Comision que el
" Ejecutivo debe declarar, existiendo cualquier clase de duda en el caso, que en las
" monedas carimbadas no se considere esta señal de algun valor adicional al que
" ellas tienen escrito, y que en este sentido se reciban y paguen por las tesorerias
" del Estado.

Francisco Joaquin Muñoz—Manuel B. Bustamante.

Oido por todos los señores concurrentes el informe verbal dado por la Comision que redactó la anterior minuta, y meditado el asunto con la debida circunspecion, se aprobó dicha minuta en los mismos tèrminos en que queda registrada, retirándose en seguida los señorès.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

13.ª Sesion del 28 de Julio

En la ciudad de Montevideo, á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y uno, reunida la Comision Permanente, con asistencia de los señores: Herrera, Presidente; Campana, Vidal (don Francisco), Bustamante, Muñoz y Vidal (don Cárlos); se leyó, aprobó y firmó el acta del veinte y tres del mes anterior, y en seguida se dió cuenta de una comunicacion del Poder Ejecutivo, cuyo tenor dice así:

"Ministerio de la Guerra.

"El Presidente de la República tiene el honor de dirigirse á la Comision Permanente de la Asamblea General, manifestándole que habiendo adoptado por una de las mas importantes bases de su administracion una economía bien entendida, tan necesaria para mejorar nuestro bien estar doméstico, como para establecer

gradualmente los fundamentos de la prosperidad pública del Estado, no ha juzgado conveniente por estas consideraciones acordar en el ramo militar mas ascensos que aquellos indispensables para llenar las vacantes de los cuerpos de línea, sin embargo de haber pasado dias muy notables, en que pudo hacer gracia y justicia á un mismo tiempo, recompensando el mérito y los servicios importantes de algunos de los Jefes del Ejército.

«Pero sin separarse de aquel principio ha creído ya de un deber indispensable en conmemoracion del primer aniversario del jura nento de la Constitucion política de la República, hacer algunas cortas promociones, en que á la vez que se premia el mérito, se estimula á los demás individuos de la clase militar con la única esperanza que pueda halagarlos en la carrera sembrada de trabajos y privaciones, en que por el bien público tienen siempre que marchar.

«Estas razones, ponen al Gobierno en el deber de solicitar de la Comision Permanente, segun el artículo 81.º de la Constitucion, la autorizacion para expedir despachos de Coroneles efectivos á los graduados don Bernabé Rivera, Comandante del Segundo Escuadron de Caballería de línea y don José Augusto Possolo del tercer escuadron de la misma arma; y de grados de Coroneles al Teniente Coronel Comandante del primer escuadron don Felipe Caballero, y al de la misma clase Comandante del Batallon de Infantería de línea don Cipriano Miró.

"El Gobierno espera que la Comision Permanente se prestará á esta demanda, sobre cuyo mérito no dirá mas, pues, los Jefes propuestos son bien conocidos y sus servicios relevantes y distinguidos bajo todos aspectos.

"El Presidente de la República saluda á los señores de la Comision Permanente, con su mas alta consideracion.

"Montevideo, Julio 18 de 1831.

FRUCTUOSO RIVERA.

JOSÉ ELLAURI.

"Señores de la Comision Permanente de la Asamblea General."

Tomada en consideracion la nota precedente, se sostuvo un corto debate, despues del cual acordó la Comision otorgar y otorgó su consentimiento para que el señor Presidente de la República pueda dar los ascensos que se expresan en su comunicacion.

Y como no tuviese otro objeso este acto, se reriraron los señores despues de disponer que por el señor Presidente de la Comision, se diese aviso del presente acuerdo al Poder Ejecutivo, en respuesta á dicha nota.

(Hay una rúbrica.)

Cávia.

14.ª Sesion del 29 de Julio

En la ciudad de Montevideo, á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los señores de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Vidal (don Francisco), Muñoz, Campana y Bustamante; leida, aprobada y firmada el acta de ayer, se dió cuenta de una comunicacion del Gobierno fecha 26 del corriente, con que acompaña en consulta un expediente que sigue don Blas Despony reclamando que se le adjudiquen uno ó mas edificios de propiedad pública, por el valor de su tasacion, en pago de la cantidad de veinte y siete mil quinientos pesos que le adeuda el Estado: y habiéndose resuelto que pasase este asunto á una Comision Especial para que abriese dictámen, se nombró para componerla á los señores Vidal (don Francisco) y Chucarro.

Con lo que concluido el objeto de la presente reunion, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Berro.

15.ª Sesion del 4 de Agosto

En la ciudad de Montevideo, á cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los señores de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Vidal (don Francisco,) Bustamante, Campana y Muñoz; leida, aprobada y firmada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una solicitud de don Isidoro Alonso, en que pide que la Comision explique cual es la inteligencia que debe darse al artículo 112° de la Constitucion, que prohibe los juicios criminales en rebeldía, pues, que á él se le ha juzgado de este modo por el Tribunal de jurados mandado formar por el Juez de Crímen, en consecuencia de haber sido acusado como abusivo de la libertad de imprenta un artículo comunicado que él publicó.

Exigiendo este asunto una resolucion pronta, segun lo manifestaba el interesado, la Comision Permanente resolvió ocuparse de él sobre tablas, y despues de una detenida meditacion acordó: "Que no estando en las atribuciones que la Constitu- " cion marca á la Comision Permanente la de interpretar las Leyes, no puede hacer « lugar á la solicitud de don Isidoro Alonso".

Concluido el asunto para que fueron citados, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Berro.

16.ª Sesion del 13 de Agosto

En la ciudad de Montevideo, á trece de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los señores de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Vidal (don Francisco), Campana, Chucarro, Vidal (don Cárlos), Bustamante y Muñoz, se dió cuenta del siguiente dictámen, despues de leida, aprobada y firmada el acta de la sesion anterior:

DICTAMEN

La Comision encargada de abrir dictámen sobre la comunicacion dirigida por el Poder Ejecutivo con fecha 26 del ppdo. en la que solicita que reunida la Comision Permanente se sirva considerar el decreto que en la referida fecha recayó al expediente promovido por don Blas Despony y explicarle si lo considera ó no justo, es de opinion que una proposicion tal como la que envuelve la última cláusula del citado decreto, no puede ser considerada ni resuelta por la Comision Permanente, sin incurrir en un desvio notable de las facultades que le consigna el artículo 58.° de la Constitucion, cuando habla de prestar ó rehusar su consentimiento con arreglo á la misma en determinados actos en que el Poder Ejecutivo la necesite.

La razon fundamental en que la Comision exponente apoya su dictámen, adquiere mas fuerza y valor, si no se admite la consideracion de los resultados que

acarrearía la intervencion de la Comision Permanente fuera de aquellos casos que le están circunscriptos por la misma Constitucion.

En vista, pues, de lo expuesto, los que suscriben son de parecer que por conducto del señor Presidente de la Comision Permanente se conteste al Gobierno en el sentido que se ha indicado.

Montevideo, 11 de Agosto de 1831.

Alejandro Chucarro — Francisco A. Vidal.

Despues de una detenida meditacion sobre el dictámen precedente, se resolvió contestar al Gobierno en los términos que en él se propone, devolviéndosele los antecedentes que incluyó á su nota de 26 de Julio ppdo., y no temiendo otro asunto de que ocuparse la Comision Permanente, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Cávia

17ª Sesion del 22 de Agosto

En la ciudad de Montevideo, á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los señores de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Campana, Muñoz, Vidal (don Francisco), Chucarro, Vidal (don Cárlos), y Bustamante; leida, aprobada y firmada el acta del trece del corriente, se dió cuenta de una comunicacion del Poder Ejecutivo, fecha del diez y ocho del mismo, con que acompaña en consulta el acuerdo celebrado en veinte de Julio último, que prescribe lo que ha de observarse para el nombramiento del tercero que debe intregar el Juri avaluador de los terrenos de propios, y hace algunas declaraciones relativamente al precio en que han de ser tasados.

En conformidad á la práctica establecida, se mandó pasar este asunto á una Comision Especial, nombrándose para componerla á los señores Campana y Chucarro.

Y no siendo para mas este acto, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica)

Cávia.

18.ª Sesion del 27 de Agosto

En la ciudad de Montevideo, á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, reunida la Comision Permanente, con asistencia de los señores Herrera, Presidente; Vidal don Francisco, Muñoz, Chucarro, Bustamante y Campana; leida aprobada y firmada el acta de veinte y dos del corriente, se dió cuenta de una nota oficial del Poder Ejecutivo de veinte y cinco del mismo mes, en que despues de hacer presente que es llegado el momento de arreglar el carácter de las relaciones de este Estado con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, encargado de las relaciones exteriores de la República Argentina, y establecer al mismo tiempo bases que reglen la conducta de ámbos Estados por medio de convenios recíprocos que puedan afirmar y perfeccionar las conexiones de confianza é intimidades que deben existir; pide á la Comision Permanente que preste su acuerdo con arreglo al artículo 81.º, del Código Político, para expedir al Contador general don Francisco Magariños las credenciales que deben caractizarlo de Agente Diplomático y reglar los objetos de su mision.

Se acordó que pasase esta nota á una Comision particular, compuesta de los señores Muñoz y Bustamante, para que informase sobre su contenido; y en seguida se leyó un dictámen, cuyo tenor dice así:

Señores de la Comision Permanente:

Examinado el Decreto del Gobierno de veinte de Julio último, que se ha pasado en consulta, la Comision particular no lo encuentra conforme al tenor de la Ley de diez y siete de Marzo de este año, sobre cuya inteligencia ha recaido.

En el decreto se ordena, 1.° que las tasaciones que no están aprobadas, y las que en adelante se practiquen á precio mas ínfimo que el de veinte y cinco pesos por cuadra de tierra de labranza, y ciento veinte y cinco pesos las de solares, sean inadmisibles como perjudiciales al Estado, y se proceda á nueva tasacion por otros peritos, fijando un precio que la Ley en el artículo 2.° no ha concedido á otra autoridad que á la de los nombrados con citacion y aprobacion de una y otra parte; frustando de este modo por un golpe de autoridad el espíritu de ella que es proteger á los poseedores, cuando expresamente dispone que á estos se vendan los terrenos *por las dos terceras partes de una moderada tasacion* que haga un Juri, y avanzándose á declarar sin audiencia de parte ni conocimiento de causa, nulo el juicio pronunciado por un arbitramiento que dispone la misma Ley.

Si los peritos, como teme el Gobierno, proceden en la tasacio con ignorancia, malicia ó soborno, ó no son personas de probidad é intachables, como da á entender que serían los Colonos poseedores, y denunciantes, la parte del Fisco es ó debe ser con antelacion citada, para que concurra y tiene en su auxilio los recursos legales que otro cualquiera de recusacion contra tales peritos, reducion de la tasacion aun despues de practicada, á arbitrio de buen varon; ó apelacion en el término legal, en caso de aprobarse en oposicion á su conformidad; pero, no destruir como se hace por ese decreto el juicio del Juri preceptuando otro nuevo, quitarles á los peritos de la facultad de eligir tercero arbitrador con agravio de la parte que posée, ni establecer un precio para lo cual no ha sido autorizado por la Ley, y que segun la situacion y clase de los terreuos será muchas veces excesivo, pues, no es posible que todos se hallen en iguales circunstancias.

Segundo: que resultando disconformidad en la eleccion del tercero cuando es preciso nombrarlo por los peritos, por no estar los dos conformes en la tasacion ó aun cuando no lo haya en la persona del tercero se suspenda continuar la operacion hasta que se dé cuenta y recaiga la aprobacion del Ministro de Hacienda.

La Comision considera que en esta parte se excede tambien el decreto, pues, sin justo motivo, ni reclamacion por el Representante del Fisco, se reserva el señor Ministro la facultad de aprobar ó reprobar la persona del tercero arbitrador legalmente nombrado; pudiendo excluirlo á su voluntad, y despojar á la parte poseedora, sin su audiencia, de una de las principales garantías que le concede la Ley á quien trata expresamente de beneficiar.

En este concepto, la Comision es de dictámem se conteste á la consulta del Ejecutivo manifestándole que debe reconsiderar su decreto de veinte de Julio, poniéndolo en armonia en cuanto al modo de llenar el tenor de la Ley con referencia á los poseedores de terrenos de propios á cuyo efecto es necesario distinguir para

no equipararlos á los denunciantes, que deben correr la suerte y trámite de un remate, segun se ordena en el artículo cuarto de la citada Ley.

Montevideo, Agosto veinte y cuatro de mil ochocientos treinta y uno.

Joaquin Campana—Alejandro Chucarro.

Concluida la lectura de este dictámen, entró á considerarse el asunto á que él se refiere; y como no se arribase á su resolucion, sin embargo de la detenida discusion que sufrió, se retiraron los señores por ser la hora abanzada.

(Hay una rúbrica).

Cávia

19.ª Sesion del 29 de Agosto

En la ciudad de Montevideo, á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los señores de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Campana, Vidal (don Francisco), Chucarro, Muñoz y Bustamante; leida, aprobada y firmada el acta del dia veinte y siete, continuó la discusion que quedó en ella pendiente sobre la consulta del Poder Ejecutivo relativa á la resolucion de veinte de Julio último; y sin desconocer la Comision Permanente el celo laudable que dió mérito á tal determinacion, fué de sentir: que teniendo los interesados en la compra y venta de las tierras de propios, expéditos los recursos legales para reclamar contra los perjuicios que les infiera la tasacion del Juris no puede conciliarse bien la fijacion prévia en un valor cualquiera sobre aquellas tierras con la naturaleza de la medida que estableció la Ley de diez y siete de Marzo, ni la intervencion del Ministro de Hacienda en el nombramiento de tercero con sus terminantes disposiciones; y ordenó se avise así al Gobierno en contestacion á su consulta.

Terminado de este modo el indicado negocio, la Comision Especial nombrada para informar á cerca de la nota del Poder Ejecutivo de veinte y cinco de Agosto, pidió que se llamase al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que diese explicaciones sobre su contenido, á fin de proceder con el mejor acierto en la materia y habiéndose apersonado dicho señor, á virtud de aviso que se le pasó al efecto, instruyó á la Comision Permanente, que el carácter con que el gobierno vá á nombrar al Contador General don Francisco Magariños cerca del de Buenos Aires, es de Agente confidencial: en vista de esta manifestacion, determinó aquella que contestase al Poder Ejecutivo diciéndole, que, en su concepto, no está comprendido este nombramiento entre lo que exigen su acuerdo por la Constitucion del Estado.

Con lo que no habiendo otra cosa de que ocuparse, se retiraron los señore.

(Hay una rúbrica).

Por impedimento del Secretario—

Antolin Mazariegos.

20.ª Sesion del 12 de Setiembre

En la ciudad de Montevideo, á doce de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los señores de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Vidal (don Francisco), Chucarro, Muñoz y Campana.

Con aviso de no poder asistir los señores Vidal (don Cárlos) y Bustamante.

Leida, aprobada y firmada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Poder Ejecutivo acompañando un decreto por el cual queda sin efecto el acuerdo del mismo de 20 de Julio ppdo.

Se mandó archivar.

Igualmente se leyó la siguiente comunicacion:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 7 de 1831.

Desde que el giro favorable de las anteriores negociaciones entretenidas con la Corte del Brasil, pusieron al Gobierno de la República en estado de valorar las generosas seguridades y la buena fé con que S.M. Imperial ha deseado concluir directamente un tratado de límites ventajoso á los intereses comunes de ámbos Estados, no era ya posible diferir por mas tiempo el asentimiento á tan grande é importante iniciativa, que sin duda se recomienda por sí misma, asegurando con sus resultados los inviolables derechos de un Gobierno legítimo é independiente y la integridad del dominio Nacional.

Tales son las bases y tal el noble fin que el Poder Ejecutivo se propone, caracterizando á un enviado extraordinario cerca de aquella Corte, que á mas de estos encargos afiance las relaciones de recíproca amistad y buena correspondencia que tanto importa conservar con los Poderes que sancionaron nuestra existencia política.

En fuerza de estas consideraciones, el Gobierno ha nombrado para encargarlo de tan importantes objetos y con aquel carácter, prévio el acuerdo de la Honorable Comision Permanente, al ciudadano Fiscal General doctor don Lúcas J. Obes, en quien á su juicio concurren todas las cualidades necesarias para hacer efectivas la adquisicion de un tratado que ha de preparar sin tropiezos el pacto definitivo estipulado en la convencion preliminar.

El Poder Ejecutivo saluda al Honorable Comision Permanente á quien se dirije con su acostumbrada consideracion.

FRUCTUOSO RIVERA.
JOSÉ ELLAURI.

Honorable Comisión Permanente de la Asamblea General.

Concluida su lectura se mandó pasar á una Comision Especial, para la que fueron nombrados los señores Vidal (don Francisco) y Chucarro, y no teniendo otro asunto de que ocuparse la Comision Permanente, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Por impedimento del Secretario —

Mazariegos.

21.ª Sesion del 15 de Setiembre

En la ciudad de Montevideo, á quince de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los señores de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Vidal (don Francisco), Chucarro, Campana, Vidal (don Cárlos) y Muñoz.

Leida, aprobada y afirmada el acta de la sesion anterior, la Comision Especial, encargada de dictaminar sobre la comunicacion del Poder Ejecutivo, de fecha 7 del corriente, lo hizo de palabra, aconsejando se diese el consentimiento que solicitaba para mandar un Enviado Extraordinario á la Corte del Brasil.

Considerándose este dictámen, se observó, que parecía que la Comision Especial, solo se habia fijado en autorizar al Gobierno para mandar aquel Enviado; pero no con los objetos que se detallaban en la comunicacion.

Que aun cuando estaba en las atribuciones de la Comision Permanente el dar su consentimiento con respecto al Enviado Diplomático, no lo estaba en el presente caso, considerando los asuntos de que iba á ser encargado, porque la Constitucion determinaba que para la iniciacion de los tratados, debia ser con acuerdo del Senado.

Despues de un largo debate, sobre los fundamentos de esta observacion, se acordó, que para dar una resolucion mas acertada, se suspendiese la sesion, hasta el sábado próximo, encargando á la Comision Especial presentase un dictámen que abrazase todos los puntos de la Comision del Poder Ejecutivo, y no teniendo otro asunto de que ocuparse, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Por impedimento del Secretario—

Mazariegos.

22.ª Sesion del 17 de Setiembre

En la ciudad de Montevideo, á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los señores de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Campana, Vidal (don Francisco), Vidal (don Cárlos), Chucarro y Muñoz.

Leida, aprobada y firmada el acta de la última sesion, el señor Presidente anunció que continuaba la discusion pendiente del asunto á que ella se refiere, y despues de un largo debate, acordó, la Comision Permanente, «que no estaba en sus atribuciones el dar su acuerdo para el envio de un Ministro Plenipotenciario destinado á iniciar un tratado de límites, por lo que, solo prestaba su consentimiento para el envio del doctor don Lúcas J. Obes en calidad de Agente Diplomático, para los objetos de importancia que indica el Poder Ejecutivo, y para los demás que él crea comprendidos en la esfera de sus atribuciones Constitucionales, y que en este sentido se contestase la nota de 7 del corriente, encargando á la Comision particular, que dictaminó sobre ella, el presentar una minuta de comunicacion".

Concluido el objeto que motivó la reunion de la Comision Permanente, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Por impedimento del Secretario—

Mazariegos.

23.ª Sesion del 20 de Setiembre

En la ciudad de Montevideo, á veinte de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los señores de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Vidal (don Francisco), Chucarro, Vidal (don Cárlos), Muñoz y Campana.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesion anterior, lo fué igualmente la siguiente:

"MINUTA DE COMUNICACION

"Montevideo, Setiembre 20 de 1831.

"Como la Comision Permanente, no se considera con facultades expresas para dar su acuerdo al nombramiento de un Ministro Plenipotenciario destinado á iniciar un tratado de límites con el Gobierno del Brasil, se limita por ahora á prestar su consentimiento, conforme al artículo 81.º de la Constitucion, para el envio del doctor don Lúcas J. Obes, en calidad de Agente Diplomático á los otros objetos de notoria importancia que indica la nota del Poder Ejecutivo de fecha 7 del corriente y que reclama con urgencia el interés supremo de la República y á los demás que crea el Gobierno en la esfera de sus atribuciones Constitucionales.

"El Presidente que suscribe, al tramitir á Vuestra Excelencia esta resolucion, lo saluda con la expresion mas distinguida".

No teniendo otro asunto de que ocuparse la Comision Permanente, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Berro.

21. Sesion del 11 de Octubre

En la ciudad de Montevideo, á once de Octubre de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los señores de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Vidal (don Francisco), Muñoz, Chucarro, Campana y Vidal (don Cárlos).

Leida, aprobada y firmada el acta de la última sesion, se dio cuenta de las siguientes comunicaciones:

I

«Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Setiembre 20 de 1831.

El Gobierno tiene el honor de participar á los Honorables miembros de la Comision Permanente, el nombramiento de Ministro Secretario que segun la copia autorizada que vá inclusa, ha tenido lugar con fecha de ayer, en cuyo dia tambien se ha recibido el mismo señor Ministro.

El Gobierno saluda con este motivo á la Honorable Comision, á quien se dirije, con las atenciones del mayor aprecio.

FRUCTUOSO RIVERA.
JOAQUIN SUAREZ.

Honorable Comision Permanente.»

COPIA

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 19 1831.

Habiendo sido admitida la renuncia que ha hecho el señor don José Ellauri del cargo de Ministro Secretario en los Departamentos de Gobierno, Guerra y Relaciones Exteriores, el Presidente de la República ha acordada y

DECRETA:

Artículo 1.º—Se nombra para desempeñar los mismos Ministerios al ciudadano don Joaquin Suarez.

Art. 2.º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Nacional.

RIVERA.
RAMON DE ACHA.

Está conforme—

José M. Reyes.

II

"Ministerio de Hacienda.

"Montevideo, Octubre 7 de 1831.

«Las obligaciones que gravitaban sobre el Tesoro público, cuando el Presiden te actual se hizo cargo de la Administracion general del Estado, eran de tal naturaleza y extension, que por sí solas ofrecian el mayor obstáculo al establecimiento del sistema Constitucional.

"Se hizo necesario un exámen detenido de esta situacion, este exámen dió por resultado, el conocerse que los recursos votados por las Cámaras para el servicio del año corriente, á penas bastarian para llenar el presupuesto, y que era por lo tanto forzoso, desatender obligaciones anteriores, pero de un orígen igualmente sagrado, como contraidas en el período que habia corrido desde Diciembre de 1828, en que el Pueblo Oriental tomó el carácter de un Estado absolutamente independiente.

"El Gobierno se encontró de este modo en un conflicto, porque ni contaba con los medios de hacer una justicia merecida, ni le era posible promoverlos, sin nuevos sacrificios de la Nacion, al paso que todo concurria á persuadir, que era indispensable llenar aquel vacio de algun modo para no dejar comprometido el crédito público ó mas bien para evitar este grande inconveniente al establecimiento de su crédito.

"El Gobierno, sin embargo, se decidió por el único partido que estaba en la esfera de sus facultades.

«Ocurrió á las Cámaras, ante las cuales se hizo una franca manifestacion de la circunstancias del Gobierno y del Erario, reclamando de la sabiduría de los Representantes una medida que cortase este mal de raiz.

"La Ley de 17 de Marzo del presente año, fué expedida con este único interés penetrados los Representantes de la justicia y de la urgencia de la medida, una gran

parte de las propiedades públicas, se afectó al pago de la deuda contraida desde Diciembre de 1828 hasta 15 de Febrero último.

"Aunque á costa de este enorme sacrificio para un Estado nuevo, cuyos recursos no eran todavia conocidos, y cuyas necesidades no se habían avalorado aun, se dió entonces esta prueba de fé pública, y se creyó tambien, poder colocar de este modo al Gobierno en la feliz situacion de marchar en la obra de la organizacion Nacional, sin necesidad de nuevos impuestos, ó de recargar los que ya estaban establecidos.

"Los resultados, sin embargo, no han correspondido enteramente á estas lisonjeras esperanzas, y el Gobierno no puede ni debe trepidar en declararlo.

"Antes de terminar este mismo año, se encuentra el Erario sobrecargado con una nueva deuda, que los datos oficiales, hacen alcanzar á ciento treinta mil pesos, pero que analizados con la debida detencion, acaso la harán subir á mas de doscientos mil pesos.

"Los recursos ordinarios no dan para llenar las obligaciones que impone el presupuesto, porque los recursos por un cálculo prudente, serán en adelante menos de cincuenta mil pesos mensuales, y las obligaciones mas precisas, excederán de cincuenta mil; mientras que, ni el Gobierno tiene facultades, ni aun cuando las tuviese podría hacer uso de ellas, con provecho, para servirse del crédito en las presentes circunstancias.

"Despues que la Nacion ha pasado por el sacrificio de dejar enajenar sus propiedades, para satisfacer la deuda de 1729 y 30: cuando no es inverosímil, que todavía tenga que reconocer créditos anteriores á esta misma época, estando recien convaleciendo de los males de la dominacion extranjera, y de la guerra que ha sufrido por muchos años, el Gobierno no puede permitir que el Estado continúe cargándose con una nueva deuda, y que por consiguiente de compromiso en compromiso, camine á sumergirse en un abismo profundo, ó á lograr, cuando mas, una existencia apurada, peligrosa, y por lo tanto precaria.

«En este convencimiento, el Gobierno ha creído llenar uno de sus mas esenciales deberes, contrayéndose á hacer una estricta indagacion de la causa fundamental de este estado, partiendo del dato conocido, esto es, que en cada año de los que han corrido desde que la Nacion adquirió una existencia independiente, ha habido un *déficit* de las rentas hechándose sobre ella, una deuda de mas de seiscientos mil pesos, en menos de tres años.

"El Gobierno no ha desconocido, al hacer esta investigacion, la influencia que ha podido tener en este resultado la inesperiencia en la administracion de las rentas; la falta de órden, de fidelidad acaso, de economía tambien, en el empleo que se haya hecho de ellas; pero él debe con imparcialidad reconocer, que hay sobre estos motivos accidentales una causa permanente.

«Esta causa es, la desproporcion en que está la organizacion de todos los ramos del servicio público, con los recursos con que se puede y debe contar, y aun con las necesidades á que es preciso acudir.

"El Gobierno ha creído que aquí está la verdadera causa del mal.

"Todos los datos que ha adquirido, todo lo que ha podido investigar concurre á persuadir de una manera irresistible que existe un número de empleados sobrante, tanto en la lista militar, como en la civil, que las dotaciones no son proporcionadas al trabajo, y que los demás gastos del servicio guardan relacion, ó se afectan del aparato que esta superabundancia de empleados y otaciones dá á la forma del Estado.

"De aquí es, que el Gobierno sin trepidar se ha decidido á promover una reforma ó con mas propiedad á simplificar el sistema general de la Administracion.

"El ha considerado que no debia vacilarse, teniéndose que elegir entre una organizacion complicada, sostenida por individuos disgustados, inquietos por verse privados de sus sueldos para vivir, y una organizacion que satisfaga las necesidades del Estado, sin desatender las de sus fieles servidores.

"Mas, el Gobierno, al dar principio á esta obra se ha encontrado detenido por motivo de una órden superior. Se han invocado las Leyes, Leyes que á la verdad, mas parece que se han propuesto poner un freno á los exesos del gasto, que á la reducion de este gasto, cuan no resulte en detrimento del servicio; pero se han invocado, y el Gobierno no se crée con autoridad para sobreponer á estas Leyes, si ellas son ajustadas á este caso difícil, *La Ley de la salud pública.*

«Desea satisfacer los escrúpulos de todas las conciencias: es de su deber marchar en la línea Constitucional y en un estado semejante, ampararse del artículo 56° del Código Fundamental.

"A la mayoría de la Comision Permanente, es constante, que el Gobierno creyó conveniente convocar las Cámaras para dar un mayor carácter á esta operacion y tambien para proveer al mismo tiempo, los medios de considerar, como es justo, á los empleados cuya separacion del servicio, se hiciera necesaria. Pero se han opuesto graves dificultades á esta convocacion, y aun que el Gobierno no las ha juzgado absolutamente invencibles, le ha parecido poder conciliarlo todo, reservándose proponer á las Cámaras un proyecto de Ley sobre los empleados reformados y solicitar desde luego el auxilio de la Comision Permanente.

«El Gobierno, pues, siente la necesidad de saber si él está ó no autorizado para proceder á esta reforma, y cuál es la extension que puede dársele; este es el objeto con que se dirije á la Comision.

«Lo expuesto bastará para que la Comision forme un juicio exacto de las circunstancias del Erario, y de los principios del Gobierno: la Comision conocerá que á nada mas se aspira, que aproveer convenientemente á las necesidades del servicio

público, á reducir la deuda de un modo proporcional y compatible con el crédito, y á ofrecer la perspectiva de un alivio en los cargos que gravitan sobre la Nacion en general.

El Gobierno con esta oportunidad, tiene el honor de saludar á los señores de la Comision Permanente.

FRUCTUOSO RIVERA.
JUAN M.ª PEREZ.
JOAQUIN SUAREZ.

Señores de la Comision Permanente de la Honorable Asamblea General».

La primera de estas comunicaciones se mandó archivar y la segunda paso á una Comision compuesta de los señores Vidal (don Francisco) y Chucarro, encargándosele el mas pronto despacho, en atencion á la urgencia que demandaba.

No teniendo otro asunto de que ocuparse la Comision Permanente, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Berro.

25.ª Sesion del 12 de Octubre

En la ciudad de Montevideo, á doce de Octubre de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los señores de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Muñoz, Vidal (don Francisco), Vidal (don Cárlos,) Chucarro y Campana.

Leida, aprobada y firmada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Poder Ejecutivo, del tenor siguiente:

"Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 20 de 1831.

Con esta fecha se recibió del Ministerio de Gobierno una comunicacion, cuyo tenor es el que sigue:

"Con esta fecha ha expedido el Gobierno el decreto siguiente:

"El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.° Desde esta fecha vuelve al ejercicio anexo á las funciones de su empleo el Contador interventor de Aduana don Roman de Acha, nombrado por decreto de 12 del corriente, Ministro Secretario interino del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.° Queda nombrado Ministro Secretario de Estado en el mismo Departamento, el ciudadano don Juan M. Perez.

Art. 3.° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, y dése al Registro Nacional.

RIVERA.

JOAQUIN SUAREZ.

El infrascripto, al trasmitirlo al señor Presidente de la Comision Permanente, tiene el honor de saludarle con su mayor consideracion.

RAMON DE ACHA.

Señor Presidente de la Comision Permanente de la Honorable Asamblea General."

(Se mandó archivar).

En seguida el señor Presidente puso á la consideracion de la Comision Permanente, el informe que vá á continuacion:

"Señores de la Comision Permanente:

"La Comision Especial bien informada del contenido de la nota del Gobierno de 7 del corriente, en que solicita saber, la Comision Permanente, *si está ó no autorizado para simplificar el sistema general de la administracion,* hacer una reforma radical, y hasta donde podia estenderse en la ejecucion de una medida de esta naturaleza, es de parecer que la Comision Permanente, prescindiendo de la parte histórica de la nota ó de la narracion de los hechos que se refieren para probar el orígen del déficit del Tesoro, debe limitar su respuesta al solo punto de la consulta.

"La Comision Permanente tiene como los demás poderes políticos, marcadas

en la Constitucion del Estado sus atribuciones, y señalados especificamente los negocios de que debe entender.

«Si el déficit de las rentas procede de la desproporcion entre los gastos y los recursos, ó de otras causas mas directas.

"Si hubo ó no, error en los cálculos para el presupuesto.

"Si existe un déficit de ciento treinta ó doscientos mil pesos en los siete meses que han corrido desde su aprobacion, no está en la potestad de la Comision Permanente, ni el exámen de estos hechos, ni la indagacion de sus causas: si ha entrado como parte, en los actuales conflictos del Poder Ejecutivo la inesperiencia, el desórden, la falta de economía, y acaso, la infidelidad en la administraciones de las rentas Nacionales, es al Gobierno á quien toca, como una de sus mas graves obligaciones, aplicar toda la actividad de su poder á la averiguacion de estos hechos para responsabilizar á los culpados y solicitar en tiempo medidas Legislativas capaces de prevenirlos por lo venidero.

"Si el Gobierno juzgó conveniente en la situacion actual de la República la convocacion extraordinaria de la Asamblea General, es por la primera vez que llega esta noticia al conocimiento de la Comision Permanente, pues, cualesquiera que haya sido la opinion particular que hubiesen emitido confidencialmente en este concepto algunos de los miembros que la componen, no pueden legalmente darse á este juicio privado un carácter oficial sobre una medida que la Comision Permanente habría, tal vez, auxiliado con todos sus esfuerzos si estuviera en el círculo de sus facultades.

«Despues de estas pequeñas observaciones, contrayéndose la Comision Especial al solo objeto de la consulta, es de dictámen que se conteste á la referida nota.

"Que estando marcadas en la Constitucion de una manera clara y específica las atribuciones del Poder Ejecutivo, debe el Gobierno ceñirse en sus providencias de reforma á la extension de sus atribuciones Constitucionales, sin que sea permitido á la Comision Permanente otra cosa, que poner en ejercicio las facultades que le acuerde el artículo 56.° del Código Fundamental en el caso (no esperado) de que el Poder Ejecutivo traspase en sus disposiciones los límites que le ha fijado la Constitucion.

Montevideo, Octubre 12 de 1831.

Francisco A. Vidal—Alejandro Chucarro."

Concluida la lectura de este informe, el señor Muñoz tomó la palabra y expuso, que despues que el Gobierno habia manifestado en su nota la imposiblidad en que se hallaba de marchar, por la falta de medios para atender á todos los ramos de la Administracion que estaban á su cuidado, la contestacion á esta nota debía ser muy meditada en atencion á la gravedad del asunto que la motivaba.

Por lo mismo pidió se mandase repartir el dictámen de la Comision Especial á fin de que cada uno de los señores Diputados tuviese el tiempo suficiente para hacer sobre ella todas las observaciones que juzgase convenientes.

Los miembros de la Comision Especial manifestaron que no tenían inconveniente en que se repartiese, y estando tambien conformes los demás señores, el señor Presidente la mandó repartir, despues de acordar que se consideraría el dia siguiente á la misma hora.

No habiendo ningun otro asunto de que ocuparse, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Berro.

26.ª Sesion del 13 de Octubre

En la ciudad de Montevideo, á trece de Octubre de 1831, reunidos los señores de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Campana, Muñoz, Vidal (don Francisco), Vidal (don Cárlos) y Chucarro.

Abierta la sesion y aprobada el acta de la anterior, el señor Presidente anunció en discusion el dictámen de la Comision Especial, de que se dió cuenta el dia precedente.

El señor Muñoz pidió la palabra y manifestó que cada vez estaba mas convencido de la gravedad de este asunto y de la necesidad de reunir todos los posibles conocimientos para acordar la contestacion que debia darse á la nota del Poder Ejecutivo.

Observó con este motivo que faltaba uno de los miembros de la Comision Permanente, y pidió que en el caso de no arribar en aquella noche á una deliberacion, se convocáse á su suplente.

Entrando á la cuestion dijo, que aunque estaba conforme en lo esencial con los principios vertidos por la Comision Especial, sin embargo, en su concepto, la parte del dictámen relativo á lo que debia contestarse al Poder Ejecutivo estaba concebida en términos demasiado vagos.

Que despues que el Gobierno habia manifestado con tanta franqueza la situacion afligente en que se hallaba por la falta de recursos para marchar, era necesario auxiliar'o en lo posible, diciéndole con la misma franqueza si podia ó no entrar en la reforma que proyectaba, á fin de que si no estaba en sus atribuciones hacer innovacion alguna en el estado presente de la Administracion, se decidiese á convocar extraordinariamente las Cámaras; porque de lo contrario los males irian en progresion, de modo que cuando aquellas se reuniesen no podrian tal vez remediarse.

Concluyó exponiendo que en su opinion seria muy conveniente entrar préviamente en la cuestion de si estaba ó nó en las facultades del Gobierno hacer la reforma, y por su resultado arreglar una contestacion franca y terminante.

El señor Chucarro contestó que nada de vago tenía el dictámen de la Comision Especial, porque manifestaba con bastante franqueza que la Permanente no tenia mas atribuciones que las establecidas en el artículo 56.ª de la Constitucion.

Que por lo mismo no podia resolverse la duda propuesta por el Poder Ejecutivo, ni entrarse en la cuestion de si está ó no autorizado para hacer la reforma cuando la Comision no tenia un carácter deliberante, y solo á las Cámaras reunidas era á quienes correspondia la interpretacion de las Leyes.

Que no siendo el caso presente de los especialmente determinados en el mencionado artículo de la Constitucion, ninguna clase de auxilio podia dar la Comision al Gobierno para remediar sus conflictos.

Que en esta virtud no podia tampoco contestarse en otros términos que los que la Comision Especial proponia en su informe, mucho mas cuando ellos daban suficiente motivo al Gobierno para convocar las Cámaras, si la necesidad fuese tan imperiosa como lo manifestaba en su nota; y que por consiguiente la Comision Especial no podia dejar de insistir en que se aprobase en dictámen.

Esplanadas en una segunda alocucion las razones vertidas por ámbos señores Diputados, se procedió á votar si se aprobaba ó nó, el dictámen de la Comision Especial, y resultó la afirmativa.

En consecuencia, se encargó al señor Presidente la redaccion de la nota en contestacion al Poder Ejecutivo, y se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Berro.

27.ª Sesion del 21 de Octubre

En la ciudad de Montevideo, á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los señores de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Muñoz, Campana y Chucarro.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de dos comunicaciones del Poder Ejecutivo, concebidas en los términos siguientes:

I

"Departamento de Hacienda.

" Montevideo, Octubre 14 de 1831.

" El Presidente de la República ha recibido la nota que con esta fecha le ha
" dirigido el de la Comision Permanente de la Honorable Asamblea General en contestacion á la consulta elevada por el Poder Ejecutivo en 7 del que corre y al

" comunicarlo tiene el honor de saludar á los señores que componen la Comision
" con su mayor aprecio.

FRUCTUOSO RIVERA.
JUAN M.ª PEREZ.

Señor Presidente de la Comision Permanente de la Honorable Asamblea General».

II

" Departamento de Hacienda.

" Montevideo, Octubre 20 de 1831.

" Deseando el Gobierno conocer el verdadero estado de la deuda flotante, pidió
" á la Contaduría General, una noticia detallada de todos los créditos reconocidos
" bajo de aquel título, y documentada en la forma consiguiente.

" Como el resultado de una operacion semejante, demandase otras tendentes á
" rectificarlas, fué casi inevitable que en el progreso, de estas tropezase el Ministe-
" rio de Hacienda con algunas órdenes de pago, libradas antes y despues de la Ley
" de 17 de Marzo en favor de dirvesos acreedores por suplementos hechos al Ejér-
" cito Nacional y de la Provincia durante el período de su última reincorporacion
" á la República Argentina, ó sea con anterioridad al 30 de Diciembre de 1828.

" El decreto de 17 de Marzo de 1829, habia establecido por regla general que
" esta clase de suplementos se reputasen como Nacionales, y suspenso su abono
" hasta que la Ley señalase fondos para verificarlo; y la Honorable Asamblea
" Constituyente dejando pendiente la discusion particular del asunto, así como, de
" los proyectos que se le ofrecieron para resolverlo, parece que hubiera sancionado

" aquella providencia, que además puede llamarse, la mas conforme á la naturaleza
" del caso.

" Observadas á esta luz las órdenes poco antes indicadas, el Gobierno juzga,
" que se dieron sin poder suficiente, y que siendo ilegal el reconocimiento de
" las deudas en cuyo favor se expidieron, su abono no efectivo seria un cargo para
" el Ministerio que lo realizase.

" Pero si respetando estos principios, el Gobierno se negase á recibir los do-
" cumentos que representan esta parte de la deuda flotante, acaso se dudaría de la
" buena fé con que el Gobierno se ha propuesto llenar todos sus compromisos, y
" del honor con que mira toda desviacion de este principio, el único que puede
" darnos un verdadero crédito financiero, á pesar de las penurias del Tesoro
" público.

" Y si por otra parte, el Gobierno se prestase á recibir los documentos ex-
" pedidos á virtud de providencias que su conciencia mira como ineficaces, por de-
" fecto de legalidad, tal vez, la Ley se levantase un dia para reconvenirle y hacerle
" reproches amargos, habiendo logrado describir en tiempo aquel mal, no tuvo
" energía para cortarlo, como lo pide la justicia, y como lo reclama el propio bene-
" ficio de los acreedores del Estado, á quienes le cupo la suerte de ser pagados de
" efectivos y legales suplementos en un papel que ya nada representa sinó el des-
" precio de los fondos que se han destinado para cubrirlos.

"Las angustias de un conflicto semejante no quisiera el Gobierno hacerlas en-
" tender á nadie, sinó á la autoridad, que encargada de proveer á todas las ocurren-
" cias de un carácter extraordinario, durante el receso del Cuerpo Legislativo, parece
" que tiene un derecho de ser informado de esta, y aun á deliberar sobre ella de mo-
" do definitivo, puesto que el Gobierno en la esfera de sus atribuciones, no haya una
" que lo faculte ó para cubrir los créditos en cuestion, ó para interceptar los docu-
" mentos que los representan, girando ya como giran en el comercio, y siendo co-
" mo son en realidad una moneda garantida por la Ley de 17 de Marzo y por la
" fé del Erario Nacional.

"El Gobierno no duda que la Honorable Comision Permanente, penetrada de
"esta verdad y estimulada solamente por su celo por los créditos de la Hacienda
"pública, por el acierto de sus operaciones, y por el bien de todos, que es la con-
"secuencia inmediata, no trepidará en prohijar este asunto y darle una direccion
"que por lo menos, descubra la prontitud, la franqueza y la eficacia con que todos
"los poderes del Estado se prestan mútuos auxilios de autoridad y luces para des-
"truir escollos y abrir nuevos caminos á la marcha de los negocios que por cual-
"quier evento han salido de la senda natural.

"El Presidente de la República, con este motivo, saluda al señor Presidente de la "Comision de la Honorable Asamblea General, con su particular distincion.

FRUCTUOSO RIVERA.
JUAN M.ª PEREZ.

"Sr. Presidente de la Comision Permanente de la Honorable Asamblea General."

La primera de las precedentes comunicaciones se mandó archivar, y la segunda pasó á una Comision Especial compuesta de los señores Campana y Muñoz.

No teniendo otro asunto de que ocuparse la Comision Permanente, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Berro.

28.ª Sesion del 27 de Octubre

En la ciudad de Montevideo, á veintisiete de Octubre de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los señores miembros de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Vidal, (don Cárlos), Muñoz, Chucarro, Campana y el señor don Silvestre Blanco, como primer Suplente.

Leida, aprobada y firmada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de la siguiente reclamacion del Tribunal de Comercio:

"Señores de la Comision Permanente:

La Junta de Conciliarios de este consulado ha acordado con la fecha que declara el testimonio de acta que se acompaña con el número 1, que el Tribunal denuncia á la Comision Permanente la infraccion de la cédula de ereccion de este Consulado por el decreto del Superior Gobierno de 29 de Setiembre último, transcripto en nota de la misma fecha que en cópia legalizada se aconpaña con el número 2.

Los fundamentos de esta denuncia los hallará la Comision bien detallados en la contestacion que á esa nota dió el Tribunal, por disposicion de la misma Junta, con fecha 8 del corriente, que en copia tambien legalizada se adjunta con el número 3.

Las observaciones allí insertas se corrobaron y justifican con la misma duda que asistió al Gobierno de sí la disposicion que comprende su citado decreto, está fuera ó dentro de la Ley de 26 de Enero de 1829, como se manifiesta en la nota del 17,

que se acompaña en copia con el número 4, agregándose á ello la poderosa observacion, de que habiendo sido dicha ley expedida á propuesta del Poder Ejecutivo por el Ministerio de Hacienda, no consideró comprendidos en su disposicion los fondos ó rentas consulares; y por ello han continuado hasta aquí en su propia independiente caja: como que de otro modo fuera preciso considerar derogada la cédula en todo lo relativo á la Junta Gubernativa y Administrativa, sus fines y objeto.

El objeto de esta reclamacion es, como lo declara la copia número 5, el de suspender los efectos del expresado decreto hasta que este asunto sea decidido por el Poder Legislativo, á quien esclusivamente corresponde alterar las leyes, derogarlas ó interpretarlas.

El Tribunal, pues, con tal propósito y en tales términos, eleva á la Comision Permanente, la denuncia que le fué encomendada, y saluda respetuosamente á los señores que la componen.

Montevideo, 24 de Octubre de 1831.

Francisco Farias—Bernardo Susviela—Tomás Basañes.»

Los documentos legalizados á que se refiere la reclamacion precedente y señalados desde el núm. 1 á 5 son, una acta de la Junta de Conciliacion del Tribunal Consular, en la que se resolvió dar cuenta á la Comision Permanente de la Asamblea General instruyéndola de los antecedentes á que dió lugar el decreto del Poder Ejecutivo de 29 del mes ppdo., para que se sirviese mandar suspender sus efectos.

Decreto del Gobierno, en que manda que, desde el 1.° de Noviembre, cese el Tribunal Consular en la administracion de los fondos que estaban destinados á aquella Corporacion; suprimiendo los empleos de Contador y Tesorero de la misma y afectando á la Tesorería General el pago de todo sueldo pension, deudas y gastos que antes lo estuviese á la caja del Consulado; previniéndole al mismo tiempo, rinda sus cuentas en el término de dos meses en la Contaduria General.

Reclamacion del Tribunal al Poder Ejecutivo sobre el decreto precedente, por considerarlo contrario al espíritu de varias Leyes que cita.

Comunicacion del Gobierno al Consulado mandándole cumplir el decreto de 29 de Setiembre.

Otra del Tribunal al Poder Ejecutivo previniéndole que ha ocurrido á la Comision Permanente, haciendo denuncia de infraccion de Leyes hechas por el decreto que manda pasar los fondos Consulares á la Tesorería General y extinguir su Contaduría y Tesorería.

Despues de una corta conferencia sobre los documentos precedentes, la Comision Permanente resolvió que se pasasen con oficio al Poder Ejecutivo para que se sirva informar lo que haya ocurrido relativamente á este asunto; y no teniendo otro de que ocuparse, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Cdvia.

29.ª Sesion del 19 de Noviembre

En la ciudad de Montevideo, á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los señores de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Campana, Chucarro, Vidal (don Francisco), y el señor Silvestre Blanco, primer Suplente; leida, aprobada y firmada el acta del veinte y siete de Octubre último, se dió cuenta de una comunicacion del Poder Ejecutivo, que se mandó archivar, en que participa con fecha ocho del mes que gira, el nombramiento del ciudadano don Santiago Vazquez para Ministro Secretario de Estado en los Departa-

mentos de Gobierno y Relaciones Exteriores, y encargado por ahora del despacho de los ministerios de Guerra y Hacienda.

En seguida se leyó una nota, cuyo tenor dice así:

«Ministerio de Gobierno.

«Montevideo, Noviembre 17 de 1831.

«El Poder Ejecutivo reconoce que la publicidad es un principio fecundo en grandes resultados; si este principio haria honor á todo Gobierno y á todo pais en cualesquiera circunstancia, viene á ser de una aplicacion práctica y necesaria donde rigen formas idénticas ó análogas á las nuestras: los Gobiernos populares no pueden marchar sin el pueblo.

«El Presidente de la República, que no ha perdido de vista esta máxima desde que se encargó de la direccion de los negocios, se propone darle toda la extension de que es susceptible.

"Las Cámaras Legislativas están en receso, pero la época de su convocacion ordinaria no está distante; y el período intermedio á penas es suficiente para preparar con oportunidad, meditar con atencion y cambiar con acierto los varios é importantes trabajos que deben ser presentados á su sancion y de los que el Gobierno espera los mejores resultados: entretanto y mientras se dedica á la preparacion de aquellas medidas radicales, juzga oportuno dirigirse de nuevo á la Honorable Comision Permanente: celosos observadores de la Constitucion que hemos jurado, y Guardianes escrupulosos de la Ley fundamental, los Honorables miembros de la Comision se fijaron religiosamente en la sola letra de ella cuando contetaron la nota de siete de Octubre último, que el Gobierno tuvo el honor de dirigirles: él conocia la urgencia con que el país reclamaba una reforma, y dió los primeros pasos en este sentido; pero detenido bien pronto por la interposicion de la Ley, que el Ejecutivo ni traspasa, ni interpreta: ocurrió á la Honorable Comision Permanente esperando en que la extension de que parecia susceptible el artículo 56.° de la Carta, y en convenci-

miento de la necesidad, pudieron acaso permitir que se le habilitase para adelantar la carrera que habia empezado.

"Hace sin duda, grande honor á los principios y fé política de la Honorable Comision, la escrupulosidad con que se redujo al texto liberal de la Ley, y que con eficacia aconsejó al Poder Ejecutivo: pero suspendida por eso la reforma, la inaccion aparente del Gobierno contribuyó á excitar de nuevo la anciedad pública y las fluctuaciones de la opinion: la oportunidad de calmar esas inquietudes, que no salen de la esfera en que la libertad y las leyes permiten girar á los ciudadanos, y la conveniencia tambien de desvanecer las impresiones que aquel incidente puede haber dejado en los ánimos de los señores miembros de la Comision, inducen hoy al Gobierno á dirigirse nuevamente á ella: —quiere hacer una manifestacion franca, sencilla, pero solemne, de los principios que adopta, y de los resultados que espera; y cree que la situacion presente que nada tiene de desesperada, pero mucho de difícil, justifica demasiadamente este paso.

"El Gobierno debe manifestar desde luego que la desproporcion que existe entre las necesidades actuales y los recursos con que cuenta en el dia para satisfacerla, seria bastante por sí misma para producir grandes conflictos y alejar cada vez mas de la autoridad aquella confianza, á que con razon se ha llamado madre del crédito; es, pues, indispensable, y aun urgente, hace que semejante desproporcion desparezca, simplificando los resortes de la administracion y aumentando las rentas.

«No se crea por eso que las actuales no bastarían para satisfacer las necesidades públicas en circunstancias y tiempos ordinarios, y sin otros gastos que los conocidos con este nombre, y que tienen verdaderamente este carácter: pero existe una deuda, que aunque no exorbitante, es mas que suficiente para poner á prueba nuestro crédito, y en el último apuro nuestros recursos: ellos no pueden ser aplicados al pago de esa deuda sin dejar paralizados los ramos del servicio público; ni pueden ser esclusivamente destinados á este último objeto, sin que se afecte la moral del Gobierno á medida que se alejen y no se determinen los plazos y medios bajo que debe satisfacer sus anteriores compromisos: no puède, pues, evitarse el conflicto sino por el aumento de las rentas, disminucion de los gastos, y administracion de las primeras con aquella economía, prudencia y publicidad que irán engendrando por grados la confianza, y que pondrán al cabo en manos del Gobierno el grande elemento del crédito.

"Los Honorables miembros de la Comision Permanente no ignoran por otra parte que las actuales rentas son eventuales, y cuan necesaria es la creacion de otras fijas que establecidas con discernimiento, con el menor gravámen posible y recaudadas y administradas con pureza, salvan á los Gobiernos de muchos compromisos á que comunmente los expone la sola eventualidad de las otras: muchas son las circunstancias, enteramente independientes del país y su Gobierno, que pue-

den cerrar el canal de las rentas eventuales; mas el de las fijas solo podria ser obstruido por una completa dislocacion social, por una verdadera catástrofe nacional, que afortunadamente está muy lejos de amenazar á nuestra pátria.

"El Gobierno ha dicho que fué aparente su inaccion desde que recibió la nota que la Honorable Comision Permanente se sirvió contestar á la suya de siete de Octubre, y á la verdad que desde entonces el Poder Ejecutivo se contrajo con mas empeño á preparar y combinar las medidas que debe someter á la próxima Legislatura y con cuya sancion se promete alcanzar los objetos que ha indicado, realizar sin violencia y ayudado de la opinion pública una reforma completa, saludable y radical.

"Mas estos trabajos y combinaciones demandan indispensablemente no poco tiempo y mucha meditacion sobre todo, cuando no está medida la extension de nuestra fortuna pública, ni conocidas las bases sobre que han de reposar aquellas operaciones.

"Uno de los objeros que principalmente llama la atencion del Gobierno en este sentido, es la gran propiedad pública territorial, fuente de riqueza que podría llamarse inagotable desde que acertemos á sacar de ella los inmensos recursos que nos ofrece.

"El Gobierno espera que al reunirse la próxima Asamblea Legislativa podrá ya presentarle todos los trabajos que tienden á la asecucion de los grandes objetos que tiene en vista.

"Su principal empeño consiste hoy en procurarse todos los datos que son indispensables al efecto, y se lisonjea de que no espirará el período del receso de la Legislatura, sin que el buen éxito haya coronado sus esfuerzos.

"Mientras que el Gobierno se consagra especialmente á los objetos referidos, no desatiende tampoco aquellas economias que están en la esfera de sus atribuciones; y convierte sobre todo su atencion, á asegurar la exactitud en la recaudacion de las rentas, y la distribucion rigorosamente proporcionada de los pagamentos: esto y las demás reflecciones contenidas en esta nota es lo que el Gobierno, por su propio interés y por el interés sagrado del País, quiere poner en conocimiento de los Honorables miembros de la Comision Permanente y del público; los primeros son los únicos que de algun modo, y hasta cierto punto, reasumen la representacion del Pueblo; y este tiene derecho á ser instruido de la conducta de sus mandatarios, principalmente cuando sobrevienen circunstancias en que la opinion fluctúa, y en que tanto se anhela por descubrir un punto en que fijarla.

"El Gobierno espera que la Honorable Comision Permanente apreciará en su verdadero valor los motivos que lo han impulsado á dirijirle esta nota, y confia en que este paso no será del todo infructuoso por lo que respecta al bien público.

"El Gobierno enviará además á la Sala de la Comision Permanente á su Ministro á efecto de que ilustre y adelante, de una manera conveniente, las manifestaciones que se han indicado en esta comunicacion.

"El Presidente de la Repùblica tiene con este motivo el honor de ofrecer á la Honorable Comision Permanente, el testimonio de su distinguida consideracion.

FRUCTUOSO RIVERA.
SANTIAGO VAZQUEZ.

Honorable Comision Permanente de la Asamblea General.»

Concluida la lectura del anterior documento, y precedidas algunas observaciones sobre el giro que debía darse á este importante negocio, se acordó unánimamente "que se dé cuenta de él en sesion pública el lunes veinte y uno del actual, á las siete de la noche; pasándose aviso al señor Ministro, á efecto de que concurra á aquel acto para ilustrar la materia, como se ofrece en la nota que queda registrada."

Y no teniendo otro objeto la presente reunion, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Cávia.

30.ª Sesion del 21 de Noviembre

En la ciudad de Montevideo, á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, reunida en sesion pública la Comision Permanente, con asistencia de los señores: Herrera, Presidente; Chucarro, Vidal (don Cárlos,) Campana y Blanco, primer Suplente; leida, aprobada y firmada el acta del diez y nueve, el señor Ministro, que estaba presente, á consecuencia del acuerdo anterior, subiendo á la tribuna en virtud de haberle indicado el señor Presidente que era llegada la oportunidad de que pudiese dar las explicaciones ofrecidas en la nota de diez y siete de este mes, que se leyó, pronunció la siguiente alocucion:

"Honorables miembros de la Comision Permanente:

El Presidente de la República me mandó ilustrar ante vosotros y el público, los conceptos de la nota que acabais de oir: ella importa un cuadro sencillo, pero expresivo y exacto, de nuestra situacion política, y marca el objeto de la autoridad al presentároslo. Antes que el Ministro empiece á desempeñar su noble encargo, séale permitido descender un momento del puesto que ocupa, para felicitarse por la analogia que se observa entre los principios que hoy está encargado de consagrar á nombre de la Administracion, y los que tuvo la fortuna de sostener como representantes del pueblo, á muy poca distancia de este puesto: analogia esta que le es tanto mas sentida y tanto mas lisonjera, cuanto mil circunstancias, sobrado conocidas, marcan este período como el de una Nueva Era en la Administracion.

"El ministerio se explicará en el mismo órden y con igual sencillez que la Nota á que se ha referido; y empezará repitiendo, que el Gobierno reconoce en la publicidad de sus actos, un principio fecundo en grandes consecuencias, y que amparándose de ella en estos momentos delicados, pretende tambien darle toda la extension de que es susceptible.

"Embarazoso y aun inútil sería que el Ministerio, empeñase en ofrecer á vuestra consideracion el encadenamiento de sucesos que nos han conducido hasta el punto en que nos hallamos: pero es sin embargo, oportuno notar, que el Gobierno Constitucional heredó una terrible carga, fundada en una organizacion sobre abundante, en los empeños de la guerra de la Independencia, y en los de otros sucesos intimamente ligados con nuestra existencia política.

"Bien pronto empezó á sentirse la distancia entre las obligaciones y los medios; distancia que se fué aumentando por grados, mientras que el Gobierno se afanaba en vano por aliviarse por medio de un crédito que aun no existia.

"La Honorable Legislatura, penetrada de las consecuencias que tal situacion debía producir, fijó una línea de separacion de créditos exigibles, por medio de la Ley de diez y siete de Marzo y señaló los medios para satisfacer la anterior: mas esta misma resolucion no fué ya bastante para equilibrar los recursos con las obligaciones; y sentida por el Gobierno la ineficacia de la medida para arribar á una marcha regular, se penetró de la urgente necesidad de aumentar las rentas ó de disminuir los gastos.

"Ni una ni otra de estas operaciones podia emprenderse bajo un plan meditado, sin invertir tiempo considerable, dentro del cual se aumentaba por momentos el déficit y el conflicto.

"Se decidió entonces el Ministerio á emprender una reforma gradual resuelto á sobreponerse á toda consideracion por asegurar la utilidad de su objeto: pero este empeño tocaba ya los límites que la ley ha señalado al Gobierno, se dirigió entonces á vosotros, Honorables Representantes, con la esperanza de que pudieseis autorizarle para continuar aquella operacion á virtud de la extension de que parecia susceptible el artículo cincuenta y seis de la Carta.

"La Honorable Comision se redujo estrictamente al texto literal de la Carta, y el Ministerio se vió forzado á retrogradar.

"Por mucho honor que haga á las autoridades este tributo á los principios oportuno es advertiros, que la continuacion de la reforma hubiera producido un gran bien, y resultado conforme á la suprema de las leyes la salud del pueblo.

" El Gobierno, pues, en su nueva posicion, debió recojerse en sí mismo, y meditar con detencion la conducta que debia observar en situacion tan premiosa: su inaccion aparente concurrió á aumentar la ansiedad pública, y esta ansiedad in-

quieta hizo propagar la idea de la convocacion extraordinaria de las Cámaras, como único remedio á tanto mal.

"El Gobierno se habia fijado en ella de antemano, y reconocido de una manera la mas positiva que este recurso seria ineficaz, y aun sin objeto si al tiempo de aquella reunion no tenia preparados todos los trabajos que habia de someter á su sancion, trabajos, cuyo arreglo demandaba un tiempo talvez mayor que el que nos separa de la reunion ordinaria y para los cuales ni aun estaban reconocidos con propiedad los elementos de que habian de servirle de base.

"Fácil hubiera sido al Gobierno convocarlas, no teniendo para ello otro inconveniente especial que los que naturalmente acompañan á esta novedad espectable; pero aquella consideracion era tan poderosa é imprescindible, como habría sido impropio é imprudente aumentar el conflicto, ofreciendo á aquel augusto cuerpo el cuadro de nuestra situacion sin manifestarle los medios de mejorarla, cuando por otra parte, es indudable que el país los posée mas que suficientes para conseguirlos.

"Reducido, pues, el Gobierno al estrecho círculo de sus facultades, no ha trepidado, sin embargo, en arrostrar las dificultades de la época, conduciendo por sí solo la Nave del Estado hasta la reunion ordinaria de las Cámaras: pero en los momentos de emprender su nueva marcha, ha querido tambien consagrar de una manera solemne el principio de la publicidad, y desvanecer al mismo tiempo las impresiones que hubiera podido dejar en el público y en la Honorable Comision, el empeño de tener facultades de que solo se propuso usar para conseguir una economia en todos sentidos saludables.

"Para llenar este objeto, el ministerio vá á manifestar de una manera sencilla los trabajos de que se ocupa, y los resultados que se promete, sentando por principio que el conflicto de la época es mas aparente que real si todos los ciudadanos se penetran de las necesidades de evitarlo, y si todos concurren en apoyo de las miras benéficas de la autoridad.

"Sus operaciones, pues, serán de dos clases, las unas relativas á los proyectos que han de ocupar á la legislatura, las otras á la Administracion del Estado hasta el momento de su reunion: el ministerio vá á detallarlas en uno y otro sentido.

"La base de las primeras es la disminucion de los gastos y el aumento de las rentas: en cuanto á aquellos el Gobierno dedicará todo su celo á un plan de reforma general que simplifique todos los ramos de la Administracion, y se fijará con especialidad y sin ninguna clase de consideracion, en los que se hayan sentido como de mas gravedad en el peso de las cargas públicas, esperando por resultado una reforma radical y á todas luces benéfica.

"Mas para hacer efectiva esta reforma, es necesario pagar interés ó capitales; y lo es por consecuencia preparar los medios ó las rentas: el Gobierno, por lo mismo,

se consagrará á reconocer la riqueza territorial y á medir la fortuna pública para combinar los elementos que han de llenar aquel objeto; y no trepida en aseguraros, que ellos serán mas que suficientes para alcanzarla: si bien es preciso tener presente que este objeto demanda operaciones prévias, que importan tiempo, que son dispendiosas, y que exigen grande laboriosidad: estas operaciones servirán tambien para el arreglo de rentas fijas: por mucha que sea la preocupacion con que mire el establecimiento de cargas directas, es preciso al fin convencerse de que ellas son el mas seguro medio para sostener las obligaciones del Estado, que son tambien las menos onerosas, y que son al fin las que guardan mas analogía con los principios y la elevacion republicana.

"Desde que los recursos del Estado reposan sobre la base de rentas eventuales, el Estadomismo, y su salud, se vén expuestos á las ondulaciones á que lo están aquellos proventos: el ministerio pues, arrostrará con firmeza cuantas dificultades se presenten en este sentido, y cuenta con que esta nueva institucion establecida en su infancia con la suave lenidad que por lo mismo demanda, llegará ha hacerse popular y se calificarán con exactitud sus efectos, disnuyendo las contribuciones indirectas en la proporcion que ella progrese en sus creces y esperando del tiempo y la esperiencia las ventajas que ya son conocidas, tanto por las doctrinas de los mejores economistas, como por la práctica de las naciones mas ilustradas.

"Inútil y aun embarazoso seria ocupar la atencion de los Honorables Representantes, descendiendo á detalles sobre los demás trabajos que han de someterse á la consideracion de la legislatura: el ministerio por lo mismo se reduce á la idea que ha presentado de los principales; como que su objeto ha sido desmostrar que obtenidos estos el Estado podrá marchar con desahogo habiendo satisfecho su duda, reformado su Administracion y preparado sus rentas de manera que se aleque el temor de que se repitan escenas como la presente.

"Si esta esperanza es lisonjera, no hay razon para debilitarla por la triste impresion de los momentos actuales: ellos no serán perdidos para el Gobierno en el sentido de contraer sus empeños á mejorar desde luego la situacion de nuestros negocios.

"En esta tarea dificil, pero no imposible, el Gobierno fijará con preferencia su atencion á dos grandes objetos: la exacta recaudacion de las rentas del Estado y la pública y proporcionada distribucion de ellas bajo un órden riguroso, fijo y religiosamente proporcionado.

"Respecto al primero, es sensible decir, que el Gobierno reconoce ineficaces cuantas medidas se han tomado hasta ahora, y que las rentas públisas pueden considerarse defraudadas por el comercio clandestino en mas de su tercera parte: mal es este, que siendo de suyo de una naturaleza muy grave, acarrea tras sí otra porcion de consecuencias no menos funestas: el Gobierno fijará particularmente,

aunque de una manera provisoria en el arreglo que reclaman con urgencia la navegacion del Uruguay y los establecimientos de la frontera; y hará cuanto puede esperarse del celo mas ardiente para estirpar ó disminuir los terribles efectos del comercio clandestino.

"La penuria misma del Erario habia dado ocasion á que en el empeño de satisfacer las mas justas é instantes reclamaciones se otorgasen solicitudes que reposando sobre la base de un crédito que no existia, y provocan el agio y dejaban en cierto modo al arbitrio de las oficinas la distribucion de las rentas: el Gobierno reconoce que el mejor medio de alejar el crédito, hijo de la confianza, es hacer uso de él cuando esta confianza no existe: en este convencimiento se ha resuelto irrevocablemente á no acordar otros pagos que los que puedan ser satisfechos en el acto por la oficina respectiva y en hacerlo desde luego bajo el órden y sistema que ya ha indicado, con la esperanza de que la exactitud y justicia de sus operaciones inspire la idea de su seguridad y ahorre las consecuencias de aquellos abusos.

"Por estrecha que sea además la esfera de las facultades que la ley permite al Gobierno, no se crea por eso que renuncia tampoco á todas cuentas economias pueda alcanzar dentro de ella y que perseguirá con teson.

"Grandes son sin duda y sobrado conocidas las dificultades, que cercan por todas parte á la administracion; pero sin embargo, el ministerio no trepida en aseguraros que en su constancia para arrostrarlas, y en su resolucion que seguir imperturbable la marcha que ha dibujado, encuentra la fundada esperanza de que no solo no aumentará la deuda que hoy aflige al Estado, sino que al tiempo de la reunion de las Cámaras, la habrá disminuido de un modo considerable.

"En medio de esas dificultades es satisfactorio observaros, que el órden y la tranquilidad pública se han conservado inalterables, y que el Gobierno reposa en a seguridad de que no se alteraran no porque hayan faltado seres maléficos empeñados en conmover todos los vínculos sociales, y cuyo objeto parece fuera disolverlos, disolucion que sería un precipicio universal; pero afortunadamente el Gobierno puede aseguraros la inutilidad de este bárbaro empeño.

"Añadiré sin embargo, que en las circunstancias presentes para marchar á su objeto, con los medios que se ha propuesto, reconoce la necesidad de ostentar en su conducta grande accion, grande justicia y tambien grande liberalidad: esta liberalidad, señores, es el gaje de la ilustracion del siglo, lo es de la Constitucion que hemos jurado, y, si me es permitido decirlo, lo es especialmente del carácter individual de las personas que hoy componen el Gobierno, pero esta liberalidad tiene sus límites bien marcados y conocidos: ella termina allí donde empieza á lastimarse el decoro de la autoridad y aventurarse la salud pùblica: si este caso llegase, el Gobierno á paso firme, con la Carta en una mano, y con el poder que ella le ha dado en otra, sabrá sobreponerse á todos los obstáculos para salvar la Pátria, esa Pátria

querida en cuya conservacion todos somos interesados, y se conducirá de manera, que si alguna vez hubiese de ser interpelado sobre el ejercicio de ese poder que la Carta le confia, puede decir, aunque en otras circunstancias y con otros medios pero con igual energía que el orador Romano: «juro que he salvado la República.»

Terminada que fué esta alocucion, se acordó, despues de algunas indicaciones que se hicieron, que archivándose la nota del Gobierno, se le contestase satisfactoriamente, acusando su recibo, y manifestándole las mas solemnes seguridades, por parte de la Comision Permanente, de una cooperacion eficaz en el órden de sus facultades Constitucionales.

Con lo que se suspendió la sesion, retirándose los señores.

(Hay una rúbrica.)

Cávia.

31.ª Sesion del 26 de Diciembr e

En la ciudad de Montevideo, á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los señores de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Campana, Chucarro, Vidal (don Cárlos) y Bustamante; leida, aprobada y firmada el acta de 21 de Noviembre, se dió cuenta de una comunicacion cuyo tenor dice así:

"Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Diciembre 24 de 1831.

El Presidente de la República, agoviado por una dolencia obstinada, y en observacion de los consejos del Cirujano Mayor del Ejército se propone buscar el restablecimiento de su salud en los aires y ejercicios de la campaña: durante el período de su residencia en ella, ejercerá sus funciones el Presidente del Senado con arreglo al artículo 77.º de la Constitucion.

El que suscribe, tiene el honor de comunicarlo á los señores de la Comision Permanente, reiterándoles el testimonio de su distinguida consideracion.

FRUCTUOSO RIVERA.
SANTIAGO VAZQUEZ.

Honorable Comision Permanente de la Asamblea General de la República."

Leido que fué al anterior documento oficial, se acordó unánimamente que se archivase y se avisase al Gobierno que la Comision Permanente quedaba enterada de su contenido.

Con lo que, no teniendo otro objeto la presente reunion, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Berro.

AÑO 1832

32.ª Sesion del 11 de Enero de 1832

En la ciudad de Montevideo, á once de Enero de mil ochocientos treinta y dos, reunidos los señores de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Campana, Chucarro, Vidal (don Cárlos,) y suplentes don Silvestre Blanco y don Julian Alvarez.

Leida y aprobada el acta de la última sesion, se dió cuenta de los asuntos siguientes:

El Poder Ejecutivo, en comunicacion fecha 29 del pasado mes, acompaña copia autorizada del decreto que ha expedido, por el cual queda en ejercicio de las funciones del Presidente de la República, el de la Cámara de Senadores.

El mismo, en otra comunicacion de 30 de Diciembre, participa haber ordenado la convocacion de los señores Senadores y Representantes para el dia 15 de Febrero próximo, con el fin de que la Asamblea General se halle reunida en el período señalado por el artículo 82.º de la Constitucion.

Ambas comunicaciones se mandaron archivar, y en seguida se leyeron las que van á continuacion, como igualmente los documentos á que se refieren:

Departamento de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 31 de 1831.

Los individuos del Cuerpo del Resguardo, son amovibles á voluntad del Jefe del Estado, por el artículo 1.º del decreto de ereccion, y el artículo 7.º del Reglamento, del que ha recibido un ejemplar impreso cada uno de aquellos al tiempo de ocu-

par estas plazas; y el artículo 30 del mismo Reglamento, previene que "ningun in-
" dividuo del Resguardo se separará voluntariamente de su destino, bajo la pena de
" perder irremisiblemente su plaza; y que en caso de enfermedad, pedirá su licencia
" al Inspector en ejercicio, para que le subrogue otro de su clase de acuerdo con el
" Colector."

Con conocimiento de estas terminantemente disposiciones, el Guarda don Pablo Cedrés, abandonó, de noche un lanchon, á cuya custodia estaba destinado por disposicion del Juzgado del Crímen, que seguia sobre él y su carga, causa de Comiso, y el lanchon desapareció aquella misma noche como el Guarda lo confiesa, y don Manuel Brun, dependiente destinado al porton de San Juan, abandonó tambien el puesto, protestando despues de destituido que habia ido á llevar el parte al Inspector, sobre cuya medida dice el Colector General que nunca tuvo noticia; y tampoco podrá consentirle, por ser contra el texto expreso del Reglamento y de la naturaleza de esta clase de servicio.

El Gobierno, pues, ha separado del Resguardo uno y otro individuo, porque cualquier consideracion que hubiese querido guardar en el caso, desmoralizaria el Cuerpo, y cederia en descrédito de la Autoridad; pero como uno de aquellos ha reclamado, fundándose en el artículo 81.º de la Constitucion cuya aplicacion á los empleados del Resguardo, que no pueden reputarse mas que simples comisiones estaria siempre sujeta á la resolucion de las Cámaras; el Gobierno para salvar entretanto, su responsabilidad en el caso, somete á la consideracion de la Honorable Comision Permanente (acompañando originales todos los antecedentes), la separacion de ámbos Guardas en conformidad del citado artículo que dispone, sea con su acuerdo, en receso del Senado, la destitucion por *ineptitud ú omision.*

Los señores de la Honorable Comision Permanente, se dignarán tomar en consideracion este asunto y aceptar los mas obsecuentes respetos del Presidente de la la República.

FRUCTUOSO RIVERA.
SANTIAGO VAZQUEZ.

Señores de la Honorable Comision Permanente del Cuerpo Legislativo.

Departamento de Hacienda.

Montevideo, Enero 4 de 1832.

Acaba de elevarse al conocimiento del Gobierno la nota del Presidente de la Comision Directiva de la Sociedad para la extincion del cobre, que se acompaña en copia, y por lo que aparece denunciando ante la Honorable Comision Permanente el hecho de que se queja y que califica de abuso fatal, no sabe el Gobierno que deba fijar mas su atencion en este documento peregrino, si la eleccion de los términos imperativos é indecorosos con que está redactado, ó la ligereza de su acuerdo sobre base tan incierta, como debió reconocerse que lo era la denuncia que el Tesorero habia hecho de su propio delito, si como dice la Comision, hubiese infringido la Ley.

Por el tenor de la contestacion que el Gobierno ha mandado dar á aquella nota, cuya copia tambien se acompaña, observará la Honorable Comision Permanente, cuan fácil hubiera sido á la Corporacion que se queja entenderse con el Comisionado del Gobierno, y rectificar su juicio convenciéndose primero que la autoridad no ordenó disponer de 5,000 pesos de los fondos á que se refiere sino de los ramos agenos en general, de los cuales solo una pequeña suma vino á caber á los de la Comision. Segundo: que mandó reponer muy luego la cantidad en cuestion como lo fué antes de diez y ocho horas.—Tercero: que la necesidad momentanea de aquella erogacion reposaba sobre valores mucho mayores, existentes en caja en buenas letras realizables, de que el Ministerio ha rehusado disponer por no pagar el premio corriente; recurso que siempre ha conservado desde el mes de Noviembre. Cuarto: en fin, que debe reputarse mas oficiosa que urgente, la conducta de una oficina cuyo Tesorero, avisado para recibir los fondos, se refiere al dia siguiente.

Pero la Comision, afectada como dice de la brecha que aquella medida de 18 horas produciría á su crédito, y no ciertamente al del Gobierno, que reposa en una cadena no interrumpida de procedimientos intachables, no advirtió que incurría en una inconsecuencia, quejándose á la Honorable Comision Permanente, como azorado por el temor de una pérdida, mientras que del Gobierno esperaba el pago inmediato: este pago y otros se han verificado en efecto, y aun hay fondos en la caja, sin que haya contraido compromiso alguno, ni provocado entrada extraordinaria.

Pero el celo que manifiesta con excesivo ardor la Comision Directiva, puede haber alarmado al Comercio, y produciría males que ella no sabría evitar, si el

Gobierno no instruyese fácilmente al público, de todos los antecedentes de esta ocurrencia y no se dirigiera, como lo hace, á la Honorable Comision Permanente, esperando que apreciará en su valor, la conducta de la Comision, y habilitará al Gobierno para vigorizar los efectos de aquella publicacion.

El Gobierno espera, que el señor Presidente de la Honorable Comision Permanente, elevará esta nota á su conocimiento, y aceptará los sentimientos de consideracion que le ofrece.

LUIS E. PEREZ.
SANTIAGO VAZQUEZ.

Señor Presidente de la Honorable Comision Permanente.

La primera de las comunicaciones precedentes, se mandó pasar á una Comision compuesta de los señores Blanco y Vidal (don Cárlos), y la segunda á otra para la que fueron nombrados los señores Chucarro y Campana.

Acto continuo se dió cuenta de la siguiente nota:

"La Comision Directiva de la Sociedad de Accionistas para la extincion de la moneda de cobre extranjera, ha acordado instruir á la Honorable Comision Permanente, de la circunstanciada infraccion del artículo 25 de la Ley de 26 de Enero del año ppdo. y de la conducta que observó en su reclamacion al Ejecutivo que acreditan los tres documentos adjuntos, á fin de que se sirva velar sobre que no se repita la infraccion, en tanto que, dando cuenta á la Honorable Asamblea Legislativa, no emplea esta, para un fin general, el remedio radical que corresponda.

Los resultados de esta gestion, declararán suficientemente, si el escándalo que se indica en uno de dichos documentos, pudo ser causado por la reclamacion, y no

por la infraccion; si por aquella, y su expresion, pudo el Gobierno con razon darse por ofendido; si cayó en desprecio de la Comision Directiva un artículo de su reglamento que no consideró relativo al caso; si su conducta mereció la ágria contestacion que recibió; y si es medio de un buen Gobierno el enervar el celo por el cumplimiento de las Leyes.

Este es el acuerdo de la Comision Directiva, que de su órden ruega el infrascripto al señor Presidente de la Honorable Comision Permanente, ponga en su conocimiento para los fines indicados; con cuyo motivo ofrece al señor Presidente á quien se dirige la mas viva expresion de su consideracion.

Montevideo, 9 de Enero de 1832.

SILVESTRE BLANCO,
Presidente.
Vicente Vazquez,
Secretario.

Leidos tambien los documentos á que hace referencia esta nota, se mandó pasar á una Comision compuesta de los señores Campana y Chucarro; y no teniendo otro asunto de que ocuparse la Comision Permanente, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Berro.

33.ª Sesion del 13 de Enero

En la ciudad de Montevideo, á trece de Enero de mil ochocientos treinta y dos, reunidos los señores de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Campana, Chucarro, Vidal (don Cárlos,) y Suplentes: Blanco (don Silvestre) y Alvarez.

Leida, aprobada y firmada el acta de la última sesion, se dió cuenta de la siguiente:

COMUNICACION

Ministerio de Hacienda.

Aunque el Gobierno no haya tomado en consideracion la nota que pretendió dirijirle el Presidente de la Comision Directiva por la extincion del cobre, no ha podido ser indiferente á su publicacion en los periódicos: en ella aparece una Comision particular cuya creacion cometió la Ley al Gobierno, alzándose á una categoria que no puede pertenecerle y habiendo una lucha tan impropia como injusta con los Poderes Constitucionales, aparece además un lenguaje atrevido en los conceptos, desmurado en las voces é inconciliable con los respetos, y con el decoro que el interés directo de la sociedad entera reclama se tribute á la primera autoridad del Estado.

Es verdad que los individuos de que la Comision se compone, han declarado solemnemente, que su intencion ha sido llenar sus deberes, sin faltar á los respetos

que se deben á aquella autoridad y que el Gobierno se aquieta con esta declaracion, mientras que concibe que han excedido de los unos, faltando á los otros, y equivocado sus ideas hasta un extremo escandaloso.

Pero seria de un funesto ejemplo que la Comision Directiva, dirigiéndose á la Honorable Comision Permanente en iguales términos, no encontrase en su resolucion un motivo de reconocerse y volver sobre sus pasos, por mas que ellos hayan nacido de un celo noble en su orígen aunque ejercitado sin meditacion.

Tan inmeditados son en efecto los procederes que aparecen en las notas del Presidente de la Comision en la sustancia y en la forma, que hasta las consideraciones y deferencias del Gobierno se pretende convertir en principios para asestarle tiros de un modo innoble.

Como los derechos se recaudan en letras, los que se atribuyen á la Comision pudieran serlo en iguales proporciones que los del Tesoro, pero el Gobierno, dispensándola una preferencia gratuita, ha mandado siempre á entregar el importe de su liquidacion en moneda metálica: es este sentido que dispuso momentáneamente de una pequeña cantidad de la que se le habia destinado; mas sin que pueda argüirse que en esos momentos mismos dejase de existir en caja el capital que por la Ley la correspondia, supuesto que existía, además de la moneda, letras de mucho mas valor.

Pero el Gobierno agraviaria mucho la ilustracion de la Honorable Comision Permanente si descendiese de nuevo á reflexiones en un asunto sobre que se ha derramado tanta luz: así es, que solo espera que el señor Presidente á quien se dirige, quiera elevar á su conocimiento los conceptos de esta nota para que sean considerados en la resolucion que se adopte, lo mismo que si la Honorable Comision la juzga oportuno esplanará el Ministro de Gobierno.

El que suscribe, saluda al señor Presidente de la Honorable Comision Permanente, á quien se dirige con su mas atenta consideracion.

LUIS E. PEREZ.

SANTIAGO VAZQUEZ.

Señor Presidente de la Honorable Comision Permanente del Cuerpo Legislativo.

Leida que fué esta comunicacion, el señor Chucarro miembro de la Comision Especial, encargada de informar sobre el asunto á que ella hace referencia expuso que habiendo ocurrido la Comision Directiva al Gobierno sobre la falta que cometió el Tesorero General en la entrega de los fondos pertenecientes á la Sociedad de Accionistas, en consecuencia de lo que el Gobierno remedió esta falta reintegrando al dia siguiente la cantidad de que se dispuso; la Comision Especial era de parecer que la Permanente nada tenia ya que hacer en este asunto mediante á estar lleno el objeto por el cual debia ella hacer uso de las atribuciones que le marca el artículo 57.° de la Constitucion: que la reclamacion elevada por la Comision Directiva, era inoportuna por ser un asunto enteramente concluido para que la Comision Permanente se ocupase de ella; y que en este concepto la opinion de la Comision informante era que se contestase al Gobierno bajo los conceptos que acababa de expresar, y que los documentos se archivasen en Secretaría.

Despues de una pequeña conferencia y estando conformes los demás señores con el parecer de la Comision Especial, se acordó:

"Que se contestase al Gobierno diciéndole, que la Comision Permanente habia considerado sus comunicaciones de 4 y 13 del corriente con los documentos que acompaña, así como la reclamacion elevada por la Comision Directiva, y que no habiendo en estos documentos materia alguna para que ella ponga en ejercicio sus atribuciones Constitucionales, ha dispuestos se archiven en Secretaría."

En seguida el señor Blanco (don Silvestre), miembro de la Comision Especial á que pasaron los expedientes remitidos por el Gobierno, sobre la separacion de los guardas don Manuel Brun y don Pablo Cedrés, hizo presente que habiendo examinado la Comision estos documentos, observó que para la separacion de estos individuos, el Gobierno habia tenido presente un artículo del Resguardó que declara ser estos destinos amovibles á voluntad del Ejecutivo por cuya razon creia éste que no podian estar comprendidos en el artículo 81.° de la Constitucion: que cualquiera resolucion que á este respecto tomase la Comision Permanente en cuyas atribuciones no está la de interpretar ningun artículo Constitucional, debia ser meditado con mucha detencion: que á mas de esto, la Comision Especial habia observado una notable diferencia en ambos expedientes porque en el uno estaba comprobada la falta cometida por el dependiente Cedrés, y no lo estaba en el otro la que dió mérito á la separacion de Brun.

Que por todos estos motivos la Comision Especial pedia se le concedieren ocho dias mas, á fin de expedirse con todo el pulso que demandaba un asunto que quizás se haria valer como un ejemplo para lo sucesivo.

Todos los señores estuvieron tambien conformes con esta indicacion y acordaron igualmente que para resolver este asunto se oyese préviamente las explicaciones que sobre él pueda dar el señor Ministro de Gobierno.

Concluido los objetos que motivaron esta reunion, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Berro.

34.ª Sesion del 27 de Enero

En la ciudad de Montevideo, á veintisiete de Enero de mil ochocientos treinta y dos, reunidos los señores de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Campana, Blanco (don Silvestre), Bustamante, Chucarro y Vidal (don Cárlos).

Con aviso de no poder asistir el señor Muñoz.

Leida, aprobada y firmada el acta de la sesion anterior, el señor Presidente anunció que la reunion tenia por objeto considerarse la consulta del Ejecutivo relativa á la separacion de los guardas Brun y Cedrés.

El señor Blanco (don Silvestre), miembro de la Comision encargada de dictaminar sobre este asunto expuso que aun cuando la Comision Especial no había estado muy distante de reconocer, al considerar los expedientes de los guardas Brun y Cedrés, pasados por el Gobierno, las ventajas que resultarian al servicio del Res-

guardo de que el Poder Ejecutivo invistiese la facultad de penar libremente á los empleados de esta clase, habia encontrado igualmente justo que aun en la aplicacion de esta pena discrecional debería seguirse una escala proporcionada á los diferentes grados de faltas ó de delitos que se cometan por los empleados en aquel ramo.

Pero como en el presente caso, añadió, no se trata de examinar lo que puede ser mas conveniente, ni de establecer regla alguna agena de las atribuciones de la Comision, es de su deber ceñirse, para prestar su dictámen, á lo que establecen las Leyes Constitucionales, especialmente el artículo 81.° que trata de la forma y de los casos en que el Gobierno puede destituir á los empleados en general, y es demasiado obvio el reconocer que los empleados del Resguardo no están exceptuados de las garantías que se acuerden á todos los demás por dichas Leyes.

El Gobierno mismo está conforme con estos principios, pues, á no estarlo, él no someteria al juicio de la Comision Permanente la distincion que acaba de decretar de los guardas Brun y Cedrés.

Por consiguiente lo que corresponde á la Comision es pronunciarse sobre sí por los documentos que se presentan resulta comprobado que los precitados Cedrés y Brun, han incurrido en la nota de ineptitud ú omision, y si el Gobierno ha procedido al decretarlo con justicia y guardando todas las formas, que las mismas Leyes prescriben y despues de bien considerado la Comision Especial es de parecer:

1.° Que las destituciones de los guardas Cedrés y Brun no debian aparecer decretadas por solo el Ministro, sinó por el Gobierno.

2.° Que el acuerdo de la Comision Permanente ha debido ser anterior y no posterior á la destitucion.

3.° Que por lo que resulta por los expedientes el guarda Brun ha llenado exactamente las órdenes del Inspector del Resguardo y el Guarda Cedrés ha omitido avisar que por enfermo se vió obligado á retirarse del buque á que había sido destinado.

La Comision Especial es de dictámen que no debe la Permanente prestar su acuerdo á la destitucion del guarda Brun; y que conviene en la del guarda Cedrés; sin embargo, ella considera que este es un asunto demasiado grave y de dificil resolucion, y por lo mismo desearia que cada uno de los demás señores manifestasen su opinion á este respecto.

En consecuencia de este dictámen, entraron los señores en una detenida discusion, de la cual se dedujo la dificultad de resolverse en lo principal de este asunto por parte de la Comision Permanente; sin que su decision, cualquiera que ella sea, pueda dejar de tomarse como una interpretacion del artículo Constitucional que esto corresponde á la Cámara.

Ultimamente acordó la Comision que sería conveniente oir las explicaciones que pueda dar el señor Ministro de Gobierno á cuyo efecto dispuso se le citase para el dia siguiente á la hora de costumbre, con lo que se suspendió la sesion, y se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Berro

35.ª Sesion del 28 de Enero

En la ciudad de Montevideo, á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y dos, reunidos los señores miembros de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Campana, Chucarro, Blanco (don Silvestre), Vidal (don Cárlos) y Bustamante.

Con aviso de no poder asistir al señor Muñoz.

Leida, aprobada y firmada el acta anterior, el señor Presidente previno al señor Ministro de Gobierno, que se hallaba presente, que la Comision deseaba oir sus explicaciones respecto á la destitucion de los dependientes Cedrés y Brun.

El señor Ministro expuso que de los expedientes remitidos por el Gobierno

constataban los motivos que habian dado lugar á la separacion de estos individuos pero, que sin embargo, esplanaria las observaciones aducidas en su nota de 31 del ppdo., previniendo antes á la Comision Permanente, que todas las providencias dadas en estos expedientes eran acuerdos del Gobierno como lo indicaba la rúbrica del Presidente de la República que se veía en ellas, y no simples decretos del Ministerio.

Manifestó en seguida circunstanciadamente los hechos que habian dado lugar á la destitucion; y contestando á las observaciones que hacia la Comision Especial con respecto al dependiente Brun, agregó, que de los documentos remitidos por el Gobierno resultaba de un modo terminante el abandono que hizo de uno de los portones en que estaba de servicio; y en consecuencia de lo que el Colector General lo puso arrestado á las órdenes de su Inspector.

Que en los momentos de este arresto y algunos dias despues, nada se habia alegado por parte de Brun ni de su Jefe inmediato, respecto á la obligacion que tenia de venir al muelle á dar el parte diario; que aunque el informe del Inspector, dado cinco dias despues, favorecia á este individuo, no podia dudarse que era un efugio para salvarlo, cuando el Colector en su informe exponia que era por primera vez que llegaba á su conocimiento que los dependientes tuviesen aquella obligacion.

Que el Reglamento vigente del Resguardo, del cual tenian un ejemplar cada uno de ellos, establecia que serian separados inmediatamente que cometiesen la menor falta ú omision; y que siendo este el contrato bajo el cual se habian comprometido á servir, el Gobierno no podia prescindir de aplicarles la Ley sin que este ejemplo dejase de acarrear las mas funestas consecuencias.

Añadió que el Gobierno estaba firmemente persuadido de haber obrado en este asunto en la esfera de sus atribuciones y facultades, porque estos destinos no podian estar comprendidos en el artículo 81.° de la Constitucion sin desconocer un principio universalmente reconocido; pero que habiéndose invocado este artículo por uno de los individuos separados, habia querido el Gobierno, por un principio de excesiva equidad, obtener el consentimiento de la Comision Permanente, siempre que ella juzgase necesario este paso.

El señor Blanco, miembro informante de la Comision Especial, contestó, que aunque ella estaba de acuerdo en los principios vertidos por el señor Ministro respecto á la destitucion *ad mutun* de estos destinos, la Comision Permanente no podia tampoco prescindir de estar á la letra del artículo citado, pues que él escluía únicamente de la regla general á los empleados de las Secretarías, pero que en el estado á que habia llegado este asunto, proponia se resolviese préviamente si estaba ó nó en las atribuciones de la Comision Permanente, prestar ó rehusar el consentimiento que solicitaba el Gobierno; pues, que de este modo se simplificaria la cuestion.

Habiéndose retirado el señor Ministro, entraron los señores en conferencia sobre la proposicion del señor Blanco, y despues de una detenida discusion á este respecto acordaron:

"Que la Comision no podia prestar ni rehusar el consentimiento que solicitaba el Gobierno por considerar que no se hallaba en el caso de Constitucion."

En consecuencia, se encargó al señor Presidente contestase al Gobierno bajo estos conceptos, con lo que terminó la sesion y se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Berro.

36.ª Sesion del 1.º de Febrero

En la ciudad de Montevideo, á primero de Febrero de mil ochocientos treinta y dos, reunidos los señores miembros de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Chucarro, Blanco (don Silvestre), Campana, Vidal (don Cárlos) y Bustamante.

Con aviso de no poder asistir el señor Muñoz.

Leida, corregida y aprobada el acta anterior, el señor Presidente expuso que en conformidad á lo acordado en la última sesion, habia redactado la comunicacion para el Gobierno que en ella se dispuso, tal cual en su concepto debia ser, segun los principios vertidos en la discusion; pero que habiéndola mandado el señor Blan-

co, miembro de la Comision Especial, encargada de dictaminar sobre el asunto á que ella se refiere, por si estaba conforme con su redaccion, este señor no se habia conformado con ella.

En esta virtud, añadió, teniendo presente la gravedad de este asunto, he creído conveniente convocar la Comision Permanente para que, considerando esta minuta de comunicacion, y la que presenta igualmente el señor Blanco, elija la que crea mas conveniente.

Se leyeron en seguida las dos minutas que están concebidas en los términos siguientes:

MINUTA DE COMUNICACION REDACTADA POR EL SEÑOR PRESIDENTE

Examinada la nota del Poder Ejecutivo de 31 de Diciembre ppdo., documento adjunto, é informe verbal del señor Ministro sobre la destitucion de los dependientes de rentas de f y f y acuerdo que solicita subsidiariamente para el caso de hallarse aquellos comprendidos en la disposicion del artículo 81.° de la Constitucion del Estado; y pareciendo á la Comision Permanente que la facultad de prestar ó negar su consentimiento *ex port facta* para la separacion de los empleados, sobre no ser expresa en el Código Fundamental, podría tal vez importar un acto de confirmacion ó revocacion de las resoluciones ejecutadas por el Gobierno ó una declaracion implícita de hallarse los dependientes del resguardo escluidos ó comprendidos en el concepto del citado artículo de la Constitucion, ha determinado elevar este asunto al conocimiento de la Asamblea General Legislativa, próxima á reunirse, para que con presencia de las urgentes razones en que ha fundado el Ejecutivo sus procedimientos, pueda fijar reglas ciertas, que removiendo para lo venidero todo motivo de incertidumbre, dejen expédita la marcha de la Administracion en casos semejantes.

El que suscribe al comunicarlo, etc.

MINUTA DE COMUNICACION REDACTADA POR EL SEÑOR BLANCO

La Comision Permanente ha sido de dictámen se conteste á la consulta que el Poder Ejecutivo le ha dirigido en comunicacion de 31 de Diciembre último, relativa á la destitucion de los guardas Cedrés y Brun que despues de largas discusiones se ha encontrado en conflicto para resolver por su parte las dificultades que presentan los expedientes de los citados guardas por estar ya este asunto definitivamente resuelto por el Gobierno y considerando deben reunirse las Cámaras antes de quince dias, la Comision trasmitirá á ellas la expresada comunicacion con todos los documentos que sobre el particular le ha incluido el Gobierno.

Despues de una corta conferencia sobre la redaccion de ámbas minutas, la mayoria de la Comision se conformó con la primera, y en consecuencia se acordó que así se pasase al Gobierno.

Concluido el objeto de la reunion, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica)

Cávia.

37.ª Sesion del 13 de Febrero

En la ciudad de Montevideo, á trece de Febrero de mil ochocientos treinta y dos, reunida la Comision Permanente, con asistencia de los señores: Herrera, Presidente; Vidal (don Francisco Antonino), Chucarro, Campana, Bustamante y Vidal (don Cárlos); leida, aprobada y firmada el acta del primero del corriente, se dió cuenta de una nota del Gobierno, fecha cuatro, acusando recibo de la que se le pasó comunicándole la medida acordada en el expediente sobre la destitucion de dos empleados del Resguardo.

Luego que se dispuso que se archivase dicha nota, el señor Presidente manifestó que considerando ser del deber de la Comision elevar á la Honorable Asamblea General las observaciones y dudas á que han dado lugar los casos mas graves que han ocurrido durante el período en que por el receso de este augusto Cuerpo, ha estado la Comision Permanente en ejercicio de sus facultades Constitucionales á efecto de que pueda tomar las medidas legislativas ú otras disposiciones que crea convenientes al bienestar de la Nacion, presentaba un informe en el cual se instruia á las Cámaras sobre el particular para que la Comision que habia sido convocada con este objeto, lo tomase en consideracion si lo tenía á bien.

Se leyó aquel documento, y despues de algunas breves reflexiones, se acordó que se les pasase luego que estuviesen reunidas, y se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Civia.

38.ª Sesion del 20 de Febrero

En la ciudad de Montevideo, á veinte de Febrero de mil ochocientos treinta y dos, reunidos á las dos de la tarde los señores de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Muñoz, Vidal (don Cárlos), Campaña, Bustamante, Vidal (don Francisco) y Chucarro; leida, aprobada y firmada el acta de trece del corriente, se dió cuent de una comunicacion oficial del senor Vice Presidente del Senado, fecha del mismo dia, participando que acababa de hacerse la apertura de las sesiones de las Cámaras Legislativas.

En su consecuencia, acordaron los señores de la Comision, que debía esta cesar inmediatamente en el ejercicio de sus funciones, y despues de firmar el informe de que se hace mencion en el acta anterior, para elevarlo á las Cámaras como entonces se acordó, el señor Presidente proclamó que la Comision Permanente del Cuerpo Legislativo quedaba como quedó efectivamente, disuelta desde aquel momento.

En esta virtud se dispuso que se avisase así al señor Vice-Presidente de la Asamblea General en contestacion á la citada nota, y que se estendiese la presente acta, que despues de aprobada, la firma el señor Presidente.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

Leida que fué esta comunicacion, el señor Chucarro miembro de la Comision Especial, encargada de informar sobre el asunto á que ella hace referencia expuso que habiendo ocurrido la Comision Directiva al Gobierno sobre la falta que cometió el Tesorero General en la entrega de los fondos pertenecientes á la Sociedad de Accionistas, en consecuencia de lo que el Gobierno remedió esta falta reintegrando al dia siguiente la cantidad de que se dispuso; la Comision Especial era de parecer que la Permanente nada tenia ya que hacer en este asunto mediante á estar lleno el objeto por el cual debia ella hacer uso de las atribuciones que le marca el artículo 57.° de la Constitucion: que la reclamacion elevada por la Comision Directiva, era inoportuna por ser un asunto enteramente concluido para que la Comision Permanente se ocupase de ella; y que en este concepto la opinion de la Comision informante era que se contestase al Gobierno bajo los conceptos que acababa de expresar, y que los documentos se archivasen en Secretaría.

Despues de una pequeña conferencia y estando conformes los demás señores con el parecer de la Comision Especial, se acordó:

"Que se contestase al Gobierno diciéndole, que la Comision Permanente habia considerado sus comunicaciones de 4 y 13 del corriente con los documentos que acompaña, así como la reclamacion elevada por la Comision Directiva, y que no habiendo en estos documentos materia alguna para que ella ponga en ejercicio sus atribuciones Constitucionales, ha dispuestos se archiven en Secretaría."

En seguida el señor Blanco (don Silvestre), miembro de la Comision Especial á que pasaron los expedientes remitidos por el Gobierno, sobre la separacion de los guardas don Manuel Brun y don Pablo Cedrés, hizo presente que habiendo examinado la Comision estos documentos, observó que para la separacion de estos individuos, el Gobierno habia tenido presente un artículo del Resguardó que declara ser estos destinos amovibles á voluntad del Ejecutivo por cuya razon creia éste que no podian estar comprendidos en el artículo 81.° de la Constitucion: que cualquiera resolucion que á este respecto tomase la Comision Permanente en cuyas atribuciones no está la de interpretar ningun artículo Constitucional, debia ser meditado con mucha detencion: que á mas de esto, la Comision Especial habia observado una notable diferencia en ambos expedientes porque en el uno estaba comprobada la falta cometida por el dependiente Cedrés, y no lo estaba en el otro la que dió mérito á la separacion de Brun.

Que por todos estos motivos la Comision Especial pedia se le concedieren ocho dias mas, á fin de expedirse con todo el pulso que demandaba un asunto que quizás se haria valer como un ejemplo para lo sucesivo.

Todos los señores estuvieron tambien conformes con esta indicacion y acordaron igualmente que para resolver este asunto se oyese préviamente las explicaciones que sobre él pueda dar el señor Ministro de Gobierno.

Concluido los objetos que motivaron esta reunion, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Berro.

34.ª Sesion del 27 de Enero

En la ciudad de Montevideo, á veintisiete de Enero de mil ochocientos treinta y dos, reunidos los señores de la Comision Permanente: Herrera, Presidente; Campana, Blanco (don Silvestre), Bustamante, Chucarro y Vidal (don Cárlos).

Con aviso de no poder asistir el señor Muñoz.

Leida, aprobada y firmada el acta de la sesion anterior, el señor Presidente anunció que la reunion tenia por objeto considerarse la consulta del Ejecutivo relativa á la separacion de los guardas Brun y Cedrés.

El señor Blanco (don Silvestre), miembro de la Comision encargada de dictaminar sobre este asunto expuso que aun cuando la Comision Especial no había estado muy distante de reconocer, al considerar los expedientes de los guardas Brun y Cedrés, pasados por el Gobierno, las ventajas que resultarian al servicio del Res-

2.ª Sesion del 28 de Diciembre

En la ciudad de Montevideo, á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos, reunidos los señores de la Comision Permanente: Campana, Presidente; Chucarro, Vidal, Gallegos, Rodriguez y Gadea: leida, aprobada y firmada el acta del quince de Noviembre último, se diò cuenta de la siguiente representacion.

"Honorable Comision Permanente de la Representacion Nacional del Estado Oriental del Uruguay."

"La que suscribe, en uso del derecho que la Constitucion le confiere en los artículos 26.° y 142.° recurre á la proteccion de Vuestra Honorabilidad contra las medidas violentas que el Jefe del Estado ha puesto en ejecucion con violacion manifiesta de aquella, y con el mayor agravio de los derechos y acciones de la exponente.

"Tales han sido las que ha tomado ocupando de hechos y distribuyendo la masa de bienes que poseia y administraba el legítimo esposo de la exponente don Juan Antonio Lavalleja".

"Todos esos bienes han sido lucrados durante nuestro matrimonio: este es un hecho constante á todos los habitantes del Estado: ellos, pues, pertenecen á la sociedad conyugal, y cualquiera que sea el motivo con que se pretenda ocupar los bienes de la propiedad particular de Lavalleja, es visto que no ha podido estenderse á todos los bienes de la sociedad conyugal, desde que á la exponente sin un juicio formal

precedente, solo se le ha mandado salir de su patria por una medida puramente política.

"La que suscribe no ha sido juzgada: no se le ha convencido de crímen alguno, que la Ley castigue con privacion de la propiedad: no se le ha despojado pues de sus gananciales, conforme á la Ley; y así está violado á la faz del mundo el artículo 141.º de la Carta Constitucional."

"La exponente solo se limita á esta espantosa infraccion de la Carta, con respecto á sus derechos, sin perjuicio de los que tiene y debe deducir su esposo.

"Una República, Honorables Representantes, que nace en el siglo diez y nueve, que nace en un siglo á cuyas luces no han podido resistir los grandes errores de los siglos tenebrosos, entre los cuales está registrado el inmoral arbitrio de la confiscacion de las propiedades privadas, ¿no se apresurará ya por el órgano de sus Representantes á vindicar el lustre de su nacimiento, deshaciendo el escándalo de la deshonra?

"Aun en las naciones que habian adoptado tan honrosa pena no lo manifestaban sus Códigos sino rodeada de limitacion capaces de suminuir su inmoral desnaturalizante orígen.

"Ella no debia imponerse como consecuencia necesaria de ninguna condenacion; ni tenia lugar sino en los casos en que la Ley la pronunciaba expresamente.

"La confiscacion general estaba sujeta á las deduciones, ya de las deudas acreditadas, ya de la mitad de la legítima correspondiente á los hijos ú otros descendientes, ya de la prestacion de alimentos á quienes correspondiese por derecho; y á mas de todo esto, el Gobierno podia disponer de los bienes confiscados en favor de los padres ú otros ascendientes ó en el de la mujer; ú en el de los hijos ú otros descendientes legítimos, ya naturales ya adoptivos, ó en el de otros parientes del condenado segun sus casos.

"Con estas limitaciones se procuraba desmentir el orígen inmoral á que es debida la invencion de esta execrable pena, y disminuir los insultos y agravios que ella irrogaba á la naturaleza y á la inocencia.

"Pero al través mismo de estas limitaciones apareció la iniquidad de este arbitrio en todo su lleno á las luces posteriores del siglo diez y nueve, y la carta de Luis XVIII en Francia, en su artículo 66.º. abolió la confiscacion de bienes para siempre lo mismo que habian hecho ya los Estados-Unidos y otras naciones ilustradas.

"¿Y despues de todas estas sanciones de lo mas respetable y adelantado de la especie humana aparecerá obrando en política la República Oriental, como si naciera entre los errores y tinieblas del siglo trece?

«A Vuestra Honorabilidad corresponde resolver ante el mundo civilizado esta insigne cuestion: la exponente solo desea el honor y crédito de su patria; y pedir la

proteccion soberana contra el agravio que se le ba hecho por el Jefe del Estado despajándola de la porcion de bienes que en la expresada sociedad le pertenecen.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1832.

Ana M. de Lavalleja.

Honorable Comision Permanente".

Leido este pedimento, se acordó que pasase á una Comision para que abriese dictámen y se nombró, para compenerla, á los señores Chucarro y Rodriguez.

Se dispuso luego, en conformidad á la práctica establecida anteriormente, que se formen por Secretaría las relaciones de dietas de los señores Senadores y Representantes que componen la Comision, y que se justifiquen por el señor Chucarro, á quien se eligió al efecto.

Con lo que, no teniendo mas objeto la presente reunion, se dió por terminada, y se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

3.ª Sesion del 31 de Diciembre

En la ciudad de Montevideo, á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos, reunidos los señores de la Comision Permanente: Campana, Presidente; Chucarro, Gallegos, Vidal, Gadea y Rodriguez; leida, aprobada y firmada el acta de veinte y siete del que acaba, se dió cuenta del informe que sigue:

Montevideo, Diciembre 31 de 1832.

Honorable Comision Permanente:

Los Diputados que firman, encargados de abrir dictámen sobre una reclamacion de doña Ana Monterroso por el secuestro de ganados en las estancias de su marido don Juan Antonio Lavalleja, consignan su opinion y los fundamentos de ella en la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

«Comprendiéndose la medida, que da mérito á la presente reclamacion, entre las que sometió el Poder Ejecutivo á las Honorables Cámaras en su Mensaje de 22 de Noviembre último, y habiendo estas resuelto diferir su consideracion, no se halla en las facultades de la Comision Permanente el ocuparse de ella.

«Los Diputados que firman, saludan á la Honorable Comision Permanente á quien se dirigen, con su mas respetuosa atencion.

Alejandro Chucarro—Francisco Ignacio Rodriguez.

Despues de la lectura de este documento se ocupó la Comision Permanente del negocio con que tiene relacion: esplanadas en consecuencia, por uno de los señores que suscriben el anterior informe, las razones indicadas en la Minuta de Decreto que contiene, y hechas alternativamente por los demás señores algunas reflexiones en el mismo sentido, se aprobó con unanimidad la citada Minuta.

Tomó luego la palabra el señor Chucarro y llamando atencion de la Comision Permanente hácia el impuesto de los cueros vacunos y caballares establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo de 11 de este mes, que se ha dado á luz en el *Universal,* dijo: que estando esta Corporacion especialmente encargada de vigilar sobre la observancia de la Constitucion y las leyes, no puede guardar silencio acerca de aquella resolucion, sin dejar de hacerse responsable con el público y la Honorable Asamblea General; porque la facultad de crear cualquiera contribucion, además de ser materia de ley, se halla consignada expresamente por nuestro Código Fundamental á las Cámaras Legislativas como una de sus mas esenciales atribuciones; debiendo los proyectos de esta naturaleza, que tanto afectan los intereses del pueblo, iniciarse precisamente, en la de Diputados.

Que la prerogativa final del artículo 81.° de la Carta tampoco autoriza al Gobierno para adoptar la determinacion de que se trata; pues revistiendo el carácter de estabilidad y permanencia, en el hecho mismo de haberse cedido el impuesto á varios particulares por cuatro años, mediante cierta cantidad que han pagado, segun resulta del contrato de trece del que acaba, que se ha publicado por la prensa, no está comprendida entre las *medidas prontas* de seguridad, que puede tomar en los casos graves é imprevistos de ataque exterior ó conmocion interior.—Y que, por estas fuertes consideraciones, la Comision se encuentra en la necesidad de poner en ejercicio, como lo pedía, el poder que le atribuye el Código Constitucional,—haciendo por primera vez al Poder Ejecutivo las advertencias que allí se indican; con ex-

presion de que suspenda los efectos del referido decreto, hasta tanto que recabe de la Honorable Asamblea General la competente autorizacion.

Esta mocion fué apoyada, y pasó á una Comision compuesta de los señores Gallegos y Gadea—con lo que, no habiendo otro asunto que tratar, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Cavia

AÑO 1833

4.ª Sesion del 3 de Enero de 1833

En la ciudad de Montevideo, á tres de Enero de mil ochocientos treinta y tres: reunidos los señores de la Comision Permanente que aquí se nombran, á saber: Campana, Presidente; Gadea, Gallegos, Chucarro, Vidal y Rodriguez; leida, aprobada y firmada el acta de treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, se dió cuenta del siguiente parecer:

"Señores de la Comision Permanente:

"Los Diputados nombrados para abrir dictámen sobre la mocion del señor Representante don Alejandro Chucarro para que la Comision Permanente, poniendo en ejercicio las funciones que le otorga la Constitucion en el artículo 56.º haga al Ejecutivo las advertencias convenientes contra el impuesto sobre los cueros, establecido en decreto de once de Diciembre último, y previniéndole que suspenda sus efectos hasta obtener la competente autorizacion de la Asamblea General, dicen: Que aunque desde luego pudieran expedirse en el particular estando al sentido literal de lo que la Carta Constitucional dispone en materia de impuestos, y hacerlo de un modo definitivo y perentorio; sin embargo, para proceder con mas conocimiento y acierto, crée que préviamente, á todo deben oirse las explicaciones del Ejecutivo que ha autorizado el tal decreto, y que recibidas estas del Ministerio, vuelvan los antecedentes á la Comision para expedirse sobre lo principal de la mocion.

«Tal es la opinion de los nombrados para abrir dictámen sobre la indicada mocion.

"Sin embargo, la Comision Permanente adoptará lo que crea mas conveniente, entretanto ellos la saludan con su acostumbrada consideracion.

José Vicente Gallegos—Juan José Gadea.

Entróse á considerar el precedente dictámen, y, despues de algunas ligeras observaciones que se hicieron, se dispuso que se llamase al señor Ministro para que diese las explicaciones allí pedidas.

Luego que se presentó y fué instruido del objeto de su llamamiento, lo satisfizo por medio de un largo y lucido discurso, con el cual se propuso probar que el Gobierno está hoy autorizado por la contestacion de la Asamblea General de veintinueve de Noviembre último al Mensaje de veintidos del mismo mes, para tomar la medida que ha dado lugar á la mocion del señor Chucarro; y que lo está tambien, por la imperiosa y urgente necesidad de proporcionarse fondos, con que llenar los enormes compromisos que se han contraido para conseguir el triunfo de la Constitucion y las leyes, y para hacer frente á los nuevos y crecidos gastos extraordinarios que son indispensables para conservar el órden público que se halla otra vez amenazado por los conspiradores: sobre cuyos puntos se difundió el Ministerio entrando en muchos pormenores y detalles para mejor ilustrar la materia.

El autor de la mocion esplanó por su parte los fundamentos en que la ha apoyado, negando con varias reflexiones que hizo, la ilimitacion de facultades con que se supone investido el Poder Ejecutivo por la contestacion de la Asamblea General ante citada.

El señor Ministro adelantó con este motivo sus observaciones, y se retiró luego con la vénia de la Comision Permanente, ofreciendo dar todos los demás conocimientos que se le exijiesen.

Oidas, pues, las explicaciones pedidas por los señores Representantes encarga-

dos de abrir dictámen, se dispuso que volviese á ellos el negocio, para que se expidiesen sobre lo principal, y se retiraron todos los señores.

(Hay una rúbrica.)

Berro.

5.ª Sesion del 23 de Enero

En la ciudad de Montevideo, á veintitres de Enero de mil ochocientos treinta y tres, reunidos los señores de la Comision Permanente: Campana, Presidente; Vidal (don Cárlos), Chucarro, Gallejos, Gadea y Rodriguez, se dió cuenta del siguiente:

DICTÁMEN

"Señores de la Comision Permanente

"La Especial nombrada para abrir dictámen sobre la mocion del señor Diputado Chucarro para que se advierta al Ejecutivo suspenda hasta la próxima reunion de las Cámaras los efectos del decreto que ha expedido, estableciendo un nuevo impuesto sobre el cuerambre vacuno y caballar, dice: que despues de oídas las

explicaciones del Ministerio en su justificacion, siente no encontrar medio entre el estricto cumplimiento de los deberes de la Comision Permanente y la desaprobacion del procedimiento del Gobierno; y aunque era de desearse que el Ejecutivo tuviera cuantos recursos se ha propuesto obtener por aquel gravámen público ú otro cualquiera, á la Comision Especial no le es dado estar por el modo y forma con que el Ejecutivo se ha expedido traspasando abiertamente sus atribuciones, y echando mano de una que es privativa de las Cámaras Legislativas.

"El impuesto de que se trata por mas justo que fuese como necesario, distribuido con igualdad y proporcion, y recaudado con eficacia y seguridad, pero sin violencia, y si posible fuera con expontaneidad del ciudadano contribuyente, no puede ser mirado con indiferencia por la Comision Permanente desde que la Constitucion inhibe al Ejecutívo de toda creacion de este género, y quiere que sea la Asamblea General la que única y exclusivamente intervenga en ellas.

"El Ejecutivo no ha podido ponerá un lado una inhibicion de su poder tan generalmente reconocida y sancionada por toda Constitucion, pero amparándose de sus facultades extraordinarias, con que la del Estado le reviste en casos igualmente extraordinarios, ha dicho por su ministerio general que el nuevo impuesto lo ha abrazado como una medida inevitable para salvar el país de los conflictos en que lo puso la anarquía, y los nuevos peligros con que amenazaba su tranquilidad; y para ello ha citado el artículo 81.° que habla de cuanto el Ejecutivo puede hacer en circunstancias tales.

«La Comision Especial ha leido mil veces, y considerado detenidamente el texto de aquel artículo Constitucional, y no halla la frase, ni una sola palabra, que autorice tan violenta interpretacion, porque ciertamente á poderlo todo y sosobre todo, el Ejecutivo en momentos especiales, una hora bastaba para echar por tierra las garantias todas, públicas é individuales, las instituciones mas benéficas, y los principios que siendo la obra de muchos siglos están consagrados como inviolables por la razon y la experiencia y sostenidos con sacrificios inmensos de los mismos Pueblos.

"La Constitucion en el artículo 81.° reviste al Poder Ejecutivo en casos extraordinarios, de aquel poder muy necesario á la salvacion del órden público, y nada mas: poder harto fuerte y terrible, pero por lo mismo poco durable, y tan limitado y rápido, como son los conflictos en que nace.

"*El Presidente de la República*, dice el invocado artículo 81.°, *puede tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves ó imprevisto de ataque exterior ó conmocion interior dando inmediatamente cuenta á la Asamblea General ó en su defecto á la Comision Permanente de lo ejecutado y sus motivos, estando á su resolucion*".

"Este el texto y él solo explica qué clase de medidas son las de que habla la Ley; hasta donde puede ir el Ejecutivo, y como debe obrar, si una fatalidad pone

en sus manos la atribucion formidable de la dictadura: *medidas prontas de seguridad*: esto lo explica todo y no deja entrada á otra interpretacion que la que la frase envuelve en su sentido genuino y recto.

"*Medidas prontas de seguridad*: pero no imposiciones gravosas y cuya duracion y trascendencia excede de la época de los peligros y que han de pesar sobre todo el Pueblo y por muchos años; de otro modo era envano haberse trabajado un Código que demarcase de un modo bien sensible los límites de cada uno de los poderes Constitucionales: que la Ley los hubiere encerrado con una austera proligidad á cada uno en su esfera, y que se hubiese invocado el voto de los pueblos para que concurriesen á sancionar en ese mismo Código el registro permanente y sacrosanto de sus derechos y de sus deberes.

"El Gobierno puede tomar medidas de seguridad pública en casos de conmocion: perfectamente se entiende lo que esto quiere decir, pero además debe *dar cuenta á la Asamblea General ó en su receso á la Comision Permanente de lo ejecutado y sus motivos estando á su resolucion.*

"El Ministro general al dar sus explicaciones, apeló tambien á la nota de la Asamblea General de 29 de Noviembre último, en contestacion á su Mensaje en la que aprobando por entonces la conducta del Gobierno en sus medidas de seguridad pública se abstuvo de entrar á examinarla detalladamente, pero concluyendo con estos bien meditados conceptos.

"Ultimammente se le dijo al Gobierno, que: en la prerogativa final del artículo 81.° de la Constitucion tiene el Poder Ejecutivo toda cuanta autorizacion pueda necesitar para el caso que la solicita de la Asamblea General, sin que haya negocio ni circunstancias que puedan limitar aquella atribucion para salvar la Pátria, dando cuenta y estando á la resolucion que allí se previene.

"Todo este período de la comunicacion de la Asamblea, no dice otra cosa que lo que el artículo 81.° expresa, y nada mas podrá decir, pues que no siendo el Poder Legislativo superior á la Ley, sinó un guarda fiel de su observancia, mal podria alzar el Ejecutivo las restricciones que la Carta Constitucional le impone, ni desprenderse de aquellas atribuciones que le son peculiares; así es que recuerda al Gobierno el deber de dar cuenta y esperar la resolucion de las Cámaras y le dice que en el artículo 81.° tiene cuanto puede necesitar y exigir para salvar la Pátria.

"Una restriccion tan calificada en el uso de las facultades con que se reviste al Ejecutivo en esos casos, es imposible con el ejercicio de la atribucion ordinaria de crear impuestos: las medidas de que se habla son de otro género, pues que el poder extraordinario se circunscribe á lo que demande urgentemente la tranquilidad pública; en una palabra: son medios y no leyes.

"Mas si el Gobierno ha podido glosar el artículo 81.°, hasta declararse autorizado

para cargar sobre los Pueblos una nueva imposicion, ¿habrá podido créerse exento de dar cuenta de que la habia creado?

"La Comision no trata de increpar, sí de convencer; se detiene aquí, y aquí concluiria su dictámen si aun no tuviese que desvanecer otro de los datos con que el Ministro ha procurado canonizar el procedimiento.

"Ya ha dicho la Comision lo que esto importa, y á su juicio, demostrado tambien, que no entra en las clasificaciones del poder extraordinario el crear impuestos, mucho menos, aquellos que afectando uno de los primeros ramos de la industria Nacional, vá á disminuir de contado la riqueza pública trabando al Comercio sin que en compensacion, de un ingreso proporcionado y seguro á las Arcas del Estado.

"En consecuencia, aconseja la adopcion de la mocion del señor Chucarro, y que al efecto debe pasarse al Poder Ejecutivo la comunicacion que en proyecto acompaña.

"La Comision saluda afectuosamente á los señores de la Comision Permanente.

Montevideo, Enero 22 de 1833.

José Vicente Gallegos—Juan José Gadea."

"MINUTA DE COMUNICACION

La Comision Permanente de la Asamblea General, despues de admitida y considerada detenidamente la mocion del señor Diputado Chucarro, reducida á que se advirtiese al Ejecutivo suspendiera los efectos de su decreto de 11 de Noviembre último, creando un impuesto sobre el cuerambre vacuno y caballar hasta la reunion de la próxima Legislatura; y oidas tambien las explicaciones pedidas al Ministerio, ha resuelto con esta fecha, que por el que suscribe se dirija al Gobierno una comunicacion haciéndole entender, que no estando en sus atribuciones la creacion de

aquel impuesto, sino en las de las Cámaras Legislativas, y no pudiendo de ningun modo justificarse el procedimiento del Gobierno con el ejercicio de las facultades extraordinarias que le dá el artículo 81.°, en cuya acepcion no entra el dictar leyes de este género, se le prevenga, suspenda los efectos de dicho decreto: restituya las cosas al estado en que se hallaban, y dé cuenta luego de abiertas las sesiones, de los motivos que lo indujeron al establecimiento de esta imposicion para que las Cámaras resuelvan si ella es indispensable y decidan de la manera que deberá recaudarse, su duracion, y los objetos á que se deberá aplicar.

Tal es el acuerdo y sancion de la Honorable Comision Permanente en esta fecha, la que se comunica al Excelentísimo señor Vice-Presidente, para que tenga su mas debido cumplimiento, saludándolo con toda su consideracion.

Gallegos—Gadea.

Puesto este asunto á consideracion de la Comision Permanente, el señor Presidente, propuso se repartiese, á fin de que cada uno de los señores tuviese tiempo de meditarlo con la detencion que demandaba su gravedad, y conformados todos con esta indicacion, se mandó repartir y se señaló el dia 25 á las 12 de la mañana para su discusion.

(Hay una rúbrica).

Berro.

6.ª Sesion del 25 de Enero

En la ciudad de Montevideo, á veinticinco de Enero de mil ochocientos treinta y tres, reunidos los señores de la Comision Permanente: Campana, Presidente; Vidal (don Cárlos), Chucarro, Gadea, Gallegos y Rodriguez.

Se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

El señor Presidente puso á la consideracion de los señores la Minuta de Comunicacion presentada por la Comisicn Especial en la reunion anterior.

El señor Chucarro tomó la palabra é hizo algunas reflexiones sobre la necesidad de suprimir las frases personales que contenía la Minuta, y de reducirse el todo, á lo que estrictamente corresponde hacer en casos semejantes á la Comision Permanente.

Al efecto propuso la siguiente redaccion:

«MINUTA DE COMUNICACION

«La Comision Permanente de la Asamblea General, poniendo en ejercicio la prerogativa que le acuerda el artículo 56.º de la Constitucion de la República, ha acordado se dirijan al Poder Ejecutivo las advertencias á que dá mérito el decreto de 11 del ppdo. Diciembre, en el que se establece el impuesto sobre los cueros vacunos y caballares; para que acordando su reconsideracion, se consigan los saludables efectos que el Código Fundamental se ha propuesto, cuando los Altos Poderes de la Nacion están discordes en asuntos de tanta gravedad.

Compete á la Cámara de Representantes: primero: la iniciativa sobre impuestos

y contribuciones, tomando en consideracion las modificaciones con que el Senado las devuelve (dice testualmente el artículo 26.° de la Constitucion); de lo que resulta que la sancion de toda ley que tiene este carácter es una de las atribuciones mas delicadas y circunscritas al Cuerpo Legislativo; y por consiguiente el decreto referido de 11 del ppdo. Diciembre está en oposicion directa á los artículos 17.° y 26.° de la expresada Constitucion.

La facultad que al final del artículo 81.° le acuerda al Poder Ejecutivo el mismo Código, no puede extenderse, en el concepto de la Comision Permanente, á la creacion de impuestos que de suyo son cargas que nuevamente se imponen á la sociedad, DOBLEMENTE GRAVOSAS sino se consulta en su recaudacion el beneficio de libertar á los contribuyentes de las trabas que aniquilan y muchas veces hasta destruyen su industria; pero aun cuando la Comision Permanente hubiera querido halagar los sentimientos de armonía y buena inteligencia que le animan para con el Poder Ejecutivo, considerándolo autorizado para ejercer una facultad legislativa, nunca podría consentir que se prescindiese de la garantia que consagra la restriccion del mismo artículo 81.° reproducida en la resolucion de la Asamblea General de fecha 29 de Noviembre, en su última sesion extraordinaria, de dar cuenta inmediatamente de lo ejecutado y sin motivo, estando á lo que resuelva el Poder Legislativo cuando está en ejercicio, ó la Comision Permanente en su receso.

Concluida por esta vez las observaciones que la expresada Comision Permanente tiene á bien dirigir al Poder Ejecutivo, solo le resta acordarle (aunque con el mayor sentimiento), la responsabilidad para ante la Asamblea General á que lo sujeta el artículo 56.° de nuestra Constitucion, en virtud del cual procede en este caso la Comision, como encargada de velar sobre su fiel observancia.

El Presidente que suscribe, etc."

Habiéndose conformado los señores de la Comision Especial con la nueva redaccion presentada por el señor Chucarro, el señor Rodriguez, despues de hacer presente que este asunto era de mucha gravedad y trascendencia, propuso que se suspendiese su consideracion hasta integrar la Comision Permanente para lo que debería llamarse al señor Calleros como suplente del señor Herrera que se hallaba enfermo.

Hechas algunas observaciones sobre si era ó nó necesaria la convocatoria pro-

puesta por el señor Rodriguez, se acordó al fin que se citase al señor Calleros, para el dia siguiente á la misma hora, pasándosele copia de la Minuta propuesta.

Concluido lo que, se retiraron los señores á la una y media del dia.

(Hay una rúbrica).

Berro.

7.ª Sesion del 26 de Enero

En la ciudad de Montevideo, á veinte y seis de Enero de mil ochocientos treinta y tres, reunidos los señores de la Comision Permanente: Campana, Presidente; Chucarro, Vidal, Gallegos, Calleros, Gadea y Rodriguez.

Leida y aprobada el acta, se puso á la consideracion de los señores, la Minuta de Comunicacion propuesta por el señor Chucarro en la sesion anterior.

El señor Calleros expuso que no estando bien impuesto de este asunto, desearía que se suspendiese su discusion hasta el lúnes próximo.

Puesta esta indicacion á la consideracion de los señores de la Comision, el señor Chucarro se opuso á que se acordase esta nueva demora, fundándose en el largo tiempo que habia transcurrido desde que introdujo la mocion que ha dado lugar á la Minuta, y que el deber de la Comision, y el interés público exigía que ella cuanto antes calificase el decreto del Poder Ejecutivo de 11 de Diciembre último, á fin de librarse de la responsabilidad que pesaba sobre la Comision en el caso de haber ejercido el Poder Ejecutivo una atribucion que no le corresponde.

El señor Calleros insistió en su solicitud por serle absolutamente necesario

imponerse del asunto para formar su juicio; y habiéndose hechas algunas observaciones, se resolvió demorar la consideracion de la Minuta hasta el lúnes 28 del corriente, con lo cual se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Cavia.

8.ª Sesion del 28 de Enero

En la ciudad de Montevideo, á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y tres, reunidos los señores de la Comision Permanente, á saber: Campana, Presidente; Chucarro, Vidal, Gallegos, Gadea, Rodriguez y Calleros, suplente; se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Tomada seguidamente en consideracion la minuta de comunicacion propuesta por el señor Chucarro en la reunion del 25 de este mes, solicitó el señor Calleros la asistencia del Ministerio para que con sus explicaciones se ilustrase mejor la materia que se trataba; mas, observando el señor Chucarró que era innecesario este paso en virtud de que ya se habia llenado, antes de expedirse la Comision Especial, no se hizo insistencia sobre ello.

A la sazon se recibió una nota que dice así:

« Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Enero 28 de 1833.

" Instruido el Gobierno de que la Honorable Comision Permanente se propone " ocuparse de la mocion de uno de sus miembros, relativa al derecho de reconoci- " miento y marca de cueros, ha creido oportuno y aun importante que su Minis- " tro de Estado concurra á la discusion para informar de nuevo sobre su objeto: " en consecuencia espera que, obtemperando la Honorable Comision á esta concu- " rrencia, el señor Presidente quiera disponer se cite oportunamente al Ministro " para llevarla á efecto."

" El Gobierno reitera al señor Presidente las seguridades de su distinguida con- " sideracion.

LUIS EDUARDO PEREZ
SANTIAGO VAZQUEZ.

" Señor Presidente de la Honorable Comision Permanente."

Impuestos los señores de esta comunicacion, acordaron que se llamase inmediatamente al señor Ministro, á los fines allí indicados; y á sí se verificó.

Presentóse luego en consecuencia, y, entrando en materia, pidió que alguno de los señores se sirviese expresar cuales son en concepto de la Comision Permanente las facultades extraordinarias que el artículo 81.° del Código Constitucional concede al Poder Ejecutivo; ofreciendo que, despues que se hiciese tal manifestacion, llevaría el convencimiento hasta el último punto, á cerca de no haber habido avance por parte del Gobierno en la medida que ha dado motivo á la presente cuestion.

Contestó el señor Chucarro que esta pretension provocaba una discusion, y que la Comision Permanente no debia entrar en ella con el Ministerio, á quien solo corresponde dar los informes que estime convenientes, ni tampoco declarar lo

que se pretende, por ser ageno de sus funciones; que no puede dar ninguna resolucion, sino en los casos marcados expresamente en la ley fundamental, entre los cuales no se halla el presente.

El señor Ministro adujo que no pretendia entrar en discusion, ni su ánimo era que se diese resolucion alguna, sino únicamente que se hiciese una simple explicacion de lo que se entendía por las facultades extraordinarias de que trata el referido artículo, con el objeto de desvanecer mas completamente las dudas á que hubiese dado lugar la conducta del Poder Ejecutivo.

El señor Chucarro, para satisfacer en cierto modo á dicha exigencia, y sin que se entendiese por ello que el juicio de la Comision fuese éste ó aquel, dijo, que particularmente opina á lo que aparece de la Minuta de Comunicacion que ha presentado; la que, para inteligencia del señor Ministro, se leyó con el informe de los señores Diputados encargados de abrir dictámen en este negocio.

Enterado, pues, el Ministerio de aquellos documentos, emprendió la tarea de refutar su contenido, punto por punto; proponiéndose al mismo tiempo demostrar que en las circunstancias en que hoy se encuentra el país, autorizaba al Ejecutivo el artículo 81.° de la Constitucion, y la contestacion de la Asamblea General al Mensaje pasado del 22 de Noviembre, para tomar la medida de donde arranca este negocio y cualesquiera otras, sin ninguna limitacion, que estimase necesarias para salvar á la Pátria.

El señor Chucarro contradijo con vehemencia los conceptos vertidos por el señor Ministro, relativamente á la ilimitacion de facultades con que considera revestido al Gobierno.

Continuando luego el Ministerio su refutacion, llegó al caso de justificarse por las inculpaciones que se hacian á la autoridad ejecutiva, así en el dictámen de la Comision Especial, como en la Minuta del señor Chucarro, en razon de creerse que habia omitido dar la cuenta, que previene el mismo artículo 81.°

Dijo, con semejante motivo, que creía haber llenado este deber, cuando dió verbalmente, en tres del que rije, las explicaciones que se le pidieron sobre este negocio; porque si se juzgaba que no se habia cumplido con él, lo haría el Gobierno por escrito muy en breve, pues no tenia el mas pequeño interés en faltar á esta obligacion Constitucional ni á ninguna otra.

El señor Chucarro expuso que no consta que se haya dado á la Comision Permanente la cuenta de que se ha hecho mérito; y que, es indudable cuando menos, que no se ha verificado en la forma que corresponde.

En vista de esto se allanó el señor Ministro á pasarla por escrito mañana, ó al siguiente dia, sin falta alguna; y se retiró.

Se sostuvo en seguida un corto debate sobre si debía continuar inmediatamente la consideracion de la Minuta de Comunicacion, ó si habia de aguardarse á que se

diese la cuenta prometida, en virtud de que la cuestion tenia ya otro aspecto; y se acordó al fin la espera indicada; con prevencion de que se citase luego que se recibiese la nota del Gobierno, á fin de seguir la discusion que quedó pendiente.

Con lo que tuvo término esta reunion, y se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Cávia.

9.ª Sesion del 1.° de Febrero

En la ciudad de Montevideo, á primero de Febrero de mil ochocientos treinta y tres, reunidos los señores de la Comision Permanente que aquí se expresan, á saber: Campana, Presidente; Calleros, Rodriguez, Gadea y Gallegos; leida, aprobada y firmada el acta anterior, se dió cuenta de una acta oficial que dice así:

" Ministerio de Gobierno.

" Montevideo, Enero 29 de 1833.

" Considerando el Gobierno que la impunidad del funesto abigeato es un cáncer
" roedor de la riqueza pública, cuya base principal está vinculada á la cria de ga-

" nados, y convencido á la vez de la ineficacia de todas cuantas medidas se han
" adoptado antes de ahora para evitarlo, hace tiempo meditaba una resolucion que
" disminuyese cuando no estirpase aquellos males deplorables: muy luego se con-
" venciò de que siendo imposible extender la vigilancia y establecer funcionarios
" en toda la extension de la campaña, era preciso convertir el exámen de la pro-
" piedad al mercado general y hacerla concurrir de un modo uniforme y exacto á
" puntos determinados donde pudiese establecerse operaciones inequívocas, que
" aun cuando fuesen laboriosas y produjesen algunas erogaciones, no serían
" incomparables á las ventajas inmensas que prometian.

" Bajo estos conceptos, meditaba el Gobierno proponer á la consideracion de
" las Honorables Cámaras, el establecimiento de una Oficina general de reconoci-
" mientos de los cueros vacunos y caballares que se introdujesen en esta Capital y
" extrajesen de otros puertos de la República: pero recordando con este motivo
" que estuvo por muchos años establecido un derecho sobre aquellos artículos, que
" apoyándose ahora en el meditado establecimiento, podría concurrir á salvar al
" Erario de los apuros en que lo coloca la situacion política de la República, el
" Gobierno no ha trepidado en proceder al contrato que se acompaña en copia,
" por el cual se han introducido en arcas cincuenta y cinco mil pesos de contado
" mientras que el establecimiento de que resultan, se comete á la sancion de las
" Honorables Cámaras que deben reunirse muy luego.

"Apenas terminado este contrato, y cuando el Gobierno para añadirle mayor fuerza moral, se proponia ponerlo en conocimiento de la Honorable Comision Permanente, sobrevino un incidente que estaba á punto de dejarlo sin efecto; y mientras él se resolvía, fué llamado el Ministro de Estado á dar explicaciones sobre el mismo asunto á la Honorable Comision: se persuadió, pues, el Gobierno, que con estas explicaciones había llenado el objeto que se proponía; mas habiendo tomado despues el negocio en cuestion un aspecto alarmante para el Ejecutivo, y notádose en la respetable Corporacion como un vacío la falta de comunicacion escrita avisando los motivos y objetos de la conducta del Gobierno, él se apresura á desempeñarla, esperando que satisfará con ella cualquier escrúpulo sobre la franqueza de su marcha y la urgencia de su posicion."

"Si el Ejecutivo hubiera de contraerse al fondo de la cuestion, y especialmente al uso que hace de las facultades que le dá la Carta y confirma la Asamblea General en su nota de 28 de Noviembre último, declarando que "no hay negocio ni circunstancias que las limite, mientras sean consagradas á salvar la Pátria", se reduciría á decir que la conservacion del crédito de que prodigiosamente goza el Gobierno, es hoy la primera exigencia y la precisa esperanza de la vida del Estado, y refiriéndose á ese crédito se consideraría autorizado aun para imponer contribuciones; por manera que juzgando de este modo, él se ha considerado feliz cuando ha

podido adquirir una suma considerable por medio de un contrato condicional, ó por mejor decir por medio de un proyecto de contrato, que preparando, ó ensayando un derecho de Policía moderado, suave y benèfico, deja al arbitrio de la Legislatura resolver con conocimiento práctico, bien el establecimiento de ese mismo derecho, ó bien la satisfaccion de la suma recibida por cuenta de él en clase de empréstito ventajoso."

«Pero convirtiéndose al estado presente de la cuestion, el Ejecutivo crée llenar un deber y salvar una gran responsabilidad llamando la consideracion de la Honorable Comision Permanente á observar, que este asunto, grave por su naturaleza, ha venido á hacerlo mucho mas por las circunstancias premiosas que cercan á la autoridad y por la necesidad inminente de atender á los enormes compromisos pecuniarios que ha hecho brotar por todas partes y con tenaz obstinacion la terrible anarquía y los elementos de ella que aun nos amagan.»

«El crédito cuya existencia casi milagrosa es hijo como siempre de la confianza, es tan dedicado como ella, y puede á cada momento debilitarse, si ya no se ha debilitado; puede desaparecer enteramente sin que la Carta y sus guardianes alcancen á restableeerle, ni á evitar las funestas consecuencias que atraería su abatimiento.

"El Gobierno ha hecho lo que ha podido para conservarle, y se lisonjea de que en medio de sus apuros y en ese documento mismo en que hoy se ejercita una crítica severa, ha consagrado de la manera mas intergiversable su mision y respeto á las formas Constitucionales y á las atribuciones que la Carta consigna á los Altos Poderes.»

" Espera tambien el Gobierno que, despues de estas observaciones y de notar que hoy ha disminuido ya la confianza y sus medios de accion, comparados con los que poseia cuando hizo el contrato, á la Honorable Comision Permanente, atendida la momentánea reunion de la Legislatura, se remitirá á sus decisiones ahorrando pasos que puedan aumentar el peligro comun ó el Ejecutivo habrá salvado su responsabilidad manifestándolos."

" El Gobierno reitera al señor Presidente de la Honorable Comision Permanente, su distinguida consideracion y aprecio.

LUIS E. PEREZ.
SANTIAGO VAZQUEZ.

Al señor Presidente de la Honorable Comision Permanente."

Impuesta la Comision Permanente del anterior documento y de la ausencia momentánea que se han visto forzados á hacer los señores Chucarro y Vidal; atendida por otra parte la gravedad y trascendencia de este negocio y la necesidad de ventilarlo y resolverlo con asistencia del mayor número posible de los miembros que la componen, especialmente con la del autor de la mocion de donde trae su orígen, acordó no ocuparse de él hasta el próximo regreso del señor Chucarro, que, por las noticias que se tienen, debe verificarse luego que pasen los dos siguientes dias de ámbos preceptos.

Con lo que tuvo fin esta reunion, y se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

10.ª Sesion del 11 de Febrero

En la ciudad de Montevideo, á once de Febrero de mil ochocientos treinta y tres, reunidos los señores de la Comision Permanente: Campana, Presidente; Gadea, Gallegos, Chucarro, Vidal, Rodriguez y Calleros, suplente; leida, aprobada y firmada el acta anterior, se puso en discusion el asunto pendiente sobre el derecho impuesto á los cueros, y considerando que hoy se presenta bajo de otro carácter, à virtud de haberse llenado en la comunicacion pasada últimamente por el Gobierno uno de los vacios que se advertian en la Minuta, de que se ha tratado en las reuniones que han precedido, se acordó que volviese el negocio á la Comision Especial, á fin de que en vista de todos los antecedentes abra nuevo dictámen.

Tomó en seguida la palabra el señor Chucarro, y dijo: Que sin embargo de no

faltar mas que cuatro dias para el señalado por la Constitucion para la apertura de las sesiones ordinarias del Cuerpo Legislativo, no podía prescindir, en cumplimiento de sus deberes, de llamar la atencion de la Comision Permanente á cerca del artículo 4.° del decreto expedido por el Gobierno, con fecha primero del que rige, por el cual se declara suspenso del ejercicio de sus funciones, hasta la resolucion de la Asamblea General, al señor Senador don Miguel Barreyro y á los señores Diputados don Silvestre Blanco y don Juan Benito Blanco: Que este negocio es de suyo muy delicado, porque ningun Representante puede ser suspenso, conforme al artículo 51.° de la Carta, sinó por su respectiva Cámara, despues de resolver con las dos terceras partes de votos que hay lugar para la formacion de causa: Que habiendo el Poder Ejecutivo referídose en el Mensaje de 22 de Noviembre del año próximo pasado á algunos miembros de la representacion nacional, que el dedo de la opinion pública señalaba como auxiliares de la rebelion, con el objeto de obtener de la Cámara competente la declaracion á que se refiere el citado artículo 51.°; declaracion que aun no se ha hecho, deben haber sobrevenido despues nuevas causales para tomar la medida que se ha apuntado, en la que no ha sido comprendido el único señor Diputado que el Gobierno hizo arrestar en el período del peligro: Y que por consiguiente pedía, para salvar la responsabilidad de esta Corporacion, que en uso de la facultad otorgada en un artículo Constitucional, se hiciese venir al señor Ministro para que dé las explicaciones convenientes, informando sobre los nuevos motivos que lo han impulsado para el procedimiento de que se trata.

Así se dispuso, acordándose que concurriere mañana á las doce, á cuyo efecto se llamará por medio del Oficial de Sala y se le pasase la órden del dia.

Con lo que se concluyó este acto, y se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Cavia.

11.ª Sesion del 12 de Febrero

En la ciudad de Montevideo, á doce de Febrero de mil ochocientos treinta y tres, reunidos con asistencia del Ministro los señores de la Comision Permanente, á saber: Campana, Presidente; Rodriguez, Chucarro, Vidal, Gallegos y Calleros, suplente; leida, aprobada y firmada el acta de ayer, el señor Ministro, en consecuencia del acuerdo con que ella termina, informó diciendo:—Que respecto de las personas de los tres señores Representantes, comprendidos en el artículo 4.° del decreto de primero de este mes, no ha concurrido ningun nuevo motivo despues que se pasó el Mensaje de 22 de Noviembre, pero que habiendo empeorado mucho las circunstancias, y aumentádose considerablemente el peligro comun, ha venido á ser necesaria la suspencion del ejercicio de sus funciones.

Que siendo público y notorio que estos individuos fueron siempre un firme apoyo de los que derrocaron las leyes, sería un escándalo, peligroso quizás para la causa del órden que es forzoso evitar, el que volviesen á ocupar un asiento en el santuario de ellas.

Que el Gobierno se ha propuesto además, con la adopcion de la medida que dá mérito para este informe, producir una impresion saludable á la moral pública, é imponer á los anarquistas que se hallan fuera y dentro del territorio de la República.

Y finalmente, que estando el Poder Ejecutivo encargado de la salvacion de la Pàtria, sin la cual no hay Constitucion; y hallándose de consiguiente autorizado, así por esta, como por la comunicacion de la Asamblea General datada á 29 de Noviembre del año próximo pasado, para tomar todas cuantas medidas juzgue necesarias en su conciencia con el objeto de conseguir aquella grande obra, no salvaría su inmensa responsabilidad, dejando de tomar la citada medida.

Contrayéndose luego el señor Ministro á la indicacion hecha ayer por el señor Chucarro, con relacion á no haber sido igualmente suspenso el señor Diputado Anavitarte, y fué arrestado en los momentos de peligro, expuso: Que con posterioridad á la fecha del Mensaje no solo se han desvanecido los indicios que resaltaron anteriormente contra él, y dieron lugar para que se procediese á su arresto, sino que el Gobierno tiene datos positivos para persuadirse de la adhesion de este Representante al órden Constitucional y de su respeto á las autoridades legítimas: por cuyas razones no ha sido ni debió ser comprendido en la suspension acordada, hasta la resolucion de la Asamblea General, respecto de los otros tres.

El señor Chucarro expresó, que se felicitaria de que la conducta que ha observado el Poder Ejecutivo en este negocio, produjese los resultados favorables á la causa pública, que ha indicado el señor Ministro; mas que, lejos de eso, está persuadido que se abre una brecha al crédito de la Administracion, dando lugar para que la mordacidad le dirija sus tiros.

Que esa misma conducta no guarda consonancia con el Mensaje, en el cual se reconoce, como no puede dejar de hacerse, que son las Cámaras y no el Gobierno, las que pueden suspender á sus miembros del ejercicio de sus funciones, en los casos y del modo que la Constitucion lo prescribe.

Que en efecto la Nacion ha consagrado en su ley fundamental la independencia de sus apoderados, reservando á ellos mismos, única y exclusivamente la facultad de declarar suspensos del ejercicio de sus augustas funciones á cualquiera de sus colegas, que se hiciere acreedor á esta medida.

Que el Ejecutivo, en consecuencia, no tiene jurisdiccion sobre los Representantes, ni la menor responsabilidad por la falta de suspension de los comprendidos en el decreto del primero; porque si alguna pudiera tener la habría salvado desde que en el Mensaje dió cuenta de la conducta política de ellos.

Que habiendo despues de esto llamado las Cámaras á su seno esos Representantes, por medio de la órden del dia, y no siendo tan grandes los peligros que amenazan al país, no ha debido darse un paso de tanta gravedad y trascendencia.

Y últimamente, que no habia tenido otro objeto en promover la cuestion que se agita, sino consultar la dignidad y el decoro de los Altos Poderes Constitucionales.

El señor Ministro hizo algunas observaciones, tendentes á demostrar, que no resulta ninguna anomalía de la comparacion del Mensaje, con el procedimiento de que se trata; con cuyo motivo dijo: que á fin de que el recinto de la Representacion Nacional no sea profanado con la presencia de los señores Representantes á que se ha hecho alusion, era indispensable que hubiese una declaratoria prévia, que es la que ha dado el Gobierno; pues, á no ser así, serian citados como los otros señores para concurrir á las sesiones. Luego habló detenidamente sobre los grandes peligro que nos amenazan y acerca de las omnímodas facultades con que se considera au-

torizado el Gobierno en las presentes circunstancias extraordinarias; y se retiró en seguida.

Entrando entonces los señores á ocuparse de lo que habia de hacerse en este caso, el señor Calleros opinó que estando tan próxima la época de la reunion de la Asamblea General no debia hacerse ninguna novedad en este negocio, hasta su determinacion, á cuyo efecto se le diese cuenta; pero el señor Chucarro, para que la Comision Permanente obre con mas circunspeccion, propuso, que se nombrase una Especial, á fin de que aconseje lo conveniente.

Acordado esto último, se eligió con tal intento á los señores Calleros y Rodriguez, y tuvo su término la reunion.

(Hay una rúbrica.)

Cávia.

12.ª Sesion del 26 de Febrero

En la ciudad de Montevideo, á veintiseis de Febrero de mil ochocientos treinta y tres, reunidos los señores de la Comision Permanente: Campana, Presidente; Chucarro, Rodriguez, Gallegos, Gadea y Cálleros, suplente; leida, aprobada y firmada la acta anterior, se dió cuenta de los siguientes asuntos:

" Montevideo, Febrero 25 de 1833.

El infrascrito, Presidente de la Cámara de Representantes, eleva á la Comision Permanente del Cuerpo Legislativo la nota que le ha dirigido el Vice-Presidente de la República, acompañándole en copia autorizada el decreto de 1.º del corriente que entre otras medidas declara suspenso de sus funciones á uno de los Senadores y dos de los Representantes, exigiendo al mismo tiempo que éstos no sean convocados para las sesiones próximas.

Como el infrascrito no se considera autorizado para suspender la convocatoria de aquellos Diputados, por sola la disposicion del Poder Ejecutivo, espera que la Comision Permanente tomará inmediatamente en consideracion este asunto, y le marcará la línea de conducta que debe seguir á este respecto.

Saluda al señor Presidente de la Comision Permanent: con su mas distinguida consideracion.

FRANCISCO ANTONINO VIDAL,
Presidente.
Miguel A. Berro,
Secretario.

Señor Presidente de la Comision Permanente de la Asamblea General."

«Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Febrero 23 de 1833.

El Poder Ejecutivo pone en manos del señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, en copia autorizada el Decreto por el que, entre otras medidas, declaró suspensos en el ejercicio de sus funciones al Senador y Representantes en él expresos, cuya suspension por parte de los señores Presidentes respectivos, considera el Gobierno eminentemente Nacional, hasta la ulterior resolucion de la Asamblea General; bien entendido, que en caso de ser convocados, el Gobierno quedará exento de toda responsabilidad ante el Poder Legislativo y la Nacion.

Saluda al señor Presidente con atento aprecio.

LUIS EDUARDO PEREZ.
SANTIAGO VAZQUEZ.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes."

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 21 de 1833.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigir en copia autorizada, á la Honorable Comision Permanente, el Acuerdo que ha dictado con esta fecha, estableciendo una mision Diplomática cerca de las Cortes del Brasil y Gran Bretaña, con los importantes objetos que la Honorable Comision reconocerá en el documento citado.

El Poder Ejecutivo espera que la Honorable Comision, penetrada de la urgencia de llevar acabo esta medida, le otorgará el acuerdo que previene el artículo 81.° del Código Político, saludando entre tanto á los Honorables miembros que la componen con su mas alta consideracion y respeto.

LUIS EDUARDO PEREZ.
SANTIAGO VAZQUEZ.

Honorable Comision Permanente."

CÒPIA

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 21 de 1883.

Acuerdo reservado. – La conducta equívoca é indecisa de los Gobiernos de la República Argentina é Imperio del Brasil, respecto á la suerte futura del Estado Oriental, ha dado á su Gobierno en todo el período de su existencia Constitucional una leccion práctica y convincente de que su independencia y sus libertades serian tal vez aventuradas sin la intervencion de una Potencia respetable y mediadora en la formacion del tratado definitivo de Paz, cuya garantia podría comprometerse hasta el punto de sostener el goce de la soberanía y de los derechos de este Estado.

Persuadido tambien el Gobierno de la importancia y ventajas que promete á la Nacion un tratado de Comercio entre los Gobiernos de la República y el de S. M. el Rey de la Gran Bretaña, con arreglo á instrucciones y bases determinadas, ha venido en acordar el nombramiento de Encargado de Negocios, cerca de esta misma Corte, para que promueva este negocio, y se proponga recabar la continuacion de los honorables oficios que desplegó esta potencia en el pacto preliminar, llegado el caso del definitivo; y tambien aquellas mismas seguridades que tanto reclaman los mas vitales intereses de la República.

Conviniendo además promover ante la Corte del Brasil nuevos reclamos, sobre los mismos principios en que fundó el Gobierno sus anteriores, respecto á la conducta de las autoridades militares de la Provincia de San Pedro del Sur, y de las infracciones del derecho internacional, que en aquellas fronteras se han tolerado con manifiesta contradiccion de los deberes y de las seguridades ostentadas por el Gobierno Imperial; y siendo no menos importante, recabar con este motivo cerca del mismo la concurrencia de un Ministro público del Estado Oriental en la celebracion del tratatado ulterior que represente sus derechos y sostenga los intereses Nacionales, el Gobierno ha acordado tambien que el Encargado de Negocios,

tomando el carácter de Comisario *ad-hoc* toque á su paso en aquella Corte, y promueva la negociacion y reclamos convenientes; despues de lo cual y de haber instruido á su Gobierno perseguirá en Europa el principal objeto de su mision sin perjuicio de las nuevas órdenes que se le darán, si fuese necesario, residir por mas tiempo en el Reino Unido ó desempeñar nuevas comisiones en otros puntos del continente Europeo.

Pásese oficio á la Comision Permanente para recabar su acuerdo á esta mision, indicándole como elegido para encargarse de ella, con el carácter expresado ya, al doctor don Lúcas José Obes, en quien el Gobierno tiene toda la confianza necesaria para esperar el mejor desempeño de estos importantes encargos.

Obtenido, expídasele el Diploma, las credenciales é instrucciones de órden, sin perjuicio de asignarle posteriormente el viático y cantidades con que debe compensársele por el tiempo que dure el desempeño de su mision.

PEREZ.

SANTIAGO VAZQUEZ.

Está conforme—

VAZQUEZ.

Dado cuenta de los dos negocios á que se refieren las comunicaciones anteriores, se destinó el primero de ellos á la Comision Especial nombrada en la reunion precedente para abrir dictámen á cerca del artículo 4.° del Decreto de primero de este mes, por el que se declaró suspensos del ejercicio de sus funciones al señor Senador Barreyro y á los señores Diputados don Silvestre y don Juan Benito Blanco: y el segundo pasó á otra Comision Especial, para la que fueron nombrados los señores Chucarro y Vidal.

Con lo que, y habiéndose recomendado á todas que se expidiesen con la posible brevedad en los asuntos que le están encomendados, por aproximarse por

momentos la apertura de las sesiones de la Asamblea General, se concluyó este acto, y se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Cavia.

13.ª Sesion del 28 de Febrero

En la ciudad de Montevideo, á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos reinta y tres, reunidos los señores de la Comision Permanente, á saber: Campana, Presidente; Vidal, Gallegos, Chucarro, Rodriguez, Gadea y Calleros, suplente; leida, aprobada y firmada el acta anterior, se dió cuenta de un informe de la Comision Especial encargada de dictaminar sobre la nota del Poder Ejecutivo del 21 del que acaba, en que pide el acuerdo de esta Corporacion para el envio de una mision Diplomática cerca de las Cortes del Brasil y Gran Bretaña, con cuyo informe acompaña una minuta de contestacion en que se dice al Gobierno que la Comision Permanente crée deber abstenerse de tomar en consideracion su referida nota á los efectos que se le envía.

Se puso en discusion este negocio, y trayéndose á la vista la resolucion que se tomó el 20 de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno, en un caso de igual naturaleza, convinieron varios Senadores en que si bien es dudoso que esta Corporacion se halle autorizada para dar su acuerdo respecto al Encargado de Negocios que ha de promover el tratado de Comercio con la Inglaterra, no ocurre ninguna dificultad para que preste su consentimiento sobre el envío al Brasil del Comisario *ad-hoc*, como se hizo en el caso citado.

El señor Chucarro estuvo conforme con estos principios; pero, juzgando que para expedirse, era conveniente saber si el Gobierno se halla dispuesto á mandar el Comisario, no facultándolo para investirlo con el carácter de Encargado de Negocios cerca del Reino Unido, pidió que se llamase al Ministerio para que hiciese esta manifestacion; y así se acordó.

Presentóse en consecuencia el señor Ministro, y enterado qué fué del objeto, expresó que el Poder Ejecutivo deseaba que se diese el consentimiento para el envío del Comisario *ad hoc*, no obstante que la Comision Permanente no lo prestase para el otro objeto solicitado, á cuyo fin el Gobierno lo recabaría oportunamente del Senado; pues, aunque en el dia no es urgente la salida de aquel, puede serlo de un momento á otro en razon de las circunstancias, y es preciso estar habilitado para despacharlo.

En vista de esta exposicion, se acordó otorgar el acuerdo para la mision al Brasil: al efecto se mandó volver el asunto á la Comision Especial para que presente una nueva Minuta de Comunicacion, y se retiró el señor Ministro.

Se dió luego cuenta del siguiente informe:

"Señores de la Comision Permanente:

La Comision Especial, contraida para volver á abrir dictámen sobre el decreto del Gobierno creando un nuevo impuesto sobre los cueros vacuno y caballar, despues de la nota fecha 29 de Enero próximo pasado en que dá cuenta é instruye de los motivos que lo han inducido á esta creacion, crée que aunque bajo este respecto está salvado uno de los reparos opuestos al procedimiento del Ejecutivo, siempre quedan en pié los demás que se apoyan en la independencia de los poderes públicos, y en la inhibicion expresa que hace la Constitucion de aquel para establecer impuestos sin que en ningun caso se pueda suponer alzada la limitacion y despojadas á las Cámaras de esta atribucion ordinaria y privativamente suya.

En consecuencia, la Comision Especial no se desvía de la opinion que manifestó en su primer dictámen; pero, como las Cámaras abren ya sus sesiones es de parecer que deben pasarse á estas todos los antecedentes, para que deliberen lo que corresponde, y segun se propuso en la mocion del señor Chucarro.

La Comision saluda á los señores de la Permanente, con su acostumbrada consideracion y respeto.

José Vicente Gallegos — Juan José Gadea."

Leído este dictámen y puesto á la consideracion de los señores, lo aprobaron unánimemente sin observacion alguna.

Despues de esto se trató del negocio á que se refiere el siguiente documento:

«Señores de la Comision Permanente:

Los miembros nombrados para abrir dictámen respecto del artículo 4.° del Decreto del Poder Ejecutivo del primero del que acaba, por el que se declaró suspenso del ejercicio de sus funciones al señor Senador don Miguel Barreyro y á los señores Representantes don Juan Benito y don Silvestre Blanco; considerando la gravedad y trascendencia de este negocio y atendida la proximidad de la apertura de las sesiones de la Asamblea General, que debe tener lugar de un día á otro, son de parecer que se someta á la deliberacion de los Cuerpos Legislativos, pasándose al efecto oportunamente, con la cuenta respectiva, todos los antecedentes.

Tal es la opinion de los que suscriben y aconsejan que en el caso de que se adopte, se comunique esta determinacion al señor Presidente de la Cámara de Diputados en respuesta á su nota del 25 de este mes.

Los infrascritos saludan con distinguido aprecio á los señores de la Comision Permanente.

Montevideo, Febrero 28 de 1833.

Manuel Calleros — Francisco Ignacio Rodriguez."

12.ª Sesion del 26 de Febrero

En la ciudad de Montevideo, á veintiseis de Febrero de mil ochocientos treinta y tres, reunidos los señores de la Comision Permanente: Campana, Presidente; Chucarro, Rodriguez, Gallegos, Gadea y Cálleros, suplente; leida, aprobada y firmada la acta anterior, se dió cuenta de los siguientes asuntos:

" Montevideo, Febrero 25 de 1833.

El infrascrito, Presidente de la Cámara de Representantes, eleva á la Comision Permanente del Cuerpo Legislativo la nota que le ha dirigido el Vice-Presidente de la República, acompañándole en copia autorizada el decreto de 1.º del corriente que entre otras medidas declara suspenso de sus funciones á uno de los Senadores y dos de los Representantes, exigiendo al mismo tiempo que éstos no sean convocados para las sesiones próximas.

Como el infrascrito no se considera autorizado para suspender la convocatoria de aquellos Diputados, por sola la disposicion del Poder Ejecutivo, espera que la Comision Permanente tomará inmediatamente en consideracion este asunto, y le marcará la línea de conducta que debe seguir á este respecto.

Saluda al señor Presidente de la Comision Permanent: con su mas distinguida consideracion.

FRANCISCO ANTONINO VIDAL,
Presidente.
Miguel A. Berro,
Secretario.

Señor Presidente de la Comision Permanente de la Asamblea General."

«Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Febrero 23 de 1833.

El Poder Ejecutivo pone en manos del señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, en copia autorizada el Decreto por el que, entre otras medidas, declaró suspensos en el ejercicio de sus funciones al Senador y Representantes en él expresos, cuya suspension por parte de los señores Presidentes respectivos, considera el Gobierno eminentemente Nacional, hasta la ulterior resolucion de la Asamblea General; bien entendido, que en caso de ser convocados, el Gobierno quedará exento de toda responsabilidad ante el Poder Legislativo y la Nacion.

Saluda al señor Presidente con atento aprecio.

LUIS EDUARDO PEREZ.
SANTIAGO VAZQUEZ.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes."

par la silla del Gobierno el señor Presidente de la Repùblica, Brigadier General don Fructuoso Rivera; y se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

15.ª Sesion del 6 de Marzo

En la ciudad de Montevideo, á seis de Marzo de mil ochocientos treinta y tres; reunidos á las tres de la tarde, los señores de la Comision Permanente, á saber: Campana, Presidente; Chucarro, Vidal, Rodriguez, Gallegos y Gadea; leida, aprobada y firmada el acta anterior, se dió cuenta de una comunicaoion del señor Presidente de la Asamblea General, datada el mismo dia en que participa que acaba de hacerse la apertura de las sesiones ordinarias del tercer período de la primera Legislatura Constitucional.

En su consecuencia, se declaró disuelta desde aquel instante la Comision Permanente, firmando antes el informe de que se hace mencion en dicha acta: acordó que se avisase oficialmente al señor Presidente de la Representacion Nacional, en respuesta á la citada nota, haber cesado esta Corporacion en el ejercicio de sus funciones; y—mandó por último estender la presente que despues de aprobada, la firma el señor Presidente.

(Hay una rúbrica.)

Cávia.

Actas de la Comision Permanente

3.er PERIODO DE LA 1.a LEGISLATURA

1.a Sesion del 15 de Junio

En la ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, á las cuatro de la tarde del dia quince de Junio de mil ochocientos treinta y tres, despues del acto solemne de la clausura de las Cámaras Legislativas, se reunió la Comision Permanente que ha sido nombrada por ellas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 54.º de la Constitucion de la República, compuesta de los señores Senadores: don Cárlos Anaya, Presidente, y don Lorenzo Justiniano Perez, Vice-Presidente; y de los señores Representantes don Francisco Antonino Vidal, don Alejandro Chucarro, don José Alvarez del Pino, don José Gonzalez, y don Juan María Turreyro, y considerando que era llegado el caso de entrar al desempeño de los deberes que le están consignados en la Carta, mediante á que acababa de ponerse en receso la Asamblea General, se declaró instalada legalmente, y en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, acordando que se avisase al Poder Ejecutivo para sus efectos.

Y no teniendo otro objeto este acto, se puso término á él retirándose los señores

(Hay una rúbrica).

Cávia

2.ª Sesion del 20 de Agosto

En la ciudad de Montevideo, á veinte de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, reunidos los señores de la Comision Permanente: don Cárlos Anaya, Presidente; Cucharro, Perez, Turreyro, Pino y Gonzalez.

Con aviso de no poder asistir el señor Vidal; se dió cuenta de dos comunicaciones del Poder Ejecutivo cuyo tenor es el siguiente:

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Agosto 3 de 1833.

Habiendo sido nombrado de Jefe Político del Departamento de la Colonia con calidad de provisorio el señor Representante don Francisco Ignacio Rodriguez, por S. E. el señor Presidente de la República, con acuerdo del Gobierno, en razon de haberse destinado en su carácter militar al Teniente Coronel don Ignacio Barrios que ejercia dicho empleo, el Poder Ejecutivo lo pone en conocimiento de la Honorable Comision Permanente, no dudando se lleve á bien esta eleccion por los cono-

cimientos y cualidades relevantes que distinguen al señor Rodriguez y porque considera fenecidas sus funciones como Representante.

Saluda con este motivo, á los señores que la componen, con su mayor aprecio.

GABRIEL A. PEREYRA.
SANTIAGO VAZQUEZ.

Honorable Comision Permanente.

Ministerio de Estado.

Montevideo, Agosto 13 de 1833.

Aumentadas gradualmente las necesidades del Erario, ya por consecuencias inevitables de sus anteriores compromisos, ya por los gastos cuantiosos de la última campaña, el Gobierno, como que aprecia con exactitud toda la importancia de la conservacion del crédito, se ha consagrado con empeño á encontrar recursos bastantes para satisfacer sus obligaciones: entre otros arbitrios se ha adoptado el de la venta de algunos terrenos cuyo resultado ha sido de poco momento por falta de licitadores.

Pero con este motivo tuvo ocasion de observar, que los terrenos que componen la mitad de la cuadra ó manzana denominada del Convento San Francisco, que poseen los religiosos de esta órden atraerian fácilmente concurrencia de pretendientes por su ventajosa situacion: este conocimiento y las ventajas no menos conocidas que resultarian de que dichos terrenos fuesen ocupados por edificios provechosos en todos sentidos á los progresos del País, mientras hoy su mayor parte está destinada á barracas de cueros, inclinó al Gobierno á su enagenacion, tanto mas, que produciendo actualmente un arrendamiento insignificante á los religiosos, aun en

esta parte serian ellos beneficiados, asegurándoseles una renta mas que doble de la que perciben.

Bajo este concepto se dirijió el Gobierno al Reverendo Presidente de los religiosos pidiéndole noticia del producto actual del indicado terreno y por su contestacion advirtió que el local en cuestion produce en el todo, treinta y un pesos mensuales; animado por este dato y urgido por la necesidad absoluta de fondos, se ha resuelto á llevar á efecto la proyectada enagenacion, bajo el concepto de asignar á los religiosos una renta de setenta pesos mensuales, que situará sobre obligaciones sólidas y reconocidas á favor del Erario, y de que se llevará cuenta particular de las cantidades que entren á él por aquellas rentas, y, finalmente de que, dando cuenta oportunamente á las Honorables Cámaras de esta resolucion y sus incidentes, se estará á lo que el Cuerpo Legislativo dicte, bien sea para devolver el capital, bien para continuar ó alterar la renta que se establece.

En todo lo expuesto se propone el Gobierno obrar con conocimiento del señor Vicario Apostólico á quien con esta fecha se dirige, pero al mismo tiempo ha dispuesto comunicarlo á la Honorable Comision Permanente, esperando, que su adquiescencia á una medida reclamada por urgencias las mas premiosas del Erario, robustecerá su decision y la recomendará tambien á la aprobacion de las Honorables Cámaras.

El Gobierno saluda al señor Presidente de la Honorable Comision Permanente, con la mayor consideracion y aprecio.

GABRIEL A. PEREYRA.

SANTIAGO VAZQUEZ.

Señor Presidente de la Honorable Comision Permanente.

Las dos comunicaciones precedentes fueron destinadas á una Comision Especial para que dictaminase sobre ellas, y el señor Presidente nombró para componerla á los señores Turreyro y Gonzalez.

Concluido el objeto de la reunion, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Berro.

3.ª Sesion del 23 de Agosto

En la ciudad de Montevideo, á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, reunidos los señores de la Comision Permanente: Anaya, Presidente; Perez, Chucarro, Turreyro, Pino y Gonzalez (don José).

Con aviso de no poder asistir, el señor Vidal.

Leida, aprobada y firmada el acta anterior, se dió cuenta del siguiente dictámen:

Señores de la Comision Permanente:

La Comision encargada de abrir dictámen sobre las notas del Poder Ejecutivo de 3 y 13 del corriente, dirijidas, la una á dar conocimiento á la Comision de la co-

locacion que el Poder Ejecutivo ha dado el Representante don Francisco Ignacio Rodriguez, de Jefe Político del Departamento de la Colonia, y la otra á recabar la aquiescencia de la Comision Permanente para vender la media manzana de terreno que poséen los religiosos del órden de San Francisco, y asignar á estos una renta; despues de haber considerado detenidamente sobre las facultades que la Carta marca á la Comision Permanente, la que esta ha nombrado para aconsejar sobre los puntos ya citados, es de opinion que al Representante don Francisco Ignacio Rodriguez como todos los demás, no han cesado en el ejercicio de sus funciones con arreglo á la Constitucion, y de consiguiente que el Poder Ejecutivo no puede disponer de ninguno de ellos, sino del modo que lo expresa la letra de la misma Carta.

Opina tambien que no compete á la Comision Permanente prestar su adquiescencia para que el Poder Ejecutivo enagene la media manzana del terreno que poseen los religiosos ni menos para asignar á estos una renta; pues, ambas medidas, son puramente legislativas y esclusivamente de las atribuciones de este cuerpo el dictarlas y no de las del Gobierno ni de la Comision Permanente, y mucho menos cuando ambas Cámaras manifiestaron su opinion á este respecto en el período del año 32.

Entonces la Cámara de Representantes sancionó un proyecto de ley autorizando al Gobierno para enagerar, entre otras cosas, el terreno en cuestion; pero con la restriccion de invertir su producto en aulas de estudios mayores, y muy principalmente en los que corresponden á ciencias eclesiásticas, como lo expresan los artículos 4.° y 5.° del citado proyecto.

Aun es mas notable que la Cámara de Senadores ni en aquel período ni en el próximo pasado hubiese tomado en consideracion el referido proyecto, lo cual induce á creer que no quiso ocuparse de él para rechazarlo por deferencia á la Cámara de Representantes.

Pero estos incidentes no los refiere la Comision porque precise de ellos para robustecer su opinion: ellos se le han ocurrido por acaso y los cita por la relacion que tienen con el fondo de la cuestion: por lo demás la Comision repite que no reside en la esfera de sus facultades una que le autorice para consentir en medidas, que como ha dicho, son puramente Legislativas.

Y por tanto, opina que la Comision Permanente debe aprobar las adjuntas Minutas de Comunicacion en contestacion á las referidas notas del Poder Ejecutivo.

La Comision Especial saluda á la Permanente con la mas distinguida consideracion.

Montevideo, Agosto 22 de 1833.

Juan M. Turrreyro—José Gonzalez.

MINUTA DE COMUNICACION

Contéstese á la nota del Poder Ejecutivo, datada el 3 del corriente, relativa á recabar la aprobacion de la Comision Permanente sobre la colocacion del Representante don Francisco Ignacio Rodriguez de Jefe Político del Departamento de la Colonia, que la Comision Permanente lo comunicará á la Cámara de Representantes oportunamente y que por lo que puede ocurrir en lo sucesivo, la Comision advierte al Gobierno que los Representantes de la Nacion no dejan de serlo hasta concluir el término que les marca la Constitucion y de consiguiente, que gozan de las prerogativas y exenciones que ella les concede.

Turreyro—Gonzalez.

MINUTA DE COMUNICACION

Contéstese á la nota del Poder Ejecutivo, datada el 13 del corriente, relativa á recabar el consentimiento de la Comision Permanente para enagenar media manzana de terreno que poseen los religiosos de San Francisco y asignar á estos una renta: que ambas medidas son puramente Legislativas, y de consiguiente, estrañas á las facultades que la Constitucion ha concedido á la Comision Permanente.

Turreyro—Gonzalez.

Leidos que fueron el anterior dictámen y Minutas de Comunicaciones, el señor Presidente las mandó repartir para considerarlas al dia siguiente; y no siendo para mas la presente reunion, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Berro

4.ª Sesion del 24 de Agosto

En la ciudad de Montevideo, á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, reunidos los señores de la Comision Permanente: Anaya, Presidente; Perez, Turreyro, Chucarro, Pino y Gonzalez.

Con aviso de no poder asistir, el señor Vidal; se anunció la consideracion de la minuta presentada por la Comision Especial y registrada en el acta anterior, relativa al nombramiento del señor Representante Rodriguez de Jefe Político del Departamento de la Colonia.

En consecuencia de las explicaciones dadas á este respecto, por el señor Ministro que se hallaba presente, y de otras observaciones que igualmente se hicieron, la Comision Especial redactó de nuevo la minuta en estos términos:

"La Comision Permanente ha considerado la nota del Poder Ejecutivo datada el 3 del corriente, relativa á la colocacion del señor Representante don Francisco

Ignacio Rodriguez de Jefe Político del Departamento de la Colonia, y ha acordado dar oportunamente cuenta de esta medida á la Cámara de Representantes mediante á que la Comision no considera que las funciones del señor Rodriguez, como Representante de la Nacion, hubiesen fenecido cuando se le nombró para el destino expresado como lo indica el Poder Ejecutivo en la nota precitada.

"Al poner este acuerdo en conocimiento del Poder Ejecutivo, el infrascrito le saluda, etc."

Conformados los señores con esta última redaccion se acordó que así se contestase al Poder Ejecutivo y pasó á considerarse la otra minuta de comunicacion que tambien se halla registrada en el acta anterior, relativa á la enagenacion de la media cuadra del terreno que ocupan los religiosos de San Francisco.

Esta minuta sufrió una detenida discusion, y en consecuencia de ella el miembro informante de la Comision la modificó suprimiendo su última parte desde donde dice: *que ambas medidas son puramente legislativas, etc*, y poniendo en su lugar: "que la Comision Permanente no está autorizada para prestar su adquiescencia en el presente caso.»

No habiéndose tampoco conformado la mayoria con esta redaccion, se acordó se contestase al Gobierno en los términos que expresa la siguiente minuta que presentó el señor Chucarro:

"La Comision Permanente, por la nota de 3 del corriente relativa á la enagenacion que se propone de media cuadra de terreno que ocupan los religiosos de San Francisco, queda impuesta de que el Gobierno ha juzgado necesaria aquella medida para atender á los conflictos del Erario, y que sometiéndola á la resolucion de las Honorables Cámaras y asegurando el valor del terreno que se vendiese, señala entre tanto la asignacion de setenta pesos mensuales á los Religiosos procediendo en este negocio de acuerdo con el Delegado eclesiástico.

Y en vista de todo la Comision Permanente crée que solo le toca dar cuenta en oportunidad á las mismas Honorables Cámaras de esto y avisarlo así al Poder Ejecutivo en contestacion á su precitada nota.

Al trasmitir este acuerdo al señor Vice Presidente de la República, tiene el honor, etc."

Concluido el objeto de la reunion, se retiraron los señores á las tres de la tarde.

(Hay una rúbrica).

Berro.

5.ª Sesion del 30 de Setiembre

En la ciudad de Montevideo, á treinta de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres, reunidos los señores de la Comision Permanente: Anaya, Presidente; Perez, Vidal, Turreyro, Chucarro y Pino; y leida el acta de la última sesion el señor Turreyro dijo, que ella se hallaba redactada del modo que debia estarlo, porque el Secretario no podia ser obligado á estampar extensamente lo que dijesen los señores de la Comision, ni que tampoco era esto necesario; pero que habiendo él sido de diferente opinion que la mayoria de la Comision cuando se expidió del modo que lo hizo en la solicitud del Gobierno, exigiendo su consentimiento para enagenar el terreno que poseian los Religiosos de San Francisco, queria que esta oposicion constase, si fuese posible, porque podria llegar un dia en que este documento hiciese honor á sus hijos, y sobre todo, que en caso de producir benéficos resultados el modo con que la Comision se habia expedido en el indicado asunto, no queria él usurpar las alabanzas y bendiciones que la opinion pública prodigase á los Representantes que no se habian opuesto á la enagenacion referida, pues es á aquellos á

quienes con justicia corresponderia, y no á él, porque en la discusion del asunto dijo con energia: que la medida que el Gobierno se proponia tomar con el terreno de os Religiosos de San Francisco, era puramente legislativa, y de consiguiente extraña á las atribuciones que la Constitucion ha marcado al Gobierno y á la Comision: que á esta correspondia impedir un avance de tal naturaleza, so pena de echarse sobre sí una gran responsabilidad si así no lo hacía, y que si por desgracia sucedia esto él esperaba confiadamente que los Representantes de la segunda Legislatura (tan patriotas sin duda como los de la presente), favorecidos por circunstancias mas felices que las pasadas desaprobarian la enagenacion referida en caso que el Gobierno la hiciese, así como tambien el contrato que el Gobierno habia hecho vendiendo el derecho del ganado que se extrae para el Brasil por un precio tan ínfimo cuando la penuria del Erario es tan aflijente.

Concluyó suplicando se insertase en la acta de este dia, constancia de cuanto ha dicho, á cuyo efecto lo entregaría redactado en Secretaría.

El señor Presidente dijo que así se haría, y firmada la anterior, se leyó una comunicacion del Excelentísimo Gobierno acompañando un decreto por el que queda en ejercicio del Poder Ejecutivo S. E. el señor Presidente de la República.

Se mandó archivar, acusándose recibo.

En seguida el señor Presidente, anunció que la presente reunion de la Comision Permanente tenía por objeto imponerla del fallecimiento respectivo del señor Representante don José Gonzalez, uno de sus miembros, y de que no habiendo sido posible convocarla en el momento para nombrar la Comision que en tales casos acostumbra asistir á los funerales, él se habia tomado la libertad de elegir á los señores Perez, Vidal y Chucarro para que en su compañía concurriesen á lo del señor Diputado Gonzalez, lo cual efectuaron.

Que tambien consideraba debería pasarse á la señora esposa de aquel finado, una comunicacion en nombre de la Comision Permanente, manifestándole el sentimiento de que se hallaban poseídos sus miembros por la muerte de uno de sus colegas, segun se habia practicado con la señora viuda del Senador don Nicolás Herrera; debiendo igualmente participar el fallecimiento del señor Gonzalez al Poder Ejecutivo y al señor Diputado don Julian Alvarez por ser el suplente que debe subrogarle.

Conformes los señores de la Comision con las indicaciones del señor Presidente, se mandaron ejecutar, y se retiraron á las seis de la tarde.

(Hay una rúbrica.)

Berro.

6.ª Sesion del 12 de Octubre

En la ciudad de Montevideo, á doce de Octubre de mil ochocientos treinta y tres, reunidos los señores de la Comision Permanente: Anaya, Presidente; Perez, Vidal, Turreyro y Chucarro, y con aviso de no poder asistir los señores Pino y Alvarez.

Leida, aprobada y firmada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una comunicacion del tenor siguiente:

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Octubre 9 de 1833.

Previstos los Ministerios de Estado con el nombramiento de los señores doctor don Francisco Llambí, miembro de la Excelentísima Cámara de Justicia y General don Manuel Oribe, Comandante General de Armas, en los términos y para los Departamentos que demuestra la adjunta cópia autorizada del decreto de esta fecha, expedido por el Gobierno al efecto, lo participa al señor Presidente de la Honorable Comision Permanente para que lo ponga en su conocimiento.

FRUCTUOSO RIVERA.
JOSÉ M.ª REYES.

Señor Presidente de la Comision Permanente del Cuerpo Legislativo.

DECRETO

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 9 de Octubre de 1833.

Hallándose vacante los cargos de Ministros Secretarios de Estados en los diferentes Departamentos, el Presidente de la República ha acordado y resuelve:

Artículo 1.º Queda nombrado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno, Relaciones Exteriores y Hacienda, el señor doctor don Francisco Llambí, con retencion legal de su empleo de miembro del Poder Judicial.

Art. 2.º El señor General don Manuel Oribe queda igualmente nombrado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina.

Art. 3.º Comuníquese, circúlese, dése á la prensa y al Registro Nacional.

RIVERA.
JOSÉ M.ª REYES

Está conforme—

JOSÉ M.ª REYES.

Leida que fué esta comunicacion, se acordó que el señor Presidente la contestase, diciendo que la Comision Permanente quedaba enterada de los nombramientos á que ella se refiere.

En seguida se dió cuenta de la siguiente comunicacion:

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 11 de 1833.

Penetrado el Poder Ejecutivo de que las medidas hasta aquí adoptadas para impedir el contrabando en las dilatadas costas del Uruguay y línea de Frontera del Brasil, no han sido suficientes; y que las que se pudieran dictar con aquel empeño, vendrian á costar aun mucho mas que los beneficios que produjeran, ha creído que para conocer con la posible exactitud el valor de aquellas rentas y protejer con preferencia al comercio de la República, no hay otro medio que el de interesar al comercio mismo en su recaudacion.

Con este objeto y por vía de ensayo ha pensado el Poder Ejecutivo arrendar por un año la mitad de las rentas que se recauden en el Uruguay desde el puerto de las Higueritas al del Salto, y la otra mitad de lo que produzcan los de la frontera del Brasil.

A estos arrendamientos no pueden faltar licitadores, porque los pagamentos han de hacerse al Erario por duodécimas partes, una mas cada mes; y es natural que ellos sean los mejores vigilantes de la exactitud de los empleados del Gobierno en la recaudacion de las rentas: de manera que, como se ha dicho, se obtendrán por este medio datos seguros que hoy no tenemos, y como tambien es de esperarse mayores productos.

El Poder Ejecutivo entiende que esta medida se encuentra dentro de la órbita de sus atribuciones económicas, sin alterar en cosa alguna las leyes de la materia, pero como la novedad pudiera prevenir el ánimo de los señores de la Comision Permanente del Poder Legislativo, ha contemplado de necesidad anticiparle este aviso y esperar su contestacion, cuya brevedad le recomienda.

Los señores de la Comision Permanente de las Honorables Cámaras se servirán aceptar la consideracion con que los saluda el que suscribe.

FRUCTUOSO RIVERA.
FRANCISCO LLAMBÍ.

Al señor Presidente de la Comision Permanente del Cuerpo Legislativo.

Esta nota se pasó á una Comision Especial para la cual fueron nombrados los señores Vidal y Chucarro á quienes se recomendó su pronto despacho; y en consecuencia acordaron reunirse nuevamente el lúnes 14 del corriente para considerar el dictámen que ella presente.

Concluido el objeto de la reunion, se retiraron los señores á las doce del día.

(Hay una rúbrica).

Berro.

7.ª Sesion del 15 de Octubre

En la ciudad de Montevideo, á quince de Octubre de mil ochocientos treinta y tres, reunidos los señores de la Comision Permanente: Anaya, Presidente; Perez, Vidal, Chucarro y Turreyro; y con aviso de no poder asistir los señores Alvarez y Pino; se leyó el acta de la última sesion, y en seguida se dió cuenta del siguiente:

DICTÁMEN.

"Señores de la Comision Permanente:

La Especial, encargada de abrir dictámen sobre la nota del Poder Ejecutivo fecha 11 del corriente, en que noticia su resolucion de arrendar las rentas de Aduanas del Uruguay y frontera del Brasil, es de opinion se conteste: "que la Comision Permanente no tiene reparo alguno que oponer á la medida, pues, estando esta dentro de la Orbita de sus atribuciones no puede causar ninguna novedad en el ánimo de los señores que la componen.

Saludan á los señores de la Comision Permanente con el mayor respeto.

Montevideo, Octubre 14 de 1833.

Francisco Antonino Vidal—Alejandro Chucarro".

Puesto en discusion este dictámen, el señor Perez observó que en su opinion el Gobierno se equivocaba al sentar de un modo positivo en su nota que la medida á que se refiere está dentro de la órbita de sus atribuciones; y que por lo mismo la Comision Permanente no debía corroborar este concepto, sinó reducir su contestacion, á manifestarle que por su parte no tenía inconveniente que oponer á la medida.

En consecuencia de esta observacion, la Comision Especial, despues de una ligera discusion, se conformó en que la contestacion al Poder Ejecutivo se redujese á decirle simplemente que: "la Comision Permanente no tenia reparo alguno que oponer á la ejecucion de aquella medida."

Conformado igualmente todos los demás señores, así quedó acordado, y concluido el objeto de la reunion se retiraron á las doce y media del dia.

(Hay una rúbrica.)

Cdvia.

8.ª Sesion del 20 de Diciembre

En la ciudad de Montevideo, á veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres, reunidos los señores de la Comision Permanente: Anaya, Presidente; Alvarez, Chucarro, Vidal, Perez y Pino; se aprobó el acta de quince de Octubre, y se dió cuenta de la siguiente peticion:

«Honorable Comision Permanente:

El suscrito Albacea del finado Presbítero doctor don José Manuel Perez Castellanos, recurre á Vuestra Honorabilidad con el mayor acatamiento en solicitud de la proteccion y amparo, que ha temido no presta el Excelentísimo Gobierno á los derechos de su representacion, como lo infiere de las dos notas oficiales que ante Vuestra Honorabilidad exhibe, cotejándolas con el Testamento del doctor Perez, que Vuestra Honorabilidad ya ha visto y podrá, si lo hallare necesario, mandar se compulse; ante Vuestra Honorabilidad, en el respetuoso modo y forma que mas lugar hubiere, dice: Que el referido Presbítero dispuso en la cláusula veinte y dos de su referido Testamento, la fundacion de una Biblioteca pública, para cuya locacion prefijó su casa principal, con la condicion precisa de que no tuviera lugar su establecimiento hasta que sus legados estuviesen cumplidos, prorogando á este fin el Poder otorgado á sus albaceas á todo el tiempo que necesitasen para complementar sus disposiciones.

Que recien fallecido dicho Presbítero, el Excelentísimo Gobierno, de acuerdo con el señor don Dámaso Antonio Larrañaga, (actual Vicario Apostólico del Estado) fundó una Biblioteca que fué instalada á 26 de Mayo de 1816 en la casa Fuerte de

esta ciudad, sin señalamiento de rentas para su subsistencia, la cual fué espulsada por los Portugueses á principio del año de diez y siete, repuesta por éstos algun tiempo despues, y de nuevo arrojada por los Brasileros en 1826.

Que el infrascrito estuvo al cuidado de ella desde el año 22 por mero encargo amistoso del señor Larrañaga.

Que á éste título, aunque ya desposeido de la llave de esa Biblioteca se halló constreñido á meter en la casa del doctor Perez los libros que habian restado, por evitar que el General Maggesi (como se lo indicó al exponente) los hiciese arrojar á la calle.

Que de esta benéfica diligencia resultó el que, despues de conseguida la Independencia del Estado, el Gobierno Provisorio se persuadiese, que existía la Biblioteca del año 16 representada en el resto de libros de ella, defendidos por el que firma, del tal peligro.

Que de esta librería perseguida y expuesta á todo género de abusos (con mayor publicidad singularmente en tiempo del General Maggesi, tanto por la puerta interior, como por la de entrada desde que esta quedó franca para dar ingreso á la Cámara de Apelaciones,) extrajeron á su arbitrio muchas obras los donantes, entre ellos dos magnates de esta ciudad, luego que supieron ó presenciaron aquel público desórden.

Que, recien instalado el Gobierno Provisorio comenzó á inquirir el paradero de los libros de la abolida Biblioteca, dirigiendo sin titubear sus persquisiciones hácia el que se suscribe, por medio del Alcalde Ordinario asistido del Escribano, por antes quienes expuso que los guardaba desde el tiempo del Gobierno Brasilero, y los motivos de haber venido públicamente á su poder; lo que en seguida pasó oficiosamente á repetirle en la Aguada al señor Ministro de Gobierno.

Que el Excelentísimo señor Gobernador Provisorio del Estado, confundiendo una fundacion con otra, intentó disponer de la casa del finado doctor Perez, y aun de los intereses de la Testamentaría, á efecto de *restablecer* en tiempo indefinido, la Biblioteca fundada por el Gobierno, y con esa industria, desde luego rentarla.

Que, en resultas de los debates que esto ocasionó, el Albacea se vió estrechado á recurrir á la Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa, quien por su Decreto de 8 de Mayo de 1830, «recomendó al Gobierno el *establecimiento* de la Biblioteca mandada fundar por el Testamento del finado doctor don José Manuel Perez Castellanos, y dispuso se *agregasen* á ella las existencias *de la que fundó el Gobierno el año diez y seis*,» cuya alta recomendacion de ningun modo se puede entender extensiva á la abolicion de ninguna cláusula del Testamento de dicho finado.

Que el Gobierno, figurándose por su parte que este soberano Decreto tampoco se opinia á su adoptado sistemático propósito, continuó operando en su antiguo

sentido, resultando de ello el conflicto en que el Albacea se halló de recurrir á esa Honorable Comision Permanente en solicitud de que se dignase explicar, como exclusivo intérprete de la Ley, el legítimo concepto en que dicho soberano Decreto se debiese entender.

Que esa Honorable Comision Permanente, en sesion de 8 de Octubre de 1830, resolvió: "se comunicase al Excelentísimo Gobierno, en contestacion al informe expedido en la solicitud del infrascrito, que el espíritu de la resolucion de la Honorable Asamblea de 8 de Mayo último era, que la Biblioteca pública se estableciese en la casa que destinó á este efecto en su Testamento el finado doctor don José Manuel Perez Castellanos.

Explicado lo cual en lo principal, el Honorable Presidente, al comunicarlo al Excelentísimo Gobierno, le *recomienda* por separado este importante establecimiento, á nombre de la Comision.

Que el Excelentísimo Gobierno, aplicando á su propósito esa *recomendacion*, ha dispuesto de hecho de los intereses de la Testamenteria, hallándose ésta todavia pendiente é inconclusa, abrogándose la facultad de invertir el empréstito forzoso de 7,270 pesos 5 reales y 68 centavos que el Albacea exhibió en la Colecturía General, en la ereccion de una plaza de auxiliar para el cuidado y limpieza de los libros, con la asignacion de seiscientos pesos anuales pagaderos por dicha Colecturía, de esa misma suma, y, escluido este dependiente, provista en otra, con el sueldo anual de cuatrocientos ochenta, sin que el Albacea lo hubiese jamás solicitado, ni tuviera en realidad necesidad de semejantes auxilios, los cuales á vuelta de un año, ó poco mas importaria sobradamente el valor de los libros actuales.

Que el Albacea no hizo oposicion al mencionado forzoso empréstito, por estar de manifiesto las estrecheses del Erario público y la urgentísima lucha en que se hallaban las fuerzas leales del Estado, para extinguir la anarquía y restablecer el imperio de las leyes, lo que afortunadamente conseguido al retirarse el Supremo Jefe del Estado de tan gloriosa campaña para volver á regir las riendas del Gobierno, una de sus primeras operaciones ha sido la de crear una Comision de cinco individuos á pretesto de *restablecer* la Biblioteca pública autorizando á sus vocales para pedir cuenta al Albacea de los *llamados* fondos pertenecientes á esa Biblioteca de su inverison.

Que el Albacea, primer nombrado entre esos cinco vocales, no ha querido aceptar su nombramiento porque le ha parecido incompatible con su representacion legal, lo primero porque sin haber arribado el tiempo en que deba ser establecida la Biblioteca pública que mandó fundar el doctor Perez, y no habiéndose en efecto jamás establecido, el Gobierno insiste en que la Biblioteca se *restablezca*, cuya expresion significa absolutamente que la manda *restablecer* es la que estableció el Gobierno en 1816, y con la cual el Testamento del doctor Perez no tiene relacion

alguna, siendo además de esto de público y notorio que en esta ciudad ninguna otra Biblioteca fué *establecida* hasta ahora, sinó la que el Gobierno estableció el año de diez y seis en el Fuerte: y lo segundo que el mandato del doctor Perez sobre *establecer* paulatinamente una Biblioteca pública en su caso, bajo precisas expresas condiciones, no es ordenado, ni podia serlo, al Gobierno sinó á sus Albaceas.

Que el doctor Perez en la cláusula 24 suplica únicamente al Excelentísimo Cabildo que protegiese *con su amparo* ese establecimiento que dicho doctor mandaba fundar, en hallándose fundado; y no para que el Cabildo le funde á su antojo, ni menos eche manos de sus fincas y fondos para rentar ni fomentar ningun otro establecimiento, fuese ó no fuese de esa especie.

Sentados estos principios, el Albacea que suscribe ruega á Vuestra Honorabilidad se sirva decidir si los procedimientos del Excelentísimo Gobierno, manifestados en las dos notas Ministeriales adjuntas, ván ó no van adecuadas y conformes á la letra del Testamento del doctor Perez, única Ley del caso; al Soberano Decreto de la Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa de 8 de Mayo de mil ochocientos treinta; y al espíritu del mismo Decreto esprimido por Vuestra Honorabilidad en sesion de 8 de Octubre del mismo año: suplicando juntamente á Vuestra Honorabilidad que si en su alto concepto estimase conveniente reservar este gravísimo asunto al conocimiento y soberana decision de la Honorable Asamblea General que se halla muy cercana á reunirse para proseguir sus ordinarias sesiones así lo haga y verifique, en hallándolo arreglado á justicia que el infrascrito implora.

Dios nuestro señor conserve á Vuestra Honorabilidad en su santa guarda.

Montevideo, 18 de Diciembre de 1833.

Honorable Comision Permanente.

José Reymundo Guerra.

Leido este pedimento, se hicieron algunas indicaciones sobre si habia de pasar á Comision, ò nó; y acordada la afirmativa, fueron nombrados para componerla los señores Perez y Alvarez, con recomendacion de que atendida la naturaleza del negocio, se expidiese en un cuarto de intermedio, á que desde luego se pasò.

Continuando despues la sesion, la Comision informó de palabra aconsejando á la Permanente que «no estando en sus atribuciones hacer la declaracion que se solicitaba, se devolviese la representacion al interesado *para los usos que le conviniese.*»

Hechas unas breves observaciones, se suprimió á pedimento de uno de los señores, esta última parte (que vá subrayada); y quedó acordado lo demás, por estar conforme en ello todos los miembros concurrentes, quienes se retiraron en seguida á virtud de quedar concluido el objeto de la reunion.

(Hay una rùbrica).

Cavia.

AÑO 1834

9.ª Sesion del 14 de Febrero

En la ciudad de Montevideo, á catorce de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos los señores de la Comision Permanente: Anaya, Presidente; Perez, Vidal, Chucarro y Pino; leida, aprobada y firmada el acta de 20 de Diciembre del año ppdo., el primero de dichos señores hizo presente que habiendo establecido la práctica el que esta Corporacion pasase á la Asamblea General un informe al terminar sus funciones, estando ya muy inmediato este momento se había encargado uno de sus miembros de la redaccion de aquel documento y lo habia puesto en Secretaría, á fin de que considerándolo la Comision, tuviese á bien aprobarlo en el todo, ó con las alteraciones que juzgase convenientes: se leyó en consecuencia el informe, cuyo tenor es como sigue:

"Muy Honorable Representacion Nacional:

La Comision Permanente, designada para el último período de la primera Legislatura, apenas tiene que ocuparse de algunos detalles al dar cuenta á las Honorables Cámaras del desempeño de sus funciones.

Los desgraciados sucesos del año treinta y dos dejaron en pos de sí compromisos, necesidades, riesgos y vacios á que el Cuerpo Legislativos en sus dos sesiones anteriores no habia podido proveer, sintiendo el conflicto de tolerar al Ejecutivo una latitud extra Constitucional en el ejercicio de sus atribuciones, relegando al próximo período el tomar en consideracion el valor y la oportunidad de diferentes actos en que aparecian interesadas las garantías del régimen Constitucional.

Penetrada la Comision del mismo espíritu, y atendiendo á que en un Estado naciente y recientemente conmovido por violentas discordias, el primer elemento de prosperidad era el reposo, se honra de haber imitado en sus procederes oficiales aquel noble ejemplo, procurando no embarazar la accion del Ejecutivo en la adopcion de diferentes medidas que debian considerarse como consecuencias de los actos tolerados por la Legislatura y sugetos como estos á las resoluciones definitivas, que el Honorable Cuerpo estimase convenientemente adoptar en el período inmediato.

La Comision, sin embargo, se ha abstenido de confundir la línea que separa los poderes, prestándose á hacer autorizaciones que no eran de su competencia.

No se consideró en este órden la provision que hizo el Ejecutivo de Jefe Político del Departamento de la Colonia en la persona del señor Representante don Francisco Ignacio Rodriguez, á quien la Comision no contempló relevado de cumplir el artículo 34.° de la Constitucion, porque hubiesen concluido las sesiones ordinarias del último período, ni autorizada para subrogar el lugar de la respectiva Cámara.

Provocada sin embargo la duda por el Ejecutivo, resolvió la Comision que se diera cuenta al Honorable Cuerpo Legislativo, como así lo verifica.

Réstale á la Comision participar á las Honorables Cámaras, la sensible pérdida en esta Capital de uno de los miembros de la Comision, el antiguo patriota y honrado ciudadano el señor don José Gonzalez, Representante por el Departamento de San José, el dia 28 de Setiembre último y las de los señores Representantes don José Ignacio Osorio, y don José Vicente Gallegos en sus respectivos Departamentos de San José y de Soriano, dignos ambos por sus servicios y virtudes cívicas de la honrosa memoria de todos sus compatriotas.

La Comision saluda á la Honorable Representacion Nacional, con todo su respeto."

Tomado en consideracion este documento, fué aprobado unánimemente despues de algunas breves observaciones, y se acordó que se pasase en oportunidad al Cuerpo Legislativo.

No teniendo mas objeto la reunion, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Cívia.

10.ª Sesion del 24 de Febrero

En la ciudad de Montevideo, á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro, se reunieron á la una y media del dia los señores de la Comision Permanente: Anaya, Presidente; Perez, Vidal, Chucarro, Turreyro y Pino; y habiendo sido impuestos de una nota oficial del señor Presidente de la Asamblea General, recibida en aquel instante, en la que participaba que acababa de hacerse la apertura de las sesiones ordinarias del primer período de la segunda Legislatura Constitucional, procedieron á firmar el informe acordado en la reunion anterior para pasarlo inmediatamente á la Representacion Nacional, y declararon que la Comision Permanente habia cesado en el ejercicio de sus funciones y quedaba como quedó disuelta desde aquel momento: dispusieron que se avisase en contestacion al señor Presidente de la Asamblea General, y mandaron por último estender la presente acta que despues de aprobada, firma el señor Presidente.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

Actas de la Comision Permanente

1.er PERIODO DE LA 2.a LEGISLATURA

1.a Sesion del 15 de Junio de 1834

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, á quince de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, reunida la Comision Permanente de las Honorables Cámaras Legislativas, que ha sido nombrada por ellas antes de su clausura, en consecuencia de lo que dispone el artículo 54.° de la Constitucion; compuesta de los señores Senadores don Lorenzo Justiniano Perez, Presidente, y don Gabriel Antonio Pereyra, Vice-Presidente; y de los señores Representantes: don Antonino Domingo Costa, don Ramon Masini, don Vicente Vazquez, don Francisco Antonino Vidal y don Juan Maria Perez: hallándose todos estos señores presentes, á excepcion del último y del señor Pereyra, que no asistieron á la reunion, el señor Presidente manifestó, que habiéndose puesto hoy en receso la Honorable Asamblea General, era llegado el caso en que debia instalarse la Comision Permanente, para estar en aptitud de poder entrar al desempeño de sus deberes, y por lo mismo proclamò que quedaba desde aquel momento legalmente instalada y en ejercicio de sus funciones Constitucionales.

Con lo que despues de acordase que se diese de ello al Gobierno el aviso oficial respectivo, se concluye este acto.

LORENZO J. PEREZ.
Luis B. Cávia.

2.ª Sesion del 20 de Junio

En la ciudad de Montevideo, á veinte de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos los señores de la Comision Permanente: Perez, Presidente; Vidal, Masini, Pereyra, Vazquez y Perez (don Juan Maria), habiendo dado aviso de no poder asistir el señor Costa; leida, aprobada y firmada el acta del 15 del que luce, se dió cuenta de una nota del Poder Ejecutivo, datada el 18, avisando que queda impuesto de haberse instalado la Comision Permanente, cuya nota se mandó archivar.

Se dió cuenta tambien de otras cinco comunicaciones del mismo Ejecutivo, todas ellas de fecha 18, en una de las cuales participa que hará efectuar oportunamente las elecciones de los miembros que deben subrogar para el período siguiente de los señores Senadores Larrañaga, Campana y Gonzalez; en otra acusa el recibo del decreto sancionado por el Cuerpo Legislativo en el que autoriza para hacer un presente, á nombre de la Nacion, al Brigadier General don Fructuoso Rivera, despues de cesar en la Presidencia de la República; en otra manifiesta quedar enterado de los señores que han sido electos por parte del Senado para la Comision Permanente: en una avisa que ha recibido el decreto en que se admite la renuncia del señor don Isidoro Rodriguez electo Diputado por el Departamento de la Colonia, á cuya Mesa central imparte las órdenes convenientes para su relevo; y en la última comunica que queda impuesto de los señores que resultaron electos por parte de la Cámara de Representantes para componer la referida Comision.

Acordóse que las tres primeras notas se dirigiesen al señor Vice-Presidente del Senado, y las otras dos al señor Presidente de la Cámara de los Diputados para los fines convenientes.

En seguida se leyó la pieza oficial que se registra á continuacion y los documentos á que ella se refiere:

«Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Junio 19 de 1834

Honorable Comision Permanente:

El Poder Ejecutivo tiene el desagradable deber de dirigirse á la Honorable Comision Permanente para instruirle con los justificativos adjuntos del escandaloso insulto que acaba de hacerse al territorio Nacional por una fuerza armada procedente de las Fronteras de la Provincia limítrofes del Brasil, sorprendiendo y destrozando las guarniciones de la República acantonadas en la Villas de San Servando del Yaguaron.

El carácter alevoso y pérfido de ésta irrupcion, la procedencia de ella y el recuerdo de las pasadas hostilidades, que emanadas con interrupcion del mismo suelo, y á la sombra de una reputacion extranjera, cuya altanería, sobreponiéndose á los terminantes preceptos de la política franca del Ministerio Imperial, aparece hoy tan ilesa como antes patrocinando quizás nuevos desastres y comprometiendo la armonía de los dos Estados amigos, han decidido al Poder Ejecutivo á declarar al señor Encargado de Negocios del Imperio en esta Capital, que si su Gobierno expide perentoriamente las órdenes necesarias para que las fuerzas de S. M. escarmienten á los súbditos disidentes á que deban atribuirse los males que hoy puede acarrear su conducta á ambas Naciones; el Estado Oriental usará de los suyos para vengar su dignidad ultrajada, sus instituciones y sus solemnes juramentos.

Y hallándose agravadas con mas vigor las circunstancias que obligaron al Ejecutivo, con el acuerdo de las Honorables Cámaras á poner en ejercicio los medios y facultades que le acuerda el artículo 81.º del Código Fundamental para reprimir los últimos atentados de la anarquía; y por consiguiente la necesidad de adoptar sin mas demora, cuantas medidas de seguridad y precaucion exije este grave incidente, el Poder Ejecutivo lo participa á la Honorable Comision Permanente asegurándole haberlo verificado ya, y está dispuesto á continuarlas, con toda la energía que reclama la dignidad y la Independencia Nacional.

El Poder Ejecutivo saluda á la Honorable Comision Permanente con su mas distinguido aprecio y consideracion.

CÁRLOS ANAYA.
LÚCAS J. OBES.

A la Honorable Comision Permanente.

Leida que fué la nota precedente, se acordó, despues de algunas breves observaciones que se hicieron, que una Comision Especial redactase en cuarto de intermedio una minuta de contestacion; nombrándose, para componerla, á los señores Pereyra, Masini y Vidal.

En su consecuencia, esta Comision, habiéndose tomado el tiempo necesario, presentó la que sigue la cual, puesta que fué á la consideracion de la Permanente, se aprobó por ella con unanimidad.

MINUTA DE CONTESTACION

"La Comision Permanente se ha impuesto del desagradable incidente que el Poder Ejecutivo pone en su noticia, relativo al insulto que acaba de inferirse á la República, por la fuerza armada procedente de la Provincia de Rio Grande.

La magnitud de este atentado exije una reparacion, que al mismo tiempo que contenga á los enemigos de nuestras instituciones, aleje toda sospecha de connivencia ó tolerancia de parte de las autoridades del Imperio; y espera la Comision que el Poder Ejecutivo, además de preparar las fuerzas necesarias para contrarrestar esta agresion, no descuidará el hacer las mas enérgicas reclamaciones al Gabinete Brasilero.

La Comision Permanente ofrece, dentro de la órbita de su facultades Constitucionales, toda la cooperacion que pueda necesitar el Poder Ejecutivo así para repeler á esa invasion extranjera como para reprimir á la anarquia, si con este motivo intentase alzar de nuevo su pendon ominoso."

Habiendo manifestado el señor Presidente que siendo de práctica el que la relacion de las dietas de los miembros de la Comision, se formase por Secretaría al fin de cada mes justificándose por uno de los Senadores, se hacia necesario elejir el miembro que debiera verificar lo último; y se cometió éste encargo al mismo señor Presidente.

Con lo que, quedando concluido el objeto de la reunion, se retiran los señores.

(Hay una rúbrica.)

Cávia.

3.ª Sesion del 26 de Junio

En la ciudad de Montevideo, á veintiseis de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos los señores de la Comision Permanente que aquí se expresan, á saber: Perez, Presidente; Pereyra, Perez (don Juan Maria) y Masini; con aviso los señores Vazquez, Vidal y Costa; leida, aprobada y firmada el acta del 20 de este mes, se diò cuenta de una nota del Poder Ejecutivo datada el 18, en la que avisa haber recibido y mandado cumplir el decreto de las Cámaras que concede una pension á doña Anastacia Ferragut, viuda del Teniente de Policia del Departamento de la Colonia don Pedro Pablo Torres.

Se mandó archivar, y despues se leyó la comunicacion que se registra en seguida y dice así:

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 25 de 1834.

El Poder Ejecutivo se dirige á la Comision Permanente de las Honorables Cámaras poniendo en su conocimiento que con esta fecha ha acordado se observe provisoriamente el proyecto de ley de organizacion de Milicia Nacional activa y pasiva que quedó sin discutirse á la clausura de las sesiones de la Asamblea General.

Las circunstancias en que actualmente se halla el País y la imposibilidad de poder arreglar la Milicia segun la ley sancionada por la Asamblea Constituyente,

han decidido al Gobierno á adoptar aquella medida como altamente necesaria y de la mayor importancia.

El Poder Ejecutivo saluda á la Comision Permanente de las Honorables Cámaras con su mas distinguida consideracion.

CÁRLOS ANAYA.
MANUEL ORIBE.

Señor Presidente de la Comision Permanente de las Honorables Cámaras.

Concluida la lectura de esta nota, se acordó que pasase á una Comision para que abriese dictámen; y fueron nombrados para formarla, los Senadores Costas y Masini.

Con lo que no teniendo mas objeto la reunion, se retiraron los señores concurrentes á ella.

(Hay una rúbrica.)

Berro.

4.ª Sesion del 10 de Noviembre

En la ciudad de Montevideo, á diez de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos los señores de la Comision Permanente que siguen: Perez, Presidente; Pereyra, Costa Masini y Vazquez; leida, aprobada y firmada el acta de 26 de Junio del corriente año, se dió cuenta de una nota del Gobierno en que transcribe el decreto que sigue:

"Montevideo, Octubre 24 de 1834.

Terminando en esta fecha las funciones del Presidente de la República, segun lo dispuesto en el artículo 75.° de la Constitucion del Estado y conforme con el decreto promulgado en el dia de ayer, el Gobierno Supremo:

DECRETA:

Artículo 1°. Cesa desde esta fecha en el ejercicio de sus funciones Constitucionales el Presidente de la República, Brigadier General don Fructuoso Rivera, elegido para el desempeño de ellas en igual dia del año 1830.

Art. 2.° En observancia del artículo 77.° del mismo Código, vuelve á tomar posesion del ejercicio de aquellas atribuciones el señor don Cárlos Anaya, Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RIVERA.
LUCAS JOSÉ OBES.

Concluida la lectura de este documento, se mandó archivar.

En seguida, la Comision Especial, nombrada en la última reunion para que informase sobre la nota del Poder Ejecutivo fecha 25 de Junio último, en que pone en el conocimiento de la Comision Permanente, haber acordado la provisoria observancia del proyecto de ley de organizacion de la Milicia Nacional activa y pasiva que presentó á la Asamblea Gèneral con fecha 10 de Abril anterior, y quedó sin discutirse á la clausura de sus sesiones; expuso: que la Comision habia considerado que en las circunstancias en que el Pais se hallaba en la fecha en que el Gobierno tomó aquella determinacion, él estaba investido de las facultades necesarias para dar á la Milicia Nacional el arreglo que creyese mas conveniente, como una medida de seguridad que juzgaba de la mayor importancia.

Que en esta virtud la Comision Especial no creyó necesaria ninguna resolucion á este respecto, considerando que la Permanente no podia tampoco en aquellas circunstancias aprobar ni reprobar dicha medida.

Que ahora, seria tambien inoportuno que la Comision entrase á clasificarla, y que por consecuencia la Especial era de opinion que suspendiéndose por ahora todo procedimiento sobre este asunto, se diese cuenta de él á la Asamblea General á la apertura de sus sesiones.

Conforme todos los demás señores con la precedente opinion, así se acordó, y no habiendo otro asunto de que ocuparse, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Berro.

5.ª Sesion del 12 de Noviembre

En la ciudad de Montevideo, á doce de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos los señores de la Comision Permanente que aquí se expresan, á saber: Perez, Presidente; Costa, Masini, Vazquez y Perez (don Juan María); leida que fué el acta de la reunion anterior, observó el señor Costa, que aunque en ella se había mandado archivar la comunicacion del Poder Ejecutivo del 24 del ppdo., relativa al cese en las funciones de Presidente de la República del General Rivera, creía sin embargo que sería conveniente pasar dicha nota á una Comision, á efecto de que ella dictaminase si debia ser ó no contestada.

Esta indicacion dió lugar á algunas cortas observaciones y despues de ellas se acordó facultar al señor Presidente para que la contestase, diciendo en sustancia que la Comision Permanente quedaba enterada.

En seguida se aprobó y firmó el acta y se dió cuenta de la siguiente comunicacion:

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 10 de 1834

Habiéndose hecho acreedor el Coronel Graduado, Teniente Coronel don Gregorio Perez á la efectividad de aquel grado, por sus buenos servicios, aptitudes y con-

ducta, el Poder Ejecutivo tiene la honra de dirijirse á la Honorable Diputacion Permanente de las Cámaras Legislativas, á fin de recabar de ellas la competente aprobacion del nombramiento de Coronel efectivo en favor de dicho Jefe, conforme al artículo 89.° de la Constitucion.

Al dar este paso, el Ejecutivo se hace un honor en saludar al señor Presidente, á quien se dirige, con toda lo distincion que es acreedor.

CÁRLOS ANAYA.
MANUEL ORIBE.

Señor Presidente de la Honorable Diputacion Permanente de las Cámaras Legislativas.

Concluida la lectura de esta nota, el señor Costa propuso que hallándose el objeto de ella estrictamente arreglado el artículo Constitucional que se cita, se considerase sobre tablas, mediante á ser de fácil resolucion.

Los demás señores convinieron igualmente con esta proposicion, mas, observándose por uno de ellos que el señor Presidente se hallaba impedido para entrar en este asunto y que no habria sin él suficiente número, se acordó suspenderlo hasta el dia siguiente y que al efecto se citan al Vice-Presidente, con prevencion de que su asistencia era indispensable por aquel motivo.

No habiendo otro asunto de que ocuparse, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Berro.

6.ª Sesion del 13 de Noviembre

En la ciudad de Montevideo, á trece de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos los señores de la Comision Permanente: Pereyra, Vice-Presidente; Costa, Masini, Vazquez y Perez (don Juan Maria); se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior y en seguida se entró á considerar la nota del Poder Ejecutivo fecha 10 del corriente que se halla registrada en aquella acta.

No habiéndose manifestado ninguna oposicion respecto á lo que se sollcita en dicha nota, se acordó que el señor Vice-Presidente la contestase manifestando que la Comision prestaba su consentimiento para el ascenso á Coronel efectivo del graduado don Gregorio Perez; y concluido con esto el objeto de la reunion, se retiran los señores.

(Hay una rúbrica).

Cavia

7.ª Sesion del 3 de Diciembre

En la ciudad de Montevideo, á tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos los señores de la Comision Permanente que aquí se nombran, á saber: Perez, Presidente; Vidal, Masini, Perez (don Juan Maria) y Vazquez; leida, aprobada y firmada el acta de 13 del mes que espiró, se dió cuenta de una nota del Poder Ejecutivo datada el 15 del mismo en la que acusa recibo á la que le dirijió el señor Presidente manifestándole consentimiento de la Comision para el ascenso á Coronel efectivo del graduado don Gregorio Perez.

Habiéndose mandado archivar, el señor Senador que presidia la reunion, dijo que habia convocado á ella por habérselo pedido algunos de los señores Representantes, miembros de la Corporacion, quienes, por consiguiente, podrian expresar cual era su objeto.

Tomando entonces la palabra el señor Masini expuso, que siendo uno de los que habian solicitado la presente reunion, debia manifestar el fin que en ello se habia propuesto, esto es, que la Comision Permanente, para llenar sus deberes, salvar su responsabilidad y proceder con el acierto que exijen los intereses Nacionales, examinase con la detencion debida aquellos actos del Poder Ejecutivo que la Constitucion ha puesto bajo su vigilancia, ya fuese para tener la satisfaccion de anunciar á la Asamblea General, cuando hiciese la apertura de sus sesiones que no habia encontrado ninguno de ellos que hubiese merecido sus advertencias; ó bien para cumplir haciéndolas, con la penosa obligacion que le impone la Carta Constitucional.

Al efecto propuso que se nombrase una Comision Especial para que examinando el estado de los negocios públicos, despues de tomar todos los conocimientos necesarios, informase á la Permanente si estaba ó no en el caso de hacer uso de las facultades que le consigna el artículo 56.º de la Constitucion.

Apoyada esta proposicion en el fondo, por los señores Perez (don Juan Maria) y Vazquez, la combatió el señor Vidal, fundándose en que no era del resorte de

la Comision Permante fiscalizar como se pretendia los actos de la Administracion; pues solo le competia hacer advertencias sobre aquellos que hubiesen salido fuera de la senda marcada por la Constitucion y las leyes, para la cual bastaba que cualquiera de los miembros que componen este Cuerpo, llenando la noble mision que se les ha confiado, manifestasen las insfracciones en su seno, y él las considerase tales, sin que para ello fuese necesario ocurrir al medio propuesto, que además de no ser de las atribuciones de la Comision Permanente estaba sujeto á graves inconvenientes.

El señor Masini insistió en que para saberse si la Comision se hallaba en el caso de hacer advertencias al Gobierno, era necesaria la medida que antes propuso, respecto á que no tenía todos los datos que se requerian para proceder con la circunspeccion correspondiente y no le estaba prohibido valerse de aquel medio para indagar las cosas á fondo.

Los señores don Juan Maria Perez y Vazquez se pronunciaron en favor de la opinion del señor Masini, protestando todos ellos que no era su ánimo trabar de modo alguno la marcha del Poder Ejecutivo sino cumplir con las funciones que les estaban encomendadas y poner á cubierto su responsabilidad.

Despues de un largo debate se acordó por la mayoria *se nombrase una Comision Especial para que examinando las actas del Poder Ejecutivo, informase á la Permanente si habia algo que diese mérito á poner en ejercicio el artículo 56.º de la Constitucion.*

En consecuencia de esta determinacion, el señor Presidente nombró para componer la Comision Especial á los señores Vidal y Vazquez.

Escusáronse ambos: el primero porque no podia obrar contra su opinion, que era opuesta á lo acordado; y el segundo, por hallarse bastante indispuesto en su salud, que apenas le habia permitido asistir á este acto.

Admitidas ambas escusaciones, se elijió en lugar de los señores que la hicieron, á los señores Pereyra y Masini; y se concluyó la reunion.

(Hay una rúbrica).

Cavia

8.ª Sesion del 4 de Diciembre

En la ciudad de Montevideo, á cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro; reunidos los señores de la Comision Permanente: Perez, Presidente; Vidal, Pereyra, Masini, Vazquez, Perez (don Juan Maria) y Costa; se leyó, aprobó y firmó el acta de ayer, dándose luego cuenta de una comunicacion del tenor siguiente:

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 3 de 1834.

El Gobierno Supremo de la República, ha acordado pedir al señor Presidente de la Honorable Comision Permanente, se sirva convocar para el dia de mañana á los señores miembros que la componen para tratar asuntos de importancia al servicio del Estado, debiendo asistir á su reunion el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Hacienda.

Dios guarde al señor Presidente de la Comision Permanente.

CÁRLOS ANAYA.
LÚCAS JOSÈ OBES.

Señor Señador don Lorenzo J. Perez, Presidente de la Honorable Comision Permanente.

Leida esta nota, el señor Presidente manifestó que en virtud de ella era que habia convocado á la Comision; y que acaba de pasarse aviso al señor Ministro de Gobierno y Hacienda de hallarse reunida.

Prentóse este despues, y expuso que deseaba que no solo la Comision Permanente sinó tambien el público se instruyese del estado de los negocios, en la parte sobre que iba á hablar, á cuyo efecto solicitó que la reunion fuese pública en la sala de sesiones de las Cámaras Legislativas, y se difiriese hasta mañana para la que barra pudiese estar concurrida.

Así lo acordó la Corporacion señalando las 12 del dia, y se concluyó el acto, retirándose los señores.

(Hay una rúbrica.)

Cávia.

9.ª Sesion del 5 de Diciembre

En la ciudad de Montevideo, á cinco de Diciembre de mil ocho cientos treinta, y cuatro, reunidos en sesion pública los señores de la Comision Permanente: Perez, Presidente; Vidal, Masini, Pereyra, Costa, Perez (don Juan Maria) y Vazquez; leida, aprobada y firmada el acta del dia anterior, se presentó en la sala el señor Ministro de Gobierno y Hacienda y pronunció el siguiente discurso:

"Honorables Señores:

Provocada la espectacion pública por un movimiento tan expontáneo como estrepitoso de la Honorable Comision Permanente, exitada en unos la incertidumbre sobre los objetos de esta novedad, y en otros halagado el interés de interpretarlo, todo en daño del Poder Ejecutivo, todo en perjuicio de su marcha, todo en ruina de sus operaciones oficiales, nadie podría estrañar que el Ministerio de Gobierno despues de haberlo escusado cuanto estuvo á sus alcances, se haya manifestado ayer el mas interesado el dar al Pueblo de la Capital un espectáculo mas propio para destruir que fortalecer el prestigio de aquella armonía necesaria entre los poderes delegados, que es la base como la fuerza del Gobierno popular.

Tal pudiera ser el inmediato efecto de la presente reunion . . . .

Sus concecuencias . . . ¡ah! no pueden calcularse. . . ¿Pero qué remedio?

¿Há de permitirse que la envidia, la personalidad, el agio y la codicia ataquen impunemente al Gobierno, que lo cerquen, lo debiliten y lo postren al cabo?

Es preciso ya que el Gobierno se defienda; es preciso que ponga en trasparen-

cia las maquinaciones de sus enemigos y que delantándolos al público, sea éste quien juzgue su causa, quien decrete su castigo.

Una conspiracion existe, Honorables Señores, conspiracion infame en su origen, horrenda en su objeto, y temible solamente porque auxiliada de los sucesos, ella ha logrado robustecerse tanto en poco tiempo, como el Gobierno ha impedido en vigor y recursos; en resistir á la anarquía, en batirla tres veces y arrojarla por último del territorio de la República.

El Ministerio recuerda, y no con satisfaccion, que mal puede haberla en esta clase de aciertos; recuerda, decíamos el Ministerio, haber dicho desde este propio sitio y mucho antes de ahora, que entrando en el árduo empeño de restablecer el crédito del Erario y sacarlo del abismo en que lo precipitaron los sucesos del año 32, el mayor de sus enemigos, el mas encarnizado y astero, seria precisamente el interés particular, como que habituado á existir de las penurias del tesoro Nacional, ni era probable se dejase arrancar, sin resistencia, los enormes lucros de que habia gozado por seis años, ni menos se prestase á favorecer operaciones que prometiesen este resultado.

Aunque el Ministerio cuando así se produjo, tuviese un gran fondo de experiencias en que apoyar este sentimiento, con todo apenas la ley de 4 de Junio le puso en estado de operar con todos sus auxilios, él no trepidó en dirijirse á la generalidad del comercio y solicitarlo para una empresa que llenase los deseos manifestados por el Cuerpo Legislativo, sobre el modo de pagar la deuda pública.

Esta tentativa, confiada á personas influyentes y asistida en todo lo que en iguales casos es permitido hacer á un Gobierno para interesar el patriotismo, sin disgustar á la codicia.

¿Qué produjo, Honorables señores?

Temeria decirlo sino hablase con testigos, porque cuesta creer que hubiese hombres, bastantemente frios é indiferentes á la situacion de su Pátria, ya invadida por la anarquía, para ofrecerle trescientos mil pesos en letras á plazo, de 12 meses, por todo el producto de los 5 años del derecho adicional calculado en setecientos mil!

No se escandalizó el Ministerio, porque infelizmente en su esperiencia no hallaba cosa que le prometiese un servicio menos costoso de aquellos que estaban en posicion de vender los suyos ó de su firma; á 18 un 24, un 36 por ciento anual; pero incapaz de pensuadirse que en el Comercio de la Capital faltasen hombres sensibles al placer de señalarse por una conducta noble y generosa, volvió á la base de los proyectos, aprobados en Junio.

Ligar el crédito de los particulares con el del Gobierno, y auxiliándose recíprocamente, ganar el tiempo necesario para formar fondos adecuados al tamaño de la deuda.

A esfuerzos de persuacion y cálculo, el Ministerio logró en breve, que tres casas principales prohijasen sus principios, y que satisfechas con un lúcro relativamente moderado, se decidiesen á suplir todas las cantidades que el Gobierno pudiera necesitar, quedando ellas á cubrirse de los fondos consignados por la Ley de 4 de Junio....

Desde este momento,¡qué cambio de lo presente y lo futuro! un gran fondo de recursos se vió formado y garantido á la vez por las mejores firmas del comercio Nacional y los productos seguros de cuatro arbitrios fiscales ...

Bajó la usura desde 2 y 1[4 hasta el 1 y 1[2 mensual, y la plata salia sin violencia del cofre particular para distribuirse por los del Gobierno en pagar al empleado, en socorrer á la industria, en formentar sus movimientos.

La guerra civil no parecia sinó haber dado un impulso á la prosperidad pública, y cuando se hacia con medios abundantes nada se vió que no pudiera emprenderse con la misma facilidad.

Hablo ante un público que lo ha presenciado, y es ante él que yo me complazco en tributar un homenaje de gratitud y respeto, tal cual es justo que se tribute en todos los ángulos de la Repùblica, á los negociantes virtuosos que con su crédito, con sus caudales, con su decision y patriotismo, pusieron al Gobierno en aptitud de hacer aquellos bienes, y al pueblo en estado de gozarlos.

Ved aquí, Honorables señores, la situacion de las cosas hasta fines del último Setiembre, momento en que por primera vez empezaron á dejarse sentir sérios rumores de una desconfianza que pretendia apoyarse en la exhorbitancia de las anticipaciones hechas al Erario por las firmas de Vazquez y Castro, ó sea en la cuenta que por un error de oficina publicó el Ministro en la fecha citada.

Pero no bastando este ataque para alarmar sino á hombres incapaces de conocer, que no cargándose á las dichas firmas el importe de las rentas consignadas para su pago, la liquidacion de Setiembre era un documento inexacto, la artería invocó á la calumnia, y de manos dadas comenzaron ambas á derramar especies que ya exitaban la envidia mercantil contra las cajas auxiliares exagerando sus ganancias, ya herian al Ministerio suponiéndole un interés personal en aquel negocio, ya, por fin, y por colmo de infamia, avanzándose á pronosticar que el Excelentísimo señor Presidente de la República, manchando la fama merecida de sus virtudes cívicas y apoyado en las armas de su mando, había resuelto negarse á entregar el de la República, bajo pretextos que pondria mas en el claro el 24 de Octubre.

Así la desconfianza y el terror de los incautos comenzó á manifestarse de un modo inesplicable para el Ministerio, como lo será hoy para cualquiera que pretenda atribuirlo á otro que los manejos del interés usurario y á la facilidad con que en un mercado pequeño puede hacerse jugar en provecho del agio, aquellas falsas

alarmas que son tan comunes, aun con ser mas peligrosas para el agiotista en la Bolsa de Lóndres.

Fué, pues, preciso, reducirse á observar y sufrir hasta la petulancia de los acreedores, en el concepto de que si su inquietud era un accidente de aquellos á que por su condicion están sujetas todas las operaciones de crédito, la calma renaceria desde luego que se viese una gran puntualidad en los pagamentos.

Pero se hicieron los de Octubre en la abultada suma de 250,000 pesos y la oposicion á reformar unas firmas que han gozado siempre de este privilegio sin límites, parecia recrecer á vista de la facilidad con que eran convertidas en dinero efectivo.

Como los temores del 24 de Octubre se hubiesen disipado, y en cuanto á la solvencia de las cajas auxiliares, á su resolucion de pagar á toda costa, no fuese dudosa en aquella fecha, como el Ministerio últimamente hubiese ordenado que todas las letras de los señores Vazquez, Castro y Montero se recibiesen en Tesoreria á la par del dinero despues de vencidas y con un descuento muy inferior al corriente de plaza, en el caso contrario, fué justo creer que el mes de Noviembre seria menos adverso que el de Octubre por cuanto en ello se veia ya interesarse la suerte de todo el comercio, para quien nunca seria un bien la ruina de las cajas auxiliares, ni el atraso del Erario; pero las cosas no mudaron de aspecto.

Y qué sentimiento puramente mercantil podia ser este que así impelia los hombres á obras hostilmente contra unos negociantes, que auxiliando al Gobierno con una generosidad sin ejemplo no parece hubieran dado sinó grandes motivos para ser respetados y asistidos por todo negociante de regulares ideas.

Su crédito: esto es su fortuna particular era y es hoy la misma que en el mes de Agosto, cuando todos les ofrecian su dinero y cuando (como sucedió muchas veces antes de esa época) sus letras eran reformadas sin inconveniente, por tantas veces como lo pedia el pagador: y en cuanto á las garantias del Gobierno, si por ser de un efecto poco distante, perdian algo de su verdadera realidad, con saber que entre tanto no se hacia dinero de ellos, el tesoro público daba todo el que recaudaba mensualmente, los acreedores tenian sobrado para ir cobrando sus descuentos y pagarse luego del capital; reflexion que hará siempre el Ministro para probar que los movimientos de Octubre y Noviembre tienen una causa que no es natural, que no es propia del negocio á que pertenecen.

Sirva para confirmarlo, el advertir que los presamistas, ó sean tenedores de Letras, son casi sin excepcion, hombres que viven del descuento de Letras, y que de Enero á Enero no hacen otro negocio, desde que creyeron que era mejor vender la plata á menesterosos que emplearla en fomentar directamente la industria doméstica. Pero avancemos un paso.

Comprometido el crédito de las cajas auxiliares, y débil todo como era consi-

guiente el del Erario público, fué ya indispensable entregarse á merced de la codicia, y procurar en ella misma los recursos que ya no era posible prometerse del espíritu público y fué entonces que pudo verse en evidencia hasta las manos que habían trabajado en promover la crísis para volver al goce de aquellos lucros exorbitantes que devoraban antes, desde un tercio hasta la mitad de la renta y aun no eran bastantes á satisfacer la avidez usurera.

Se hicieron propuestas al Ministerio, Honorables señores; ¡pero qué propuestas! se ofrecieron auxílios, ¡pero de qué naturaleza! ... y sin embargo, el conflicto era tanto, la angustia de los hombres beneméritos que por hacer un servicio á la Pátria habian expuesto la fortuna de sus hijos. Esta prueba era de naturaleza que el Ministerio hubiera consentido entregarse al sacrificio con las manos atadas, y caer del mismo golpe que derribase las beneméritas casas de los señores Vazquez, Castro y Montero, cuando por un esfuerzo de aquellos que arranca la premura del peligro se resolvió á tomar una senda diferente, y buscar en los recursos de la ley de 4 de Junio uno que le sirviese para abrirse nueva marcha con el vigor que requieran las circunstancias.

El derecho adicional que en Agosto de este año se habia propuesto el Gobierno enagenar del uno y medio hasta el 2 por o[° mensual, le pareció ahora justo que se ofreciese el 2 1/2; pero en el momento crítico de la operacion, ved aquí. Honorables señores, que la Comision se reune, que el comercio se alarma de nuevo y que el agiotismo se encuentra mas fuerte que nunca para realizar todos sus proyectos.

Ni como seria de otra manera.

Reunirse la Honorable Comision Permanente para indagar los actos del Ministerio; reunirse y nombrar una Junta de Inquidos que le formen cargo en ese momento, es hacer precisamente todo lo que conviene para inutilizar una operacion de crédito.

Qué la Honorable Comision Permanente haya procedido en este caso por otros principios que un celo ardiente, un patriotismo estremado acaso por informes poco exactos, nadie puede imaginarlo, pero que, Honorables señores, no habia un momento mas apropósito sino aquel en que el Ministerio vá á desarrollar sus planes, otro que aquel en que el dogal de la necesidad amaga hasta la existencia de tres padres de familias, de tres negociantes que deberian ser mas respetados, por eso mismo que nunca tomaron parte en las miserias de la revolucion?...

No habia otro que el de una crísis capaz de envolver á la República en todos los males de la revolucion?..

Al tomar la palabra no era mi ánimo entrar en el mas ligero exámen de los cargos que segun el acta han sacado de su reposo á la Honorable Comision Permanente, pero una vez que pueda importar algo, analicemos.

Que se han invertido cuarenta mil pesos en fomento de la agricultura; oigo y no puedo persuadirme que sea el primer cargo: porque fomentar la agricultura siempre es un bien y fomentarla promoviendo la cosecha de trigos es aquí hacer igualmente por todo lo que depende del arado y determinadamente por la renta de Aduana.

La ley ha impuesto á la harina extranjera que desaparece á medida que sube el precio de los trigos; luego fomentar la cosecha de este grano cuando todo anunciaba que seria perdida por falta de semillas, es lo mismo que haber hecho lo posible para asegurar ó los fuertes derechos de la harina extranjera á su esclusion de nuestro mercado.

Segundo cargo. Que se mejoró el alumbrado de la capital y se distrajeron á este objeto los fondos destinados al pago de la deuda.

Es doloroso que sea preciso emplear la demostracion para justificar un procedimiento que se ve claramente ligado con todos los que tienen por objeto hacer de esta capital la mansion favorita del navegante extranjero, así como es regularmente el primer punto de descanso; y atrayendo por medios suaves la poblacion, la industria y los capitales que nos disputan otros pueblos vecinos; poner al nuestro en mejor estado de atender á sus necesidades interiores.

Ciertamente que con luces no dá de comer un fondero á sus parroquianos, y á penas habrá uno que se descuide en comprar el mas lindo, quien que siempre que pueda avanzar este gasto, porque su experiencia le dice que la buena luz de los patios y mesas vale tanto ó mas que la buena sazon de los platos.

Aquellos que en materia de Hacienda no saben mas que dar uno para ganar quinientos, no tendrán por oportuno el gasto del nuevo alumbrado, pero sí le harán esta justicia los que miren el impuesto como una porcion sacada á la fortuna del contribuyente, despues de haberle dado alguna utilidad.

Que se han comprado una Draga, tambien será un cargo mientras hayan hombres capaces de desconocer que siendo el Puerto de Montevideo el alma de esta República, mejorar aquella parte es aumentar la importancia del todo y disminuyendo los gastos del comercio en general, preparar una renta durable sobre el tonelage de las Naciones que se han apoderado y en cuyas manos debe estar por muchos años el tráfico de ultramar.

Pero al fin, Honorables señores, cuando estos cargos lo fueran para observar por la Honorable Comision Permanente, lo mas que valdrian ellos seria probar que el Ministerio no acertó con los medios, pero no que dejó de hacer cuanto pudo por la prosperidad del comercio como fuente de los recursos fiscales. Y este en verdad que no demandaba una reunion que por las circunstancias del momento, no solo redobla los compromisos del Erario, sinó que afecta directamente á la política exterior, á sus relaciones, quién sabe si á la estabilidad de su independencia.,

El momento en que la Gran Bretaña y los E. de N. América llegan personajes imbestidos de carácter propio para observarnos el momento en que el Imperio envia agentes que recaben el nombramiento de plenipotenciarios para ajustar el tratado definitivo, era precisamente el que habia de elegirse para trabar la marcha del Poder Ejecutivo y exponer el Estado á parecer delante de aquellas Naciones como un pueblo sin medios para sostener su categoria y sin hombres capaces de encubrir su miseria.

Llegará este caso sin duda, ¿por qué cuál es aquel que á vista de la suerte que ha tocado á las cajas auxiliares quiera halagar la mano á un Gobierno que en vez de compensarle sus sacrificios, parece que se tomara el empeño de aumentarlos?

Cuál es el negociante que quiera dar su firma en servicio de la Pátria, viendo que esta generosidad solo puede grangearles compromisos, pesares, verguenza y luego el desamparo de la autoridad?

La Honorable Comision Permanente sin pretenderlo y conducida por los mejores deseos, ha descargado un golpe mortal sobre el crédito del Gobierno y le ha puesto en estado de absoluta impotencia para hacer rostro á sus enemigos.

Ella ha puesto en compromisos las relaciones exteriores de la República y si ella no hace cuanto puede y es de su deber, en precaucion en estos males; el Ministerio de Hacienda se verá obligado á suspender el pago de sueldos y pensiones, dejando al empleado, á las viudas é inválidos en la situacion á que la usura quiere verlos reducidos para apropiarse la mayor parte de sus salarios.

Protesta que tomará medidas sobre el pago de las letras particulares y que de las resueltas en lo tocante á la política exterior hará responsable á quien deba ante la Nacion y sus Representantes».

Concluido el discurso anterior y no tomando la palabra ninguno de los señores de la Comision Permanente, el señor Ministro dijo que estaba pronto á satisfacer cualesquiera cargos que quicieran hacerse, y que de lo contrario sus atenciones le llamaban al Ministerio.

Dicho esto como no se hiciese observacion alguna, se retiró.

Entonces el señor Costa pidió que se leyese la nota del Poder Ejecutivo que habia dado mérito para la presente reunion.

Hecho que fué, expuso que habiendo llenado el señor Ministro las intenciones del Gobierno, debia darse por concluido el acto: por que ni la Comision Permaneute podia resolver sobre tablas, ni en la comunicacion que acaba de leerse (que se halla registrada en el acta de ayer) se pedia resolucion alguna; pero que estando nombrada una Comision Especial para abrir dictámen sobre este negocio, ella debia expedirse teniendo presente el irforme del Ministerio, y el medio allí apuntado.

El señor Perez (don Juan Maria) habló en igual sentido; agregando, que la Co-

mision nombrada se expediría tomando además todos los otros conocimientos que creyesen necesarios.

No oponiéndose reparo alguno á las indicaciones precedentes, quedó acordado «se encargase á la Comision Especial que tuvise presente el informe del señor Ministro al aconsejar su resolucion».

Con lo que se levantó la sesion retirándose los señores á las 2 de la tarde.

(Hay una rúbrica.)

Cávia.

10.ª Sesion del 11 de Diciembre

En la ciudad de Montevideo, á once de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro; reunida la Comision Permanente con asistencia de los miembros que aquí se expresan, á saber: Perez Presidente; Vazquez, Masini, Pereyra, Costa y Vidal: se leyó, aprobó y firmo, el acta de la sesion pública del 5 del que rige, dándose cuenta en seguida de las piezas que se registran á continuacion:

"Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Diciembre 10 de 1834.

Honorables señores:

Despues que el Poder Ejecutivo, en sesion pública del dia 7 expuso á la Honora-

ble Comision Permanente el estado afligente de los negocios fiscales y el fatal acrecimiento que habian adquirido por un procedimiento involuntario en aquella tendencia, como el Gobierno se complace en creerlo de la Honorable Comision Permanente. Despues de probado por aquel acto la necesidad de obrar en el sentido azaroso pero único que éstas circunstancias lo requerian á menos que la Honorable Comision Permanente hallase por bien salir al encuentro de los males ya espirimentados y sus consecuencias, el Poder Ejecutivo ha tenido las noticias que aparecen en las copias inclusas y no cree necesario decir mas para que cualquiera se penetre de la justicia con que el Poder encargado del sosiego interno reclama de Vuestra Honorabilidad una resolucion sobre el importante asunto de la citada sesion tan pronta, terminante y pública que no deje, si es posible, ni ligeras impresiones de un suceso que el Gobierno ha dicho, y es necesario repetir, amenaza al órden existente y pone en compromiso grave la salud de la Pátria.

El Gobierno espera, que sensible á cuanto en este caso debe serlo la Honorable Comision Permanente por su complexion é instituto, nada omita para mostrar con su deferencia el interés que le inspira la situacion de todos los negocios ministeriales.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

CÁRLOS ANAYA.
LÚCAS J. OBES.

A la Honorable Comision Permanente de la Asamblea General.»

"Honorable Comision Permanente:

La Comision Especial nombrada para examinar los actos del Poder Ejecutivo, é informar á la Permanente, sobre si hay ó no en aquellos algo que dé lugar á que esta ponga en ejercicio el artículo 56.° de la Constitucion, no ha creído pru-

dente dejarse llevar del celo que la anima por el bien general, ni fiarse en el juicio que ha formado de algunas medidas públicas, que en su concepto manifiestan que el Poder Ejecutivo ha traspasado la línea de sus atribuciones, desviándose de la autorizacion que tiene por la ley para el manejo de los recursos y de los fondos puestos á su cuidado. Quiso por lo mismo comprobar ó rectificar los datos que ha adquirido y pasó á la Contaduría General para obtener de oficio las noticias y documentos que son indispensables para desempeñar su deber como corresponde en un negocio de tanta trascendencia; pero el señor Contador se negó á facilitar de oficio los antecedentes que se le pidieron y expresó que no podria efectuarlo hasta que se le hubiese hecho saber por conducto del Poder Ejecutivo el nombramiento de la Comision con aquel objeto.

La Comision Especial ha creido que debia poner en conocimiento de la Permanente este resultado, para que se sirva resolver lo que considere oportuno.

GABRIEL A. PEREYRA.
Ramon Masini.

Leidos los documentos que preceden y los que se acompañaban á la nota del Gobierno, la Comision Permanente entró á ocuparse del asunto á que ellos se refieren, y despues de muy largas y sérias reflexiones, provocadas por el temor de aquellas piezas y el estado azaroso de los negocios públicos, acordó que la comunicacion del Poder Ejecutivo pasase á la Comision Especial, para que presentase con toda la brevedad posible una minuta de contestacion; y que en la misma ó en otra se le pidiese que impartiera las órdenes correspondientes, á fin de que las oficinas públicas franqueasen á dicha Comision todos los datos y antecedentes que solicitasen para el desempeño de su encargo.

Con esto tuvo término la reunion y se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

11.ª Sesion del 12 de Diciembre.

En la ciudad de Montevideo, á doce de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos los señores de la Comision Permanente, aquí nombrados, á saber: Pereyra, Vice-Presidente; Vidal, Masini, Vazquez y Perez (don Juan Maria); leida, aprobada y firmada el acta de la sesion de ayer, la Comision Especial, á la cual se encargó redactase una minuta de contestacion á la última nota del Gobierno, presentó la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

La Comision Permanente, impuesta de la nota del Poder Ejecutivo del 10 del corriente, examinada en sesion del 11, ha resuelto contestar: que no habiendo podido ser la intencion que la movia á reunirse el dia 3, trabar la marcha de las operaciones de Hacienda, cuidó expresamente, de que la sesion se tuviera en secreto, y tales habrian sido sus demás actos para conocer si se hallaban en el caso del artículo 56.º de la Constitucion, si el discurso público del señor Ministro de Hacienda, en la sesion del 5, no hubiese revelado las aflixiones del Ministerio de su cargo. Deplora, pues, la Comision, la necesidad en que la pone el cumplimiento de su deber, y que este puede ser trascendental, hasta el estremo de ligar las manos del Ministerio, en circunstancias que el mismo considera afligentes, pero no cumpliria la Comision con lo que le impone la misma Constitucion, sinó procurase rectificar los actos del Poder Ejecutivo que motivaron su reunion, y en este concepto es que autorizada la Comision Especial, en la misma sesion del 11,

para continuar sus indagaciones con presencia de los datos oficiales, que obran en las oficinas pùblicas, espera que el Gobierno haga entender á estas en nombramiento de ella, con tal objeto; sin que por esto pretenda la Comision Permanente, que el Gobierno encuentre en esta conducta, ni una acusacion á que arbitrariamente se ha pretendido atribuir sus resoluciones, ni que ellas importen otra cosa, que el verdadero cumplimiento de las obligaciones que le señala el artículo 56.º de la Constitucion, á cuyo solo efecto, se hizo la publicacion del Acta del referido dia tres. Y en este estado, cualesquiera disposicion, que altere la marcha circunspecta y prudente, que ha querido seguir la Comision podría producir un efecto perminioso, al mismo crédito que ha de robustecer el exámen acordado.

Entretanto, el Gobierno debe marchar, persuadido de que la cooperacion de la Comision, impedirá que se relajen los vínculos de union que ligan à los Altos Poderes, para sostener las instituciones, y la respetabilidad interior y exterior de la República.

GABRIEL A. PEREYRA.
Ramon Masini.

Puesta á la consideracion de la Comision Permanente la minuta anterior, el señor Vidal expuso, que en su concepto con esta contestacion se dejaban las cosas en su actual estado, porque ella no podia borrar las fatales impresiones, que alarmando al comercio y al público, habian dado un golpe mortal al crédito del Gobierno, ni podia por consiguiente satisfacer las exijencias de este Poder para recobrar ese mismo crédito, sin el cual no le era dado marchar; y se comprometian los mas grandes intereses de la Nacion. Que estando ellos por medio era necesario que la Comision Permanente obrase con la mayor prudencia y circunspeccion, á fin de no ponerlos en peligro y tener que cargar con una inmensa responsabilidad: por cuya razon creía que solo en el caso de haber infracciones de gran trascendencia, y tan manifiestas, que no pudieran ocultarse á los ojos del hombre mas vulgar, debia hacer uso de las advertencias; pues de lo contrario, correria siempre el gran riesgo de ser considerado como motor de los males que afligiesen al país. Y que por estas consideraciones, su opinion era, que para calmar la alarma que se advertia, y mejo-

rar la situacion de los negocios fiscales, se dijese al Poder Ejecutivo que la Comision Permanente no tenia que hacer observacion alguna á ninguno de sus actos, y que el exámen que habia mandado practicar, tenia por objeto el imponerse de ellos bien á fondo, para poder dirigir con acierto su informe á la Asamblea General, cuando abriese sus sesiones.

El señor Masini contestó que la Comision Especial habría tenido la mayor satisfaccion en poder aconsejar una medida que llenase completamente los deseos del miembro que acababa de hablar, y salvase al mismo tiempo el decoro y la responsabilidad de la Comision Permanente, mas que no siendo posible conciliar ambos estremos antes de procederse al exámen acordado, buscó un medio que conduciendo al fin propuesto mejorase hasta cierto punto el estado de los negocios, y no había hallado otro, sino el que contenia la minuta que se estaba discutiendo.—Que en ella se manifestaban las verdaderas miras que tuvo este Cuerpo al adoptar su resolucion del tres, y se deshacia la equivocacion de los cargos, que se suponía haberle formado al Gobierno; equivocacion que sin duda debió contribuir poderosamente al golpe que habia sufrido el crédito fiscal, y que desaparecido hoy era de esperar que le aumentaria los medios de accion:—Que el temperamento indicado por el señor propinante lejos, de dar fuerza moral al Poder Ejecutivo, lo debilitaria, y ajando la debilidad de la Comision, la dejaria en ridículo á vista de un paso retrógado y contradictorio, que no pudiendo justificarse, produciria las funestas consecuencia de la desmoralizacion.—Y que por todos estos motivos la Comision Especial, era de parecer, que se aprobase la minuta sobre la cual recaia la discusion á no ser que se tuviese la fortuna de encontrar algun arbitrio, que satisfaciese las exigencias ministeriales, y conservase ileso el decoro de la Comision Permanente, en cuyo caso, la Especial tendria el placer de dar una prueba de su deferencia.

Despues de un detenido debate, se pasó á votar, y fué aprobada la minuta de comunicacion.— Y quedando concluido el objeto de la reunion, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Cavia.

12.ª Sesion del 14 de Diciembre

En la ciudad de Montevideo, á catorce de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos los señores de la Comision Permanente que aquí se mencionan, á saber: Perez, Presidente; Masini, Vidal, Vazquez, y Costa; leida el acta del 12 del que rige, el primero de estos señores observó que la nota que se pasó al Gobierno aprobada en aquella fecha, empezaba estableciendo un hecho falso cuando decia que la sesion del tres fué secreta; pues además del carácter público que tienen las sesiones ordinarias de la Comision á la peticion que hizo uno de sus miembros para publicar el acta de ese dia, se declaró que podia libremente hacerlo, porque la sesion habia sido pública.

El señor Vidal dijo tambien que cuando se discutia la contestacion al Poder Ejecutivo, hizo notar la inexactitud de la cita, y habia pedido que se suprimiese.

Con estas observaciones se aprobó el acta, y luego se dió cuenta de la siguiente comunicacion:

"Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Diciembre 12 de 1834

El Presidente interino de la República considera en la línea de sus atribuciones el facilitar á los Honorables miembros del Cuerpo Legislativo el mas libre acceso á las oficinas públicas para tomar cuantos conocimientos consideren necesarios para expedirse con mas acierto en el ejercicio de sus nobles funciones, y no podrá citar-

se acto alguno, ni la mas remota insinuacion á los empleados dependientes del Poder Ejecutivo que coarte esta ilimitacion de publicidad en que son tan oficial y personalmente interesados la Administracion.

Quedando sin embargo á cargo del Ejecutivo el hacer mas sensible estas francas disposiciones á los funcionarios públicos de su dependencia, lo estará al de la Honorable Comision Permanente al apreciar el uso que sea dado hacer á sus miembros de esta libertad, penetrándose del espíritu de la atribucion quinta del artículo 17.º y obligacion quinta del artículo 82.º de nuestra Carta Constitucional. Satisfechos así en lo principal los deseos significados por la Honorable Comision en su nota de ayer, y sin ocuparse el Ejecutivo del imprevisto incidente, que haya podido dar lugar, sin su noticia, ó participacion, al expediente adoptado, ni á discutir su mérito por la relacion que tenga con las atribuciones de los respectivos poderes, no puede prescindir de poner en consideracion de la Honorable Comision, á quien se dirige, que el hecho de haber preferido otros medios de cumplir con los deberes que le impone su mision, y su celo al uso de la facultad que le otorga el final del artículo 58.º del citado Código, ha causado una impresion extremamente siniestra al Ejecutivo, en los ánimos, y atádole las manos para llevar adelante las operaciones de crédito que habia emprendido sobre los recursos casi intactos que le dió la Ley; que el uso franco de la facultad satisfactoria en toda su plenitud hasta los mas leves escrúpulos de la Honorable Comision, y que restablecida por este medio la confianza entre los poderes, y en el público, para quien nunca son perdidos los altos ejemplos, cesarán los conflictos, que cada dia agrava con daños que escapan al cálculo; pues que no pueden imputarse á la falta real de poder de que á despecho de las mas infundadas aprehensiones puede blasonar dando pruebas palpables el Estado Oriental

El Presidente interino de la República espera en consecuencia que la Honorable Comision Permanente se prestará á dar una nueva prueba de su ilustracion y patriotismo aprovechando primorosamente los momentos para cooperar á la importante tarea, que queda indicada y sobre que reproduce con recomendacion el tenor de la nota de diez del corriente.

Aprovechando esta nueva ocasion de renovar sus sentimientos á su ditinguida consideracion.

CÁRLOS ANAYA.
LÚCAS J. OBES.

A la Honorable Comision Permanente del Cuerpo Legislativo."

Puesta la comunicacion anterior á consideracion de Comision Permanente, uno de sus miembros expuso, que debiendo meditarse mucho,atendida la gravedad del negocio,la resolucion que hubiera de adoptarse, se pasara la nota á una Comision para que abriese dictámen.

Otros señores se opusieran á esta medida, apoyándose en la necesidad urgente de expedirse lo mas pronto posible en un asunto que estaba causando los mayores embarazos á la marcha de la Administracion y comprometia el honor de la Comision Permanente para su irresolucion.

Con este motivo hubo un largo debate: en el curso de él se promovieron y sostuvieron diferentes cuestiones, siendo una de ellas si debia oirse préviamente las explicaciones del señor Ministro respectivo, como lo solicitaba el Gobierno en la nota inserta, ó reservarian para despues que se hubiese llenado el objeto para que fué nombrada en sesion del tres la Comision Especial.

Los señores que estaban por lo primero, se fundaban en que este camino era no solo mas propio, y enteramente conforme á la práctica seguida hasta aquí, sino tambien mas digno, y mas breve para obtener el resultado que se deseaba.

Los que eran de la otra opinion se apoyaban en que para oir las explicaciones ministeriales, era indispensable estar en posesion de todos los datos y conocimientos necesarios, que habian de adquirirse por medio del exámen acordado; pues de otro modo ni aun se sabría sobre que actos deberian pedirse aquellas y seria inútil la asistencia del señor Ministro con ese fin.

No arribándose á resultado alguno, y sosteniéndose el debate con demasiado calor, uno de los señores dijo que convenia se calmasen los ánimos para poder tomar una providencia asertada; y al efecto pidió que se suspendiese la sesion hasta el día inmediato siguiente, citándose para ello á todos los miembros inmediatos de la Comision.

Así se acordó, y en su consecuencia, se retiraron los señores.

(Hay una rùbrica).

Cávia.

13.ª Sesion del 15 de Diciembre

En la ciudad de Montevideo, á quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro, siendo la una de la tarde, se reunieron los señores de la Comision Permanente: Perez, Presidente; Costa, Vidal, Masini, Perez (don Juan Maria), Pereyra y Vazquez; y despues de leida, aprobada y firmada el acta de la sesion de ayer, el señor Senador que presidia, anunció que continuaba la discusion que en ella quedó pendiente.

Tomó la palabra el señor Costa y dijo, que aunque su opinion, manifestada ya en la reunion última, era que se prefiriese el arbitrio de oir al señor Ministro sobre puntos dados, antes de hacerse el exámen á que se refiere el acuerdo del dia tres, exámen que creia ser la intencion de este Cuerpo no fuese de todos los actos en general, porque á mas de impracticable, dudaba si seria Constitucional: como un miembro de la Comision Especial dudase si el tenor de la comunicacion del Poder Ejecutivo sobre que se discutia, importaba decir que las oficinas públicas le franquearian los datos que exigiese para el desempeño de su encargo: á pesar de estar persuadido el que hablaba de que tal era el sentido de la nota, y que estaba conforme con la facultad que habian gozado hasta aquí los Representantes de la Nacion, de que no habia habido ante de ahora un ejemplo en contrario; ocurrió en la mañana de hoy á la Contaduría General para cerciorarse de lo que hubiese en el particular, y no pudo encontrar á su Jefe: en cuyo caso, y en virtud de la duda manifestada por la Comision "para que la nota pasase á la misma Comision para que redactara una minuta de contestacion pidiendo al Gobierno que diga terminantemente, si las oficinas públicas están prevenidas de franquear á la misma Comision los datos que exija sobre puntos determinados.»

Apoyada esta mocion por el señor Masini y otros miembros, en cuanto á que la nota pasase á la Comision, dijo aquel que el Contador General, á quien había visto para satisfacer su duda, acababa de decirle, "que dependiendo del Poder Ejecu-

tivo, no tiene órden para dar los datos que le ha pedido la Comision, ni sabe oficialmente el nombramiento de ella ni su objeto.» Agregó que no estando conforme ésta conducta con el espíritu que algunos señores habían atribuido á la comunicacion del Gobierno, y existiendo de consiguiente el embarazo, la Comision Permanente determinase lo que tuviera á bien.

El señor Pereyra se opuso á la mocion, en la parte que dispone que el Ejecutivo diga terminantemente, si las oficinas están prevenidas para franquear los datos; pero que esta averiguacion era escusada despues de la contestacion del Contador General, que se había expresado.

El autor de la mocion convino entonces en variarla, y lo hizo redactándola en los términos siguientes:

Que la nota pase á la Comision Especial para que redacte una minuta de contestacion diciendo al Gobierno que el Contador General se niega á dar las datos que le ha pedido la Comision, expresando al mismo tiempo que no sabe oficialmente el nombramiento de ella.

Sostúvose un largo debate, en el que se reprodujeron y esplanaron los fundamentos aducidos en las sesiones precedentes, mirándose el negocio bajo todos sus aspectos; y como el señor Vidal instase porque se contestara tambien al período de la nota del Poder Ejecutivo, en que ofrece que el ministerio satisfará con sus explicaciones hasta el mas leve escrúpulo, el señor Costa propuso, como segunda parte de su mocion, se dijese en la respuesta que había de dársele, que el aviso de la negativa del Contador era sin perjuicio de oír las explicaciones que *préviamente* se pidiesen al Ministro de Hacienda.

Fué tambien apoyada esta proposicion; mas el señor Pereyra no se adhirió á ella en el todo, y pidió que se suprimiese la palabra *préviamente.*

El señor Vazquez manifestó que estaría conforme con la segunda mocion del señor Costa si se decía: *y que esto sea sin perjuicio de oirse las explicaciones del señor Ministro cuando la Comision lo considere oportuno.*

Habiéndose dispuesto que estas dos proposiciones se pondrían á votacion por su órden, si fuese desechada la última del señor Costa, se redactaron las dos partes que contenía su mocion, en la forma siguiente:

Que la nota pase á la Comision Especial para que redacte una minuta de contestacion, diciendo al Gobierno que el Contador General se niega á dar los datos que le ha

pedido la Comision, expresando al mismo tiempo que no sabe oficialmente el nombramiento de ella:

Y que esta sea sin perjuicio de oir las explicaciones que préviamente se pidan al Ministro de Hacienda.

Puesta á votacion la primera parte, fué aprobada. Acto continuo se desechó la segunda; y votándose luego con la supresion de la palabra *préviamente*, como lo propuso el señor Pereyra, tambien fué rechazada.

Pasó á votarse despues la proposicion del señor Vazquez, y resultó aprobada.

Habiendo insinuado uno de los señores que sería de desear que la Comision despachase hoy mismo, ofreció hacerlo para las siete de la tarde, y quedando citados para esa hora, todos los señores se retiraron.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

14.ª Sesion del 16 de Diciembre

En la ciudad de Montevideo, á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro reunidos los señores de la Comision Permanente: Perez, Presidente; Pereyra, Vidal, Perez (don Juan Maria), Vazquez y Masini; leida, aprobada y firmada el acta de ayer, se dió cuenta de la siguiente minuta de contestacion, que presentó la Comision Especial:

"La Comision Permanente ha tomado en consideracion la nota del Gobierno,

fecha del doce, y ha acordado contestar, que sin embargo de los principios que manifiesta el Poder Ejecutivo relativos al libre acceso de los miembros del Cuerpo Legislativo á las oficinas públicas, para tomar cuantos conocimientos consideren necesarios, para expedirse con mas acierto en el ejercicio de sus nobles funciones, ayer mismo volvió á contestar el Contador General á la Comision Especial "que dependiendo del Poder Ejecutivo, no tiene órden para dar los datos que le ha pedido la Comision, y que no sabe, oficialmente, ni el nombramiento de ella ni su objeto." La Comision Permanente no puede menos que estrañar la contradiccion de los principios del Gobierno sobre la ilimitada publicidad, con un hecho tan evidente.

Con respecto al uso de los datos oficiales, ningun motivo de temor debe afectar al Poder Ejecutivo ni hacerlo en duda la discrecion de los miembros de la Comision Permanente, ni la consonancia de su marcha con el espíritu de la atribucion quinta del artículo 17.º de la Constitucion, y obligacion quinta del artículo 82.º puesto que la Comision Permanente está muy distante de invadir las atribuciones del Cuerpo Legislativo, cuando intenta ver por sí los datos ciertos sin los cuales fuera ilusorio ese derecho que le concede el artículo 56.º de la Constitucion y dice así: "La Comision Permanente velará sobre la observancia de la Constitucion y de las Leyes, haciendo al Poder Ejecutivo las advertencias convenientes al efecto, bajo la responsabilidad para ante la Asamblea General». Con este artículo están conformes las resoluciones de la Comision Permanente, sin que la facultad que tiene de llamar á su sala á los ministros del Poder Ejecutivo para pedirles y recibir los informes convenientes, pueda ser un medio preferible; sobre todo cuando parece que se suscita una competencia que agregada á otros incidentes, debilitarán mas en las actuales circunstancias, esa confianza, que es el alma de las operaciones de crédito, y que solo puede dar el respeto á la Ley, aun hasta en aquellos casos raros, en que solo la salvacion del Estado permite legalmente poner un velo sobre la estátua de la libertad.

La Comision vé con el mayor pesar, que un acto como el del dia 3 haya causado una impresion extremamenre siniestra al Ejecutivo, en los ánimos y atádole las manos para usar de los casi intactos recursos que le ha dado la ley; pero marchando el Gobierno por la senda que ella establece, y obrando francamente los Poderes del Estado en la esfera que les corresponde, se logrará reparar en breve, y con ventajas, los males causados por un leve sacudimiento en nada comparable con otras tempestades, á que se ven expuestos los estados republicanos.

En la situacion actual de los negocios públicos toca al Gobierno dar una prueba efectiva de una deferencia razonable á los deseos de la Comision Permanente; y está interesada, no solo en el decoro del Cuerpo Legislativo, ante quien es responsable de su conducta, sino tambien en el del Poder Ejecutivo, cuya accion legal no puede trabarse sin comprometer el órden público, contribuirá á robustecer el crédito

de la Administracion para que ella sostenga dignamente los sagrados intereses de la República.

Manifestado por la Comision Permanente los principios de su pasada condu.ta y los sentimientos que la animan, espera que el Gobierno ordene á sus oficinas que franqueen los datos ó noticias que necesite la Comision Especial para el debido cumplimiento de su encargo, sin perjuicio de que la Comision oirá las explicaciones del señor Ministro de Hacienda, cuando ellas lo consideren oportuno.

Sala de Sesiones, Montevideo, Diciembre 16 de 1834.

PEREYRA.
Masini.

La minuta que precede, fué puesta á la consideracion de la Comision Permanente, y aprobada por ella, sin que se hubiese hecho ningun reparo.

Concluido con esto el objeto de la reunion, el señor Pereyra expresó que creía conveniente el que el público se impusiese de todos los procedimientos de la Comision Permanente en el asunto que hoy ocupa la atencion general; y propuso en consecuencia, que se diesen á la prensa las actas posteriores á la del tres del presente mes, (publicada anteriormente) que no hubiesen visto la luz pública hasta la fecha.

No habiéndose hecho observacion alguna en contra de la proposicion, quedó así acordado, y se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Cavia.

15.ª Sesion del 22 de Diciembre

En la ciudad de Montevideo, á veintidos de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos los señores de la Comision Permanente: Perez, Presidente; Pereyra, Masini, Costa, Perez (don Juan Maria) y Vazquez; se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion del 16 del corriente y en seguida se dió cuenta de una nota que dice así:

"Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Diciembre 19 de 1834.

El Poder Ejecutivo debió creer que los principios y sentimientos manifestados en su nota del 12 del corriente decidirian á la Honorable Comision Permanente á destruir por actos positivos la impresion siniestra al crédito fiscal que habia producido en los ánimos el acuerdo del dia tres, que sin el orígen y carácter de secreto ha aparecido de órden de la misma Comision en los papeles públicos.

En vez de esto ha recibido la nota del 16 en que la Honorable Comision se permite imputar gratuitamente al Ejecutivo contradicciones entre sus principios y conducta, y poner en parangon su lealtad con la discrecion de los miembros de la Honorable Comision Permanente, en el acto mismo de exigir á otro título las deferencias del Ejecutivo, y de insistir en preferir otros medios de cumplir los de-

beres de su institucion al único que taxativamente le permiten los artículos que reglan sus atribuciones.

Puesto así el sello á las desgracias de la República, anunciados en las notas precedentes, y que el Ejecutivo se lisonjera de calificar con el carácter de que la Honorable Comision Permanente se hace ilusion, consideraría que iba á pesar sobre su cabeza un cargo inmenso de responsabilidad, y cooperar á los males públicos dando autoridad á los actos y conceptos equivocados de la Honorable Comision sobre la naturaleza y extension de su poder.

El Ejecutivo declara en consecuencia, que no se prestará á dar en adelante á la Honorable Comision Permanente los conocimientos que necesite, sino por el órgano inmediato de sus Ministros, y que espera que oportunamente las Honorables Cámaras del Cuerpo Legislativo pronuncien sobre la Constitucionalidad de los actos de la Honorable Comision Permanente, y acuerden remedios que ojalá no fuesen tardíos y difíciles á los extragos ya causados.

El Ejecutivo renueva sus acostumbrados sentimientos á la Honorable Comision á quien se dirije.

CÁRLOS ANAYA.
LÚCAS J. OBES.

A la Honorable Comision Permanente del Cuerpo Legislativo."

Leida que fué esta nota, el señor Presidente consultó á la Corporacion sobre el destino que habia de dársele; y despues de unas breves observaciones, se acordó que pasase á la Comision Especial para que aconsejara la resolucion que debería tomar la Comision Permanente.

Y no teniendo otro objeto la reunion, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Cavia

AÑO 1835

16.ª Sesion del 9 de Enero de 1835

En la ciudad de Montevideo, á nueve de Enero de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos los señores de la Comision Permanente: Perez, Presidente; Pereyra, Masini, Vazquez, Vidal Perez (don Juan María) y Costa; leida, aprobada y firmada el acta del 22 de Diciembre último, se dió cuenta de una comunicacion del Gobierno, de fecha 7 del corriente, acompañando copia del decreto expedido en ese mismo dia, por el que en consecuencia de la renuncia admitida al doctor don Lúcas J. Obes de los Ministerios de Gobierno, Relaciones Exteriores y Hacienda, que desempeñaba, es encargado del despacho de ellos el oficial mayor de los mismos don José María Reyes, hasta el nombramiento de la persona ó personas que hayan de servirlos.

Habiéndose mandado archivar esta nota, uno de los señores que componen la Comision Especial leyó el informe que ella presentaba en vista de la comunicacion del Poder Ejecutivo del 19 de Diciembre, en el cual aconseja en que se insista en que se franquee la oficina de la Contaduría General para que tomando los conocimientos necesarios pueda la Comision llenar cumplidamente la mision que le está encomendada y negándose el Poder Ejecutivo á ello; hechas las advertencias en la forma que prescribe el artículo 57.º de la Constitucion, convocar inmediatamente al Cuerpo Legislativo para que tome en consideracion la cuestion actual, entre el Gobierno y la Comision Permanente, y el estado de la Nacion en su sistema de Hacienda, en el intervalo que media hasta la época de sus sesiones ordinarias.

Concluida la lectura del informe, se dispuso que se repartiese la resolucion que

en él se aconsejaba, y que se tomara en consideracion, despues de darse el tiempo necesario, á juicio del señor Presidente, para meditar este grave negocio.

Con lo que, no habiendo otro de que ocuparse, se retiran los señores.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

17.ª Sesion del 10 de Enero

En la ciudad de Montevideo á diez de Enero de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos los señores de la Comision Permanente que aquí se expresan, á saber: Perez, Presidente; Masini, Vidal, Pereyra, Costa, Vazquez y Perez (don Juan Maria); leida, aprobada y firmada el acta anterior, se dió cuenta de una nota del Gobierno que dice así:

"Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1835.

Honorables Señores de la Comision Permanente:

Fluctuando el Poder Ejecutivo entre el deber de salvar el crédito falleciente de la Nacion y la ansiedad que inspira la ineficacia de los medios para conseguirlo, no

menos que para calmar el clamor actual de aquellas clases de la sociedad ligadas en su suerte á la del éxito de sus operaciones, vuelve á llamar la atencion del Honorable Cuerpo á quien se dirige, para manifestarle que aunque dispuesto, como lo ha dicho ya en las anteriores deliberaciones de la Honorable Comision, á facilitar con arreglo á las formas Constitucionales cuantos datos fueran reclamables para conocer el estado de la Hacienda pública, no alcanzaria la misma Honorable Comision de este modo á reconocer con la oportunidad necesaria lo que el Ejecutivo hoy debe manifestarle francamente, en cuanto á la importancia de los compromisos que se oponen á su marcha, y al restablecimiento de ese mismo crédito.

Absorvidas las rentas disponibles, gravadas las que deben producir los rendimientos de Aduana hasta Marzo próximo, y agotado el arbitrio y auxilio que el Ministerio se habia proporcionado en las cajas particulares por la aflixion de estas en la actualidad: adeudándose las listas civiles y militares de los meses de Noviembre, Diciembre y gran parte de Octubre anteriores, y siendo como es claro remota la esperanza de obtener los recursos ordinarios ó extraordinarios y los indispensables para satisfacer las de los meses vencidos hasta la reunion legal de las Honorables Cámaras, en cuyo período apareceria la deuda exigible por este título, la que lo es por su anterioridad á la Ley de 4 de Julio y las demás que por otros figuran con igual carácter, en un monto capaz de precipitar violentamente á una bancarota inevitable la fortuna nacional, el Poder Ejecutivo, Honorables Senadores, no encuentra otro en las difíciles circunstancias en que se halla colocado, para atender á las exigencias manifestadas, y gastos indispensables de la Administracion, que negociar hasta la cantidad de doscientos á trescientos mil pesos líquidos, bajo las bases del empréstito que anualmente se amortiza con el derecho adicional á la Ley de Aduana cuya continuacion por el tiempo necesario al pago se adjudicaria á los prestamistas en la propia forma que se hace con aquel, luego que se cumplan los compromisos pendientes, que son: primero, el total pago de los ciento veinte mil pesos del empréstito; y segundo, los setenta mil próximamente, importe del contrato para rescindir el que estaba estipulando á cerca de la Barraca del reconocimiento de marcas, incluyéndose en esta suma otra que por anticipacion recibió el Ministerio afectando esta garantia, de forma que puede calcularse el término de esta negociacion.

Ella, sin duda, entre otros beneficios, reportaría el de evitar los efectos del clamor razonable de infinitas familias que tienen cifrada en los haberes del tesoro su subsistencia diaria: el de restablecer á la vez el crédito de los capitalistas comprometidos por el Gobierno y su próximo á experimentar consecuencias tan injustas y azarosas, como inmerecidas si se atiende á la buena fé con que contrajeron sus empeños, y á los resultados que una fatalidad en su fortuna puede producir al comercio Nacional.

Y como el Gobierno se persuade que la Honorable Comision Permanente no querrá exigir mas completa deferencia, ni mayor deseo á uniformar su marcha que dirigirle por los consejos de la Ley, encontrando en la de 4 de Julio acordado este recurso para usar de él al objeto de pagar la deuda exigible, sin otro que el de hacerlo fructífero para atender á la que considera preferente: se dirije á la misma Honorable Comision para que, impuesta por este medio del critíco conflícto en que se vé el Gobierno, preste su coadyuvacion al objeto indicado, declarando su conformidad para dicha negociacion y fijando la cantidad entre las que propone el Gobierno: conformidad que servirá entre otras cosas á destruir las desfavorables impresiones que puedan haber dejado en estos dias las ocurrencias que han tenido lugar.

El Gobierno, confiando demasiado en la ilustracion de la Honorable Comision Permanente, se lisonjea de dar con este paso la prueba mas convincente de su disposicion á marchar en perfecta consonancia con los Poderes de la República, sin tener otra mira que el público interés y su mayor engrandecimiento.

El Poder Ejecutivo saluda á los Honorables señores de la Comision Permanente, con su acostumbrada consideracion.

CÁRLOS ANAYA.
MANUEL ORIBE.

Honorable Comision Permanente del Cuerpo Legislativo."

Habiéndose dispuesto que esta nota pasase á una Comision, fueron nombrados para componerla los señores Pereyra y Costa, con recomendacion que despachase hoy mismo, atendida la urgencia que reclamaba este negocio por el estado en que se halla la hacienda pública. Y no siendo para otra cosa este acto, se retiraron los señores á la una y media de la tarde.

(Hay una rúbrica).

Cávia

18.ª Sesion del 10 de Enero

En la ciudad de Montevideo, á diez de Enero de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos á las ocho de la noche los señores de la Comision Permanente: Perez, Presidente; Pereyra, Vidal, Masini, Vazquez y Castro; leida, aprobada y firmada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

La Comision Permanente, despues de haber meditado con la detencion posible el contenido de la nota que con esta fecha le ha dirijido el Poder Ejecutivo, ha resuelto contestar que sin embargo del estado aflijente de la hacienda pública en general, por los compromisos que gravitan sobre ella, de los males que amenazan al órden público segun se dice en la nota citada, si al citado Gobierno no se le autoriza para negociar un empréstito de doscientos ó trescientos mil pesos sobre la única renta que puede producirlos, para por este medio dejar espéditas las rentas ordinarias grabadas hasta Marzo próximo en objetos agenos de su destino legal, á la Comision Permanente no le es dado prestar semejante autorizacion ni aun concediéndola tendria ella la fuerza que tales actos deben tener cuando emanen del Cuerpo Legislativo á quien competen única y exclusivamente.

Si así mismo el Gobierno se cree en el caso de adoptar esta medida considerándola conforme á la ley del 4 de Junio del año próximo pasado, bajo su exclusiva responsabilidad, la Comision Permanente, sin oponerse á ella, se reserva instruir á la Asamblea General de todo lo ocurrido en el receso de ambas Cámaras, y se re-

serva tambien informar cuanto crea conveniente respecto al contenido de la nota que dá mérito á la presente, para que se considere en este caso la medida del empréstito como absolutamente necesaria; recomendando sin embargo y por conclusion al Poder Ejecutivo la observancia de las leyes como que es lo único que puede sacarlos de conflictos, y conservarle el crédito de cuya pérdida se lamenta, y como lo que con preferencia está obligado á seguir en su marcha, cualesquiera que sean las circunstancias en que se encuentre.

PEREYRA.
Costa.

Luego que se dió cuento del anterior documento, el señor Costa dijo:

La minuta que acaba de leerse y que la Comision Especial presenta á la consideracion de la Permanente, ha sido adoptada por aquella, no solo en vista de la comunicacion del Ejecutivo de esta misma fecha, sino á consecuencia de una muy larga conferencia con el señor Oficial Mayor encargado del despacho de los ministerios que están vacantes, por lo cual la Comision Especial ha comprendido bien el estado aflijente del Gobierno por el cuadro horroroso en que se ha representado la hacienda nacional. La bancarrota está hecha, y lo peor de todo es que las rentas ordinarias, consistentes en las entradas de Aduana, afectan por la ley del presupuesto general al pago de la lista civil y militar, están consumidas hasta Marzo próximo en objetos ajenos de su destino.

El mismo Poder Ejecutivo confiesa esto en la nota de este dia; confiesa mas: que la deuda exigible, comprendida en la ley de cuatro de Junio último, está en su mayor parte emitente; que gravita sobre el tesoro otra no pequeña contraida despues, de suerte que hoy se calcula en millon y medio de pesos lo que se adeuda.

Nada seria esto, señores, si las rentas y propiedades comprendidas en la ley de cuatro de Junio que se ha citado, estuviesen intactas. De ellas no existe otro ramo de que pueda sacarse la cantidad que el Gobierno exije sino el derecho adicional á la ley de Aduana como lo propone y reconoce el Gobierno; todo lo demás, ó se ha dispuesto de ello ó no es de pronto productivo, de que resulta que hoy se va á disponer de lo único que puede producir aunque con gran pérdida.

Esta medida así mismo no se puede considerar como capaz de sacar al Gobierno de los conflictos en que se halla: ella es muy parcial y no tiene otra tendencia

para alejar la crísis que nos amenaza, si es posible, hasta el período legislativo próximo, cuyo cuerpo, con la plenitud de autoridad que inviste, podrá dictar providencias que remedien los males que aflijen á la República, y la Comision Permanente, prestando solo su asquiescencia á lo que el Gobierno solicita, ya que otra cosa no puede hacer por falta de facultades, se habrá puesto á cubierto de las inculpaciones que de otro modo se le harían, si por desgracia el órden público sufría un trastorno.

Esto no puede dejar de ser de peso en el ánimo de los Honorables miembros de la Comision Permanente, si tienen presente que el Gobierno dice, se adeudan ya los gastos ordinarios de Diciembre, Noviembre y mucha parte de Octubre del año último, y que si por el medio que propone no se exoneran las rentas de Aduana de las cargas que gravitan sobre ellas, á los empleados se les alcanzará á deber hasta Marzo próximo, es decir, seis meses que no hay con que pagarse.

Las viudas, los huérfanos y las familias de aquellos que reciben un sueldo por sus servicios son personas que componen un gran número y este gran número, instigados de la indijencia, no sería estraño conmoviese el órden social.

Por todo esto, la Comision Especial, se reduce solamente á salvar la responsabilidad de la Permanente ante el Cuerpo Legislativo reservándole el derecho de informarle de los actos que condujeron los negociantes públicos al estado presente.

Oido el informe verbal que precede, la Comision Permanente tomó en consideracion la minuta presentada por la Especial, que queda rejistrada; y despues de muy sérias y detenidas reflexiones provocadas por el penoso estado de los negocios públicos en el ramo de hacienda, se aprobó en todas sus partes la expresada minuta sin hacerse lugar á la supresion de su último período que solicitó uno de los señores de la Corporacion.

Con lo que, quedando concluida la reunion presente, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Cávia

19.ª Sesion del 17 de Enero

En la ciudad de Montevideo, á diez y siete de Enero de mil ochocientos treinta y cinco, reunida la Comision Permanente con asistencia de los señores miembros: Perez, Presidente; Masini, Pereyra, Costa y Perez (don Juan María); se leyó, aprobó y firmó el acta de la última sesion y en seguida se dió cuenta de una nota del Gobierno del dia anterior, á la que acompañaba en copia autorizada, para conocimiento de la Comision, el decreto que aquí se registra:

"Montevideo, Enero 15 de 1835.

Tocando el Gobierno dificultades difíciles de vencer en las circunstancias, para proveer los Ministerios que por renuncia del doctor don Lúcas José Obes, quedaron vacantes; cuando por otra parte es premioso el deber de que los actos del Ejecutivo conserven toda la fuerza Constitucional que prescriben las Leyes, el Presidente interino de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º—Queda autorizado con el carácter de Ministro interino de los Departamentos de Gobierno, Relaciones Exteriores y Hacienda, el Oficial Mayor en-

cargado de sus despachos, entretanto que el Supremo Gobierno pueda provéerlos de un modo mas permanente.

Art. 2.° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ANAYA.

MANUEL ORIBE

Leido este decreto, como el señor Presidente indicase que se archivaria con la nota de remision sino se observaba algo en contrario, el señor Masini, manifestando dudar si tendria algo de inconstitucional, insinuó que convendria averiguarlo para que la Comision Permanente salvase su responsabilidad, pues, guardando silencio, se daba lugar á que se considerase que él importaba aquiescencia.

Adujo luego como una de las razones de su duda, la circunstancia de que el Ministro era nombrado con el carácter de interino, calidad que en su opinion no debia tener; mas desvanecida la duda en este punto por las reflexiones que hicieron los señores don Juan Maria Perez y Costa, el señor Masini se contrajo entonces á advertir se decia en el público con alguna generalidad, que el ciudadano llamado al Ministro no lo era natural, ni tenia los diez años de residencia que exige en los legales el artículo 87.° de la Constitucion.

Mudando con esto de aspecto la cuestion, se convino en que era indispensable esclarecer la materia, en cuya virtud el señor Costa pidió que se llamase al Ministro de la Guerra para que diese los conocimientos necesarios, notando de paso, con motivo de haber dicho uno de los señores que solo faltaban algunos meses para hacer diez años que el señor Reyes residia en el país, que estando dentro de ellos se llenaba la Constitucion, si esta no prevenia que los diez años fuesen cumplidos, pues así se entendian en la legislacion civil las disposiciones que hablaban de términos, en la cual siempre que se exijia que los años fuesen cumplidos se expresaba así.

Despues de algunas otras breves observaciones, se acordó, á propuesta del señor Pereyra, que se nombrase una Comision Especial y que ella tomase del señor Ministro de la Guerra los conocimientos necesarios é informase á la Permanente, abriendo dictámen: en su consecuencia el señor Presidente elijió para formarla á los señores Costa y Perez (don Juan Maria).

Acordóse tambien que el 19 del corriente se tomaria en consideracion el dictámen de la Comision Especial, de que se dió cuenta en la sesion del nueve.

Acto continuo el señor don Juan Maria Perez, llamó la atencion de la Comision Permanente hacia los tres sucesos abajo citados que han sido denunciados por la prensa periódica, y creyendo que en el caso de ser ciertos son un ataque á los derechos de los ciudadanos y á la dignidad y crédito de la República, hizo mocion para que se llamase á los señores Ministros de Estado con el objeto de que informaran respectivamente.

Primero.—Sobre el hecho acaecido en el Pueblo de Paysandú entre el Jefe Político del Departamento don José Maria Raña, y los ciudadanos Salgueiro, Villalba y Gordon.

Segundo.—Sobre la entrega de dos reos que se dice hizo á las autoridades de Entre-Rios el Jefe Político interino del mismo Departamento don N. Fraga.

Tercero.—Sobre los acontecimientos que han tenido lugar en la Colonia del Sacramento al tiempo de practicarse las últimas elecciones para alcaldes ordinarios y defensor de pobres y menores.

El señor Pereyra hizo tambien presente, que el Gobierno habia comisionado á don Antonio Montero para oir proposiciones acerca de la total enajenacion de los terrenos denominados del Ejido, para lo cual, en su concepto, no se hallaba aquel autorizado; y pidió por tanto que el Ministerio respectivo viniese á dar sobre ello las explicaciones convenientes.

Ambas mociones fueron apoyadas y se aprobaron luego por la Comision Permanente, haciéndose antes mas cortas observaciones.

En su virtud, se dispuso que se citase al efecto á los Ministros para el diez y nueve del corriente, y no habiendo otra cosa de que ocuparse, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Cávia.

20.ª Sesion del 19 de Enero

En la ciudad de Montevideo, á diez y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos los señores de la Comision Permanente que aquí se nombran, á saber: Perez, Presidente; Pereyra, Perez (don Juan María), Vazquez y Masini; leida, aprobada y firmada el acta del 17, el último de estos señores pidió que asistiese el taquígrafo á la presente sesion, con el fin de que quedase constancia exacta de cuanto en ella se tratase, y especialmente de los informes importantes que debía dar el Ministerio con arreglo á lo dispuesto en la reunion anterior; pero como el señor don Juan María Perez se opusiese, por creer que este acto desusado podría alarmar al público y aumentar los conflictos que se dejan sentir en la crísis actual, se trabó un pequeño debate, y estando para arribar á su término, se presentó en la sala de sesiones de la Comision, el señor Ministro interino de Gobierno y Hacienda, quedando de hecho con este motivo suspenso y sin resolucion la propuesta del señor Masini.

Invitado el señor Ministro á tomar la palabra, lo verificó expresando:

Que siendo gubernativo el asunto por el cual parecía haberse llamado al Ministro de la Guerra, se había creido innecesaria su concurrencia, viniendo el presente autorizado para informar sobre los cuatro comprendidos en la órden del día. Que el suceso del Jefe Político de Paysandú don José María Raña, con los ciudadanos Salgueiro, Villalba y Gordon, había llegado recientemente por los diarios de esta Capital á noticias del Gobierno, sin que hubiese tenido aviso oficial, ni la menor queja de ninguno de los interesados, y que se preparaba para pedir los conocimientos necesarios con el objeto de tomar las medidas ulteriores que el caso exijiera. Que cuanto á la entrega de dos reos, que se dice haber hecho á las autoridades Entre-Rianas don N. Fraga, jefe interino que fué del mismo

Departamento, tampoco habia nada oficial; mas que el Poder Ejecutivo haría practicar las indagaciones convenientes para proceder como correspondiese. Que sobre los acontecimientos que tuvieron lugar en las elecciones de Alcalde de la Colonia, el Gobierno recibió aviso instruido del Jefe Político, y le mandó formar la competente informacion sumaria; pero que habiendo posteriormente llegado otra nota del Alcalde ordinario y notándose contradiccion en los hechos lo que inducia á creer que en este negocio habria algo de personal, el Ejecutivo aprovechando la oportunidad de salir al litoral de aquel Departamento el señor Comandante General de campaña, á objetos de su mision, le habia comisionado para que levantase la sumaria informacion y diese cuenta con ella para los usos consiguientes previniendo al Jefe Político que suspendiese por su parte los procedimientos de la que se le habia cometido. Que relativamente al último punto sobre que se quiera oir las explicaciones del Ministerio, debia advertir que no se trataba ahora de la enagenacion total de los terrenos urbanos del Ejido, y edificios vendidos á censos perpétuos ó redimibles, pues esa enajenacion ya estaba hecha de antemano; sino solamente del rescate ó reduccion de los censos. Que por otra parte siendo voluntaria esta operacion, como lo era no perjudicaba en manera alguno á los censatarios, y serviria si se realizaba para auxiliar algo al Gobierno cuyos apuros se amentaban por momentos como era bien notoria. Que á don Antonio Montero se le habia comisionado simplemente, como pudiera hacerse con cualquier otro particular, para oir proposiciones, reservándose el Poder Ejecutivo la facultad de aprobarlas ó no aprobarlas; en lo cual no se habia tenido mas fin que aliviar el peso de los graves negocios que le rodean y dar vado mas fácilmente á este asunto: Pero que á pesar de todo ello, si la Comision Permanente tenia algo que observar sobre la operacion que daba mérito á este informe, ó se creía que no era conforme á la Ley de cuatro de Junio, estaba autorizado por el Gobierno para declarar que desde luego se suspenderia.

El señor Masini pidió que se leyese dicha ley, y hecho expreso que en el estado complicado de los negocios públicos era necesario que el Ministro interino de Gobierno y Hacienda, manifestara si el Poder Ejecutivo habia dispuesto de los recursos que le habia acordado la ley de 4 de Junio para el objeto á que ella los destinaba, y hasta que cantidad, para conocer si se habia excedido de ella, ó si quedaba alguna parte disponible.

El señor Presidente manifestó que esta pregunta no podia hacerla ningun miembro de la Comision en este momento, porque la sesion era únicamente para oir el informe del Ministerio sobre los puntos indicados en el acuerdo de la sesion anterior; y suscitándose un pequeño debate sobre este punto, sosteniendo el señor Masini la libertad que tenia como Diputado de la Nacion, para hacerla así como la que tenia el Ministro para satisfacerla ó negarse á ello, pidió la palabra éste, y contestó: que la deuda existia en gran parte, y que probablemente su antecesor habria dis-

puesto de una cantidad mayor que los 225,000 pesos para pagar hasta donde se ha hecho, aquella duda exigible y otra del mismo carácter que despues se habia contraido: Que no podia hablar con exactitud sobre este punto sin tener á la vista todos los datos; mas que con ellos se instruiria pormenor á la c operacion, si se consideraba necesario.

Que esta cuestion podría ser del Cuerpo Legislativo cuando la Comision Permanente le diese cuenta de ella; y que deseaba se manifestase el inconveniente que podría haber conforme á la ley de 4 de Junio para la medida de que se trataba.

El señor Pereyra hizo presente que consideraba que el Gobierno no estaba autorizado para delegar en un particular la facultad de administrar los bienes de la Nacion; y que despues de haber oido la indicacion que se había hecho sobre sí e Poder Ejecutivo habia gastado mas ó menos de lo que le acuerda la ley de 4 de Junio, creía que debería esperarse á que el señor Ministro se presentase con los datos bastantes para contestar, quedando entre tanto este asunto en suspenso.

El señor Ministro expuso:

Que el contrato con don Antonio Montero, por el cual se pusieron los terrenos del Ejido bajo su administracion, estaba rescindido de hecho, y que se le había comisionado únicamente, para oir proposiciones como queda dicho. Concluyó haciendo presente que para tomar y presentar á la Comision todos los datos y noticias sobre estas tierras, se necesitaba largo tiempo y no lo habia de consiguiente para poder realizar el rescate.

No haciéndose ninguna otra observacion, se retiró el señor Ministro, y como fuese la hora avanzada se levantó la sesion acordándose préviamente que mañana continuaría la Comision ocupándose de los negocios que quedaban pendientes.

(Hay una rúbrica.)

Cávia.

21.ª Sesion del 20 de Enero

En la ciudad de Montevideo, á veinte de Enero de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos los señores de la Comision Permanente: Perez, Presidente; Masini, Vazquez, Pereyra y Costa; leida, aprobada y firmada el acta de la sesion de ayer, el señor Presidente indicó que la Comision resolviese sobre el giro que habia de darse á los cuatro asuntos á cerca de los cuales se oyó el informe del Ministerio en aquella sesion.

Hiciéronse en consecuencia algunas breves observaciones en el particular y despues acordó que los tres primeros, es decir, los referentes á los sucesos de Paysandú y la Colonia se dejasen en su actual estado sin perjuicio de volver á ocuparse de ellos, si fuese necesario.

El negocio relativo á los terrenos del Ejido y urbanos se mandó pasar á una Comision Especial para que abriese dictámen, cuya Comision fué formada por los señores Pereyra y Costa.

Despues de esto se leyó el informe que se registra á continuacion:

"Honorable Comision Permanente:

La Comision Especial ha meditado detenidamente sobre la cuestion suscitada por el Poder Ejecutivo en su nota del 19 de Diciembre y cuando tenia ya formado su juicio encuentra en el descenso del señor Ministro de Hacienda una razon mas para afirmarse en él. Al proponer la resolucion que exije el

grave asunto, sobre el cual debe exponer su dictámen, espera que la Comision Permanente haga de él el uso que considere oportuno rectificando con sus superiores luces, los involuntarios errores en que pueda haberse deslizado la Comision Especial. La Comision Permanente se servirá permitirla que se remonte al verdadero orígen de la crísis actual, sin entrar en ciertos pormenores muy necesarios, pero incompatibles con la concision que se propone observar.

La Comision Permanente del Cuerpo Legislativo entró al ejercicio de sus funciones, en las circunstancias mas críticas. La Asamblea General habia cerrado sus sesiones sin remover los obstáculos que presenta nuestra marcha Constitucional.

El Poder Ejecutivo logró ser autorizado por aquella para el pago de la deuda exigible hasta la suma de $ 225.000, quedando por culpa del Ministerio de Hacienda incompleto é ineficaz el urgente establecimiento de una caja de amortizacion sin la cual era imposible conseguir la liberacion de la deuda Nacional, y poner los cimientos de un sistema de crédito público. Malograda de este modo la ocasion oportuna de salir de la senda escabrosa á que se han condenado los encargados de la Hacienda pública, se debilitaron malos resortes de nuestra máquina política en tiempo en que se necesitaban mayor energia, y cuando nuevos y deplorables trastornos abrian una puerta anchurosa, á ingentes gastos indispensables para sostener el órden legal.

En estas circunstancias el sistema de crédito en que buscó un apoyo el Ministerio, se redujo á una empresa de tres casas de comercio que suplieran, con cierto lucro, las cantidades que necesitase el Gobierno debiendo estas cubrirse con los fondos designados por la ley de 4 de Junio para el pago de una deuda anterior.

Aun cuando las propuestas de esas casas fuesen mas ventajosas que las de los trescientos mil pesos en letras al plazo de doce meses por los cincos años del derecho adicional, como lo indicó el Ministerio en la sesion del tres, no por eso se justificará jamás una operacion innecesaria, cuyos perjuicios sintió muy pronto el Erario de la República y cuya ilegalidad é impolítica no solo provocó las asechanzas del interés privado, sino tambien las quejas de los amantes del decoro y de las instituciones de un país libre. Así es que aunque sensible, no es estraña la animosidad suscitada contra tres negociantes sacados de su esfera para formar una sociedad político-mercantil, sujeta á los azares consiguiente á su anomalía. De este modo se consiguió ligar el interés privado con el del Ministerio; pero un leve soplo ha bastado para minar su crédito, pues, no tiene otro carácter esa imputacion de la resistencias del señor ex-Presidente de la República á dejar el mando, concluido su período legal: crímen absurdo é inútil á que no ha dado asiento á ninguna persona sensata.

Sin embargo de que ese temor no pudo pasar mas allá del 24 de Octubre, en que se vió desmentido tan funesto é infundado presagio, ni la puntualidad de los pagos de la sociedad en ese mismo mes, hasta la suma de 250,000 pesos, ni la admi-

sion de sus letras de la Tesoreria de la República á la par del dinero, ni otras varias circunstancias, han sido poderosas segun confiesa el señor Ministro para sostener su crédito.

¡Qué prueba mas clara de su imprudente confianza en la estabilidad de un sistema que fuera del sendero de la ley, podia únicamente sostenerse, y que pone hoy al país en el grande conflicto en que se encuentran!

Mientras las cosas marchaban aceleradamente hácia tan deplorable estado, la Comision Permanente que no ha sido solicitada para apoyar ni tomar parte en las medidas del Ministerio, se encontraba con las manos ligadas para poner remedios á males de tan grave trascendencia preparados á la sombra del Ministerio.

Solo en dos asuntos le ha dado intervencion el Ministerio de la Guerra, relativo el uno á poner en practica un Proyecto de Ley de Milicias aun no sancionado por las Cámaras, y el otro sobre un ascenso á Coronel efectivo. De este modo sobrevino esta grande crísis, sobre la cual la Comision Permanente no tuvo, ni pudo adquirir mas datos oficiales que los incompletos, que lograron ver la luz pública muy recientemente. En tales circunstancias nada mas natural que el que ella se reuniera para cumplir con un deber. Ya en su última sesion varios miembros al salir del templo de la Ley se condolieron del estado á que se hallaban reducidos: esto produjo la reunion y el acuerdo del tres.

Cuando el Ministerio debiera tributar el homenaje que correspondia á un acto tan legal y necesario se encolerizó al oir la relacion oficiosa del objeto y circunstancias de esa sesion privada. Solicitó el cuatro la sesion que tuvo lugar en público el dia cinco, y refiriéndose á cargos que no constan del acta de la Comision, los contestó ante el público, para lograr sobre el silencio propio y decoroso de la Comision Permanente, una señalada victoria. Sin embargo, el Ministerio hubiera debido pensar mejor y en calma los inconvenientes de un paso tan imprudente para justificarse de cargos que no pasaban de una conversacion privada, y nunca hacer tan estrepitoso alarde de la constitucionalidad ministerial, recordando el velo que cubre hasta hoy la introduccion de negros y esclavos en el territorio de la República bajo el nombre especioso de colonos, á despecho de la Constitucion y con grave detrimento de las relaciones amistosas con potencias extranjeras que miran ese tráfico inmoral con la odiosidad que merece, y del mismo modo que todos los amigos de la humanidad y de la Ley.

La conducta de la Comision Permanente, al adoptar la resolucion del 3 de Diciembre, fué grave y circunspecta. Limitóse á nombrar una Comision para que examinando el estado de los negocios públicos, y con vista de los datos necesarios manifestase si habia ó no motivo para poner en ejercicio las atribuciones que da á la Comision Permanente el artículo 56.° de la Constitucion. Habiéndose solicitado del Gobierno que hiciera entender á las oficinas públicas esta resolu-

cion, para que suministraran los datos oficiales que se necesitasen, contestó el Gobierno con fecha del 12 manifestando su conformidad en franquear estos datos, no solo sin poner la condicion de darlos únicamente para el órgano de sus Ministros, sino hasta negando que hubiera nada que coartase por disposicion suya *la ilimitada publicidad en que personalmente son interesados* (estas son sus palabras) los que administran el Estado. Esta franqueza del Gobierno, que no podrá tener otro mérito que el de no hacer un vano alarde de ella, no dió mas resultado que el desengaño que tocaron los miembros de la Comision Especial, y otro miembro de la Permanente, cuando dirigiéndose en virtud de aquella declaracion, el dia 15 á la Contaduria General, se negó de nuevo á franquear el Contador, los datos que se le pedian.

Este acontecimiento dió lugar á que se pasase al Gobierno la nota fecha 16 á que contestó el 19, arrojándose la facultad de dar estos datos solo por el órgano de sus Ministros, retractándose no solamente de los principios que antes había proclamado, sino poniendo á la Comision Permanente en el duro caso de establecer una funesta lucha con el Poder Ejecutivo ú obrar sin mas datos oficiales que los que á su arbitrio quiera subministrar el Ministerio, quedando este en aptitud de presentar á su salvo los objetos únicamente, bajo el aspecto que le convenga.

Reducida á este extremo la Comision Permanente, cuando el Poder Ejecutivo le impide ver con claridad lo relativo puramente á la Hacienda pública, siguiendo los principios que pueden tener aplicacion solo en puntos referentes á la política exterior, y en asuntos reservados, y de gabinete, se halla en la imposibilidad absoluta de desempeñar cumplidamente sus funciones Constitucionales, y responder ante el Cuerpo Legislativo de la obligacion que le impone la Constitucion de velar sobre su cumplimiento, y el de las demás leyes de la República.

Aun cuando la Comision Permanente quisiera valerse de los estados que publica cada cuatrimestre la Contaduria General, son estos de tal naturaleza, y presentan de tal modo mezclados los arbitrios ordinarios y extraordinarios que está únicamente al alcance del Gobierno, la verdadera situacion del Erario necesitándose de un poder y compromisos mas que vulgares para apoderarse del hilo de tan oscuro laberinto. El misterio ha llegado á tal punto que ni el público ni el Senado y Cámara de Representantes, han sabido nunca de un modo auténtico, el estado de la deuda pública cuando la última sancionó la ley en que reconocia un millon ciento diez y seis mil pesos de deuda Nacional, ni la Comision de Hacienda ni la Cámara tuvieron á la vista mas que unos meros apuntes sin firma alguna que parecian dados por la Contaduria General. Este es un hecho importante en la historia de la Administracion de este país, y sobre el cual llaman muy particularmente los individuos de la Comision Especial, la atencion de la Comision Permanente, así como tendrá el honor de llamar á su tiempo las demás respectivas Cámaras para evitar

abusos tan perniciosos, y resoluciones que puedan comprometer la fortuna pública y el honor de los que la ley ha instituido para su defensa.

Por todas estas razones, la Comision Especial, protestando que desea ardientemente que el Poder Ejecutivo pueda desvanecer las siniestras impresiones que la marcha anterior del Ministerio ha dejado en sus animos, aconseja á la Comision Permanente "que se insista en que se franquee la oficina de la Contaduria General, para que tomando los conocimientos necesarios, pueda la Comision llenar cumplidamente la mision que le está encomendada: y negándose el Poder Ejecutivo á ello, hechas las advertencias en la forma que prescribe el artículo 57.° de la Constitucion, se convoque inmediatamente al Cuerpo Legislativo para que tome en consideracion la cuestion actual entre el Gobierno y la Comision Permanente y el estado de la Nacion en su sistema de Hacienda en el intervalo que medio hasta la época de sus sesiones ordinarias."

Montevideo, á 9 de Enero de 1835.

GABRIEL A. PEREYRA.
Ramon Masini.

Puesto á la consideracion de la Comision Permanente el informe que antecede, el señor Costa impugnó en todas sus partes la resolucion que se aconseja al fin de él, clasificándola de inoportuna desde que el Gobierno habia dicho terminantemente en su nota del 19 de Diciembre que no se prestaria á dar en adelante los conocimientos que se necesitasen, sino por el órgano inmediato de sus Ministros, insistiendo en los mismos principios despues del descenso del de Gobierno y Hacienda, don Lúcas Obes, como se advertia en la última comunicacion de 10 del que rige; y cuando por otro lado solo faltaban 25 dias para la reunion Constitucional de las Cámaras, á cuyo juicio libraba el Poder Ejecutivo la decision de esta cuestion como debia hacerlo la Comision Permanente.

Los señores de la Comision Especial, si bien convinieron en que despues del tiempo que habia corrido, eran ya fuera de propósitos las dos últimas medidas que contenia la resolucion propuesta, no fueron del mismo modo de pensar respecto de la primera; y sostuvieron por consiguiente la conveniencia de "que se insista en

que se franquee la oficina de la Contaduria General, para que tomando los conocimientos necesarios, pueda la Comision llenar cumplidamente la mision que le está encomendada;" retirando con el consentimiento de la Corporacion todo lo demás que se abrazaba la resolucion aconsejada.

Ceñido, pues, el debate á este solo punto é ilustrada que fué suficientemente la materia, se pasó á votar, y quedó adoptada, acordándose que el señor Presidente lo manifestase al Gobierno.

El mismo señor Presidente manifestó que aproximándose la época de la apertura de las sesiones de la Representacion Nacional, se hacia necesario nombrar una Comision que redactara y sometiese á la aprobacion de la Permanente el informe que debia dirijirse á aquel Augusto Cuerpo, conforme á la práctica establecida; y consultó sobre el número de que debia componerse dicha Comision. Habiéndose resuelto de que se formara de dos miembros, fueron electos los señores Masini y Vazquez, despues de haberse escusado por muchas ocupaciones los señores Costa y Pereyra á quienes se designó primeramente.

No habiendo otro asunto de que ocuparse, se concluyó la sesion retirándose los señores.

(Hay una rúbrica).

Berro.

22.ª Sesion del 9 de Febrero

En Montevideo, á nueve de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos los señores de la Comision Permanente: Perez, Presidente; Costa, Perez (don Juan Maria), Vidal y Masini; se leyó, aprobó y firmó el acta anterior, y se dió cuenta de la siguiente comunicacion:

"Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 28 de 1835.

Cuando el Poder Ejecutivo expresó en su nota de 19 de Diciembre próximo pasado, respondiendo á la Honorable Comision Permanente que no se prestaria á dar en adelante los conocimientos que la Comision necesitase de las oficinas de su dependencia, sino por el órgano inmediato de sus Ministros, fué porque comprendia que á la Honorable Comision no le era permitido dar aquella latitud al artículo de la Constitucion como lo habia inculcado desde sus primeras comunicaciones, ni al Gobierno consentir en un abuso que se pretendia introducir al artículo citado con agravio de las soberanas atribuciones de la Asamblea General y ofensa á la dignidad del Gobierno, máxime cuando las facultades de la Comision Permanente eran tan determinadas en la Carta Fundamental.

El Presidente interino de la República, que firma al dejar contestada la nota de

comunicacion que se na dignado dirigirle el de la Comision Permanente, se honra en saludar con la distinguida consideracion y alto aprecio que acostumbra.

CÀRLOS ANAYA
JOSÉ M.ª REYES

Señor Presidente de la Comision Permanente, don Lorenzo Perez".

Concluida su lectura acordó la Comision que pasase á la Especial nombrada para redactar el informe de la Asamblea General.

En seguida se dió cuenta del siguiente:

INFORME

Honorable Comision Permanente:

La Comision Especial, encargada de dictaminar sobre la nota del Poder Ejecutivo fecha del 16 ppdo. Enero y decreto que acompaña del nombramiento de Ministro interino en los Departamentos de Gobierno, Hacienda y Relaciones Exteriores en el oficial Mayor don José Maria Reyes, es de opinion que para formar un juicio cierto de si el decreto referido envuelve ó no alguna contradiccion con lo establecido en la Carta Constitucional, debe exigirse del mismo Poder Ejecuttivo una noticia del tiempo de residencia que tiene el señor Reyes en el País.

Sin ella la Comision Especial no podrá llenar su encargo con la propiedad y exactitud que desea.

Montevideo, 7 de Febrero de 1835.

Antonio Domingo Costa—Juan Maria Perez.

Puesto este asunto á la consideracion de la Comision Permanente, el señor Costa expuso, que habiéndose apersonado al señor Ministro de la Guerra con el objeto de saber el tiempo de residencia que el señor Reyes tenia en el Pais, este habia contestado que no lo sabia; en cuya virtud la Comision Especial habia creído lo mas acertado que se pidiese informe directamente al Gobierno para resolver con acierto en este negocio.

Los señores se conformaron con este dictámen y así quedó acordado.

No teniendo otro objeto de que ocuparse la Comision, el señor Masini, despues de manifestar que creia hollado de nuevo la Constitucion con la reciente introduccion de negros que ha tenido efecto en dias anteriores, y siendo por otra parte este asunto del cual no podia dejar de hacerse referencia en el informe de la Comision Permanente á la Asamblea General, llamó sobre esto la atencion de los señores é hizo mocion para que se pidiese informe al Gobierno por medio de una Comision ó bien se llamase al Ministro de Gobierno á dar explicaciones á este respecto.

Apoyada suficientemente y puesta á la consideracion de la Comision, acordó ésta, despues de algunas breves observaciones, que se llamase al Ministro para dar las explicaciones pedidas, á cuyo efecto se reuniria nuevamente á las 7 de la noche.

En este estado, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Berro.

23.ª Sesion del 9 de Febrero

En la ciudad de Montevideo, á nueve de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos los señores de la Comision Permanente, á saber: Perez, Presidente; Vidal, Costa, Masini, Vazquez y Perez (don Juan María.)

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesion anterior, el señor Masini propuso que asistiese á esta el Taquígrafo, mediante á que siendo de sumo interés el negocio de que la Comision se iba á ocupar, convendría tal vez publicarse.

Apoyada suficientemente esta proposicion y conformados los demás señores se mandó entrar al Taquígrafo.

En seguida el señor Presidente indicó al señor Ministro, que se hallaba presente, que por la órden del dia estaría impuesto de las explicaciones que la Comision deseaba obtener del Ministerio.

El señor Ministro tomó la palabra y expuso que creía que las explicaciones que se le pedían eran relativas á la introduccion de los negros desembarcados en el Buceo por el bergantin "Esperanza".

Que esta introduccion procedía de una contrata celebrada por el Poder Ejecutivo con un comerciante de esta plaza, con una fecha muy anterior.

Que el Gobierno creyó que debia ser consecuente con su dignidad y con la fé pública, dándo entrada á este cargamento, sin perjuicio de mandar suspender los efectos ulteriores del referido contrato hasta dar cuenta al Cuerpo Legislativo de los motivos y circunstancias que le impulsaron á formarlo; y que esto era cuanto tenia que decir respecto al asunto en cuestion.

El señor Costa interrogó al señor Ministro si este contrato del cual solo habia visto un artículo en un periódico, habia sido publicado por el Gobierno.

El señor Ministro contestó que el contrato no habia salido del bufete del Ministerio, pero que si se exigia, y que aun sin exigirlo, creia que no habia reparo en publicarlo.

El señor Costa repuso que su objeto no era exigir la publicacion del contrato sino saber si habia sido publicado, pero que desearia saber si en él se establece el número de negros, las expediciones que pueden introducirse.

El señor Ministro contestó que el contrato era idéntico á otro que anteriormente se celebró con varios interesados y del cual tenia conocimiento el Cuerpo Legislativo; que por consiguiente se fijaba el número de negros y el tiempo dentro del cual podrán ser introducidos.

El señor Perez (don Juan Maria), dijo, que deseaba tambien saber si en el contrato se estipulaba el precio del patronato bajo el cual deberian cederse estos colonos.

El señor Ministro contestó que aun cuando no se hubiese estipulado, existia un decreto que lo señalaba, cuyo cumplimiento exigiera el Gobierno.

El señor Masini preguntó tambien al señor Ministro si habia algun inconveniente en pasar á la Comision una copia de este contrato.

El señor Ministro contestó que aunque no sabia si segun nuestras formas podia exigirse esta copia, por su parte no habria dificultad en pasarla, pero que para esto era necesario que procediese un acuerdo con Su Excelencia, como habia sucedido al remitirse á la Colecturia y Policía.

Despues de algunas otras observaciones sobre el mismo asunto, se retiró el señor Ministro, y el señor Perez (don Juan Maria) hizo una mocion, que fué suficientemente apoyada y se redactó en estos términos:

"Que se diga al Gobierno que suspenda en el dia los efectos del contrato á que se ha referido el señor Ministro en sus explicaciones hasta la resolucion del Cuerpo Legislativo, poniéndose entretanto en depósito y bajo la vigilancia de la Policia, todos los negros introducidos en el bergantin "Esperanza."

Despues de manifestarse por varios señores la urgencia de esta medida y por consecuencia la necesidad de considerarse sobre tablas, así se verificó; y no habiéndose manifestado oposicion alguna á la mocion quedó acordada.

El señor Masini hizo tambien mocion para que se nombrase una Comision Especial con el objeto de investigar del modo con que estos negros fueron habidos y conducidos al territorio de la República, á fin de ponerse en aptitud de informar sobre este negocio á la Asamblea General con todos los conocimientos necesarios.

Los señores Perez (don Juan Maria) y Vidal, manifestaron que creian escu-

sada esta medida, porque todo el mundo sabia que estos negros se tomaban y conducian á la fuerza, sin necesidad de nombrar una Comision para averiguarlo.

El señor Masini dijo entonces que desde que los señores estaban persuadidos del modo con que se tomaban y conducian á estos desgraciados esclavos, esto le era suficiente.

Concluido el objeto de la reunion, se retiraron los señores á las 9 de la noche.

(Hay una rúbrica.)

Berro.

24.ª Sesion del 15 de Febrero

En Montevideo, quince de Febrero de mil ochociento treinta y cinco, reunidos los señores de la Comision Permanente: Perez, Presidente; Costa, Vazquez, Masini y Vidal; se presentó por la Especial nombrada para redactar el informe que debe presentarse á la Asamblea General, el siguiente:

"Honorables Senadores y Representantes:

La Comision Permanente, durante el receso de la Asamblea General, tiene el disgusto de no poder presentar un resultado lisongero, de la honorífica mision de velar sobre la observacion de la Constitucion y de las Leyes.

Desaciertos muy anteriores á que no pudo poner remedio la Asamblea General

en el primer período de la presente Legislatura, y la funesta tentativa de la anarquia en el mes de Marzo del año ppdo. han tenido una parte muy principal en la crísis que trabaja hoy á la República, de resulta de los grandes gastos discrecionales á que habia de recurrir el Gobierno para sostener el órden legal.

En circunstancias tan complicadas la posicion de la Comision Permanente era la mas crítica: la necesidad de no trabar la marcha del Ejecutivo, mientras duraban los amagos de la anarquia, la falta de datos oficiales para juzgarla con acierto en el sistema tenebroso adoptado por desgracia para el manejo de la Hacienda pública, han impedido á la Comision que obrase provechosamente su celo por el cumplimiento de sus deberes.

El desacierto de las medidas administrativas empezó á ponerse en transparencia al aproximarse la época en que debia cesar en el mando el Presidente de la República.

El crédito del Ministerio se habia agotado y los esfuerzos con que procuraba sostenerlo solo servian para precipitar su ruina.

La Comision Permanente se reunió á solicitar de algunos de sus miembros con el objeto de tomar en consideracion el estado de los negocios públicos y expidió su resolucion de 3 de Diciembre último.

El Ministerio de Hacienda, que hubiera debido mas bien disimular sus temores, y marchando de acuerdo con la Comision procurar el robustecer legalmente la accion del Gobierno, emprendió una lucha con la Comision Permanente cuyo resultado le arrebató hasta el prestigio de la confianza del Pueblo, é imposibilitó su marcha hasta al punto de que él mismo creyera necesario exigiera que la Comision Permanente se convirtiese en un instrumento suyo dándole de motu propio facultades y recursos que solo compete conceder á la Asamblea General.

Esta exigencia que hacia aun mas estraño la falta de franqueza del Ejecutivo cuando sus hechos desmentian los principios liberales que proclamaba, hubiera producido funestos resultados en un Pueblo, menos pacífico y menos dócil á la voz de la Autoridad.

Aunque parecia natural que el Ejecutivo convocase extraordinariamente á la Asamblea General, en virtud de sus facultades, tanto para que le suministrase los recursos pecuniarios que necesitaba como para que fuese Juez en la contienda que suscitó con la Comision Permanente, en nada ha pensado menos que en esta convocacion extraordinaria.

Su sistema en este conflicto fué exijir de la Comision Permanente la autorizacion para realizar un empréstito sobre el derecho adicional, que no pudo darle la Comision, ya que no consiguió dar cima el Gobierno bajo su responsabilidad, á pesar de sus esfuerzos, por no hallarse expresamente sancionado por el Cuerpo Legislativo.

La proximidad de su reunion ha impedido que llegue el caso en que la Comision Permanente pudiera convocarla extraordinariamente, prévias las formalidades que exije el artículo 57.º de la Constitucion.

La Comision Permanente tiene tambien el sentimiento de participar á la Asamblea General la repeticion arbitraria de nuevos contratos celebrados por el Poder Ejecutivo para la introduccion de esclavos Africanos con el nombre especioso de colonos, como son los que recientemente ha desembarcado en el Buceo el bergantin "Esperanza".

La Comision Permanente se reunió el dia 9 del corriente á solicitud de algunos de sus miembros; acordó llamar al señor Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, y oidas sus explicaciones sobre esta infraccion de la Constitucion, reclamó la suspension de la entrega de esos infelices Africanos hasta la resolucion del Cuerpo Legislativo; pero el Ejecutivo se ha desentendido de esta reclamacion, no menos que de las anteriores segun consta de las actas de la Comision Permanente y de su correspondencia oficial.

Entretanto, ha llegado el dia en que la República vea reunidos á sus Legisladores para que pongan remedio á los grandes males que la aquejan.

La Comision Permanente se presenta, pues, ante ellos, con confianza, porque no ha estado en su mano evitarlo; y espera que las lecciones de experiencia de lo pasado se oirán esta vez con mas fruto y se adoptarán medidas que reclama urgentemente el bien público.

Tomadlo por guia Senadores y Representantes, é inflexibles para sostener la Constitucion, removed con firmeza los obstáculos que á cada paso presenta el interés privado, en lucha con el del público, y gozareis la satisfaccion de abrir una nueva era, en que despues de tantos sacrificios, reposa el pueblo que representáis bajo la sombra benéfica del árbol de la Libertad.

Montevideo, 15 de Febrero de 1835.

Lorenzo Justiniano Perez—Vicente Vazquez—Francisco Antonino Vidal—Ramon Masini—Antonino Domingo Costa.»

Puesto este documento á la consideracion de los señores y no haciéndose observacion alguna, el señor Presidente dijo: que si no había oposicion se firmaría este informe por todos los miembros como era de práctica, mediante á que parecia que estaban conformes con su redaccion.

El señor Vidal expuso que él por su parte se resistia á prestar su firma toda vez que no firmasen tambien los señores Pereira y Perez (don Juan Maria), que tanta parte habian tenido en los asuntos á que el Informe se refiere.

Esta resistencia dió lugar á un corto debate, del cual resultó acordarse por la Comision, que el Informe se firmase por todos sus miembros, y que al efecto se remitiese por Secretaría á los señores Pereyra y Perez.

En seguida lo firmaron los presentes, y encargándose el señor Presidente de elevarlo á la Asamblea General, se concluyó el objeto de la reunion á la una de la tarde.

(Hay una rúbrica).

Berro.

25.ª Sesion del 15 de Febrero

En Montevideo, á quince de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco, volvieron á reunirse los señores Perez, Presidente; Costa, Masini, Vazquez y Vidal, y se dió cuenta de una nota del Presidente de la Asamblea General en que comunica á la Comision Permanente haberse celebrado en aquel momento la apertura de las sesiones ordinarias del Cuerpo Legislativo.

En consecuencia, la Comision Permanente, cuyas funciones Constitucionales cesaban desde aquel acto, se declaró disuelta, encargando á su Presidente participarlo al de la Asamblea General.

Despues de esto, se retiraron los señores á las 2 y 1/2 de la tarde.

(Hay una rúbrica).

Berro.

Actas de la Comision Permanente

2.º PERIODO DE LA 2.ª LEGISLATURA

1.ª Sesion del 11 de Julio de 1835

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, á once de Julio de mil ochocientos treinta y cinco, reunida la Comision Permanente de las Honorables Cámaras Legislativas, que ha sido nombrada por ellas en virtud de lo que determina el artículo 54.º de la Constitucion, compuesta de los señores Senadores: don Cárlos Anaya, Presidente, y don Miguel Barreyro, Vice Presidente, y de los señores Representantes don Joaquin Suarez, don Ramon Masini, don Simon Latorre, don Francisco Garcia Cortina, y don Alejandro Chucarro; hallándose todos estos señores presentes á excepcion del señor Masini, que no asistió á esta reunion, el señor Presidente manifestó, que habiéndose puesto hoy en receso la Honorable Asamblea General, era llegado el caso de que se instalase la Comision Permanente, á fin de entrar al desempeño de sus deberes, y en su consecuencia proclamó que quedaba desde aquel momento legalmente instalada, y en ejercicio de sus funciones Constitucionales.

Con lo cual, despues de acordarse que se diese de ello al Gobierno el aviso oficial respectivo, se concluyó este acto.

(Hay una rúbrica.)

Cdvna.

2.ª Sesion del 16 de Julio

En la ciudad de Montevideo, á diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta y cinco, reunida la Honorable Comision Permanente, con asistencia de los señores Anaya, Presidente; Barreyro, Chucarro, Latorre, Cortina y Masini; se leyó, aprobó y firmó el acta del 11, y se dió cuenta de una nota del Poder Ejecutivo datada el 13, en la que participa quedar impuesto de haberse instalado esta Corporacion el citado dia 11, á virtud de comunicacion de la misma fecha, que le dirijió el señor Presidente de ella.

Luego que se mandó archivar, el señor Chucarro manifestó que siendo esta la primera reunion que tenia la Comision Permanente, despues de su instalacion, la aprovechaba para pedir se acordase por punto general que en adelante fuesen sus sesiones en la Sala de las del Cuerpo Legislativo, á fin de que tuviesen la publicidad que correspondia, y que solo en el caso de ser reservado el negocio que se tratase, se tuviesen en esta forma.

Hago esta proposicion, añadió, porque hasta aquí se ha seguido una práctica inversa, habiéndose observado como regla, la que debe ser excepcion, es decir, que las sesiones no han sido públicas en el local destinado al efecto, sino cuando expresamente se ha determinado así.

Fué apoyado y el señor Masini hizo presente que la práctica de que las sesiones de esta Corporacion fuesen privadas, excepto algun caso particular en que se ordenase lo contrario, no solo la consideraba arreglada por no ser la Comision Permanente un cuerpo deliberante, sino que tambien era conforme á la que se seguia en los países regidos por iguales formas que las nuestras.

Hizo además algunas reflexiones sobre los inconvenientes que ofrece generalmente la publicidad de los actos de un Cuerpo, cuya mision principal es hacer advertencias al Ejecutivo toda vez que se desvie del sendero marcado por la Constitucion y las Leyes: citó con este motivo el ejemplar ocurrido entre nosotros el año

ppdo. y concluyó indicando, que tratándose de introducir una novedad por la cual se invertiria el órden guardado hasta ahora, era necesario que la mocion pasase á una Comision Especial para que abriese dictámen.

El señor Chucarro se conformó con esto, exponiendo que al hacerse su proposicion, habia procedido en el concepto de que varias de las Comisiones Permanentes anteriores (de las que fué miembro), habian reconocido como principio, el que sus sesiones tenian el carácter de públicas, y que por consiguiente, el objeto de él era que se diesen las reglas para que ese principio tuviese una aplicacion completa.

Habiéndose resuelto que la mocion pasase á Comision, fueron electos para formarla los señores Cortina y Latorre, con lo cual se levantó la sesion.

(Hay una rúbrica.)

Cávia.

3.ª Sesion del 26 de Agosto

En la ciudad de Montevideo, á veintiseis de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos los señores de la Honorable Comision Permanente que aquí se expresan, á saber: Anaya, Presidente; Suarez, Masini, Chucarro, Barreyro y Latorre; leida, aprobada y firmada el acta de 16 de Julio ppdo., se dió cuenta de las dos notas que se insertan á continuacion:

«Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 22 de 1835.

Habiéndose presentado don Miguel Antonio Berro ante el Poder Ejecutivo reclamando á nombre de la viuda del Teniente Coronel don José Gabriel de la Oyuela la pension que gozaba aquella, el Ejecutivo, no considerándose autorizado para su concesion, expidió el decreto que con fecha 6 del corriente se registra en dicha solicitud, por las razones en él expuestas: pero habiendo reiterado dicho señor su solicitud en los términos que verá la Honorable Comision Permanente, á quien el Ejecutivo se dirije, y considerándose en igual caso que cuando decretó la primera, ha creido de su deber elevarlas en consulta á la Honorable Comision Permanente.

Nunca hubiera sido la intencion del Ejecutivo, el dejar á la suplicante de peor condicion que á las demás viudas de oficiales beneméritos, y así es que como todas iban incluidas en el Presupuesto General de Gastos que para el año económico presente elevó á las Honorables Cámaras, mas como estas tuvieron á bien rebajar la cantidad con que el Ejecutivo consideró en él á dicha señora viuda, sin internarse á considerar los motivos que para ello tuvieron, no se creyó en otra obligacion que en la de cumplir estrictamente el referido presupuesto como una Ley soberana á la que el Ejecutivo no tiene derecho á hacer excepciones en pró ni en contra de persona alguna.

Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo eleva, como deja dicho, el expediente de la materia á la consideracion de la Honorable Comision Permanente para que atienda la justicia que asiste á la interesada y la falta de poder al Gobierno para conceder su reclamacion, resuelva lo que sea de su agrado.

Con este motivo, el Ejecutivo tiene el honor de saludar al señor Presidente de la Honorable Comision Permanente, con la mayor distincion y afecto.

MANUEL ORIBE.

PEDRO LENGUAS.

Señor Presidente de la Honorable Comision Permanente de las Cámaras Legislativas."

«Montevideo, Agosto 26 de 1835.

Como el contar ya la República dos Presidentes Constitucionales es una de sus mas sólidas glorias, concebí en el entusiasmo que ella inspira, el pensamiento de perpetuar este grato recuerdo con el bosquejo de lós dos ilustres ciudadanos á quien ha cabido la dicha y el merecido honor de ocupar aquellos eminentes destinos.

En su ejecucion no se ha empleado otro instrumento, que la pluma consagrada en muchos años á dirijir la primera educacion de una lucida juventud en el seno de esta Capital.

A estos títulos ha creido, que la Nacion, representada en la Honorable Asamblea General, se dignaria aceptar con generosa indulgencia mi humilde trabajo, dándome ánimos para dedicarle con iguales motivos, ulteriores inspiraciones de mi celo.

Tal es el asunto de los dos cuadros que me honro de elevar á la Honorable Comision Permanente, durante el receso de las Honorables Cámaras por el órgano de su digno Presidente y con ellos las protestas de mi mas profunda veneracion.

El ciudadano—*Juan Manuel Besneo é Irigoyen*

Señor Presidente del Senado y de la Honorable Comision Permanente del Cuerpo Legislativo, don Cárlos Anaya."

La primera de estas notas se mandó pasar á una Comision compuesta de los señores Barreyro y Suarez, y la última se destinó á otra Comision formada de los

señores Masini y Chucarro, levantándose en seguida la sesion por no tener mas objeto.

(Hay una rúbrica).

Cávia

4.ª Sesion del 31 de Agosto

En la ciudad de Montevideo, á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco reunidos los señores de la Honorable Comision Permanente: Anaya, Presidente; Suarez, Barreyro, Chucarro, Latorre, Masini y Gortina; se leyó, aprobó y firmó el acta de veinte y seis del que espira y se dió cuenta en seguida del informe que se inserta á continuacion:

"Señores de la Comision Permanente:

La Comision encargada de informar sobre la consulta del Poder Ejecutivo relativa á la pension de la señora viuda doña Joaquina Salas de Oyuela, suprimida en el Presupuesto General del presente año ecónomico, lo hace diciendo que despues de haber recogido los datos necesarios encuentra que no ha sido motivada en olvido esa supresion, sino con conocimiento pleno, teniendo en vida la ley de 18 de Marzo que fija esas pensiones cuyo texto con el del Decreto de cinco de Mayo ppdo., dado en favor de aquella señora, basta por sí mismo á quitar toda duda sobre el hecho de la esclusion del Presupuesto.

La Comision de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes, teniendo precisamente eso en vista escluyó á esa y otra señora viuda de un Comisario del Colla; la supresion de sus pensiones respectivas no dió motivo á observacion alguna, y sancionado así el presupuesto, es en la precitada ley de 18 de Marzo que el Poder Ejecutivo debió haber fundado su decreto de 6 de Agosto, que dió lugar á la nueva reclamacion hecha á nombre de la interesada.

En mérito de ella, la Comision opina que se conteste al Poder Ejecutivo que prévia la comparacion del decreto en que se agracia á la señora viuda de Oyuela, con la Ley de 18 de Marzo último establezca, si lo crée necesario, su consulta sobre los fundamentos que hallare á bien.

La Comision presenta á los señores sus respetos.

Montevideo, 28 de Agosto de 1835.

Joaquin Suarez—Miguel Barreyro.

Leido el dictámen anterior, la Honorable Comision Permanente lo tomó en consideracion, y, habiendo examinado y discutido con bastante detenimiento el negocio á que se refiere, acordó que volviese á la Comision Especial, para que conferenciando con el señor Ministro de la Guerra se expidiese de nuevo teniendo presente las ideas vertidas en la discusion.

Despues de esto, la Comision nombrada para informar sobre la nota del señor Irigoyen, lo hizo de palabra aconsejando que se le pasase un oficio por Secretaría en términos satisfactorios manifestándole el agrado con que la Comision Permanente había recibido los dos cuadros que le dedicaba á la Nacion, y que al abrir sus sesiones la Honorable Asamblea General, le daria cuenta de este obsequio cívico.

Quedó así acordado y se levantó la sesion.

(Hay una rúbrica.)

Cávia.

5.ª Sesion del 2 de Setiembre

En la ciudad de Montevideo, á dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco, reunida la Honorable Comision Permanente con asistencia de todos sus miembros los señores Anaya, Presidente; Masini, Barreyro, Cortina, Latorre, Suarez y Chucarro; leida, aprobada y firmada el acta de 31 de Agosto último, la Comision Especial, á quien volvió á pasar el asunto relativo á la señora viuda de Oyuela, para que se expediese nuevamente, informó de palabra diciendo que en consecuencia de las explicaciones dadas por el señor Ministro de la Guerra en la conferencia tenida con él, y del distinto concepto que la Comision habia formado con el doble exámen del decreto en que se agració á dicha viuda y la ley de diez y ocho de Marzo del presente año, era de opinion se contestase al Poder Ejecutivo, que el caso consultado no es de aquellos en que debe intervenir la Comision Permanente, con arreglo á sus funciones Constitucionales.

Se puso en discusion este dictámen y despues de unas cortas observaciones fué aprobado por la Honorable Corporacion, quedando concluido el acto.

(Hay una rúbrica.)

Berro.

6.ª Sesion del 14 de Octubre

En la ciudad de Montevideo, á catorce de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, reunida la Honorable Comision Permanente con asistencia de los señores Anaya, Presidente; Barreyro, Cortina, Chucarro, Masini y Latorre; se leyó, aprobó y firmó el acta de la reunion anterior y se dió cuenta de una nota del Poder Ejecutivo fecha 3 de Setiembre ppdo. acusando recibo de la que se le dirigió contestando á la consulta que hizo relativamente á la señora viuda de Oyuela.

En seguida anunció el señor Presidente que esta reunion tenia por objeto la consideracion de la siguiente nota del Poder Ejecutivo:

"Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Octubre 13 de 1835.

Honorables Señores:

Considerando el Poder Ejecutivo la trascendencia é importancia de los movimientos revolucionarios ocurridos en la Provincia limítrofe del Rio Grande del Sud, cuyas consecuencias difíciles de preveer pueden comprometer muy de cerca el honor y la paz de la República, atendida la necesidad de adoptar en tales circunstancias medidas sérias de precaucion que pongan á cubierto el territorio de las fronteras y las relaciones de ambos Gobiernos de la influencia con que podrian

dañarlas los sucesos y resultados de una guerra civil vecina en cuyo éxito se halla empeñada y dividida la fuerza pùblica, y mayoria de los pueblos de aquel país, ha acordado en el dia de ayer que el Excelentísimo señor Presidente de la República se traslade personalmente á los puntos de las fronteras para sistemar las indicadas medidas de acuerdo con el señor Comandante General de campaña, encargado por su carácter de mantener en ellas el órden y la respetabilidad del Estado delegando al efecto el ejercicio de las funciones que le están encomendadas, en persona del Honorable Presidente del Senado, por el corto período que reclamen su ausencia de la Capital aquellas importantes medidas.

El Poder Ejecutivo llena, pues, el deber de poner esta resolucion en conocimiento de la Honorable Comision Permanente y de ofrecer á los señores que la componen las seguridades de su mas alta y distinguida consideracion.

MANUEL ORIBE.

FRANCISCO LLAMBÍ.

Honorable Comision Permanente."

Leida que fué esta comunicacion el señor Presidente consultó si se pasaria á una Comision Especial para que dictaminase sobre ella en un cuarto de intermedio, y habiéndose conformado todos los señores se nombraron al efecto á los señores Barreyro y Cortina, suspendiéndose entre tanto la sesion.

Entrados nuevamente á ella, la Comision Especial informó invoce que no encontrándose prevenido el caso á que se referia la nota en ninguna de las disposiciones Constitucionales, su dictámen era que se contestase al Poder Ejecutivo que la Comision Permanente quedaba enterada del acuerdo relativo á la salida del señor Presidente de la República á los objetos que se indican en la precitada comunicacion.

Manifestada su conformidad con esa opinion por parte de los demás señores, así quedó acordado, con lo que termina este acto.

(Hay una rúbrica.)

Berro.

7.ª Sesion del 19 de Octubre

En Montevideo, á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos los señores de la Comision Permanente, á saber: Barreyro, Vice-Presidente; Cortina, Masini y Chucarro; se leyó, aprobó y firmó el acta de la reunion anterior, y se dió cuenta de dos comunicaciones del Poder Ejecutivo, fecha 16 del corriente, incluyendo en copias legalizadas dos decretos del dia anterior, referente el uno á la traslacion del señor Presidente de la República á la campaña quedando desempeñando sus funciones el señor Presidente del Senado, y el otro á haberse encargado al señor Ministro de la Guerra el despacho de los Ministerios de Gobierno y Relaciones Exteriores durante la ausencia del propietario.

Ambas comunicaciones se mandaron archivar, y en seguida el señor Vice-Presidente informó que la Secretaría no habia citado al Suplente del señor Anaya para esta reunion en la duda si deberia hacerlo antes que la Comision Permanente supiese de un modo oficial hallarse dicho señor ejerciendo las funciones del Poder Ejecutivo.

Despues de una corta conferencia á este respecto, se acordó que se considerase, al suplente del señor Anaya como miembro de la Comision Permanente desde el dia en que este entró en el ejercicio de aquellas funciones, y que en consecuencia se pase el aviso respectivo al señor Senador don Lorenzo Justiniano Perez, con lo que quedó concluido este acto.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

8.ª Sesion del 27 de Noviembre

En la ciudad de Montevideo, á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco, reunida la Honorable Comision Permanente con asistencia de los señores Anaya, Presidente; Barreyro, Cortina, Masini, Latorre y Chucarro; se leyó, aprobó y firmó el acta del 19 de Octubre ppdo., y en seguida se dió cuenta de una nota del Poder Ejecutivo fecha 23 del corriente adjuntando copia autorizada del decreto de 16 del mismo por el cual S. E. el Presidente de la República ha vuelto á desempeñar las funciones del Poder Ejecutivo.

Habiéndose dispuesto que se archivase y que se acusara recibo, uno de los señores indicó que estando ya reincorporado á la Comision el señor Anaya, era necesario se participase al suplente don Lorenzo Justiniano Perez que habia cesado por dicha razon en el ejercicio de miembro de ella, desde la fecha del citado decreto.

Así se acordó quedando concluida lo reunion por no tener mas objeto.

(Hay una rúbrica).

Cavia.

AÑO 1836

9.ª Sesion del 25 de Enero de 1836

En la ciudad de Montevideo, á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los señores de la Comision Permanente, á saber: Barreyro, Vice-Presidente; Chucarro, Suarez, Cortina, Latorre y Masini; se leyó, aprobó y firmó el acta de la reunion anterior, y se dió cuenta de una peticion del ciudadano don Joaquin Machado, quejándose: primero, del Poder Ejecutivo porque no le hace justicia y consiente que uno de sus agentes infrinja la Constitucion en la primera de sus bases, limitándose por todo castigo á una amonestacion; y despues contra el Jefe Político del Departamento de Maldonado por haber violado la seguridad individual en la persona del que representa, en cuya virtud pide proteccion á la Honorable Comision Permanente la reparacion de sus agravios, el pago de sus perjuicios y la satisfaccion de la justicia Nacional.

Habiendo consultado el señor Vice-Presidente si este asunto pasaba á Comision, el señor Chucarro manifestó, que siendo de trámite oir al Poder Ejecutivo toda vez que se elevara alguna queja contra él, le pareció que debia hacerse esto sin necesidad de nombrar préviamente Comision.

Los demás señores fueron del mismo parecer, y en su consecuencia quedó acordado que se pidiese informe al Gobierno.

El señor Barreyro llamó despues de esto la atencion de la Comision Permanente sobre los hechos denunciados y combatidos por la prensa periódica en los dias anteriores, como atentarios á la libertad que le está garantida.

Que de su exámen podria venirse en conocimiento de si la Comision se hallaba en el caso del artículo 56.° de la Constitucion y que por lo mismo deseaba que ella considerase este negocio para salvar como corresponde la responsabilidad que le está allí afecta.

Esta indicacion dió mérito á una corta conferencia de resultas de la cual se acor-

dó que se citase al señor Ministro de Gobierno para las 12 del dia siguiente, con el objeto de oir sus explicaciones y resolver lo conveniente.

Concluido el objeto de la reunion, se retiraron los señores á las 2 de la tarde.

(Hay una rúbrica.)

Berro.

10.ª Sesion del 26 de Enero

En la ciudad de Montevideo, á veintiseis de Enero de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los señores de la Comision Permanente, á saber: Anaya, Presidente; Barreyro, Masini, Chucarro, Suarez, Cortina y Latorre; se leyó, aprobó y firmó el acta del dia anterior. Hallándose presente el señor Ministro de Gobierno y enterado de las explicaciones que deseaba obtener, la Comision expuso que el Gobierno se congratulaba al observar cuanto se generalizaba en el País el respeto á sus instituciones, pues, que la libertad con que se censuraban por la prensa los actos del Gobierno era una prueba evidente del espíritu público de los ciudadanos así como de la confianza en que se encuentran de que sus derechos y garantias jamás serán invadidas intencionalmente por la Autoridad.

Añadió que se felicitaba tambien del celo con que la Comision Permanente llenaba sus deberes Constitucionales, pues, que esto proporcionaba al Gobierno el grato deber de satisfacer los deseos de la Comision, manifestando francamente los principios que lo guiaban en su marcha administrativa.

Dijo enseguida que siendo dos los hechos de que la Comision Permanente de-

seaba imponerse, á saber: sobre el que había dado lugar á la queja interpuesta por el ciudadano don Joaquin Machado y sobre lo ocurrido respecto á la prensa periódica, creía oportuno, por lo que toca al primero, presentar el sumario formado por el Jefe Político del Departamento de Maldonado y la resolucion que tomó el Gobierno inmediatamente que lo recibió.

Habiendo pedido el señor Ministro la lectura del sumario, así se hizo, leido que fué, agregó que en este negocio cuando mas podia encontrarse un exceso de celo por parte de aquel Jefe, y que por consecuencia el Gobierno cree haber cumplido con su deber declarando no haber mérito para la determinacion que se tomó con el señor Machado, mandando sobreseer en la causa y recomendando al Jefe Político mas circunspeccion en casos de esta naturaleza.

Con respecto al segundo hecho dijo, sustancialmente, que el único cargo que se hacía al Gobierno era la intimacion hecha al propietario del periódico "Moderador»; pero que esta medida estaba en las atribuciones del Poder Ejecutivo como encargado de conservar la tranquilidad interior y de cultivar las buenas relaciones con las Naciones amigas, pues que la ley sobre la libertad de la prensa solo daba á los ciudadanos el derecho de publicar sus ideas sobre cualquiera materia sin prévia censura; y que por consiguiente, no siéndolo el propietario de aquel periódico, el cargo quedaba completamente desvanecido.

Que además de esto el Gobierno no habia ordenado la suspension de dicho periódico, sinó que teniendo datos para temer que sus producciones alterasen buenas relaciones con el Gobierno Argentino y comprometiesen la tranquilidad interior de la República, se habia limitado á intimarle que si por imprevision ó imprudencia llegasen á comprometerse nuestras relaciones exteriores, el Gobierno se veria obligado á mandarle un pasaporte para fuera del Pais.» Que por mas violenta que haya querido hacerse aparecer esta medida ella habia sido arrancada por las circunstancias especiales en que el Gobierno se encuentra, pues que nunca seria justo ni político posponer las consideraciones á un extranjero á las peligrosas consecuencias que podrian acarrear al Pais el imprudente deshaogo de pasiones políticas.

Concluida esta explicacion y no exigiéndose ninguna otra, se retiró el señor Ministro.

El señor Barreyro expuso que desde que la ley solo concedia á los ciudadanos el derecho de publicar sus pensamientos por la prensa, estaba visto que ningun cargo podia hacerse al Gobierno sobre el hecho que habia motivado su indicacion del dia anterior, y que por consiguiente quedaba satisfecho.

El señor Masini fué de opinion que desde que la Comision Permanente habia tomado de un modo público *mano* en este negocio, era indispensable que ella se pronunciase.

Que además de esto aunque en efecto la ley de imprenta solo dá á los ciudadanos el derecho de publicar sus pensamientos por la prensa, seria conveniente consultar si esta restriccion está conforme con lo que determina la Constitucion; y que por estas razones era de opinion que el asunto pasase á una Comision Especial, para que tomando los conocimientos que juzgue conveniente presente su dictámen.

Esta indicacion fué apoyada por el señor Chucarro, quien agregó, que aunque efectivamente en el hecho á que se habia referido el señor Ministro de Gobierno hubiese obrado dentro de la órbita de sus atribuciones, no fué así, en su opinion, respecto á las consideraciones en que funda el acuerdo de fecha 24 de Diciembre ppdo. relativamente á los periódos en general y que por lo mismo creía muy conveniente que este asunto pasase á una Comision.

Despues de una corta conferencia á este respecto y convencidos todos los señores, se nombró para componer la Comision á los señores Barreyro y Chucarro.

Tambien se convino en que respecto á que el Gobierno debia informar por escrito relativamente à la queja del señor Machado, luego que lo hiciese se pasaria á una Comision.

No teniendo otro objeto de que ocuparse, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Berro

11.ª Sesion del 29 de Enero

En Montevideo, á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los señores que componen la Comision Permanente, á saber: Anaya, Presidente; Barreyro, Masini, Chucarro, Latorre, Cortina y Suarez; se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior, y en seguida se dió cuenta del siguiente:

DICTÁMEN:

La Comision Especial teniendo presente los artículos 134.º, 136.º, 141.º, 146.º y 152.º de la Constitucion y el primero de la ley sobre libertad de imprenta; comparando las disposiciones que ellos contienen con los principios en que el Poder Ejecutivo ha fundado su acuerdo de 24 de Diciembre ppdo. con la intimacion dirijida á uno de los periódicos de esta Capital y con las explicaciones dadas por el señor Ministro de Gobierno opina, que la Comision Permanente, encargada por la Constitucion de velar sobre la observancia de esta y de las leyes, haciendo al Poder Ejecutivo las advertencias convenientes al efecto, debe creerse en el caso de advertir al Gobierno que no ha procedido en esos actos con arreglo á los expresados artículos, atribuyéndose por su celo el conocimiento de causas que está librado privativa y exclusivamente á un Tribunal especialmente instituido para ello.

Montevideo, Enero 29 de 1836.

Miguel Barreyro—Alejandro Chucarro.

Leido que fué el precedente dictámen, el señor Cortina dijo que atendiendo la gravedad del asunto que lo motivaba, sería conveniente que se repartiese á los señores de la Comision con el objeto de que lo meditasen segun corresponde.

Sobre esto se tuvo una detenida conferencia y por último se acordó que el informe de la Comision Especial se repartiese como lo solicitó el señor Cortina, y no teniendo otro asunto de que ocuparse, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Berro.

12.ª Sesion del 1.º de Febrero

En Montevideo, á primero de Febrero de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los señores de la Comision Permanénte, á saber: Anaya, Presidente; Barreyro, Masini, Chucarro, Suarez, Cortina y Latorre; se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior. En seguida se declaró en discusion el dictámen de la Comision Especial que queda registrado en el acta de la anterior reunion.

Hallándose presente el señor Ministro de Gobierno pidió la palabra y expuso que no hallándose explicados en el dictámen de la Comision Especial los fundamentos en que ella apoya su opinion, deseaba se le marcasen determinadamente los cargos á que debia contestar.

El señor Chucarro tomó entonces la palabra y manifestó la diferencia notable que habia entre las garantias consignadas en los artículos Constitucionales citados en el informe y las medidas del Gobierno que en el mismo se mencionan, dedu-

ciendo de esta comparacion el deber en que se hallaba la Comision Permanente de hacer al Poder Ejecutivo las advertencias aconsejadas en el referido dictámen.

El señor Ministro contestó á las observaciones de la Comision Especial reproduciendo y esplanando detenidamente las razones que adujo en la reunion anterior respecto á la intimacion hecha por el Gobierno al propietario del "Moderador". Inculcó en que aquella medida estaba en las atribuciones del Poder Ejecutivo como encargado de la tranquilidad pública, desde que tenia fundados motivos para temer que las producciones de aquel periódico, redactado por extranjeros, podrian comprometerlo.

Agregó que aun cuando los principios en que se apoyaba el acuerdo de 24 de Diciembre fuesen malos como lo creía la Comision Especial, no por eso dejaría de ser la medida muy conveniente si su tendencia única lo era como lo es en efecto evitar al País males de trascendencia. Que además no había en este negocio un solo hecho por el que pudiera hacerse cargos al Gobierno cuando el único motivo de la cuestion era una simple amonestacion hecha á los escritores públicos para que no comprometiesen las buenas relaciones con Gobiernos amigos. Dijo por último, que estaba encargado de dar otras explicaciones que podrian satisfacer completamente á los señores de la Comision, pero, que siendo de un carácter reservado, pedia se pasase al efecto á sesion secreta.

El señor Chucarro hizo una réplica sosteniendo por su parte los principios en que se funda el dictámen de la Comision Especial, mas habiendo repetido el señor Ministro su solicitud de que se pasase á sesion secreta, así se acordó.

(Hay una rúbrica).

Berro.

13.ª Sesion del 3 de Febrero

En la ciudad de Montevideo, á tres de Febrero de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los señores de la Comision Permanente, á saber: Anaya, Presidente; Barreyro, Suarez, Cortina, Chucarro, Latorre y Masini; se leyó el acta de la reunion del primero del corriente. Concluida su lectura el señor Presidente consultó si le era permitido hacer observaciones y habiéndose contestado por los demás señores que ningun inconveniente había, expuso: que en las explicaciones dadas por el señor Ministro de Gobierno, relativas al acuerdo del Poder Ejecutivo, sobre libertad de imprenta habia manifestado extrañar que la Comision Permanente le exijiera explicaciones respecto á procederes de la presente Administracion en que todo el País gozaba de sus libertades y el Gobierno toleraba ataques por la prensa, ya contra la persona de Su Excelencia el señor Presidente de la República ó ya contra su Ministro, con dicterios degradantes; cuando en otras épocas no lo habia pretendido la Honorable Comision, á pesar de que por la Administracion de entonces se habia interpretado la Constitucion, cometido actos de deportacion con varios individuos (que enumeró) por causas políticas, amenazado á otros que emitian sus opiniones por la prensa con su pasaporte sino callaban; permitido la introduccion de colonos africanos contra el literal sentido de un artículo Constitucional; suspendido de sus funciones á un empleado del Poder Judicial, á dos Representantes y un Senador y preso en un ponton, á uno de los primeros; que finalmente haciendo una comparacion de tiempos habia agregado el señor Ministro que la Comision Permanente no consideraba cuanto podia afectar este paso al crédito del Gobierno, despues que la misma Asamblea General habia callado sin dar resolucion alguno sobre los actos que quedan referidos, etc.

Observando, pues, el señor Presidente, que estos conceptos se habian vertido en sesiones públicas y que á su juicio ofendian á las Honorables Cámaras, sobre cuyo silencio se inculcó á la Comision Permanente y á otra Administracion anterior,

y que en ninguna de las actas de su referencia se habia hecho mencion de dichos conatos, pidió en consecuencia que se anotasen en esta para constancia.

Aprobada y firmada el acta, el mismo señor Presidente anunció que habiéndose acordado continuar en público la discusion del dictámen de la Comision Especial que queda registrado á fojas 11 vuelta de este cuaderno, se ponia de nuevo á la consideracion de los señores.

El señor Chucarro pidió la palabra é hizo presente que en consecuencia de las explicaciones dadas por el señor Ministro así en público como en la conferencia secreta que habia tenido lugar, la Comision Especial consideraba que la deliberacion de este asunto era de suma gravedad y trascendencia, por la complicacion que habia entre la resolucion dictaminada y las relaciones exteriores de la República; y que hallàndose por otra parte tan próxima la apertura de las sesiones de la Asamblea General, había creido conveniente proponer, como lo hacía, se reservase este negocio para entonces.

Todos los señores manifestaron hallarse conformes con esta proposicion; mas habiéndose promovido la cuestion de si debia ó no motivarse el acuerdo de diferir el asunto para que lo resolviese el Cuerpo Legislativo, no pudo arribarse á decision alguna por la divergencia de opiniones respecto á las razones en que debia de fundarse.—Durante este debate que duró largo tiempo se deshechó la proposicion que hizo uno de los señores para que el asunto volviese á la Comision Especial: y quedó tambien pendiente una indicacion del señor Masini reducida á que se acordase simplemente *reservar* el asunto en el estado en que se halla para lo que resuelva la Asamblea General.

En este estado y siendo las 4 de la tarde, se levantó la sesion sin acordarse ninguna resolucion definitiva.

(Hay una rúbrica)

Berro.

14.ª Sesion del 10 de Febrero

En Montevideo, á diez de Febrero de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los señores de la Comision Permanente, á saber: Anaya, Presidente; Chucarro, Latorre, Barreyro, Masini y Cortina; se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion del 3 del corriente y en seguida se dió cuenta de una comunicacion del Poder Ejecutivo, fecha 30 del mes ppdo. Enero, acompañando el informe que se le pidió sobre la solicitud del ciudadano Machado. El señor Presidente destinó este asunto á una Comision Especial para la cual nombró á los señores Chucarro y Cortina, y despues de esto anunció que continuaba la discusion que quedó pendiente en la reunion anterior.

El señor Barreyro tomó la palabra é insistió nuevamente en que seria poco decoroso para la Comision Permanente el dar una resolucion especial para reservar la cuestion sobre la prensa periódica á la deliberacion de la Asamblea General; pues que esto seria en cierto modo dar valor á la opinion vertida por el Ministro cuando dió sus explicaciones sentando que la Comision Permanente no podia en este caso hacer advertencias al Gobierno sin interpretar la Constitucion, lo que no estaba en sus atribuciones; y que si llegase á hacerlas el Poder Ejecutivo sostendría con ella una polémica á este respecto; que por lo mismo seria en su opinion mas decoroso desechar el dictámen de la Comision Especial y declarar que no habia motivo para hacer advertencias; pero que desde que todos los señores estaban conformes en que se deje el asunto para que lo resuelva la Asamblea General, lo mejor era dejarle de hecho sin dar para esto resolucion alguna.

El señor Masini contestó que aunque la Comision Permanente resolviese suspender el asunto en cuestion para que lo decida el Cuerpo Legislativo, no por esto podría decirse que ella hubiese reconocido en cierto modo la opinion del señor Ministro á que se habia referido el señor Senador que le precedió en la palabra, porque nadie podía desconocer las facultades que tiene la Comision para hacer adver-

tencias al Poder Ejecutivo toda vez que ella crea que se ha desviado de la senda Constitucional.

Despues de un corto debate en que se esplanaron las anteriores observaciones todos los señores convinieron en que se suspendiese la discusion de este asunto.

El señor Presidente dijo que estando tan próxima la reunion de la Asamblea General y siendo necesario redactarse el informe que debe pasársele nombraba con este objeto una Comision Especial compuesta de los señores Barreyro y Masini; y no teniendo otro asunto de que ocuparse, se concluyó este acto á la una y media de la tarde.

(Hay una rúbrica).

Cavia.

15.ª Sesion del 13 de Febrero

En la ciudad de Montevideo, á trece de Febrero de mil ochocientos treinta y seis, reunida la Honorable Comision Permanente con asistencia de los señores Barreyro, Vice Presidente; Masini, Chucarro, Latorre y Cortina; leída, aprobada y firmada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta del informe que ha de dirigirse á la Honorable Asamblea General presentado por la Comision Especial que se nombró para redactarlo. Tomóse luego en consideracion y despues de unas cortas observaciones fué aprobado en los términos siguientes:

"Honorable Representacion Nacional:

Entre los asuntos que han ocupado á la Comision Permanente durante el receso de la Asamblea General, halla solo dignos de ser trasmitidos al conocimiento de Vuestra Honorabilidad varios actos del Poder Ejecutivo que han exitado el clamor de la prensa periódica y la queja elevada por un ciudadano contra el Jefe Político del Departamento de Maldonado. La Comision Permanente se ocupaba de uno y otro, habiendo oido en su seno al Ministro de Gobierno, y la apertura de las sesiones ordinarias ha coincidido con esta ocupacion.

La Comision saluda á la Honorable Representacion Nacional con todo su respeto."

Concluido el negocio anterior, la Honorable Comision Permanente pasó á ocuparse de una minuta de comunicacion que exhibió la misma Comision Especial, y prévio su exámen quedó acordado segun se registra á continuacion, para pasarse oportunamente á una y otra Cámara.

La Comision Permanente, durante el receso de la Asamblea General, ha recibido la adjunta comunicacion del ciudadano don Juan Manuel Bernez de Irigoyen en la que acompaña dos cuadros caligráficos representando los Brigadieres Generales que han sido elevados á la Presidencia de la República en la época Constitucional.

La Comision Permanente no puede menos que recomendar á las Cámaras Legislativas el mérito artístico del Profesor laborioso que ha ocupado el tiempo de su descanso en trasmitir por este medio á la posteridad los nombres de unos jefes que han sabido dar á la República tantos dias de gloria en los combates que han asegurado su Independencia, y libertádola del yugo extranjero.

Entretanto, se complace en haberse anticipado á los deseos de la Asamblea General manifestándole el especial agrado con que ella recibirá este don tan apreciable que adornará algun dia el Museo de la República Uruguaya.

La Comision tiene el placer de saludar á la Honorable Cámara de... con la mayor consideracion.

No teniendo mas objeto la reunion, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Cávia.

16.ª Sesion del 17 de Febrero

En la ciudad de Montevideo, á diez y siete de Febrero de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los señores de la Comision Permanente que aquí se nombran, á saber: Barreyro, Vice-Presidente; Suarez, Latorre, Chucarro y Cortina; se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior, dándose cuenta en seguida de una nota del tenor siguiente:

"Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 13 de 1836.

Hallándose actualmente impedido por enfermedad, el señor Ministro Secretario

de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina, Coronel Mayor don Pedro Lenguas, el Gobierno con fecha 9 del corriente ha venido en nombrar al oficial mayor del Ministerio, Coronel graduado don José Brito del Pino, con el carácter de Ministro interino mientras dure la indisposicion del señor Ministro propietario.

En cuyo concepto, el Gobierno lo pone en conocimiento de la Honorable Comision Permanente por conducto del señor Presidente de la misma á quien tiene el honor de saludar.

MANUEL ORIBE.
FRANCISCO LLAMBÍ.

Señor Presidente de la Honorable Comision Permanente."

Leida la precedente nota, la Comision Permanente acordó se contestase al Gobierno diciéndole que quedaba enterada del contenido de ella; y se levantó la sesion.

(Hay una rúbrica.)

C. via

17.ª Sesion del 18 de Febrero

En la ciudad de Montevideo, á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los señores miembros de la Comision Permanente: Barreyro, Vice-Presidente; Suarez, Latorre, Chucarro y Cortina; leida, aprobada y firmada el acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta de una comunicacion del señor Presidente de la Honorable Asamblea General, participando que en la fecha de hoy se habia procedido á la apertura de las sesiones ordinarias del 3er. período de la 2.ª Legislatura Constitucional.—En su consecuencia, la Comision se declaró disuelta y en cese de sus funciones, ordenando á su Vice-Presidente de comunicarlo á la Honorable Asamblea General, y se levantó la sesion.

(Hay una rúbrica.)

Clavia.

Actas de la Comision Permanente

3.er PERIODO DE LA 2.a LEGISLATURA

1.a Sesion del 15 de Julio de 1836

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, á quince de Julio de mil ochocientos treinta y seis, reunida la Comision Permanente de las Honorables Cámaras Legislativas que ha sido nombrada por ellas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 54.° de la Constitucion, compuesta de los señores Senadores don Gabriel Antonio Pereyra, Presidente, y don Solano Garcia, Vice-Presidente; y de los señores Representantes don Juan Susviela, don Gabriel Piedra Cueva, don Simon Latorre, don Alejandro Chucarro y don Francisco Antonino Vidal: hallándose presente dichos señores á excepcion de los señores Pereyra y Piedra Cueva, siendo llegado el caso de que ésta Corporacion entre al desempeño de sus deberes, en virtud de haberse puesto hoy en receso la Honorable Asamblea General, el señor Vice-Presidente proclamó que la Comison Permanente quedaba desde luego legalmente instalada, y en ejercicio de sus funciones Constitucionales.

Con lo que, y habiéndose acordado que se comunicase esto al Poder Ejecutivo, se concluyó el acto.

(Hay una rúbrica).

Cavia

2.ª Sesion del 16 de Julio

En la ciudad de Montevideo, á diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los señores de la Comision Permanente que aquí se nombran: Garcia, Vice Presidente; Piedra Cueva, Latorre, Chucarro, Vidal y Susbiela; se leyó y aprobó el acta de ayer y despues se dió cuenta de la nota que se registra á continuacion:

"Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Julio 15 de 1836.

Habiendo llegado á noticia del Poder Ejecutivo por repetido, pero fidedigno conducto la existencia de una conspiracion criminal que atenta contra las instituciones y los Poderes Constituidos de la República y que pretende envolver á los Pueblos en las calamidades que en pos de sí arrastra la anarquía y el desenfreno de las pasiones, el Poder Ejecutivo cumple hoy con el triste pero forzoso deber de anunciar á la Honorable Comision Permanente del Cuerpo Legislativo, que en fuerza de tales circunstancias y observando siempre los principios Constitucionales, se verá en la necesidad de tomar algunas medidas de seguridad y precaucion que le sugiera el interés sagrado de la salvacion de la Pátria libertándola de los males que la amenaza.

El Poder Ejecutivo saluda en esta ocasion á los Honorables miembros de la Comision Permanente, á quien tiene la honra de dirigirse.

MANUEL ORIBE.
FRANCISCO LLAMBÍ.

A la Honorable Comision Permanente."

Leida esta nota, se mandó pasar á una Comision Especial para que abriese dictámen y fueron electos para componerla, los señores Vidal y Chucarro.

Este último propuso, que para que ella pudiera expedirse con los conocimientos necesarios, la Comision Permanente llamase á su seno al señor Ministro de Gobierno, á efecto de que aclarase los conceptos de la comunicacion.

Se dispuso que se le citara inmediatamente, y habiendo concurrido é impuesto que fué del objeto de su llamamiento, hizo manifestacion de los datos y noticias que el Ejecutivo tenia para estar persuadido de la existencia de una conjuracion tramada con el fin de derrocar las instituciones y el Gobierno legal.

El señor Chucarro digo, que no dudaba que el Poder Ejecutivo tendria todos los datos mencionados por el señor Ministro; pero que creia tambien que sus procedimientos deberian ajuntarse á las disposiciones Constitucionales.

Que así deseaba saber, si las medidas de seguridad y precaucion, de que hablaba la nota, eran de las que en los casos graves é imprevistos de ataque exterior ó conmocion interior, estaba el Gobierno autorizado para tomar con arreglo á lo dispuesto en el final del artículo 81.º de la Carta, con la sola obligacion de dar cuenta á la Comision Permanente, en el receso de la Asamblea General y de estar á su resolucion; ó si esas medidas eran de aquellas que en el caso extraordinario de traicion ó conspiracion contra la Pátria no podia tomar el Ejecutivo sin la anuencia de las Cámaras ó de su Comision Permanente.

El propio señor Diputado y otros de sus colegas hicieron varias preguntas al señor Ministro, tendentes á averiguar la verdadera inteligencia de la comunicacion, y una de ellas fuè si el Gobierno pedia la suspension de la seguridad individual.

El señor Ministro, en las diferentes contestaciones que dió, dijo, entre otras cosas, que el Ejecutivo no pedia la suspension de la seguridad individual, sí creia que

debia pedirla; que tampoco pedia ninguna otra cosa en su nota, y se limitaba solamente á manifestar á la Comision Permanente la situacion del país y el caso en que se encontraba el Gobierno, en vista de lo cual la Comision podía expedirse como lo creyera conveniente.

El señor Piedra Cueva sostuvo que hallándose el Ejecutivo en el caso del artículo 81.º, nunca tenía que obtener permiso de la Asamblea ni de la Comision Permanente, durante el receso de aquella, para tomar las medidas allí indicadas; pero que en el caso de que trataba el artículo 143.º no le era de ningun modo permitido suspender la seguridad individual, sin el consentimiento de la Asamblea General ó de la Comision Permanente.

Despues de algunas otras observaciones el señor Vice-Presidente dió por concluido el acto, en consecuencia de haberse ya oído las explicaciones del señor Ministro.

(Hay una rúbrica.)

Cavia.

3.ª Sesion del 17 de Julio

En la ciudad de Montevideo, á diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los señores de la Comision Permanente, que aquí se expresan: Garcia, Vice-Presidente; Vidal, Chucarro, Latorre, Susviela, y Piedra Cueva; leida, aprobada y firmada el acta de ayer, la Comision Especial presentó la siguiente:

MINUTA DE CONTESTACION AL PODER EJECUTIVO

«La Comision Permanente de la Asamblea General, impuesta de la comunicacion que le ha dirijido el Poder Ejecutivo con fecha 15 del corriente, ha acordado se le conteste: Que no siendo tan premiosa la situacion extraordinaria que instantáneamente ha aparecido la República por la deplorable circunstancia de la existencia en el seno mismo de sus hijos de una conjuracion contra la Pátria, que exija por parte del Poder Ejecutivo otro procedimiento que el de anunciar la necesidad en que se verá de tomar algunas medidas de seguridad y precaucion; la Comision Permanente cree de su deber limitarse, al contestar la referida nota, á deplorar, á la par del Ejecutivo, los males que amenazan á la República, sí á la reaparicion de las discordias civiles siguiese la guerra fraticida que los Pueblos miran con horror; y á manifestar que uniendo sus sentimientos á los del Poder Ejecutivo y al voto universalmente pronunciado por el Pais en favor de la conservacion de la paz pública, prestará siempre á la consecucion de tal objeto, toda la cooperacion que se halla dentro de sus facultades Constitucionales.

El infrascrito Vice-Presidente está encargado de participar al Poder Ejecutivo estos conceptos de la Honorable Comision Permanente y se complace en ofrecerle las consideraciones de su aprecio.

FRANCISCO ANTONINO VIDAL.
Alejandro Chucarro.

Leida esta minuta, el señor Vice-Presidente consultò á la Comision Permanente si se repartia ó si habia de considerarse sobre tablas.

El señor Vidal propuso que para evitar otra reunion sobre este mismo negocio y á fin de no demorar la contestacion del Ejecutivo se suspendiese el acto por un rato para que cada uno de los señores pudiera imponerse bien de la minuta, y despues se entrase á considerarla.

Se adoptó este temperamento, y luego que se impusieron de ella todos los señores se sometió á la consideracion de la Comision-Permanente.

El señor Susviela pidió que en seguida de donde dice "en favor de la conservacion de la paz pública," se agregase, y *sostenimiento de las leyes.*

La Comision Especial y los demás señores se conformaron; y despues de unas breves indicaciones se aprobó unánimemente la minuta de comunicacion con la adicion propuesta. Con que quedó concluida la reunion.

(Hay una rúbrica)

Cavia.

4.ª Sesion del 21 de Julio

En la ciudad de Montevideo, á veinte y uno de Julio de mil ochocientos treinta y seis, reunida la Comision Permanente con asistencia de los señores: Garcia, Vice-Presidente; Susbiela, Piedra Cueva, Vidal, Chucarro y Latorre; se leyó y aprobó el acta del 19, y en seguida se dió cuenta de la nota que se inserta á continuacion y de los partes oficiales en ella citados:

"Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 20 de 1836

Los anuncios de la existencia de una conjuracion armada en el seno de la República de que el Poder Ejecutivo tuvo el sentimiento de instruir á la Honorable Comision Permanente, en su nota del 15 del corriente, han venido á ser un hecho tan evidente como lamentable desde que la sangre de los Orientales ha sido vertida en defensa de las leyes y libertades que la rebelion pretende confundir y derrocar.

El tenor de los adjuntos partes oficiales que el Poder Ejecutivo trasmite á la Honorable Comision perfeccionarán su convencimiento, y el de los Pueblos respecto de la necesidad de tomar con la premura que reclama lo grave de las circunstancias todas las medidas para que lo autoriza el artículo 81.º de la Carta Constitucional.

Garantido con ella ha adoptado ya y seguirá tomando todas cuantas disposiciones le sugiera la conservacion del órden legal, y de la tranquilidad pública, lle-

nando al mismo tiempo el deber de instruir inmediatamente, de todas de ellas, y de los resultados que produzcan, á la Honorable Comision á quien se dirige

El Poder Ejecutivo renueva con este motivo á los Honorables miembros que la componen, las seguridades de la alta consideracion que le merecen.

MANUEL ORIBE.
FRANCISCO LLAMBÍ.

A la Honorable Comision Permanente de la Asamblea General."

Leida esta nota y los antecedentes que la acompañaban, acordó que se pasasen á una Comision Especial para que abriese dictámen, habiendo sido nombrados para formarla los señores Susviela y Latorre.

El primero de estos señores pidió que se aumentase otro miembro á dicha Comision pero la Permanente no lo consideró necesario ni conveniente tampoco, y como aquella ofreciese despachar para las 6 de la tarde de hoy, quedaron citados los señores para reunirse á esa hora, dándose por concluido este acto.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

5.ª Sesion del 21 de Julio

En la ciudad de Montevideo, á las seis de la tarde del veinte y uno de Julio de mil ochocientos treinta y seis, se reunieron los señores de la Comision Permanente: Garcia, Vice-Presidente; Chucarro, Vidal, Susviela, Latorre y Piedra Cueva, y habiéndose leido y aprobado el acta de esta mañana, se diò cuenta del dictámen y de la minuta de comunicacion que se registran aquí:

Honorable Comision Permanente:

La Comision encargada de dictaminar sobre la comunicacion que ha pasado el Poder Ejecutivo con los antecedentes oficiales, participando en cumplimiento de lo que habia ofrecido en su nota de quince del corriente los sucesos desgraciados que han tenido lugar, y por los cuales se ha visto derramada la sangre en sostenimiento de las leyes; observando tambien que en la referida nota participa el encontrarse en las circunstancias para que le faculta el artículo 81.º de la Constitucion, creo deber aconsejar á la Honorable Comision Permanente se le conteste en los términos de su adjunta minuta de comunicacion.

Juan Susviela—Simon de Latorre.

MINUTA DE COMUNICACION

La Comision Permanente de la Asamblea General, impuesta de la comunicacion y documentos oficiales que ha pasado el Poder Ejecutivo con fecha 20 del corriente, por los cuales se confirma la existencia de una conjuracion armada en el seno de la República que ha hecho ya derramar la sangre de los Orientales, en defensa de las leyes y libertades, ha acordado se le conteste: Que consecuente la Comision con lo que ofreció en su nota de 17 del corriente, reconoce al mismo tiempo que lamenta, que las circunstancias desgraciadas en que se encuentra el País, han puesto al Ejecutivo en el caso de hacer uso de las facultades para que le autoriza el artículo 81.° de la Constitucion.

La Comision espera que el Poder Ejecutivo al ejercer dichas facultades procederá con la circunspeccion propia de todo Gobierno que tiene por norte el bien de la República.

El Vice Presidente que sus suscribe, lo participa de órden de la Comision al Poder Ejecutivo y se honra de saludarle atentamente.

SUSVIELA.
Latorre.

Leidas las piezas anteriores, se dió el tiempo necesario para que todos los señores se enterasen de la Minuta de Comunicacion.

Luego que se impusieron de ella con la detencion que exijia la gravedad del negocio, se sometió á la consideracion de la Comision Permanente; y despues de unas cortas obs rvaciones fué aprobada en todas sus partes, sin otra diferencia, que donde dice han puesto al Ejecutivo en el caso de hacer uso de las facultades que le autoriza el artículo 81.° de la Constitucion, se agregó, á propuesta del señor Chucarro, *con las restricciones en él establecidas,* cuya adicion fué adoptada por la Honorable Comision.

Y no teniendo esta reunion mas objeto, quedó concluida.

(Hay una rúbrica).

Cávia

6.ª Sesion del 25 de Julio

En la ciudad de Montevideo, á veinticinco de Julio de mil ochocientos treinta y seis, reunida la Comision Permanente, con asistencia de los señores Vice-Presidente, Garcia, Latorre, Chucarro Vidal, Piedra Cueba y Susviela; leida y aprobada el acta del 21, se dió cuenta de tres notas del Gobierno, la una del 19 y las otras dos del 22 del que luce: en aquella participa quedar impuesto de haberse instalado esta Corporacion el dia 15, despues del acto de la clausura de la Asamblea General, y en las dos últimas avisa que ha recibido las comunicaciones del señor Vice-Presidente del Senado y del señor Presidente de la Cámara de Representantes, de fecha 14, en las que respectivamente se le hizo saber el nombramiento de los miembros para la Comision Permanente.

La primera de estas notas se mandó archivar, y se dispuso que las otras dos se pasasen á la Secretaría de la Cámara que correspondian.

Despuso de esto, hallándose establecido por práctica que las relaciones de las dietas, que forma mensualmente la Secretaría, se justifiquen por uno de los miembros de la Comision, el señor Presidente elijió para este objeto al señor Chucarro.

Y no teniendo más objeto la reunion, se dió por concluida.

(Hay una rúbrica).

Cavia.

7.ª Sesion del 31 de Agosto

En la ciudad de Montevideo, á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los señores de la Comision Permanente: Pereyra, Presidente; Garcia, Vidal, Latorre y Chucarro; se leyó y aprobó el acta de 25 del Julio.

En seguida manifestó el señor Presidente que por la órden del dia debian estar impuestos los miembros que componen esta Corporacion, del sensible fallecimiento de su colega el señor Diputado don Gabriel Piedra Cueba, acaecido en la noche anterior, y de haberse convocado á la presente reunion con el objeto de nombrar la Comision Especial que se acostumbra en tales casos para que asistan á las exequias del finado señor Representante, y presida el duelo.

Habiéndose pasado á conferenciar á cerca del número de que habia de componerse dicha Comision, se acordó que la formasen dos de los señores concurrèntes á este acto, y fuesen electos los señores Garcia y Latorre.

Siguiendo la práctica establecida, se acordó tambien que el señor Presidente pase una comunicacion á la señora viuda é hijos del señor Piedra Cueba, manifestándoles el profundo pesar que ha causado á la Comision Permanente la prematura muerte de éste.

Finalmente se acordó, que desde el dia de mañana entre á sustituir á este, en el cargo de miembro de esta Corporacion, el primer Suplente de los nombrados por la Honorable Cámara de Representantes don Matias Barrios, dándosele al efecto el correspondiente aviso oficial, y haciéndolo saber por medio de una nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento.

No siendo para mas la reunion, quedó concluida.

(Hay una rúbrica.)

Cávia.

8.ª Sesion del 27 de Setiembre

En la ciudad de Montevideo, á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los señores de la Comision Permanente: Pereyra, Presidente; Garcia, Vidal, Chucarro y Barrios; leida y aprobada el acta de la última sesion, se dió cuenta de la nota y el parte que á continuacion se insertan:

"Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 26 de 1836.

El Presidente de la República, lleno del mas vivo placer, tiene la satisfaccion de comunicar á la H. Comision Permanente que el ejército nacional ha triunfado completamente de los anarquistas el 19 del corriente en los campos de la Carpintería.

Por el parte adjunto que en copia autorizada se acompaña, conocerá la Honorable Comision todos las pormenores de tan gloriosa jornada.

El Poder Ejecutivo felicita á la Honorable Comision Permanente por tan memorable suceso y le saluda con su mas distinguida consideracion.

MANUEL ORIBE.
PEDRO LENGUAS.

Honorable Comision Permanente".

"Cuartel general en el paso de Polanco en Rio Negro, Setiembre 23 de 1836.

Por el mayor graduado don Juan Antonio Estomba remití á Vuestra Excelencia el parte de la victoria conseguida por el Ejército Constitucional sobre los anarquistas el 19 del corriente, en el que prometia remitir otro circunstanciado de aquella jornada como lo verifico por la presente nota que tengo el honor de dirijir á Vuestra Excelencia.

El 19, á las dos de la mañana, recibí un aviso de las avanzadas del ejército que los facciosos se hallaban acampados al Norte de la Carpintería, distancia de una legua del campo que ocupábamos.

Al rayar el día recibí un segundo parte de que tomaban la direccion del paso que custodiaba una guardia fuerte, y que al parecer traían el objeto de forzarlo con el atrevido empeño de medir sus armas con los valientes que tengo el honor de mandar.

Inmediatamente pasé al Sud del Rio que nos separa, con el objeto de ver la direccion que traían para escarmentar su temerario arrojo,

Mas á los tres cuarto de legua, frente al paso indicado, hicieron un cambio de direccion tomando la entrada de una falsa cuchilla que los conducia á pasar el río Carpintería, una legua mas arriba del punto que ocupaba el Ejército Constitucional.

Esta maniobra me hizo juzgar que la intension del enemigo era ponerse en retirada, y ordené á las divisiones de mi mando pasasen con la velocidad del rayo para perseguilos; mas habiendo asomado mis primeras divisiones de vanguardia sobre la cúspide del cerro principal de Ojeda, cambiaron el frente marchando sobre nosotros al aire de un trote violento para aprovechar seguramente las ventajas que le podria proporcionar lo moroso del pasage del Rio en que nos creian aun ocupados; engañados sin duda con la poca fuerza que hice aparecer á su vista ocultándoles los cuerpos de la derecha é izquierda que marchaban por la falda del cerro principal indicado, y que mandé explorar en el momento tomando la division izquierda el de la derecha de la línea apoyándose su flanco derecho sobre el cerro pequeño de Ojeda; y el Cuerpo del Ejército de la derecha apoyando su izquierda

en el cerro principal, visto este movimiento por el enemigo que marchaba en columnas paralelas desplegó al gran galope al frente de nuestra línea doblando su ala derecha como fuerza destinada á flanquear nuestra ala izquierda; tan luego como conocí su intension ordené al valiente Coronel don Servando Gomez entrase flanqueando los reveldes por la derecha precipitando su carga hácia á la izquierda, la que verificó con la mayor intrepidez deshaciendo completamente cuanto encontró á su frente. En esta circunstancia se adelantaba un Escuadron enemigo á penetrar el centro de la izquierda y ordenó el valiente General Britos, como Jefe de esta línea, al bravo Comandante Burgueño deshiciese al Escuadron enemigo poniéndolo en completa fuga.

De la izquierda del enemigo se adelantaban igualmente á la carga varios Escuadrones; mas el entrépido General Lavalleja destinó los Escuadrones de Suarez, Bráyer y Araujo á deshacer los enemigos, los que cumplieron con su deber.

En estos momentos se movió el todo de nuestras fuerzas sobre el enemigo declarándose una dispersion completa en toda su línea dejando en nuestro poder cuatro mil caballos, ciento cincuenta prisioneros, entre estos don Pablo Perez, encargado del Estado Mayor General, don Juan Antonio Mendez, emigrado Argentino que habia obtenido la clase de Teniente Coronel de aquella República y cuatro subalternos mas, docientas carabinas, ochenta sables y trescientas lanzas.

Los muertos enemigos formaron el número de doscientos, entre ellos los que se han conocido son: don Gregorio Salado que mandaba un escuadron, don Jacinto Ortiz y don Domingo Lopez que mandaban otros dos Escuadrones, don Fernando Gonzalez, don Isidro Lescano, don Francisco Bauzá, don Juan Soboredo, don José Antonio Irigoyen, don Rafael Quinto y el negro Yuca que hacian de Capitanes comandantes de Escuadrones; don Gregorio Villarrubia y don Bernandino Suarez que hacian de Tenientes.

Me es satisfactorio recomendar los distinguidos Generales don Juan Antonio Lavalleja y don Manuel Britos, al valiente Coronel Gomez, los bravos comandantes Burgueño, Figueredo, Barreto, Piñeyrúa, Saura, Arrue, Suarez, Bráyer y Araujo, los sargentos mayores don Julian Calderon, Castillo, Diez, Cáseres, Quinteros y Villagran, todas las clases subalternas y la tropa han dado una prueba nada equívoca de su valor, los ayudantes comandante Barrios, sargentos mayores don Juan Antonio Estomba, don Ramon Latorre, don José Rodriguez, Capitanes don Francisco Oribe, Ayala, Gonzalez, Moreno, Olivera, teniente don Eusebio Benavidez y Alferez don Mateo Lazarti, han cumplido con su deber comunicando mis órdenes con la mayor actividad.

El Cirujano del 2.º Escuadron de línea don Juan Francisco Correa ha entrado á la par del valiente entre los valientes coronel don Servando Gomez.

El parte de los muertos y heridos que ha habido por nuestra parte, lo pasaré luego que reciba los Estados pedidos á las Divisiones.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Ignacio Oribe.

Excmo. Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, General don Pedro Lenguas.»

Está conforme—

PEDRO LENGUAS."

Despues de leidos los documentos anteriores, se nombró una Comision Especial compuesta de los señores Chucarro y Garcia para que redactase una minuta de contestacion al Gobierno.

Con esto quedó concluida la reunion en virtud de no haber tenido otro objeto.

(Hay una rúbrica).

Berro.

9.ª Sesion del 29 de Setiembre

En la ciudad de Montevideo, á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los señores miembros de la Comision Permanente: Pereyra, Presidente; Garcia, Vidal, Latorre y Chucarro; se leyó y aprobó el acta anterior dando en seguida cuenta la Comision Especial nombrada en aquella, de una minuta de contestacion á la nota del Poder Ejecutivo, fecha 26 del corriente, cuyo tenor es el siguiente:

"Montevideo, Setiembre 28 de 1836.

La Comision Permanente de la Asamblea General ha recibido la comunicacion que el Poder Ejecutivo le ha dirigido con fecha 26 del corriente participándole que el Ejército Nacional ha triunfado completamente de los anarquistas el 19 del presente en los Campos de la Carpinteria; ha recibido igualmente el parte que en copia autorizada se acompaña y en el que se detallan los pormenores de tan gloriosa jornada; y finalmente se ha impuesto de la felicitacion que con tal motivo le dirige el Poder Ejecutivo.

En consecuencia, ha acordado se le conteste que ella une sus sentimientos á los del Poder Ejecutivo al celebrar el glorioso triunfo que han alcanzado las instituciones juradas, contra los anarquistas: congratulándose así mismo por un acontecimiento que dejando afianzado el régimen constitucional hace esperar confiada-

mente en el pronto restablecimiento de la paz pública que no duda la Comision Permanente obtendrá la República por los decididos esfuerzos del Poder Ejecutivo.

Lo que de órden de la misma, comunica el infrascrito á su Excelencia el señor Presidente de la República.

Dios guarde á Su Excelencia muchos años.

Solano—Garcia—Alejandro Chucarro.

Leida la minuta y manifestándose conformes con su tenor todos los señores, se acordó pasarla al Poder Ejecutivo, con lo que terminó el objeto de la reunion.

(Hay una rúbrica).

Berro.

10.ª Sesion del 11 de Noviembre

En Montevideo, á once de Noviembre de mil ochocientos treinta seis, reunidos los señores de la Comision Permanente: Pereira, Presidente; Garcia, Vidal (don Francisco) Susviela, Chucarro, Barrios y Latorre; se aprobó y firmó el acta anterior y en seguida se dió cuenta de una comunicacion del Poder Ejecutivo fecha 5 de Setiembre avisando quedar instruido del fallecimiento del señor Representante don Gabriel Piedra Cueba, y que han convocado al señor don Matias Barrios para que ocupe el lugar que por su fallecimiento quedó vacante en la Honorable Comision.

(Se mandó archivar.)

Tambien se leyeron tres notas del mismo Poder Ejecutivo cuyo tenor es el siguiente:

"Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Octubre 9 de 1836.

S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien promover al empleo de Brigadier General del Ejército de la República al señor Ministro de la Guerra, Coronel Mayor don Pedro Lenguas, en justa recompensa de los distinguidos y recientes servicios que ha prestado en defensa de la Constitucion y de las Leyes.

Lo que tiene el honor de poner en noticia de la Honorable Comision Permanente del Cuerpo Legislativo, á fin de que con su acuerdo, entre desde la fecha de

su nombramiento en el goce de las prerogativas anexas á aquel cargo; saludando á la Honorable Comision con este motivo, con su mas distinguida consideracion.

MANUEL ORIBE.
FRANCISCO LLAMBÍ.

Honorable Comision Permanente del Cuerpo Legislativo."

Número 220.

"Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 9 de 1836.

El Presidente de la República ha expedido despachos de Brigadier General al Coronel mayor don Ignacio Oribe, de Coroneles Mayores á los Coroneles don Manuel Britos y don Servando Gomez, y de Coroneles á los Coroneles graduados don Juan Arellano, don José Conti, don José Brito del Pino, don Manuel Soria y don José Maria Reyes, en recompensa justa de los diferentes y distinguidos servicios que han prestado en sosten de la Constitucion y las Leyes, lo que tiene el honor de comunicar á la Honorable Comision Permanente á fin de que con su acuerdo entren en ejercicio desde el dia de sus nombramientos.

El Presidente de la República saluda con su mayor consideracion á la Honorable Comision de la Asamblea General, á quien se dirije.

MANUEL ORIBE.
PEDRO LENGUAS.

Señor Presidente de la Honorable Comision Permanente.»

Número 237.

"Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 11 de 1836.

El Poder Ejecutivo llegó á persuadirse que los sucesos del 11 y 12 del pasado Octubre, que decidieron de la reconciliacion de una gran parte de las mismos que habían tomado las armas en contra de las autoridades, y de sus propios hermanos que componían la fuerza del Ejército Constitucional, produciendo simultaneamente la dispersion y la emigracion de los principales caudillos al territorio del Brasil, habian fijado el momento en que restablecida y afianzada la paz y tranquilidad de la República, hubiese podido instruirse de los antecedentes y consecuencias de sucesos tan notables; pero tiene aun el disgusto de manifestaros que no puede entregarse á una ciega confianza, porque conservándose en las inmediaciones de la frontera, una fuerza que amenaza la tranquilidad pública de nuestro país, será obligado á tomar medidas vigorosas que poniendo en accion los elementos con que ha de resistirse cualquiera empresa de este órden, salve á la vez á la Pátria de los peligros que puedan nuevamente presentarse.

El Gobierno espera confiadamente cooperacion, si así lo demandase la salud de aquella y el interés comun.

Saluda con su mayor consideracion á la Honorable Comision Permanente de la Asamblea General.

MANUEL ORIBE.
PEDRO LENGUAS.

Sr. Presidente de la Honorable Comision Permanente de la Asamblea General."

Las dos primeras comunicaciones que quedan copiadas se mandaron pasar á una Comision compuesta de los señores Chucarro y Susviela, y la última á otra que la componian los señores Barrios y Latorre.

No siendo para mas esta reunion, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Berro.

11.ª Sesion del 18 de Noviembre

En Montevideo, á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinte y seis; reunidos los señores de la Comision Permanente: Pereyra, Presidente; Garcia, Susviela, Vidal (don Francisco), Chucarro y Latorre; se aprobó y firmò el acta de once del corriente y en seguida una Comision Especial presentó la siguiente:

MINUTA DE CONTESTACION

"La Comision Permanente de la Asamblea General apreciando debidamente los "motivos que han impulsado al Poder Ejecutivo para expedir despacho de Briga- "dieres Generales á don Ignacio Oribe y don Pedro Lenguas, de Coroneles Mayores á "don Manuel Britos y á don Servando Gomez, y de coroneles á los coroneles gra-

"duados don Juan Arellano, don José Conti, don José Brito del Pino, don Manuel "Soria y don José Maria Reyes, segun se expresa en sus comunicaciones de fecha "nueve del pasado Octubre y nueve del corriente, ha tenido á bien, en ejercicio de "sus facultades Constitucionales el prestar su acuerdo para los expresados nom- "bramientos.

" Lo que el infrascripto Presidente de la Comision Permanente tiene la com- " placencia de comunicar al Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto " por la misma, saludándole con su mayor aprecio y distincion.

Chucarro—Susviela.

Puesta la precedente minuta á la consideracion de la Comision Permanente, el señor Garcia expuso que este asunto era de alguna gravedad para resolverse inmediatamente por la simple lectura del dictámen de la Comision Especial, y que en esta virtud era de parecer que se mandase repartir, á fin de darse lugar á su meditacion.

Convencidos los demás señores con esta indicacion, el señor Presidente dijo que se repartiera, y el lúnes próximo, 21 del corriente, volveria á reunírse la Comision para considerarlo.

No teniendo otro asunto de que ocuparse, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Berro.

12.ª Sesion del 21 de Noviembre

En Montevideo, á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los señores de la Comision Permanente: Pereira, Presidente; Garcia, Vidal, Susviela, Chucarro y Latorre; se leyó y aprobó el acta de la sesion de diez y ocho del corriente.

En seguida se dió cuenta de una solicitud del señor Garcia (don Solano), en la que manifiesta que la dilatada ausencia de su casa, le ha causado considerables perjuicios en sus intereses particulares, y pide en consecuencia se le conceda licencia por el tiempo necesario para la reparacion de aquellos perjuicios.

El señor Presidente anunció que esta solicitud tendria su lugar despues de la órden del dia, y puso á la consideracion de la Comision Permanente el informe relativo al nombramiento de Brigadieres, Coroneles Mayores y Coroneles efectivos hecho por el Poder Ejecutivo que se halla registrada en el acta anterior.

No haciéndose objecion alguna al referido dictámen de la Comision Especial, se sujetó á votacion y resultó aprobado.

Acto contínuo se consideró la licencia que solicita el señor Garcia, y no manifestándose oposicion de ninguno por parte de los señores, se resolvió en conformidad, acordándose tambien que se trasmitiese esta resolucion al Poder Ejecutivo para su conocimiento, y al Suplente que debe llenar las funciones del mencionado Senador durante su ausencia.

Se acordó igualmente recomendar á la Comision Especial nombrada para dictaminar sobre la nota del Poder Ejecutivo fecha 11 del corriente, que está registrada en el acta del mismo dia, el despacho del asunto, á que ella se refiere, á fin

de que pueda ser considerado sin mas demora; y hallándose fuera de la ciudad el señor Barrios, miembro de la referida Comision Especial, se encargó al Secretario de comunicarle este acuerdo para su conocimiento y efectos consiguientes.

Concluido el objeto de la reunion, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Berro.

13.ª Sesion del 23 de Noviembre

En Montevideo, á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los señores de la Comision Permanente: Pereyra, Garcia, Susviela, Chucarro, Barrios y Latorre; se aprobó y firmó el acta anterior y en seguida se dió cuenta de los siguientes informes presentados por los miembros de la Comision Especial:

"Honorable Comision Permanente:

Electo en la sesion del 11 del corriente para dictaminar, en consorcio con otro señor Representante, sobre la nota del Poder Ejecutivo de la misma fecha, en que manifesta que á pesar de los sucesos de 11 y 12 de Octubre último, que tan favorables fueron para la tranquilidad de la República, será obligada á tomar medidas vigorosas para contener los ataques que pudiera in-

tentar la fuerza de sublevados que se mantienen muy próxima á la frontera, y que amenaza de nuevo el sosiego público, esperando por este motivo la cooperacion de la Comision Permanente; tengo el disgusto de hacer presente á Vuestra Honorabilidad que en las conferencias tenidas con el Honorable Miembro que fué nombrado conmigo para informar relativamente á aquella nota, no hemos podido avenirnos en nuestros pareceres, y por consiguiente resolvimos presentar cada uno el suyo por separado, á fin de que Vuestra Honorabilidad adopte el que considere mas arreglado.

La minuta de comunicacion que tengo el honor de adjuntar contiene lo que considero debe decir la Comision Permanente al Poder Ejecutivo en contestacion á su citada nota, de 11 del corriente, como no menos interesado en que sean destruidos hasta los vestigios de la anarquia, para que así se establezca sólidamente la dicha de la República.

Montevideo, Noviembre 22 de 1836.

Simon de la Torre.

MINUTA DE COMUNICACION

La Comision Permanente de la Asamblea General ha recibido la nota del Poder Ejecutivo de 11 del corriente, en que lo manifiesta, que á pesar de los plausibles sucesos del 11 y 12 de Octubre, último, y de la emigracion que á consecuencia de ellos emprendieron al territorio del Brasil los principales caudillos de la sedicion, aun no pueden entregarse á una ciega confianza, porque conservándose en las inmediaciones de la frontera una fuerza que amenaza la tranquilidad pública de nuestro pais, se verá obligado á tomar medidas vigorosas para resistir cualquiera empresa de este órden.

La Comision Permanente tiene el pesar de que no hayan sido decisivos en favor del órden y sociego público los sucesos del 11 y 12 de Octubre, y que aun

siga amagado el país por la turbulencia de los sediciosos; pero al mismo tiempo le es satisfactorio pensar que el Poder Ejecutivo no desistirá de emplear aquella vigilancia y medidas de vigor que su prudencia le dicte para asegurar á la República los inestimables bienes porque ha combatido con tanta gloria.

El Gobierno debe constar á este sagrado objeto con toda la cooperacion que está al alcance de la Comision Permanente como ya lo ofreció esta cuando se le dió parte por el Poder Ejecutivo que habia llegado á su noticia por repetidos conductos la existencia de una conspiracion criminal contra la Constitucion y Poderes constituidos de la República, lo que reproduce ahora con toda la plenitud á que esto alcance, y á que es tan justamente acreedor el Gobierno por el tino y circunspeccion con que se ha desempeñado en tan complicadas y grandes circunstancias.

La Comision Permanente se hace un honor, etc.

Latorre.

MINUTA DE COMUNICACION

La Comision Permanente de la Honorable Asamblea General ha recibido la nota del Poder Ejecutivo de fecha once del corriente por la que manifiesta que llegó á persuadirse que los sucesos de once y doce del pasado Octubre que decidieron de una gran parte de los mismos que habian tomado las armas en contra de las Autoridades y de sus propios hermanos, que componian las fuerzas del Ejército Constitucional, produciendo simultáneamente la dispersion y la emigracion de los principales caudillos al territorio del Brasil, habian fijado el momento en que establecida y afirmada la paz y tranquilidad de la República hubiese podido instruir á la Comision de los antecedentes y consecuencias de sucesos tan notables, pero que tiene aun el disgusto de manifestar que no puede entregarse á una ciega confianza porque conservándose en las inmediaciones de la frontera una fuerza que amenaza la tranquilidad pública de nuestro País, será obligado á tomar medidas vigorosas que poniendo en accion los elementos con que ha de resistirse cual-

quiera empresa de éste órden, salve á la vez á la Pátria de los peligros que pueden nuevamente presentarse, esperando confiadamente en la cooperacion de la Comision, si así lo demandase la salud de aquella y el interés comun.

La Comision Permanente, despues de bien impuesta de la expresada comunicacion, ha resuelto contestar que hallándose especificados en el Código Fundamental los casos extraordinarios en que esclusivamente pueden ejercerse las facultades especiales que consigna al Poder Ejecutivo el final del artículo 81.° del mismo Código, á la Comision Permanente solo en el caso le corresponde intervenir y resolver como sobre las providencias de que el Poder Ejecutivo le diese cuenta en la observacion de las disposiciones que contiene el artículo citado.

Lo que el infrascripto Presidente de la mencionada Comision Permanente comunica al Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto por la misma, saludándolo con todo aprecio y estimacion.

Montevideo, Noviembre 26 de 1836.

Matias Barrios

Verificada la lectura de estas piezas tuvo lugar una conferencia respecto al temperamento que debiera adoptarse no hallándose conformes los pareceres de los miembros de la Comision; y se resolvió por último que ambos dictámenes fuesen repartidos para que la Comision Permanente pudiera considerarlos, y en la próxima reunion adoptar el juzgase mas arreglado.

No teniendo otro asunto de que ocuparse, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Berro

14.ª Sesion del 25 de Noviembre

En Montevideo, á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los señores de la Comision Permanente: Pereyra, Presidente; García, Vidal, Latorre, Chucarro, Susviela y Barrios; aprobada y firmada el acta anterior, se dió cuenta de la siguiente comunicacion del Poder Ejecutivo:

Número 450.

"Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 23 de 1836.

Habiendo el señor General en Jefe del Ejército Nacional, en nota de 21 de Octubre ppdo., que el Gobierno tiene el honor de acompañar original, propuesto para Coronel al Teniente Coronel don Luciano Bráyer, por las razones aducidas en la expresada comunicacion, el Gobierno, para aprobarla, pide el acuerdo de la Honorable Comision Permanente á quien se dirije, advirtiéndole que este Jefe como reformado está ya retirado del servicio á que fué llamado por las pasadas circunstancias.

Esta oportunidad presenta al Gobierno la satisfaccion de saludar al señor Pre-

sidente de la Honorable Comision Permanente, con las consideraciones de aprecio mas distinguido.

MANUEL ORIBE.
PEDRO LENGUAS.

Señor Presidente de la Honorable Comision Permanente de la Asamblea General".

"Comandancia General de Campaña.

Cuartel General, Arroyo Grande, Octubre 21 de 1836.

El Teniente Coronel don Luciano Bráyer será el que pondrá en las manos de V. E. esta nota. La distinguida comportacion que ha observado durante la campaña y muy particularmente en la batalla del 19, lo hacen acreedor á la consideracion de V. E. y obtener la clase de Coronel de los Ejércitos de la República.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Ignacio Oribe.

Al Excmo. Señor Ministro de la Guerra y Marina, General don Pedro Lenguas".

El señor Presidente pasó estas notas á la misma Comision Especial que informó anteriormente respecto al nombramiento de otros jefes, y en seguida pasó á la consideracion de la Comision Permanente el dictámen del señor Latorre que se insertó en el acta última.

El señor Chucarro hizo presente que tanto el dictámen en discusion, como el presentado por el otro miembro de la Comision Especial, tenian dos partes.

La primera, el extracto de la nota del Gobierno de fecha 11 del corriente; y la segunda, la contestacion que debia darle la Comision Permanente. Que en consecuencia el único punto de discusion era la segunda parte porque respecto á la primera, podria adoptarse la de cualquiera de los dos dictámenes, resuelto que fuese el punto esencial que era la contestacion al Poder Ejecutivo.

Contrayéndose, pues, á esto, hizo varias observaciones contra el dictámen del señor Latorre, fundándose esencialmente en que la Constitucion marcaba con bastante claridad la línea de conducta que debia guardar la Comision Permanente en el presente caso, así como las facultades de que podía hacer uso el Poder Ejecutivo, toda vez que la tranquilidad pública fuese nuevamente perturbada.—Que la existencia de una fuerza poco considerable de sediciosos en la frontera limítrofe, no era suficiente motivo para que la Comision Permanente encargase al Poder Ejecutivo *no desistir de emplear medidas vigorosas,* pues que, un encargo semejante podía resultar en perjuicio de las garantias de los mismos ciudadanos que han sostenido y sostienen las instituciones. Que por otra parte creia tambien impropias las expresiones de que se hacía uso al final de la minuta en discusion, manifestando una aprobacion implícita de las medidas tomadas hasta aquí por el Poder Ejecutivo, porque tanto valía el decirse que se ha manejado *con tino y circunspeccion.* Que la Comision Permanente de ningun modo podia avalorar las medidas tomadas hasta aquí por el Gobierno sin que este le haya dado cuenta de ellas como se lo prescribe la misma Carta Constitucional, y de consiguiente mucho menos podia manifestar que han sido de su aprobacion. Que por todas estas razones creia mas arreglada la contestacion dictaminada por el señor Barrios, pues, que en su concepto, ella debia limitarse á decir al Poder Ejecutivo "que estando especificados en el artículo 81.° de la Constitucion los casos extraordinario en que puede ejercer las facultades especiales que allí se le consignan, á la Comision Permanente solo le corresponde intervenir y resolver sobre las providencias que haya tomado, cuando llegue el caso de darle cuenta de ellas".

El señor Garcia se expresó tambien en el mismo sentido, manifestando igualmente que debia adoptarse la contestacion propuesta en la minuta del señor Barrios, puesto que ella no prestaba los inconvenientes que acababa de indicar y dejaba á salvo el juicio de la Comision Permanente sobre las medidas del Poder Ejecutivo para cuando éste le diese la cuenta que le está ordenada al final del artículo 81.° de la Carta.

Que sin perjuicio de esto era tambien de parecer que se tomase la primera parte de la minuta del señor Latorre porque en ella era mas suscinto el extracto que en ambas se hacia de la nota de Gobierno.

El señor Latorre expuso en contestacion á las anteriores observasiones, que su objeto al redactar la minuta de contestacion que se discutia, nunca habia sido manifestar aprobacion á las medidas del Poder Ejecutivo sin exitar su celo y vigilancia, para evitar los males que necesariamente deberían resultar al Pais, si su tranquilidad fuese perturbada nuevamente por esa fuerza de los sediciosos que amagan desde la frontera.—Que si esto pudiera conciliarse con la supresion de algunas expresiones de las usadas en la minuta, no tenia empeño en sostenerla tal cual la habia presentado, sin embargo de que no creia arriesgado que la Comision Permanente manifestase el interés que ella tiene en la conservacion del órden y sosiego público, recomendando al efecto el uso de aquellas medidas que su prudencia le dicte. Que por los demás, él por su parte, lejos de desear que la Comision Permanente manifieste su juicio respecto á las medidas que haya tomado el Poder Ejecutivo, no tendria inconveniente alguno en que se llamase á los Ministros para dar cuenta de aquellas, segun lo prescribe el artículo 81.° de la Constitucion.

El señor Susviela digo, que, desde que el autor de la minuta no tenia inconveniente en modificar las expresiones que se habian combatido, por los señores Chucarro y Garcia, podrían conciliarse todas las opiniones, redactando la parte en discusion en esta forma:

" La Comision Permanente tiene el pesar de que no hayan sido decisiosos en
" favor del órden público los sucesos del 11 y 12 de Octubre, y que aun siga ama-
" gando el País por la turbulencia de los sediciosos; pero al mismo tiempo le es
" satisfactorio pensar que el Poder Ejecutivo no desistirá de emplear aquella vigi-
" lancia y medidas que su prudencia le dicte, para asegurar á la República los ines-
" timables bienes porque ha combatido con tanta gloria. El Gobierno debe contar
" á este sagrado objeto con toda la cooperacion que esté al alcance de la Comision
" Permanente, como ya lo ofreció esta en contestacion á su nota de 15 de Julio
" último y con sujecion á lo que previene el final del artículo 81.° de la Consti-
" tucion".

El señor Latorre se conformó con que se variase la redaccion de la minuta en los términos propuestos por el señor Susviela, y habiéndose finalmente votado así, resultó la negativa.

Acto continuo puso el señor Presidente en discusion la presentada por el señor Barrios, que tambien se halla inserta en el acta anterior, la cual fué aprobada despues de algunas cortas observaciones, y prévia la conformidad de su autor en la forma siguiente:

" La Comision Permanente de la Asamblea General ha recibido la nota del " Podèr Ejecutivo de 11 del corriente, en que le manifiesta que á pesar de los " plausibles sucesos del 11 y 12 de Octubre último y de la emigracion que á con- " secuencia de ellos emprendieron al territorio del Brasil los principales caudillos " de la sediccion, aun no puede entregarse á una ciega confianza; porque conser- " vándose en las inmediaciones de la frontera una fuerza que amenaza la tranqui- " lidad pública de nuestro País, se verá obligado á tomar medidas vigorosas para " resistir cualquiera empresa de este órden.

" En consecuencia, la Comision Permanente, despues de bien impuesta de la " expresada comunicacion, ha resuelto contestar: que, hallándose especificados en " el Código Fundamental de la República los casos extraordinarios en que esclu- " sivamente pueden ejercerse las facultades especiales que consigna ál Poder Ejecu- " tivo el final del artículo 81.° del expresado Código, á ella solo le corresponde " intervenir y resolver sobre las providencias de que el Poder Ejecutivo le dé cuenta " en cumplimiento de las disposiciones que contiene el citado artículo.

" Lo que el infrascripto Presidente de la mencionada Comision Permanente " comunica al Poder Ejecutivo, con arreglo á lo dispuesto por la misma.

"Dios guarde á Su Excelencia, etc".

Sancionada así la minuta, y concluido con esto el objeto de la reunion, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Cavia.

15.ª Sesion del 3 de Diciembre

En la ciudad de Montevideo, á tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los señores miembros de la Comision Permanente que aquí se expresan: Garcia, Presidente; Chucarro, Latorre y Susviela; aprobada y firmada el acta de la Sesion del veinte y cinco de Noviembre, se dió cuenta de la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

"La Comision Permanente, en contestacion á la nota que el Poder Ejecutivo le ha dirijido con fecha veinte y tres del presente, solicitando su acuerdo para proveer el grado de Coronel en el Teniente Coronel don Luciano Bráyer, teniendo tambien presente lo que en ella previene, de que este Jefe está ya retirado del servicio á que fué llamado para las pasadas circunstancias; ha resuelto se conteste: que aunque los servicios que ha prestado en toda la campaña y en la batalla de diez y nueve, segun lo manifiesta el General en Jefe lo hacen acreedor y merecen el grado con que se le quiere compensar, la Comision debe prevenir que estos deben recaer, conforme á lo que dice la Constitucion y las Leyes, y no hallándose el expresado Teniente Coronel comprendido en ella, por encontrarse fuera del servicio del Ejército, se ha creido deber suspender la aquiescencia de este acuerdo hasta que las Cámaras deliberen sobre este caso, y los que en adelante se puedan presentar de igual naturaleza.

El Presidente trasmite esta deliberacion al Poder Ejecutivo y lo saluda con su acostumbrada consideracion.

Juan Susviela—Alejandro Chucarro".

Leida esta minuta el señor Vice-Presidente consultó si habia de repartirse; y habiendo convenido todos los presentes en que así se hiciese, se concluyó la reunion.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

16.ª Sesion del 6 de Diciembre

En la ciudad de Montevideo, á seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los señores miembros de la Comision Permanente aquí nombrados: Pereyra, Presidente; Garcia, Vidal, Chucarro, y Susviela; aprobada y firmada el acta anterior, se entró á considerar la minuta de comunicacion que está inserta en dicha acta.

Tomó la palabra el señor Chucarro, y manifestó que la Comision Especial á que pertenecia habia reconsiderado la minuta de que se trataba, y como fruto de sus meditaciones juzgaba conveniente ceñir su redaccion á los términos precisos,

omitiendo algunos conceptos que envolvia y no eran del caso. Propuso de consiguiente, á nombre de la misma Comision, que la parte esencial de la minuta fuese concebida del modo que sigue:

Contéstese: "Que como la Comision Permanente no se considera con facultades para dar su acuerdo al nombramiento de Coronel, que el Poder Ejecutivo solicita, en favor del Teniente Goronel reformada don Luciano Bráyer, por hallarse el expresado jefe retirado del Ejército de la República, á que antes pertecia, se limita á dar cuenta oportunamente á la Asamblea General con el fin de que delibere sobre el presente caso, y los que en lo sucesivo puedan presentarse de igual naturaleza.»

El señor Susviela propuso tambien la modificacion, que adelante se advertirá hecha en la introduccion de la minuta, y la adicion introducida en la parte redactada últimamente por su colega.

El señor Vidal fué de sentir, que si la Comision Permanente no se consideraba autorizada para dar el asentimiento pedido por el Gobierno, su respuesta debia reducirse á hacerle esta manifestacion, sin sujetarse por mero comedimiento á pasar el asunto á la Asamblea General, cuya aquiescencia podía solicitar directamente el mismo Ejecutivo en la época de la reunion de aquel respetable Cuerpo.

El señor Chucarro contestó, que habiendo ocurrido con anterioridad varios casos semejantes al presente, siempre se había dado cuenta de ellos á las Cámaras, con el objeto de que pudiesen dictar las medidas legislativas que reclamasen; y que así por esta razon, como por que de todos modos, la Comision Permanente debía trasmitirse al conocimiento de la Asamblea General el asunto de que se trataba, en el informe que ha de dirigirle luego que abra sus sesiones, no encontraba que hubiese motivo para suprimir la cláusula refutada.

Despues de otras breves observaciones quedó cerrada la conferencia, y se votó y aprobó la minuta en los términos siguientes:

"La Comision Permanente, en vista de la nota que el Poder Ejecutivo le ha dirigido con fecha 23 de Noviembre último, ha resuelto se conteste: Que como la

Comision Permanente no se considera con facultades para dar su acuerdo al nombramiento de Coronel, que el Poder Ejecutivo solicita en favor del Teniente Coronel reformado don Luciano Bráyer, por hallarse el expresado Jefe retirado de Ejército de la República á que antes pertenecia, segun se manifiesta en la citada nota; se limita á dar cuenta oportunamente á la Asamblea General con el fin de que delibere sobre el presente caso, y los que en lo sucesivo puedan presentarse de igual naturaleza.

"Lo que el infrascripto Presidente tiene la honra de participar al Poder Ejecutivo, saludándole con su acostumbrada consideracion".

Despachado el negocio para que fué convocada la Comision Permanenre, llamó su atencion el señor Chucarro, diciendo: Que hacia algun tiempo no se daba á luz por la prensa la correspondencia oficial entre el Gobierno y la Comision, y que siendo la publicidad el alma del sistema representativo, y una grande garantia para la Nacion, por cuyo órgano se coloca esta en actitud de poder formar su juicio á cerca de la marcha de los Altos Poderes, creia que debian publicarse todos los documentos, que teniendo aquel carácter no fuesen reservados. Así lo exijió, pidiendo que al efecto se pasase por Secretaría copia de ello á los periodistas.

Esta indicacion fué apoyada y acogida favorablemente por la Comision, ordenando, en consecuencia, se remitiese á las imprentas copia de las contestaciones dadas á las diferentes notas dirigidas por el Poder Ejecutivo despues que participó la victoria de la Carpinteria, cuya respuesta fué la última que se publicó.

Con lo que quedó concluida la reunion.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

17.ª Sesion del 21 de Diciembre

En la ciudad de Montevideo, á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los señores de la Comision Permanente: Pereyra, Presidente; Chucarro, Garcia y Barrios; aprobada y firmada el acta de la última sesion, se dió cuenta de los documentos oficiales, que se insertan á continuacion:

"Honorables Señores de la Comision Permanente:

Soriano, Diciembre 8 de 1836.

La Mesa Central formada con arreglo á la ley en el Departamento de Soriano, con motivo de las elecciones para Representantes en la 3.ª Legislatura, tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad con el objeto de exponer que habiendo procedido á ejecutar lo que la ley de elecciones le encomienda, ha encontrado á su juicio vicios en las practicadas en este Departamento, segun se expresa en la acta que en copia acompaño, y habiendo resuelto lo que en la misma se indica, cumple con lo prevenido en la citada ley, consultando á Vuestra Honorabilidad sobre la determinacion que debe adoptar para expedirse.

Eleva al mismo tiempo la protesta original que ante ella se ha hecho referente á la Mesa Primaria del Pueblo de Dolores, y las que se hicieron en esta Villa, espe-

rando que en mérito de todo Vuestra Honorabilidad dictará la resolucion que estime conveniente.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Pablo M.ª Navajas, Presidente—*Fernando Grané*—*Pablo Escalada*—*Norberto Fernandez*—*José M.ª Acuña*—*José I. Gonzalez*—*José Antonio Tejada*, Secretario.

Mesa Primaria de Soriano, señor Alcalde Ordinario Presidente de la Mesa Central.

Los infrascriptos Presidente y miembros que componen la Mesa Primaria de esta Villa para la eleccion de los Representantes que deben componer la 3.ª Legislatura, á consecuencia de las dudas á que dieron lugar en el acto de abrirse la votacion, las protestas que hicieron don Juan José Gomensoro por sí, y á nombre de varios individuos; y don Pablo Escalada en el suyo, como consta de la acta que en copia legalizada se acompaña; y en cumplimiento á lo que previene el artículo 55.º de la Ley de Elecciones, los infrascriptos que componen la Mesa, tienen el honor de dirigirse al señor Alcalde Departamental con el fin de que elevando esta consulta al Cuerpo Legislativo, como lo previene el mismo artículo, y en vista de las protestas indicadas en el acta, resuelvan los señores de la Representacion Nacional lo que sea de su superior agrado.

Dios guarde al señor Presidente de la Mesa Central muchos años.

Soriano, 4 de Diciembre de 1836.

Luis Barbosa, Juez de Paz, Presidente—*Jacinto Barbié*, Escrutador—*Manuel Ferreira de Arantes*, Escrutador—*Norberto Fernandez*, Secretario—*Rafael J. Penaflor*, Secretario.

Señor Alcalde Ordinario, Presidente de la Mesa Central del Departamente de Soriano.

«En la Villa de Santo Domingo, Soriano, Cabeza del Departamento de un mismo nombre, á cuatro dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, reunido en la Iglesia de esta Villa el vecindario de su jurisdiccion á efecto de dar sus sufrajios para la eleccion de Representantes y Suplentes por este Departamento, para la tercera Legislatura Constitucional; reunida la Mesa Primaria como lo previene el artículo once de la Ley de Elecciones, y en el lugar expresado, compuesta de los ciudadanos siguientes: de Presidente el Juez de Paz don Luis Barboza, por escrutadores don Jacinto Barbié y don Manuel Arantes; y de Secretarios don Norverto Fernandez y don Rafael Peñaflor, se procedió á recibir la votacion y habiendo principiado esta por los señores que componen la mesa segun el citado artículo de dicha ley de elecciones; el ciudadano don Juan J. Gomensoro protestó á su nombre y al de otros varios ciudadanos, que el candidato para Representante en la persona de don Pablo Escalada era ilegal por hallarlo comprendido en el cuarto caso del artículo 12.° de nuestra Constitucion, y no tener las calidades que exige el artículo 24.° de la misma. A cuya objecion, hallándose presente el dicho Escalada protestó igualmente exponiendo contra ella que se inferian agravios á sus derechos de ciudadano, con los cuales consideraba se habia torcido la direccion del voto libre de sus conciudadanos por la influencia que en ellos habia ejercido esta excepcion, por cuya razon formalizaba esta protesta en toda forma conceptuando que partiendo de este principio habia obtenido, quizá la lista que dice así:—Nombrados para Representantes de la 3.ª Legislatura por el Departatamento de Soriano don José Martos, don Juan Cárlos Blanco; y para suplentes, don Juan José Gomensoro y don Juan José Vazquez, mas votos que los que sin esta objecion hubieran tenido.

A ambas protestas tomadas en consideracion por los señores que componen la Mesa, procedieron á recibir la votacion, teniendo en vista el artículo 55.° de la Ley de Elecciones; y cumpliendo con el artículo catorce de la dicha Ley se cerró la votacion y se procedió al escrutinio, resultando electos Representantes don Pablo Escalada con ciento y un votos; —don Pedro Latorre, con ciento cuatro; —don Juan Cárlos Blanco, con cuarenta;—don Juan J. Vazquez, con dos;—don José Martos, con cuarenta y uno; don Joaquin Egaña, con uno;—don Pablo M. Navajas, con uno, y don Lázaro Gadea, con uno.

Para Suplentes:—don José Martos, con ciento cinco votos;—don Juan Cárlos Blanco, con ciento cuatro;—don Juan Gomensoro, con cuarenta y dos;—don Juan

José Vazquez, con cuarenta y dos;—don Juan José Britos, con uno;—don Francisco Gadea, con dos;—don Juan Marsella, con uno y don y Juan Salbado, con uno. Y para constancia firmaron la presente acta el Presidente y miembros de la Mesa en el mencionado dia, mes y año.

Luis Barboza, Juez de Paz—*Jacinto Barbié,* Escrutador —*Manuel Ferreyra de Arantes,* Escrutador—*Rafael J. Peñaflor,* Secretario—*Norberto Fernandez,* Secretario.

«Está conforme la presente cópia con la acta original de su referencia.

Luis Barboza, Juez de Paz Presidente—*Manuel Ferreyra de Arante,* Escrutador—*Jacinto Barbié,* Escrutador — *Norberto Fernandez,* Secretario—*Rafael J. Peñaflor,* Secretario".

Señores de la Mesa Central: Habiendo notado el ciudadano que firma, que en la acta levantada en la Mesa Primaria del Juzgado de Paz de Dolores, sobre la eleccion practicada el Domingo 4 del corriente para nombrar los Representantes que deben componer la 3.ª Legislatura, no se hace referencia de todos los sucesos acaecidos en aquel acto, como debia hacerse segun la ley, el infrascripto Secretario de dicha Mesa hace presente, que en los momentos de abrirse la eleccion, se dió principio por los que la componian, y llegado el caso de dar el que firma su voto como uno de aquellos, lo dió por el ciudadano don Pablo Escalada por lo que le fué recusado este voto por un ciudadano de los que se hallaban presentes, fundando su negativa en que este señor tenia su ciudadania perdida por haber estado ocupando un destino público en otro Estado; mas fué sostenido lo contrario por el que firma con arreglo á la Constitucion.

Entretanto, la Mesa que en aquel caso no podia decidir sin llamar un suplente para ocupar el lugar del infrascripto, sin embargo, el Presidente, los dos escrutadores y un Secretario no admitieron el voto por el señor Escalada, y penetrado

entonces el que firma de esta impropiedad, se retiró en aquel momento de la Mesa, por lo que el señor Presidente y demás determinaron ocupara don Bernardo Gomensoro el lugar que el infrascripto habia dejado; siendo de notarse que este ciudadano no era de los que por el sorteo habian salido para suplentes, pues en este caso como en cualesquiera otros en que algunos de los primeros no ocupa el lugar á que es llamado lo suplen los que al efecto han salido en el sorteo.

Mas, se cometió tambien señores, la impropiedad de que en lugar del otro Secretario que lo era don José Luis Peña y que se hallaba presente y aun habia empezado á desempeñar sus funciones, se sentara don Nicolás Deus ciudadano que tampoco habia salido en el sorteo para suplente; entretanto se nota en la indicada acta que no firma como Secrerario don Nicolás Deus, sino don José Luis Peña.

Por todas las nulidades expuestas de que adolece la expresada acta, el infrascripto protesta ante los señores que componen la Mesa Central, para que en su virtud, resuelvan los señores de la Mesa Central en este caso lo que tengan por conveniente.

Soriano, Diciembre 8 de 1836.

Leonardo Fernandez".

"En la Villa de Santo Domingo Soriano, Cabeza del Departamento del mismo nombre, á ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, reunida en la sala del Juzgado Ordinario la Mesa Central de que trata el artículo 18 de la Ley de Elecciones, á efecto de practicar el escrutinio general de los pliegos de votacion para Representantes y sus Suplentes por este Departamento, procediendo con arreglo á la citada Ley de Elecciones; la cual fué compuesta del Alcalde Ordinario como Presidente, y de los ciudadanos don Pablo Escalada, don Fernando Grané, don José Antonio Tejada, don Norberto Fernandez, don Ignacio Gonzalez y don José María Acuña, se procedió á elegir de su seno un Secretario que lo fué don José Antonio Tejada y en seguida fueron examinados los pliegos, resultando de este exámen, no haber sido abiertos, y se procedió á ello, y se encontraron que la Mesa Primaria de

Soriano, no se puede saber si fué creada con arreglo á la ley, porque no se acompaña copia del acta de esta operacion.

En la de Dolores se observa igual defecto, con mas que en el acta de la eleccion no se hace referencia tampoco de incidentes de allí ocurridos, como lo hace presente de palabra, y ante esta Mesa Central el ciudadano don Leonardo Fernandez, atestiguando con ciudadanos vecinos de Dolores que se hallaron en aquel acto, pues asegura que siendo Secretario de la Mesa la abandonó porque se le privó del voto para Representante por el ciudadano don Pablo Escalada que él lo creia hábil por la ley; que su falta fué reemplazada por un individuo que allí se encontraba, sin que hubiese sido á la suerte, con otros pormenores que mejor detalla en su protesta que tambien por escrito ha presentado á esta Mesa Central y que se le dará el curso que corresponda.

En la de Mercedes se encuentra que no se ha procedido con arreglo al artículo 17 de la Ley de Elecciones, pues en lugar de las copias autorizadas de las listas de votacion y acta, remite los pliegos originales.

Se ha fijado tambien en las protestas de la Mesa Primaria de Soriano y demás ocurrido. Por todas estas observaciones, la Mesa Central está poseida, y declara que la eleccion ha sido viciosa, y sin embargo, no considerando que está en sus atribuciones suspender el escrutinio general, lo verificado, cuya operacion concluida, y concluido el correspondiente escrutinio, resultaron electos para Representantes de este Departamento los señores don José Martos, con trescientos sesenta y siete votos; don Juan Cárlos Blanco, con trescientos sesenta y cinco, y para suplentes don Juan José Gomensoro, con trescientos sesenta y cinco, y don Juan José Vazquez con trescientos sesenta y uno, habiendo tambien obtenido sufragios para Representantes los señores don Pedro Latorre, con ciento veintiun votos; don Pablo Escalada, con ciento catorce; don Juan José Vazquez, con dos; don Manuel Saura, con tres; don Teodoro Egaña, con uno; don Pablo Maria Navajas, con uno; don Lázaro Gadea, con uno; don Francisco Fernandez, con uno; y para suplentes don Juan Cárlos Blanco, con ciento veinte y ocho votos; don José Martos, con ciento veinte y tres; don Juan José Britos, con unó; don Francisco Gadea, con dos; don Juan Marfetan, con uno; don Juan Salado, con uno; don Teodoro Egaña, con uno y don Francisco Fernandez, con uno.

Y dando por concluido el presente escrutinio, fueron proclamados electos Representantes los expresados señores don Juan Cárlos Blanco, don José Martos, y por sus suplentes don Juan José Gomensoro y don Juan José Vazquez, con arreglo al artículo 22.° de la Ley de Elecciones.

En su consecuencia, acordó la Mesa Central, elevar la consulta respectiva al Cuerpo Legislativo para la resolucion conveniente y esperarla para pasar á los electos la copia autorizada de esta acta que le sirva de suficiente Diploma y Cre-

dencial para incorporarse á la Cámara que les corresponda ó proceder conforme á la resolucion que dicte el Cuerpo Legislativo.

Y para constancia la firmaron los ciudadanos que componen la expresada Mesa Central en esta precitada Villa, dia, mes y año.

Pablo Maria Navajas, Presidente—*Pablo Escalada*—*Fernando Grané*—*Nolberto Fernandez*—*José Ignacio Gonzalez*—*José Maria Acuña*—*José Antonio Tejada*, Secretario.

Es cópia de su original.

PABLO MARÍA NAVAJAS,
Presidente.
José Antonio Tejada,
Secretario.

Leídos que fueron los anteriores documentos, se mandaron pasar á una Comision Especial para que abriese dictámen, habiendo sido electos para formarla, los señores Chucarro y Garcia, con lo que quedó concluida la reunion.

(Hay una rúbrica.)

Garcia.

18.ª Sesion del 28 de Diciembre

En la ciudad de Montevideo, á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los señores de la Comision Permanente que aquí se expresan, á saber: Pereyra, Presidente; García, Vidal y Chucarro; se aprobó y firmó el acta de la sesion última, y luego se dió cuenta de la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

"La Comision Permanente de la Asamblea General, habiéndose impuesto de la comunicacion de fecha ocho del corriente, y de los documentos que le ha dirijido la Mesa Central de la Villa de Soriano, sobre los defectos que ha observado en la eleccion de los Representantes de aquel Departamento, ha dispuesto se conteste por Secretaría: Que estando declarado en el artículo 43.° de la Constitucion de la República, que "cada Cámara será el Juez privativo para calificar las elec- " ciones de sus miembros», no corresponde á la Comision Permanente resolver acerca de los puntos que abraza la expresada nota.

Y el insfrascripto Secretario, cumpliendo la prevencion que se le ha hecho, lo participa á los señores que componen la Mesa Central.

Garcìa—Chucarro.

Leida esta minuta, se tomó en consideracion por la Honorable Comision Permanente; y despues de unas ligeras indicaciones, fué aprobada por unanimidad de votos.

Siendo este el único asunto que daba mérito á la reunion, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Cávia

19.ª Sesion del 31 de Diciembre

En la ciudad de Montevideo, á treinta y uno de Enero de mil ochocientos treinta y siete, se reunieron los señores de la Comision Permanente: Pereyra, Presidente; Susviela, Latorre y Garcia, y habiéndose aprobado y firmado el acta del veinte y ocho de Diciembre ppdo., el señor Presidente anunció que esta reunion no tenia mas objeto que nombrar la Comision Especial que ha de redactar el informe que debe pasarse á la Honorable Asamblea General luego que abra sus sesiones, y en su consecuencia eligió para componerla, á los señores Susviela y Garcia; quedando concluido el acto.

(Hay una rúbrica.)

Cávia.

AÑO 1837

20.ª Sesion del 11 de Febrero de 1837

En la ciudad de Montevideo, á once de Febrero de mil ochocientos treinta y siente, reunidos los señores de la Comision Permanente: Pereyra, Presidente; Garcia, Susviela y Latorre; se aprobó, y firmó el acta de la última sesion y enseguida se dió cuenta de los trabajos de la Comision Especial encargada de redactar el informe que ha de dirigirse á la Honorable Asamblea General, cuyos miembros que la componen, habiendo diferido en los términos de la redaccion de aquel documento, presentaron cada uno separadamente los que se insertan á continuacion:

"La Comision Especial encargada de redactar el Mensaje de la Permanente al Cuerpo Legislativo, ha creído deberse ceñir y conformar con el espiritu de moderacion y deferencia al Podèr Ejecutivo que adoptó desde sus primeros pasos esta Honorable Corporacion, empeñándose en calmar la borrasca y desbaratar, si le hubiera sido posible, el torbellino de las pasiones que voltejaban sobre la Pátria.

Resuelta en no chocar, para no disminuir, la fuerza moral del Ejecutivo, no ha querido hacerle ninguna reconvencion por las invasiones que se le notaban á las leyes fundamentales—ya suspendiendo la libertad de la prensa, violando la correspondencia epistolar y haciendo prolijos escrutinios en papeles privados, ya en asaltar hasta de noche las casas del ciudadano, poniende á unos en rigorosas y aflictivas prisiones, desterrando á otros, etc., etc.

La Comision Permanente aguardó, como impasible, le diera cuenta el Ejecutivo de esos sus actos excepcionales, y sujetare á su resolucion: nunca lo verificó.

Lo hará probablemente á la Representacion Nacional; si lo omitiere, no parece sea la Comision Permanente á la que incumba denunciarlo, pues nada tiene de

oficio, ni lo sabe mas que individualmente del mismo modo que cualquiera de los demás ciudadanos y cada uno de los señores que componen las Cámaras representativas, quienes juzgarán á cerca de ellos segun lo hallen mejor convenir á los intereses de la Nacion.

La Comision Especial resolverá las dudas y contestará las objeciones que se susciten contra el proyecto de informe que, precisado á las ideas que deja emitidas, tiene el honor de acompañar.

Dios guarde á la Honorable Comision Permanente muchos años.

Montevideo, á 10 de Febrero de 1837.

Solano Garcia.

Señores de la Honorable Comision Permanente."

"Honorable Asamblea General:

La Comision Permanente que dejaron las R. R. C.C., al cerrar sus sesiones en el último período de la segunda Legislatura, se ha encontrado en circunstancias bien difíciles para que pueda omitir el dar cuenta de ellas tan circunstanciadamente como se lo permitan las escasas luces que oficialmente le ha sido dado adquirir.— Ella dirá lo que ha hecho y lo que ha dejado de hacer.

Instalada apenas, recibió una nota del Poder Ejecutivo en que le anunciaba que iba á tomar algunas medidas de seguridad para sofocar una conjuracion que amenazaba de subversion el órden público.

La Comision manifestó en contestacion que estaba dispuesta á prestarle toda su cooperacion dentro de los límites de sus facultades Constitucionales.

A los tres dias notició el Ejecutivo á la Comision haber estallado ya en armas la conjuracion anunciada, instruyéndolo con los partes oficiales de este suceso.

En respuesta dijo la Comision: que reconocia al mismo tiempo que lamentaba, que las circunstancias desgraciadas en que se hallaba el País hubiesen puesto al Ejecutivo en el caso de hacer uso de las facultades para que le autoriza el artículo 81.º de la Constitucion, con las restricciones en él establecidas.—Esto fué el veinte y uno de Julio.

Desde entonces hasta el veinte y ocho de Setiembre en que comunicó el Ejecutivo á la Comision el triunfo obtenido por el Ejército Nacional en los campos de la Carpintería, no dió cuenta de alguno de sus actos, aunque de público ejerciese diferentes y graves, sujetos constitucionalmente á aquella calidad; y muchos para que era necesaria prévia y especial autorizacion.

Los únicos actos,en suma,de que haya dado cuenta despues de ejercidos,hay las promociones á Brigadieres,Coroneles Mayores y Coroneles de varios individuos del ejército,á que prestó la Comision su conformidad, rehusándola al nombramiento de Coronel hecho en la persona del Teniente Coronel reformado don Luciano Bráyer.

La Comision se penetró desde luego de que el Ejecutivo no procedia así por inadvertencia, sinó que había adoptado sus privadas convicciones por regla de su conducta.

Las advertencias, pues, habrían sido inútiles, complicado la situacion y agravado los males que deploraba la República.

Todos sus habitantes han sido dominados sin duda por este sentimiento; pues que entre cuantos han sido comprendidos en las medidas excepcionales, no ha habido uno solo que se haya quejado á la Comision.

Ella, sin embargo, no ha perdonado oportunidad de recordar al Ejecutivo los principios que debian en su concepto servirle de regla de sus procedimientos.

Dijo el Ejecutivo, en una nota de once de Noviembre, que á pesar de los sucesos plausibles de once y doce del último Octubre y de la emigracion de los principales caudillos de la sedicion el territorio del Brasil, aun no podia entregarse á una ciega confianza; porque conservándose en las inmediaciones de la frontera una fuerza que amenazaba la tranquilidad, se veria obligado á tomar medidas vigorosas para resistir cualquiera empresa de este órden.

La Comision contestó, que hallándose especificados en el Código Fundamental de la República los casos extraordinarios en que exclusivamente pueden ejercerse las facultades especiales que consigna al Poder Ejecutivo el final del artículo 81.º del expresado Código, á ella le corresponde solo intervenir y resolver sobre las providencias de que el Poder Ejecutivo le dá cuenta en cumplimiento de las disposiciones que contiene el citado artículo.

A esto, y á esto solo están reducidas todas las relaciones que ha tenido la Comision con el Ejecutivo; y hallándose los señores Senadores y Representantes de la tercera Legislatura tan impuestos como la misma Comision de todos los sucesos,

cree no deber añadir, sinó que por la sensible pérdida de unos de sus miembros el señor Representante por el Departamento de Soriano don Felipe Gabriel Piedra Cueva, que murió el 31 de Agosto entró á subrogarle, como primer suplente el señor Representante don Matias Barrios.

La Comision Permanente tiene el honor de saludar á los señores Diputados de la tercera Legislatura, con todo su respeto.

Montevideo, á 15 de Febrero de 1837.

Garcia.

Honorable Asamblea General."

Al cerrar el período de sus trabajos la Comision Permanente cree deber poner á la consideracion del Cuerpo Legislacion una revista de todos los actos en que ha intervenido y que se le ha participado.

El Poder Ejecutivo comunicó á la Comision, que tenia noticias fidedignas de una conjuracion que se preparaba contra las instituciones y Poderes Constituidos de la República,por lo que se veria en el caso de tomar medidas de seguridad para la salvacion de la Pátria.

La Comision contestó sintiendo á la par del Poder Ejecutivo los males que amenazaban á la República pero que estaria pronta á prestar su cooperacion en favor de la coservacion de la paz pública, dentro de sus facultades Constitucionales.

En seguida participó con fecha 20 de Julio que los anuncios, que habia manifestado que la existencia de una conjuracion habian venido á ser un hecho evidente, pues se habia vertido la sangre de los Orientales en defensa de las leyes, y que tomaba todas las medidas para que lo autorizaba el artículo 81.º de la Constitucion.

Y en contestacion, reconoció, la Comision á la vez, que lamentaba las desgracias

del país, el hallarse el Poder Ejecutivo en la circunstancias para que le autoriza el mencionado artículo; habiendo recomendado el uso de esas facultades como era de esperar de un Gobierno que tenia por norte el bien de la República.

El Gobierno con fecha 26 de Setiembre anunció el suceso feliz de haber triunfado el Ejèrcito Nacional en los campos de la Carpinteria sobre los anarquistas; de que la Comision se congratuló y felitó al Poder Ejecutivo por un resultado que de él pendia la tranquilidad del Estado.

Con fecha 9 de Noviembre pidió el acuerdo de la Comision para ascender al grado de Brigadieres á los señores don Ignacio Oribe y don Pedro Lenguas, al de Coroneles mayores á don Manuel Britos y á don Servando Gomez, y al de Coroneles á los señores don José Britos del Pino, don Juan Arellano, don José Maria Reyes, don José Conti y don Mario Soria; y la Comision, siendo recomendados estos individuos por sus servicios, hechos en favor del sosten de las leyes, prestó su consentimiento.

Con fecha 11 del mismo participó el Poder Ejecutivo á la Comision, que cuando creía que podia instruir de los antecedentes y consecuencias de los sucesos notables que habia tenido lugar en el país, no podia efectuarlo porque conservándose en las inmediaciones de la frontera una fuerza que amenazaba la tranquilidad pública, se veria obligado á tomar medidas vigorosas para salvar al país, y que esperaba la cooperacion de la Comision si lo demandase el interés comun. La Comimision, en contestacion, manifestó que estando especificadas en el Código Fundamental las facultades especiales que consigna al Poder Ejecutivo, á ella solo le corresponde resolver sobre lo que se le diese cuenta.

El Gobierno solicitó de la Comision el acuerdo para dar el grado de Coronel á don Luciano Bráyer, manifestando que este jefe estaba fuera del servicio militar.

La Comision creyó de su deber negar su conocimiento en razon de que no hay leyes preexistentes para dar grados á individuos que se hallan fuera der servicio militar, y que solo á la Asamblea General pertenecia el premiar á esta clase de individuos.

Tambien participaremos á la Honorable Asamblea General el fallecimiento del señor don Gabriel Piedra Cueva, miembro de la Comision Permanente, que dejó de existir el treinta y uno de Agosto, y fué reemplazado por el señor don Matias Barrios.

Estos son los actos ocurridos en vuestro receso, y en los que la Comision ha intervenido. Al Poder Ejecutivo corresponde dar cuenta, en cumplimiento de lo que previene el artículo 81.º de la Constitucion, de lo que ha practicado para el sosten de las leyes y tranquilidad de la República.

La Comision saluda á la Asamblea General con toda consideracion y respeto.

Susviela.

Leidos los documentos anteriores, se mandaron repartir; y habiéndose acordado que se reuniese la Comision Permanente à las cuatro de la tarde del trece, para tomarlos en consideracion, se concluyó el acto.

(Hay una rúbrica.)

Cávia.

21.ª Sesion del 13 de Febrero

En la ciudad de Motevideo, á trece de Febrero de mil ochocientos treinta y siete, reunidos los señores de lo Comision Permanente: Pereyra, Presidente; Garcia, Susviela, Barrios, Latorre y Vidal; aprobada y firmada el acta de la sesion de 11, se leyeron el informe y las minutas del Mensaje que ha de pasarse á la Honorable Asamblea General, presentados por los miembros de la Comision Especial; cuyos documentos están insertos en la misma acta. Concluida la leclura, el señor Presidente indicó, que por el órden en que esta se habia hecho (que fué el mismo en que allí se hallan colocados) se pondrán á la consideracion de la Comision Permanente aquellas minutas; y declaró desde luego en discusion la presentada por el señor Garcia.

Este señor, despues de hacer presente que todo el interés que habia tenido en redactar la minuta en los términos en que está concebida, era salvar el honor, la dignidad y el decoro de esta Corporacion; al mismo tiempo que su responsabilidad, pasó á analizar los principios sobre que reposa la conducta observada por ella durante el receso de las Honorables Cámaras, emitidos en el informe que se ha citado y terminó su discurso, pidiendo que el otro miembro de la Comision Especial se sirviese manifestar los motivos que tenia para no haberse conformado con la re-

daccion propuesta por él, y dijese si los hechos á que se refiere el informe eran ciertos ó nó.

El señor Susviela expuso que no se habia adherido al proyecto presentado por su colega porque encontraba algun incoherencia entre el informe y la memoria ó mensaje; y porque á ser ciertos los hechos de que se habla en uno y otro documento, la Comision Permanente quedaria en un mal punto de vista para con la Nacion, en virtud de no haber cumplido con la noble mision de que estaba encargada; mision que debia desempeñar muy particularmente, con energia republicana, todos y cada uno de los miembros que estuviesen penetrados de los avances del Poder Ejecutivo, denunciándolos en el seno de esta Corporacion.

El señor Garcia se contrajo especialmente á discurrir sobre los puntos que abraza su informe con cuyo motivo aseguró, que los hechos referidos en el párrafo segundo que empieza diciendo "resuelta en no chocar", son públicos y evidentes. En cuanto á la otra observacion contestó, que el no haberse denunciado las infracciones de ley, y hecho al Gobierno las advertencias convenientes, habia sido debido únicamente al honroso deseo de no aumentar los males que aflijian al país; que esta poderosa razon, bastaba para justificar el silencio guardado por la Comision Permanente, pero que era necesario al efecto, que unida á las otras consideraciones que se habian tenido en vista, se manifestasen francamente al Cuerpo Legislativo, como se hacia en el proyecto de mensaje presentado por el que hablaba.

El señor Vidal observó, que se estaba discutiendo sobre el informe, que no era otra cosa, sinó la opinion particular del miembro que lo suscribe, y los fundamentos en que apoya su proyecto; cuando la discusion debia recaer sobre éste.

El señor Presidente insinuó, que la discusion se redujese al mensaje, como correspondía; y volviendo entonces á tomar la palabra el señor Vidal, hizo notar, que uno y otro proyecto están en consecuencia, pues no contienen ambos sinó una revista de los actos de que el Poder Ejecutivo había dado cuenta á la Comision, con la sola diferencia de que, en su concepto, está mejor explicado el del señor García, por cuyo motivo se decidía por él; pero que no alcanzaba á conocer el que hubiesen tenido los miembros de la Comision Especial para haber discordado, cuando, como ha dicho, se hallan en consonancia sus dos proyectos.

Llamó luego la atencion de la Comision Permanente á cerca de la demasiada latitud que la presente y la anterior Administracion habian dado á las facultades del artículo 81.° y pidió, en consecuencia, que se recomendase al Cuerpo Legislativo en el mensaje que iba á pasársele, se dignase explicar la inteligencia de aquel artículo, para que los ciudadanos pudiesen contar con seguridad, que serian respetados en adelante sus derechos individuales y las garantías públicas.

El señor Garcia dijo, que el artículo 81.°, era claro, terminante y expreso; que

estaban bien marcados los casos en que podía usarse de las facultades especiales, las únicas medidas que en virtud de ellas podian tomarse, y las restricciones á que estas quedaban sujetas; que por lo mismo no necesitaba de explicacion.

El señor Susviela pidió que el señor Garcia se sirviese explicar el sentido del período que dice: *la Comision se penetró desde luego de que el Ejecutivo no procedia así por inadvertencia, sinó que habia adoptado sus privadas convicciones por regla de su conducta.*

El señor Garcia satisfizo á esta solicitud, exponiendo, que lo que dice el período, es, que el no haber dado cuenta el Gobierno de varios actos que ejerció; sujetos constitucionalmente á esa calidad, y á algunas para lo que era necesario prévia y especial autorizacion, no ha sido por efecto de inadvertencia, sinó por haber adoptado por regla de su conducta sus convicciones privadas.

Despues de esto, se dió el punto por suficientemente discutido: en cuyo estado llegó el señor Chucarro, y habiendo sabido que la discusion estaba cerrada, quizo retirarse; mas no lo verificó, porque algunos de los señores, manifestaron, que hallándose impuesto del asunto, por haberse repartido, podia y aun debia tomar parte en la votacion.

Se pasó inmediatamente á votar el proyecto de mensaje presentado por el señor Garcia, y fué aprobado en todas sus partes sin variacion alguna, por lo que no se tomó en consideracion el del señor Susviela y se concluyó la sesion.

(Hay una rúbrica).

Cavia.

22.ª Sesion del 15 de Febrero

En la ciudad de Montevideo, á las dos y cuarto de la tarde del quince de Febrero de mil ochocientos treinta y siete, se reunieron los señores de la Comision Permanente: Garcia, Vice-Presidente; Susviela, Latorre, Barrios, Chucarro; y despues de haberse aprobado y firmada el acta de la última sesion, se dió cuenta de una nota del señor Presidente de la Honorable Asamblea General participando que acababa de celebrarse la apertura de las sesiones del Cuerpo Legislativo. En vista de ella la Comision Permanente declaró, que cesaba desde aquel momento en el ejercicio de sus funciones, y fué disuelta; acordando que se participase esto, en contestacion, al señor Presidente de la Honorable Asamblea General y se extendiese la presente acta.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

Actas de la Comision Permanente

1.er PERIODO DE LA 3.a LEGISLATURA

1.a Sesion del 15 de Junio de 1837

En la ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, á quince de Junio de mil ochocientos treinta y siete; despues del acto de la clausura de la Honorable Asamblea General, los señores Senadores y Representantes nombrados por sus respectivas Cámaras para la Comision Permanente que queda durante el receso de ellas, segun lo dispuesto en el artículo 54.° de la Constitucion; á saber: don Juan Susviela, Presidente; don José Martos, Vice-Presidente; don Lorenzo Justiniano Perez, don Manuel José Errasquin, don Bernardo Berro, don Juan José Riuz y don Gregorio Doñobeytía; se reunieron con el objeto de instalar, como en efecto se instaló dicha Comision, declarándose desde luego en ejercicio de sus funciones Constitucionales y habiéndose acordado que se participase al Poder Ejecutivo, se concluyó la reunion.

(Hay una rúbrica).

Berro.

2.ª Sesion del 7 de Julio

En Montevideo, á siete de Julio de mil ochocientos treinta y siete, se reunieron los señores miembros de la Comision Permanente, á saber: Martos, Vice-Presidente; Doñobeytia, Berro, Ruiz y Errasquin.

Con aviso de no poder asistir los señores Senadores Susviela, Presidente, y Perez.

Abierta la sesion, uno de los señores presentes promovió la cuestion de si á pesar de hallarse reunido el número que segun la práctica forma Comision, podria juzgarse tal, no hallándose presentes ninguno de los señores Senadores que la componen, y despues de una corta conferencia acordaron suspender la reunion, proponiéndose tomar en la próxima alguna medida que pudiera evitar el inconveniente que se habrá tocado, en virtud de que, siendo este el primer caso ocurrido, no habrá regla alguna que seguir.

Acordaron igualmente que se citase á Comision para el lunes próximo 10 del corriente á las doce del día, y se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica.)

Berro.

3.ª Sesion del 10 de Julio

En Montevideo, á diez de Julio de mil ochocientos treinta y siete, reunidos los señores de la Comision Permanente, á saber: Martos, Vice-Presidente; Perez, Doñobeytía, Berro, Ruiz y Errasquin; se abrió la sesion y se dió cuenta de una nota del Poder Ejecutivo datada el diez y siete del ppdo. Junio, en la que acusa recibo de la se le pasó con fecha 15 del mismo, comunicándole la instalacion de la Comision Permanente.

(Se mandó archivar).

Entrándose despues en la cuestion de si podría ó no reunirse la Comision Permanente sin la asistencia de alguno de sus miembros Senadores, y hechas á este respecto algunas observaciones, se convino en que cualquiera decision que se tomase importaría explicar una disposicion Constitucional y que por consecuencia esto correspondia exclusivamente al Cuerpo Legislativo.

Convinieron tambien los señores en que era conveniente formar un proyecto de Reglamento interior de la Comision Permanente para remover aquella duda y cualquiera otra que en lo sucesivo pudiera presentarse, y el cual fuese presentado á la sesion de las Cámaras llegada la época de la apertura de sus sesiones.

Habiéndose acordado el nombramiento de la Comision encargada de redactar el referido Reglamento, el señor Vice-Presidente nombró para componerla á los señores Perez y Berro.

Igualmente nombró al señor Ruiz para desempeñar la Comision encargada de liquidar las dietas vencidas por los señores que componen la Permanente.

Se pasó despues á conferenciar sobre si seria ó no conveniente designar los dias en que la Comision habia de tener sesiones ordinarias, y sobre esto convinieron los señores que debia seguirse la práctica establecida, es decir, que la Comision solo debia reunirse en los casos en que hubiese algun motivo especial, pues que no habiendo objeto alguno, la reunion era escusada.

Así quedó acordado dejándose al arbitrio de cualquiera de los miembros de la Comision solicitar que fuese convocada siempre que lo considerase conveniente al cumplimiento de los deberes y atribuciones que por la Constitucion le están designadas.

No teniendo otro objeto esta reunion, se retiraron los señores á las dos de la tarde.

(Hay una rúbrica.)

Cávia.

4.ª Sesion del 8 de Agosto

En la ciudad de Montevideo, á ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y siete, reunidos los señores de la Comision Permanente: Martos, Vice-Presidente; Perez, Berro, Errasquin, Ruiz, y Doñobeytía; se abrió la sesion con asistencia del señor Ministro de Hacienda, y despues de haberse aprobado y firmado el acta de la anterior, manifestó el señor Vice-Presidente que á solicitud de algunos de los señores que componen esta Corporacion, se habia llamado al señor Ministro para pedirle explicaciones acerca del destino que se hubiese dado al sobrante del producto de las rentas señaladas para el pago del interés de las pólizas á lo que agregó el señor Errasquin, que habiéndose dicho por la prensa periódico que el Poder Ejecutivo ha distraido de su objeto el remanente de los fondos ofrecidos para satisfacer el crédito de aquellos documentos de crédito, que está destinado para la amortizacion del capital, se deseaba saber lo que hubiese en el particular.

El señor Ministro, precedida la lectura de la ley de pólizas de veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y cinco, dijo:

Que estaba conforme con las opiniones vertidas en la cuestion que se ha agitado en los periódicos sobre el sentido de esa ley, ni pretendia que la inteligencia que él le dá, se tuviese como verdadera, pero que entretanto no podia menos que observar, que la ley no dice que las rentas hipotecadas, sean para pagar el interés y amortizar el capital de las pólizas, como sin duda debió decirlo, si tal hubiese sido la intencion de los que la dictaron; y por lo mismo no considera la hipoteca, sino como una garantía dada hasta que se pague el capital.

Que esa ley, fué una por cuya razon no es de extrañarse, ley de circunstancias; que se resienta de algunos defectos inherentes á todos los que participan de esta calidad especialmente cuando no ha podido realizarse el empréstito mandado contraer para amortizar las pólizas y satisfacer el resto de la deuda pública.

Que conociendo el Gobierno cuanto interesa á su crédito el que lo conserven las pólizas, propuso el último período legislativo con este objeto, y á fin de dar existencia á la caja de amortizacion, llenando al mismo tiempo el vacio que ha dejado la ley, que se destinase en el Presupuesto General de Gastos una cantidad suficiente para pagar el rédito é ir amortizando el capital que representan.

Que aun que no es del caso averiguar ahora lo demás que con tal motivo se ha publicado por la prensa, creian sin embargo conveniente advertir, respecto de la alarma que tambien se ha dicho ha causado en el público la noticia de haber vuelto á la circulacion las pólizas rescatadas, que esta operacion ni es de ahora, ni ha sido clandestina; pues, en el mes de Febrero ó Marzo presentó el Ministerio una relacion á la Cámara de Representantes de las pólizas que se habian rescatado y de las que habian vuelto á circular.

Que el Gobierno rescata pólizas con el descuento que sufren en la plaza, para tener recursos sobre ellas, y evitar otra emision cuando sus necesidades le obligan á hacer uso del crédito; en cuyo caso las da en garantia del dinero que le franquean los particulares.

Que esto lo hace, porque no encuentra en la ley cosa alguna que se lo prohiba.

Que ella tampoco ordena, como deja expresado, que el producto de las rentas señaladas en garantia de aquellos documentos, se invierta en pagar el interés, ni en amortizar el capital en cuya virtud el Poder Ejecutivo ha dispuesto de él para atender á los gastos generales; pero que si se dudase sobre alguno de estos puntos, los señores de la Comision saben á quien compete explicar la ley.

El señor Berro hizo presente que con las explicaciones que acababa de dar el señor Ministro, los miembros de este Cuerpo estaban al cabo del espíritu que habia guiado al Gobierno y que no debiendo entrarse ahora en una discusion, por cuanto la presente reunion no tenia mas objeto que oir dichas explicaciones, le pare-

cía que debia ponerse término á la sesion actual; reservándose la Comision continuar ocupándose de este asunto en otra reunion, siempre que alguno de los individuos que la componen, en vista de las leyes y otros datos que era necesario consultar, así lo solicitase.

Despues de una corta conferencia se adoptó el temperamento propuesto por el señor Berro, y se retiraron los señores á las tres de la tarde.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

15.ª Sesion del 14 de Agosto

En la ciudad de Montevideo, á catorce de Agosto de mil ochocientos treinta y siete, reunidos los señores de la Comision Permanente: Martos, Vice-Presidente; Perez, Doñabeytía Errazquin, Berro y Ruiz.

Abierta la sesion se aprobó y firmó el acta de la del ocho del corriente, y se dió cuenta de dos notas del Poder Ejecutivo, la una del nueve y la otra del once del mismo mes: en la primera transcribe un decreto expedido el dia anterior, por el cual queda nombrado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores, el Contador General de la República ciudadano don Juan Benito Blanco, con retencion de su empleo, y en la otra participa el nombramiento de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, hecha con fecha del nueve en la persona del ciudadano don Gregorio Lecocq.

Se dispuso que se archivasen ambas notas, y se acusase el recibo de ellas.

Leyóse luego la comunicacion que aquí se inserta:

"Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Agosto 12 de 1837.

Despues que los Tesoros de la Nacion y la sangre de tantos ciudadanos se han prodigado con otros sacrificios de una trascendencia inestimable para mantener su libertad y salvar sus instituciones de la venganza y del furor de la anarquia, despues que la conciencia de un Pueblo idólatra de sus derechos, y que la justicia de las leyes ha condenado á la espatriacion y al oprobio á los que atentaron contra su existencia, y que armado todavia con todo el poder de su constancia y sus virtudes arrostra nuevos peligros y mayores sufrimientos para mantener incólumnes la paz y las leyes de la Pátria amagada sin cesar por las invencibles aspiraciones del Jefe de la sedicion, como por los elementos de discordia que abriga la Provincia vecina en donde predomina su influencia; despues que la presencia de tantos males, unidos á los padecimientos de los pueblos, á las visicitudes azarosas del crédito, al atrazo y á los quebrantos de la fortuna individual, á la estagnacion y retroceso de la industria y del comercio, y á la suspension, en fin, de los goces y garantias sociales fruto de la necesidad lamentable de sacrificar en las aras de la salvacion comun los derechos tutelares de la libertad civil, habrán venido á constituir una especie de culto consagrado por todas las clases de la sociedad al deber imperioso de defender hasta el último trance, la independencia é instituciones de la Nacion, y cuando, finalmente, en medio de circustancias de un influjo tan poderoso, era de esperarse que las lecciones de la experiencia y la razon pública, el decoro de la Pátria y los respetos debidos á una autoridad rodeada de grandes obligaciones y ostentando en cada uno de esos pasos que era capaz de olvidar el descarrio de algunos de sus conciudadanos, llena de una templanza toda dedicada, á volver á restablecer los vínculos, que antes de aquellos desgraciados sucesos ligaban á los hombres con esas mismas instituciones; apa.

rece, señores, un periódico, y otro un pos de él, parto de personas que la opinion pública designa como afectas ó comprometidas en las pasadas convulsiones, adoptando una marcha altamente subversiva é inesperada, en que haciendo figurar la República sometida á la accion tiránica de un Gobierno que ha violado toda las leyes con el pretexto de defenderlas, y caminando á un despeñadero del que es imposible desviarla, se insulta al de un Estado vecino y amigo empleando aquel lenguaje capaz por sí solo de volver á encender los enconos, despertar las sediciones, arraigar la division de la sociedad, é infundir sérias desconfianzas á los Poderes limítrofes sobre la lealtad de sus recíprocas relaciones, como sobre la consistencia del órden conquistado y mantenido con tantos sacrificios.

Invocando esos escritores la salud del Pueblo y con ella la anarquia, han invocado tambien el auxilio de la justicia pública y el ejercicio de un deber penoso, pero necesario, para conservarle esa salud, y ese reposo, que con el texto alagüeño de garantias y libertades sociales, se le quiere de nuevo arrebatar confiados, sin duda, en que la deficiencia de las leyes que juzgan los abusos de la prensa, la constitucion y forma de los juicios, las interpretaciones y los sofismas con que pueden desfigurarse las aluciones alarmantes y la ponzoña de los escritos, incitan y alimentan siempre la impugnidad haciendo casi siempre dificil, cuando no imposible, refrenar por los medios legales y con las correcciones establecidas por esas mismas leyes los avances de la libertad de escribir; cuando por otra parte, la esperiencia demuestra que apoderándose de ella la exaltacion las miras de un partido, pueden repetirse, hasta el último de los extremos su oposicion ó sus abusos, sin que la existencia y la aplicacion de las de las penas y todo el rigor de aquellas, puedan contenerla, ni desviarla de sus intentos.

En tal estado, despues de haber sentido ya el Poder Ejecutivo el resultado de esas primeras producciones imprudentes, y penetrado que la conciencia de los Honorables ciudadanos que componen la Comision Permanente del Cuerpo Legislative dedicada á vigilar el cumplimiento de las leyes: que la opinion pública, no menos que el ejercicio riguroso de sus propios deberes y el de las facultades con que se cree investido por las circunstancias, justificarian una medida capaz por sí misma de alejar mayores disgustos, cortando en tiempo el gérmen fecundo de esos y otros abusos, resolvió con el consejo de sus Ministros, proceder el día de ayer á la clausura de la prensa en que se emitian esos escritos, persuadido que en breve podrian cesar los efectos de esta providencia, si el propietario de ella ofreciere garantias que permitan esperar no se hará en lo sucesivo el uso indiscreto y alarmante que la ha motivado.

Respetando, pues, el Poder Ejecutivo, la mision que inviste la Honorable Comision Permanente, ha creido de su deber, para prevenir sus disposiciones en este asunto, participarle las causales que le han impulsado á aquella medida, esperando

que ella la encontrará justificada en lo imperioso de las consideraciones que somete á su ilustrado juicio.

Dios guarde á los Honorables ciudadanos de la Comision Permanente muchos años.

CÁRLOS ANAYA.
JUAN BENITO BLANCO.

A la Honorable Comision Permanente del Cuerpo Legislativo."

Concluida la lectura de esta nota, se nombró una Comision compuesta de los señores Errazquin y Dañobeytia, para que abra dictámen en el asunto que abraza; recomendándosele, á peticion del señor Berro, se expida con la brevedad posible.

Y no siendo para otra cosa la presente reunion, quedó terminada á la una y cuarto de la tarde.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

6.ª Sesion del 21 de Agosto

En la ciudad de Montevideo, á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y siete, reunidos los señores de la Comision Permanente: Martos, Vice-Presidente; Berro, Perez, Dañobeytía, Ruiz y Errazquin; se aprobó y firmó el acta de la sesion anterior, y se dió cuenta del dictámen y la minuta de comunicacion que aquí se transcriben:

"Honorable Comision Permanente:

La Especial á quien se sirvió Vuestra Honorabilidad encargarle se informase sobre la nota pasada por el Ejecutivo, con fecha doce del presente, dando cuenta de la medida tomada con respecto á la imprenta donde se publicaba el periódico titulado "Otro Diario"; despues de haber meditado el asunto con toda detencion, ha creido deber proponer á vuestra consideracion, la adjunta Minuta de Comunicacion, en contestacion á la precitada nota.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Agosto 19 de 1837.

Manuel J. Errazquin—Gregorio de Dañobeytia.

MINUTA DE COMUNICACION

Impuesta la Comision Permanente de la nota que con fecha doce del que rige ha pasado el Poder Ejecutivo manifestándole las razones que tuvo presente para rdenar la clausura de la imprenta en que se públicaba el periódico titulado Otro Diario", de que dá cuenta en conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º de nuestra Constitucion, y considerándolas fundadas en vista de las ircunstancias del país, de los amagos de invasion que hace el caudillo de la anarquía, y de la connivencia en que se cree estén con él los enemigos encubiertos de la Pátria que existen entre nosotros, en cuyo número hay razones para contar á los dictores del "Otro Diario"; ha acordado se le conteste manifestándole su aprobacion.

Lo que por resolucion de la misma el insfrascripto tiene el honor de comunicar Excelentísimo señor Presidente interino de la República.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Errazquin—Dañobeytia".

Leidas las dos piezas insertas, y habiendo anunciado el señor Vice-Presidente ue se ponia en discusion la última de ellas, el señor Berro dijo, que à fin de no venturar la resolucion de este grave y delicado negocio, consideraba necesario ue se repartiese y se diera algun tiempo para meditar y fijar mejor las ideas, y ue por su parte se hacia el beber de pedir que así se dispusiese.

El señor Errazquin manifestó las razones que la Comision Especial habia tedo para aconsejar que se aprobase la medida tomada por el Gobierno, é hizo esente la necesidad de expedirse cuanto antes sobre este asunto, para no dar

lugar á las interpretaciones siniestras que ya se dejaban sentir con notable perjuicio de los intereses públicos.

Despues de varias reflexiones, se convinó en que se repartiese la Minuta de Comunicacion al Poder Ejecutivo, y que mañana se tome en consideracion el negocio á que se refiere: con lo cual quedó concluida la reunion á las dos de la tarde.

(Hay una rúbrica.)

Clavia.

7.ª Sesion del 22 de Agosto

En la ciudad de Montevideo, á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y siete, reunida la Honorable Comision Permanente, con asistencia de los señores: Martos, Vice-Presidente; Perez, Errazquin, Dañobeytía, Berro y Ruiz, fué aprobada y firmada el acta de la sesion de ayer.

Luego se tomó en consideracion la Minuta de Comunicacion al Gobierno, que se halla inserta en la misma acta, y el señor Berro fué de parecer, que en el negocio á que ella se refiere, la Comision Permanente debía adoptar el medio del silencio, absteniéndose de aprobar ó reprobar la medida de que se le había dado cuenta, y limitándose á acusar el recibo de la nota del Poder Ejecutivo, diciéndole haberse mandado archivar.

El señor Errazquin, miembro de la Comision Especial presentó la expresada Minuta, dijo que estaría conforme con la opinion emitida por su colega, si no estuviese persuadido de que esta Honorable Corporacion se encuentra en el deber de aprobar ó desaprobar la medida que dá mérito á la presente cuestion en consecuencia de lo prevenido en un artículo constitucional, que autoriza al Gobierno para

" tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves é imprevistos de ataque
" exterior ó conmocion interior, dando inmediatamente cuenta á la Honorable
" Asamblea General, ó en su receso á la Comision Permanente, de lo ejecutado
" y sus motivos estando á su resolucion"; y que en la alternativa de tener que decidirse por la aprobacion ó reprobacion del procedimiento de la Autoridad Ejecutivo, se pronunciaba desde luego en favor de la primera, atendiendo á las difíciles y peligrosas circunstancias en que se halla el país.

El señor Berro manifestó, que el artículo citado no prescribe que la *resolucion*, que se tome por la Asamblea General, ó por la Comision Permanente en su caso, sea precisamente aprobar ó reprobar las medidas de que se trate: que por lo mismo se puede adoptar otra *resolucion* que se juzgue mas conveniente; y que él creia tal la que habia propuesto, con la que no sufria ningun menoscabo el concepto del Gobierno.

Esta disconformidad de ideas, dió lugar á que se sostuviese una larga discusion aduciéndose en ella y esplanándose las razones y argumentos en que se apoyaban las respectivas opiniones.

Habiendo últimamente pasádose á votar la Minuta de Comunicacion, resultó aprobada, poniéndose la palabra *inteligencia* en lugar de *conveniencia* y suprimiéndose la frase que dice: *en cuyo número hay razones para contar á los editores* del "Otro Diario".

Y quedando concluido el asunto, se levantó la sesion á las tres de la tarde.

(Hay una rúbrica.)

Cavia.

8.ª Sesion del 5 de Setiembre

En la ciudad de Montevideo, á cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete, de reunieron los señores de la Comision Permanente aquí nombrados, á saber: Martos, Vice-Presidente; Perez, Ruiz, Berro y Errazquin; y habiéndose aprobado y firmado el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una solicitud de don Agustin Murguiondo, en la que haciendo presente que necesita por algunos dias el expediente que elevó á la consideracion de las Honorables Cámaras, relativo al establecimiento de una Colonia en las inmediaciones de la Villa de Canelones, pide se ordene su entrega al Secretario del Senado en cuya oficina existe.

Entrando los señores de la Comision á ocuparse de aquella solicitud, acordaron despues de una corta conferencia, la siguiente resolucion:

"No estando en las atribuciones de la Comision Permanente ordenar lo que se solicita, ocurra el interesado á quien corresponde."

Con lo quedó concluido el objeto de la reunion y se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Cavia.

9.ª Sesion del 7 de Setiembre

En la ciudad de Montevideo, á siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete, reunidos los señores de la Comision Permanente: Martos, Vice-Presidente; Berro, Errazquin, Perez y Ruiz; se aprobó y firmó el acta de la sesion del cinco del mismo mes.

En seguida leyó el Secretario una peticion de don Antonio José Gonzalez Chaves, en la que solicitábase le dispensase el año que le falta para cumplir los veinticinco que son necesarios para entrar al pleno goce de sus derechos.

Fué tomada en consideracion; y despues de haber conferenciado sobre el asunto, se acordó lo que sigue:

"No estando en las facultades de la Comision Permanente otorgar la vénia de edad que se solicita, devuélvase el expediente al interesado para los usos que le convenga."

Y no siendo para mas esta reunion, se dió por finalizada, retirándose los señores.

(Hay una rúbrica).

Berro.

10.ª Sesion del 18 de Octubre

En la ciudad de Montevideo, á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y siete, reunidos los señores de la Comision Permanente: Susviela, Presidente Perez, Berro, Dañobeytía, Errazquin y Ruiz; se aprobó y firmó el acta de la anterior sesion de 7 del ppdo. Setiembre.

Se dió despues cuenta de las siguientes comunicaciones:

"Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 17 de 1837.

El Gobierno acaba de recibir el oficio de Su Excelencia el señor Presidente de la República, General en Jefe del Ejército, que en copia autorizada tiene el honor de acompañar para conocimiento de la Honorable Comision Permanente de la Asamblea General.

Sírvase el señor Presidente ponerlo á su consideracion y admitir las seguridades de la distincion con que le saluda.

CÁRLOS ANAYA.
PEDRO LENGUAS.

Señor Presidente de la Honorable Comision Permanente de la Asamblea General".

"El Presidente de la República, General en Jefe del Ejército.

Cuartel General en marcha, Octubre 12 de 1837.

El bando anárquico pisa ya el territorio de la República.

El caudillo ha hecho avanzar una fuerza de doscientos hombres á las órdenes de Luna hasta el Arapey.

El ejército sigue su marcha por la costa de Sopas con direccion al Mangrullo.

El dia 7 hubo una guerilla en las puntas del Cuadró, y en ella fué muerto el porta-estandarte don Pedro Gomez.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL ORIBE.

Excmo. Señor Ministro de la Guerra.

Es cópia.—LENGUAS".

Leidos estos documentos el señor Presidente consultó si habian de destinarse á una Comision Especial, para que abriese dictámen.

El señor Berro fué de opinion que se contestase al Gobierno por el señor Presidente, manifestándole que la Comision quedaba enterada del contenido de ambas comunicaciones, y que ella confiaba en que las medidas que se han tomado y tomarán en lo sucesivo por el Gobierno y el General en Jefe harán desaparecer para siempre la anarquia y escarmentarán á los que pretendan perturbar la tranquilidad pública.

Conformándose á este parecer los demás señores, así quedó acordado; y no teniendo otro objeto la reunion, se retiraron á la una y media de la tarde.

(Hay una rúbrica.)

Berro.

11.ª Sesion del 28 de Octubre

En la ciudad de Montevideo, á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y siete, reunidos los señores de la Comision Permanente: Susviela, Presidente; Ruiz, Berro, Errazquin y Dañobeytía.

Leida y aprobada el acta anterior, pasó á darse cuenta de las siguientes comunicaciones:

"Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 28 de 1837.

El Gobierno acaba de recibir la nota que en copia autorizada se acompaña de S. E. el señor Presidente de la República, General en Jefe del Ejército.

En mérito de esto, el Gobierno ha tomado y tomará todas las medidas que creyese convenientes, y que exigen las circunstancias actuales.

Quiera el señor Presidente de la Honorable Comision Permanente de la Asamblea General ponerlo en su conocimiento y admitir las seguridades de la perfecta estimacion con que les saluda.

CÁRLOS ANAYA.
PEDRO LENGUAS.

Señor Presidente de la Honorable Comision Permanente de la Asamblea General".

"CÒPIA

Excmo. Señor:

El 22 fué dispersado completamente el primer Cuerpo que estaba á mis órdenes.

Hoy tendré reunidos 400 hombres con los que me incorporaré al 2.° Cuerpo y dentro de cuatro dias volveremos á encontrarlos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Puntas de Tacuarembó, Octubre 24 de 1837.

MANUEL ORIBE.

Excmo. Señor Ministro de Guerra.

Conforme.

PEDRO LENGUAS.

Leidos estos documentos fueron destinados á una Comision Especial para la cual se nombraron á los señores Berro y Ruiz, á la que se encargó dictaminase para las diez del dia siguiente, á cuya hora se reuniriá la Comision Permanente para considerar su informe.

Y no teniendo otro objeto esta reunion, terminó el acto á las siete de la tarde.

(Hay una rúbrica).

Berro.

12.ª Sesion del 29 de Octubre

En la ciudad de Montevideo, á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y siete, reunidos los señores de la Comision Permanente: Susviela, Presidente; Perez, Errazquin, Berro, Ruiz y Dañobeytía; se leyó y aprobó el acta anterior.

En seguida la Comision nombrada en la última reunion, presentó su informe concebido en los términos siguientes:

"La Comision Especial encargada de dictaminar á consecuencia de la comuni-"cacion que el Poder Ejecutivo ha pasado con fecha de ayer á la Honorable Co-"mision Permanente, tiene la honra de someter á su deliberacion la adjunta Mi-"nuta de Comunicacion.

"La Comision Permanente, instruida de la nota con que el Excmo. Gobierno le "transcribe el parte de Su Excelencia el señor Presidente de la República, comuni-"cando la dispersion del primer cuerpo del Ejército, ha acordado se le conteste: "que ella se ha penetrado del mas profundo dolor al enterarse de ese malhadado "suceso; no tanto por el pequeño quebranto que han sufrido las armas de la lega-"lidad, cuanto por la sangre leal derramada á causa de la atroz sevicia del caudillo "de la anarquía. Pero que espera que el Poder Ejecutivo, haciendo uso de toda la "actividad y energía que exigen las actuales circunstancias, echando mano de cuan-"tos arbitrios le sugiera su celo y discresion, no desperdiciará momentos, ni aho-"rrará medio alguno para reparar aquel desman con arreglo á las facultades que le "confieren la Constitucion y las Leyes.

"Montevideo, Octubre 29 de 1837.

Bernardo P. Berro—Juan Jose Ruiz".

Precedida una corta conferencia, la Honorable Comision Permanente aprobó la comunicacion que queda copiada, acordando que se pasase inmediatamente al Poder Ejecutivo; y no teniendo otro objeto la reunion, se retiraron los señores á las doce y media del dia.

(Hay una rúbrica).

Cavia.

13.ª Sesion del 24 de Noviembre

En la ciudad de Montevideo, á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete, reunidos los señores de la Comision Permanente: Susviela, Presidente; Errazquin, Ruiz, Berro y Dañobeytía; fué aprobada y firmada el acta de la última sesion, y se dió cuenta de las comunicaciones que aquí se transcriben :

N.º 2817.

"Ministerio de Guerra y Marina:

Montevideo, Noviembre 23 de 1837.

El Poder Ejecutivo siente el mas vivo placer al acompañar al señor Presidente de la Honorable Comision Permanente de la Asamblea, en copia autorizada, el parte

que ha dirijido Su Excelencia el señor Presidente de la República, General en Jefe del Ejército del triunfo que ha obtenido sobre el bando anarquista el veinte y uno del corriente, á la vista de la Villa del Durazno.

El Poder Ejecutivo felicita á los señores de la Comision Permanente por una victoria que ha sido tan gloriosa, como fecunda debe ser en resultados felices.

Quiera el señor Presidente poner en conocimiento de la Honorable Comision Permanente el contenido de esta nota y del parte adjunto, y persuadirse de la profunda estimacion con que le saluda.

CÁRLOS ANAYA.
PEDRO LENGUAS.

Señor Presidente de la Honorable Comision Permanente de la Asamblea General".

"COPIA

El Presidente de la República, General en Jefe del Ejército.

Al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra y Marina.

Es la una de la tarde, y el Ejército á mis órdenes acaba de conseguir una completa victoria sobre el caudillo anarquista, á la vista del Durazno; mas teniendo defendido el paso con su infanteria, no ha sido posible perseguirlos hoy mismo hasta esterminarlos. Este triunfo se debe exclusivamente á la bravura de los señores Generales don Ignacio Oribe y don Servando Gomez y á la intrepidez de los Guardias Nacionales que militaban á las órdenes de estos distinguidos Jefes.—Oportunamente daré á V. E. un parte mas circunstanciado.

Dios guarde á V. E. muchos.

Campo de la victoria al frente del Durazno, Noviembre 21 de 1837.

MANUEL ORIBE.

Está conforme.—PEDRO LENGUAS».

Leídos los documentos anteriores, se nombró una Comision compuesta de los señores Errazquin y Berro, para que redactase en un cuarto de intermedio la contestacion que debia darse al Gobierno.

Despues de un corto intervalo, la Comision se expidió, presentando la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

La Comision Permanente, impuesta de la nota con que el Excelentísimo Gobierno acompaña el parte de S. E. el señor Presidente de la República, en que este comunica la señalada victoria que ha obtenido el Ejército contra la faccion anarquista, acaudillada por Rivera,—en la efusion de gozo que esta plausible noticia le ha hecho sentir, ha acordado se diga al Poder Ejecutivo: que ella se complace altamente en felicitarlo por un acontecimiento que al paso que ha añadido nuevo explendor á las glorias de la República, vá á arraigar, quizás para siempre, el órden constitucional, con el amor á las instituciones y el respeto á las autoridades legalmente constituidas.

Lo que el infrascripto tiene la honra de comunicar á S. E. el señor Presidente interino de la República, y la satisfaccion de saludarlo con su mas alta consideracion y respeto.

Errazquin—Berro.

Sometida á la consideracion de la Honorable Comision Permanente la Minuta de Comunicacion que precede, fué aprobada sin observacion alguna; y habiéndose acordado que se pasase al Poder Ejecutivo, quedó concluida la reunion á la una y media de la tarde.

(Hay una rúbrica.)

Cávia.

AÑO 1838

14.ª Sesion del 12 de Enero de 1838

En la ciudad de Montevideo, á doce de Enero de de mil ochocientos treinta y ocho, se reunieron los señores de la Comision Permanente: Susviela, Presidente; Martos, Errazquin, Dañobeytía y Berro; y despues de haberse aprobado y firmado el acta de la última sesion, se dió cuenta de la nota que se inserta en seguida.

"Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Enero 10 de 1838.

Deseando el Poder Ejecutivo que todas sus disposiciones se hallen en armonia con los principios constitucionales que hacen la única garantia en que reposa la accion de los Poderes públicos y los derechos comunes de la Sociedad, ha creido que nada es mas conforme con la observancia de ese deber que trasmitir á la consideracion de esa Honorable Comision Permanente aquellas medidas que debiendo llamar por su trascendencia las obligaciones que le impone su mision, exigen por lo mismo un pronunciamiento que aliente la moral de su accion, cuando el influjo de circunstancias tan extraordinarias, como nocivas á la tranquilidad del Estado, tienden á relajarla.

Una de las medidas que llevan aquel carácter y que el Ejecutivo cree ya necesario poner en noticia de la misma Corporacion, es la destitucion y encarcelamiento del Ex-Administrador de Correos don Luis Larrobla, cuya conducta y opiniones políticas unidas de otras consideraciones que en el ánimo del Pueblo le clasifica-

ban como un enemigo dañoso y encubierto de las instituciones y en connivencia con los perturbadores de la tranquilidad del Estado, decidieron al Gobierno á dictar la resolucion que expresa el decreto que encabeza el adjunto expediente original en los momentos mismos que se agregaban á tan vehementes sospechas avisos confidenciales sobre interceptacion de documentos que corrobarándolos de un modo alarmante, hacían cada vez mas urgente su separacion de uno de los mas importantes destinos de la Administracion pública.

Se ejecutaba esta medida, cuando llegó al conocimiento del Ejecutivo la nota de S. E. el señor Presidente de la República en campaña, reclamando del modo mas formal la prision de dicho empleado por existir en su poder los justificativos de su crímen.

El Gobierno no trepidó en prestar su aquiescencia á esta justa medida, disponiendo la formacion inmediata de su causa, como presunto reo de alta traicion; pero habiendo quedado estacionada, por los inconvenientes que para su sustanciacion ha manifestado el mismo Magistrado en la última nota que finaliza el mencionado expediente y que de cierto merecen toda la consideracion del Gobierno; ha creido no obstante, que el conjunto de estas graves circunstancias justificarán sus procederes en este negocio desde que sometidas al juicio de la Honorable Comision Permanente le asiste la confianza que ellas serán meditadas y apreciadas estas con la justicia que debe esperar de su ilustracion y patriotismo.

Dios guarde á los H. H. ciudadanos de la Comision Permanente muchos años.

CÁRLOS ANAYA.
JUAN BENITO BLANCO.

A la Honorable Comision Permanente del Cuerpo Legislativo."

Esta nota, leida que fué, se destinó con sus antecedentes á una Comision Especial, formada de los señores Martos y Errazquin, para que diese dictámen sobre el negocio que comprende: con lo cual quedó concluida la reunion á la una del dia.

(Hay una rúbrica).

Berro.

15.ª Sesion del 20 de Enero

En Montevideo, á veinte de Enero de mil ochocientos treinta y ocho, reunidos en Comision Permanente los señores Susviela, Presidente; Martos, Berro, Dañobeytía y Errazquin; se aprobó y firmò el acta anterior.

En seguida se dió cuenta de una solicitud del doctor don Pedro Pablo Vidal quejándose del procedimiento del Poder Ejecutivo, que sin fundamento ni comprobante alguno, ha tomado la medida de expatriarlo de su Pais natal, y se halla presentemente embarcado en un buque brasilero.

Pide en consecuencia que se ordene la formacion de su causa y se le juzgue por la Ley, invocando al efecto el texto de los artículos Constitucionales que le favorecen.

Fué destinada esta solicitud á una Comision Especial compuesta de los señores Berro y Dañobeytía.

Pasándose despues al objeto de la reunion se puso á la consideracion de la Comision Permanente, el siguiente dictámen y minuta de comunicacion:

"Honorable Comision Permanente:

La Comision Especial á quien se dignó Vuestra Honorabilidad encomendarle el dictámen sobre la nota que ha pasado el Excmo. Gobierno, fecha 10 del que rige, acompañando el expediente en que se indican las causas que han dado mérito á la destitucion y encarcelamiento de don Luis Larrobla, como presunto reo de alta

traicion, ha meditado este asunto con la detencion que él requiere, y en su consecuencia somete á la consideracion de Vuestra Honorabilidad la adjunta minuta de contestacion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Enero 17 de 1838.

José Martos—Manuel J. Errazquin.

MINUTA DE COMUNICACION

"Excmo. Señor:

La Comision Permanente ha considerado la nota que con fecha 10 del que rige le ha dirijido V. E. acompañando el expediente formado para proceder á la destitucion y encarcelamiento de don Luis Larrobla como presunto reo de alta traicion.

En su consecuencia, ha acordado contestarle: que la Comision siempre dispuesta á prestar su cooperacion á todas las medidas que teniendo por objeto salvar la Republica, lleven en sí mismo el sello de la justicia, que es la primera y mas firme garantia de un gobierno constituido, aprueba aquella medida, reclamada por las imperiosas circunstancias del País y permitida por la Constitucion sin perjuicio de observarse las formas establecidas desde que puedan removerse los obstáculos que lo han impedido, tributándose en ello un justo homenaje, debido á los principios y á las leyes que son la salvaguardia de los poderes públicos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, 20 de Enero de 1838.

Martos—Errazquin.

Entrándose á considerar este asunto, el señor Berro observó que aunque en lo esencial estaba conforme con la minuta de contestacion aconsejada por la Comision Especial, desearia, sin embargo, que se modificase la frase *destitucion* de que en ella se hacia uso, pues por la Constitucion no podia destituirse definitivamente al señor Larrobla, en tanto que no se le formase su causa y que se le probase el crímen de que hoy aparecen tan vehementes sospechas. —Que habia un decreto del Gobierno anterior á la fecha de la comunicacion á que se trataba de contestar, en el cual se nombraba un nuevo Administrador de Correos con carácter de permanente, y que por lo mismo no debia darse lugar á que se creyese que al aprobar la medida tomada por el Gobierno, es decir, la separacion y encarcelamiento del señor Larrobla, se aprobaba tambien el nombramiento del que ahora desempeña la referida Administracion.

Que por estas razones creía conveniente, ó bien modificar la frase que antes habia indicado, ó bien que en el acta quedase constancia de que *la resolucion de la Comision Permanente no importaba privar al señor Larrobla del derecho de restitucion en el caso que oportunamente se justifique del delito de que es acusado.*

El señor Martos contestó que la aprobacion de la medida del Gobierno, aconsejada por la Comision Especial, no se extendia ni podia extenderse á aprobar el decreto citado por el señor Diputado que le habia precedido en la palabra, pues que en efecto, segun el sentido del artículo 81.º de la Constitucion, el señor Larrobla no podia ser destituido sino temporáneamente, en tanto que no fuese vencido en juicio y sentenciado por Juez competente.

Que tal era el concepto en que la Comision Especial proponia la aprobacion de la expresada medida, y que en consecuencia no tenia por su parte inconveniente en que quedase constancia en el acta de que era este el sentido en que se sancionaba la minuta de contestacion.

Despues de una detenida conferencia á esta el respecto, convinieron todos los señores con la esplicacion dada por el señor Martos, y acordaron que se pusiese en el acta la constancia solicitada por el señor Berro. Votándose despues la minuta, resultó unánimemente aprobada.

El señor Errazquin dijo en seguida que tenia entendido que el Ministerio de Hacienda habia aumentado los sueldos de algunos de sus empleados de su dependencia, lo que en su concepto estaba en oposicion con la última ley sobre el presupuesto, y que en esta virtud creia que la Comision Permanente no podia prescindir de llamar al señor Ministro de dicho Departamento para oir sus explicaciones á aquel respecto. Al efecto hizo mocion que fué suficientemente apoyada y se acordó que se le citase para el martes próximo á las doce del dia.

No teniendo otro asunto de que ocuparse, se retiraron los señores á las tres de la tarde.

(Hay una rúbrica).

Berro.

16.ª Sesion del 23 de Enero

En Montevideo, á veintitres de Enero de mil ochocientos treinta y ocho, reunidos en Comision Permanente: los señores Susviela, Presidente; Perez, Dañobeytía, Berro, Martos, Errazquin y Ruiz; se leyó y aprobó el acta de la sesion del 20 del corriente.

El señor Presidente manifestó al señor Ministro de Hacienda que se hallaba presente, el motivo porque habia sido llamado por la H. Comision, y le invitó á dar las explicaciones que el señor Errazquin en la sesion anterior propuso se le pidiesen.

El señor Ministro expuso que era verdad que en la Contaduria General se habia hecho algunos aumentos de sueldos á sus empleados, atendiendo á lo recargados que se hallaban de trabajos. Que estos trabajos habian aumentado tan considerablemente desde algun tiempo á esta parte, ya por el aumento de las rentas públicas y por la falta del Contador General, que el Gobierno creyó de rigorosa justicia acceder á la peticion que le dirijieron los empleados de esa oficina solicitando una justa compensacion de sus servicios. Que al hacer el pequeño aumento á los sueldos de los empleados de la Contaduria General, el Poder Ejecutivo no habia salido de la cantidad señalada en el Presupuesto General, pues que lejos de suceder esto, aparecieron ahorros muy considerables en casi todos los ramos del servicio público; y finalmente, que

la compensacion justa que se hacia á los empleados mencionados, habia producido los mas lisonjeros resultados para el erario por la mayor contraccion con que ellos se desempeñaban, empleando en el trabajo las horas que debieran consagrar al descanso. Concluyó manifestando que si por este solo motivo se le habia hecho concurrir á la Comision, los demás miembros del Poder Ejecutivo deberian tambien haber sido convocados porque en sus respectivas reparticiones se habian hecho aumentos á los sueldos de varios empleados de su dependencia.

Durante el tiempo que empleó el señor Ministro en dar las explicaciones que preceden, presentó y se leyeron algunos documentos relativos á justificar la necesidad y la justicia que reclamaron el aumento de sueldos que habian hecho en la Contaduria General.

El señor Errazquin dijo, que al pedir que el señor Ministro diese explicaciones sobre el aumento de sueldos á algunos empleados, no tuvo por objeto averiguar la justicia de tal medida sino, saber si era ó no cierta. Que creia que el aumentar los sueldos era una atribucion exclusiva del Cuerpo Lejislativo y que el Ejecutivo no podia en ningun caso crear dotaciones, aumentarlas ni disminuirlas, y toda vez que lo hiciese seria traspasando sus atribuciones. Que no podria servir de base al Ministerio para hacer esos aumentos al sueldo de varios empleados, que no excedia en la cantidad asignada en el presupuesto, porque este señalaba indudablemente á cada uno el que le correspondia. Por último, pidió que se nombrase una Comision para que diese su parecer en este caso, y se salvase la responsabilidad que pesaria sobre los miembros de la Comision Permanente para con la Asamblea General, si dejase pasar en silencio actos del Poder Ejecutivo que están en oposicion con las atribuciones que le marca la Constitucion.

El señor Ministro replicó, que el Gobierno habia creido no faltar á sus deberes desde que las Cámaras le habian dicho que tomase por base el presupuesto último para el servicio de la Administracion. Que esto no queria decir precisamente que se siguiese á la letra el presupuesto anterior, y así es que el Ejecutivo se consideró con autorizacion para hacer algunas innovaciones que como ya habia asegurado, eran reclamadas por la justicia y por el mejor servicio del Estado.

Que el estímulo que se habia ofrecido á los empleados habia presentado muchos bienes, y entre ellos el descubrimiento de sumas considerables que se adeudaban al Estado, las cuales se habian reclamado y estaban ya algunas recibidas en el Tesoro público, siendo una por la cantidad de 15 ó 16 mil pesos que adeudaba el señor doctor Juan Pablo Ramirez por la compra que hizo hace mucho tiempo de unas tierras al Fisco.

Concluyó repitiendo que el Gobierno creia no haber traspasado la línea de sus atribuciones, desde que las Cámaras no habian resuelto expresamente que se ri-

giese por el presupuesto anterior, sino que le sirviese de base solamente en el año corriente.

El señor Presidente nombró en seguida para dictaminar sobre este asunto, á los señores Martos y Berro.

El señor Berro hizo presente, acto contínuo, que la Comision Especial encargada de informar sobre la solicitud del doctor don Pedro Pablo Vidal creia conveniente que el Poder Ejecutivo informase, y pidió que se le pasase dicha solicitud con aquel objeto.

Conformada la Comision Permanente, quedó acordado pedir el informe indicado por el señor Berro.

El señor Presidente hizo tambien presente que aproximándose el tiempo de la reunion de las Cámaras, era necesario ocuparse del informe que debe serles presentado á su apertura, y que de consiguiente iba á nombrar una Comision que lo redactase. Eliguió para componerla al señor Errazquin y Perez.

No teniendo otro asunto de que ocuparse, se retiraron los señores á las tres de la tarde.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

17.ª Sesion del 24 de Enero

En Montevideo, á veinticuatro de Enero de mil ochocientos treinta y ocho, reunidos en Comision Permanente: los señores Susviela, Presidente; Berro, Errazquin, Dañobeytia, Ruiz, Martos y Perez.

El señor Presidente anunció que la sesion estaba abierta.

El señor Berro tomó la palabra y expuso, que segun tenía entendido, la Comision Permanente habia sido convocada para considerar una comunicacion que le dirijía el caudillo de la anarquia el señor Rivera.

Que la comunicacion única que ese hombre podia tener con las autoridades constituidas, debia reducirse á implorar perdon ó una amnistia. Que en esta virtud no le era dable á la Comision entrar á considerar nada que viniese de ese caudillo, pues que él estaba privado de los derechos que la Constitucion acuerda á los ciudadanos por cuanto él no lo es, sinó que está separado legalmente de la Comunidad Oriental.

Que aunque así no fuese, él debia para lograr su indulto dirijirse al Poder Ejecutivo y que la Comision no podia entrar en ninguna clase de comunicacion con el caudillo de la anarquía porque el hacerlo importaria la confesion de que ella retrogradaba en los principios constitucionales que la guian. Que no debiendo contestarse, no habia tampoco para que abrir esa nota, pues el abrirla solo, seria en algun modo un sacrilegio, una profanacion de su carácter, una contravencion á esos principios que la caracterizan.

Fundado en estos principios, concluyó pidiendo que no se abriese la comunicacion y que se remitiese cerrada al Poder Ejecutivo para que así la devolviese al Jefe revelde. Fué apoyada esta proposicion.

El señor Errazquin manifestó que creia necesario decir al Gobierno que no

debia recibir esa comunicacion; y el señor Presidente dijo que el Poder Ejecutivo no habia podido dejar de recibirla, porque fué conducida por un individuo que casualmente venia para la Ciudad y fué tomado por los anarquistas. Que el Gobierno le entregó esa nota porque venia dirigida á la Comision Permanente, y que en consecuencia la habia convocado con el objeto de que fuese tomada en consideracion.

El señor Errazquin replicó, que si algun militar tuviese que dirigirse á la Comision Permanente en un caso como este,. debia verificarlo por conducto del Poder Ejecutivo, pero que ahora no había sucedido así, sin embargo de hallarse el caudillo de la anarquia en un caso mas desventajoso. Que el Gobierno debia saber que no podia elevar á la Comision la solicitud de un proscripto, què viene con mano armada á dirijir la palabra á la autoridad; y que aun para implorar perdon, debia dirijirse al Poder Ejecutivo siendo como es ese caudillo un faccioso, un rebeldo y un desertor de las filas del Ejército de la República.

El señor Presidente dijo que estando conformes los señores de la Comision en que se devolviese el pliego cerrado, él lo dirigiria al Poder Ejecutivo para que hiciese lo que mejor le pareciera.

El señor Berro propuso que se nombrase una Comision Especial para que redactase la minuta de comunicacion que debia pasarse al Poder Ejecutivo; la cual se expediria en un cuarto intermedio. Que esa nota debia ser redactada bajo el concepto de que ninguna clase de comunicacion legal existia entre el caudillo de la anarquia y los Representantes legítimos de la Nacion.

El señor Martos, dijo, que creía que la Comision no podía ocuparse de ese pliego sin cometer una observacion porque desde que el caudillo de la rebelion se dirige con el título de General en Jefe del Ejército Constitucional, el solo hecho de habrir su comunicacion importaba un tácito reconocimiento de ese título, y que esta era la razon que tenia para oponerse á su apertura.

El señor Errazquin contestó, que aun cuando no se titulase General en Jefe del Ejército Constitucional, la Comision Permanente no podria abrir esa comunicacion, por el solo hecho de ser dirijida por el caudillo que encabeza la anarquia. Que el trámite único que tenia para elevar una peticion al Cuerpo Legislativo, era hacerlo por conducto del Ejecutivo, puesto que un militar no puede prescindir de elevar sus solicitudes por medio de su Jefe inmediato que es aquel en el presente caso.

El señor Martos repuso que á no ser el inconveniente que ofrece el carácter con que se presenta el caudillo de la anarquia, podria la Comision imponerse de ese pliego, por que si èl se reducia á pedir amnistia, podría decretarse que ocurriese donde corresponda, pero si tuviere por objeto alguna solicitud que no fuese

del resorte de la Comision, ella era libre para oirla ó desecharla; y por último que en cualquiera de los dos casos podia proceder sin comprometer su dignidad.

No haciéndose mas observacion, el señor Presidente nombró á los señores Berro y Ruiz para componer la Comision encargada de redactar la comunicacion que debia pasarse al Poder Ejecutivo; y se pasó á cuarto de intermedio.

Reunida de nuevo la Honorable Comision, se leyó la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

"La Comision Permanente, en sesion de hoy, ha acordado se devuelva al Poder Ejecutivo una nota cuyo sobre indica serle dirigida por el caudillo de la anarquia, porque no extiendo ninguna clase de comunicacion legal entre ella y el expresado caudillo, no le es dable tomarla en consideracion.

Lo que el Presidente tiene la satisfaccion de comunicar á S. E. el Vice-Presidente de la República y la de saludarlo con su mas atenta consideracion.

Bernardo Berro—Juan José Ruiz".

Puesta á la consideracion de la Comision Permanente la precedente minuta del comunicacion y no tomando la palabra ninguno de los señores, se puso á votacion y resultó unánimente aprobada.

El señor Errazquin dijo que en momentos como los en que se hallaba la Capital creia conveniente que esta sesion se publicase por la prensa y al efecto hizo mocion, que fué suficientemente apoyada.

No haciéndose oposicion, quedó acordada la publicacion de la presente sesion, y se retiraron los señores á las seis y media de la tarde.

(Hay una rúbrica.)

Cívia.

18.ª Sesion del 25 de Enero

En Montevideo, á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos treinta y ocho, reunidos en Comision Permanente los señores Susviela, Presidente; Perez, Martos, Berro, Dañobeytía y Errazquin; se dió cuenta de la siguiente comunicacion del Poder Ejecutivo:

"Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 25 de 1838.

Honorables Señores de la Comision Permanente:

No debiendo el Poder Ejecutivo economizar en las circunstancias alarmantes que rodean á la Capital ninguno de los medios que puedan aumentar la respetabilidad

de su defensa y dilatar el influjo de sus operaciones al territorio de su Departamento para garantir la propiedad y el reposo de sus habitantes de las espoliaciones de los conjurados que lo asedian, ha creido que uno de los que mas eficazmente deben contribuir á este saludable objeto, es el llamamiento al servicio del Estado del antiguo Brigadier General de la República Argentina don Miguel Estanislao Soler, cuya decision por la causa de las instituciones y servicios en la guerra de la Independencia, unidos al influjo de sus bien conocidas aptitudes militares, le recomiendan como una de las entidades mas á propósito para colocarle al frente de la defensa de esta importante posicion.

El Poder Ejecutivo espera que al manifestaros los valorables motivos que le inducen á esta medida, le prestareis vuestra necesaria aquiescencia para perfeccionarla con toda la prontitud con que la reclama el carácter de la crísis en que se adopta.

El Gobierno os reitera los sentimientos de su alta y distinguida consideracion.

CÁRLOS ANAYA.
PEDRO LENGUAS".

Leida que fué esta nota, se pasó á una Comision Especial compuesta de los señores Berro y Martos; la que, despues de un cuarto de intermedio, presentó la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

"La Comision Permanente, impuesta de la nota del Poder Ejecutivo, fecha de hoy, y en vista de las circunstancias que asedian á la Capital, ha creido conveniente contestar que aprueba la medida á que se contrae la citada nota.

La Comision se complace en reiterar al Excmo. Gobierno su decision á segun-

dar todas las medidas que considere oportunas para salvar la República y el honor Nacional.

Lo que el Presidente, etc.

Bernardo Berro—José Martos».

Puesta á la consideracion de la Comision Permanente, el señor Perez dijo:— La nota del Gobierno que acaba de leerse dá mérito á algunas observaciones, ¿es ciudadano el señor Soler?

Y no siéndolo ¿es conveniente darle el destino que se indica?

Hacer al señor Soler Brigadier de la Nacion es postergar á los Jefes del Ejército que se han distinguido por importantes servicios y puede ser un motivo de disgusto.

Hago estas observaciones porque las creo importantes.

El señor Berro contestó, que era muy cierto que la nota del Poder Ejecutivo no decia clara y esplícitamente si solicitaba únicamente la vénia de la Comision Permanente para nombrar al General Argentino Soler, Brigadier de la República, ó si tambien daba cuenta de una medida que iba á tomar con arreglo al final del artículo 81.º de la Constitucion: que por esto la Comision Especial, despues de meditarlo, habia propuesto que se aprobase en globo lo que el Gobierno proponia, porque la Comision Permanente estaba facultada para aprobarlo bajo los dos conceptos que á su parecer envolvia: que la resolucion sobre el particular no admitia espera, por cuanto las circunstancias eran premiosas y urgian, y no era cosa de exigir esclarecimientos dilatorios: que la medida habia venido principalmente con el carácter de medida pronta de salvacion y que debiendo creerse al Gobierno como encargado de salvar la Nacion no habia mas que hacer sino ver si estaba en las facultades de la Comision el aprobarla y hacerlo así sin delacion, puesto que cualquiera otra consideracion era muy subalterna cuando se trataba de resguardar á la República de su ruina estando en riesgo inminente la Capital con el enemigo á su frente: que en cuanto á lo de si era ó no ciudadano el señor Soler, ahí estaba la Constitucion que conferia este derecho á los que habian peleado contra los enemigos en la guerra de nuestra Independencia; fuera del tiempo que hacía que residia en este País; por lo que bas-

taba que aceptase cualquier cargo para entenderse que se declaraba ciudadano en ejercicio: que nadie podia estrañar el que á un General Argentino se admitiese al servicio militar en su clase de Brigadier, pues era una práctica constante de todos los tiempos y de todas las Naciones, aun las regidas por sistemas liberales, el colocar en la graduacion en que han servido en otras partes á los militares que admitia en su servicio, fundándose esto en que para la guerra se requeria ciencia y capacidad, y que así como en otras profesiones científicas se daban grados ó títulos que acreditaban esa capacidad, y por esas credenciales eran admitidos en sus mismos grados en cualquier parte, así tambien la profesion de la milicia tenia sus graduaciones y donde quiera que un militar servia lo admitian en la clase que expresaba su despacho como que este acreditaba su suficiencia.

Y finalmente, reasumiendo su discurso, concluyó diciendo que considerada la nota del Poder Ejecutivo por cualquiera de los dos términos que únicamente podía comprender, estaba en las atribuciones de la Comision Permanente el aprobar lo que ellos importaban; y que debiendo suponerse que el Gobierno como encargado de la pública salvacion, habia tomado todos los conocimientos necesarios para ver la conveniencia de la medida propuesta, que no debia la Comision ponerle trabas para salvarnos, sino aprobar aquella en globo, segun indicaba la minuta de comunicacion que se discutia.

El señor Errazquin dijo tambien: Aunque el Gobierno no diga en su nota precisamente que pide el consentimiento de la Comision Permanente para reconocer como Brigadier General del Estado al del igual clase de la República Argentina don Miguel Estanislao Soler, segun se le previene en el artículo 81.º de la Constitucion y se entienda por ella que considera necesarios sus servicios en estas circunstancias y como una de las medidas prontas de seguridad que está facultado á tomar, por el final del mismo artículo, lo llama al servicio del Estado dando cuenta inmediatamente á la Comision Permanente.

Esta debe aprobar su nombramiento, y como es de práctica en todas las Naciones del mundo que cuando se llama á un extranjero al servicio de las armas sea con el grado que en otras partes habia obtenido, lo reconocerá como Brigadier del Estado, porque ni lo ha de llamar al servicio en un grado inferior al que tenia, ni le ha de decir, despues que haya rendido sus servicios, *ya no lo necesito á Vd. y no es ya Brigadier del Estado.*

En el otro caso, si la nota del Gobierno es con el objeto de solicitar el consentimiento de la Comision para reconocerlo como Brigadier General del Estado, creo que la Comision debe acceder tambien á la solicitud del Gobierno sin que por esto se infiera agravio á nuestros militares.

Los unos están empleados en el Ejército y otros que aquí están, aunque se le

considere con capacidad, se puede decir que al General Soler se le considera aun con mayor, sin pararnos en consideraciones por salvar al País.

Por otra parte, tenganse presente los servicios del General Soler á este País y se le verá que fué de los primeros en conquistar su independencia del dominio español, y de los que mas trabajaron en libertarlo de la dominacion Imperial; y si á esto se agrega que el Estado, reconociendo en él estos eminentes servicios le pasa una pension hace tiempo, su crédito en la milicia, su experiencia y sus conocidas aptitudes que lo hacen considerar como uno de los primeros veteranos de la América del Sur, se verá que no es injusto su nombramiento ni se aja la reputacion de nuestros militares.

La práctica suele hacer regla algunas veces, y para corroborar lo que he dicho recordaré lo que el Presidente, entonces Rivera, en el año 32, llamó al servicio de las armas con sus grados á los Generales Lavalle y Espinosa y los demás Jefes como Medina, Olavarría, Vega, etc., y sirvieron en las filas de nuestro Ejército, Lavalle como General y los demás con los grados que tenian.

Creo, pues que en cualquiera de ambos casos la Comision debe aprobar la medida del Gobierno, y como asunto tan urgente, que aprobemos la minuta de comunicacion que ha presentado la Comision á que pasó este asunto y que queda en libertad el Gobierno si quiere para reconocer como Brigadier General del Estado al General Soler.

El señor Perez repuso: Efectivamente, el Gobierno no pide el acuerdo de la Comision para nombrar al señor Soler Brigadier General del Ejército del Estado y entendiéndose como han explicado los dos señores Diputados preopinantes, que el Gobierno solamente ocupa al señor Soler en su clase de Brigadier Argentino durante los momentos de peligro en que se halla la Capital, y que el Gobierno en su nota solo dá cuenta de esta medida, estoy conforme con el dictámen de la Comision.

El señor Errazquin replicó.

Repito lo que ha dicho el señor Berro, que la nota del Gobierno abraza ambos casos, y que aprobándose la minuta de comunicacion podrá reconocerlo si quiere como Brigadier General del Estado al General Soler; aunque creo que en lo principal se refiere al final del artículo 81.° de la Constitucion.

Poniéndose en seguida á votacion la minuta, resultó unánimemente aprobada; y se levantó la sesion á las siete de la tarde.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

19.ª Sesion del 26 de Enero

En Montevideo, á veinte y seis de Enero de mil ochocientos treinta y ocho, reunidos en Comision Permanente los señores Susviela, Presidente; Perez, Dañobeytía, Ruiz, Martos, Errazquin y Berro; se dió cuenta de la siguiente comunicacion del Poder Ejecutivo:

"Minisrerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 26 de 1838.

Honorables Señores de la Comision Permanente:

Habiendo ofrecido del modo mas amistoso el consulado de Francia poner á disposicion del Poder Ejecutivo alguna tropa de desembarco de la dotacion de los buques de la misma Nacion estacionados en esta rada, con el único objeto de custodiar los depósitos generales de Aduana, y evitar que en un caso imprevisto de conmocion interior pudieran padecer los intereses de sus súbditos, el Gobierno no creyó ver en su aquiescencia á esta generosa oferta ninguna transgresion de las facultades que el Código le comete en momentos semejantes, tanto mas, cuanto la fuerza que guarnecia aquellos se miraba como necesaria para reforzar los puestos de la línea de defensa al ser amagados por el bando anárquico que se presentaba á su frente.

La ocupacion de ese importante punto por doscientos hombres de la estacion francesa en la noche anterior, será tan momentáneo como parece serlo la exigencia que ha motivado su concurrencia á este apreciable servicio; y por lo mismo al daros cuenta el Poder Ejecutivo de esta circunstancia, para obtener la aprobacion qne es justo prometerse de vuestro ilustrado juicio, debe aseguraros que se expedirán de un momento á otro las órdenes necesarias para su reembarco, acompañadas con la expresion de los agradecimientos que merecen del Poder Ejecutivo la franqueza y lealtad de los súbditos del Rey de los Franceses.

El Gobierno reitera á los Honorables Ciudadanos que componen la Comision Permanente de la Asamblea General, las seguridades de su alta y distinguida consideracion.

CÁRLOS ANAYA.

PEDRO LENGUAS."

La precedente nota pasó á una Comision compuesta de los señores Berro y Martos, la que se expidió en un cuarto de intermedio, y presentó la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

"La Comision Permanente ha tomado en consideracion la nota dirijida por el supremo Poder Ejecutivo fecha de hoy; y en su consecuencia ha acordado contestarle que nada tiene que observar respecto á la medida á que se contrae la precitada nota.

Las circunstancias de la Capital justifican plenamente aquella disposicion; y el

Excmo. Gobierno al adoptarla ha dado un nuevo testimonio de su patriotismo y celo.

Lo que el Presidente participa, etc.

Bernardo P. Berro—José Martos."

Entrándose á considerar esta minuta y no haciéndose sobre ella observacion alguna, se puso á votacion, y resultó aprobada.

No teniendo otro objeto la reunion de la Comision, se retiraron los señores á las siete de la tarde.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

20.ª Sesion del 8 de Febrero

En la ciudad de Montevideo, á ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y ocho, reunida la Comision Permanente con los señores miembros de ella: Susviela, Presidente; Perez, Martos, Berro, Errazquin y Ruiz; se aprobaron y firmaron las actas de las sesiones del veinte y tres, veinte y cuatro, veinte y cinco, y veinte y seis de Enero ppdo.

Despues de esto, se dió cuenta de un dictámen de la Comision encargada de darlo en el asunto del aumento de los sueldos de algunos empleados: de un informe y proyecto de reglamento para la Comision Permanente, presentados por la Comision Especial á quien se sometió este trabajo; y de un proyecto del mensaje que debe pasarse á la Honorable Asamblea General, redactada por la que se nombró al efecto.

Se dispuso que se repartiesen los tres negocios, y no teniendo otro objeto la reunion, quedó concluido á las dos de la tarde.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

21.ª Sesion del 10 de Febrero

En la ciudad de Montevideo, á diez de Febrero de mil ochocientos treinta y ocho, reunida la Comision Permanente con asistencia de los señores miembros de ella: Susviela, Presidente; Errazquin, Ruiz, Berro, Dañobeytía y Martos; fué aprobada y firmada el acta de la última sesion, pasándose en seguida á considerar el siguiente dictámen:

Honorable Comision Permanente:

Atendiendo á la explicacion que el señor Ministro de Hacienda dió sobre el aumento concedido á algunos empleados, conforme al presupuesto presentado á las Cámaras por el Ex-ministro de igual ramo don Francisco Muñoz, la Comision Especial que suscribe crée que este asunto demanda una resolucion muy premeditada y esclarecida; y como la reunion de las Cámaras está tan próxima parécele conveniente se deje para ellas el fallo y provehimiento que acerca de él estimen mejor.

Además opina que todos los antecedentes relativos á la materia, pasen á la Comi-

sion encargada de redactar el mensaje ó cuenta que ha de dirijirse á la Asamblea, con eso los tiene presentes al proceder á la indicada redaccion.

Montevideo, 8 de Febrero de 1838.

Bernardo P. Berro—José Martos.»

Puesto en discusion el anterior parecer, el señor Berro opinó, que estando ya redactado el mensaje, y diciéndose sustancialmente en él lo mismo que se aconseja en el dictámen, que queda transcripto, parecía escusado ocuparse de éste.

El señor Errazquin contestó, que en efecto era inoportuno tomar en consideracion la segunda parte del dictámen, despues que en el proyecto de mensaje presentado, y á mérito de lo acordado privadamente entre los miembros de esta Corporacion, se daba cuenta del asunto á que aquel se refiria, y de su resultado;pero que no importando esa cuenta una resolucion, era necesario que recayese préviamente la que se proponia en la primera parte del mismo dictámen, para lo cual debia tratarse de ella.

Allanado, el señor Berro, propuso, y la Comision Permanente convino en que se retirase la segunda parte, y se aprobó inmediatamente lo otra, por unanimidad de votos.

Acto contínuo, se entró á considerar el siguiente negocio:

"Honorable Comision Permanente:

La Comision Especial, encargada de presentar un proyecto de Reglamento

interior para Vuestra Honorabilidad, ha creído que adoptando con algunas variaciones y adiciones el de la Cámara de Representantes se salvaban los inconvenientes que la práctica ha manifestado, sin necesidad de hacer un reglamento enteramente nuevo

En esta virtud, somete á nuestra deliberacion el adjunto proyecto.

Montevideo, Febrero 8 de 1838.

Bernardino P. Berro—Lorenzo J. Perez.

Reglamento para la Comision Permanente

PROYECTO

Artículo 1.°—El actual Reglamento interior de la Cámara de Representantes servirá provisoriamente, en cuanto pueda aplicarse para la Comision Permanente, con las alteraciones y adiciones que se expresarán en los siguientes artículos.

Art. 2.°—Inmediatamente despues de declarada en receso la Asamblea, se instalará la Comision Permanente reuniéndose al efecto sus miembros en la Sala de Sesiones, y dando cuenta al Gobierno de su instalacion.

Art. 3.° - Los señores Secretarios de ambas Cámaras alternarán en los trabajos de la Comision Permanente.

Art. 4.°—El Presidente hará citar á sesion cuando el Gobierno lo invite á ello, ó algun miembro de la Comision lo pida.

Art. 5.° No habrá Comisiones determinadas Permanentes, sinó que para cada asunto se nombrará por el Presidente una Especial, compuesta de dos miembros.

Art. 6.°—Toda vez que dos miembros de la Comision pidan que la discusion en general sea libre, ella lo resolverá.

Art. 7.°— Siempre que dos miembros pidan que se cierre la discusion, el Presidente lo pondrá á resolucion de la Comision.

Art. 8.° — Si dos miembros pidiesen que se levante la sesion, la Comision resolverá sobre ello.

Art. 9.° Si un miembro hiciere una mocion, y ésta fuese apoyada por otro, el Presidente la pasará á una Comision Especial para que informe sobre ella, y la Comision Permanente la discutirá.

Art. 10.°—Durante la ausencia del propietario, entrará á subrogarle en sus funciones el suplente respectivo.

Art. 11.°—Si el asunto fuere de importancia, á juicio del señor Presidente, se citará al suplente del propietario que tuviere impedimento real para asistir á la sesion.

Art. 12.°—Cinco miembros reunidos formarán Comision.

Perez—Berro.

En la discusion general á que se sometió el proyecto que precede, el señor Berro dijo: Que la Comision encargada de formarlo, creía que era mas conveniente limitarse por ahora á adoptar el reglamento, con la calidad de provisorio que este tiene que darle un carácter fijo.

Que la razon mas fuerte que le asistia para pensar así, era que para que un reglamento fuese bueno, debia ser obra de una larga esperiencia y de una discusion mas detenida y luminosa, que la que podia consagrarse en estos momentos al que ocupaba la atencion de la Comision Permanente.

Que siendo por otra parte provisorio el de cada Cámara, no parecia propio que fuera distinto el de esta Corporacion; y finalmente que determinándose lo bastante en el que se discutia, á juicio de la Comision Especial, para evitar las dificultades que se habian tocado, la Permanente debia prestarle su aquiescencia dejándose para adelante el mejorarlo, segun lo hiciesen las Cámaras con los que las rigen.

El proyecto fué aprobado en general, sin perjuicio de las variaciones que se juzgase necesario hacer en él, y fué tambien aprobado el artículo primero sin ninguna alteracion.

En el artículo segundo no se hizo otra, sino poner en lugar de "en la Sala de Sesiones" *En una de las Salas de Sesiones del Cuerpo Legislativo.*

Al tratarse del artículo tercero, el señor Errazquin manifestó que era preciso designar cual de los dos Secretarios habia de conservar el archivo y expresar al mismo tiempo, para mayor claridad, que debian suplirse recíprocamente las faltas que se viesen obligados á hacer.

Propuso en consecuencia el artículo, en estos términos:

Articulo 3.º—"Los Secretarios de ambas Cámaras lo serán de la Comision Permanente: alternarán en los trabajos de ella, y se suplirán mútuamente sus impedimentos, pero el archivo estará como hasta aquí al cargo del Secretario del Senado".

Los demás señores se conformaron con que el artículo del proyecto se sustituyes por éste, y quedó así aprobado.

Los artículos cuarto y quinto se aprobaron igualmente por su órden, sin observacion alguna.

Anunciada la discusion del sexto, el señor Errazquin hizo presente que en un Cuerpo tan reducido como la Comision Permanente, no tenia objeto el restringir la discusion general, porque, no podia verificarse que esta se prolongase indefinidamente, como era fácil que sucediese en una Corporacion numerosa, que era la razon que habia para coartarla á fin de que no se hiciese interminable.

Pidió por lo mismo que el artículo se variase, diciéndose:

La discusion general será libre.

El señor Berro contestó, que la Comision Especial no habia hecho mas que poner el artículo del reglamento de la Cámara de Representantes, reduciendo el número de los miembros que se exigia para pedir que la discusion fuese libre: que sin embargo á él le hacia fuerza lo que acababa de decirse, y convenia desde luego en la variacion propuesta: que siendo como es este Cuerpo diminuto, no debia limitarse la libertad de hablar, sino para cuando se alargase excesivamente el debate; en cuyo caso podía pedirse que se cerrase con arreglo á lo dispuesto en el artículo séptimo.

Puesto á votacion el que se trataba, resultó aprobado del modo que lo propuso el señor Errazquin.

Los artículos séptimo, octavo noveno y décimo se aprobaron tambien con estas

solas diferencias: el séptimo se adicionó con las palabras *tanto en la general como en la particular*, puestas en seguida de donde dice "que se cierre la discusion"; y la redaccion del décimo se varió poniéndose, en lugar de la voz «propietario, *un miembro de la Comision.*

Declarado en discusion el artículo once, se hicieron contra él algunas observaciones, y el señor Ruiz pidió se suprimiese, y á fin de tomarse los señores algun tiempo para meditar y poder deliberar con mas acierto, se acordó suspender la consideracion del resto del proyecto hasta la sesion próxima.

Al tiempo de irse á poner en discusion el mensaje á la Asamblea, el señor Errazquin solicitó se suspendiese hasta la misma sesion; porque despues de haberse presentado habia creido necesario la Comision que lo redactó, hacer mencion especial en ese documento de algunos puntos esenciales que se omitieron y no se hallaba ahora presente el otro miembro de ella.

Conformes todos los señores con esta indicacion, quedó concluida la reunion á las dos y media de la tarde.

(Hay una rúbrica)

Cávia.

22.ª Sesion del 12 de Febrero

En la ciudad de Montevideo, á doce de Febrero de mil ochocientos treinta y ocho, reunidos los señores de la Comision Permanente: Susviela, Presidente; Martos, Ruiz, Errazquin, Berro y Dañobeytía; aprobada el acta de la sesion del diez, continuó la discusion que quedó pendiente en ella, del artículo once del proyecto de Reglamento para el gobierno interior de la Comision.

Despues de unas breves observaciones, y de haber presentado uno de sus miembros dos nuevos artículos, en sustitucion de aquel, para ser colocados en seguida del artículo doce del proyecto; se acordó, que se suponiese el once, como lo propuso el señor Ruiz en la citada sesion.

Verificado esto, se puso en discusion como artículo once, el que dice: *Cinco miembros reunidos formarán Comision;* y fué aprobado.

Fueron igualmente aprobados, por su órden los dos artículos últimamente propuestos que son los que siguen:

Art. 12.° Si no se reuniesen cinco miembros, porque algunos tuvieren impedimento para asistir á la sesion, el Presidente harácitar los suplentes necesarios, hasta formar el número de que habla el artículo anterior.

Art. 13.° Cuando por la gravedad del asunto que se trate pida algun miembro que la Comision se integre, ella lo decidirá.

Luego que se adoptaron los dos artículos que anteceden, uno de los señores manifestó, que le parecia conveniente se estableciese por un artículo, que la Comi-

sion se disolviera en el momento de abrirse las sesiones de las Cámaras respecto á que el segundo del Reglamento hablaba de su instalacion; y al efecto propuso el siguiente:

Art 14.—La Comision Permanente se declarará disuelta acto continuo de hacerse la apertura de las sesiones de la Asamblea, participándolo á esta y al Gobierno.

Tomado en consideracion el artículo que precede, fué aprobado unánimemente, y quedó concluido este asunto.

Se leyó despues el mensaje que aquí se transcribe:

"Honorable Asamblea General:

La Comision Permanente, en el receso de las Honorables Cámaras de Representantes y Senadores en los primeros días despues de su instalacion, recibió una nota del Poder Ejecutivo en que le avisaba que el caudillo de la anarquía, seguido de porcion de extranjeros armados, invadia el suelo sagrado de la Pátria y que se veia en la necesidad de tomar algunas medidas de seguridad; en cuya virtud he impuesta de los sucesos y males que amagaban la existencia de la Pátria, le contestó que se hallaba en el caso de final del artículo 81.°, y que esperaba no perdonaria medio ni sacrificio alguno para salvar nuestras instituciones. Los males que se creyó tendrian pronto remedio, se han prolongado, y en tan críticas y difíciles circunstancias la Comision no ha podido hacer otra cosa que marchar de acuerdo con el Ejecutivo, y prestarle todos los medios que han estado á sus alcances para robustecer su accion.

Sin embargo, en medio de tan calamitosa posicion, la Comision, celosa de la observancia de las disposiciones, de Vuestra Honorabilidad y de lo prevenido en nuestro Código Constitucional, ha llamado á los ministros del Ejecutivo á dar explicaciones sobre la Ley de Pólizas y sobre el aumento de sueldos hechos en algunos empleados.

En el primer caso se encontró con asombro suyo, con leyes contradictorias entre sí, que si por las unas se acusaban los procedimientos del Ejecutivo, por las otras se

vindicaban: por lo que se hace preciso que Vuestra Honorabilidad se sirva reconsiderarlas; y en el segundo, como estaba tan próximo la reunion del Cuerpo Legislativo, creyó mas prudente y acertado suspender la consideracion de este asunto hasta que Vuestra Honorabilidad resolviese lo que creyese conveniente.

La Comision Permanente espera que las Honorables Cámaras, convencidas de lo difícil de su posicion y lo crítico de las circunstancias, aprobarán su conducta; y se hace un deber en saludar con su mayor atencion y respeto á los señores Senadores y Representantes que las componen.

Mo tevideo, Febrero de 1838.

Lorenzo J. Perez—Manuel J. Errazquin.

Sometido á la consideracion de la Comision Permanente el documento inserto, el señor Errazquin dijo, que la Especial no podia presentar las adiciones á que se refirió en la sesion anterior, por no haber venido aun del campo el otro miembro de ella; pero que él proponia por su parte, para que se pusiesen entre el penúltimo párrafo del mensaje, las siguientes:

"Con fecha 10 de Enero pasó el Gobierno á esta Comision el expediente sobre la prision, confinamiento y suspension de su empleo del presunto reo de alta traicion, el Administrador General de Correos don Luis de Larrobla.

La Comision aprobó la medida, entendiéndose que si resultase inocente el presunto reo en el juicio que se le seguia, debia ser repuesto en su empleo del que aunque podia haber sido suspenso, no desposeido, hasta finalizarse el juicio; pues que importando una pena, no podia ser sino el resultado de él.

El presbítero doctor don Pedro Pablo Vidal, recurrió tambien á la Comision Permanente reclamando contra la órden del Ejecutivo, que le habia sido comuni-

cada, de extrañamiento del territorio de la República. Este asunto se pasó al Poder Ejecutivo, el que aun no ha contestado.

El 24 del mes anterior el caudillo de la anarquia osó presentarse con sus huestes á la vista de la Capital, en aptitud amenazante y dirigió á la Comision Permamente un pliego cerrado.

La Comision creyó que no existiendo comunicacion legal entre los Representantes del pueblo y el caudillo, no podian recibir, sin mengua de su honor, de la dignidad de su representacion, y de los intereses del pueblo que los honró con su confianza, tal comunicacion por lo que, y por considerarla que no se seguia con ella los trámites establecidos por la Ley, dispuso se le devolviese cerrada.

En estos momentos tan críticos y de amago de la Capital, creyó tambien la Comision, fundada en las razones que constan en sus actas, prestar su aquiescencia al llamamiento del General Soler al servicio de las armas, y el desembarco de doscientos hombres de la marina francesa para custodia de la Colecturía.

La Comision, no teniendo reglas para el órden de sus deliberaciones, creyó de necesidad adoptar para su servicio el adjunto reglamento que somete á vuestra aprobacion".

El señor Berro propuso un párrafo, que deberá colocarse en su caso, á continuacion del que inmediatamente precede, y exhibió una redaccion que habia hecho en el concepto que no se presentarían las adiciones que quedan transcriptas, dando cuenta de la aparicion del caudillo de la anarquia al frente de la Capital.—El tenor e uno y otro trozo es como sigue:

"Antes de cerrar este informe, la Comision no puede menos de manifestar á Vuestra Honorabilidad, con el candor y franqueza republicana de que se precia, cuán embarazada se ha encontrado toda vez que ha querido resolver sobre asuntos comprendidos en lo dispuesto por el citado final del artículo 81.°

La discordancia de las opiniones á este respecto, la práctica observada por las otras Comisiones Permanentes en épocas análogas, el silencia del Cuerpo Legislativo, todo, en fin, la llenaba de dudas, y no acertando á deshacerse de ellas, ha tenido á prudencia muy necesaria abstenerse de dar un fallo acerca de la inteligencia de aquel final, por el justo recelo de asumirse facultades interpretativas que solo á la Asamblea corresponden.

Vuestra Honorabilidad comprenderá por lo expuesto lo importante, lo urgente

que es ya interpretarlo, designando clara y explícitamente hastà donde se estienden las facultades que por él se confieren al Poder Ejecutivo, y qué carácter y fuerza han de llevar las resoluciones de la Asamblea ó Comision Permanente, á que tambien se contrae.

Embarazosa, dura y de harto conflicto ha sido la situacion de la Comision durante el malhadado período en que ha ejercido las augustas funciones de que ha estado encargada; pero puede asegurar á Vuestra Honorabilidad que nada la ha aflijido tanto, nada la ha herido, como la osadía despreciativa con que el caudillo de la anarquia se dirijió á ella por medio de una nota, al parecer con intento de inducirla á que amparase sus alevosas pretensiones.

La Comision, convencida de que ninguna clase de comunicacion legal podria existir entre ella y aquel caudillo, vió que no le era dable, sin mengua de su dignidad y sin faltar á su deber, ponerse á considerar lo que el expresado pliego contenia, y en esta virtud, acordó se devolviese sin abrirlo, al Poder Ejecutivo, para que él le diese el curso único que cabia dársele en aquella sazon.

Leídas todas estas adiciones se dispuso que se repartiesen, suspendiéndose hasta el dia de mañana la consideracion del asunto; con lo cual terminó la sesion á las dos y cuarto de la tarde.

(Hay una rúbrica).

Cavia.

23.ª Sesion del 13 de Febrero

En la ciudad de Montevideo, á trece de Febrero de mil ochocientos treinta y ocho, reunida la Comision Permanente con asistencia de todos sus miembros, los señores Susviela, Presidente; Perez, Errazquin, Dañobeytía, Martos, Ruiz y Berro; se aprobó y firmó el acta de la sesion del dia anterior.

En seguida se tomó en consideracion el mensaje que ha de dirigirse á la Honorable Asamblea General que se halla inserto en la misma acta con las adiciones propuestas de los señores Errazquin y Berro; y despues de una detenida y meditada conferencia, fué aprobado en los términos siguientes:

"Honorable Asamblea General:

La Comision Permanente en el receso de las Honorables Cámaras de Senadores y Representantes, en cumplimiento de su deber, va á dar cuenta á Vuestra Honorabililidad de todos sus actos.

"En los primeros dias de su instalacion, recibió una nota del Poder Ejecutivo en que le informaba: que despues de los inmensos sacrificios que habia hecho el País por sofocar la anarquia, aun no del todo restablecida su tranquilidad y en momentos en que amenazaba el caudillo con una nueva invasion, había aparecido un periódico y en pos de él otro, parto de personas que la opinion pública designaba como afectas ó comprometidas en las pasadas convulsiones, adoptando una marcha

altamente subversiva é inesperada; y que el Gobierno, en consejo de Ministros, había dispuesto la clausura de la imprenta en que se emitian esos escritos, esperando que en breve podrian cesar los efectos de la providencia, si el propietario de ella ofreciese las garantias que permitiesen esperar no se haria en lo sucesivo el uso indiscreto y alarmante que la habia motivado. Persuadida la Comision así de la evidencia de los hechos como de la justicia de las razones en que fundó el Ejecutivo la medida de que daba cuenta, en conformidad de lo prevenido en el artículo 81.° de nuestro Código Constitucional, le contestó manifestándole su aprobacion.

"Por las comunicaciones fecha 17 y 28 de Octubre próximo pasado, recibió aviso del Ejecutivo que el bando anárquico habia pisado en el suelo sagrado de la Pátria y que el primer cuerpo del Ejército á las inmediatas órdenes de S. E. el señor Presidente de la República habia sido completamente disperso. Penetrada del mas profundo dolor, no tanto por el pequeño quebranto que habian sufrido las armas de la legalidad, cuanto por la sangre leal derrramada á causa de la atroz sevicia del caudillo de la anarquia, le contestó que esperaba que el Poder Ejecutivo, haciendo uso de toda la actividad y energia que exigian aquellas circunstancias, y echando mano de cuantos arbitrios le sugiriese su celo y discrecion, no desperdiciaria momentos ni ahorraria medio alguno para reparar aquel suceso, con arreglo á las facultades que le confieren la Constitucion y las Leyes.

"Los males que se creyó tendrian pronto remedio, se han prolongado, á pesar de la señalada victoria obtenida por los valientes defensores de las Leyes en los campos del Yi, al frente del Durazno; y en tan críticas y difíciles circunstancias la Comision no ha podido hacer otra cosa que robustecer la accion del Ejecutivo prestándole todos los medios que han estado en la esfera de sus atribuciones. Sin embargo, en medio de su calamitosa posicion, la Comision celosa de la observancia de las disposiciones de Vuestra Honorabilidad y de lo prevenido en nuestro Código Constitucional, ha llamado á los Ministros del Ejecutivo á dar explicaciones sobre el cumplimiento de la ley de Pólizas y sobre el aumento de sueldos hechos en algunos empleados: En el primer caso se encontró con asombro suyo, con leyes contradictorias entre sí, que si bien por las unas se acusaban los procedimientos del Ejecutivo, por las otras se vindicaban; por lo que se hace preciso que Vuestra Honorabilidad se sirva reconsiderarlas; y en el segundo, como estaba tan próxima la reunion del Cuerpo Legislativo, creyó mas prudente y acertado suspender la consideracion de este asunto hasta que Vuestra Honorabilidad resolviese lo que estimase conveniente.

"Con fecha 10 de Enero pasó el Gobierno á esta Comision el expediente sobre la prision, confinamiento y suspension de su empleo del presunto reo de alta traicion, el Administrador General de Correos don Luis Larrobla La Comision aprobó la medida, sin perjuicio de que se observasen las formas establecidas, desde que puedan removerse los obstáculos que lo han impedido.

"El señor Canónigo doctor don Pedro Pablo Vidal, recurrió tambien á la Comision Permanente reclamando contra la órden del Ejecutivo, que le había sido comunicada, de extrañamiento del territorio de la República. Este asunto se pasó en informe al Poder Ejecutivo el que aun no ha contestado.

"El veinticuatro del mes anterior el caudillo de la anarquía osó presentarse á la vista de la Capital, en actitud amenazante, y dirigió á la Comision Permanente, por conducto del Ejecutivo, un pliego cerrado. La Comision creyó que no existiendo comunicacion legal entre los Representantes de la Nacion y el caudillo, no podía recibirlo sin mengua de su honor, de la dignidad de su representacion y de los intereses del pueblo que los honró con su confianza; por lo que dispuso se le devolviese así mismo cerrado.

"En estos momentos tan críticos y de amago á la Capital, creyó tambien la Comision, fundada en las razones que constan en sus actas, prestar su aquiescencia al llamamiento del General Soler al servicio de las armas, y al desembarco de doscientos hombres de la marina francesa para custodia de la Colecturía.

"La Comision, no teniendo regla para el órden de sus deliberaciones, consideró necesario adoptar el adjunto reglamento, que somete á nuestra aprobacion.

"Antes de cerrar este informe, la Comision no puede menos de manifestar á Vuestra Honorabilidad, con el candor y franqueza republicana de que se precia, cuán embarazada se ha encontrado toda vez que ha querido resolver sobre asuntos comprendidos en lo dispuesto por el citado final del artículo 81°. La discordancia de las opiniones á este respecto, la práctica observada por las otras Comisiones Permanentes, en épocas análogas, el silencio del Cuerpo Legislativo, todo, en fin, la llenaba de dudas, y no acertando á deshacerse de ellas, ha tenido á prudencia muy necesaria abstenerse de dar un fallo acerca de la inteligencia de aquel final, por el justo recelo de asumirse facultades interpretativas que á solo la Asamblea corresponden. Vuestra Honorabilidad comprenderá por lo expuesto, lo importante, lo urgente que es ya interpretarlo, designando clara y explícitamente hasta donde se extienden las facultades que por él se confieren al Poder Ejecutivo, y qué carácter y fuerza han de llevar las resoluciones de la Asamblea ó Comision Permanente, á que tambien se contrae.

"La Comision Permanente espera que las Honorables Cámaras, convencidas de lo difícil de su posicion y lo crítico de las circunstancias en que se ha hallado, aprobarán su conducta; y hace un deber en saludar con su mayor atencion y respeto á los señores Senadores y Representantes que las componen.

Montevideo, Febrero de 1838."

Aprobado que fué el anterior mensaje, se acordó que se pasase oportunamente á la Honorable Asamblea General; y se levantó la sesion á las dos y media de la tarde.

(Hay una rúbrica)

Cávia

24.ª Sesion del 15 de Febrero

En la ciudad de Montevideo, á las tres de la tarde del quince de Febrero de mil ochocientos treinta y ocho, se reunieron los señores de la Comision Permanente: Susviela, Presidente; Martos, Perez, Berro, Errazquin, Dañobeytía y Ruiz, y despues de haberse aprobado y firmado el acta de la última sesion, se dió cuenta de una nota del señor Presidente de la Honorable Asamblea General participando que acababa de celebrarse la apertura de las sesiones del Cuerpo Legislativo. En vista de ella, la Comision Permanente declaró que cesaba desde aquel momento en el ejercicio de sus funciones y fué disuelta acordando, que se participase esto, al señor Presidente de la Honorable Asamblea General y al Gobierno, y que se extendiese la presente acta.

(Hay una rúbrica.)

Cávia.

Actas de la Comision Permanente

2.º PERIODO DE LA 3.ª LEGISLATURA

1.ª Sesion del 15 de Junio de 1838

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, á quince de Junio de mil ochocientos treinta y ocho,—despues de verificada la clausura de las sesiones ordinarias del Cuerpo Legislativo, de conformidad con lo prevenido en la Constitucion, se reunió la Comision Permanente nombrada por las Honorables Cámaras, en cumplimiento del artículo 54.º del mismo Código, compuesta de los señores Senadores: don Cárlos Anaya, Presidente; don Antonino Domingo Costa, Vice-Presidente, y de los señores Representantes don Manuel J. Errazquin, don Bernardo Berro, don Cristóbal Salvañach, don Simon Latorre, don Antonio Mancebo; y estando presentes dichos señores, á excepcion de los señores Anaya y Mancebo, el dicho señor Vice-Presidente anunció que cerradas las Cámaras Legislativas la Comision debia declararse legalmente instalada y en ejercicio de sus funciones Constitucionales.

Verificóse así, y habiendo acordado se pusiera en conocimiento del Poder Ejecutivo, quedó concluido este acto, y se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

2.ª Sesion del 20 de Junio

En la ciudad de Montevideo, á veinte de Junio de mil ochocientos treinta y ocho, reunidos los señores de la Comision Permanente: Anaya, Presidente; Costa, Errazquin, Berro, Salvañach, Mancebo y Latorre; se leyó, aprobó y firmó el acta del quince del que rige, y en seguida se dió cuenta de una nota del Poder Ejecutivo, fecha diez y ocho del mismo, en la que avisa quedar impuesto de haberse instalado esta Corporacion.

Habiéndose mandado archivar la dicha nota, se dió igualmente cuenta de las dos que se transcriben á continuacion:

N.º 4088

«Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 18 de 1838.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á la Honorable Comision Permanente de la Asamblea General, acompañándole el adjunto expediente que se pasó á la Cámara de Senadores en veinte y dos de Marzo solicitando su acuerdo para separar á don Pedro Sagrera del destino de Intérprete de la Capitanía del Puerto,

en mérito de su inasistencia al desempeño de sus deberes, justificada por el sumario que para ello se mandó levantar.

No habiendo aun resuelto aquella Honorable Cámara en veinte y nueve de Mayo, el Poder Ejecutivo se dirigió de nuevo á ella, solicitando el acuerdo pedido en veinte y dos de Marzo, y añadiendo que, en atencion al perjuicio que resultaba al público, habia nombrado interinamente para reemplazarlo á don Julian Rosquellas, declarando entretanto y hasta su resolucion en suspenso de su empleo y sueldo al mencionado don Pedro Sagrera.

En este estado, el once de Junio recibió el Poder Ejecutivo la nota que acompaña del Honorable Senado, pidiendo el certificado del médico de sanidad, y no pudo enviarlo porque cosas de mayor importancia se lo privaron, ya porque consideró tambien que no tenia tiempo de ocuparse de este asunto, faltando solo dos dias para cerrarse las Cámaras.

El Gobierno acaba de manifestar á los señores de la Comision Permanente, el giro que ha llevado este asunto; y espera que impuesta detenidamente de él, se sirva prestar el acuerdo Constitucional que es de su atribucion, estando la Asamblea General en receso, para la separacion del expresado Sagrera.

Dios guarde al señor Presidente de la Honorable Comision Permanente muchos años.

MANUEL ORIBE.
PEDRO LENGUAS.

Señor Presidente de la Honorable Comision Permanente de la Asamblea General.»

«Montevideo, Junio 15 de 1838.

Habiendo acordado con esta fecha la Honorable Asamblea General que se encargue á la Comision Permanente la formacion de un reglamento de debates para cuando se reunan ambas Cámaras, y lo presente á la apertura de las sesiones

del tercer período de la actual Legislatura, el infrascripto tiene la satisfaccion de participarlo á la Honorable Comision Permanente á los fines que corresponden, saludando á su digno Presidente con singular estimacion.

LORENZO J. PEREZ,
Vice Presidente.
Miguel A. Berro,
Secretario.

Señor Presidente de la Honorable Comision Permanente.»

La primera de las comunicaciones insertas, se destinó con sus antecedentes á una Comision compuesta de los señores Salvañach y Berro.

Con respecto á la otra, se acordó, que una Comision Especial de tres miembros redactase el proyecto de reglamento para la Asamblea General, y lo sometiese á exámen y aprobacion de la Permanente; habiéndose nombrado para formar la dicha Comision á los señores Costa, Errazquin y Latorre.

Despues de esto, se comisionó al señor Errazquin para liquidar las dietas de los miembros de esta Corporacion, y quedó concluida la reunion retirándose los señores.

(Hay una rúbrica).

Cávna.

3.ª Sesion del 6 de Julio

En la ciudad de Montevideo, á seis de Julio de mil ochocientos treinta y ocho, se reunieron los señores que componen la Comision Permanente, á saber: Anaya, Presidente; Costa, Berro, Errazquin, Latorre, Mancebo y Salvañach, y despues de leida, aprobada y firmada el acta del veinte de Junio último, se dió cuenta de las piezas oficiales que se registran aquí:

"Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 5 de 1838.

El Poder Ejecutivo se dirije á la Honorable Comision Permanente de la Asamblea General manifestándole: que exigiendo las circunstancias actuales que se tomen todas las medidas conducentes á aumentar el personal de los cuerpos de Guardias Nacionales, ha acordado al efecto que se expida el decreto, que antes de publicarse, tiene el honor de pasarlo en copia á la misma Honorable Comision, á fin de que si se considera, como el Gobierno lo considera justo, necesario y reclama-

do por el estado en que se encuentra el País, hacerlo publicar y cumplir en todas sus partes.

"Dios guarde á los señores de la Honorable Comision muchos años.

MANUEL ORIBE.
PEDRO LENGUAS.

Señores de la Comision Permanente de la Asamblea General."

"Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 5 de 1838.

El Gobierno ha acordado y

DECRETA :

Artículo 1.° Mientras duren las circunstancias actuales, los habitantes del Estado son llamados al enrolamiento de la Guardia Nacional.

Art. 2.° Quedan exceptuados de la disposicion del artículo anterior los miembros del Tribunal de Justicia, los Jueces de primera instancia, los empleados civiles, menos los Tenientes Alcaldes de la Capital, los Jefes y Oficiales veteranos retirados, los extranjeros que presenten certificados de los Cónsules de sus respectivas Naciones, los Médicos, Boticarios, Maestros de primeras letras, los que tengan notorio impedimento físico, los que no lleguen á diez y ocho años y excedan de cincuenta; los padres de familia que tengan mas de dos hijos, los Colonos que siendo deudores sean cabezas de familia, aunque no estén en el caso de padres con mas

de dos hijos, y los capataces de establecimientos rurales, cuyo capital sea á lo menos de cuatro mil pesos, siempre que no resida el dueño en ellos.

Art. 3.° El Gobierno, en casos urgentísimos, podrá compeler al servicio aun á los comprendidos en las excepciones anteriores, menos los extranjeros de que se hace mencion en el artículo que precede y los que tengan notorio impedimento físico.

Art. 4.° Todos los que por este decreto sean llamados al servicio se presentarán en el término de cuarenta y ocho horas á enrolarse en los Cuerpos de Guardias Nacionales que les correspondan.

Art. 5.° Los que falten á este deber, serán tomados por la policía y destinados á los Cuerpos de línea para servir en ellos durante la guerra.

Art. 6.° Comuníquese para su cumplimiento y dése al Registro Nacional.

ORIBE.
PEDRO LENGUAS.

Es copia—

PEDRO LENGUAS.

Leidos los documentos transcriptos, se mandaron pasar á una Comision Especial para que abrá disctámen; habiendo sido electos para formarla los señores Costa y Berro.

Y no teniendo otro objeto la reunion, se finalizó, retirándose los señores.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

4.ª Sesion del 3 de Octubre

En la ciudad de Montevideo, á tres de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho, se reunió la Comision Permanente con asistencia de los señores Costa, Vice-Presidente; Errazquin, Mancebo, Salvañach y Latorre; y habiéndose leído, aprobado y firmado el acta del seis de Julio del año corriente, se dió cuenta de las dós notas que á continuacion se transcriben:

«Habiendo terminado la Asamblea General el asunto para que fué convocada extraordinariamente, y cerrado en esta fecha sus sesiones, lo comunica el infrascripto á la Comision Permanente, para que continúe en el ejercicio de sus funciones Constitucionales.

Dios guarde al señor Presidente muchos años.

Montevideo, Setiembre 17 de 1838.

CÁRLOS ANAYA,
Presidente.
Miguel A. Berro,
Secretario.

Señor Presidente de la Comision Permanente.»

«Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 1.° de 1838.

Al dirigirse el Poder Ejecutivo á los señores de la Comision Permanente tiene por objeto poner en su consideracion, que cuando en Junio último sometiò al exàmen y sancion de las Honorables Cámaras el Proyecto de Ley relativo á la amortizacion de pólizas, tuvo en vista, no solo la importancia de esa medida para extinguir gradualmente el capital de una deuda muy gravosa al Erario por el excesivo rédito de que goza, sino tambien, y muy especialmente, las circunstancias favorables de la Hacienda Pública en aquella época, y la probabilidad de que una pronta y decisiva victoria sobre la anarquía allanase los obstáculos de nuestra creciente prosperidad.

Sin embargo, los sucesos no han correspondido á esta lisonjera esperanza; las erogaciones del Erario se aumentaron al paso que se desminuyeron las rentas; y teniendo el Gobierno que hacer frente á los nuevos gastos que ocacionan la guerra así por mar como por tierra, el Gobierno se ve en el caso de suspender por ahora y hasta mejores circunstancias, los efectos de la expresada ley, solo en la parte que se refiere á la amortizacion de pólizas, quedando en vigor las demás disposiciones que contiene; y no duda que en fuerza de los razones que le impulsan á adoptar esta medida, merecería la aquiescencia de los señores de la Honorable Comision Permanente.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de saludar á los señores de la Comision, con la mayor consideracion.

MANUEL ORIBE.
ANTONIO DIAZ.

Señores de la Honorable Comision Permanente".

La primera de estas notas se mandó archivar, y la otra se destinó á una Comision Especial, formada de los señorss Errazquin y Salvañach, para que abriese dictámen; y despues de anunciar el señor Vice-Presidente que, luego que ella despachase, se citaría á la Permanente, se concluyó la reunion.

(Hay una rúbrica.)

Cávia.

5.ª Sesion del 6 de Octubre

En la ciudad de Montevideo, á seis de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho, reunidos los señores de la Comision Permanente: Costa, Vice-Presidente; Errazquin, Salvañach, Berro y Mancebo; se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior, y se dió cuenta del dictámen y minuta de comunicacion que se insertan aquí:

«Honorable Comision Permanente:

«Meditado el asunto que Vuestra Honorabilidad se sirvió encomendar á esta Especial para que dictaminase, ha creido deber proponerle adopte la adjunta minuta, en contestacion á la nota del Poder Ejecutivo del primero del corriente.

«El asunto es de suyo sumamente delicado y esta Comision no desconoce que, con tal medida, se hiere sensiblemente el crédito del Erario; pero el mal, Honorable Comision, es inevitable. Apurados los recursos de la Hacienda Pública con los acontecimientos de la guerra, y siendo precisas nuevas erogaciones para el apresto y equipo de fuerzas marítimas y terrestres, con que sostener nuestras instituciones y contener á los enemigos de la pátria; si los escasos ingresos de la Tesorería no alcanzan á cubrir tan enormes gastos, ¿qué otro arbitrio hay que el de disponer en favor de tan urgentes exigencias de aquel sobrante destinado á la amortiza-

cion de aquellos documentos de crédito público, denominados Pólizas?—Sin embargo, aunque esta medida afecte algo al crédito de la Nacion, no se resentirá del todo si se observa como hasta aquí la exactitud debida en el pago de los intereses de las cantidades representadas en aquellos documentos.

"Otros recursos tal vez pudieran ofrecerse, pero en el estado de conflicto de esta poblacion, y en el actual de la campaña serian infructuosos.

"La Comision Especial saluda á la Honorable Permanente con su atenta consideracion y respeto.

Montevideo, Octubre 5 de 1838.

Cristóbal Salvañach.—Manuel J. Errazquin."

"MINUTA DE COMUNICACION.

La Comision Permanente, impuesta de la nota del Poder Ejecutivo de fecha de primero del corriente, ha resuelto se le conteste: Que presta su consentimiento, en razon de lo premioso de las circunstancias, para que disponga del sobrante de la cantidad señalada por el artículo 2°. de la Ley de catorce de Junio del presente año para el pago de los intereses de las pólizas, destinado á la amortizacion de ellas; recomendándole que tan luego como sea posible, se continue empleando aquel sobrante en el objeto para que fué destinado.

Salvañach.—Errazquin.»

Leidas las piezas transcriptas, se acordó, á solicitud de la Comision Especial, considerar sobre tablas, la última de ellas; y habiéndose puesto en discusion, fué aprobada unánimemente, sin objecion alguna: con lo cual quedó concluida la reunion.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

6.ª Sesion del 15 de Octubre

En la ciudad de Montevideo, á quince de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho, reunida la Comision Permanente con asistencia de los señores Gosta, Vice-Presidente; Errazquin, Latorre, Mancebo, y Salvañach; se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior, y se dió cuenta así de los documentos que se transcriben en seguida, como de los acompañados con las comunicaciones de la caja de amortizacion.

«Ministerio de Hacienda

Montevideo, Octubre 8 de 1838.

Cuando el Gobierno tuvo el honor de dirigirse á los señores de la Honorable Comision Permanente, por nota del primero del corriente, solicitando su asenti-

miento para surpender los efectos de la ley de quince de Junio último, en la parte que se contrae al fondo amortizante de las pólizas, expuso las razones que entonces le impelian, á recabar la adopcion de tal medida; pero nuevas é inopinadas circunstancias han agravado la situacion del Erario por el fatal efecto que debe producir á las rentas el decreto publicado por el caudillo de la anarquia, que adjunto se incluye.—Por el tercero de sus artículos se prohibe la extraccion de efectos de comercio de esta plaza; y el Poder Ejecutivo debe poner en la consideracion de los señores de la Honorable Comision, que uno de los medios mas productivos para la hacienda, desde algunos meses á esta parte, era el de la extraccion de artículos por la via terrestre que ahora queda cerrada por aquella prohibicion del enemigo.

Las rentas, en consecuencia, disminuirán cuando menos en un tercio el ingreso ordinario, sin disminuirse las erogaciones, las que por el contrario son cada dia mas abultadas por los gastos de la guerra y por el estado de carestía en que se halla este mercado.—Tampoco puede contar el Ejecutivo con el recurso del crédito, porque él no existe ni puede alimentarse en circunstancias tan difíciles sinó con enormes sacrificios que destruyen todos los bienes que de él podrian esperarse en tiempos mas felices y tranquilos.

Consecuente, sin embargo, el Poder Ejecutivo con los principios que siempre le han guiado en esta parte y tributando á las leyes todo el respeto que les debe, quisiera conservar el crédito que ha adquirido por su religiosa puntualidad en el pago de los réditos de las pólizas y reforma militar; y así es que no obstante el conflicto en que le colocan los sucesos y los gravísimos apuros del Erario, hará lo posible para llenar aquel compromiso con la acostumbrada exactitud; pero, sin perder la esperanza de poder hacerlo, se cree en el caso indispensable de no considerar aquella erogacion como un pago de absoluta preferencia, pues que el estado de la hacienda en lo sucesivo no le permita tal vez dársela como él desearía y segun la ley previene, quiere pues ser autorizado por la Honorable Comision Permanente para proceder en ese sentido respecto del pago de rédito de pólizas y reforma militar, y no duda obtener su consentimiento en la seguridad de que el Ejecutivo no desatenderá esa importante base del crédito siempre que las circunstancias le permitiesen hacerlo con la puntualidad que ha acostumbrado.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Honorable Comision Permanente con su acostumbrada consideracion y aprecio.

MANUEL ORIBE.
ANTONIO DIAZ.

Señor Presidente de la Honorable Comision Permanente."

"Honorable Comision Permanente:

"La Caja de Amortizacion, en uso de sus funciones ordinarias cometidas por las leyes de su instituto, esperaba que como de costumbre el dia tres del corriente fuese puesta en su tesoreria por la general del Estado la cantidad correspondiente al pago de los intereses y capital amortizante de las pólizas y reforma militar.

"Mas, con pesar observó el dia seis que los funcionarios públicos á quienes incumbe su cumplimiento, parecian haber descuidado sus obligaciones á este respecto, no obstante las disposiciones terminantes de las leyes de once de Junio de mil ochocientos treinta y seis y catorce de Junio último. La Caja de Amortizacion, en su sesion de ese dia, aunque apercibida de la necesidad de exigir dicho cumplimiento á la autoridad correspondiente, quiso dilatar la resolucion hasta el dia siguiente, segun aparece de la copia del acta número primero que se acompaña.

"Diversos acontecimientos imposibilitaron la reunion el dia anunciado pero ayer, habiendo tocado el desengaño de la esperanza que alimentaba, resolvió requerir la ejecucion de las citadas leyes al Tesorero General, inmediatamente responsable para la Caja de Amortizacion.—Al efecto le dirigió la comunicacion número dos, y adoptó tambien la resolucion de que si en todo ese dia no se cumplia, ocurriría á Vuestra Honorabilidad, como todo aparece de la acta en copia número tres inclusa.

"Encargado el Vice-Presidente que suscribe de poner estos acontecimientos en la inteligencia de Vuestra Honorabilidad, como encargado de velar en el exacto cumplimiento de las leyes, solo hará notar, que persuadida la Caja de que en materia de crédito es necesario hacer toda clase de sacrificios para el debido cumplimiento de las leyes que lo establecen, no ha podido ser indiferente á la situacion de los tenedores de las pólizas y documentos de reforma, que fiaron sus capitales al vigor de las leyes.

"La Caja de Amortizacion á la que no se le ha ocultado la afligente situacion del país, mas obsecuente con los principios de su instituto que con los accidentes exteriores, al cumplimiento que debe prestarse á las leyes, espera que Vuestra Honor-

rabilidad adoptará una resolucion que convenga con la permanencia de las funciones de la Caja.

"Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, 10 de Octubre de 1838.

VICENTE VAZQUEZ,
Vice-Presidente.
Alejandro Alvarez,
Contador-Secretario.

Honorable Comision Permanente."

Honorable Gomision Permanente:

El Vice-Presidente de la Caja de Amortizacion tiene el honor de acompañar en copia á Vuestra Honorabilidad la contestacion dada por el Tesorero General y recibida el diez á las tres de la tarde al requerimiento que se le hizo el nueve del corriente con motivo de no haber enviado á tiempo el importe de los réditos y capital amortizante de las Pólizas y documentos de reforma militar.

Por ellas, por las diligencias obradas en mérito de su contenido, Vuestra Honorabilidad vendrá en conocimiento de que solo los intereses de los capitales de dichos documentos han sido recibidos por la Caja.

Estando ella todavia en descubierto del capital amortizante de las pólizas que debió pasarse al mismo tiempo con arreglo á la ley del caso, el que suscribe, en cumplimiento del acuerdo de esta fecha, pone este suceso en conocimiento de

Vuestra Honorabilidad para que lo tenga presente al tiempo de resolver sobre la reclamacion que elevó en diez del corriente.

"Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, 12 de Octubre de 1838.

VICENTE VAZQUEZ
Vice-Presidente.
Alejandro Alvarez,
Contador-Secretario.

Honorable Comision Permanente"

"Honorable Comision Permanente:

Los que suscriben, tenedores de Pólizas del Gobierno, ante Vuestra Honorabilidad en la forma mas arreglada á derecho comparecen y dicen: Que no pudiendo ocurrir á la Honorable Representacion Nacional por hallarse esta en receso, se encuentran en la forzosa necesidad de hacerlo á Vuestra Honorabilidad como única salvaguardia de las leyes.

"Se ha difundida la voz en el público, con un carácter de certeza, en extremo alarmante, que el Supremo Poder Ejecutivo, impelido por las notorias urgencias que padece, ha resuelto disponer de la cantidad correspondiente á la amortizacion de las Pólizas, y que además intenta hacerlo con la que se halla destinada al pago de sus réditos: en corroboracion de este rumor debemos agregar, que ya ha transcurrido con exceso el término en que debia haberse efectuado el del mes de Setiembre ppdo., sin anunciarse como de costumbre.

"Nosotros prescindimos en este momento de que la ley ha separado completamente la administracion de las Pólizas, de las facultades que ha concedido al

Poder Ejecutivo; mas no podemos menos de llamar la atencion de Vuestra Honorabilidad, sobre que los créditos de que somos tenedores, proceden de un impuesto cuyos contribuyentes se negarían, sin duda alguna á satisfacer, desde el momento en que no fuese aplicado en perfecta conformidad con lo dispuesto por la ley que le estableció.

"Esta consideracion es de una importancia inmensa: pero, además, no puede ocultarse á la prevision de Vuestra Honorabilidad que la falta de cumplimiento de esa ley independientemente de minorar el crédito Nacional, hasta el extremo de que en el acto cesaria toda esperanza de volver á conseguir el menor empréstito, destruiría de todo punto el crédito particular, por hallarse las pólizas diseminadas en gran parte de las casas de comercio, así nacionales como extranjeras.

"Esta circunstancia es notabilísima y Vuestra Honorabilidad debe saber que no se trata únicamente de los tenedores de las pólizas, mas aun de infinitos otros individuos que las han recibido en garantia de todo género de obligaciones, y que por estas disposiciones del Ejecutivo serian tan despreciados estos créditos, que no figurarían por ningun valor en plaza ó lo que es lo mismo, desaparecerian de la circulacion mas de seiscientos mil pesos; resultando de esto el atraso, y tal vez la ruina de algunas casas principales de comercio, y de otras muchas que de estas dependen;—Por lo que:

A Vuestra Honorabilidad suplicamos, interponga su poderoso influjo con el Poder Ejecutivo, á fin de que desista, no solo de la suspension del pago de los réditos referidos, sino tambien de lo que pretende hacer en la amortizacion; haciendo en todo caso respetar la ley en virtud de sus altos deberes Constitucionales.

Es justicia, etc.

Juan Zufriategui, con poder de don Juan Maria Perez.—Madero.—Cortés.—Antonio Marquez Guimaraens.—Domingo Vazquez.—Cayetano Regalía.—M. J. Argerich.—José Ellauri.—Rafael de Maria y Camusso.—Pedro Antonio de la Serna.—Juan Gorland.—Cárlos Makinnou.—P. P. Adolphe Lacraveréi.—B. Baradere.—Doroteo Garcia.—Pablo Zorrilla.—Joaó da Silva Figueira.—Modesto A. Sanchez.—Francisco Leland.—P. Duplessis.—Julio Louton.—Domingo Zorrilla.—Samuel J. Lafone.—Francisco G. Cortina.—Joaquin Miguel Pereyra Lima.—Narciso Figueroa.—Juan Jackson.—Francisco Joanicó.—Roberto W. Macclen.—Vicente Sidaurrazaga.—Juan Susviela.—Ramon de Artagaveytia.—Juan de la Zoppa.—Santiago de las Rivas."

Leidas las piezas anteriores y tratando ellas de un mismo asunto, se acordó que se pasasen todas á una Comision Especial, para que diese su dictámen, nombrándose á los señores Errazquin y Berro para componerla.

Y habiendo anunciado el señor Vice-Presidente que cuando esta se expidiese, se convocaría á sesion, quedó finalizada la presente.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

7.ª Sesion del 22 de Octubre

En la ciudad de Montevideo, á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho, reunidos los señores de la Comision Permanente: Costa, Vice-Presidente; Berro, Errazquin, Latorre, Salvañach y Mancebo, y leida, aprobada y firmada el acta de la última sesion, se dió cuenta del dictámen y minutas que se copian á continuacion:

"Honorable Comision Permanente:

La Comision Especial, encargada de presentar el dictámen á Vuestra Honorabilidad sobre la solicitud del Poder Ejecutivo, fecha 8 del corriente, representacion de la Caja de Amortizacion y peticion de varios vecinos de esta capital, relativo

todo á la suspension temporaria de la amortizacion de pólizas y documentos de la reforma militar, y al pago de los intereses anexos á éstos y aquellas, ha reflexionado detenidamente atento al particular, y crée que si Vuestra Honorabilidad está en el caso de sostener su resolucion de seis del presente mes, explicándola solo para su mejor inteligencia, no sucede lo mismo en órden á la reciente solicitud del Poder Ejecutivo, pues debe negarse á ella enteramente.

Con respecto á la suspension temporaria de la amortizacion expresada, la Comision se remite á las razones esplanadas por la que fué nombrada para dictaminar á cerca de ello.

En su concepto, esta medida no ataca directamente la propiedad de los tenedores de pólizas y documentos de la reforma de militar, dejando, como deja, intacta la renta y sin menoscabo el capital: así es que mas bien debiera considerarse como un gravámen puramente del Estado, en atencion á la necesidad de continuar pagando réditos exhorbitantes. Pero este gravámen está justificado por la imperiosa ley de atender sobre todo la seguridad pública, que, en el eminente riesgo en que se encuentra, exige, segun lo indica el Poder Ejecutivo, algunas operaciones prontas que no admiten espera, para las cuales es indispensable disponer de los fondos destinados á la amortizacion. Por lo demás, si las circunstancias variasen y el Poder Ejecutivo quisiese por error ó cualquier otro motivo abusar de la concesion que se le ha hecho, Vuestra Honorabilidad siempre estaría en actitud de amonestarlo Constitucionalmente é impedir que pasase adelante el abuso; pero, sin embargo, para cerrar la puerta á una mala inteligencia, la Comision ha juzgado bueno proponer que esta concesion de ningun modo valga para el caso de hacerse cualquiera clase de avenimiento de paz provisorio ó definitivo con los enemigos y que entonces, ó cuando las circunstancias de apuro pasen, serán devueltas á la Caja de Amortizacion las sumas que se le hayan tomado, precisamente dentro del mes en que tal mudanza tenga lugar.

De otra naturaleza y gravedad es la suspension del pago de los réditos, los cuales constituyen la renta de los tenedores de las pólizas y documentos de la reforma militar.

Aquí se ataca directamente la propiedad de los interesados, y se les ocasiona un quebranto de mucha consideracion por sus consecuencias, se falta sin razon á la promesa favorable de la Ley, de que derivan sus derechos, y se destruye de todo punto el crédito de la Hacienda, fuente inagotable de recursos pecuniarios.

No está claro, además, que á tales extremos se estiendan las facultades de Vuestra Honorabilidad, y en esta duda y no apareciendo de un modo distinto é inequívoco que á esto tambien se le puede considerar, como medida pronta de seguridad, propio es usar de circunspeccion y mantener inalterable en esta parte la disposicion legal.

En fuerza de cuanto vá expuesto, la Comision somete á la resolucion de Vuestra Honorabilidad los dos Proyectos de Decreto y la Minuta de Comunicacion que acompañan á este dictámen.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Octubre 22 de 1838.

Bernardo P. Berro.—Manuel J. Errazquin.

MINUTA DE COMUNICACION

«La Comisíon Permanente, con feeha de este dia, ha acordado se diga al Poder Ejecutivo: que aunque bien penetrada de los muy atendibles motivos que él ha tenido para solicitar que se declare no preferente el pago de los intereses correspondientes á las pólizas y documentos de la reforma militar, con todo, dudosa por una parte de que á tales extremos alcancen sus facultades, y por otra, no estimando en tanto el bien que de esta arriesgada medida pueda resultar, cuanto los gravísimos perjuicios é inconvenientes que forzosamente debe producir, se vé en la necesidad de negarse á prestar su consentimiento á la indicada solicitud.

La misma Honorable Comision, atendiendo el cambio de circunstancias que pueda ocurrir en la actual crísis del país y á fin de evitar una mala inteligencia con respecto al consentimiento que se prestó para diferir la amortizacion de los créditos contra el Erario arriba expresados, ha resuelto se diga tambien al Poder Ejecutivo que dicho consentimiento no valdrá para el caso en que se verifique cualquiera clase de avenimiento de paz temporario ó definitivo con el jefe disidente, y que entonces ó luego que las circunstancias de apuro pasen, se devolverán á la Caja de Amortiza-

cion las sumas que se le hayan tomado, precisamente dentro del mes en que acontezca una ú otra de estas mudanzas.

Lo que el Presidente, etc.

Berro—Errazquin.

MINUTA DE DECRETO

Para la representacion de la Caja de Amortizacion

Pàsese por Secretaria á la Caja de Amortizacion copia autorizada de la comunicacion que con esta fecha se dirije al Poder Ejecutivo.

Errazquin—Berro.

MINUTA DE DECRETO

Para la peticion de los tenedores de Pólizas y documentos de la reforma militar

«Archívese con las piezas adjuntas"

Errazquin—Berro.

Leidas las piezas transcriptas la Comision Permanente acordó, á solicitud de la Especial, ocuparse en el acto de este asunto; y habiéndose sometido á su considera - cion cada una de las tres minutas, fueron todas ellas aprobadas por el órden en que están colocadas, sin hacerse la menor objecion en la discusion general ni en la particular.

Despues de esto, se dió cuenta de una nota del tenor siguiente:

"Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Octubre 22 de 1838.

Habiendo el Ejecutivo aprobado con esta fecha el convenio formado con la de 21 del corriente entre los Comisionados nombrados por el mismo y los del Brigadier General don Fructuoso Rivera y siendo necesario conforme á las estipulaciones la reunion de la Honorable Asamblea General, se dirije al señor Presidente del Senado y Comision Permanente, á fin de que para obviar demoras se sirva convocar aquella, si posible fuese, para el dia de mañana.

Dios guarde al señor Presidente muchos años.

MANUEL ORIBE.
CÁRLOS G. VILLA DE MOROS.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores."

Impuestos los miembros de la Corporacion de la nota que precede, convinieron que se pasase á una Comision Especial para que atendida la urgencia del negocio de que trataba, se expidiese en un cuarto de intermedio; nombrándose, para formar la Comision, á los señores Salvañach y Errazquin.

Despues de un corto espacio de tiempo, presentó ella la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

"Habiendo el Poder Ejecutivo solicitado de la Comision Permanente la reunion de la Asamblea General para darle cuenta del medio que ha adoptado á fin de poner término á la guerra civil que desola el suelo de la Pátria, ha resuelto se convoque con urgencia á todos los señores Senadores y Representantes para el dia de mañana á las doce de ella.

Lo que se comunica á Vd. para su cumplimiento.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Salvañach—Errazquin."

Reconociendo la Comision Permanente la ne esidad de considerar sobre tablas esta Minuta de Comunicacion, á fin de que pueda reunirse mañana la Asamblea General, como solicita el Poder Ejecutivo, se ocupó de ella desde luego, y fué aprobada sin reparo alguno.

Con lo que, y no siendo para mas la reunion, quedó concluida.

(Hay una rúbrica)

Cávia.

8.ª Sesion del 24 de Octubre

En la ciudad de Montevideo, á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho, despues de haber cerrado la Honorable Asamblea General la sesion extraordinaria á que fué convocada con fecha de anteayer, se reunió la Comision Permanente con asistencia de los señores Costa, Presidente; Errazquin, Mancebo, Salvañach y Latorre; y se dió cuenta de la nota y solicitud que ván copiadas á continuacion:

"En virtud de haber cesado de pertenecer á la Comision Permanente el señor don Cárlos Anaya, por habérsele admitido la dimision que ha hecho del cargo de Senador, la Cámara, de que el era miembro, ha designado, en sesion extraordinaria de este dia, para Presidente de la misma Comision, al señor don Antonio D. Costa, y para Vice-Presidente al señor don Juan Susviela, á quien como primer suplente corresponde integrarla.—Y lo comunico á la expresada Corporacion.

"Dios guarde muchos años al señor Presidente de ella.

Montevideo, Octubre 24 de 1838.

LORENZO J. PEREZ,
Vice-Presidente.
Luis Bernardo Cávia,
Secretario.

Señor Presidente de la Comision Permanente.»

"Honorable Comision Permanente:

Siéndome de suma necesidad ir por un mes á la campaña, con el fin de reparar los menoscabos que ha sufrido el establecimiento de estancia que en ella poseo.

A Vuestra Honorabilidad suplico se sirva concederme la correspondiente licencia.

Montevideo, 24 de Octubre de 1838.

Bernardo P. Berro."

La nota transcripta se mandó archivar, y habiéndose tomado en consideracion en el acto la solicitud del señor Berro, por ser un asunto trivial, se le concedió la licencia á que ella se refiere, y quedó terminada la reunion.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

9.ª Sesion del 29 de Octubre

En la ciudad de Montevideo, á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho, reunida la Comision Permanente con asistencia de los señores miembros de ella: Costa, Presidente; Susviela, Errazquin, Mancebo, y Latorre; se leyeron, aprobaron y firmaron las actas de veinte y dos y veinte y cuatro del actual, y se dió cuenta de los documentos que se transcriben en seguida:

"Con el oficio de V., fecha de ayer, he recibido copia autorizada de la comunicacion pasada por la Honorable Comision Permanente al Poder Ejecutivo sobre su solicitud de que se declarase no preferente el pago de los intereses correspondientes á las pólizas y documentos de la reforma militar. Lo que haré presente á la Administracion de la Caja de Amortizacion en la primera de sus sesiones.

Dios guarde á V. muchos años.

Montevideo, 23 de Octubre de 1838.

JAVIER GARCIA DE ZÚÑIGA,
Presidente.
Alejandro Alvarez,
Contador-Secretario.

Señor Secretario de la Honorable Comision Permanente, don Luis Bernardo Cávia."

"Honorable Comision Permanente:

Intimamente convencido de que mi permanencia en el seno de Vuestra Honorabilidad y en el de la Representacion Nacional para nada bueno puede servir.

A Vuestra Honorabilidad suplico se sirva admitirme la formal renuncia que de uno y otro destino hago.

Montevideo, 25 de Octubre de 1838.

Bernardo P. Berro.

Leidas las piezas anteriores, se mandó archivar la primera que queda copiada, y se acordó que la otra se pasara á una Comision Especial, compuesta de los señores Susviela y Errazquin; sin embargo de haber observado dos de los miembros presentes, que no habia necesidad de este trámite, en virtud de no tener facultades la Comision Permanente para admitir la renuncia que se hacía ante ella.

Y no siendo para mas la reunion, se retiraron los señores.

(Hay una rúbrica).

Cávia.

AÑO 1839

10.ª Sesion del 31 de Julio de 1839

En la ciudad de Montevideo, á treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y nueve, reunida la Comision Permanente del Cuerpo Legislativo, compuesta de los señores Senadores don Luis Eduardo Perez, Presidente, y don Alejandro Chucarro, Vice-Presidente; y de los señores Representantes don Joaquin Sagra y Perez, doctor don Francisco Domingo Lopez, don Lorenzo J. Perez, don Manuel Herrera y Obes y don Pedro de Avila, el señor Presidente dijo, que en virtud de acabarse de poner en receso la Asamblea General era llegado el caso de declarar que la Comision Permanente quedaba instalada y en ejercicio de las atribuciones que le están marcadas en la Constitucion, comunicándose al Poder Ejecutivo.

(Hay una rúbrica).

Requena.

11.ª Sesion del 5 de Agosto

En Montevideo, á cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve, reunida la Comision Permanente á la una del dia, con asistencia de los señores Senadores, don Luis E. Perez, Presidente, y don Alejandro Chucarro, Vice-Presidente; y los señores Representantes don Joaquin Sagra y Perez, doctor don Francisco Domingo Lopez, don Manuel Herrera y Obes y don Pedro Avila; faltando con aviso el señor don Lorenzo Justiniano Perez y con asistencia del infrascripto Pro-Secretario. Despues de leida, aprobada y firmada el acta anterior, se mandó leer la comunicacion que sigue:

«Honorable Comision Permanente:

Los Ministros del Poder Ejecutivo me participaron la resolucion de la Honorable Asamblea General, de fecha treinta y uno del mes anterior, que me llama con arreglo á la Constitucion y por la ausencia de Su Excelencia el señor Presidente de la República al desempeño de las funciones anexas á dicho Poder.

Me he resignado obsecuente á esta grave exigencia, pero sin renunciar como no renuncio al derecho que creo tener á que me sea admitida la dimision que he elevado al Senado, en diez y ocho de Julio último, y que debe ser aceptada, desde que en ella he declarado que no me es posible llenar cumplidamente los altos deberes que me impone el eminente puesto con que me honraron los votos de mis conciudadanos.

Esto importa al bien de la República y yo espero que Vuestra Honorabilidad se servirá tomar una resolucion sobre ello.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Agosto 2 de 1839.

GABRIEL ANTONIO PEREIRA.

Puesta á consideracion, el señor Herrera y Obes dijo: que era necesario ante todo, resolver si la Comision debia ó no ocuparse del negocio.

El señor Sagra—Que estando tan marcadas en la Constitucion las atribuciones de la Comision Permanente, y no estándolo el caso de que se trata, creía que, ni se podría tomar el asunto en consideracion, ni dejarse por otra parte de hacerlo, cuando la presencia del señor Pereira al frente del Gobierno era tan importante; y que en consecuencia debía contestarse que: siendo de la atribucion del Vice Presidente de la República, la convocacion de las Honorables Cámaras, podia llamarlas á reunion, caso de que insistiera en la renuncia. Fué apoyada esta opinion.

El señor Chucarro—Que la convocacion era mas propio la hiciera la Comision y no el Gobierno, por cuanto el asunto que la motivara, era personal al Vice-Presidente: que este podia pedirla á la Comision y ella acordarla; pero debiendo antes resolverse, si el grado de insistencia de la renuncia era tal, que demandase una convocacion en las circunstancias en que está el País, y que á su juicio, sería muy conveniente contestarle, lo sensible que le era á la Comision, haber de considerar en los primeros momentos de su reunion, la renuncia del Vice Presidente de la República; interpelando su patriotismo, demostrándole la situacion de la Pátria, y ofreciéndole cooperacion hasta identificarse con él.

El señor Sagra—Que la convocatoria no correspondia de ningun modo á la Comision, porque solo puede hacerla, cuando el Gobierno se desentiende de las advertencias que ella le hace, en cuyo caso es que pueden citar; que está muy conforme en que se empleen todos los medios posibles para conseguir desistimien-

to en la renuncia, haciéndole presente cuanto acababa de decirse, menos lo de la cooperacion ilimitada; por cuanto la Comision está mas bien para vigilar al Gobierno y poner un freno á sus avances.

El señor Chucarro—Que pasàndosele al señor Vice-Presidente una comunicacion en los términos que habia dicho, lo pondria en el caso de hacer un último esfuerzo ò sacrificio, tan necesario en los momentos difíciles en que se encuentra el país:—que la Comision Permanente le parecia no se hallaba en el caso de marchar en sus obligaciones, con la rigurosidad que podria hacerlo en tiempos de paz; y que seria muy oportuno en las circunstancias actuales, evitar una nueva reunion extraordinaria de la Asamblea General.

El señor Presidente propuso, que se nombraria una Comision, para que dictaminase, y el señor doctor Lopez manifesto que, antes de esto, juzgaba conveniente se enviara una Comision al señor Pereira, para hacerle todas las reflexiones convenientes à fin de reducirlo al desistimiento de la renuncia.

El señor Sagra—Este estado de cosas en que nos hallamos, es mas bien asesinar la Pátria: el despacho público està paralizado; el Gobierno sin persona que lo represente; y despues de la insistencia que se habia conocido en el señor Pereira, ¿habría esperanza de que este señor prestase oidos á las razones de la amistad? La forma en que hoy se marcha, es nn mal grave para la Nacion.

La minuta de contestacion á la nota del Vice-Presidente, debe considerarse hoy mismo, é insistiendo en su primer parecer debia nombrarse la Comision indicada por el señor Presidente, para que dictaminase segun los conceptos vertidos en su primer discurso.

Conformes los demás señores, fueron nombrados para componer la Comision el señor Senador Chucarro y el señor Representante Sagra—debiendo expedirse en cuarto intermedio, al que se pasó.

Vueltos á sesion, el señor Presidente mandó se leyese el dictámen presentado por la Comision, el cual lo fué en estos términos:

Montevideo, Agosto 7 de 1839.

No es sin grave y muy positivo pesar, que la Comision Permanente ha visto por la comunicacion de dos del corriente, del señor Presidente del Senado, Vice-Presidente de la República en ejercicio, que en los momentos en que la Pátria, las instituciones, la Nacionalidad é independencia del país, son, no ya solo amagadas,

sino invadidas por fuerzas extranjeras; Su Excelencia insiste en la renuncia, que como Senador hizo el diez y ocho del pasado ante la Honorable Cámara á que pertenece.

Muy poderosas deben ser sin duda, las razones que se lo aconsejan, y muy inminente el peligro que amenaza su salud, cuando un ciudadano que tantos testimonios tiene dados de su decision y patriotismo, se retira de escena en circunstancias en que la cooperacion de todos los buenos es tan necesaria, en que á tantos títulos son reclamados sus luces, sus virtudes y sus servicios; pero si no es incompatible absolutamente con la conservacion de su existencia, aun un sacrificio; si ella no se aventura con la continuaeion de Su Excelencia en el que está prestando, la Comision Permanente se atreve á esperar que suspenderá su renuncia, para una época en que sea menos profunda la herida que ella infiera á la causa pública, y que mientras la presente crísis ó el señor Presidente de la República no regresa á la Capital, Su Excelencia el señor Vice-Presidente en ejercicio, dará una prueba de que todo es para él menos que la salvacion de la Pátria. Mas, si está irrevocablemente decretado por la Providencia, este sinsabor para el Pueblo Oriental, y este regocijo para sus enemigos, la Comision declara al señor Vice-Presidente que en sus atribuciones no está el considerar la renuncia, y que de ella debe conocer el Honorable Senado, para cuyo desesperado caso compete al Poder Ejecutivo convocar extraordinariamente á la Asamblea General.

La Comision Permanente tendría la mas viva satisfaccion en que él no llegase y tiene la de saludar al señor Vice-Presidente en ejercicio, con las consideraciones mas altas de aprecio y respeto.

Sagra—Chucarro.

Puesto en discusion, y no tomándose la palabra, se votó y aprobó la minuta levantándose la sesion á las 3 de la tarde.

PEREZ.

Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

12.ª Sesion del 8 de Agosto

En Montevideo, á ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve, reunida la Comision Permanente de la Honorable Asamblea General, á la una del dia, con asistencia de los señores Senadores don Luis E. Perez, Presidente; y Representantes don Joaquin Sagra y Perez, doctor don Francisco D. Lopez, don Manuel Herrera y Obes y don Pedro Avila, faltando el señor Representante don Lorenzo J. Perez, y asistiendo el infrascripto Pro-Secretario. Despues de leida el acta precedente, el señor Herrera observó, que despues de la parte que dice en su discurso, "si la Comision debe ocuparse ó no del negocio," debia testarse lo demás, y agregarse "porque si no fuese así, y fuera una atribucion especial de la Asamblea General como "creia, su convocacion competia al Poder Ejecutivo; y que esto era lo que debia "contestarse á la nota pasada por el señor Vice-Presidente."

Aprobada el acta, en esta variacion y firmada, se dió cuenta de la siguiente nota:

"Honorable Comision Permanente de la Asamblea General:

Impulsado por el Poder Ejecutivo á admitir el cargo de Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, y en atencion de haber prestado préviamente la Honorable Cámara de Senadores, á que pertenezco, el consentimiento que el Código Fundamental de la República exije en casos como el presente, que desde hoy tengo el pesar de no continuar perteneciendo á su seno, pero que en el nuevo destino á que he sido llamado conservaré inalterables los principios y sentimien-

tos que he profesado en las Cámaras Legislativas; y la distinguida consideracion y aprecio en que tengo el honor de saludar á la Honorable Comision Permanente.

Montevideo, Agosto 7 de 1839.

Alejandro Chucarro.

Honorable Comision Permanente de la Asamblea General."

Hecha esta lectura, se mandó archivar la comunicacion y se levantó la sesion á las dos de la tarde.

PEREZ,
Presidente.

Juan A. Labandera,
Pro-Secretario.

13.ª Sesion del 27 de Agosto

En Montevldeo, á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve, reunida la Comision Permanente de la Honorable Asamblea General, con asistencia de los señores Senadores, don Luis E. Perez, Presidente; y don Francisco Aguilar —como Suplente del señor Chucarro,—y los señores Representantes doctor don Francisco Lopez, don Joaquin Sagra y Perez, don Manuel Herrera y Obes y don Lorenzo S. Perez; faltando el doctor don Pedro Avila y asistiendo el infrascripto Pro-Secretario.

Despues de leida, aprobada y firmada el acta anterior, se dió cuenta de la comunicacion que sigue:

"Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Agosto 25 de 1839.

El Vice Presidente de la República tiene el honor de dirijirse á los señores de la Honorable Comision Permanente, para comunicarles que ha llegado el caso previsto en el artículo 81.° de la Constitucion, en que amenazada la República en su misma existencia, es necesario que para salvarla el Ejecutivo tome medidas prontas de seguridad con sujecion á lo que dispone el mismo artículo.

El Vice-Presidente de la República, al hacer esta comunicacion á los honorables

señores de la Comision Permanente, conoce disminuido el pesar que necesariamente debe sentir todo corazon patriota, á semejante anuncio, con que el peligro que nos amenaza, no es de aquellos que divide la sociedad en dos ó mas bandos, sino que es producido por la ambicion de un tirano extranjero que cree, en su locura, fácil cosa, la degradacion y conquista de la República.

La invasion Entre Riana que hoy mancha nuestro suelo, será ocasion hermosa para que las opiniones antes divergentes, de los buenos hijos de la Pátria, formen un solo todo, y para que la Nacion agregue á su historia nuevas y brillantes páginas.

El Vice-Presidente de la República, con este motivo, tiene el honor de saludar con su mayor aprecio al señor Presidente de la Comision Permanente, á quien se dirije.

GABRIEL ANTONIO PEREIRA.

JOZÉ RONDEAU.
ALEJANDRO CHUCARRO.
ANDRÉS LAMAS.

Hecha esta lectura, se manifestó por todos los señores que debia contestarse siempre en conformidad al artículo 81.° de la Constitucion, y al efecto, se nombró una Comision para que proyectara la contestacion y se eligieron los señores Sagra y Perez, pasándose á cuarto intermedio.

Vueltos á sesion, se mandó leer el siguiente proyecto de contestacion:

Montevideo, Agosto 27 de 1839.

Por la nota del Poder Ejecutivo del 24 del corriente y por la notoriedad de los

sucesos, vé la Comision Permanente de la Asamblea General amenazada la Nacionalidad de la República por la invasion de una fuerza extranjera, que la ambicion de un tirano envía á desbastar el país, hollar sus instituciones y atacar los mas preciosos derechos de sus ciudadanos.

La justicia de nuestra causa, el patriotismo y valor de nuestros compatriotas, y la energía y saber del Poder Ejecutivo y de los acreditados Jefes que conducen al triunfo nuestras lejiones, no dejan concebir el mas leve temor por el resultado de la lucha que se prepara, ni dudar del escarmiento de los injustos agresores; mas, para asegurarlo, y proporcionar cuanto antes á la Pátria, despues de un dia de gloria, una paz duradera, se han de necesitar, sin duda, medidas prontas y eficaces de seguridad cuales el caso las exije; y la Comision espera del celo del Poder Ejecutivo, que no dejará de adoptarlas, en la forma y con la calidad que prescribe el artículo 81.° de la Constitucion del Estado, seguro de que, en la Comision Permanente, encontrará toda la cooperacion que constitucionalmente debe prometerse de ella.

La Comision aprovecha este motivo para saludar al Supremo Poder Ejecutivo con todas las consideraciones de distincion y aprecio que merece.

Joaquin Sagra y Perez.—Lorenzo Justiniano Perez

Puesta en discusion, y no tomándose la palabra, se votó y aprobó sin variacion alguna, alzándose la sesion.

PEREZ.

Juan Atanasio Labandera,
Pro-Secretario.

14.ª Sesion del 2 de Setiembre

En Montevideo, á dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve, reunida la Comision Permanente de la Honorable Asamblea General, compuesta de los señores Senadores don Luis E. Perez, Presidente, y don Francisco Aguilar y los señores Representantes don Joaquin Sagra y Perez, don Lorenzo J. Perez, don Manuel Herrera y Obes, y don Salvador Fort, como suplente del finado doctor don Francisco D. Lopez, faltando el señor don Pedro Avila, y estando presente el señor Ministro de Hacienda y el infrascripto Pro-Secretario: despues de leida, aprobada y firmada el acta de la última sesion, el señor Presidente mandó se leyera la siguiente solicitud:

Honorable Comision Permanente:

Los tenedores de Pólizas del Gobierno que suscribimos, no pudiendo ocurrir ante la Honorable Representacion Nacional, por hallarse en receso, lo hacemos á

Vuestra Honorabilidad en la forma mas respetuosa, para exponerle que de los réditos de las pólizas, y el de los billetes de la reforma militar, depende la total subsistencia de multitud de familias las mas menesterosas, que bien lo perciben directamente ó bien de las casas de comercio nacionales y extranjeras en que las tienen hipotecadas, y desde el momento que dejasen de hacerlo no solo desaparecia de la circulacion el ingente capital de 521.500 $ en pólizas y 1:154.053 $ en billetes de la reforma, que en virtud de su rédito se admiten en ella como numerario para toda clase de transacciones, sinó que causaría la ruina de varias de dichas casas arrastrando la de muchas otras que de ellas dependen, dando al propio tiempo un golpe mortal al principal desempeño de sus compromisos en el pago de los intereses y amortizacion de la deuda de que proceden aquellos créditos.

La ley de 29 de Abril de 1835, ámas de hipotecar los derechos de sellos, patentes y alcabalas, lo hizo en especial del producto del derecho adicional extraordinario impuesto por la de 26 de Enero de 1831, aplicándole exclusivamente al pago mensual del rédito de las pólizas, para cuyo fin dispone que se separe, en su artículo 39, la vigente de Aduana de 13 de Junio de 1837, no pudiendo dejar de llamar la atencion de Vuestra Honorabilidad sobre el particular á la sesion del Honorable Senado del 9 del mismo mes que precedió á su sancion (Universal número 2,316 que se acompaña) y para mayor corroboracion de dichas leyes, la de 14 de Junio de 1838 manda, que el Colector General pase al Tesorero General en los tres primeros dias de cada mes, y dentro de los mismos el Tesorero General á la Caja de Amortizacion las cantidades dedicadas al pago del rédito y amortizacion, sin necesidad de prévia órden, y sin mas formalidad que la oportuna toma de razon de la Contaduría General, siendo responsable el Colector, Tesorero y Contador General á su cumplimiento de sus empleos, sin que les excuse la órden verbal ó escrita de autoridad superior.

Habiendo las circunstancias apuradas del Erario, en el mes de Octubre de 1838, sido causa de que la Administracion de aquel tiempo suspendiese por algunos dias dicho pago y amortizacion, ocurrimos á Vuestra Honorabilidad y fué inmediatamente atendida nuestra solicitud. Hallándose el Erario en iguales apuros, en el mes de Junio último voluntariamente manifestamos al Ministerio de Hacienda nuestro allanamiento á que el pago de los réditos y entero, aplicable á la amortizacion, que debia realizarse dentro de los tres dias primeros se estendiese al 15, como se efectuó aquel mes y el de Julio siguiente; pero no habiendo aun tenido lugar el pago y amortizacion que segun dicho allanamiento debia hacerse el 15 de Agosto, que hoy concluye, nos vemos en la forzosa necesidad de ocurrir y nuevamente suplicar á Vuestra Honorabilidad, interponga su poderoso influjo con el Supremo Poder Ejecutivo, para que sin mas dilacion se efectúe, y en todo caso, á

mérito de sus altos deberes Constitucionales, haga que sea respetado el tenor de las leyes alegadas, por ser de rigorosa justicia, que imploramos, etc.

Mo tevideo, Agosto 31 de 1839.

Luis Rico—Rafael de María M. Camusso—Francisco García—Leon J. Ellauri—Miguel de Montestruque—Joaquin Tardáguila—Cárlos Mackinon—José Ramirez San Vicente—Domingo Zorrilla—Antonio Rejoy—Pedro J. Llambí -- Daniel Vidal — Juan Jackson—Antonio Fernandez—Ramon de Artagaveytia—Paulino Berro—Juan Dellazoppa — M. Fernandez Luna—Pedro P. Olave—Federico Silva —Jon Gomez—Diego Spirma —Miguel Vilardebó—Miguel A. Berro—Pablo Zorrilla - Manuel Correa—Santiago de las Rivas—R. B. Auohr —José Maria Estevez—Antonio Marquez Guimaraens—P. A. de la Senza—Modesto A. Sanchez—Francisco Joanicó—Por Juan M. Perez, Madero y Cortez - Elias Gil—Teodoro Vilaza—P. Duplessis—José Bejar—Serafin F. Torres —Por mi señor padre, Miguel Anavitarte.

Declarada en discusion, el señor Sagra, dijo: que, instruidos los señores del asunto de que se trataba, antes de entrarse á sesion, habian resuelto llamar al señor Ministro, para que se sirviera informar del estado del Erario.

El señor Ministro—Que al Gobierno le era sensible verse en el conflicto de no poder atender á estas obligaciones, y que por ello, lo enviaba á la Comision para manifestarle la impotencia en que estaba, para cumplir con estos créditos.—Que el estado actual de la hacienda, era un cuadro el más afligente para los hombres que desean el bienestar de la República, y que si no se habian cubierto los réditos de

las pólizas, era porque los recursos estaban absolutamente agotados, y porque era necesario atender á otros objetos de sumo interés para la Nacion.—Continuó haciendo una reseña de las circunstancias en que se hallaba el Erario cuando subió al Ministerio y de las medidas que se tomaban para mejorarlas (en este punto de la discusion entraron los señores Ministros de Gobierno y Guerra) y concluyó diciendo: que, los productos de la Aduana, únicos con que hoy se cuenta, habian producido en el mes de Agosto 34.000 $, á causa de la importacion extraordinaria que se hizo en Julio, por efecto de los nuevos derechos que debian pagarse desde el 1.° de aquel mes; que de estos 34.000 $ se recibieron dos tercios en metálico y letras, y el otro en vales ministeriales; pero que aun así miraba tan sagrado el pago de los réditos de las pólizas, que tenía ya reunido el importe de las del mes de Junio, pero se vió en la necesidad de echar manos de ellos, para atender á otros compromisos de mayor interés al País; que para arreglar el modo de satisfácer estos réditos en adelante, habian convenido con dos de los principales tenedores de pólizas, don Juan María Perez y el señor Joanicó, pagar la mitad en cada mes, mientras durase la invasion de los Entre Rianos, dando por la otra las garantías que quisieran pedirse, y que desde el 1.° del presente tenía órden el Colector General para hacer las separaciones de los derechos en la forma que lo dispone la ley del caso.

El señor Sagra—Que la exposicion minuciosa que habia hecho el señor Ministro del estado de la Hacienda, era innecesaria por cuanto todos estaban á su alcance; que el deseo de hablar al señor Ministro era saber si habia algun medio de satisfacer la reclamacion que se hacia por los capitalistas tenedores de pólizas, sin olvidarse de las necesidades de la Pátria; porque era preciso que la Comision Permanente, para no dejar de atender á los peticionarios, se interiorisara de la situacion del Erario para arbitrar algun medio ó adoptar una marcha, en la que, sin embargo, se tuviera siempre por norte la salvacion de la República con preferencia á todo, no exponiéndola á naufragar por una circunstancia injusta en otras extraordinarias; que fuera cual fuése la garantía que se habia dado á las pólizas, y la necesidad de cumplirla, no habia otra mas fuerte ni mas sagrada que la de mantener al soldado; y concluyó opinando que las explicaciones dadas por el señor Ministro para cubrir su responsabilidad con el público, y que este le hiciera la justicia que se merece por ellas, debian publicarse con todo lo demás.

El señor Presidente propuso que sería oportuno pedirse informes al Gobierno ó pasarse el asunto á una Comision; y el señor Herrera, dijo: que, en cuanto al informe, no era indispensable que el Gobierno lo hiciese en los términos minuciosos en que lo habia dado el señor Ministro, sinó solo respecto de la situacion del Erario y de las rentas con que hoy se cuenta, lo que bastaría para que la Comision resolviera en el particular.

El señor Aguilar—Que el Gobierno, en la situacion presente, no debia compro-

meterse de ningun modo al pago exacto del rédito de las pólizas, porque además de la escasez de rentas vendrán casos urgentes y siempre imprevistos en tiempos de guerra, que le obligarán á echar mano de todo cuanto pueda para salvarlo; que en el informe que dé en la solicitud de que se trata, no debe comprometerse á nada absolutamente, sinó ofrecerse á hacer todo cuanto pueda para cumplir como le sea posible con las obligaciones que le impone la ley.

El señor Herrera—Que no había duda que el Poder Ejecutivo tenia hoy una sola y especial mision que llenar, con preferencia á todo—la salvacion del país—pero que él, persuadido de esto mismo informaría, ya segun los conceptos vertidos por el señor Ministro, ó ya sea de otro modo; siendo en todo caso necesario, un informe por escrito.

No tomándose la palabra, se votó si se pedía ó no el informe al Poder Ejecutivo y resultó la afirmativa.

Tomando la palabra el señor Ministro de Gobierno, dijo: El Poder Ejecutivo venía ante la Honorable Comision Permanente á cumplir con uno de los mas dolorosos deberes que le imponia la conservacion del País: que las noticias de la campaña anunciaban que unos pocos orientales no habian trepidado en promover conjuraciones contra la Pátria, y que aun en la misma Capital, á presencia de todos los Poderes de la Nacion, se hacia sentir en todas partes la influencia de los conspiradores; que autorizado el Poder Ejecutivo para tomar todas aquellas medidas prontas que exigieran los sucesos, habia ya aprehendido algunos de ellos, pero, detestando esos ejemplos dados en la época anterior á la actual, pedia á la Honorable Comision Permanente la facultad de hacer salir fuera de la República, mientras durasen las circunstancias en que hoy se halla, á aquellas personas públicamente conocidas como conniventes de la invasion Entre-Riana y que hoy traban y cruzan en todos sentidos la marcha del Gobierno; que este no tiene pruebas de sus criminales insidias, porque á tenerlas, ya les habría hecho, con la ley en la mano, expiar sus crímenes en un patíbulo; que no tiene pruebas, porque es imposible tenerlas; puesto que ellas vendrán á aparecer, cuando los conjurados dén el último golpe sobre el corazon de la Pátria, el cual podía todavía evitarse separándolos del País: que el Gobierno no puede responder de la seguridad de la Capital, porque la mano de todos ellos está en todas partes y trabaja en todos los momentos; y que la cooperacion que el Poder Ejecutivo solicitaba de la Comision Permanente cedía en beneficio de las mismas personas que debían separarse de la República, por conocerse notoriamente conniventes de la invasion Entre-Riana y Agentes de una revolucion en la Ciudad, por cuanto les quitaría la ocasion de cometer un atentado que sería castigado con toda la severidad de la ley.

El señor Herrera y Obes—Podía nombrarse una Comision para que dictaminara.

El señor Aguilar—Entiende que el Cobierno está enteramente facultado para

tomar todas las medidas de seguridad que exijan las circunstancias, por el artículo 81.° de la Constitucion.

El señor Ministro de Hacienda—Que es otra la facultad que pide el Gobierno; facultad para suspender la seguridad individual, porque cuando en el artículo 81.° que se habia citado, pudiera comprenderse el caso de hacer salir del País á aquellas personas que hoy conspiran contra su existencia, el Gobierno sin embargo, quiere y solicita que la salvacion de la República, sea una causa comun á todos los Poderes.

El señor Sagra—Que la importancia y gravedad del asunto que se trataba, reclamaba una profunda meditacion, á la vez que conocia la urgencia de resolverlo cuanto antes; pero que si habia de pasar á una Comision, como se habia indicado por otro señor, era necesario continuar antes la discusion, para proceder con la calma y acierto que la delicadeza del punto exigia.

El señor Ministro de Guerra—Que aun cuando se cree con probabilidad en el esterminio de los enemigos, el Gobierno, no obstante, tiene empeño en levantar una fuerza respetable en la Capital; pero como es constante y público que los conjurados que están dentro de ella, seducen, ofrecen é inutilizan las medidas que toma la autoridad, es absolutamente necesario separar del País al menos aquellos mas sindicados.

El señor Perez—Observó que el asunto no admitia demora de ningun modo, pero que ella podria tal vez ser funesta, y que por lo tanto creia que debia elegirse una Comision para que proyectara en un cuarto intermedio.

El señor Sagra—Que en tal caso, era preciso saberse antes ó indicarse el modo en que se habia de expedir la Comision, porque atendiendo á la gravedad y urgencia del asunto, opinaba era de tratarse en sesion permanente, pues que aquella se desempeñaria con todo el tino necesario.

En este estado se pasó al cuarto de intermedio y vueltos á sesion, el señor Sagra, dijo: que parecia conveniente que los señores Ministros llevasen ya la contestacion de que la Comision Permanente, sin salir de la Constitucion, no perdonaria medio de manifestar al Gobierno que apoyaba y concurria á vigorizar las medidas que él adoptara, para la salvacion del País, porque ellas serian dictadas con la prudencia y circunspeccion que le caracterizan; y porque dando cuenta de ellas, la Comision esta, en caso necesario, podia tambien modificarlas.

El señor Ministro de Hacienda—Que no obstante la confianza que tenia el señor Diputado en la prudencia con que procederia el Poder Ejecutivo, éste, con todo queria y solicitaba que el otro Poder concurriese con su juicio, porque queria que en la causa de la salvacion del País, estuvieran en accion directa todos los Poderes y que el de la Comision Permanente, en especial, fuera un consejo en sus deliberaciones.

Proponiéndose por el señor Presidente que se nombraría una Comision para

que dictaminara, con la brevedad posible, y conformándose todos los señores, fueron electos los señores Perez (don Lorenzo) y Herrera, levantándose la sesion á las cuatro de la tarde.

PEREZ.
Juan Atanasio Labandera,
Pro-Secretario.

15.ª Sesion del 3 de Setiembre

En Montevideo, á tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve, reunida la Comision Permanente de la Honorable Asamblea General, con asistencia de los señores Senadores, don Luis E. Perez, Presidente y don Francisco Aguilar, y los señores Representantes don Joaquin Sagra y Perez, don Manuel Herrera y Obes, don Lorenzo J. Perez y don Salvador Fort, faltando el señor don Pedro Avila, y asistiendo el infrascripto Pro-Secretario; despues de leida, aprobada y firmada el acta anterior, se dió cuenta del siguiente proyecto de comunicacion al Gobierno, presentado por la Comision nombrada en el acta citados y que dice así:

Honorable Comision Permanente:

La Comision Especial, nombrada para abrir dictámen sobre el mensaje que ha hecho ayer el Poder Ejecutivo, por el órgano de sus Ministros, pidiendo la aproba-

cion de una medida que aleje del país temporalmente las personas mas sindicadas de aspirar á subvertir el órden público, dice: que en la inminencia de los riesgos que amenazan á la República, en la naturaleza de la guerra, que se le hace, en la infancia de nuestras instituciones y de nuestra sociedad; por otra parte, desgraciadamente dividida, sin que se haya encontrado medio de atraer á las vías legales y pacíficas los ánimos discordes, considera insuficiente, gravosa y aventurada la aplicacion del artículo 143.° de nuestra Carta.

Ella daría lugar á una severidad, que por su extension é importancia, causarian la consternacion de muchas familias inocentes, y agravarían la situacion de los mismos culpables, no solo por la imposicion de las penas á que se hubiesen hecho acreedores, sinó por la imposibilidad de distraer la fuerza pública en medio de los peligros, á una custodia regular de sus personas.

Es por estas consideraciones, y tantas otras que ofrece la presente crísis, que la Comision Especial tiene el honor de aconsejar la adjunta Minuta de Comunicacion, saludando á los señores de la Honorable Comision con la debida consideracion y respeto.

Montevideo, Setiembre 3 de 1839.

Lorenzo J. Perez—Manuel Herrera y Obes.

MINUTA DE COMUNICACION

La Honorable Comision Permanente ha sido impuesta ayer, por la exposicion verbal de los señores Ministros, de la resolucion en que se hallaba V. E. de proceder ya á alejar del País, temporalmente é ínterin duren los peligros actuales, á diferentes personas, que por su conducta anterior y la que de público han continuado observando, y por el conocimiento que tiene V. E. de las seducciones que emplean, y de sus relaciones con la fuerza invasora y grupos armados que se han insurreccio-

nado en diferentes puntos del Estado, exponen grave é inminentemente la seguridad pública y la suya propia; y que no es ya posible á V. E. contener la exasperacion de los ciudadanos que aman la Pátria, y están resueltos á sacrificarse por ella, viendo el contraste que forma el encarnizamiento de un partido implacable, con la moderacion del Gobierno, ni responder de males incalculablemente mayores, sin adoptar la medida anunciada. La Comision se ha ocupado sériamente de este mensaje, y despues de agotar todos los medios de ilustrarse para consultar el acierto, entiende, que la Constitucion no ha previsto el caso en que la República fuese invadida por una horda extranjera segundada por una faccion de hijos del país menos peligrosos en el campo enemigo, que en el recinto de nuestros hogares, dentro de los que hacen ostentacion de sus esperanzas culpables, y de connivencia con los invasores, empleando con una inconcebible ceguedad, toda clase de medios para que triunfe una causa inícua, que es la afrenta de la Nacion.

La Comision, considera por consiguiente, la medida propuesta, entre las que autoriza á adoptar el final del artículo 81.° y justificada por todos los antecedentes de que están en posesion, el Gobierno, todas las autoridades y el pueblo, sin que haya lugar, ni á escusarla ni á diferirla; dando inmediatamente cuenta despues de tomada.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años.

Declarada en discusion, el señor Herrera y Obes hizo algunas reflexiones para manifestar los fundamentos en que se habia apoyado la Comision, al haberse referico al artículo 81.° de la Constitucion.

El señor Aguilar—Que el Gobierno no debia solo ceñirse á dar con los nombres de los individuos que deportará, sino tambien con las causales, ó al menos indicios que tuviera para ello; pues que así la Comision Permanente podría hacerle observaciones, en caso necesario.

El señor Sagra—Apoyando esta indicacion dijo, que, aun cuando en el artículo 81.° se detallaban las restricciones con que el Gobierno debia ejercer las facultades que él le concede, no estaba demás prevenirle que diera cuenta de los motivos que dictaran sus resoluciones, porque esta necesidad en que se le ponía, lo haria mas cauto y circunspecto, temiendo que ellas pudieran desaprobarse por la Comision; y despues de hacer reflexiones sobre los abusos que cometen los Gobiernos en casos como el presente, ya por su propension á ellos, ó ya por informes falsos que arran-

can sus resoluciones; concluyò pidiendo que en lugar de las palabras (despues de tomadas) con que concluye la comunicacion, se pusiera, *de lo ejecutado y sus motivos*.

Conformados los señores encargados de la redaccion de la nota, se votó y aprobó, retirándose los señores á las dos de la tarde.

PEREZ.

J. A. Labandera,
Pro-Secretario.

16.ª Sesion del 11 de Setiembre

En Montevideo, á once de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve, reunida la Comision Permanente de la Honorable Asamblea General, compuesta de los señores Senadores don Luis E. Perez, Presidente, y don Francisco Aguilar, y los señores Representantes don Lorenzo Justiniano Perez, don Manuel Herrera y Obes, don Salvador Fort y don Pedro Avila, faltando el señor Sagra y asistiendo el infrascripto Pro-Secretario; el señor Presidente proclamó abierta la sesion, y despues de leidas, aprobadas y firmadas las dos últimas actas anteriores, se dió cuenta de una comunicacion del Poder Ejecutivo, y documentos que la acompañan, cuyo tenor es el siguiente:

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 9 de 1839.

Al Poder Ejecutivo le ha sido sobremanera sensible que los tenedores de pólizas y reforma militar se hayan considerado en el caso de ocurrir á la Honorable Comision Permanente en circunstancias las mas preciosas para el Erario de la República, con el fin de obtener el estricto cumplimiento de las leyes que invocan en apoyo de la reclamacion que dá mérito al informe presente sobre los motivos que el Poder Ejecutivo ha tenido para no realizar el pago de las cantidades que en cumplimiento de las expresadas leyes, les corresponden de los meses de Julio y Agosto vencidos.

Las erogaciones exigentes á que ha tenido que hacer frente el Poder Ejecutivo durante la época anterior al dia primero del mes de Agosto próximo pasado, redujeron á tal grado de conflicto el tesoro público, que á mas de las obligaciones del pago exigible á que tenia el Gobierno que atender por créditos de diferentes denominaciones, se vió precisado, para atender á exigencias las mas imperiosas, á ocurrir al arbitrio de proporcionarse por anticipaciones la suma de doscientos siete mil pesos, que en metálico debia empezar á satisfacerse, segun los contratos celebrados con varios prestamistas, desde el referido dia primero de Agosto, con la recaudacion de las dos terceras partes de los derechos de importacion marítima, puesto que la otra tercera parte está destinada al pago de billetes y otros documentos de crédito, debiendo hacerse el abono de la mayor parte de los intereses diariamente, y el reembolso del capital por mensualidades de diez mil pesos; cuyos antecedentes se acompañan, á efecto de que la Comision Permanente se penetre de la exactitud.

Por lo que el Poder Ejecutivo deja expuesto, comprenderá bien la Honorable Comision que nuestras entradas ordinarias y extraordinarias, así como los productos de patentes y alquileres de fincas de la Ley de subsidio, estaban agotados en aquellos momentos, de una crísis la mas espantosa para la República; pues que un ejército extranjero penetra en lo interior de nuestro territorio, al mismo tiempo que los descontentos se ponian en accion contra el Gobierno de acuerdo con los usurpadores, y que tanto para repeler á los unos, como para detener la funesta prepon-

derancia de los otros, era necesario que el Gobierno emplease todos los medios y recursos de que podia disponer,—era necesario reunir á los Orientales, armarlos, equiparlos y sufragar á los demás gastos que en tales casos son indispensables; era necesario acallar el clamor penetrante de tanta viuda infeliz, socorrer la necesidad de guerreros inválidos, y de multitud de empleados sumidos en la miseria; era necesario no desatender totalmente la solicitud de infinidad de acreedores que cercan al Erario, con títulos los mas sagrados; era necesario, en fin, emplear exclusivamente todo el dinero que se ha podido obtener en la defensa de la Pátria, de sus instituciones; en mantener inviolables las propiedades que corren gran riesgo cuando los que sostienen el órden público, con las armas en la mano, reciben del Erario, á cuya sociedad sirven, la recompensa de sus penosas fatigas.

Por estos motivos y muchos otros de que el Poder Ejecutivo instruirá á la Honorable Comision detalladamente, tan luego como se desembarace de las grandes y muy graves atenciones que hoy lo cercan; es que, á pesar de sus esfuerzos, no ha podido satisfacer los intereses vencidos de pólizas y reforma militar, segun lo solicitan sus tenedores en la reclamacion que han elevado á Vuestra Honorabilidad.

Antes de concluir este informe, el Poder Ejecutivo quiere dar las mas enérgicas pruebas del respeto que le merecen las promesas de crédito que descansan bajo la fé pública, sometiendo su juicio al de la Honorable Comision Permanente, á efecto de que, despues de haber sido instruido de los motivos que el Gobierno ha expuesto para justificar sus procedimientos, relativamente al negocio que se versa en este informe, se sirva marcarle la línea de conducta que sobre el particular debe seguir; bien sea dictando sus resoluciones directamente al Gobierno, ó á los interesados que se entiendan con el Ministro respectivo sobre el arreglo de este negocio.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

GABRIEL ANTONIO PEREYRA.

ALEJANDRO CHUCARBO.

Documentos á que se refiere el anterior Informe

Montevideo, 22 de 1839.

Don Samuel Lafone propone anticipar sobre todos los ingresos de la ley de subsidio, la cantidad de 164,000 pesos plata, con el interés del uno y tres cuartos por ciento mensual sobre el todo de la suma prestada hasta su total amortizacion, siendo condicion expresa de este contrato que los derechos adicionales, patente extraordinaria y recargo sobre fincas como todo lo que á esta anticipacion está afecto, se le han de hacer efectivas por el Superior Gobierno en moneda metálica de las recaudaciones y recibos de los empleados, como dinero, quedando las rentas generales afectas á una de la especialidad con que están los productos de la ley de subsidio, todas las rentas generales del Estado, al completo pago de la cantidad suplida.

Que aceptándose esta propuesta se trasmita copia de ella á la Colecturía General, para que diariamente entregue la recaudacion de estos ramos, hasta chancelar definitivamente la suma prestada y sus intereses.

DECRETO

Junio 22 de 1839.

Acéptase esta propuesta, gírese la órden para que se reciba la cantidad en Te-

sorería; trascríbase la propuesta y decreto á la Colecturia General á los efectos consiguientes, y tómese razon en Contaduría para su puntual cumplimiento.

Rúbrica de S. E.

CHUCARRO.

Está conforme— CASAS.

Julio 19 de 1839.

Don Samuel Lafone, ofrece 75.000 pesos en plata, recibiendo en garantia 140.000 en billetes del uno y medio por ciento quedando á su favor el interés de los billetes, y que de las entradas mas bien paradas de la Aduana, se le entreguen 10.000 pesos mensuales recibiendo diariamente 400 pesos hasta la total amortizacion de los 75.000 pesos, y tambien se le pasará mensualmente la cantidad que el Gobierno recibe de la Caja de Amortizacion, para los billetes de esta clase que amortiza.

PROYECTO DE DECRETO

Acéptase esta propuesta, gírese la órden para que se reciba la cantidad en Tesorería; con el aviso, librese la órden de pago del modo que queda acordado, tomándose razon de la presente propuesta en Contaduría, Colecturía y Tesorería para que tenga efecto.

Rúbrica de S. E.

CHUCARRO.

Julio 29.

El Tesorero dá cuenta de haber entregado,en cumplimiento del acuerdo antecedente, 145.000 pesos en billetes.

PROYECTO DE DECRETO

Dátese, prévia intervencion.

Está conforme.— CASAS.

Agosto 2 de 1839.

Don José Maria Esteves, ofrece la suma de 17.000 pesos plata, con el interés de uno y tres cuartos por ciento mensual, sobre el todo de la cantidad, hipotecándole para el pago de esta suma, y demás que ha facilitado, todas las letras de Aduana que entren por Colecturía General hasta su amortizacion y privilegio exclusivo de él solo poder descontarlas.

PROYECTO DE DECRETO

Acéptase la propuesta, gírese la órden para que se reciba la cantidad en Tesorería, y con el aviso se ordenará el pago del modo que queda acordado.

Rúbrica de S. E.

CHUCARRO.

Está conforme. CASAS.

Se mandó pasar á uua Comision, para la cual fueron electos los señores Fort y Avila.

Seguidamente el señor Presidente dijo,—que el Oficial 1.º del Senado, que ejercía las funciones de Pro-Secretario, pedía se le declarara el sobre-sueldo de 300 pesos que acordaba la adicion hecha al Reglamento interior y que lo ponía á la consideracion de los señores, mandando se leyera dicha adicion que dice:

Artículo 1.º Un Oficial de la Secretaría del Senado, á mas de los trabajos señalados à su empleo, auxiliará los del Secretario, cuando fuera preciso; y desempeñará por entero las funciones de éste, en los casos de enfermedad, ausencia ó cualquier otro impedimento.

Art. 2.º El Oficial de que trata el artículo anterior, se denominará Oficial Pro-Secretario.

Art. 3.º Será nombrado por la Cámara.

Art. 4.º Disfrutará 300 pesos anuales de sobre-sueldo.

Despues de algunas observaciones hechas por varios señores, se acordó nombrarse una Comision para que dictaminara, y fueron elegidos los señores Aguilar y Herrera y Obes; levantándose la sesion á la una de la tarde.

PEREZ,
Presidente.

Juan A. Labandera.

17.ª Sesion del 1.º de Octubre

En la ciudad de Montevideo, á primero de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve, se abrió la sesion de la Honorable Comision Permanente, compuesta de los señores Senadores Perez, Presidente, y Aguilar, y los Representantes Sagra, Herrera y Obes, Avila y Fort; con aviso de no poder asistir el señor don Lorenzo Justiniano Perez.

Manifestando el referido señor Presidente no haberse podido concluir el acta de la sesion anterior, se entró en seguida á la órden del dia, con la lectura de los siguientes documentos:

La Comision ha examinado detenidamente la solicitud que elevaron los tenedores de pólizas y el informe dado por el Ministro de Hacienda con los documentos que le acompañó, y aconseja á Vuestra Honorabilidad la adopcion de la adjunta Minuta de Comunicacion, en la que manifiesta á la vez los fundamentos en que la apoya.

Montevideo, Setiembre 28 de 1839.

Salvador Fort—Pedro de Avila.

MINUTA DE COMUNICACION

El informe que el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda, ha producido el 9 del anterior, sobre la interpelacion que el 31 del pasado Agosto han hecho á la Comision Permanente de la Honorable Asamblea General algunos tenedores de Pólizas, solicitando que interponga su influjo, para que sin mas dilacion sean pagados de los intereses vencidos, que se les habian retardado 16 dias, y que en uso de sus altos deberes Constitucionales, haga que sea respetado el tenor de las leyes que prescriben la puntualidad y ramos con que aquellos deben ser satisfechos; la notoriedad de los sucesos que tienen en conmocion la máquina política, con una invasion extranjera, que amenaza de mano armada su ruina, así como la de los apuros á que ellos han reducido al Erario público, harto estenuado ya de tiempos anteriores, no dejan duda sobre el modo con que el Gobierno debe expedirse en este negocio, durante las actuales circunstancias, en que por una parte, la suprema de las leyes, le impone el deber sagrado de posponerlo todo á la salvacion de la Pátria; y por otra, la Constitucion del Estado le prescribe tomar medidas prontas de seguridad en los casos que ella detalla.

Los ingresos del Erario no alcanzan ni con mucho á hacer frente á los créditos mas ó menos preferentes que contra sí reconoce y á los crecidos gastos de una defensa necesaria para repeler una agresion, aun mas que injusta esterminadora.

Los tenedores de pólizas son unos acreedores con accion hipotecaria, que tienen garantidos sus capitales é intereses con rentas especialmente afectadas por la Ley á su pago.—Los empleados civiles y militares lo son por accion personal privilegiados por los crecidos sueldos que se les adeudan y los que devengan diariamente sobre que tienen asignados sus alimentos, á cuyo pago están tambien afectas por la ley todas las rentas del Estado. La provision de artículos necesarios para la guerra y el entretenimiento del Ejército y Marina demanda fondos disponibles en el momento.

Y no habiéndolos por todos estos objetos, ni medios legales de proporcionarlos, ¿abandonaremos la Pátria á discrecion de las hordas que ya la desvastan por do

quier que pasan, por no distraer para armar y sostener á sus defensores, unos ingresos que en tiempos ordinarios se hipotecaron al pago de deudas que.....por que la Nacion las ha reconocido, es ya para ella una obligacion el pagarlas, pero que nadie ignora que no son todas de una igual ni la mas pura naturaleza?

¿Dejaremos perecer de hambre y de miseria al soldado y empleado, que despues de que muchos han sacrificado sus reformas y sus liquidaciones por el insignificante valor que ha querido ofrecer á la necesidad premiosa la insaciable codicia, pasan uno y muchos meses sin recibir un socorro, para cubrir sus carnes y alimentar sus familias, por sujetarnos servilmente á el texto de leyes arrancadas, tal vez, mas bien que dictadas, para cimentar en la apariencia un crédito que ojalá la Pátria nunca hubiera tenido, y para satisfacer en la realidad exigencias, que ni siempre han sido hijas de la razon, ni la Justicia?

El Erario público, en tales circunstancias, se halla en el caso del deudor que goza del beneficio de competencia; él debe, pagará; pero sin que para hacerlo pueda privársele de lo necesario para su precisa subsistencia.—Cuanto entra en él, se necesita hoy para este objeto sagrado, y sobre todo preferente.

A él, pues, deben aplicarse todos, absolutamente todos sus ingresos; y si algo pudiese distraerse á otras atenciones, la ley tambien marca la graduacion que debe darse á estas.

Los acreedores alimenticios, los prestamistas generosos que han suplido sin intereses sus capitales al Gobierno para sus urgencias, y se quiparan á aquellos, así como las muy contadas familias de los que han obtenido reforma, y subsisten con los intereses de esta, son los primeros entre quienes el Gobierno está en el deber de distribuir lo que pueda sobrarle, despues de cubiertas sus primeras y mas urgentes diarias necesidades.—Así, pues, opina la Comision, que debe arreglar su marcha el Poder Ejecutivo, y así obrará en su concepto con sujecion á principios, á la Constitucion y á las leyes.

Quiera el Poder Ejecutivo mandar publicar esta resolucion, que la Comision Permanente se considera autorizada para expedir, en conformidad del final del artículo 81.° del Código, y aceptar las consideraciones mas distinguidas, con que la misma le saluda.

Puesta en discusion general, el señor Sagra pidió la palabra y manifestó su conformidad á la redaccion de la Minuta de Comunicacion, por los poderosos fundamentos en que estaba apoyada, haciendo otras observaciones tendentes á la necesidad de ocurrir con preferencia á las atenciones de la guerra en que está empeñada la República.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó si se consideraba en particular, y resultó la afirmativa.

Abierta esta nueva discusion, y no tomando la palabra ninguno de los señores, se votó si se aprobaba la redaccion de la Comision Especial, y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de un recurso que hace á la Honorable Comision Permanente el ciudadano don Juan Correa, acompañando un expediente en el cual se queja de infraccion de la ley, en un litigio que sigue contra don Antonio Arraga, sobre cobro de cantidad de pesos.

Se mandó pasase á una Comision Especial, para la que fueron electos los señores don Lorenzo J. Perez y don Salvador Fort.

Con lo cual se levantó la sesion, retirándose los señores á las dos de la tarde.

PEREZ,
Presidente.

Juan Atanasio Labandera,
Pro-Secretario.

18.ª Sesion del 14 de Octubre

En Montevideo, á catorce de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve reunida la Comision Permanente de la Honorable Asamblea General, con asistencia de los señores: Perez, Presidente; Aguilar, Sagra, Perez (don Lorenzo), Avila, Fort y Herrera y Obes, concurriendo el infrascripto Pro-Secretario; despues de leida, aprobada y firmada el acta dela sesion anterior, se dió cuenta de la comunicacion que sigue:

Montevideo, Octubre 12 de 1839.

Honorable Comision Permanente:

Conviniendo á los derechos de mi hijo legítimo don Camilo Rius, ciudadano natural de esta República y hoy residente en Tarragona Principado de Cataluña, acreditar ante aquellas autoridades que yo estoy naturalizado en este país, espero que la Honorable Comision tenga á bien ordenar que por Secretaría se me expida á continuacion certificado, donde conste esta mi calidad, que estoy en el pleno goce de la ciudadanía y que me cabe el honor de pertenecer á la Honorable Asamblea Legislativa, como Representante por el Departamento de San José, mi antiguo domicilio; y al solicitar de la Honorable Comision Permanente esta gracia, cumplo el grato deber de saludarle con todas las consideraciones que le son debidas.

José Rius.

Puesta en discusion, se acordó unánimemente accederse á lo que se pedía, y en consecuencia se votó y aprobó el siguiente

DECRETO

«Expídase por la Secretaría, el certificado que pide el suplicante», levantándose la sesion á la una del día.

PEREZ,
Presidente.

Juan A. Labandera.

19.ª Sesion del 28 de Octubre

En Montevideo, á veintiocho de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve, reunida plenamente la Comisíon Permanente de la Honorable Asamblea General, y leida, aprobada y firmada el acta anterior, se dió cuenta de los asuntos siguientes:

I

Señores de la Honorable Comision Permanente:

Cuando al cerrarse el último período de la Asamblea General fuí honrado con el sufragio del Senado, para suplente de esta Honorable Comision, estuve persuadido, que el caso de desempeñar esta distinguida confianza, se verificaría por vacante ó impedimento del señor ex-Senador don Alejandro Chucarro, segundo en el órden de los Senadores titulares de lo Comision Permanente, como yo lo era en el de los suplentes, siendo expreso en el artículo 55.º de la Constitucion, que ha de *haber un suplente para cada uno* de los siete miembros que integran aquella.

Yo no sé que esto pueda tener otra inteligencia ni si ha procedido Vuestra Honorabilidad en este concepto al llamar al primero en el órden de los suplentes al señor Senador don Francisco Aguilar para la enunciada vacante; pero, sin que

mi ánimo sea contrariar esta interpretacion, de las palabras terminantes del artículo Constitucional y muy distante de tener empeño en entrar al ejercicio de las funciones para que he sido designado, creo de mi delicadeza y del honroso cargo con que he sido investido, el dirigirme á Vuestra Honorabilidad que tomando en consideracion este negocio, se sirva hacer la declaracion conveniente, y admitir los respetos con que me honro en saludar á Vuestra Honorabilidad.

Solano Garcia.

II

Montevideo, 21 de Octubre de 1839.

La Comision que Vuestra Honorabilidad nombró para dictaminar sobre la solicitud de don Juan Correa, se ha hecho cargo de esta, y de los antecedentes que la acompañaron; y teniendo en vista las atribuciones que á Vuestra Honorabilidad le detalla la Constitucion, se honra en aconsejarle la adopcion de la adjunta Minuta de Decreto, saludándole con atencion.

Lorenzo J. Perez—Salvador Fort.

MINUTA DE DECRETO

No estando en las atribuciones que demarca la Constitucion á la Comision Permanente el conocer de recursos como el presente, devuélvase al interesado con las actuaciones con que lo acompañó.

Perez.—Fort.

Puesto en discusion el primero de estos asuntos, se acordó pasarlo á una Comision para que dictaminara, y fueron electos los señores Sagra y Herrera y Obes y declarado en ella el segundo el señor Fort, dijo: Que en el modo de ejecutarse el pago que se demandaba á don Juan Correa, se habia faltado á una formalidad de remate que previene la Ley, que el dicho señor apeló sobre esto en dos instancias, y en ellas fué condenado; y que esto, ya haya sido justa ó injustamente no toca á la Comision, ni aun á las mismas Cámaras, entender en negocios de los otros Poderes.

El señor Sagra—Que el asunto de que se trataba, no daba lugar á duda alguna: que los deberes ó atribuciones de la Comision Permanente, son vigilar la marcha del Poder Ejecutivo, y citar la Cámaras, etc.; que siendo este negocio puramente judicial, no correspondia al Poder Legislativo intervenir en él porque cada poder obra soberanamente: que la Constitucion y las Leyes marcan los trámites por los que los ciudadanos obtengan sus derechos; y que una vez concluido de todo punto, un negocio cualquiera ante el Poder Judicial, ya sea justa ó ya injustamente no hay recursos de ninguna clase, y por último, que lo único á que podia ceñirse la Comision Permanente, era llamar la atencion de las Cámaras para que se diera una Ley que estableciera algun otro recurso á los ciudadanos que se creyeran agraviados en sus derechos.

No tomándose la palabra, despues de declarado el punto suficientemente discutido, se votó y aprobó unánimente la minuta de decreto presentada por la Comision.

Seguidamente el señor Herrera y Obes, como miembro de la Comision que debia dictaminar en el asunto del Oficial Pro Secretario del Senado, hizo presente, que no estando en las atribuciones de la Comision Permanente, considerar la solicitud del dicho Oficial, opinaba que ella solo podía hacer presente á las próximas Honorables Cámaras los servicios que aquel ha prestado y continúa prestando para que ellas, tomándolos en consideracion, resolviera lo conveniente.

No tomándose la palabra por ninguno de los señores, el señor Presidente puso á votacion, si se recomendaban á las Honorables Cámaras, los servicios del Pro-Secretario, como opinaba el señor miembro de la Comision que acababa de hablar, y resultó la afirmativa; alzándose la sesion á las tres de la tarde.

PEREZ,

Presidente.

Juan A. Labandera.

En Montevideo, á doce de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve, reunidos los señores que componen la Honorable Comision Permanente, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior y en seguida se dió cuenta de un informe de la Comision Especial, cuyo tenor es el siguiente:

Honorable Comision Permanente:

Noviembre 11 de 1839.

La duda propuesta á Vuestra Honorabilidad por el señor Senador don Solano Garcia, uno de los Suplentes por su respectiva Cámara para la Comision Permanente, es desde luego fundada en un texto expreso de la Constitucion, que terminantemente dice: *Que para cada uno de los siete miembros, se nombre un suplente*, lo que parece que importa establecer, que cada uno de estos lo es del respectivo propietario, y no que todos lo sean de todos y de cada uno.

La práctica, sin embargo, muestra, que constantemente ha sido entendida esta disposicion constitucional de un modo diverso, y sin duda mas conforme á razon, pues siguiendo la que encontró establecida, hoy mismo tiene Vuestra Honorabilidad en su seno al señor Representante Fort, primer suplente por su Cámara, llamado para suplir al señor Lopez, que era el segundo miembro nombrado por ella cuando estándose al texto liberal que se invoca, deberia haber sucedido á este señor el segundo de los suplentes.

Además, habríase tocado el inconveniente, (que se repetiria con frecuencia) de que, separado el señor Chucarro y ausente su suplente, el señor Garcia, habia caducado la Comision durante la ausencia de este señor, por falta de número de miembros para integrarla.

Existe, pues, una duda sobre la inteligencia de un artículo constitucional, que no habiéndose promovido hasta ahora, está resuelta por la práctica; mas como esta no puede prevalecer contra lo expreso de la ley, y como en sentir de la Comision Especial, en las atribuciones de la Permanente, no se comprende la de interpretar la

Constitucion, ni decidir si esta ha sido bien ó mal entendida por las legislaturas precedentes, la misma Comision opina que Vuestra Honorabilidad no debe alterar la práctica, y sí dejar las cosas en el estado en que se hallan, proponiendo el caso á la próxima Asamblea, para que por punto general lo resuelva para lo sucesivo, en cuyo sentido, si Vuestra Honorabilidad tiene á bien adherir á este dictámen, puede contestarse, con insercion de él, á la nota del señor Senador Garcia.

Manuel Herrera y *Obes.—Joaquin Sagra y Perez.*

Puesto en discusion general, el señor Herrera y Obes pidió la palabra y manifestó, que la Comision Especial no habia trepidado en aconsejar la adopcion del informe que habia producido, siguiendo la práctica observada en casos de igual naturaleza, sin perjuicio de instruirse oportunamente á la Honorable Asamblea General á fin de obtenerse una resolucion para lo sucesivo.

Dado el punto por suficientemente discutido, y no tomando la palabra ninguno de los señores en la discusion particular, se votó si se aprobaba el informe de la Comision y resultó la afirmativa, ordenando se trascribiese por Secretaría al señor Senador Garcia en contestacion.

En seguida el señor Sagra pidió la palabra y manifestó que en los momentos de concluirse el último período Legislativo, se habia sancionado una Ley, relativamente al asunto del doctor Caravia, y que sin embargo del término trascursado, no se habia hecho su publicacion por el Poder Ejecutivo, que hacia mocion para que se inquiriese debidamente el motivo de la falta de su publicacion: así se acordó, levantándose la sesion á las dos y cuarto de la tarde.

LUIS E. PEREZ,
Presidente.

Pablo Delgado,
Secretario.

21.ª Sesion del 2 de Diciembre

En Montevideo, á dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve, reunida la Comision Permanente, compuesta de los señores Senadores: Perez, Presidente; Aguilar, y los señores Representantes Sagra, Herrera y Obes, Fort, y con aviso de no poder asistir los señores don Lorenzo J. Perez y Avila; se abrió la sesion con asistencia de los señores Ministros.

El señor Presidente expuso, que el objeto con que habian sido llamados los señores Ministros, era el llenar la Comision Permanente, el deber que le imponia artículo 56.º de la Constitucion, respecto á que el último Domingo de Noviembre debieron haberse celebrado las elecciones de Representantes, segun lo previene el artículo 22 de la Ley Fundamental, y no se ha verificado; que la Comision Permanente no ignora la imposibilidad actual de realizar las elecciones; pero como es de su deber advertir al Poder Ejecutivo esta falta, esperaba que los señores Ministros diesen cuenta á la Comision Permanente de aquella omision.

El señor Ministro de Gobierno manifestó latamente la imposibilidad absoluta de verificarse las elecciones de Representantes, en razon á que exceptuado el Departamento de la Capital, todos los demás se hallaban sufriendo fuertes correrías de las partidas del ejército invasor; y que además la mayor parte de los ciudadanos, se hallaban con las armas en la mano; que esta imposibilidad era notoria, no solo al Gobierno y á la Comision Permanente, sino á todos los habitantes de la República.

El señor Ministro de Hacienda expuso tambien la misma imposibilidad, fundándose en las mismas razones.

Los señores Presidente y demás miembros de la Comision, en su discurso reconocieron y aprobaron la imposibilidad absoluta de celebrar hoy elecciones en la República; y quedaron satisfechos de que el Poder Ejecutivo no ha omitido la convocatoria, sino por justa causa inevitable y fortuita.

Se acordó que constase en el acta y se publicase para que ulteriormente se vea que la Comision Permanente llenó su deber, y que al Poder Ejecutivo le impidió la invasion del ejército Entre-Riano, el convocar y hacer celebrar las elecciones el último Domingo de Noviembre.

Y no teniéndose mas asuntos, el señor Presidente levantó la sesion á las tres de la tarde.

PEREZ,
Presidente.

Pablo Delgado,
Secretario.

AÑO 1840

22.ª Sesion del 18 de Marzo de 1840

En Montevideo, á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta, reunida la Comision Permanente á la una del dia, con asistencia de los señores Senador Aguilar, Presidente; y Representantes Sagra, Herrera y Obes, Avila y Fort, no concurriendo el señor Perez (don Lorenzo); se leyó, aprobó y firmó el acta anterior, y en seguida el señor Presidente previno, que el señor Vidal y Medina, Senador suplente de la Comision, iba á ser incorporado á ella, y en consecuencia, se le mandó entrar, y teniéndosele por recibido, tomó asiento.

Observando despues el señor Presidente que sería conveniente que la Comision se reuniera los lunes de cada semana, á la manera que lo hacia ella antes de la reunion extraordinaria de las actuales Cámaras, y conformándose todos los señores, fué así acordado, fijándose para la hora de la asistencia á la sesion, la de once á doce de la mañana, con lo que se alzó la presente á las dos de la tarde.

VIDAL.

J. A. Labandera,
Secretatio.

23.ª Sesion del 27 de Abril

En Montevideo, á veinte y siete de Abril de mil ochocientos cuarenta, reunidos á las doce del dia los señores de la Comision Permanente: Aguilar, Presidente; Vidal y Medina, Sagra, Perez, Herrera y Obes y Fort, faltando el señor Avila; se leyó, aprobó y firmó el acta precedente y no habiendo asunto de que ocuparse la Comision, se retiraron los señores á las doce y cuarto.

VIDAL.

J. A. Labandera,
Secretario.

24.ª Sesion del 21 de Mayo

En Montevideo, á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta, reunida la Honorable Comision Permanente con asistencia de los señores Vidal y Medina, Vice-Presidente; Sagra, Fort, Avila, - faltando los señores Aguilar (enfermo), Perez y Herrera y Obes, se proclamó abierta la sesion, y luego de leida, aprobada y firmada el acta presente; se leyó una comunicacion del señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno, girada á consecuencia de un decreto del Poder Ejecutivo en que manda se eleve en consulta á la Honorable Comision Permanente un expediente promovido por don J. Correa, sobre infraccion de ley, pidiendo se declare cual sea el Tribunal á quien deba ocurrir en aquel caso.

Se pasó á una Comision para la que fueron nombrados los señores Perez y Herrera y Obes.

El señor Presidente indicó, que en vista de los inconvenientes que se presentaban para concurrir á la sesion que estaba acordada para todos los lunes, y cuyos inconvenientes eran sabidos de todos los señores, podria tenerse aquella sesion los dias jueves de cada semana, y se acordó así, levantándose la presente á las dos de la tarde.

VIDAL.

Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

25.ª Sesion del 11 de Junio

En Montevideo, á once de Junio de mil ochocientos cuarenta, reunida la Comision Permanente á la una del dia, asistiendo los señores Vidal, Vice-Presidente; Sagra, Fort, Avila y Perez, faltando los señores Aguilar y Herrera y Obes; se leyó, aprobó y firmó el acta anterior, y se dió cuenta del dictámen presentado por la Cosion encargada de abrirlo en el asunto de Juan Correa, elevado en consulta por el Poder Ejecutivo, cuyo tenor es así:

Honorable Comision Permanente:

"Don Juan Correa se presentó á Vuestra Honorabilidad en primero de Octubre próximo pasado quejándose de nulidad en injusticia notoria de una sentencia dada por el Tribunal Superior de Justicia y pidiendo que Vuestra Honorabilidad, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 56.° de la Constitucion, le reparace el agravio y perjuicio que por aquella se la infería. Vuestra Honorabilidad, sin embargo, creyó que el conocimiento de un asunto semejante, no estaba en sus atribuciones, y así tuvo á bien declararlo en su resolucion de 28 del mes ya citado.

No satisfecho con ella, sin duda, el mismo individuo, ocurrió nuevamente al Poder Ejecutivo solicitando que se consultase á Vuestra Honorabilidad sobre el modo y forma de suplir la defeccion del Tribunal, establecido por la Ley de seis de Julio para casos como el que motiva su queja, y el Poder Ejecutivo accediendo á ello así lo ha hecho, elevando á Vuestra Honorabilidad el mismo expediente con su nota de 13 de Mayo último.

La Comision encargada de dictaminar sobre el particular, es pues de opinion, que, consecuente á los principios que sirvieron de base para la anterior resolucion de Vuestra Honorabilidad, se conteste al Poder Ejecutivo, "que siendo la interpretacion auténtica de las leyes, una atribucion exclusiva del Cuerpo Legislativo, Vuestra Honorabilidad no puede ocuparse de la consulta elevada por estar fuera de sus atribuciones."

La Comision ofrece á Vuestra Honorabilidad, su respeto y consideracion.

Lorenzo J. Perez—Manuel Herrera y Obes."

Declarado en discusion, el señor Fort, dijo: Es de observarse aquí, que la cantidad del embargo que motiva la queja de Correa, no solamente no alcanza á la suma que señalan las leyes para ocurrir al Tribunal que establece la del seis de Julio último, sino que tambien esta misma ley de seis de Julio es posterior al asunto de dicho Correa.

El señor Sagra—La Comision Permanente existe solo para hacer observaciones al Poder Ejecutivo en los términos que le previene la Constitucion, y para prestarle su apoyo en aquellos asuntos que necesite de él; pero el negocio para que hoy es convocada la Comision Permanente, está absolutamente fuera de sus atribuciones, como con mucho juicio lo dice: el dictámen que se ha leído, la consulta, pues, del Poder Ejecutivo debe entenderse hecha á las Honorables Cámaras; que es á quienes compete la interpretacion de las leyes, y es por estas razones que estoy conforme con lo dictaminado.

Manifestando los demás señores igual conformidad, se votó y aprobó el dictamen de la Comision, acordándose se comunicara al Poder Ejecutivo, devolviéndose los documentos con que acompañó la consulta.

El señor Presidente propuso á la Comision, que con motivo de hallarse gravemente enfermo el señor Senador, Presidente de ella, don Francisco Aguilar, parecia atento enviar una Comision con el objeto de saber de su salud, y de presentarle los deseos de sus colegas por su pronto restablecimiento.

Conviniendo los demás señores fueron nombrados el señor don Lorenzo J. Perez y el señor don Pedro de Avila; con lo que se alzó la sesion á las dos de la tarde.

VIDAL.

Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

26.ª Sesion del 2 de Julio

En Montevideo, á dos de Julio de mil ochocientos cuarenta, reunida la Honorable Comision Permanente á la una del dia, concurriendo los señores Vidal y Medina, segundo Vice-Presidente; Sagra, Fort y Perez, faltando el señor Aguilar (enfermo,) Herrera y Obes y Avila, fué leida, aprobada, y firmada el acta precedente.

El señor Perez instruyó á la Comision que en cumplimiento de lo que se le habia encomendado en union con el señor Avila, habian pasado ambos á la casa del señor Presidente don Francisco Aguilar, en la que no pudieron verle por el estado agravante de su salud; solo supieron por la familia que ella estaba efectivamente espuesta.

El señor segundo Vice-Presidente manifestó, que uno de los señores Ministros le habia pedido que las cortinas y demás muebles del Senado que se hallan en la Santa Iglesia Matriz, se dejarán en ella para adornarla en el dia 18 del presente, que lo es de fiesta cívica.

Los señores se manifestaron conformes en que se accediera á la peticion del señor Ministro; y no habiendo otra cosa de que tratarse, se levantó la sesion á las dos de la tarde.

VIDAL.
Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

27.ª Sesion del 22 de Julio

En Montevideo, á veinte y dos de Julio de mil ochocientos cuarenta, se reunieron á las doce del dia los señores Vidal, segundo Vice-Presidente; Sagra, Herrera y Obes, Perez y Fort, faltando el señor Avila; se proclamó abierta la sesion y se leyó, aprobó y firmó el acta precedente.

El señor Presidente dijo: que habia convocado á los señores con el objeto de instruirles del fallecimiento del primer Vice Presidente don Francisco Aguilar, acaecido en la noche anterior, y con el de nombrar una Comision que concurriera á la casa mortuoria á tributar á la memoria de dicho señor, las honras funerarias que parecian de atencion.

Conformados los señores, se nombró para componerla al señor don Joaquin Sagra y al señor don Manuel Herrera y Obes, encargándoseles además que para la próxima sesion (que se convino tenerse al lúnes inmediato) presentaran un proyecto de comunicacion que deberá pasarse á la viuda del señor Aguilar para manifestarle lo sensible que ha sido á la Comision la irreparable pérdida de uno de sus miembros, con lo que se concluyó el acto retirándose los señores á las doce y media.

VIDAL.

Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

28.ª Sesion del 6 de Agosto

En Montevideo, á seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta, se reunieron los señores de la Comision Permanente: Vidal, segundo Vice-Presidente; Sagra, Fort, Herrera y Obes y Perez; se leyó, aprobó y firmó el acta anterior, y seguidamente los señores Sagra y Herrera y Obes instruyeron haber cumplido con la Comision de que se les habia encargado y presentaron el proyecto de comunicacion á la señora viuda é hijos del señor Aguilar, cuyo tenor es como sigue:

"A la señora viuda é hijos del finado señor don Francisco Aguilar.

A la Honorable Comision Permanente de la Asamblea General Legislativa del Estado, le es muy doloroso tener que avivar la llama devoradora del sentimiento que á ustedes consume; pero debe hacerlo para no defraudar á una memoria querida, del homenage de estricta justicia que le pertenece.

El señor don Francisco Aguilar, miembro Honorable de la Cámara de Senadores, y Presidente de esta Comision, devolvió ya al Ser Supremo el inapreciable depósito de la vida. Pero en vez de esa existencia material, que alienta al hombre virtuoso á par del malvado: en vez de esa existencia fugaz, con que todos pasan por el mundo, el señor Aguilar supo formarse una existencia eternal que resistiendo las injurias del tiempo, lucirá envidiable ante las mas remotas generaciones.—¡Merced de la honradez de su carácter, de la pureza de sus costumbres, de su patriotismo acrisolado, de su beneficencia eximia! En toda la República nadie tachará como exageradas estas aseveraciones, pues no hay voz que no se levante para aplaudir al

señor Aguilar, y deplorar amargamente su pérdida; ¡pérdida irreparable del hombre benemérito, del hombre virtuoso, que servia de centro á todas las simpatias!

La Comision Permanente, agobiada con el mas profundo pesar, hace un esfuerzo para trazar esta carta de pésame que firman todos sus individuos, en obsequio al recuerdo venerable de aquel ilustre miembro de la Cámara de Senadores. Si algo hay capaz de aliviar el peso de tamaña desgracia, será únicamente ese juicio uniforme con que todas las clases de la sociedad honran al señor Aguilar; ese tributo de gratitud y respeto que pagan á su memoria; ese intenso dolor con que lamentan su falta; y tanto glorioso monumento que le perpetúa y sostiene su buena fama.

Resta ahora á la Comision, esprimir un voto vehemente por la completa felicidad de ustedes. La República nunca dejará de tomar interés en la suerte de la familia estimada del señor Aguilar.

Dios guarde á ustedes muchos años."

Se puso en discusion y manifestando todos los señores su conformidad, fué aprobada la Minuta, acordándose que ella fuese firmada por todos los miembros.

Se dió cuenta de una comunicacion del señor Ministro de Gobierno, fecha veinte y dos del próximo pasado, con la que remite un expediente promovido por don Manuel Fernandez Lima, quejándose de infracciones de ley por parte del Tribunal de Apelaciones para que sea elevado á las Cámaras en su próxima sesion.

Se acordó como lo solicita el Poder Ejecutivo, pasándosele el correspondiente acuse de recibo.

El señor Presidente indicó que la pérdida del señor Senador Aguilar dejaba un vacio en la Comision que era preciso llenarlo, á cuyo efecto deberia pasarse una comunicacion al Ejecutivo para que convocara al suplente don Solano Garcia.

Quedóse acordado; y se levantó la sesion á las dos de la tarde.

VIDAL.

J. A. Labandera,
Secretario.

29.ª Sesion del 13 de Agosto

En Montevideo, á trece de Agosto de mil ochocientos cuarenta, reunidos los señores de la Comision de Permanente, don José Vidal, segundo Vice-Presidente; don Joaquin Sagra, don Salvador Fort, don Lorenzo Justiniano Perez, y don Manuel Herrera y Obes; se proclamó abierta la sesion y leida que fué el acta precedente, fué aprobada; con lo que se concluyó el acto.

VIDAL.
Labandera,
Secretario.

30.ª Sesion del 20 de Agosto

En Montevideo, á veinte de Agosto de mil ochocientos cuarenta, reunidos los señores de la Comision Permanente, se proclamó abierta la sesion, y se leyó en seguida el acta de la precedente que fué aprobada y firmada.

No siendo para mas el acto, se retiraron los señores.

VIDAL.
Labandera,
Secretario.

31.ª Sesion del 27 de Agostó

En Montevideo, á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta, reunidos los señores que componen la Honorable Comision Permanente, con arreglo á lo acordado en la sesion de 21 de Mayo último, se firmó el acta precedente, y no habiendo otro asunto de que ocuparse, se retiraron los señores.

32.ª Sesion del 3 de Setiembre

En Montevideo, á tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta, reunidos los señores que componen la Honorable Comision Permanente, con arreglo á lo acordado en la sesion de veinte y uno de Mayo último, se firmó el acta precedente, y no habiendo otro asunto de que ocuparse, se retiraron los señores.

33.ª Sesion del 10 de Setiembre

En Montevideo, á diez de Setiembre de mil ochocientos cuarenta, reunida plenamente la Honorable Comision Permanente, el señor Presidente proclamó abierta la sesion y mandó se leyeran los documentos que siguen:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 7 de 1840.

El Poder Ejecutivo de la República tiene el honor de dirijirse á la Comision Permanente del Cuerpo Legislativo para poner en sus manos las adjuntas copias certificadas de las comunicaciones que le ha dirigido Su Excelencia el señor Presidente sobre la Convencion ajustada entre Su Excelencia y el Comisionado del Gobierno de la Provincia de Corrientes, don Baltazar Acosta, autorizado para el efecto, á fin de que impuesta la Comision de estos documentos tenga á bien expedir la resolucion que corresponda.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Comision Permanente, con su mas distinguida consideracion.

LUIS E. PEREZ.
FRANCISCO A. VIDAL.

Al señor Presidente de la Comision Permanente del Cuerpo Legislativo.

COPIA

El Presidente de la República.

Cuartel General, Agosto 29 de 1840.

A S. E. el señor Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores :

Remito á manos de V. E. en copias autorizadas las nuevas estipulaciones que han tenido lugar con el señor Comisionado de Su Excelencia el señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes, para que elevándolas al conocimiento de Su Excelencia el señor Vice-Presidente de la República, se sirva ocurrir á la Comision Permanente para su debida aprobacion y devolucion.

La copia número dos le instruirá á V. E. mi contestacion á Su Excelencia el señor Gobernador de Corrientes.

FRUCTUOSO RIVERA.

En la Villa de Paysandú, á los veinte y siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos cuarenta, reunidos los señores don Baltazar Acosta, comisionado por el excelentísimo Gobernador de la Provincia de Corrientes, y don José Luis Bustamante, Secretario interino de Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, General en Jefe del Ejército. Canjeados recíprocamente sus poderes, y hallándolos en debida forma,expuso el primero el deseo de que se hallaba animado el Gobierno á fin de estrechar sólidamente las buenas relaciones de amis-

tad y alianza que por una fatalidad se hallaban alterados con Su Excelencia el señor Presidente de la República, y continuar en lo sucesivo como Gobiernos aliados y amigos, cumpliendo religiosamente los pactos celebrados y que en adelante se celebren hasta la terminacion de la actual lucha contra el Tirano don Juan Manuel de Rosas y sus sostenedores, y del restablecimiento de la paz pública en ambas Repúblicas, del órden y de la libertad. Y siendo estos mismos los principios que constantemente hayan animado y animan á Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, hemos venido en estipular, en nombre de los Gobiernos que representamos, los siguientes artículos adicionales á la Convencion celebrada por el excelentísimo Gobierno de Corrientes y Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Art. 1.° Se declara en todo su valor y fuerza la Convencion celebrada en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho entre el excelentísimo Gobierno de la Provincia de Corrientes y Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2.° Se autoriza al Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, para iniciar y concluir negociaciones de Paz, con los Gobiernos enemigos, que por una deplorable fatalidad continuasen obsecados bajo las banderas del Tirano don Juan Manuel de Rosas, salvando la dignidad y honor de ambas Altas Partes Contratantes, la integridad é Independencia de ambos territorios y los principios de Libertad que hemos jurado sostener.

Art. 3.° Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, podrá abrir relaciones amistosas con las Provincias Argentinas que combaten hoy contra el Tirano don Juan Manuel de Rosas, y con las que aun gimen bajo su espantoso poder, promoviendo todo cuanto concierna á la destruccion de aquel Tirano y sus sostenedores, hasta restablecer en ambas orillas del Plata, la Libertad, el Orden y la Paz pública.

Art. 4.° Se autoriza igualmente á Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, para que pueda establecer y concluir las negociaciones que fueren necesesarias con los señores Agentes de la Francia, residentes en Montevideo, recavando auxilios y todos cuantos recursos fueren precisos para llevar á cabo la importante obra de destruir la ominosa tiranía de don Juan Manuel de Rosas.

Art. 5.° Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, se compromete, por su parte, á prestar todos los auxilios, equipos, pertrechos

y recursos que la Provincia de Corrientes pueda necesitar en la presente lucha, independiente de lo estipulado en la Convencion de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Art. 6.° Como la premura del tiempo no permite esperar la ratificacion de estas estipulaciones por parte del Excelentísimo Gobierno de la Provincia de Corrientes y en atencion á los términos ámplios en que está concebida la Credencial que ha presentado el señor Comisionado de aquel Gobierno, ofreciendo estar á cuanto diga y promete á su nombre Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, queda autorizado para proceder inmediatamente á poner en movimiento sus tropas y dictar las medidas conducentes á salvar á la Provincia de Corrientes de los males que la amenazan.

Art. 7.° El Gobierno de la Provincia de Corrientes publicará un manifiesto en que detallará los motivos que le han impedido hasta ahora cumplir en todas sus partes la Convencion celebrada con Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho.

En testimonio de todo lo cual, nos, los abajo firmados Representantes de la Provincia de Corrientes y de Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, en virtud de nuestros plenos Poderes firmamos dos ejemplares de estas estipulaciones con nuestro puño y letra, las que serán ratificadas por el Excelentísimo Gobierno de la Provincia de Corrientes en el término de treinta dias desde la fecha y por Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay dentro del término de veinte y cuatro horas.—Baltazar Acosta—José Luis Bustamante—L. S.—Es copia.—El Presidente de la República Oriental del Uruguay, General en Jefe del Ejército.—Cuartel General en Paysandú á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta.—Ratifico en todas y en cada una de sus partes los siete artículos adicionales á la Convencion celebrada en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho, entre el Excelentísimo Gobierno de la Provincia de Corrientes y el de esta República, firmados en el dia de ayer, por el Comisionado de aquel Gobierno y de mi Secretario interino autorizado competentemente al efecto.

Es cópia.

RIVERA.

Está conforme.

ADOLFO RODRIGUEZ

El Presidente de la República Oriental del Uruguay, General en Jefe del Ejército.

Cuartel General en Paysandú, Agosto 28 de 1840.

A S. E. el Excmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes.

Con la mas extraordinaria sorpresa, he recibido la nota del excelentísimo señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes, datada en cuatro del corriente, su lectura ha producido en mi ánimo la mas viva sensacion al observar el cuadro afligente á que ha quedado reducida aquella benemérita Provincia, por consecuencia del inesperado embarco del Ejército que manda el General Lavalle. Fiel á la sagrada causa de la libertad de los pueblos, no podría permanecer un momento impasible á la vista de aquellos sucesos, sin traicionar los altos deberes que me impone la causa de los principios que he jurado sostener, y la alta confianza, con que me han honrado los Pueblos á cuyo frente me han colocado.

En este concepto, me es grato asegurar á V. E. que he admitido gustoso las indicaciones que contiene la nota citada, del cuatro del corriente y todo cuanto particularmente me ha instruido el digno Comisionado que V. E. se ha dignado acreditar cerca de mi persona, el que ha sido reconocido en su carácter oficial, y con los respetos que merece la benemérita Provincia que representa.

El lo instruirá á V. E. de los nuevos arreglos, que ha sido preciso estipular, por la dignidad de ambos Gobiernos, y por el bien y felicidad de los pueblos.

En su consecuencia, todos los recursos de esta República, sus legiones, y todo

cuanto penda de su arbitrio se pondrá inmediatamente en accion, para correr en auxilio de esa heróica Provincia, salvarla de las nuevas calamidades que la amenazan, hasta obtener la mas completa ruina y esterminio del Tirano, que vilmente oprime al Gran Pueblo Argentino: V. E. sobre estas bases, procederá arreglado á lo que separadamente acordaremos para el mejor éxito de la guerra, y seguro triunfo de la causa que hemos jurado sostener:—V. E. se servirá admitir las seguridades, del mas alto aprecio y respeto, con que le saluda.

FRUCTUOSO RIVERA.

Está conforme.

ADOLFO RODRIGUEZ.

Hecha esta lectura, el señor Presidente indicando que pasaria á una Comision, nombró para componerla á los señores Sagra y Perez, y L. J. Perez, con lo que se alzó la sesion.

VIDAL.
Labandera,
Secretario.

34.ª Sesion del 17 de Setiembre

En Montevideo, á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta, reunidos los señores Vidal, Presidente; Sagra, Herrera y Obes, Perez, Tort y Avila, se proclamó abierta la sesion y despues de leida, aprobada y firmada el acta que precede, se mandó leer el siguiente dictámen:

Montevideo, Setiembre 16 de 1840.

La Comision nombrada por Vuestra Honorabilidad para abrir dictámen sobre la comunicacion del Poder Ejecutivo, referente á las nuevas estipulaciones acordadas entre Su Excelencia el señor Presidente de la República, General en Jefe del Ejército, y el señor Comisionado de la Provincia de Corrientes, tiene el honor de someter á la consideracion de Vuestra Honorabilidad la adjunta minuta de contestacion.

La Comision saluda á Vuestra Honorabilidad con su acostumbrada consideracion.

Joaquin Sagra y Periz—Lorenzo Justiniano Perez.

MINUTA

La Honorable Comision Permanente ha tomado en consideracion la respetable nota de V. E., del siete del corriente, acompañando otra de V. E. el señor Presidente de la República y General en Jefe del Ejército, de veinte de Agosto último, remitiendo copias autorizadas de los siete artículos adicionales al tratado de amistad y alianza con la Provincia de Corrientes en la guerra contra el Gobernador de Buenos Aires, ajustados por los respectivos Comisarios el veinte y siete del citado mes, y ratificados por Su Excelencia el señor Presidente el 28 del mismo, y del oficio que con este motivo dirigió al excelentísimo señor Gobernador de aquella Provincia; y ha acordado se conteste á V. E. manifestàndole que en su concepto los relacionados artículos no añaden substancialmente algo al tratado existente, y solo le dán mayor firmeza y vigor, al paso que especifican los medios de llevar á cabo la empresa en que están empeñados el honor, la seguridad y las libertades de ambos pueblos. Facultado, como se haya V. E. el señor Presidente, para mandar el Ejército en persona, y conducir las tropas, durante la actual lucha, fuera del territorio de la República, habiendo merecido igual confianza de parte del Gobierno de la Provincia aliada, con quien acaba de restablecerse las relaciones apenas alteradas, la Comision estima los actos, de que dá cuenta V. E. enteramente conformes á la autorizacion de que se halla investido, y á los altos fines para que fué acordada

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en contestacion á su expresada nota, y de saludar con las mas distinguidas consideraciones.

Declarado en discusion, el señor Sagra dijo: La Comision tuvo en vista la Convencion celebrada entre el señor General Rivera y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, en fines del año de mil ochocientos treinta y ocho. En esa época el señor General Rivera, reasumia en sí todos los Poderes de la República y los

actos que en su virtud ejerciera fueron aprobados por la Honorable Asamblea General, unos implícita y otros explícitamente, contándose entre estos, la referida Convencion; y confrontando los artículos de ella con los nuevamente convenidos, encuentra que estos no hacen mas que dar mayor vigorizacion ó fuerza á los primeros, especificando los medios de llevar adelante la guerra contra el Gobernador de Buenos Aires.

El señor Presidente está facultado para mandar el Ejército y conducirlo fuera del territorio de la República si necesario fuese. Está tambien facultado por el Gobierno de Corrientes para la direccion de la guerra; parece, pues, que no precisa de autorizacion alguna para arreglar los medios de continuarla, que es á todo lo que se reducen los nuevos artículos. Sin embargo de este pensar de la Comision, si algunas observaciones fueren hechas por los señores de la Honorable Comision Permanente, ella someterá sus luces.

Manifestando varios señores su conformidad con la minuta propuesta, se procedió á votar, y quedó aprobado, con lo que se levantó la sesion á los dos de la tarde.

VIDAL.
Labandera,
Secretario.

35.ª Sesion del 1.º de Octubre

En Montevideo, á primero de Octubre de mil ochocientos cuarenta, reunidos los señores de la Comision Permanente Vidal, Presidente; Sagra, Perez, Herrera y Obes y Dávila, se proclamó abierta la sesion y luego de leida, aprobada y firmada el acta que precede, el señor Presidente previno á los señores que hallándose en la antesala el señor Senador don Solano Garcia, suplente por el finado señor Aguilar, cuyo lugar venia á llenar, se le haria entrar á este efecto; y hecho así entró dicho señor Senador, y tomando asiento quedó incorporado. Se mandó leer la siguiente comunicacion:

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1840.

Siendo sobremanera urgente que la moneda de cobre acuñada en virtud de la Ley de catorce de Junio de mil ochocientos treinta y nueve empiece á llenar la necesidades que ocurren en los cambios menores, poniendo al efecto en circulacion la porcion de ella que resulte disponible en fin de cada mes, hasta la suma de veinte mil pesos designada, el Gobierno ha considerado que la cantidad de metal contenida en cada una de esas monedas tomada en proporcion comparativa con las del Imperio del Brasil y Ciudad de Buenos Aires, y con el mayor valor de estas, que

in embargo de ser nominal suele hacerse realizable en el cambio con productos de esos países, ofrecen un aliciente de grande y fácil utilidad en su exportacion que hace racional el justo temor de que en poco tiempo se haga la extraccion de la suma total antes citada, por algunos especuladores particulares, cuya operacion dejaría burlada á la autoridad en los fines de conveniencia pública que se ha propuesto; persuadido de que este mal resultado podría precaverse cuando no en su todo, en mucha parte, dificultando en cuanto posible sea las extracciones que pudieran intentarse, pero no habiendo prevenido la ley este caso, ni estando en las facultades del Ejecutivo la de dictar la resolucion que considera oportuna, ocurre á la Honorable Comision Permanente á fin de que ínterin se obtiene de las Honorables Cámaras la autorizacion competente, se sirva prestarle su aquiescencia para declarar prohibida la extraccion fuera del territorio de la República de la moneda cobre de acuñacion nacional, bajo la pena á los infractores de perdimiento de la cantidad que intente exportar, en favor de los denunciantes ó aprehensores, y de pagar además siempre que dicha cantidad exceda de veinte y cinco pesos, una multa de cien pesos de plata por cada una de cobre, prévia justificacion del hecho; cuya resolucion espera el Poder Ejecutivo para empezar, como ha dicho, á poner en circulacion la moneda expresada, y con este motivo saluda con la mas distinguida consideracion á la Honorable Comision Permanente á quien se dirije.

LUIS E. PEREZ.
ALEJANDRO CHUCARRO.

Al señor Presidente de la Comision Permanente de las Honorables Cámaras.

Concluida esta lectura, el señor Presidente, dijo: que este asunto pasaria á una Comision, y nombró en consecuencia para componerla á las señores Sagra y Garcia; levantándose la sesion á las dos de la tarde.

VIDAL.
Labandera,
Secretario.

36.ª Sesion del 15 de Octubre

En Montevideo, á quince de Octubre de mil ochocientos cuarenta, reunida la Honorable Comision Permanente á la una del dia, con asistencia de los señores Vidal, Presidente; Sagra, Dávila, Tort y Garcia, se proclamó abierta la sesion, y despues de leida el acta antecedente, el señor Garcia pidió la palabra, y dijo: que observando en el acta llamársele suplente del señor Aguilar, deseaba saber si esto importaba considerársele como mero suplente ó como titular que ocupaba el lugar del finado señor Aguilar, por cuanto su nombramiento por el Honorable Senado, fué de segundo suplente, y no del señor Aguilar que era el primero, sino de los señores Senadores Perez y Chucarro que habian salido electos para propietarios, y conforme á lo prescripto por la Constitucion, designado el uno de Presidente y el otro para Vice-Presidente.

Pero habiendo vacado la Vice-Presidencia por la separacion del señor don Alejandro Chucarro, se suscitó la duda de quien debia sustituirlo, si el primero ó el segundo de los suplentes, pues diciendo expresamente la Constitucion que se designe al tiempo de la eleccion cual ha de ser el Presidente y cual el Vice-Presidente, y que á cada uno se le nombre un suplente, se debia entender lo mismo respecto de estos que de aquellos; y aun cuando el señor don Luis Eduardo Perez, y el propio señor Aguilar, opinaban que en su concepto, correspondia entrar al segundo, la Honorable Comision Permanente decidió que la práctica era, entenderse los nombramientos de los suplentes, no con relacion á las personas, si al cargo, y así, aunque era el segundo propietario el que faltaba, debia ocupar la vacante el primer suplente, que habiendo tenido la desgracia de que hubiésemos perdido al señor Aguilar, el Gobierno lo ha llamado á llenar este vacío; y que creia de necesidad se declarara por la Honorable Corporacion el lugar que debia en ella ocupar, si el de propietario ó el de suplente.

El señor Sagra dijo: que la observacion hecha al acta por el señor Senador, es en su concepto muy fundada, pues considera fuera de toda duda que hoy, y desde que falleció el señor Aguilar, el señor Garcia no es ya suplente de este ni de ningun otro en la Comision, sino titular y Vice-Presidente de ella.

La razon es muy clara; los suplentes, por su órden entran á sustituir á los titulares, y se subrogan en lugar de estos, cuando por muerte, renuncia ó causa semejante son separados del cuerpo; y dejando por el hecho de ser suplentes sus inmediatos en la escala, son los que continuando en denominarse tales, son llamados á llenar las primeras vacantes que ocurren. Esta ha sido constantemente la práctica, y fundada en ella, hizo la Comision una declaracion análoga, cuando por haberse separado del Cuerpo Legislativo el señor Senador Chucarro, pasando á ejercer el Ministerio de Hacienda, fué incorporado á la Comision el primer suplente,(señor Aguilar hoy difunto). Desde entonces los señores Perez (don Luis Eduardo) y Aguilar quedaron de miembros titulares de ella con los caracteres de Presidente y Vice, y el señor Garcia de único suplente del primero de los dos que llegase á faltar. Temporariamente se suspendieron las funciones de Senador al señor Perez por haber entrado á desempeñar las de Presidente de la República; quedó en su lugar el señor Aguilar, y tocábale entrar como suplente al señor Garcia, que estaba á la sazon en su departamento: circunstancias que agregadas á la enfermedad de aquel, obligaron al Senado á nombrar un suplente (el señor Vidal), que vino al cabo á quedar único Senador en ejercicio: como tal, presidió la Comision, mientras no se incorporasen á ella cualquiera de los dos titulares, suspenso el uno y ausente el otro; pero habiéndose presentado éste, y en el momento que se rehabilite aquel, claro está que el último de los señores Senadores que tiene la Comision, y único suplente, será el que, deba cesar en sus funciones, porque solo las ejercen los suplentes en falta de titulares.

El punto es al parecer muy obvio pero tanto por guardar las formas como para consultar el mayor acierto en una resolucion que ha de servir de ejemplar para lo sucesivo, parece que debe someterse al dictámen de una Comision Especial.

Acordado así: fueron nombrados los señores Perez y Herrera y Obes.

Se dió cuenta del asunto que sigue:

La Comision á quien Vuestra Honorabilidad se ha servido pasar la comunicacion del Poder Ejecutivo, fecha treinta del próximo pasado, en la que pide autoriza-

cion para imponer penas á los extractores de la moneda cobre nacional, tiene el honor de presentar á Vuestra consideracion la adjunta minuta de contestacion.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Octubre 12 de 1840.

Solano Garcia Joaquin Sagra y Periz.

Honorable Comision Permanente.

Comision Permanente.

MINUTA DE COMUNICACION

Montevideo, etc.

Instruida la Honorable Comision Permanente de la respetable nota de Vuestra Excelencia en que con fecha 30 del pasado se sirve anunciar los recelos que ha concebido, de que ofreciendo un aliciente de grande y fácil utilidad, el mucho metal que compone nuestra moneda de cobre comparativamente con las de Buenos Aires y el Brasil, para que particulares especulen sobre su exportacion para aquellos países, dejando así en breve burlados los fines de conveniencia pública que se propuso la Ley al sancionar su acuñacion, al mismo tiempo que tambien indica los medios que le han ocurrido de salvar este inconveniente declarando prohibida la extraccion de tal moneda para fuera del territorio de la República; ha acordado se conteste á Vuestra Excelencia, como tengo el honor de verificarlo, que si la medida indicada, no se considera como una de aquellas que están dentro de la esfera de las atribuciones del Poder Ejecutivo, para reglamentar las leyes, cuyo cumplimiento

le está encomendado, tampoco estaría en la de la Comision el prestarle su aquiescencia, siendo tan marcadas y precisas las que la Constitucion le designa.

A ella no le incumbiria, sino hacer observaciones á Vuestra Excelencia, si su decreto reglamentario de la Ley que lo autorizó para la emision de moneda cobre, contraviniese á ella, ó á las demás del Estado; y de cierto, no se reputa en este desagradable caso. Dejando, pues, así satisfecha, la referida nota, aprovecha la oportunidad de saludar á Vuestra Excelencia con las consideraciones mas distinguidas.

Solano Garcia—Sagra.

Declarado en discusion, el señor Sagra, pidió la palabra, y despues de manifestar los casos y cosas de que le es dado ocuparse á la Honorable Comision Permanente, segun la Constitucion, para demostrar que no está en sus atribuciones acceder á lo que pide el Poder Ejecutivo, concluyó esplayando los conceptos vertidos por la Comision en el dictámen presentado.

No tomándose la palabra, el señor Presidente mandó repetir la lectura del asunto en discusion, y pasándose á votar si se aprobaba la minuta de contestacion, resultó la afirmativa y se alzó la sesion á las dos de la tarde.

PEREZ.
Labandera,
Secretario.

37.ª Sesion del 29 de Octubre

En Montevideo, á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta, reunida la Honorable Comision Permanente, con asistencia de los señores Perez, (don Lorenzo), Herrera y Obes, Dávila, Tort, y presidiendo el señor don Luis Eduardo Perez, que vino á ocupar su puesto en la Comision por haberse recibido de la presidencia de la República el Presidente propietario Brigadier General don Fructuoso Rivera quedándose consecuentemente tambien retirado de la misma Comision el señor Vidal y Medina; se leyó, aprobó y firmó el acta anterior, y se mandó dar cuenta de los asuntos que habian entrado, y son los siguientes:

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 15 de 1840.

El Poder Ejecutivo ha recibido la comunicacion de esta fecha en que se le trasmite lo resuelto por la Honorable Comision Permanente en vista de la nota que con fecha 30 del próximo pasado mes le dirijió, relativa á medidas que creyó oportunas al poner en circulacion la moneda cobre de acuñacion Nacional; y al partici-

parle que queda impuesto de su contenido, saluda al señor Presidente de la Comision con distinguida consideracion.

LUIS E. PEREZ.
ALEJANDRO CHUCARRO.

Al señor Presidente de la Comision Permanente.

Se mandó archivar.

Honorable Comision Permanente:

La Comision nombrada para abrir dictámen sobre la observacion hecha por el el señor Senador Garcia en la acta de la sesion anterior, pidiendo se declarase por Vuestra Honorabilidad si se le consideraba como suplente ó como miembro titular por la falta del señor Aguilar; ha meditado el asunto, teniendo presente la práctica y la decision que arreglada á ella ha dado recientemente Vuestra Honorabilidad con respecto á los suplentes; y encuentra establecido que el primer suplente es el que debe llenar la primera vacante que haya en la Honorable Comision Permanente, y que faltando por cualquier motivo de un modo absoluto el miembro propietario, el que debe suplirle queda por el hecho de titular con el carácter que le da la Constitucion: arreglada á estos principios la Comision opina que el señor Senador don Solano Garcia, es miembro propietario de la Honorable Comision Permanente y Vice Presidente de ella.

Montevideo, Octubre 22 de 1840.

Manuel Herrera y Obes --Lorenzo Justiniano Perez.

Puesto en discusion este dictámen, y no tomándose la palabra se procedió á votar y resultó aprobado, acordándose se trascribiera, los señores Garcia y Vidal, y se concluyó la sesion á las dos de la tarde.

PEREZ.

J. A. Labandera,
Secretario.

38.ª Sesion del 5 de Noviembre

En Montevideo, á cinco de Noviembre de mil ochocientos cuarenta, reunida la Honorable Comision Permanente, con asistencia de los señores Perez (don Luis,) Presidente; Dávila, Sagra, Herrera y Obes, Tort, Perez (don Lorenzo) y García, se leyó, aprobó y firmó el acta anterior, y se dió cuenta primero de una comunicacion del Poder Ejecutivo de fecha 27 del pasado á la que acompaña un decreto que declara en posesion del mando de la República al señor Presidente don Fructuoso Rivera.

Se mandó archivar, y segundo de otra nota del mismo poder cuyo tenor es como sigue:

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Noviembre 4 de 1840.

Conformándose el Gobierno con el espíritu y tenor de la ley de 12 de Febrero del presente año, y creyendo que el país continuaría gozando de la tranquilidad que le habían proporcionado sus esfuerzos, y triunfo de Cagancha sobre los invasores, juzgó que era llegado el momento de convocar á los ciudadanos á la eleccion de Diputados y Senadores, y expidió en consecuencia el decreto de convocacion que acaba de publicarse. Pero desgraciadamente han sobrevenido sucesos de tal gravedad que ponen al Gobierno en el deber, y en la necesidad de llamar al país todo á las armas, para defender su independencia, honor y tranquilidad: en tales momentos la reunion de los electores, no puede hacerse con la calma y órden que deben presidir á tales actos, y el Gobierno juzga, que las elecciones no solo serán inútiles sino hasta cierto punto peligrosas, y aun embarazosas para las medidas que la salud pública demanda, y el Gobierno necesita tomar, y que seria por tanto diferir á tiempos mas serenos.

Sin embargo, el Gobierno no ha querido tomar una resolucion á este respecto, sin consultar primero á la Honorable Comision Permanente, y á este fin el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al señor Presidente de la citada Comision, rogándole se sirva trasmitirle cuanto antes la resolucion que creyese conveniente tomar, despues de haber oido, si lo creyese necesario, al señor Ministro de Gobierno.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de saludar al señor Presidente de la Comision Permanente con la mas distinguida consideracion.

FRUCTUOSO RIVERA.
FRANCISCO A. VIDAL.

Señor Presidente de la Honorable Comision Permanente.

El señor Presidente dijo: que se nombraría una Comision á la cual pasaria este asunto para que informara en el día; é indicando el señor Sagra que podría hacerse en cuarto intermedio, se acordó así, y fueron electos los señores Sagra, Herrera y Obes y Tort, y se pasó á cuarto intermedio.

Continuando la sesion con asistencia del señor Ministro de Gobierno, el señor Sagra dijo: que la Comision encargada para abrir dictámen sobre la nota del Poder Ejecutivo, aunque había formado su juicio respecto á este asunto, ya por los hechos como por las medidas que tomaba el Poder Ejecutivo, quería sin embargo afirmarse mas en su opinion, para dar á este asunto toda la importancia que se merece; que á este efecto, deseaba oir al señor Ministro, relativamente á negocios de paz y guerra, pero que si ellos son como lo manifiestan los decretos del Ejecutivo, no hay duda en que la República se encuentra con los mismos obstáculos que en el año anterior, para elegirse sus diputados; pero este estado de cosas que valora la Comision, será mas perspicuo, oyéndose al señor Ministro.

El señor Ministro dijo: que el Ejecutivo debia llenar un deber que era la convocacion de las elecciones que estaban suspensas: que en efecto, lo habia llenado, ordenándolas para la época de Noviembre, que es la que designa la ley, y por cuya razon, como por la tranquilidad que gozaba el país, no fueron convocadas anteriormente; que esta tranquilidad habia sido alterada, pero que el tratado del señor Macau, tanto á juicio del Gobierno, como al suyo propio, nada tenia que llenase sus deseos que era por lo tanto sumamente urgente, montar el Ejército á un pié de guerra respetable, á cuyo efecto todos los ciudadanos capaces de llevar las armas, debian marchar á él, dentro de tres dias; y que aunque la suspension de las elecciones, pudiera mirarse por los enemigos como un paso de mala fé, el Gobierno la solicitaba de la Comision Permanente para robustecer sus disposiciones, porque la República sustentarse, y el Gobierno para ello, no dejaria una piedra sin mover.

El señor García—Supuesto que la Comision se ha expedido, y que el señor Ministro ha dado las explicaciones necesarias, creo que debe leerse el dictámen; así se acordó, y lo fué en estos términos:

Honorable Comision Permanente:

Montevideo, Noviembre 5 de 1840.

La Comision Especial que Vuestra Honorabilidad ha tenido á bien nombra

para abrir dictámen sobre la nota en que el Poder Ejecutivo manifiesta los nuevos inconvenientes que se oponen á las elecciones de Representantes para el Cuerpo Legislativo que ya habia dispuesto se celebrasen en la época designada por la Constitucion, y consulta sobre ello á la Honorable Comision; ha examinado sériamente el punto, y consultado el artículo 1.° de la Ley de 12 de Febrero del corriente año, con la notoriedad de las medidas que el Gobierno se vé en la necesidad de adoptar para sostener el honor y la independencia nacional en la lucha que la República tiene empeñada, encuentra que, uno de los obstáculos que impidieron el año anterior las elecciones ordinarias, vuelve á reaparecer, y que ellas son impracticables si la Nacion toda ha de tornar á empuñar las armas para hacer respetar sus instituciones.

En este sentido, pues, opina que, debe contestarse al Poder Ejecutivo que, ínterin la calma no restituya los ciudadanos á sus hogares no parece oportuna, ni política, ni aun legal la convocacion de los comicios públicos. Vuestra Honorabilidad, sin embargo, resolverá con el acierto que acostumbra, sirviéndose aceptar el respeto con que le saludan.

Joaquin Sagra Periz—Manuel Herrera y Obes —Salvador Tort.

Declarado en discusion, el señor Sagra, dijo: que con motivo de no haberse celebrado elecciones en el año ppdo., la Comision Permanente pidió explicaciones al Ministerio con las cuales ella aquietó su conciencia, pero fué demostrado que el estado de guerra en que entonces se estaba, imposibilitaba á los comicios que despues fué dada por las Cámaras una ley para que estos comicios tuviesen lugar cuando se restableciese el órden; y el Ejecutivo los convocó recientemente, por traerlos á la época regular del mes de Noviembre; y que, como la República vuelve nuevamente á ponerse en armas, parece ridículo llamar á elecciones porque solo concurririan á ellas los ancianos y los desafectos por hallarse los demás ciudadanos en las filas del Ejército; y es por estas consideraciones que debe dejarse al Ejecutivo la suspension de ellas.

No tomándose la palabra, se votó si se aprobaba el dictámen de la Comision y resultó la afirmativa, acordándose pasar al Ejecutivo una comunicacion segun los conceptos del predicho dictámen; y se alzó la sesion á las tres de la tarde.

PEREZ,
Presidente.
Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

39.ª Sesion del 3 de Diciembre

En Montevideo, á tres de Diciembre de mil ocho cientos cuarenta, reunida la Honorable Comision Permanente asistiendo los señores Perez, Presidente; Sagra, Tort, Garcia y Perez (don Lorenzo), se leyó, aprobó y firmó el acta anterior y se dió cuenta del asunto que sigue:

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Noviembre 30 de 1840.

Las repetidas peticiones que recibe el Gobierno de las autoridades Departamentales

para que se tomen medidas que contengan el desórden y abuso con que se destruyen las crias de yeguas, han confirmado al Gobierno en el pensamiento que tenia de dictar á este respecto una resolucion general cuya necesidad y conveniencia le demostraba la experiencia.

En la composicion de nuestro Ejército predomina el arma de la caballeria, que por la naturaleza y estado de nuestra poblacion, hace un consumo en órden de caballos, desde que entra en operaciones activas, y el artículo caballos ha venido á ser para la defensa del país, artículo de primera y vital importancia; por otra parte, las faenas de nuestros principales es tablecimientos de campo, no se hacen sino á fuerza de caballos, de modo que no puede el Gobierno descuidar nada de lo que tenga tendencia á la conservacion y aumento de las crias.

En medio de las circunstancias tan graves y extraordinarias en que se ha encontrado el país, y de las que aun no ha salido enteramente, la vigilancia de la policia se ha debilitado necesariamente, y no ha sido posible contener los robos de yeguas; por estas consideraciones el Gobierno se ve en el caso y en el deber de prohibir temporariamente la matanza de yeguas en los saladeros, sea de la capital sea del interior, en los que se matan yeguas en excesivo número sin medida, ni prevision, y aunque el Gobierno juzga que esta medida es de su atribucion, como de policia cual la que podría tomar en el caso de una mala cosecha, de impedir la extraccion de trigos y otros cereales. No obstante, para dar á la medida mas respetabilidad, ha creido conveniente obtener antes el acuerdo de la Honorable Comision Permanente á quien se dirige con este objeto, rogándole se sirva expedirse con toda la brevedad que el caso lo exige.

Dios guarde al señor Presidente de la Honorable Comision Permanente muchos años.

Señor Presidente de la Honorable Comision Permanente.

Despues de esta lectura, el señor Presidente indicó que destinaría este asunto á una Comision para que dictaminara y á este efecto nombró á los señores Perez y Sagra y se levantó la sesion.

PEREZ.
Labandera,
Secretario.

40.ª Sesion del 9 de Diciembre

En Montevideo, á nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta, reunidos los señores de la Honorable Comision Permanente, Perez, Presidente; Garcia, Sagra, Tort, Herrera y Obes y Perez (don Lorenzo), faltando el señor Avila, se leyó, aprobó y firmó el acta anterior, y se dió cuenta del asunto que sigue:

"Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Diciembre 7 de 1840.

Autorizado el señor Presidente de la República por las Honorables Cámaras para dirigir en persona el Ejército, cuando lo considere necesario, ha resuelto el Gobierno, que cuanto antes se ponga al frente del Ejército, á cuyo efecto ha expedido el correspondiente decreto, llamando al señor Presidente del Senado, que tambien lo es de la Honorable Comision Permanente al ejercicio del Poder Ejecutivo para que el día 9 del corriente, á las tres de la tarde, se encargue con las formalidades de estilo del Gobierno de la República. Lo que el infrascripto tiene el honor de comunicar

á la Honorable Comision Permanente á los fines consiguientes, y ofrecerle su mas profundo respeto y consideracion.

FRUCTUOSO RIVERA.
FRANCISCO A. VIDAL.

A la Honorable Comision Permanente."

"Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Diciembre 7 de 1840

Reclamando el interés del País, que S. E. el señor Presidente de la República se ponga cuanto antes al frente del Ejército, para cuyo caso debe desempeñar las funciones del Poder Ejecutivo la persona designada por la Ley, el Gobierno acuerda y decreta:

Artículo 1.° El 9 del corriente entrará al ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Presidente del Senado, don Luis Eduardo Perez, en conformidad á la ley fundamental.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Firmado.)

RIVERA.
FRANCISCO A. VIDAL.

(Es cópia).

JUAN A. GELLI.»

Hecha esta lectura, el señor Presidente dijo: que como miembro que era perteneciente á la Honorable Comision, esperaba el beneplácito suyo para retirarse á ocupar la Presidencia de la República á que era llamado.

Todos los señores observaron que en esto no habia inconveniente alguno puesto que era una predisposicion constitucional y que solo debía acusarse recibo de las notas que acababan de leerse; así se acordó.

El señor Garcia dijo: que siéndole absolutamente necesario pasar á su casa, en Paysandú, para poner en seguridad sus intereses con la urgencia que lo demandan las circunstancias de la guerra, pedia á la Honorable Comision la licencia consiguiente protestando que la duracion de ella seria estrictamente la muy necesaria, pues que no desconocia la falta de su presencia en la Comision, siendo como era el único Senador entre sus miembros; y que se retiraba de la sesion para que los señores se sirvieran resolver.

Retirado que fué, observaron estos, que la solicitud del señor Garcia era muy justa, porque el pueblo de su residencia era probable fuese teatro de operaciones de guerra, durante las cuales sus intereses padecerian extraordinariamente, si con tiempo no se ponian en seguridad.

Se votó la licencia, acordándose llamar al suplente de Senador don José Vidal y Medina, para presidir en la Comision, y haciéndosele entrar al señor Garcia, se le instruyó de esta resolucion, y se alzó la sesion á las dos de la tarde.

VIDAL.
Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

41.ª Sesion del 22 de Diciembre

En Montevideo, á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta, reunida la Honorable Comision Permanente concurriendo los señores: Vidal, Presidente; Sagra, Herrera y Obes, Perez y Tort; se leyó, aprobó y firmó el acta que precede y se dió cuenta de la comunicacion que sigue:

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Diciembre 21 de 1840.

El Poder Ejecutivo tiene el honr de dirigirse á la Honorable Comision Permanente con el objeto de poner en su conocimiento copia legalizada de la nota que con esta fecha le ha dirigido el señor Presidente, General en Jefe del Ejército, á fin de que, á la mayor brevedad posible, se sirva la Honorable Comision expedirse sobre el punto que hace materia de la citada nota.

El Poder Ejecutivo creería faltar á lo que debe al País, sino manifestara á la Honorable Comision Permanente que está perfectamente de acuerdo con la opinion, y sentimientos, que expresa la nota del señor Presidente en campaña.—La independencia, dignidad, y seguridad de la República, están gravemente comprometidas; un enemigo que nada respeta, que se aprovecha sin escrúpulo de todos los sub -

terfugios que ofrecen las leyes, que rigen en el País, y de una profunda inmoralidad, es el que nos combate, y la ruina del País es cierta, si le dejan todas estas ventajas mientras el Gobierno obra con la timidez é indecision á que le obligan las formas é instituciones.

La premura del caso no permite al Poder Ejecutivo desenvolver en esta comunicacion todas las razones que justifican la declaracion que pide el señor Presidente y que el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno expondrá verbalmente si fuere necesario.

Dios guarde á la Honorable Comision Permanente muchos años.

LUIS EDUARDO PEREZ.
FRANCISCO A. VIDAL.
ALEJANDRO CHUCARRO.
ENRIQUE MARTINEZ.

Honorable Comision Permanente.

Ministerio de Gobierno.

COPIA

Cuartel General en el Arroyo Seco, Diciembre 21 de 1840.

El Presidente de la República, General en Jefe del Ejército, se halla á punto de

partir: iba á marchar bien penetrado de la gravedad é importancia de las circunstancias difíciles y singulares en que se encuentra la República; la accion y poder del Gobierno y del General del Ejército, no son tan espéditas y fuertes cual era necesario en tales moment s, á las dificultades que naturalmente presentan formas, é instituciones calculadas para tiempos regulares y pacíficos, y sobre otros hábitos q ue los que tenemos, habia que añadir los que á cada paso suscitan las pasiones y el espíritu de partido.

Apesar de todo, el Presidente de la República en campaña contaba que la moderacion conocida del Gobierno, la experiencia de los males que acarrea la division y el patriotismo de los Orientales, enseñarian á los díscolos á ser, al menos, prudentes, y esperar del tiempo y de la paz, todas las mejoras y reformas que puedan desearse, pero la aparicion del papel titulado el *Eco del Pueblo*, ha revelado al infrascripto una triste y desconsoladora verdad, y es que, las pasiones, todo lo atropellan y que nada les contiene, ni aun la eminencia del peligro en que se encuentra la Pátria.

En tal estado, Excelentísimo Señor, el infrascripto cargaria con una responsabilidad superior á todo esfuerzo humano si continuase embarazado con todo género de dificultades, mientras que el enemigo que nos combate, no tiene ninguna: se necesita ser algo mas que un génio, para no sucumbir en semejante lucha.

El infrascripto no quiere que el País perezca en sus manos, no porque lo venza el enemigo extraño, sino asesinado por algunos hijos desnaturalizados, y no puede por tanto emprender sus operaciones militares, sin que antes se robuztesca la accion del Gobierno con una declaracion expresa, de que el Gobierno y el General del Ejército, están encargados de salvar al País á toda costa, y se hallan en el caso de tomar para ello, todas las medidas que consideren necesarias.

Algunas ha tomado ya el Gobierno con motivo de la publicacion del papel el *Eco del Pueblo*: nadie mas sufrido y tolerante que el infrascripto, cuando los ataques que le han dirigido, no comprometian la salud de la Pátria; pero en los momentos actuales, todo lo que de cualesquier modo tienda á desconsiderar al Gobierno y al General en Jefe, es una herida que se hace al corazon de la Pátria; y tolerarlo, seria hacerse cómplice en su pérdida. No hay garantia ninguna legal que proteja al Gobierno: está á merced del primer díscolo atrevido que quiera combatirlo, y sucumbirá infaliblemente si néciamente confiado en la proteccion de las leyes, no toma otras medidas de defensa, por esto el infrascripto tiene la conviccion de que, en el presente estado de cosas, es indispensable y urgentísimo que se recabe de la Honorable Comision Permanente aquella resolucion, pues, mientras tiene el honor de recibir la respuesta de Vuestra Excelencia, suspende su marcha.

El infrascripto ofrece al Excelentísimo Gobierno su mas distinguida considera-cion y respeto.

FRUCTUOSO RIVERA

(Está conforme.)

JUAN A. GELLI.

Anunciando el señor Presidente que este asunto pasaría á una Comision, el señor Sagra, dijo: El número de miembros en la Comision, es hoy tan reducido, y es tan grave el asunto de que se trata, que él debe ser considerado por la misma Comision, constituida en Comision General: el dictámen que diera aquella á la cual se pasara este negocio, seria sumamente influyente en la resolucion de este Cuerpo, porque era necesario que se elijieran dos miembros de él para componerla, segun es de práctica; lo que por otra parte, sería inconveniente, porque podria resultar, que siendo sus opiniones divergentes, se perdiera un tiempo que es tan precioso, Tratándose el asunto en Comision General, podria mas fácilmente arribar á una resolucion acertada en materia tan espinosa.

El señor Herrera, despues de conformarse con la opinion precedente, dijo: que creia conveniente se llamara al señor Ministro en atencion á que el caso era de mucha gravedad, y á cuyo efecto hacia mocion.

El señor Sagra dijo: creo que, si la primera indicacion que hice, y que fué apoyada, es aprobada, podria entonces tratarse si era ó no oportuno llamar al señor Ministro.

No tomándose mas la palabra, el señor Presidente previno que iba á votarse si la Comision se constituiría en Comision General para dictaminar en este asunto; y hecha la votacion, resultó la afirmativa y se alzó la sesion.

VIDAL.
Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

42.ª Sesion del 24 de Diciembre

En Montevideo, á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta, reunida la Honorable Comision Permanente con asistencia de los señores Vidal, Vice-Presidente; Tort, Sagra, Herrera y Obes y Perez (don Lorenzo); fué leida, aprobada y firmada el acta anterior, y se dió cuenta de la siguiente minuta de contestacion al Poder Ejecutivo, presentada por la Comision General encargada de este asunto:

Honorable Comision Permanente.

Montevideo, Diciembre 24 de 1840.

Empeñada la República en una guerra de principios de nacionalidad, de independencia, con un tirano, que no contento con esclavizar á sus compatriotas, esterminar los mas conspicuos, y ultrajar atrozmente todos los respetos y los derechos todos, pretende estender su yugo de fierro hasta nosotros; rodeada de escollos la nave del Estado, y agitadas de borrascas que á cada momento le suscitan pasiones innobles y parricidas, á cuya audacia criminal dá alientos tal vez, la tolerancia; salvarla, y salvar en ella el depósito sagrado de sus instituciones, cuya custodia confió el pueblo Oriental á los Altos Poderes, en quienes delegó el ejercicio

de su soberanía, es el primero, el mas grande, el único por excelencia de los deberes del Poder Ejecutivo, y lo es del Cuerpo Legislativo, robustecer vigorosamente su accion por todos los medios que la Constitucion franquea para este vital objeto.

Con ella en una mano, con la espada severa de la ley en la otra, con la vista fija en el fin de todas las asociaciones humanas, su prosperidad, y su conservacion; marchando siempre con paso firme, y corazon resuelto hacía él, la razon y la justicia estarán enteramente de nuestra parte y con razon y justicia, no hay elemento en toda la extension de la palabra de que no pueda constitucionalmente usar el Gobierno para repeler la fuerza con la fuerza, y sofocar cualesquiera maquinaciones, con que en el interior de la República pretendan los enemigos de nuestra felicidad, minar sus cimientos.

No parece que fuera para ello necesaria una especial declaracion de la Comision Permanente,que ni podria extenderla á mas que lo que le permiten sus atribuciones, ni excediéndolas, haría otra cosa que debilitar aquella misma fuerza moral, que desea vivamente vigorizar; pero pues, que V. E. y el señor Presidente General en Jefe del Ejército en campaña, la han estimado oportuna, y aun urgente, segun lo manifiestan las notas del 21 del que rige, la Comision se apresura á asegurar á V. E. que en su concepto, el Poder Ejecutivo se halla por Constitucion y tambien por Asamblea General, investido de cuantas facultades pueda necesitar en las críticas circunstancias actuales, para llevar adelante los compromisos contraidos por el tratado de Corrientes, rechazar la agresion, si el enemigo comun tuviese el arrojo de repetirla, y sofocar en la cuna, cualquiera conmocion ó conjuracion que pueda atacar el órden público, nuestra seguridad y nuestros derechos; que la calificacion de la gravedad de tales ocurrencias, y la urgencia, clase, y extension de las medidas con que precise acudió á ellas, es de su privativo resorte, como que está, mas que nadie, en posesion de los datos indispensables para avalorarlas; sin otra condicion, que la de dar inmediatamente cuenta de lo ejecutado y sus motivos, para que el otro Poder, que le ha de auxiliar infaliblemente con toda la influencia del suyo en cuanto estuviere á sus alcances, pueda verificarlo con segura conciencia y sujecion á principios de que no le es lícito separarse.

La Comision Permanente cierra esta nota, ofreciendo á V. E. la mas sincera y positiva cooperacion á sus justas y acertadas providencias, y reposa en la confianza de que uniformes las miras y los medios de accion de V. E., del digno jefe de la República y del Ejército y del Poder Legislativo, la santa causa que sostenemos será protegida por la Eterna Justicia y el Pueblo Oriental triunfará gloriosamente con la dignidad de Pueblo libre y constituido, de sus enemigos interiores y exteriores.

Al trasmitir á Vuestra Excelencia esta contestacion de la Comision Permanente, que tengo el honor de presidir, me lo hago tambien de saludarle con todas las consideraciones que le son debidas.

Se declaró en discusion, no usándose de la palabra, el señor Presidente puso á votacion si se aprobaba la minuta presentada y resultó la afirmativa alzándose la sesion.

VIDAL.

Juan Atanasio Labandera.

AÑO 1841

43.ª Sesion del 7 de Enero de 1841

En Montevideo, á siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno, reunidos los señores de la Comision Permanente: Vidal, Presidente; Sagra, Tort, Herrera y Obes y Perez (don Lorenzo); se leyó, aprobó y firmó el acta que antecede y se dió cuenta de la comunicacion que sigue:

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 4 de 1841.

El Vice-Presidente de la República se dirije á la Honorable Comision Permanente manifestándole, que teniendo necesidad de atender con brevedad á la organizacion de una fuerza naval que sirva á guardar el Puerto y acudir á donde las circunstancias lo demanden, ha nombrado por Jefe de ella, al ciudadano Argentino, Coronel don Juan H. Coé, por reunir las cualidades que requiere este empleo, y á mas haber prestado servicios de importancia á la causa de la Independencia.

Con tal motivo, espera que Vuestra Honorabilidad se servirá prestar su aquiescencia, y admitir los respetos con que le saluda.

LUIS E. PEREZ.
ENRIQUE MARTINEZ.

Señores de la Honorable Comision Permanente.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 8 de 1841.

El Vice-Presidente de la República se dirige á Vuestra Honorabilidad manifestándole, que teniendo necesidad de crear el empleo de comandante de las fuerzas nacionales de este Estado, de conformidad con lo indicado en nota de cuatro del corriente, y de acuerdo con lo prevenido en la Constitucion en su seccion 7.ª, Capítulo 2.º, artículo 81.º, ha nombrado para Coronel de Marina á don Juan H. Coé y espera que Vuestra Honorabilidad se sirva prestar su aprobacion.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

LUÍS E. PEREZ.
ENRIQUE MARTINEZ.

Señores de la Honorable Comision Permanente.

El señor Presidente destinó este asunto á una Comision para la cual nombró los señores Sagra y Tort y se levantó la sesion.

VIDAL.
Pablo Delgado,
Secretario.

45.ª Sesion del 12 de Febrero

En Montevideo, á doce de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno, reunidos los señores de la Comision Permanente: Vidal, Presidente; Sagra, Perez, Herrera, Tort (don Salvador), y Avila; se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Se dió cuenta de una comunicacion del Poder Ejecutivo fecha 3 del actual, en que dá cuenta de la escusacion de suplente de Senadòr que le ha dirijido don Manuel Durán; la Comision acordó que se archivase.

En seguida se dió cuenta de otra fecha 10, solicitando el Poder Ejecutivo el consentimiento de la Comision Permanente para disponer de la mitad de los esclavos, destinándolos á las armas y dándoles su libertad despues de un tiempo dado.

Se nombró una Comision de los señores Sagra y Perez para que á la mayor brevedad se expidan sobre esta comunicacion.

Y no teniendo mas asunto, se levantó la sesion á las ocho de la noche.

VIDAL.

Pablo Delgado,
Secretario.

46.ª Sesion del 13 de Febrero

En Montevideo, á trece de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno, reunidos los señores de la Comision Permanente: Vidal, Presidente; Sagra, Tort, Herrera y Obes y Avila; se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Se leyó el dictámen de la Comision Especial sobre esclavos y el señor Sagra, miembro informante, explanó los fundamentos que habían servido á la Comision para presentar á la Permanente su dictámen.

Puesto á discusion, fué aprobado.

Igualmente se leyó y puso á discusion el dictámen de la Comision encargada de informar sobre el nombramiento de Jefe de las fuerzas navales, de don Juan H. Coé el cual fué aprobado.

No habiendo mas asuntos, se levantó la sesion á las nueve.

(Hay una rúbrica).

Labandera,
Secretario.

AÑO 1843

1.ª Sesion del 3 de Agosto de 1843

En Montevideo, á tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en el salon de sesiones de la Honorable Cámara del Senado los señores que componen la Comision Permanente de la quinta Legislatura, Senadores don Lorenzo Justiniano Perez, Presidente; don Alejandro Chucarro, y Representantes don Julian Alvarez, don Manuel Herrera y Obes, don Roman Cortés, don Joaquin Sagra y Periz y don Luis José de la Peña, el señor Presidente mandó se leyera el acta de la última sesion de la Comision Permanente, fecha trece de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno, y aprobada y firmada que fué, dijo: concluidas las sesiones ordinarias de la Asamblea General, debe procederse á la instalacion de la Comision Permanente, y es para esto que han sido convocados los señores miembros de ella. Queda, pues, instalada la Comision, y se pasará aviso al Poder Ejecutivo, como corresponde.

Concluido el acto se retiraron las señores.

PEREZ.

J. A. Labandera,
Secretatio.

2.ª Sesion del 28 de Setiembre

En Montevideo, á los veinte y ocho dias del mes de Setiembre y año de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron los señores de la Comision Permanente, Senadores: Perez, Presidente; Chucarro y señores Representantes Peña, Cortés, Sagra y Herrera y Obes, y leida aprobada y firmada el acta de instalacion de tres de Agosto.

El señor Sagra pidió la palabra y dijo: entiendo que la Comision desde su instalacion no se ha reunido hasta ahora, y que ella debe estar en aptitud de ejercer las funciones que le detalla la Constitucion: así como porque el Poder Ejecutivo y los mismos miembros de la Comision pueden exijir la reunion;en fin, porque es preciso hacer sentir su existencia pues que ella es la salvaguardia de los derechos individuales; y que en circunstancias difíciles como las en que se encuentra el país, no es creible no haya asuntos de que ocuparse, que sean de conveniencia pública; ya sea á precaver males, abusos que reprimir, ó bienes que promover.

El señor Obes: indicó que los asuntos que se tratasen, era de opinion no fueran sino en el seno de la Comision como de familia; á que adhirieron los demás señores y se dispuso fijar el día lunes de todas las semanas, á la una de la tarde, como hora perentoria.

Así concluyó este acto previniéndose se haga la citacion para la reunion semanal que queda acordada.

LORENZO JUSTINIANO PEREZ.

Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

3.ª Sesion del 16 de Octubre

En Montevideo, á diez y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres, reunida la Comision Permanente, con asistencia de los señores Perez, Presidente, Chucarro; y Diputados Peña, Herrera y Obes y Sagra; se leyó, aprobó y firmó el acta antecedente, y se dió cuenta de los asuntos que siguen:

1.º El Poder Ejecutivo, con fecha 7, participa á la Comision Permanente, que una cantidad de dos mil y pico de pesos en metálico, que han quedado por muerte del Presbítero don Valentin de San Martin, ha dispuesto pase á la Tesorería General, reconociendo un crédito por igual cantidad á favor de quien por derecho corresponda, deduciendo el Fisco la que le pertenece en esta clase de sucesiones.

2.º El mismo Poder, con fecha 10 de Agosto último, somete á la consideracion de la Comision Permanente, una copia del decreto que diotó en cinco de Marzo último, estableciendo una patente semanal para todos los establecimientos neutrales, en que se practique venta pública, y solicita su aprobacion—y

3.º El Poder Ejecutivo, con fecha del 11, dirije en copia, á la dicha Comision, dos decretos expedidos en 20 y 25 de Febrero último, destinando por el primero, algunos fondos para el pago de haberes de los empleados del Poder Judicial y estableciendo por el segundo un decreto de firmas, para los Tribunales y Juzgados rejidos por Letrados, todo durante el asedio en que está la Capital.

La Comision entró á considerar estos asuntos, y acordó, que por lo que res-

peta al primero y segundo se contestase al Poder Ejecutivo que la Comision quedaba instruida, y nada tenia que observar.

Por lo que respecto al 3.°, el señor Sagra, dijo: que teniendo entendido que el Gobierno se había dirigido á las Cámaras solicitando la aprobacion de esas mismas medidas, era conveniente pasar el asunto á una Comision, para que esta con datos positivos aconsejara.

Así se convinieron los demás señores, y en consecuencia el señor Presidente nombró al señor Sagra, y alzó la sesion.

LORENZO J. PEREZ.
Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

4.ª Sesion del 23 de Octubre

En Montevideo, á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en Comision Permanente los señores Senadores: Perez, Presidente, y Chucarro;y señores Diputados: Peña,Herrera y Obes y Cortes,no concurriendo por indisposicion el señor Sagra; se leyó, aprobó y firmó el acta que precede, y no habiendo asunto de que ocuparse la Comision, se concluyó el acto.

LORENZO J. PEREZ,
Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

5.ª Sesion del 6 de Noviembre

En Montevideo, á seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos los señores de la Comision Permanente, Senadores: Perez, Presidente, y Chucarro; y Diputados Sagra, Herrera y Obes, Peña y Cortes; se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

El señor Sagra indicó: que como la Honorable Cámara de Representantes habia concedido una licencia temporal al señor Diputado doctor don Julian Alvarez, miembro de la actual Comision Permanente, parecia necesario se citara al suplente que correspondia; que en su concepto, debiera ser el segundo de los nombrados, por haber fallecido el primero.

La Comision, siguiendo este parecer, acordó citar al señor don Matias Tort, segundo suplente para la Comision, y concluyó el acto.

LORENZO J. PEREZ.
Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

6.ª Sesion del 13 de Noviembre

En Montevideo, á los trece dias del mes de Noviembre y año de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron los señores de la Comision Permanente: Perez, Presidente; Sagra y Peña.

No se leyó acta por no haberla escrita y en este acto el señor Presidente advirtió que á los objetos designados en la anterior á virtud de indicacion hecha por el señor Sagra, se había citado al señor don Matias Tort, segundo suplente de la Comision Permanente y que ella debía tratar en su incorporacion. Al efecto se le hizo entrar y fué recibido en mérito de la licencia otorgada al señor don Julian Alvarez y por muerte del primer suplente don Roque Graceras, con lo que concluyó este acto.

LORENZO J. PEREZ.
Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

AÑO 1844

7.ª Sesion del 12 de Febrero de 1844

En Montevideo, á doce de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunida la Honorable Comision Permanente compuesta de los señores Senadores: Perez, Presidente, y Chucarro; y señores Diputados Sagra, Herrera y Obes, Peña y Cortés; se leyó, aprobó y firmó el acta anterior, y tomando la palabra el señor Sagra, dijo:

Encargado para dictamínar sobre los dos decretos expedidos por el Poder Ejecutivo, en veinte y veinticinco de Febrero del año anterior, me permito hacerlo *invoce* á la Honorable Comision porque atenciones multiplicadas, me han privado hacerlo por escrito.

La Honorable Cámara de Representantes á quien pertenezco, se ocupa en estos momentos, de un Proyecto, que abraza todos los objetos comprendidos en los ya citados decretos del Poder Ejecutivo; y siendo por lo tanto inoficioso que la Comision Permanente se expida sobre ellos, cuando por otra parte, no queda tiempo para hacerlo, porque la Comision concluye sus tareas dentro de dos dias por la próxima apertura de las sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea, soy de opinion que este asunto se pase á le Cámara de Representantes, por lo que pueda importar al Proyecto que en ella discute.

No haciéndose observacion alguna, el señor Presidente anunció que se pasaría los decretos del Poder Ejecutivo, con oficio, á la Cámara de Representantes y proclamó cerradas las sesiones de la Comision Permanente en el primer período de la quinta Legislatura.

LORENZO J. PEREZ.

Juan A. Labandera,
Secretario.

1.ª Sesion del 17 de Julio

En Montevideo, á diez y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores que componen la Honorable Comision Permanente, en el segundo período de la quinta Legislatura Constitucional, Senadores don Lorenzo Justiniano Perez, Presidente, y don Miguel Barreiro, y Diputados don Joaquin Sagra, don Manuel Herrera y Obes, don Matias Tort, don Luis José de la Peña, y don Hermenejildo Solsona, el señor Presidente dijo:

He convocado á los señores que integran la Honorable Comision Permanente, en el presente período, para proceder á su instalacion como corresponde, queda pues instalada y abiertas sus sesiones;—léase el acta de la última reunion.

Fué leida el acta de fecha 12 de Febrero de 1844, aprobada y firmada.

El señor Presidente—Si los señores no tienen nada que observar, se levantará la sesion.—Así hizo.

LORENZO J. PEREZ.

Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

2.ª Sesion del 22 de Julio

En Montevideo, á veintidos de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores de la Honorable Comision Permanente, Senadores Perez, Presidente, y Barreiro; y Representantes Sagra, Peña, Tort y Solsona; el señor Presidente dijo:

Está abierta la sesion, va á leerse el acta y dada lectura de la precedente, fué aprobada y firmada.

El señor Sagra pidió la palabra y dijo: no existiendo constancia en el acta leida del acuerdo hecho en la última sesion, para que se reuniera la Comision todos los lunes, pido se haga constar en la actual, así como que solo se espere una hora para la reunion, pudiendo los señores que componen la Comision reclamar, cuando lo crean conveniente.

Así fué acordado y se alzó la sesion.

LORENZO J. PEREZ.

Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

3.ª Sesion del 12 de Agosto

En Montevideo, á doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores de la Honorable Comision Permanente, Senadores Perez, Presidente, y Barreyro; y Representantes Tort, Solsona y Peña; se abrió la sesion, y el acta de la última fué leida y aprobada.

El señor Presidente dijo: no hay asunto alguno de que instruir á la Honorable Comision Permanente, en su reunion periódica y se levanta la sesion.

LORENZO J. PEREZ.
Juan A. Labandera,
Secretario.

4.ª Sesion del 14 de Octubre

En Montevideo, á catorce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores de la Comision Permanente, Senadores, Perez, Presidente, y Representantes Sagra, Tort, Peña y Solsona; se dió lectura del acta anterior de 12 del ppdo. Agosto que fué aprobada.

Acto contínuo el señor Sagra tomó la palabra y dijo, que en la Cámara de Representantes al hacerse la eleccion de los señores que habían de integrar la Comision Permanente, habiendo resultado en la lista de Suplentes con diez votos los señores Diputados don Juan Gallardo y Pablo Nin así como los señores don José E. de Zas y don José Ignacio Ruiz con nueve sufragios: y como no se hubiese hecho la clasificacion de los que por su órden deban ser llamados cuando llegue el caso de vacante de los propietarios, era de opinion se sorteara para saber el órden en que deban llenar las vacantes. Así fué acordado y hechas cédulas para sortear los dos primeros que tenian diez sufragios resultaron don Juan Nin en primer lugar, y don Juan Gallardo en segundo. Igual operacion se practicó con las cédulas de los otros dos señores que tenían nueve sufragios y salieron en tercer lugar don José Ignacio Ruiz, y don José E. Zas en cuarto, siendo el quinto el señor don Juan Zufriategui.

Concluido así este negocio, se alzó la sesion.

LORENZO J. PEREZ.

J. A. Labandera,
Secretario.

5.ª Sesion del 28 de Octubre

En Montevideo, á veintiocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores que componen la Honorable Comision Permanente, Senadores Perez, Presidente, y Barreiro; Diputados Sagra, Peña, Herrera y Obes, Tort y Solsona; se abrió la sesion y el acta de la última fué aprobada.

El señor Presidente dijo: como á la reunion del lunes último, no asistió el competente número de Senadores y como por otro parte no hubo asunto de que tratar, no se ha formado acta.

Si no hay alguna observacion que hacerse, se levantará la sesion.

El señor Herrera pidió entonces la palabra y dijo:

Los periódicos de la Capital han registrado un acto gubernatívo que no tiene calificacion en estos momentos, porque á tenerlo, seria para exasperar y hacer desfallecer el corazon de todos aquellos que de buena fé combaten hoy por consolidar las libertades públicas y entronizar el imperio de las instituciones.

El Poder Ejecutivo, señores, salvando todas las barreras que le opone la Constucion, la esperiencia y los intereses de la sociedad que representa, ha delegado en un Jefe militar, que comanda al Ejército y que no tiene mas responsabilidad que su espada, una de las mas importantes y delicadas funciones, que la Gonstitucion confiere especialmente al Poder Ejecutivo; y al hacerlo, ha dado á esas funciones, una latitud discrecional, bajo nombre de facultades extraordinarias, que diré tener por la Constitucion para la conservacion de la tranquilidad y de la seguridad pública.

Semejante suceso, es un atentado escandaloso contra las garantias de libertad y seguridad que los ciudadanos tienen consignadas en las leyes fundamentales de la República: es una violacion injustificable de sus mas terminantes disposiciones, que

la Honorable Comision no puede dejar pasar inapercibido sin faltar al mandato expreso del artículo 56.° de la Constitucion y sin tomar sobre sí la responsabilidad de todas sus consecuencias.—Las Naciones que empiezan á existir: que no tienen arraigados los hábitos que sancionan sus leyes: que carecen de la instruccion que solo dan el tiempo á las luces, y mas que todo en donde la enerjia de las pasiones y la inestabilidad de las cosas, abren un vasto campo á abusos funestos, esas Naciones, digo, deben ser muy celosas de los actos públicos de sus mandatarios, porque en ellas todo hace práctica, y cuando ésta se erije en costumbre, las leyes vienen á ser impotentes.

Así es, señores, que apenas ví esos actos publicados por la prensa y que por ellos comprendí la enormidad de la crísis que nos agoviaba, pedí la convocacion de la Honorable Comision *para ese mismo dia*, diciendo que tenia *hechos graves que denunciarle y que pedirle resoluciones prontas y urgentes*. Desgraciadamente el señor Presidente no lo hizo así; en vez de reunir la Honorable Comision el dia doce, fecha de mi peticion, lo demoró hasta hoy, y ha impedido que la Honorable Comision en el momento oportuno, y desde el puesto que tiene y que no puede ni debe abandonar en tiempos de crísis, pusiese en ejercicio los deberes que le impone el artículo 56.° citado; y ha hecho que deje consumarse hechos que debió impedir y que se vigoricen actos que han debido desaparecer al instante.—Sin embargo, si ya no se puede evitar lo hecho, puede evitarse que vuelva á hacerse y esto es lo que vengo á pedir á la Honorable Comision.

El Poder Ejecutivo se manifiesta poseido de dos graves errores. El primero es que las funciones que ejerce en virtud de los deberes que le impone la Constitucion son delegables, y el segundo, que para el desempeño de esos deberes la Constitucion le dá en ciertos casos, facultades omnímodas ó vulgarmente llamadas *extraordinarias*. Ambos errores son siempre antecedentes forzosos y necesarios de todo despotismo y de toda tirania y es urgente desvanecerlo para prevenir sus consecuencias inevitables.

En cuanto á lo primero, sabido es, señores, que el ejercicio del poder público, es indelegable por su naturaleza, y que entre nosotros, además, lo prohibe la Constitucion de la República. En los paises democráticos la soberanía y por consiguiente el poder público, reside esencialmente en el pueblo; y aun cuando es verdad, que ese poder no lo ejerce por sí mismo sino por delegacion no es menos cierto que esa delegacion importa un *mandato* personalísimo, desde que para desempeñarlo se exije calidades y circunstancias especiales en el mandatorio y se le sujeta á penas y solemnidades esenciales. Hay mas, ese mandato es especial, para ciertas y determinadas cosas con las limitaciones y restricciones prescriptas; y sabido es tambien que, en tales casos, que el mandatario no puede separarse de los estrictos

y taxativos deberes que le están prefijados, sin cometer abusos y hacer todos sus actos nulos y culpables.

¿Dónde está, pues, el principio ó la razon en que el Poder Ejecutivo haya podido apoyarse legalmente? No lo hay, señores, porque todo lo que he dicho es doctrina elemental adoptada por todos los países en que hay gobierno representativo sin que haya una sola excepcion.

Que la Constitucion lo prohibe, no tiene necesidad de demostrarse. En primer lugar no está la facultad delegativa en ninguna de sus disposiciones; y esto bastaria, segun los principios sentados, para que se considerase negada; pero recórranse sus principales bases, atiéndase el espíritu y objeto de cada una de ellas y se verá implícitamente contenido la prohibicion delegativa.

Siendo el fin de todo Gobierno democrático, el ejercicio de la soberanía por la Nacion, para el bien y felicidad comun, la Constitucion ha establecido como base principal. Primero, la subdivision del poder: segundo, la independencia á cada uno de ellos: tercero, las atribuciones de cada una de estas secciones: (4.°) *cuarto*, la prohibicion de que las unas se ejerzan por las otras: y quinto, las penas á que sujeta á los ejecutores ó infractores de aquellas disposiciones. Ahora bien. ¿Podrian tener lugar al cumplimiento de cada una de ellas si existiese en cada uno de los poderes pùblicos la facultad delegativa? ¿Podria existir siempre y por siempre como cosa invariable, la subdivision de los poderes? ¿Tendrian puntual y religioso cumplimiento los deberes confiados á cada poder? ¿Las responsabilidades establecidas, serian efectivas? ¿El equilibrio y vigilancia que debe existir entre poder y poder como garantias del órden y de los derechos del Ciudadano, podrian conservarse?

De ningun modo, señores.—Si el principio de la delegacion existiese en el derecho público moderno, todos los demás principios de libertad, igualdad y seguridad que él sanciona, serian quiméricos; y si la Constitucion lo hubiese establecido, lejislando para países como el nuestro, habria sancionado la concentracion del poder, en una sola mano, con el absolutismo de los antiguos Reyes, la dictadura de Sila y Robespierre ó la tirania brutal y feroz de la mazorca.

Semejante doctrina nadie debe combatir la con mas encarnizamiento que nosotros. Despues de mas de 30 años de revolucion y anarquias. ¿En qué estado se encuentra nuestra sociedad? En la desmoralizacion mas alarmante, en la ignorancia mas completa: en el atraso mas lamentable de todo hábito de órden y civilizacion. ¿Cuáles serán, pues, nuestras garantías, si reconociendo la facultad delegativa, entregamos á la fuerza, el derecho que es nuestra única fuerza? ¿Será posible que cuando todo nos llama á una alarma incesante, cuando tenemos tan cerca una leccion viva de lo que puede una ambicion astuta, nosotros no sepamos conocerla, y sacrificándolo todo à intereses mezquinos de momento, cabemos el abismo que devora un Pueblo hermano y vecino para que él tambien nos devore? ¿Entónces por qué com-

batimos? ¿Para qué mas sacrificios ni mas sangre vertida? Recórrase la naciente historia de nuestra existencia política: ¿Cuántos años de paz y tranquilidad hemos contado en catorce que llevamos de existencia? ¿Cuándo el régimen Constitucional ha existido verdaderamente? ¿Cuándo el Poder ha dejado de apoyarse en el *Salus populis* para cometer avances y derribar garantias? ¿Se ha detenido nunca por no tener derecho? ¡Y es en este estado de cosas que nosotros, Representantes del Pueblo, le dejaremos al Poder Ejecutivo la enseñanza de una doctrina errónea y atentatoria!

El otro error del Poder Ejecutivo es el de suponerse con *facultades extraordinarias* dadas por la Constitucion para la conservacion de la tranquilidad y la seguridad pública. Yo quisiera, señores, que se me citase el artículo Constitucional que tal dispone. El artículo 81.° es el único que el Poder Ejecutivo podrá citar; pero, ¿en qué parte está esa concesion? Yo lo he leido y releido y protesto, señores, que, en ese artículo todo lo que he visto es lo contrario de *facultades extraordinarias* en la acepcion que se le ha querido dar á estas voces. Ese artículo solo autoriza al *Poder Ejecutivo á tomar medidas prontas de seguridad,* en tales casos, *dando cuenta inmediatamente al Cuerpo Legislativo ó á la Comision Permanente y estando á su resolucion.*

Eh! bien, pues, si es el Cuerpo Legislativo ó la Comision Permanente los que han de decidir definitivamente sobre las medidas *preventivas* tomadas por el Poder Ejecutivo: y si el Cuerpo Legislativo ó la Comision Permanente para decidir tienen que sujetarse á las disposiciones Constitucionales ó legales. ¿Dónde está la omnipotencia de *las facultades* extraordinarias? Hé aquí, señores, demostrado prácticamente lo que dije, poco há. Por razon de conveniencia pública, por omision ó imprevision se ha dejado que el Poder Ejecutivo diga y haga creer con los hechos lo que hoy dice ya por un acto oficial, y el Pueblo que así lo cree porque nosotros contribuimos con nuestro silencio é indeferencia á que lo crea, se deja aprisionar, desterrar y despojar de sus bienes sin mas formalidad que la voluntad del que quiere hacerlo, y no se queja ni alarma por la violacion de sus mas caros derechos; y el Poder Ejecutivo que toma yá esta sumision como una facultad, enseña como doctrina que tiene derecho para hacer eso y mucho mas, sin cuidarse de que existe un Cuerpo encargado de hacer observar la Constitucion y las leyes! ¿Es esto tolerable?

En fin, señores, el Poder Ejecutivo se ha abrogado facultades que no tiene, haciendo delegacion de las atribuciones que *á él y solo á él* confia el artículo de la Constitucion ha atentado á las libertades públicas y á la seguridad de los Ciudadanos invistiendo á un Jefe militar con facultades omnímodas para que á su antojo, y violando los artículos 136.° y 144.° aprisionase y desterrase individuos, so pretesto de ser necesario para la conservacion de la tranquilidad pública, ha atropellado las garantias mas respetables que la Constitucion concede á los Ciudadanos por razon de sus empleos, permitiendo que el General de las armas aprisione á Jefes de Oficina Consejeros de Gobierno; y mande aprisionar Diputados miembros de esta

Honorable Cámara, violando así los artículos 50.° y 51.° de la Constitucion.— Ha hecho mas, ha tomado medidas violentas é injustificadas y las ha llevado al último extremo, sin dar cuenta á la Honorable Comision ni esperar su resolucion como lo ordena el artículo 81.° de la Constitucion.

Por todo ello, hago la siguiente:

MOCION

Que se observe al Poder Ejecutivo que las atribuciones que le corresponden por la Constitucion son indelegables, y que por lo mismo, al investir con ellas al Jefe de las armas, ha violado las leyes fundamentales de la República y que en lo sucesivo se abstenga de igual ó semejante delegacion.

El señor Sagra—De acuerdo en todo con los principios del señor Diputado, y profesándolos tambien como el que mas, discuerdo, sin embargo, en cuanto al momento de aplicarlos; porque hoy, el querer poner un remedio á males tan enormes como los que hemos sufrido y sufrimos, sería tal vez acrecentarlos. El orador hizo aquí una reseña de los muchos actos del Poder Ejecutivo desde existencia Constitucional de la República, como el referido por el señor Diputado que acababa de hablar, habian traido graves violaciones de la Constitucion. Recordó que todos ellos habían sido canonizados con el imperio de las circunstancias; y concluyó. Si todo esto, pues, hemos presenciado: si hemos visto, desterrar á nuestros compatriotas, despojarles de su propiedad, y hasta hacer rodar sus cabezas, sin que ello nos haya arrancado una sola expresion de reprobacion ¿cómo es que hoy despues de dos años de sitio, y con un enemigo al frente, que falto de poder para atacar, acecha la ocasion en que envueltos en discordias le demos los medios del triunfo, que de otro modo no puede alcanzar? ¿Cómo es que hoy, decia, cuando aun se sienten los efectos de esas terribles crísis que tan felizmente hizo desaparecer el Poder Ejecutivo, que-

remos arrojarnos en otra, quizá de peores consecuencias? En tiempos como estos, y despues que acabamos de correr una borrasca la mas aterrorizante de todo el período de esta guerra fatal, yo, señores, sacrifico todo el ídolo de la armonía, al de la consonancia,—quisiera que no apareciese, ni aun en el exterior la mocion que ha presentado el señor Diputado. Ella mostraría solo nuestras miserias.

Pero ocupándome del último hecho sobre el que ha llamado el señor Diputado la atencion de la Comision, observaré á la misma que la marcha adoptada por el Poder Ejecutivo en esos dias de agitacion y temores fué precisa, necesaria, única. Varios Jefes de Batallones se presentan al anciano Magistrado que desempeña el Poder Ejecutivo y le amenazan con la fuerza. Otros Jefes le presentan á la vez su sumision, piden sus órdenes y en momentos tales, señores, ¿qué correspondia hacer; qué podia hacer ese Magistrado? Lo que era natural. Dijo á un Jefe. Te invisto con todo mi poder y anda, respóndeme de la tranquilidad de la Capital y de la conservacion de esas trincheras que la defienden enemigos. Ese Jefe cumplió exactamente. El órden fué conservado, y la Capital garantida de los ataques del enemigo. Ninguna medida que pueda llamarse violenta, fué tomada. Este fué el resultado de la investidura de facultades que recibió ese Jefe.

El señor Herrera replicó. No porque otros avances del Poder Ejecutivo hayan pasado en silencio y sin la reprobacion que merecian, debamos hoy continuar en igual camino, porque si eso fuera una razon para callar en cuanto al caso presente, lo mismo lo será mas adelante cuando lleguen otros, por lo tanto, sostengo mi indicacion, conformándome en que ella no aparezca públicamente, por respeto á las circunstancias. Es preciso empezar una vez, si queremos llegar á cortar esos avances del Ejecutivo, que ya por sus repeticiones parece que se hubieran convertido en práctica.

No hubo quien apoyara la mocion, y la sesion terminó.

7.ª Sesion del 8 de Diciembre

En Montevideo, á ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores de la Comision Permanente, Senadores Perez, Presidente, y Barreiro; y Diputados doctor Peña, Tort, y Solsona; se abrió la sesion y el acta de la última fué aprobada.

No fué para mas este acto.

8.ª Sesion del 16 de Diciembre

En Montevideo, á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores que forman la Honorable Comision Permanente, Perez, Presidente, Barreiro, Sagra, Herrera, Peña, Tort, y Solsona; se abrió la sesion y el acta última fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Poder Ejecutivo fecha del catorce, manifestando el estado difícil en que se encuentra el país, con motivo de los manejos insidiosos del enemigo, y en consecuencia de lo que, ha expedido tres Decretos que acompaña en copia y mandado se publique nuevamente el Edicto de Policia de fecha siete de Octubre de 1843, que detalla los casos que por las leyes son considerados como de traicion.—El Primer Decreto, nombra Auditor Fiscal y Secretario para el Consejo de Oficiales Generales; el segundo acuerda un indulto á todo enemigo que se presente á Autoridades Nacionales, y el tercero levantando la calidad de prófugos á los que siéndolo se presenten tambien á las autoridades referidas.

El señor Presidente, pasó este asunto á una Comision para la que nombró al señor Barreiro, y señores Diputados Sagra y Solsona, y terminó la sesion.

9.ª Sesion del 21 de Diciembre

En Montevideo á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores de la Comision Permanente, Senadores Perez, Presidente, y Barreiro; y Diputados Sagra, Peña, Herrera, Tort y Solsona; se abrió la sesion y el acta de la última fué aprobada.

El señor Sagra, miembro de la Comision nombrada en la sesion última, pidió la palabra y dijo:

La Comision Especial se reunió para meditar sobre todos los actos del Poder Ejecutivo, consignados en los documentos que remitió á la Honorable Comision Permanente, los ha examinado con detencion; y calculada nuestra posicion, y las circunstancias presentes, mira con dolor, que por la primera vez, se ve en el caso de hacer observaciones al Poder Ejecutivo.—Es tan notorio el avance que ha hecho sobre sus facultades, que la Honorable Comision Permanente no puede disimularlo, por mas que á ello le impelan esa misma posicion y circunstancias. Ninguno de los actos que se registran en esos documentos son de la esfera del Poder Ejecutivo, ni aun considerada la interpretaeion extensiva que se quiera en el artículo 81.° de nuestra Constitucion.

La Comision, pues, para arribar á un arreglo conveniente, es de opinion primero—que este negocio se trate con reserva y segundo que se llame á los Ministros del Poder Ejecutivo, para acordar con ellos, el medio de salvar el avance cometido por ese Poder, de modo que su respetabilidad no padezca, las formas se sustenten, y las garantías que representamos, sean una realidad.

La Comision, por la reserva con que opina, se trate este asunto, no ha querido escribir una sola letra, y es por esto que su informe lo presenta verbal.

El señor Herrera se expresó conforme en todo, con la Comision informante

presintió que el medio propuesto que aprobaba, no conduciria al acierto pretendido; y concluyó lamentando la repeticion con que el Poder Ejecutivo ultrapasaba sus atribuciones, invadiendo todas las demás y la desagradable necesidad de contenerlo en sus límites.

La Comision acordó, en consecuencia, llamar á los señores Ministros de Gobierno y Guerra para el martes 24 á las doce, y terminó la sesion.

AÑO 1845

10.ª Sesion del 16 de Enero de 1845

En Montevideo, á diez y seis de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos los señores de la Comision Permanente: Perez, Presidente, y Barreiro; y señores Diputados, Sagra, Peña, Tort, y Solsona, se abrió la sesion y el acta de la que precede fué aprobada.

El señor Sagra pidió la palabra y dijo.—Los sucesos políticos, sobrevenidos á la reunion última de la Honorable Comision Permanente, impidieron la entrevista que se habia acordado con los Ministros del Poder Ejecutivo: el silencio, pues, de la Comision, por esta causa, hará que el Ejecutivo crea, que ella ha aprobado las medidas que sujetó á su deliberacion y tanto será así que continuan en completa ejecucion esas mismas medidas.—Creo, pues, que debe designarse dia para que tenga lugar la entrevista acordada.

El señor Barreiro dijo, que en caso de no ser hoy mismo, lo fuera mañana; pero manifestando el señor Sagra que él no podria concurrir mañana por atenciones que expresó, se acordó llamar á los señores Ministros para el sábado.

El mismo señor Sagra, pidió á la Comision variara las reuniones acordadas para los lunes, á los jueces, porque en aquellos dias tenia que asistir precisamente á la Comision de Aduana, y porque suponia que no habria inconveniente para ello.

Fué tambien acordado y alzóse la sesion.

11.ª Sesion del 18 de Enero

En Montevideo, á diez y ocho de Enero de mil ochociento cuarenta y cinco, reunidos los señores de la Honorable Comision Permanente, Senadores Perez, Presidente, y Barreiro; y señores Diputados Sagra, Peña, Solsona y Tort, con asistencia del señor Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, se abrió la sesion, y el acta de la última fué aprobada.

El señor Presidente, instruyó al señor Ministro del objeto para que se le habia llamado y anunciando que se iba á pasar á una conferencia reservada, se alzó la sesion.

12.ª Sesion del 23 de Enero

En Montevideo á veinte y tres de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos los señores que forman la Honorable Comision Permanente, Senadores, Perez, Presidente, y Barreiro; y Diputados Sagra, Peña, Herrera y Obes, Tort y Solsona; se abrió la sesion y se aprobó el acta anterior.

El señor Sagra presentó redactados y leyó, todos los puntos de observacion que ofrecian los documentos pasados por el Poder Ejecutivo, con el fin, dijo, de comunicarlos al mismo Poder, para que contestara. Los demás señores se conformaron, y quedó acordado; y se alzó la sesion.

13.ª Sesion del 6 de Febrero

En Montevideo, á seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos los señores de la Honorable Comision Permanente Senadores Perez, Presidente y Barreiro, y Diputados Sagra, doctor Peña, Tort y Solsona, se abrió la sesion y el acta última del 23 ppdo. fué aprobada.

El señor Sagra pidió la palabra y dijo: todos los señores convinieron en la última sesion, que los puntos presentados en ella y leidos, y que eran las bases sobre que había de redactarse la contestacion al Mensaje del Poder Ejecutivo, eran completamente admisibles. Sin embargo, se convino tambien, en la necesidad de una conferencia reservada con el Ministerio: se tuvo esta conferencia el jueves último, y en ella, fundó el señor Ministro sus contestaciones en estos dos puntos principales:

Primero—Que es antes que todo la Pátria; y que todo se hace y sacrifica por ella.

Segundo—Que hoy nada es mas perjudicial á la Pátria, que la discordancia entre los Poderes cuya union es la mejor base de su defensa, y ante la cual todo debe ceder.

En cuanto al primer punto, no puede dársele un concepto de tal latitud, que para salvar la Pátria, hayamos de sacrificar á la misma Pátria, porque Pátria, señores, es la tierra, es todo lo que hay en ella, las cosas, los hombres, su fama, etc., y si para salvar su existencia del riesgo que corre, destruimos las propiedades, exterminamos á los hombres y ultrajamos la gloria, no la salvaremos de cierto; por el

contrario, apresuraremos su ruina: apresuremos su ruina si por salvarla, hacemos el sacrificio de nuestras instituciones y derechos; porque es en estas prerogativas de la sociedad, y en la mas estrecha armonia de los Poderes Constitucionales, que encontraremos la fuerza y accion necesaria para repeler los ataques violentos de los enemigos exteriores, y los traicioneros, de los interiores.

En cuanto al segundo principio, la Comision Especial opinó que esta materia debia ser tratada con reserva, y procurar la enmienda del mal, y evitar su repeticion, en lo futuro, por medio de francas explicaciones con los Ministros del Poder Ejecutivo que hubieren autorizado todos los decretos de que se está ocupando la Honorable Comision Permanente.

Entre las medidas llamadas de salvacion, que el Poder Ejecutivo debe tomar en los casos imprevistos y graves, de que habla el artículo de 81.° la Constitucion, no pueden contarse, primero:—La compilacion que comprende el Edicto Policial de siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres, el cual, refiriéndose á leyes generales y disposiciones vigentes, declara los casos en que se hace traicion á la Pátria, y aplica las penas; porque, ni el Poder Ejecutivo, ni en sus subalternos, existe el poder de hacer leyes; y si esa compelacion, es como se dice en el exordio del Edicto, de las generales, por estas es, y no por ella que deben juzgar los Tribunales competentes; debiendo solo ser conocido aquel Edicto, como una admonicion á los habitantes, para que se abstengan de tal ó cual acto; pero nunca como una norma para que los Tribunales almonden á él sus sentencias.

Segundo—Tampoco pueden admitirse como medida de las indicadas en el mismo artículo 81.°, ni dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la creacion de un Tribunal Militar equivalente á una Comision, para juzgar de ciertos crímenes contra la expresa prohibicion Constitucional del artículo 110.°, y mucho menos, la supresion de las formas de proceder en los juicios, y el nombramiento de un extranjero para Auditor en los casos de que habla uno de los Decretos de fecha 14 de Diciembre último.

Tercero—Por las mismas razones observables, los otros Decretos de la misma fecha que tratan de indultos y amnistías, que exclusivamente puede conceder la Honorable Asamblea General en casos extraordinarios.

Y cuarto—Que estando esta reunida, las medidas á que se refieren dichos documentos, debieron, á juicio de la Comision Especial, serle propuestas, para que usando de sus facultades Legislativas las dictase ó no; ó si bien se considerasen como medidas de pronta seguridad, de que trata el artículo 81.°, dársele inmediatamente cuenta y estar á su resolucion.

En la conferencia del jueves, se acordó, que todo lo ocurrido en ella, se hiciera constar en la sesion siguiente, que es esta, queda pues, consignada en su acta.

Ahora bien: en consecuencia de todo lo dicho, yo hoy soy, de opinion, que

antes de darse ninguna contestacion escrita, al Mensaje citado, ni autorizarse con el silencio, lo que en sentir de la Comision informante, es una infraccion de la Constitucion, cuando ella viene á su conocimiento oficialmente, sean llamados al seno de la Honorable Comision, los Ministros del Poder Ejecutivo, y en él, con franqueza, lealtad y reserva, se trate este delicado, negocio, conciliando el decoro y fuerza moral del Gobierno, con la conservacion de los derechos públicos, cuya salvacion es inseparable de la salvacion de la Pátria.

El señor Peña, presentando un pliego que teniaen la mano, dijo: yo soy de opinion que se conteste en los términos que he presentado.

Los señores Sagra y Tort apoyaron, y el señor Presidente, mandando pasar aquel pliego á la Comision Especial, alzó la sesion.

1.ª Sesion del 25 de Julio

En Montevideo, á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos en la Sala de intermedios de la Cámara del Senado, los señores electos para integrar la Honorable Comision Permanente, Senadores don Gabriel Antonio Pereira, Presidente, y don Lorenzo Justiniano Perez, Vice-Presidente, y Reprentantes don Joaquin Sagra, doctor don Luis José de la Peña, don Eusebio Cabral y don Hermenegildo Solsona, el señor Presidente dijo:

He convocado á los señores para proceder á la instalacion, como corresponde, de la Honorable Comision Permanente, y en consecuencia, reunida como está la mayoria de sus miembros, queda instalada la Comision y en ejercicio de las atribuciones que le competen. Creo conveniente que la Honorable Comision tenga una reunion semanal, al modo que antes se ha hecho; y pueden los señores acordar el día. Fué señalado el jueves.

Se observó por el señor Sagra, que entre los suplentes nombrados por la Honorable Cámara de Representantes, para la Comision Permanente, había dos, que tenian igual número de sufragios, los señores Rodriguez y Serna; y como podía llegar el caso de ser llamados algunos suplentes, por falta de propietarios, convenia que se sorteara para saber cuál de ellos era primero y cuál segundo.

Se convino así, y practicado un sorteo, resultó el señor Rodriguez primero, y el señor Serna segundo; ocupando aquel la prelacion de segundo suplente en la Comision y este la de tercero.

El señor Presidente previno que se comunicaría á ambos señores, y al Poder Ejecutivo, la instalacion de la Comision Permanente; y terminó el acto.

2.ª Sesion del 13 de Julio

En Montevideo, á trece de Julio de mil ochociento cuarenta y cinco, reunidos los señores de la Honorable Comision Permanente, Senador Perez, Vice-Presidente, y Diputados Sagra, doctor Peña, Herrera, Cabral, y Solsona se abrió la sesion y el acta anterior de fecha 25 fué aprobada.

Se aprobó igualmente el acta de la última sesion ordinaria de la Honorable Comision Permanente, de fecha seis de Febrero de 1844.

El señor Cabral pidió la palabra y dijo:

Llamo la atencion de los señores, hacia un vacio que he notado.

Despues de ser tan notorio el arribo de dos Ministros uno Ingles y el otro Francés con la mision de pacificar el Rio de la Plata, poniendo término á la guerra que sostenemos con el Gobierno de Buenos Aires: despues de todos los actos que se han seguido y hechos que hemos presenciado, todavía hoy, no hemos recibido informe alguno del Poder Ejecutivo, que nos haga conocer á fondo esa mision que toca tan de cerca los intereses nacionales; hemos visto sí, comunicar al Ejército algunos de los pasos dados ya hacia la pacificacion y publicarse actos oficiales en el mismo sentido sin que de todo ello se haya dado un solo aviso á la Asamblea General, y sin embargo, no comprendo porque la Representacion Nacional haya de pasar el tiempo viendo desenvolverse sucesos de tal gravedad sin que ella tenga de ellos el conocimiento oficial y necesario que le corresponde.

Para que sepamos, pues, el giro á que han llegado las negociaciones de paz, y la parte que en ello tengamos, hago mocion para que mañana mismo, comparezca el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en el seno de la Honorable Comision Permanente, á dar informe sobre lo que queda referido.

Hay mas.—Sabemos todos que el General en Jefe de los Ejércitos nacionales y Director de la Guerra, don Fructuoso Rivera, se halla detenido en Rio Janeiro in-

debitamente, de un modo que puede entenderse hasta como una hostilidad, si comparamos la conducta que observó el mismo Gobierno de Rio Janeiro, con un General que aunque combatió en la República era extranjero á quien trató con consideraciones tales, que hasta le facilitó y auxilió la e npresa de llevar la guerra al territorio de nuestro mismo enemigo. De esto no tenemos tampoco conocimiento alguno oficial, ni menos sabemos si nuestro Gobierno ha dado los pasos que son tan consiguientes; agrego, pues, que la mocion hecha que el señor Ministro informe tambien, en que altura estan las reclamaciones que sobre la detencion del dicho General en Jefe, debió haber entablado ya, para ante la Córte de Rio Janeiro.

Fué apoyado el señor Diputado autor de la mocion, por los señores Sagra, Peña y Solsona, y tomando la palabra el señor Herrera, dijo:

Yo me adhiero tambien en cuanto al pensamiento que envuelve la mocion; pero observaré, que no hay facultad en la Comision Permanente, para hacer observaciones al Poder Ejecutivo.—El señor Diputado leyó todos los artículos Constitucionales que tratan de la Comision Permanente, y continuó.—Es visto, pues, que las facultades de la Comision están reducidas á observar al Poder Ejecutivo cuando haya infraccion de Leyes ó de la Constitucion, ú otros casos de los que acabo de leer, por consiguiente, hago estas observaciones, porque me seria sensible, que la resolucion que se pretende adoptar, fuese desairada por el Poder Ejecutivo; porque existiria, por una parte, la resolucion de la Comision, y por otra, una negativa que el Ejecutivo puede fundar en la inhabilitacion de la Comision Permanente para dictarla.

El señor doctor Peña, conviniendo en que efectivamente no podia la Comision hacer observaciones al Ejecutivo, relativamente á los puntos de la mocion, dijo: la mision comprende algo mas: al menos así lo entiendo, hay negociaciones entabladas entre los Ministros de esas potencias y el Ejecutivo, pero falta un hecho anterior: la facultad del Guerpo Legislativo, sin la cual no puede aquel entrar en esas negociaciones, facultad que no se sabe se le haya concedido: el señor Presidente y Secretario del Senado, podrán informar á este respecto.

Bien, pues, tratar sin esa autorizacion, es infringir la Constitucion: y he aquì un punto de observacion, precisamente de las atribuciones de la Comision.

El segundo caso de la mocion es que la Comision Permanente quiere saber, sin que ello importe un entrometimiento, en los secretos del Ministerio, si el Ejecutivo ha hecho las reclamaciones convenientes sobre la detencion del General en Jefe por que si nada ha hecho, motivo es de observacion, una conducta que seria muy indigna de nuestra parte cuando esa detencion del General, hiere tan sensiblemente nuestro orgullo nacional; y si algo hace, la Comision quiere imponerse de ello, teniendo en el caso tanto interés como el que mas.

El señor Herrera—Repito, señores, que las facultades de la Comision Permanen-

te, están circunscriptas á observar, cuando note infraccion de leyes ó de la Constitucion; de este fundamento he partido, pues, para contestar. Se dice que el Gobierno inicia tratados ó está tratando sin autorizacion y esto no le consta á la Comision de un modo cierto, indudable, y yo no quisiera contraer una posicion falsa en el caso de encontrar una repulsa por parte del Ejecutivo.—Lo único parece existe, relativamente á la intervencion es una nota del señor Turner, avisando el arribo de los Ministros extranjeros, para la pacificacion, el Gobierno, pues, no puede estar tratando y aun cuando lo estuviera sin la facultad constitucional, él vendria por último á pedirla, por que sabe que sin ella no puede dar un paso.

La detencion del General Rivera, es un hecho que ha producido una indignacion general, y sería preciso no tener dignidad nacional, ni sentimiento alguno de hónor para no sufrirla; pero tampoco esto es suficiente para que la Comision pueda hacer observaciones al Poder Ejecutivo porque haya dado ó no, tales ó cuales pasos á su respecto; porque ello no está en la esfera de sus deberes.

El señor Sagra—Seré breve: voy solo á encajonar la cuestion que se desvia.

La mocion hecha, está apoyada unánimente, es decir, la apoya la Comision Permanente: pero se dice que la Comision no puede hacer observacion al Poder Ejecutivo sobre el primer punto de la mocion; la mocion, señores, está reducida á que el Ministerio dé explicaciones sobre hechos saltantes; bien pues, entre dar explicaciones y hacer observaciones, hay mucha diferencia. Se piden explicaciones, y es con la facultad que dá el artículo 53.° Constitucional, á que se refiere el 58.°, que la Comision puede exigir esos informes. El señor Diputado leyó el artículo 58.° y el 53.° despues—y continuó—en otorio que se trata de negociaciones entre los Ministros extranjeros, el nuestro y el de Buenos Aires; sepamos entonces todo lo que puede saberse á este respecto y nosotros que representamos al pueblo, sepamos lo que hay, aquello que pueda decirse sin tocar el secreto.

El segundo hecho á que se contrae la mocion, es notorio; pero no lo sabemos oficialmente; y no hay duda en que podemos preguntar al Ministerio que es lo que hay sobre el particular: él informará, y si negase el hecho, habrá indudablemente lugar á observaciones.

El señor Herrera dijo—mis observaciones fueron presentadas, en la inteligencia de que se trataba de observar al Poder Ejecutivo; pero desde que he comprendido que es solo para obtener informes sobre hechos públicos, no hay duda que está en las facultades de la Comision pedirlos.

Se acordó llamar al señor Ministro de Relaciones Exteriores para mañana á las doce, y la sesion concluyó.

3.ª Sesion del 1.º de Agosto

En Montevideo, á primero de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos los señores de la Honorable Comision Permanente, Senador Perez, Vice-Presidente y Diputados doctor Peña, Herrera, Cabral y Solsona; se abrió la sesion, y el acta de ayer fué aprobada.

En estos momentos entró el señor Ministro de Relaciones Exteriores, á quien se había llamado, y despues de tomar asiento, el señor Presidente, dijo:

La Honorable Comision Permanente ha resuelto llamar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para oir sus informes relativamente al estado en que se encuentran las negociaciones de que están encargados los Ministros Inglés y Francés; y sobre la detencion del señor General Rivera en Rio Janeiro.

El señor Ministro contestó: Yo meditaré, daré cuenta al Gobierno, y volveré á presentarme para llenar los objetos de la resolucion.

El señor Presidente—¿Mañana?

El señor Ministro—Creo que sí.

La Comision acordó reunirse el día de mañana y la sesion terminó.

4.ª Sesion del 2 de Agostó

En Montevideo, á dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos los señores de la Comision Permanente, Senador Perez, Vice-Presidente, y Diputados doctor Peña, Cabral y Solsona; se abrió la sesion y el acta de ayer fué aprobada.

El señor Presidente propuso.

¿Se llamará al Ministro?

El señor Cabral dijo: no soy de opinion que se le llame, por ser pequeño el número de miembros de la Comision que se ha reunido; pero sí opino, que no se deje introducir el abuso de que el Ministro, cuando se le llame á dar explicaciones, espere á dar cuenta al Gobierno para hacerlo, cuando es bien terminante el artículo 53.° de la Constitucion. El señor Diputado lo leyó y continuó por él, no es el Gobierno, son los Ministros los que deben concurrir á dar las explicaciones que se les pidan. Puede diferirse hasta el lunes la reunion de la Comision.

El señor doctor Peña—Sería conveniente que en la órden se expresara que la reunion era para oir las explicaciones del Ministro de Relaciones Exteriores.

Así se acordó y se alzó la sesion.

5ª Sesion del 4 de Agosto

En Montevideo, á cuatro de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos los señores de la Comision Permanente, Senadores Pereira, Presidente, y Perez, y Representantes doctor Peña, Cabral y Solsona, asistiendo el señor Ministro de Relaciones Exteriores; se abrió la sesion y el acta del dos fué aprobada.

El señor Presidente dijo—Puede el señor Ministro dar las explicaciones pedidas por la Comision.

El señor Ministro dijo.—Dí cuenta al Gobierno de la exijencia de la Honorable Comision, como era de mi deber y he recibido órden para decir que él respeta altamente las instituciones y que ha hecho estudio de llenar cumplidamente sus deberes Constitucionales, cree que lo cumple, y consecuente con esos principios me manda dar los informes pedidos.

Respecto al negocio de la intervencion no es aun llegado el caso de informar: el Gobierno no quiere examinar si hay ó no derecho en la Honorable Comision para exijir estos informes: él cree que es á las Cámaras á quienes compete esta facultad, pero el Gobierno desea conservar la buena armonia, que hoy es tan necesaria en nuestra situacion, me ordena satisfaga, en lo que es posible, á la Honorable Comision.

Respecto á la Intervencion, el Gobierno no sabe nada; y nada puede informar si es con referencia á negociaciones, que debe entenderse esa palabra intervencion, empleada en la Honorable Comision, el Gobierno no tiene á su respecto mas antecedentes, que una nota de Mr. Turner avisando el arribo del Ministro Inglés, en la mision de terminar la guerra, y exijiendo al Gobierno le dijera si admitia esas negociaciones sobre la base de la Independencia absoluta de la República y la conservacion de sus instituciones. El Gobierno contestó que sí. Es esto todo lo que el Ministerio puede informar; tiene sí, el Ministerio, notas confidenciales de los señores Ministros negociadores, que son de su dominio, de su propiedad, y sobre

las que no puede adelantar nada á la Honorable Comision, pero, sin embargo, él está dispuesto por su prerogacion, á dar á los señores en su despacho algunos datos que satisfagan esa ansiedad general en que todos están como es consiguiente.

En cuanto al segundo punto, á la detencion del señor General Rivera, ni él exije el que se dé cuenta ni está en estado de hacerse.—El General Rivera se retiró al Brasil, sin órdenes del Gobierno, pasó al Rio Janeiro y cuando quiso volver se le negó pasaporte. —Nuestro Ministro reclamó y el Ministro Brasilero insistió fundándose en los principios del derecho público aplicados á una severa neutralidad. — Al acaso traigo aquí copia de una nota pasada por nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores al Ministro de la República en aquella Corte. — (El señor Ministro la leyó y su contenido era aprobando el Gobierno las reclamaciones hechas en Rio Janeiro y la conducta observada por nuestro Ministro Plenipotenciario).—Es esto todo lo que puede informarse si hay algun otro punto, deseo que se indique para satisfacer.

El señor Cabral dijo—Lea el señor Secretario el artículo 58.° de la Constitucion y el otro á que se refiere.—Se leyeron y el señor Diputado continuó.

Por estos artículos se ve que la Comision está en su derecho al pedir esos informes; y yo creo que esto es incuestionable.

El señor Ministro dijo: Siento que se balla tocado una cuestion, de la que no queria ocuparme: pero me veo obligado. Los artículos constitucionales son correlativos; y el sentido de los que se leyeron, es en el caso del receso de las Cámaras que hoy no existen. Reunidas ellas, para todo lo que ocurra, y especialmente para este caso de las negociaciones, las que pueden exijirlo son ellas, y es á ellas á quienes el Gobierno debe dar cuenta: el hacerlo á la Comision, es por deferencia á esa marcha de armonia que el Gobierno desea guardar: pero aun la aplicacion de esos artículos, es para los asuntos que estén en estado, no para aquellos pendientes: la práctica, en otros países, es á este respecto bien conocida. Constantemente vemos á los Ministros, negarse á dar explicaciones sobre puntos que, por no prestarse á ello, no pueden darse. Conozco bien los principios é ilustraciones de los señores que componen la Honorable Comision Permanente, y creo por ello que no darán valor alguno á vulgaridades que corren relativamente al señor General Rivera.

El señor Perez—El señor Ministro padece equivocacion; respecto á las facultades de la Comision es cuestion resuelta ya; que aun reunidas las Cámaras la Comision está en pleno ejercicio.

El señor Vazquez—Las Cámaras están hoy convocadas para los asuntos del tiempo; precisamente para estos de que tratamos; y son ellas, pues, las que están en el caso de demandar informes, y el Ejecutivo, en el de darlos.

No haciéndose mas observaciones, el señor Ministro se retiró.

El señor Cabral dijo—Habria sido de desear que cada uno de los señores hubiese manifestado su modo de pensar, sobre las excepciones con que el Ministro ha

querido poner en duda el derecho que tiene la Comision Permanente para exijir informes.

El señor doctor Peña—Intencionalmente no he querido impugnar al Ministro despues que lo han hecho tan victoriosamente el señor Senador y el señor Diputado que me han precedido en la palabra; y porque, para las resoluciones de la Honorable Comision, nada importa cuanto el Ministro quiera alegar, contra una resolucion del Cuerpo Legislativo, sancionada por la práctica constante.

El señor Diputado combatió la idea de que, estando la Asamblea General convocada, competía á ella el pedir explicaciones que la convocacion actual, por la generalidad con que estaba hecha, no importaba otra cosa que su disposicion á prestarse á considerar los asuntos que el Gobierno le sometiese, que por lo demás, era preciso que el mismo Gobieruo designase cada uno de esos asuntos; y que la mejor prueba era, que despues de la convocacion de hoy, había ocurrido á la misma Asamblea General, para pedirle considerase el proyecto sometido antes, que impone el derecho de uno por ciento sobre los remates pùblicos, y concluyó.

En vista, pues, de todo lo dicho, yo creo que la Comision, está en el caso de resolver sobre las explicaciones dadas por el Ministro.

El señor Senador Perez—Puede nombrarse una Comision, para que aconseje sobre esos informes.

El señor Presidente nombró para formarla, al señor Senador Perez y señor Diputado doctor Peña y alzó la sesion.

6.ª Sesion del 5 de Agosto

En Montevideo, á cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos los señores de la Comision Permanente, Senador Perez, Vice-Presidente, y Diputados Cabral, doctor Peña, Solsona y Herrera; se abrió la sesion y el acta de ayer se aprobó.

El señor Presidente dijo:—La Comision nombrada ha presentado una minuta de comunicacion al Gobierno, que vá á leerse.

Dice así:

MINUTA DE COMUNICACION

Montevideo, Agosto 5 de 1845.

La Comision Permanente ha oido las explicaciones que el Ministro de Relaciones Exteriores hizo en la sesion de ayer, sobre el estado en que se encuentran las negociaciones entabladas por los Ministros Plenipotenciarios de la Inglaterra, y de la Francia, cerca del Gobierno de Buenos Aires para la pacificacion de esta República.

Ha considerado tambien las que sobre las reclamaciones hechas por nuestro

Ministro Plenipotenciario, residente en la Corte de Rio Janeiro, contra la detencion del Excelentísimo señor Brigadier Geneneral don Fructuoso Rivera, General en Jefe de los Ejércitos de la Repùblica, director de la guerra, y de la nota que con este motivo dirije al expresado Ministro Plenipotenciario, aprobando su conducta.

La Comision Permanente ha visto confirmadas las esperanzas que siempre hizo fundar el saber, y el patriotismo con qne el Poder Ejecutivo conduce los negocio s que le están confiados. Pero ha sido particularmente satisfecha de la enerjia con que por medio de su Ministro Plenipotenciario, ha entablado y sostiene justas reclamaciones ante el Gobierno de S. M. I. contra un hecho que tan vivamente interesa al bien y al honor de la República.

La Comision Permanente espera que las continuará con igual celo, hasta conseguir que ellas tengan un éxito completo, lo que sin duda es de esperar de la rectitud y lealtad del Gabinete de S. M. I.

Confia igualmente que el Poder Ejecutivo nada omitirá, para procurar la mejora de la situacion actual del Ejército que tantos servicios ha prestado á la Pátria, igualmente que la de la gran masa de nuestra poblacion que está hoy asilada en el territorio Brasilero.

El Poder Ejecutivo, que ha encontrado siempre en el Cuerpo Legislativo, el apoyo necesario para robustecer su accion, en todos los casos en que lo ha reclamado el bien general del Pais, debe contar muy especialmente con él, cuando como en el presente, aquel está tambien estrechamente ligado con lo que demanda la gloria y el honor de la Nacion.

Lorenzo J. Perez.—L. G. de la Peña.

El señor Presidente declaró la discusion general; y el señor Herrera, tomando la palabra, dijo:

Observo que la comunicacion leida no guarda consonancia con el acta que se leyó—aquella habla de las familias emigradas al Brasil y esta guarda silencio: yo considero, señores, que entre los hechos grandes que honran á la República en esta lucha que sostiene, es el mas prominente, el representado por esas familias en su

emigracion, por esas familias que han respondido al llamado de nuestros enemigos, que prefieren antes mendigar y perecer en tierra estraña, que sujetarse á su dominacion.

Al terminar la sesion ordinaria, iba á hacer una mocion para que se proporcionaran fondos para el socorro de esas beneméritas familias; pero el tiempo fué corto y no fué posible.

Quisiera, pues, que esta parte de la comunicacion se suprimiera, para hacerlo motivo de una nota especial al Ejecutivo.

El señor Peña—Toda la Comision participa de los sentimientos del señor Diputado y si en el acta no consta que se haya tratado de la situacion de nuestras familias emigradas, es porque ciertamente, nada se dijo; y pasó ello olvidado, sin duda por el efecto de la discusion; por lo demás, es tan absolutamente ligado con lo restante de la comunicacion leida que es absolutamente imposible prescindir de ello, no me opongo, pues, al sentir del señor Diputado; pero por evitar nuevas explicaciones al Ministerio, podria variarse la redaccion de la nota en un cuarto intermedio, de un modo tal, que satisfaga al señor Diputado y demás señores.

El señor Herrera —Estoy conforme; pero en cuanto á la forma en que haya de hacerse esa variacion, quisiera que ella dijese que la Comision desea saber lo que el Poder Ejecutivo haya hecho con relacion á las familias para tomarlo en consideracion y resolver.

El señor Peña se manifestó de acuerdo, y se pasó al cuarto de intermedio.

Continuando la sesion, se leyó la nota de comunicacion, cuyo tenor, por la reforma introducida, es el que sigue:

MINUTA DE COMUNICACION

Montevideo, Agosto 5 de 1845.

La Comision Permanente ha oido las explicaciones que el Ministro de Rela-

ciones Exteriores hizo en la sesion de ayer, sobre el estado en que se encuentran las negociaciones entabladas por los Ministros Plenipotenciarios de la Inglaterra y de la Francia, cerca del Gobierno de Buenos Aires para la pacificacion de esta República.

Ha considerado tambien las que dió sobre las reclamaciones hechas por nuestro Ministro Plenipotenciario, residente en la corte del Rio Janeiro, contra la detencion del Excelentísimo señor Brigadier General don Fructuoso Rivera, General en Jefe de los Ejércitos de la República, director de la guerra, y de la nota que con este motivo dirige al expresado Ministro Plenipotenciario, aprobando su conducta.

La Comision Permanente ha visto confirmadas las esperanzas que siempre hizo fundar, el saber y el patriotismo con que el Poder Ejecutivo conduce los negocios que le están confiados. Pero ha sido particularmente satisfecha de la energía con que por medio de su Ministro Plenipotenciario, ha entablado y sostiene justas reclamaciones ante el Gobierno de S. M. I., contra un hecho que tan vivamente interesa al bien y al honor de la República.

La Comision Permanente espera que las continuará con igual celo, hasta conseguir que ellas tengan un éxito completo, lo que sin duda es de esperar de la rectitud, y lealtad del Gabinete de S. M. I.

Confía igualmente, que el Poder Ejecutivo había desplegado el mismo celo en favor de la gran masa de nuestra poblacion, que se halla asilada en el terrritorio Brasilero, para lo que el Poder Ejecutivo, que ha encontrado siempre en el Cuerpo Legislativo, el apoyo necesario para robustecer su accion, en todos los casos en que lo ha reclamado el bien general del país, debe contar muy especialmente con él, cuando, como en el presente, aquel está tambien extrechamente ligado con lo que demanda la gloria y el honor de la Nacion.

Lorenzo J. Perez—Luis José de la Peña.

Se declaró la discusion general y el señor Herrera pidió que al final de la comunicacion, antes de las palabras, *extrechamente* ligado, se intercalase esta, *tambien*; porque dijo, que la gloria y el honor nacional, se cifraba igualmente, en atender á esa poblacion emigrada, en el mejor modo que lo permitiesen las circunstancias.

Hecha esta adicion, la comunicacion fué aprobada, y la sesion terminó.

7.ª Sesion del 14 de Agosto

En Montevideo, á catorce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos los señores de la Comision Permanente, Senador Perez, Presidente, y los señores Diputados, Cabral, doctor Peña y Solsona; se abrió la sesion y el acta de cinco de Agosto fué aprobada.

No habiendo mas asunto de que ocuparse, se alzó la sesion.

8.ª Sesion del 11 de Setiembre

En Montevideo, á once de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos los señores de la Comision Permanente, Senador Perez, Vice-Presidente, y Diputados Cabral, Sagra, doctor Peña, y Solsona; se abrió la sesion y el señor Presidente dijo: No hay acta estendida de la sesion ordinaria del dia cuatro, por enfermedad del Secretario é inasistencia del otro; pero en la conferencia que en ella se tuvo sobre las atribuciones de la Comision Permanente, se indicó un hecho grave que es el Decreto del Poder Ejecutivo derogando la Ley sobre impuesto á las harinas, hecho que motivó el recuerdo de otros de igual naturaleza; sobre los cuales, deseando la Comision expedirse con brevedad y madurez, acordó tener una reunion extraordinaria el dia seis siguiente, pero habiendo faltado á ella el señor Presidente y el señor Herrera, no tuvo lugar el objeto, por desearse la ma-

yor concurrencia de luces; y se acordó que se volviera á repetir la citacion, para el nueve, recomendando la gravedad del asunto, en las invitaciones, y se encargó al Secretario se apersonase al señor Presidente para instruirlo de todo.

Esta citacion, sin embargo, no se hizo, ni menos la que correspondia hacerse para la reunion actual,(á excepcion de los dos señores Senadores que fueron convocados) por ser el dia fijado para las sesiones ordinarias; pero la Comision, no obstante se reunió hoy, y llamando al segundo Secretario para que asistiera, contestó, negándose á traer el acta de la última sesion, porque era dijo, un documento suyo, el cual presentaría oportunamente; y agregó, que tenia órden del Presidente para no asistir ni citar, ni entregar el acta que se le pedia, sin órden expresa suya. Ordenósele que lo verificara, puesto que la Comision lo mandaba; pero lo rehusó diciendo que se retiraba á su casa. En este estado, se mandó llamar al Secretario del Senado que estaba enfermo y con su asistencia es que se ha dado principio á esta sesion poniéndose en consideracion de los señores de la Comision, todo lo ocurrido.

El señor Sagra pidió la palabra y dijo—Dos puntos comprende el discurso del señor Presidente: el primero es relativo al señor Pereira, Presidente de la Comision, á su respecto, opino que es inverosimil que el señor Presidente haya dado esas órdenes que se han citado: miembros antiguo en las Cámaras, y al corriente por lo tanto de todo lo que corresponde á su régimen interior, no es imposible repito, haya hecho esas indicaciones de no obedecer; indicaciones que solo se apoyan en el dicho de un hombre, pero aun sentándose como cierto, desde que la Comision acordó tener reuniones extraordinarias para tratar asuntos graves, nadie, puede negarle el derecho de hacerlo.

El segundo punto, y mas saltante, es el que se refiere á el Secretario: la conducta de este, ha sido muy irregular que tenga ó no órdenes para no entregar el acta, no citar, etc., son casos que podrian disculparse; pero negarse á obedecer á la Comision, y hasta amenazar con retirarse,no puede dispensarse.

Yo hago mocion para que se le suspenda, dándose cuenta á la Cámara á que pertenece, de los motivos que fundan esta resolucion.

Fué apoyado uniformemente y aprobada la mocion, se nombró á su autor para que en un cuarto de intermedio presentara la Minuta de Comunicacion que debia pasarse á la Cámara de Diputados, y se pasó á la suspension.

Continuando, se leyó la minuta, levantándose la sesion.

AÑO 1852

Actas de la Comision Permanente

1.er PERIODO DE LA 6.a LEGISLATURA

1.a Sesion del 15 de Julio de 1852

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, á los quince dias del mes de Julio del año de mil ochocientos cincuenta y dos.

Estando reunidos á las tres de la tarde en la Sala de las sesiones del Senado, los señores Senadores y Representantes que componen la Honorable Comision Permanente, Costa, Presidente; Acevedo, Aguirre, Juanicó, Gayoso y Garcia; el señor Presidente dijo: han sido convocados los señores que componen la Honorable Comision Permanente, para hacer su instalacion y abrir sus sesiones, por consiguiente, queda instalada la Comision y abiertas las sesiones.

Si los señores no tienen algo que observar, se terminará el acto.

La sesion fué cerrada.

(Hay una rúbrica).

Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

2.ª Sesion del 17 de Julio

Presidencia del señor Costa

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, á los diez y siete dias del mes de Julio, año de mil ochocientos cincuenta y dos, á las seis y media de la noche, reunidos los señores miembros de la Comision Permanente, Senadores Costa y Antuña, y Representantes Gayoso, García, Acevedo y Aguirre, con ausencia del señor Juanicó.

Leida, aprobada y firmada el acta de la sesion de su instalacion, se procedió á dar cuenta de una minuta de comunicacion por la que, la Honorable Cámara de Representantes, recomienda á la Honorable Comision Permanente, que, siendo cierto el reciente establecimiento de un impuesto de 20 centésimos en el puerto de la Colonia, uno de peaje en el Paso del Molino, y otro sobre los cerdos del consumo en la Capital, sin la sancion del Cuerpo Legislativo, se dirija al Poder Ejecutivo de acuerdo con el artículo 56.° de la Constitucion, para que mande cesar la percepcion de los referidos impuestos.

Pasó á una Comision especial compuesta de los señores Acevedo y Aguirre.

Concluido el objeto que habia motivado la reunion, el señor Presidente dijo: si no hay quien pida la palabra, se levantará la sesion, y el señor Acevedo la pidió para hacer una mocion con el objeto de que se nombrase una Comision que redacte un Reglamento para la Comision Permanente. Siendo suficientemente apoyada, se puso á consideracion, y despues de adherirse á ella los señores miembros de la Comision Permanente, se puso á votacion y fué sancionada por lo que el señor Presidente nombró para formarla á los señores García y Gayoso.

En seguida el señor Acevedo hizo mocion para que quedase establecido que la

Comision Permanente se reuniera una vez por semana. Siendo suficientemente apoyada, se puso en discusion y el señor Antuña propuso que la reunion periódica tuviese lugar todos los sábados á las seis de la noche.

Puesto á votacion, fué sancionada.

El señor Presidente observó que sin perjuicio de reunirse la Comision Permanente, siempre que fuese especialmente requerido, quedaba resuelto que ella tendría sus sesiones periódicas todos los sábados á las seis de la noche.

Y no habiendo quien pidiese la palabra, se levantó la sesion á las siete de la noche.

(Hay una rúbrica).

Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

3.ª Sesion del 24 de Julio

Presidencia del señor Costa

En la ciudad de Montevideo, á veinticuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos, estando reunidos á las seis y tres cuartos de la noche en la Sala de las sesiones del Senado, los señores que forman la Honorable Comision Permanente, Costa, Senador Presidente; Juanicó, Aguirre, Acevedo, Gayoso y Garcia, se proclamó abierta la sesion y el acta última del 17 fué aprobada.

Se dió cuenta de seis comunicaciones del Poder Ejecutivo avisando haber recibido y mandado cumplir las Leyes de Presupuesto General, extincion de Alcabala, Patentes y los Decretos sobre construccion de una Aduana y pension á varios jóvenes que se educan en Europa.

(Se mandaron archivar).

Se instruyó igualmente de otra comunicacion del mismo Poder, avisando quedar instruido de la instalacion de la Honorable Comision Permamente.

(Se mandó archivar).

La sesion concluyó á las 7 de la noche.

(Hay una rubrica.)

Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

4.ª Sesion del 29 de Julió

Presidencia del señor Antuña

En la ciudad de Montevideo, á veinte y nueve de Julio de mil ochociento cincuenta y dos, estando reunidos á las seis y media de la noche, los señores de la Comision Permanente, Antuña, Vice Presidente; Juanicó, Acevedo, Aguirre, Garcia, y Gayoso, se abrió la sesion, y la última acta del 24 fué aprobada.

Se dió cuenta del asunto siguiente:

Julio 28—El Poder Ejecutivo dice—que siendo posible que el cumplimiento del artículo 4.° de la Ley del Presupuesto, no puede ejecutarse en cuanto á los Jefes y Oficiales reformados, antes de la nueva apertura de sesiones, porque es preciso adoptar medidas que libre á los militares que él comprende, de la miseria á que serían expuestos, lo comunica á la Honorable Comision Permanente, para que ella aprecie los fundamentos en que el Poder Ejecutivo se apoya.

El señor Vice-Presidente indicó que podría hacerse la lectura de la comunicacion cuyo extracto acababa de oirse, y demostrándose conformidad se leyó

Fué pasada á una Comision Especial, para cuya formacion se nombró á los señores Aguirre y Juanicó.

La sesion concluyo á las siete.

(Hay una rúbrica)

Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

5ª Sesion del 3 de Agosto

Presidencia del señor Antuña

En Montevideo, á tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, estando reunidos los señores de la Comision Permanente, Antuña, Vice-Presidente, Juanicó, Acevedo, Aguirre y Gayoso, y presente el señor Ministro de Hacienda, se abrió la sesion, y el acta última del 29 de Julio fué aprobada.

Se dió cuenta de las siguientes comunicaciones:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 3 de 1852.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á la Comision Permanente del Cuerpo Legislativo para manifestarle, que pudiendo ser conveniente el establecimiento de una Aduana de depósito en la Ciudad de la Colonia, y necesitando la autorizacion del Cuerpo Legislativo para proveerla de los empleados necesarios, espera que la Comision tendrá á bien acordársela á cuyo efecto el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, dará las explicaciones é informes que sean necesarios para ilustrar el juicio de los señores de la Comision.

Igual autorizacion solicita el Gobierno para comprar y armar un buque destinado á hacer el crucero del Uruguay, á fin de vigilar el contrabando y destinarle los empleados necesarios.

Sobre los motivos que aconsejan esta medida, la Comision Permanente, será del mismo modo instruida por el Ministro de Hacienda.

El Poder Ejecutivo saluda á los señores de la Comision Permanente, con la mayor consideracion y aprecio.

JUAN FRANCISCO GIRÓ.
MANUEL JOSÉ ERRAZQUIN.

Señor Presidente de la Comision Permanente del Cuerpo Legislativo.

El señor Presidente—Se destinará á una Comision Especial.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 3 de 1852.

Estando instalada y debiendo entrar inmediatamente en el ejercicio de sus funciones la Junta de Crédito Público, es de necesidad proveerla de los empleados que demandan los trabajos de que está encargada, en cuya virtud el Poder Ejecutivo espera que la Comision Permanente tendrá á bien acordarle su autorizacion, para nombrar los empleados que sean necesarios al efecto.

El Poder Ejecutivo saluda á V. atentamente.

JUAN FRANCISCO GIRÓ.
MANUEL JOSÉ ERRAZQUIN.

Señor Presidente de la Comision Permanente del Cuerpo Legislativo.

El señor Presidente—Se destinará á una Comision Especial.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 3 de 1852.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirijirse á la Comision Permanente del Cuerpo Legislativo para solicitar su autorizacion á fin de declarar abolido el impuesto municipal establecido por Decreto de 6 de Abril de 1849, sobre las mercaderías que se despachasen por consumo.

El Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, informará á los señores de la Comision sobre las razones de conveniencia pública que aconsejan ésta medida.

El Gobierno ha creido deber solicitar esta autorizacion, no obstante haber sido creado el impuesto municipal por un Decreto, en virtud de que habiendo sido incluido el cálculo de su producto en el Presupuesto de los recursos, ha obtenido, al sancionarse éste, la sancion tácita del Cuerpo Legislativo.

El Poder Ejecutivo saluda con este motivo al señor Presidente de la Comision Permanente, con su particular aprecio.

JUAN FRANCISCO GIRÓ.
MANUEL JOSÉ ERRAZQUIN.

Señor Presidente de la Comision Permanente del Cuerpo Lejislativo.

El señor Presidente dijo, pasará esta comunicacion con las demás de que se ha dado cuenta, á una Comision Especial; quedan nombrados para formarla, los señores Acevedo y Juanicó.

El señor Ministro manifestó que el Gobierno deseaba que la Honorable Comision Permanente, se expidiera con la posible brevedad en cuanto á la facultad que pedia, para hacer la abolicion del impuesto municipal por que era esta una medida que reclamaba exijentemente la conveniencia general.

Varios señores de la Comision indicaron que la Especial que se habia nombrado, presentará sus informes, despues de un cuarto intermedio, á que podía pasarse, y el señor Presidente lo declaró así.

Continuando la sesion, se leyó el despacho que sigue:

Comision Especial.

Honorable Comision Permanente:

La Comision nombrada para dictaminar sobre la autorizacion solicitada por el Poder Ejecutivo para la abolicion del derecho municipal, ha creido que se halla en el caso de aconsejar á Vuestra Honorabilidad la adjunta Minuta de Decreto, concediendo al Gobierno la autorizacion indicada.

Ese derecho establecido en seis de Abril de 1849, en circunstancias excepcionales que felizmente han desaparecido con el advenimiento de la paz y del órden Constitucional, causa gravámenes de consideracion al comercio del País, y fomenta un escandaloso contrabando.

Aunque á primera vista pueda creerse que el Estado se priva, en circunstancias difíciles, de una renta piogüe, la Comision cree que esa privacion no es mas que aparente.

Los ingresos del Estado, lejos de disminuir, aumentarán necesariamente con la abolicion del derecho municipal.

Dios guarde á la Honorable Comision Permanente muchos años.

Montevideo, 3 de Agosto de 1852.

Eduardo Acevedo—Cándido Juanicó.

MINUTA DE DECRETO

La Comision Permanente, en uso de sus atribuciones Constitucionales, en el receso de Asamblea General,

DECRETA:

Artículo 1.º Concédese al Poder Ejecutivo, la autorizacion que solicita para la abolicion del derecho municipal, creado por Decreto de seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve.

2.º Para no establecer una desigualdad que sería injusta, el Gobierno señalará un término conveniente para la abolicion del derecho indicado, teniendo en consideracion las existencias de los artículos recargados.

3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 3 de 1852.

Acevedo—Juanicó

Se declaró en discusion general, y pasándose á la particular fueron aprobados los artículos de la Minuta de Decreto, como quedan preincertos.

La sesion concluyó á la una y media.

(Hay una rúbrica)

Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

6.ª Sesion del 7 de Agosto

Presidencia del señor Costa

En Montevideo, á siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, estando reunidos los señores de la Comision Permanente, Costa, Presidente; Antuña, García, Juanicó, Gayoso, Aguirre y Acevedo, se abrió la sesion, y el acta última del tres fué aprobada.

Se dió cuenta de los asuntos que siguen:

Agosto 4.—El Poder Ejecutivo dice que recibió y mandó cumplir el Decreto de la Honorable Comision Permanente, autorizándole para declarar abolido el derecho denominado Municipal.

(Archívese.)

Agosto 7.—La Comision nombrada para informar sobre la comunicacion del Poder Ejecutivo, relativa á la ejecucion del artículo 4.º de la Ley del Presupuesto, en cuanto á Jefes y Oficiales reformados, presenta una Minuta de Decreto autorizando al Poder Ejecutivo para auxiliar á estos militares, mientras no se realice el premio de la reforma.

Agosto 4.—El Presidente de la Cámara de Representantes se dirije al señor Presidente de la Comision Permanente para que se digne informarle, si ella considera ó no de su atribucion, la superintendencia de la Secretaría de la Cámara de Representantes.

Se destinó á una Comision compuesta de los señores Garcia y Gayoso.

El señor Presidente —Han concluido los asuntos; si no hubiere algo que observar, se levantará la sesion.

El señor Antuña dijo:—El Gobierno espera que en la sesion de hoy se ocupe la

Comision de la facultad que pidió para el establecimiento de una Aduana de depósito en la Colonia, y compra de un buque para emplearlo en el servicio del Resguardo; hago presente esto, por si pudiera tener lugar la consideracion de este asunto, que no deja de ser urgente, en la presente sesion.

El señor Juanicó propuso que se pasara á un cuarto intermedio, para que la Comision respectiva presentara su informe.

Fué apoyado, y el señor Presidente proclamándolo así, suspendió la sesion.

Continuándose ella, se leyó el despacho que sigue:

Honorable Comision Permanente.

La Comision encargada de informar á Vuestra Honorabilidad, acerca de la autorizacion que pide el Poder Ejecutivo para establecer, si se hallase conveniente, una Aduana de depósito en la Ciudad de la Colonia, y para proveerla de los empleados necesarios, así como para comprar y armar un buque destinado á hacer el crucero del Uruguay, á fin de vigilar el contrabando, es de dictámen se conteste, que el Poder Ejecutivo se encuentra suficientemente autorizado por el artículo 22.° de la Ley de trece de Junio de 1837, bajo su responsabilidad ante el Cuerpo Legislativo, para los objetos que en la referida nota expresa.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Sala de Sesiones, Agosto 7 de 1852.

Cándido Juanicó—Eduardo Acevedo.

El Presidente lo mandó repartir y proponiendo el señor Antuña que se considerara sobre tablas, fué apoyada; en consecuencia se declaró en discusion esa proposicion, y aprobada que fué, se mandó hacer la siguiente lectura:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 3 de 1852

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á la Comision Permanente del Cuerpo Legislativo para manifestarle, que pudiendo ser conveniente el establecimiento de una Aduana de depósito en la Ciudad de la Colonia, y necesitando la autorizacion del Cuerpo Legislativo para proveerla de los empleados necesarios; espera que la Comision tendrá á bien acordársela, á cuyo efecto el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda dará las explicaciones é informes que sean necesarios para ilustrar el juicio de los señores de la Comision.

Igual autorizacion solicita el Gobierno para comprar y armar un buque destinado á hacer el crucero del Uruguay, á fin de vigilar el contrabando, y destinarle los empleados necesarios. Sobre los motivos que aconsejan esta medida, la Comision Permanente será del mismo modo instruida por el Ministro de Hacienda.

El Poder Ejecutivo saluda á los señores de la Comision Permanente, con la mayor consideracion y aprecio.

JUAN FRANCISCO GIRÓ.
MANUEL JOSÉ ERRAZQUIN.

Señor Presidente de la Comision Permanente del Cuerpo Legislativo.

Honorable Comision Permanente.

La Comision encargada de informar á Vuestra Honobilidad acerca de la autorizacion que pide el Poder Ejecutivo para establecer, si se hallase conveniente, una Aduana de Depósito en la Ciudad de la Colonia, y para proveerla de los empleados necesarios, así como para comprar y armar un buqne destinado á hacer el crucero del Uruguay, á fin de vigilar el contrabando, es de dictámen se conteste, que el Poder Ejecutivo se encuentra suficientemente autorizado por el artículo 22.° de la Ley de 13 de Junio de 1837, bajo su responsabilidad ante el Cuerpo Legislativo, para los objetos que en la referida nota expresa.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Sala de Sesiones, Agosto 7 de 1852.

Cándido Juanicó—Eduardo Acevedo.

Se declaró en discusion general y tomando la palabra el señor Gayoso, dijo: que la Ley á que se referia el informe, era solo relativa al establecimiento de la Aduana: y nada decia con respecto á la compra de un buque y demás gastos que eran consiguientes; y que creia que el informe debia sufrir alguna variacion á este respecto.

El señor Juanicó, de la Comision, dijo: que el motivo que habia tenido la Comision para presentar su informe como estaba, era porque entendía, que la ley que facultaba al Gobierno para establecer una Aduana de depósito en la Colonia, le facultaba tambien, aunque implícitamente, para hacer los gastos necesarios en el

sostenimiento de los empleados que fueran necesarios, y en la vigilancia conveniente para impedir el contrabando, en lo cual entraba, como una consecuencia legítima, la estacion de un buque, con algunas lanchas mas, en el Rio Uruguay, y por último, se declaraba en él (el informe) que el Gobierno quedaba responsable ante la Asamblea General del uso que hiciera de esa autorizacion, en el caso de que llegase á hacer erogaciones notablemente superiores á las necesarias para la conveniente administracion de la Aduana y vigilancia del Resguardo.

Siguió á esto algunas explicaciones mas de otros señores, y por último, el mismo señor Juanicó, propuso, que sin embargo de aprobarse el informe en cuanto al fondo, podría, al comunicarse al Gobierno, emplearse esta redaccion.

Estando autorizado el Poder Ejecutivo por el artículo 22 de la Ley de Aduana de 1837 para conceder el depósito, etc.

Manifestándose conformidad, se dió el punto por discutido y procediéndose despues á las demás votaciones de órden, se aprobó el informe salva la correccion que se propuso; y votada ésta, se aprobó tambien.

Se leyó este otro despacho:

Agosto 7.—La Comision encargada de informar sobre la comunication del Poder Ejecutivo, pidiendo se le autorice para nombrar á los empleados necesarios en la Junta de Crédito Público, aconseja accediendo á la solicitud.

Se propuso considerarse sobre tablas, y la Comision lo acordó así, en consecuencia se mandaron leer la nota é informe siguiente:

Poder Ejecutivo.

Agosto 3 de 1852.

Estando instalada y debiendo entrar inmediatamente en el ejercicio de sus funciones la Junta de Crédito Público, es de necesidad proveerla de los empleados que demandan los trabajos de que está encargada, en cuya virtud el Poder Ejecutivo,

espera que la Comision Permanente tendrá á bien acordarle su autorizacion para nombrar los empleados que sean necesario al efecto.

El Poder Ejecutivo saluda á V. atentamente.

JUAN FRANCISCO GIRÓ.
MANUEL JOSÉ ERRAZQUIN.

Señor Presidente de la Comision Permanente del Cuerpo Legislativo.

Honorable Comision Permanente:

La Comision se ha ocupado de la autorizacion que el Poder Ejecutivo solícita para proveer á la Junta de Credito Público, de los empleados necesarios y considera que la Honorable Comision Permanente, está en el caso de contestar al Poder Ejecutivo, que hallándose autorizado para el establecimiento de la expresada Junta, lo está implicitamente para nombrar los empleados respectivos, bajo responsabilidad ante el Cuerpo Legislativo.

Dios guarde á la Honorable Comision muchos años.

Montevideo, Agosto 7 de 1852.

Eduardo Acevedo—Cándido Juanicó.

Se declaró la discusion general, y pasándose de ella á la particular, se votó y el informe fué apoyado.

La sesion concluyó á las ocho menos cuarto.

(Hay una rúbrica)

Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

7.ª Sesion del 14 de Agosto

Presidencia del señor Costa

En Montevideo, á catorce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, estando reunidos los señores de la Comision Permanente, Costa, Presidente; Antuña, Aguirre, Gayoso, Juanicó y Acevedo; se abrió la sesion y el acta de la última, fecha del 7, fué aprobada.

Se dió cuenta de los asuntos siguientes.

Agosto 11.—El Poder Ejecutivo avisa el recibo de la nota que se le dirigió referente á los empleados que han de nombrarse para el servicio de la Caja de Crédito Público.

(Se mandó archivar).

Agosto 11.—El Poder Ejecutivo avisa el recibo de la comunicacion que se le pasó relativa á la Aduana de la Colonia y compra de un buque.

(Se mandó archivar.)

Agosto 14.—La Comision encargada de dictaminar sobre la nota de la Honorable Cámara de Representantes, relativa al establecimiento de algunos impuestos girados por el Poder Ejecutivo, opina que deben suprimirse.

(Repártase).

Entrándose á la órden del dia, se hizo la lectura siguiente:

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 28 de 1852.

Desde que el Poder Ejecutivo promulgó la Ley del Presupuesto vigente, contrajo su atencion á hacer entrar las erogaciones públicas en los límites prescriptos por dicha Ley, y á que ella tuviese inmediatamente la mas completa ejecucion en todas sus partes.

Pero como la oportunidad de la aplicacion del artículo 4.° quedó en cierto modo á designarse por el Poder Ejecutivo, á medida que fuesen desapareciendo los obstáculos que por el momento se presentaban á la regularizacion y determinacion fija de los gastos en los puntos que dicho artículo abraza el Poder Ejecutivo, para corresponder á la confianza del Poder Legislativo, se ha considerado en el deber de prestarles una especial atencion y apresurarse á dictar las medidas necesarias para que cuanto antes tengan ejecucion las disposiciones del mencionado artículo 4.°. Respecto á la exclusion de los Jefes y Oficiales reformados, el Poder Ejecutivo toca dificultades é inconvenientes que se propone allanar en lo sucesivo:—no considera justo ni moral separarse repentinamente y abandonar á la miseria estos antiguos servidores del Estado, la mayor parte en una avanzada edad, sin hacer antes efectivo el premio que les acordó la Ley de reforma, ó en su defecto y provisoriamente suministrarles, un auxilio á cuenta de sus haberes para no colocarlos en una situacion desesperante.

Siendo posible, pues, que la exclusion del Presupuesto de los Jefes y Oficiales reformados no pueda tener lugar antes de la apertura del próximo período Legislativo el Poder Ejecutivo, reservándose para entonces en tal caso la exposicion extensa de las causas, se anticipa á hacerlas presente á la Comision Permanente á fin de que, ella entretanto pueda apreciarlas en su verdadero valor.

El Poder Ejecutivo, aprovecha esta ocasion para saludar á la Comision Permanente con toda consideracion.

JUAN FRANCISCO GIRÓ.
VENANCIO FLORES.

Honorable Comision Permanente:

La Comision nombrada para dictaminar sobre la nota en que el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de Vuestra Honorabilidad las dificultades que encuentra para la inmediata ejecucion del artículo 4.° de la Ley vijente de Presupuesto, opina que, sin faltar á lo que dicho artículo dispone, el Poder Ejecutivo pueda adoptar el arbitrio que indica, de suministrar á los Jefes y Oficiales reformados un auxilio á cuenta de sus haberes.

En consecuencia y estimando á la par del Poder Ejecutivo la necesidad de no colocar á aquellos antiguos servidores del Estado en una situacion desesperante, mientras no pueda hacerse efectivo el premio que les acordó la Ley de reforma, la Comision aconseja á Vuestra Honorabilidad la sancione así, adoptando la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

En tanto que no pueda hacerse efectivo el premio acordado por la Ley de reforma á los Jefes y oficiales que han sido reformados, autorízase al Poder Ejecutivo para auxiliarlos á cuenta de los haberes que tengan devengados.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Sala de Sesiones, Agosto 7 de 1852.

Atanacio C. Aguirre—Cándido Juanicó.

Se declaró la discusion general y pasándose á la particular, el señor Juanicó dijo: que el Poder Ejecutivo estaba en la idea de que el artículo 4.º del Presupuesto, dejaba á su discrecion, la apreciacion del tiempo y manera en que ese artículo debiera ejecutarse: que la Comision no hallaba que él envolviera tal concepto, por lo cual nada habia dicho á este respecto, y además porque la autorizacion que ahora se proponia acordar al Gobierno, escluía toda facultad que él creyera tener en el caso.

El señor Representante pidió la lectura del segundo párrafo de la comunicacion del Gobierno, correspondiente al caso, y despues continuó.—No hay nada en e artículo 4.º que pueda tener relacion con lo que se acaba de oir: el Gobierno le dá una falsa inteligencia; y yo hago estas observaciones para que consten en el acta.

El señor Acevedo propuso que se cambiara el órden de las palabras en la Minuta, diciéndose:—"En tanto que no pueda hacerse efectivo el premio acordado por la Ley de reforma á los Jefes y Oficiales que han sido reformados, autorizar al Poder Ejecutivo para auxiliarlos á cuenta de los haberes que tengan devengados.

Los señores de la Comision informante se manifestaron conformes, y procediéndose á votar, se aprobó la Minuta en la nueva forma en que queda inserta.

Anunciando el señor Presidente que se cerraría la sesion, el señor Antuña pidió se despejara la Sala para presentar á la Comision, reservadamente, algunas observaciones que creía estaba en el deber de hacer.

Así se hizo, y se pasó á sesion secreta.

Volviéndose á la pública, se cerró la sesion á las ocho y media.

(Hay una rúbrica.)

M. Magariños,
Secretario.

8.ª Sesion del 21 de Agosto

Presidencia del señor Antuña

En la ciudad de Montevideo, á los veintiun dias del mes de Agosto, año de mil ochocientos cincuenta y dos, á las siete de la noche, reunidos los señores miembros de la Comision Permanente: Antuña, Juanicó, Acevedo, Aguirre y Gayoso, con asistencia de los señores Ministros de Gobierno y Hacienda; leida, aprobada y firmada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de —

Una nota del Poder Ejecutivo solicitando el acuerdo de la Comision Permanente para proceder al nombramiento de un Encargado de Negocios cerca de la Confederacion Argentina.

(Pasó à una Comision compuesta de los señores, Acevedo y Juanicó.)

De dos comunicaciones del Poder Ejecutivo informando á la Comision Permanente de haber sido invitado por el Encargado de Negocios de Su Magestad el Rey de Cerdeña, para negociar un nuevo tratado que subrogue al celebrado en 1840 así como tambien que los Ministros Plenipotenciarios de los Estados-Unidos habian manifestado el deseo de entrar á negociar un tratado de amistad y de comercio.

(Se mandaron archivar).

De una nota del Poder Ejecutivo acompañando una solicitud del señor Senador don Dionicio Coronel, para la creacion de un nuevo pueblo en la República denominado Treinta y Tres.

(Pasó á una Comision compuesta de los señores Juanicó y Aguirre.)

Entrando á la órden del dia y puesto en discusion general el dictámen de la Comision encargado de abrirlo, sobre la nota del Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, relativa á impuestos creados por el Poder Ejecutivo

sin la sancion del Cuerpo Legislativo, el señor Acevedo, despues de leido el expresado dictámen, pidió que los señores Ministros se sirviesen dar explicaciones sobre la materia.

El señor Ministro de Hacienda lo hizo diciendo que era práctica que el Poder Ejecutivo estableciese aquellos impuestos que no afectaban al Estado en general, y para corroborarlo pedía la lectura de un Decreto dictado por el General Rivera en 1839, creando las tabladas.

El señor Acevedo dijo: que si el señor Ministro presentaba aquel documento como un antecedente Constitucional, hacia formal mocion para que no se leyese, porque solo probaría la existencia de un hecho que de ningun modo podía destruir los preceptos de la Constitucion.

El señor Juanicó apoyó la mocion.

El señor Ministro de Gobierno dice que el Gobierno no tiene la pretension de discutir si el documento en cuestion es ó no Constitucional, que lo que presenta, como un hecho para probar la inteligencia que se ha dado siempre al artículo Constitucional en relacion á los impuestos municipales.

En seguida se puso á votacion si se admitia como antecedente constitucional y resultando negativa, se procedió á la lectura de los documentos despues de lo cual el señor Ministro de Hacienda dijo: que queria que constase en el acta que había presentado aquellos documentos como antecedentes Constitucionales, porque habian recibido la sancion de las Legislaturas posteriores á la promulgacion del Decreto.

Pasando á la discusion particular y despues de un ligero debate en que tomaron parte los señores Ministro de Gobierno, Acevedo, Juanicó Aguirre y Gayoso, se Puso á votacion y fué sancionado el siguiente dictámen:

Honorable Comision Permanente:

La Comision encargada de dictaminar sobre la nota del Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, relativa al reciente establecimiento de impuestos sin la sancion del Cuerpo Legislativo, ha tratado ante todo, de indagar la realidad del hecho del establecimiento de esos impuestos, y los fundamentos, que, en su caso, decidieron al Gobierno á semejante resolucion.

La Comision ha contratado que en efecto se ha establecido un impuesto de veinte centésimos por tonelada, para la construccion del una farola en la Colonia, uno de peaje en el Paso del Molino, para la composicion del camino, y otro sobre los cerdos del consumo de la Capital.

Parece que eso ha provenido de la inteligencia que el Poder Ejecutivo ha dado á los artículos 17.º y 26.º de la Constitucion de la República.

El Poder Ejecutivo ha creido que esos artículos se refieren únicamente á impuestos generales, y que en manera alguna comprende á los municipales.

Es un error.—La Constitucion no distingue los impuestos ó contribuciones en generales y municipales; grandes y pequeños. La Constitucion establece en general que al Cuerpo Legislativo corresponde establecer las contribuciones necesarias para cubrir los gastos, y el órden de su recaudacion é inversion; y que la iniciativa sobre impuestos y contribuciones compete á la Cámara de Representantes.

Otra inteligencia nos alejaria completamente de la letra y espíritu de la Constitucion, y de los verdaderos principios que rigen en la materia. Ningun impuesto, sea de la clase que fuere, es legítimo, sinó ha sido votado por el pueblo ó lo que es lo mismo, por sus Representantes.

El Poder Ejecutivo debe presentar cuenta instruida de todos los desembolsos que hiciere.—Ninguno de los Poderes tiene mas facultades que las que la Constitucion expresante le concede. Conforme á esos principios, los infrascriptos son de dictámen, que la Honorable Comision Permanente se halla en el caso del artículo 56.º de la Constitucion y que debe dirigirse al Poder Ejecutivo haciéndole las advertencias convenientes para que mande cesar la percepcion de los referidos impuestos, segun lo recomienda la Honorable Cámara de Representantes, en su nota expresada.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Agosto 14 de 1852.

Eduardo Acevedo—Atanacio C. Aguirre.

Suspendida la sesion para que se expidiese la Comision nombrada para dictaminar sobre la autorizacion pedida para acreditar un agente Diplomático cerca del

Gobierno de la Confederacion Argentina, se volvió á abrir despues de un cuarto de hora.

Leido el dictámen y no habiendo quien usase de la palabra, ni en la discusion general ni en la particular, se puso á votacion y fué sancionado el siguiente Decreto.

Autorízase al Poder Ejecutivo para el nombramiento de Encargado de Negocios cerca de la Confederacion Argentina, en la persona del Coronel Mayor don José Brito del Pino.

Con lo que se levantó la sesion, á las nueve de la noche.

(Hay una rúbrica).

M. Magariños.
Secretario.

9.ª Sesion del 28 de Agosto

Presidencia del señor Costa

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, á los veinte y ocho dias del mes de Agosto, año de mil ochocientos cincuenta y dos, á las siete de la noche, reunidos los señores miembros de la Comision Permanente Costa, Antuña, Gayoso, García, Juanicó, Acevedo y Aguirre; leida, aprobada y firmada el acta de la sesion anterior, se procedió á dar cuenta de los asuntos que habian entrado, por el tenor siguiente:

De una nota del Poder Ejecutivo pidiendo que la Comision le autorice para destinar la cantidad de dos mil pesos para solemnizar el día 4 de Octubre próximo venidero.

(Pasó á una Comision compuesta de los señores Juanicó y Gayoso.)

Del dictámen de la Comision encargada de abrirlo sobre la nota del Presidente de la Cámara de Representantes, aconsejando que durante el receso de las Cámaras, el Presidente de la Comision Permanente ejercerá la superintendencia y direccion de sus respectivas Secretarias.

(Se mandó repartir.)

De un escrito presentado por el Presbítero don José Ildefonso Vernet, acompañando una exposicion contra algunas autoridades del Departamento de Canelones.

(Pasó á una Comision compuesta de los señores Acevedo y Aguirre.)

Y no habiendo mas asuntos, ni quien pidiese la palabra, se levantó la sesion á as 7 1/4 de la noche.

(Hay una rúbrica).

M. Magariños,
Secretario.

10.ª Sesion del 4 de Setiembre

Presidencia del señor Costa

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, á los cuatro dias del mes de Setiembre, año de mil ochocientos cincuenta y dos, á las siete de la noche, reunidos los señores miembros de la Honorable Comision Permanente, Costa, Antuña, Juanicó, Acevedo, Aguirre, Garcia y Gayoso; leida, aprobada y firmada el acta de la sesion anterior, se procedió á dar cuenta de los asuntos que habían entrado y son:

Una solicitud de don Eduardo Carbajal, ciudadano natural de la República, pidiendo se le señale una pension para pasar á Italia con el objeto de perfeccionarse en la pintura.

(Pasó á una Comision compuesta de los señores Aguirre y Acevedo.)

Una nota del Poder Ejecutivo acusando recibo á la que se le dirigió en 22 del próximo pasado por la Secretaría de esta Honorable Comision, relativa al nombramiento de un Encargado de Negocios cerca de la Confederacion Argentina, haciendo observaciones sobre la designacion de la persona.

(Pasó á la Comision compuesta de los señores Acevedo y Juanicó.)

Una nota del Poder Ejecutivo observando la resolucion de esta Honorable Comision, por la cual se mandaron cesar los impuestos creados para la conclusion de la Farola de la Colonia, la composicion del camino en el Paso del Molino y el que se designó para el ganado de cerdos que se consume en esta Capital.

(Pasó á una Comision compuesta de los señores Aguirre y Acevedo.)

Una solicitud de don Avelino Lerena, pidiendo se le conceda el goce que la Ley

acuerda á los empleados retirados, por haber desempeñado empleos públicos por mas de diez años, como lo justifican los certificados que acompaña.

(Pasó á una Comision compuesta de los señores Antuña y Garcia.)

De haberse expedido la Comision encargada de dictaminar en el asunto del señor Cura Vernet, aconsejando se remitiesen los antecedentes al Gobierno.

(Se mandó repartir.)

De una nota del Poder Ejecutivo instruyendo que habiendo manifestado el señor Encargado de Negocios de S. M. I. haber recibido instrucciones y Plenos Poderes de su Gobierno para negociar con el de la República un tratado de amistad, comercio y navegacion, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 81.° de la Constitucion, lo ponía en conocimiento de la Honorable Comision Permanente á fin de poder iniciar el referido tratado.

(Pasó á una Comision compuesta de los señores Juanicó y Gayoso.)

En seguida el señor Juanicó pidió la palabra y propuso expedirse verbalmente sobre tablas.

Consultados los señores miembros de la Comision y manifestando su adhesion formuló la resolucion siguiente:

"Contéstese acusando recibo manifestando que la Comision queda instruida á los efectos prevenidos en el artículo 81.° de la Constitucion."

La cual puesta en discusion y no habiendo quien pidiese la palabra, ni en la general ni en la particular, fué sancionada.

Entrando á la órden del dia, se dió lectura al informe siguiente:

Honorable Comision Permanente:

La Comision nombrada para presentar dictámen á Vuestra Honorabilidad sobre la nota del Presidente de la Cámara de Representantes, de 4 del corriente, en

que desea ser informado de "Si considera Vuestra Honorabilidad ser de su atribucion la superintendencia de la Secretaría de dicha Cámara", es de opinion que Vuestra Honorabilidad decida esta consulta afirmativamente por las razones siguientes. Porque la Constitucion no asigna funciones de clase alguna, á los Presidentes de las Cámaras Legislativas durante su receso.

Porque siendo la Comision Permanente un Cuerpo delegado de ellas, con los deberes y facultades que le señala dicha Constitucion, es natural é indispensable que para el desempeño de sus funciones tenga accion é intervencion directa en las Secretarías por medio de aquel de sus miembros que la presida. Porque pudiendo suceder que los Presidentes de dichas Cámaras no residan en la Capital ó su Departamento durante el receso, en tal caso, quedarian estas oficinas sin aquella dependencia y direccion que parece indispensable para el mejor servicio público.

Apoyada en estos fundamentos y en la práctica seguida y sin perjuicio de someter el asunto al conocimiento del Cuerpo Legislasivo, la Comision propone á Vuestra Honorabilidad la sancion de la siguiente:

MINUTA DE RESOLUCION

Durante el receso de las Honorables Cámaras, el Presidente de la Comision Permanente ejercerá la superindentencia y direccion de sus respectivas Secretarías.

Montevideo, Agosto 18 de 1852.

Apolinario Gayoso — Doroteo Garcia.

Puesta en discusion general y no habiendo quien usase la palabra, se pasó á la particular.

El señor Juanicó la pidió para proponer que se substituyese la redaccion de la Minuta por la siguiente:

"Al Presidente de la Comision Permanente corresponde el ejercicio de la superintendencia en las respectivas Secretarías del Cuerpo Legislativo".

Y conformándose la Comision, se puso á votacion y fuè sancionada.

Con lo que se levantó la sesion á las 7 1/2 de la noche.

(Hay una rúbrica).

M. Magariños,
Secretario.

11.ª Sesion del 11 de Setiembre

Presidencia del señor Costa

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, á los once dias del mes de Setiembre, año de 1852—á las siete y media de la noche, reunidos los señores miembros de la Honoroble Comision Permanente—Costa, Antuña, Juanicó, Garcia, Acevedo, Aguirre y Gayoso; leida, aprobada y firmada el acta de la sesion anterior, se procedió á dar cuenta de los asuntos que habían entrado por el órden siguiente:

De una nota del señor Ministro de Gobierno transcribiendo el Decreto por el cual se nombra para desempeñar el Ministerio de la Guerra al señor Coronel San Vicente, durante la ausencia del Ministro propietario Coronel Flores.

(Se mandó archivar.)

De haberse expedido la Comision encargada de dictaminar en la solicitud del señor Lerena, aconsejando se le diga que ocurra á donde corresponda por no estar la Comision facultada para conocer de las peticiones de retiro.

(Se mandó repartir.)

Del dictámen de la Comision encargada de abrirlo sobre la nota del Poder Ejecutivo pidiendo se le autorice para disponer de dos mil pesos para solemnizar la fiesta de 4 de Octubre.

(Se mandó repartir.)

Entonces el señor Juanicó pidió la palabra para proponer se considerase sobre tablas este asunto.

Consultados los señores miembros de la Comision Permanente y manifestada

su conformidad, se puso en discusion general el expresado dictámen de la Comision Especial, y no habiendo quien usase de la palabra, se pasó á la particular en la que, despues de un lijero debate, sobre la supresion de algunos párrafos, propuesta por el señor Acevedo, se pasó á cuarto intermedio, á fin de acordar con la Comision las diferentes enmiendas indicadas en la discusion.

Reabierta la sesion se puso á votacion y fué sancionada en la forma siguiente:

Honorable Comision Permanente:

La Comision nombrada para informar sobre la nota en que el Poder Ejecutivo pide á Vuestra Honorabilidad le autorice para destinar la cantidad de 2000 pesos á la solemnizacion de los aniversarios de Octubre en el presente año, reconoce á la par del Poder Ejecutivo, la conveniencia de festejar dias tan memorables y tan faustos para la República.

Atendiendo, sin embargo, á los fines para que esta Corporacion se halla instituida y considerando la naturaleza de las atribuciones que la Constitucion le confiere, la Comision considera fuera de toda duda que no está en las facultades de Vuestra Honorabilidad el conceder la autorizacion que el Poder Ejecutivo solicita.

Institucion esencial y exclusivamente conservadora, destinada á asegurar la observancia de la Constitucion y de las Leyes y á suplir al Cuerpo Legislativo, tan solo en ciertos y determinados casos, la Comision Permanente no tiene en manera alguna la facultad de dictar Leyes, ni de consiguiente la de prestar autorizaciones que, como la de abrir créditos sobre la Nacion, solo por Ley pueden ser conferidas.

Vuestra Honorabilidad, por tanto, no podría acceder á la solicitud del Poder Ejecutivo sin incurrir en una infraccion tanto mas notable, cuanto que, especialmente encargada de velar sobre el fiel cumplimiento de la Constitucion y las Leyes, debe ser la primera en dar el ejemplo de su mas exacta y celosa observancia.

Por otra parte, la *gran fiesta cívica*, prescripta por la Ley de 16 de Mayo de 1834 á que el Poder Ejecutivo se refiere, debe celebrarse de cuatro en cuatro años, á contar de 1830, en todos los Departamentos de la República: por manera que dicha fiesta, ni debe tener lugar en la sola Capital, ni corresponde solemnizarse hasta el año

de 1854, hallándose clasificado por la misma Ley, el cuatro de Octubre, en los años intermedios, de *media fiesta* cívica.

Por todo ello, y sintiendo el Poder Ejecutivo no haya pedido la necesaria autorizacion á la Asamblea General, ó reservado para solemnizar el primer aniversario del memorable 8 de Octubre la cantidad votada para fiestas, la Comision propone á Vuestra Honorabilidad la adjunta minuta de Comunicacion.

Montevideo, Setiembre 11 de 1852.

Cándido Juanicó— Apolinario Gayoso.

MINUTA DE COMUNICACION

Montevideo, Setiembre 11 de 1852.

La Comision Permanente habiendo tomado en debida consideracion la nota en que V. E. pide se le autorice, para destinar la cantidad de dos mil pesos á la solemnizacion de los aniversarios de Octubre en el presente año, reconoce, á la par de Vuestra Excelencia, la conveniencia de festejar dias tan memorables y tan faustos para la República.

Atendiendo sin embargo, á los fines para que esta Corporacion fué instituida y considerando la naturaleza de las atribuciones que la Constitucion le confiere, la Comision considera fuera de toda duda que no está en sus facultades conceder la autorizacion que V. E. solicita.

Institucion esencial y exclusivamente conservadora, destinada á asegurar la observancia de la Constitucion y de las Leyes, supliendo al Cuerpo Legislativo tan solo, en los precisos actos que la Constitucion determina, la Comision Perma-

nente no tiene en manera alguna facultad de dictar Leyes, ni de consiguiente la de prestar autorizaciones que, como la de abrir créditos sobre la Nacion, solo por Ley puden ser conferidas.

La Comision por tanto no puede acceder á la solicitud del Poder Ejecutivo, sin incurrir en una infraccion tanto mas notable, cuanto que especialmente encargada de velar sobre el fiel cumplimiento de la Constitucion y las Leyes, debe ser la primera en dar ejemplo de su mas exacta y celosa observancia.

La Comision Permanente lamenta que no se halle dentro de sus atribuciones Constitucionales acceder á la realizacion de un pensamiento, en que concuerda de una manera absoluta con el Poder Ejecutivo. Dios guarde, etc.

Entrando á la órden del dia, se puso en discusion general el siguiente dictámen:

Honorable Comision Permanente.

La Comision designada para informar sobre el recurso del presbítero don Ildefonso Vernet, y documentos con que le instruye, no habria mirado sériamente esos papeles, considerándolos como el parto de un cerebro enfermo, sinó hubiera sido por el carácter del recurrente, y las desagradables consecuencias que pueden producir sus irregulares procedimientos.

La Comision no encuentra materia en el negocio del Padre Vernet, sobre que puedan ejercitarse las atribuciones Constitucionales de la Honorable Comision Permanente, y cree que Vuestra Honorabilidad debe limitarse á remitir al Poder Ejecutivo estos antecedentes, para que poniéndolos en conocimiento de la autoridad Eclesiástica y del Fiscal General, se apliquen las leyes y disposiciones vigentes. Al efecto, propone la adjunta minuta de comunicacion.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Setiembre 4 de 1852.

Eduardo Acevedo—Atanasio C. Aguirre.

Comision Permanente.

Montevideo, Setiembre 4 de 1852.

El Presbítero don José Ildefonso Vernet, ha elevado á la Comision Permanente un recurso que instruye con un documento que ha dado á la prensa. La Comision no habria mirado séria mente esos documentos, considerándolos como parto de un cerebro enfermo, sino hubiera sido por el carácter del recurrente, y las desagradables consecuencias que pueden producir sus irregulares procederes.

La Comision Permanente no ha encontrado en el negocio de Padre Vernet materia sobre que puedan ejercitarse sus atribuciones Constitucionales y se limita á remitir esos antecedentes á V. E. para que poniéndolos en conocimiento de la autoridad Eclesiástica y del fiscal General, se apliquen las Leyes y disposiciones vijentes.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años.

Acevedo—Aguirre.

Y no habiendo quien usase la palabra ni en la discusion general ni en la particular, se puso á votacion y fué sancionado, levantándose la sesion á las ocho y veinte minutos de la noche.

(Hay una rúbrica).

J. A. Labandera,
Secretario.

12.ª Sesion del 18 de Setiembre

Presidencia del señor Costa

Se abrió la sesion á las siete y media de la noche, con asistencia de los señores Antuña, Juanicó, Aguirre, Gayoso, Acevedo y Garcia; el acta de la del 11 fué aprobada, y se dió cuenta de los siguientes despachos:

Setiembre 13.—La Comision encargada de informar relativamente á la comunicacion del Poder Ejecutivo, sobre supresion de algunos impuestos, aconseja que hallándose cumplido en el fondo el objeto de las observaciones hechas por la Honorable Comision Permanente, se mande archivar aquella comunicacion.

(Se mandó repartir.)

Setiembre 18.—La Comision encargada de dictaminar sobre la nota del Poder Ejecutivo, relativa á la inteligencia que dá al artículo 81.º de la Constitucion, en la parte relativa al nombramiento de Enviados Diplomáticos, propone que dicha comunicacion se archive.

(Se mandó repartir.)

Setiembre 18.—En la solicitud de don Eduardo Carbajal aconseja la Comision nombrada que se recomiende oportunamente á la Honorable Asamblea General.

(Repártase.)

Entrándose á la órden del día, se leyó y puso en discusion general el dictámen que sigue:

Honorable Comision Permanente:

El ciudadano don Avelino Lerena, que fué el año de 1836 empleado en el Ministerio de Hacienda y que en 1845 fué nombrado Secretario de la Cámara de Senadores, solicita que ésta Comision Permanente le conceda el goce del retiro de que habla la Ley de 5 de Mayo de 1838; pero las atribuciones de Vuestra Honorabilidad, están bien expresas en los artículos del Capítulo 3.° de la seccion quinta de la Constitucion del Estado, y ninguna de ellas le faculta para conocer de las peticiones de retiro.

Por esta razon, la Comision Especial, aconseja á Vuestra Honorabilidad, que al ciudadano Lerena se le diga, que ocurra á quien corresponda.

Montevideo, Setiembre 11 de 1852.

Francisco Solano de Antuña—Doroteo Garcia.

Se pasó á la discusion particular: y despues de algunas explicaciones dadas por el señor Senador Antuña, sobre los fundamentos del informe de la Comision, se votó y fué aprobado.

Pidiéndose la consideracion sobre tablas de los informes mandados repartir, relativos á impuestos y misiones Diplomáticas, se acordó así, y se pasó á cuarto intermedio.

Continuando la sesion, se leyó el despacho que sigue:

Honorable Comision Permanente:

El Poder Ejecutivo al acusar recibo de la nota en que se le comunicó la autorizacion de Vuestra Honorabilidad para el nombramiento de Encargado de Negocios cerca de la República Argentina en la persona del Coronel Mayor don José Brito del Pino, hace á Vuestra Honorabilidad observaciones, que importan una protesta sobre el modo en que se ha expedido en este asunto. Por ellas se propone demostrar que, el acuerdo del Senado ó de Vuestra Honorabilidad que la Constitucion requiere en materia de misiones Diplomáticas, es tan solo respecto de la conveniencia de los objetos á que tales misiones se dirijan, no de las personas á quienes hayan de encomendarse, cuya eleccion, sostiene ser de su atribu- atribucion exclusiva.

Consideradas con la atencion debida las razones que el Poder Ejecutivo expone en su nota, la Comision no ha podido conciliarlas, ni con la letra, ni con el espíritu de la Constitucion del Estado.

Efectivamente: estableciéndose por el artículo Constitucional á que dicha nota se refiere que "al Poder Ejecutivo compete proveer los empleos civiles y militares "conforme á la Constitucion y á las Leyes, con obligacion de solicitar el acuerdo "del Senado, ó de la Comision Permanente para los de Enviados Diplomáticos, "Coroneles y demás Oficiales superiores de las fuerzas de mar y tierra", resultaría que, á ser ciertos los fundamentos de que hace mérito el Poder Ejecutivo, á él exclusivamente competería la facultad de conferir los grados de Coronel y demás Oficiales superiores, lo mismo que la de nombrar los Enviados Diplomáticos, no siendo de la atribucion de Vuestra Honorabilidad sinó el acuerdo sobre la conveniencia de crear esos altos empleos, con prescindencia absoluta de los méritos y aptitudes de las personas que á ellos hubiesen de ser destinadas.

La Comision no cree, desde luego, que la extension del argumento que sin embargo es inevitable—al nombramiento de Coroneles y demás Oficiales superiores haya estado en la mente del Poder Ejecutivo; y no obstante, su inexactitud parece resultar aun mas notablemente, si de la atribucion de proveer los empleos, se pasa á la de destituir á los empleados por ineptitud ú omision; para que es igualmente

indispensable, segun el mismo artículo Constitucional, el acuerdo del Senado ó de la Comision Permanente; pues que entonces resultaría necesitarse ese acuerdo,—tan solo respecto de la conveniencia de destituir empleados, quedando de la exclusiva atribucion del Poder Ejecutivo el determinar los que hubiesen de ser destituidos.

Semejantes consecuencias, serian abiertamente contrarias á la Constitucion, Vuestra Honorabilidad no puede por tanto admitirlas, pero como seria inútil insistir sobre esto, la Comision entiende que Vuestra Honorabilidad debe limitarse por ahora á decretar el archivo de la nota indicada.

Dios guarde, etc.

Montevideo, Setiembre 18 de 1852.

Cándido Juanicó—Eduardo Acevedo.

Se declaró la discusion general y en ella, el señor Acevedo, dió algunas explicaciones sobre los fundamentos en que la Comision apoyaba su dictámen, y el señor Antuña se manifestó conforme en la inteligencia de que este asunto seria llevado al conocimiento de la Honorable Asamblea General.

Pasándose á la discusion particular,—se votó el informe y fué aprobado.

Se leyó este otro:

Honorable Comision Permanente:

La Comision nombrada para informar sobre la nota pasada por el Poder Ejecutivo, en contestacion á las observaciones que hizo Vuestra Honorabilidad, de acuerdo con el artículo 56.º de la Constitucion, sobre la percepcion de algunos impuestos ilegalmente establecidos, ha prestado á ese negocio, una detenida atencion.

La Honorable Comision Permanente, en la nota á que el Poder Ejecutivo se refiere, dejó consignados los verdaderos principios Constitucionales; el Poder Ejecutivo los acata en el fondo, aunque aparentemente los desconozca.

De la nota del Poder Ejecutivo, resulta que de los tres impuestos, sobre que recayeron las observaciones de Vuestra Honorabilidad, ninguno subsiste inconstitucionalmente.

El primero, relativo á la Farola de la Colonia, aunque decretado, nunca llegó el caso de que se estableciera.

El segundo, de peaje en el Paso del Molino, ha sido mandado suspender, de conformidad con las observaciones de Vuestra Honorabilidad.

El tercero, sobre los cerdos del consumo en la Capital, aparece implícitamente autorizado por la Honorable Asamblea General, al sancionar el artículo 2.° de la Ley de 15 de Julio del corriente año, segun lo explica el Poder Ejecutivo en la nota mencionada.

Por estas consideraciones, la Comision es de dictámen que hallándose cumplido en el fondo, el objeto de las observaciones que hizo la Honorable Comision Permanente, debe Vuestra Honorabilidad, limitarse por ahora, á mandar que se archive la nota del Poder Ejecutivo de esta referencia.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Setiembre 18 de 1852.

Atanasio Aguirre—Eduardo Acevedo.

Fijada la discusion general, y no usándose de la palabra, se procedió á las votaciones de órden, y el informe fué aprobado.

El señor Presidente cerró la sesion á las ocho de la noche.

(Hay una rúbrica).

Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

13.ª Sesion del 9 de Octubre

Presidencia del señor Costa

Se abrió la sesion á las siete y media, con asiste del señores Senador Antuña, y Diputados Acevedo, Juanicó y Gayoso. El acta de la del dia dos fué aprobada.

Entróse á la órden del dia, y se leyó una solicitud del jóven don Eduardo Carbajal, en la que pide se le mande entregar una cantidad por cuenta de sus haberes devengados para pasar á una de las Giudades de Italia, á instruirse en la pintura, para lo cual tiene particular inclinacion, como se verá por un trabajo que acompaña; y ofreciendo á su vuelta, desempeñar gratis por dos años, la clase de dibujo en el Colegio Nacional, y pintar un cuadro que sirva para establecer una galería de pinturas.

Se leyó tambien el informe relativo presentado por los señores Comisionados don Eduardo Acevedo y don Atanasio Aguirre, en el que, despues de observar que no está en las facultades de la Honorable Comision Permanente acceder á aquella solicitud, propone que ella sea recomendada á la Honorable Asamblea General.

El señor Presidente declaró en discusion esta conclusion del informe, y despues de las votaciones de regla, resultó aprobada.

Anunciando el señor Presidente que levantaría la sesion, el señor Antuña pidió la palabra y dijo que: estando nombrado para desempeñar la Comision que en union con el señor García, se nombró en la última sesion secreta, deseaba saber si ella podia ó no llamar á los Ministros de Estado, y aun exijirles la presentacion de documentos que considerase ella necesarios, para mejor desempeñar su encargo.

Esta indicacion, dió lugar á que varios señores usaran de la palabra expresando la opinion de que, la Comision nombrada, tenía la facultad de llamar al Ministro, y

pedir los antecedentes que fueren precisos, conviniéndose por último, que la duda propuesta por el señor Senador Antuña, no tenia lugar, y nada habia que resolver á su respecto.

La sesion concluyó á las 8 y 1/2.

(Hay una rúbrica.)

M. Magariños,
Secretario.

14.ª Sesion del 16 de Octubre

Presidencia del señor Costa

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, á los diez y seis dias del mes de Octubre, año de mil ochocientos cincuenta y dos, á las siete y veinte minutos de la noche, reunidos los señores miembros de la Honorable Comision Permanente, Costa, Antuña, Aguirre, Acevedo, Garcia, Juanicó y Gayoso.

Leida, aprobada y firmada el acta de la sesion anterior, se procedió á dar cuenta de una solicitud de don Pedro Aysaguer, pidiendo habilitacion de mayor edad para administrar su patrimonio, en razon del fallecimiento de su padre.

(Pasó á una Comision compuesta de los señores Gayoso y Aguirre.)

Y no habiendo mas asuntos, se levantó la sesion ordinaria á las siete y media de la noche.

(Hay una rúbrica.)

M. Magariños,
Secretario.

15.ª Sesion del 20 de Octubre

Presidencia del señor Costa

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, los veinte dias del mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos, á las siete y media de la noche, reunidos los señores miembros de la Honorable Comision Permanente: Costa, Antuña, Juanicó, Gayoso, García, Aguirre y Acevedo.

Leida, aprobada y firmada el acta de la sesion anterior, se procedió á dar cuenta de una nota del Poder Ejecutivo poniendo en conocimiento de la Honorable Comision Permanente haber acordado un sobresueldo de diez pesos á cinco Ronda Costas para la mantencion de caballo por no ser bastantes los Ronda Costa á caballo establecidos en la Ley de Presupuesto: así como tambien haber autorizado la continuacion de su destino de un Oficial Auxiliar del pesador del muelle principal, y un ordenanza citador de los Vistas.

(Pasó a una Comision compuesta de los señores Juanicó y Aguirre.)

De otra nota del Poder Ejecutivo adjuntando una presentacion de varios co-

merciantes del Rosario, para que el Oficial del Resguardo que existe en aquel destino, sea habilitado para despachar los manifiestos, sin tener que ocurrir á la Colonia, con un informe del Colector General.

(Pasó á una Comision compuesta de los señores Gayoso y Acevedo.)

Y no siendo para mas la sesion ordinaria, se levantó á las ocho menos cuarto de la noche.

(Hay una rúbrica).

J. A. Labandera,
Secretario.

16.ª Sesion del 2 de Noviembre

Presidencia del señor Costa

Se abrió la sesion á las 8 y 1/4 de la noche, con asistencia de los señores Antuña, Juanicó, Gayoso, Aguirre y Acevedo; el acta de la anterior, su fecha del 9 de Octubre, fué aprobada.

Se instruyó de los asuntos siguientes:

Octubre 27.—La Comision nombrada para dictaminar en la solicitud de don Pedro Aysaguer, presenta una Minuta de Resolucion declarando que el interesado debe ocurrir al Cuerpo Legislativo.

(Se mandó repartir.)

Noviembre 2.—La Comision encargada de informar en la peticion de varios vecinos del pueblo del Rosario, presenta una Minuta de Comunicacion al Gobierno demostrándole que no está en la atribuciones de la Comision Permanente, acceder al establecimiento de una Sub-Receptoria en la Villa del Rosario; pero que el Poder Ejecutivo podria, sin exceder sus facultades, remediar el daño que se sigue á la causa pública con la prolongacion de la situacion actual.

(Se mandó repartir.)

El Poder Ejecutivo, con fecha 28 de Octubre, pasa un Decreto, por el cual el Presidente de la República delega sus funciones en el Presidente del Senado, durante su visita á los Departamentos de Campaña.

(Archívese.)

El referido Poder, con fécha 25, remite otro Decreto, por el cual nombra al señor Representante don Plácido Laguna, Jefe Político de la Colonia.

(Se pasó á una Comision compuesta de los señores Gayoso y Acevedo.)

Octubre 22.—El Representante don Plácido Laguna solicita la aquiescencia de la Honorable Comision Permanente para aceptar el cargo de Jefe Político de la Colonia para que fué nombrado por el Poder Ejecutivo.

Fué á la misma Comision; terminada la órden del día, concluyó la sesion á las 8 y 1/2 de la noche.

(Hay una rúbrica.)

J. A. Labandera,
Secretario.

17.ª Sesion del 6 de Noviembre

Presidencia del señor Costa

Se abrió la sesion á las ocho de la noche, con asistencia de los señores Antuña, Aguirre, Gayoso y García; el acta última del dos fué aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud del señor Representante Aguirre, en la que pide licencia para ausentarse de la Capital por un mes.

Se destinó á una Comision compuesta de los señores Antuña y Gayoso, y á indicacion de la misma Comision, se acordó que ella dictaminara en un cuarto intermedio.

Se instruyó de un informe presentado por la Comision encargada de dictaminar en la solicitud del señor Representante don Plácido Laguna pidiendo venia para aceptar el cargo de Jefe Político de la Colonia, y al cual acompaña una minuta de Decreto elevando dicha peticion á la Honorable Asamblea General oportunamente, y comunicándose al interesado por Secretaría.

(Se mandó repartir.)

Entrándose á la órden del dia, se leyó un informe dado por la Comision respectiva, en la solicitud de don Juan Aysaguer, pidiendo habilitacion de edad; y en la que propone una Minuta de Decreto que dice así:

«Ocurra el suplicante al Poder Legislativo quien únicamente está facultado Cons»titucionalmente para conceder lo que se solicita.»

Se declaró ésta en discusion general y pasándose á la particular, se hicieron al-

gunas observacion sobre la redaccion de la Minuta de Decreto, que siendo admitidas, quedó sancionada en estos términos:

"Ocurra el suplicante al Poder Legislativo que es el único facultado Constitu-"cionalmente para conceder lo que se solicita".

Se leyó este otro asunto:

Varios comerciantes de la Villa del Rosario, piden que se establezca una Sub-Receptoría en ese punto, para salvar los inconvenientes y gastos que ocasiona el ocurrir á la Colonia, para obtener las licencias de descarga y carga.

El Colector General informa apoyando esa solicitud; y el Poder Ejecutivo pasa todo á la Honorable Comision Permanente para que le autorice á establecer la Sub-Receptoría.

La Comision nombrada para dictaminar en este asunto, presenta una Minuta de Comunicacion al Poder Ejecutivo, diciendo, que la Comision Permanente no encuentra entre las facultades que le da la Constitucion la de autorizar al Poder Ejecutivo en el presente caso, pero que el mismo Poder Ejecutivo podria, sin exceder sus facultades remediar el daño que se sigue á la causa pública, con la prolongacion de la situacion actual.

Declarada la discusion general, el señor Gayoso manifestó las razones en que la Comision se fundaba para presentar su informe, y la opinion de que el Poder Ejecutivo podia atender la demanda de los negociantes del Rosario, en razon de ser un acto reglamentario de Aduana que le compete indudablemente: y pasándose á la discusion particular, el señor Antuña, se expresó conforme con la Minuta de Comunicacion y fundamentos del informe, y concluyó observando, que el establecimiento de la Sub-Receptoria, traería mas facilidades al comercio; esta mayor concurrencia y todo aumento de rentas al Estado.

No usándose mas de la palabra, se votó, y la minuta de comunicacion fué aprobada.

Se pasó á cuarto intermedio; y continuando la sesion, se leyó un despacho de la Comision encargada de informar en la peticion del señor Representante Aguirre, al cual acompaña una Minuta de Decreto, concediendo la licencia que aquel solicita.

Se puso en discusion, y despues de las votaciones de órden, la Minuta fué aprobada.

La sesion concluyó á las 8 y 3/4.

COSTA.

J. A. Labandera,
Secretario.

18.ª Sesion del 13 de Noviembre

Presidencia del señor Costa

Se abrió la sesion á las ocho de la noche, con asistencia de los señores Senadores Artuña, Juanicó, Acevedo y Garcia; el acta anterior fué aprobada.

Se instruyó de los asuntos siguientes:

La Comision encargada de informar sobre la comunicacion del Poder Ejecutivo, relativa al aumento de Ronda Costa á caballo y continuacion de un auxiliar del Pesador del Muelle y un ordenanza citador de Vistas, aconseja se conteste al Gobierno que no está en las atribuciones de la Comision Permanente, conceder la autorizacion que se solicita.

(Se mandó repartir).

La Comision informante, en la comunicacion del Poder Ejecutivo, sobre el aumento de personal en la Policia de los Departamentos, presenta una minuta de co-

municacion al mismo Poder, declarando que no se cree con facultades para ensanchar y alterar la Ley del Presupuesto.

(Se mandó repartir).

Entrándose á la órden del dia, se leyó y puso en discusion el dictámen presentado por la Comision, compuesta de los señores Acevedo y Gayoso, relativo á la vénia que solicita el señor Diputado Laguna, para aceptar el cargo de Jefe Político de la Colonia, para que fué nombrado por el Poder Ejecutivo y al cual acompaña una Minuta de Decreto que dice así:

"Elévese en oportunidad á la Honorable Asamblea General, avisándose por " Secretaría al señor Representante don Plácido Laguna".

No se usó de la palabra y pasándose á la discusion particular,—quedó aprobada la minuta.

La sesion concluyó á la 9 menos diez.

COSTA.

Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

19.ª Sesion del 19 de Noviembre

Presidencia del señor Costa

Se abrió la sesion á las ocho y cuarto, y el acta última fué aprobado.

Se entró á la órden del dia y se leyó el asunto que la motiva, y dice así:

El Poder Ejecutivo, dice: que habiendo hecho presente el Colector General la necesidad de que cinco Ronda-Costas, hiciesen el servicio á caballo, ha acordado á aquellos un sobre sueldo de diez pesos para la manutencion de estos.

Que ha autorizado igualmente la continuacion en sus destinos de un oficial auxiliar del Pesador del Muelle principal, con la dotacion de cuatrocientos ochenta pesos anuales, y un ordenanza citador de los Vistas, con la dotacion de trescientos pesos.

La Comision nombrada para informar, eompuesta de los señores Aguirre y Juanicó, dice que la autorizacion que el Poder Ejecutivo solicita no cabe en las atribuciones que á la Honorable Comision Permanente confiere la Ley fundamental por las mismas razones que han motivado varias resoluciones que han sido expuestas al Poder Ejecutivo en casos análogos con especialidad en las comunicaciones de 13 de Setiembre y 8 de Noviembre; y en consecuencia, es de dictámen que se manifieste así en contestacion al mismo Poder.

Se declaró la discusion y despues de algunas reflexiones hechas sobre si convendria hacer relacion del contenido de las comunicaciones que el informe citaba, ó dejarlo como se presentó á la discusion, se procedió á votar y fué aprobado.

Se leyó este otro asunto, que tambien estaba á la órden del dia y dice así:

El Poder Ejecutivo dice: que penetrado de la necesidad de aumentar el perso-

nal de las Policías de Campaña y siendo dicho aumento ley, de mucha necesidad por las reclamaciones que se han recibido y para que ellas puedan atenderse con regularidad, ha acordado aumentar el personal de dichas Policías haciéndolo ya, en el referido acuerdo, de que acompaña copia autorizada, en los Departamentos de la Capital, San José, Tacuarembó y Paysandú.

La Comision encargada de informar,—compuesta de los señores García y y Juanicó, fundada en los principios sentados y en casos de esta naturaleza por la la Honorable Comision Permanente, presenta á su aprobacion, la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

La Comision Permanente ha recibido la nota del 26 del pasado, en que Vuestra Excelencia le acompaña copia del acuerdo que ha expedido en la misma fecha para aumentar la fuerza de Policía en los Departamentos de la República, por reclamarlo así el mejor servicio público.

Consecuente á lo que en casos idénticos ha expuesto á V. E., la Comision no se cree con facultades constitucionales para ensanchar así y alterar la Ley del Presupuesto, á pesar de que conozca la necesidad del aumento de fuerza policial que V. E. ha acordado.

Montevideo, Noviembre 12 de 1852.

Juanicó—Garcia.

Se declaró la discusion.

No usándose de la palabra, se procedió á votar, y la Minuta de Comunicacion fué aprobada.

La sesion concluyó á las ocho y tres cuartos.

ANTUÑA.
Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

20.ª Sesion del 26 de Noviembre

Presidencia del señor Costa

Se abrió la sesion á las ocho y cuarto de la noche, con asistencia de los señores Acevedo, Juanicó, Gayoso y García; el acta anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Poder Ejecutivo, fecha 22, á la que adjunta un decreto que expidió, aumentando los empleados de la Contaduría General, con dos Contadores auxiliares, con cien pesos mensuales cada uno, y el cual será sometido á la Honorable Asamblea General.

El señor Presidente previno que se archivaría; y el señor Acevedo manifestando la opinion de que debiera pasar á una Comision que ditáminara, hizo mocion al efecto.

Fué apoyada y despues de una ligera discusion, se votó y aprobó.

El señor Presidente nombró, en consecuencia, para formar la Comision, á los señores Acevedo y Gayoso, y cerró la sesion á las 8 y 3/4.

COSTA.
M. Magariños,
Secretario.

21.ª Sesion del 3 de Diciembre

Presidencia del señor Costa

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, á los tres dias del mes de Diciembre, año de mil ochocientos cincuenta y dos, á las nueve menos cuarto de la noche, reunidos los señores miembros de la Honorable Comision Permanente, Costa, Antuña, Juanicó, Garcia y Gayoso, con aviso de no poder asistir los señores Acevedo y Aguirre.

Leida, aprobada y firmada el acta de la sesion anterior, se procedió á dar cuenta de una nota del Director de la Academia Teórico-Práctica de Jurisprudencia, pidiendo que la Honorable Comision Permanente, se sirva ordenar se expida por la Secretaría la constancia de haber sido sancionada por el Cuerpo Legislativo la cantidad de 240 $ asignada para gastos de dicha Academia, la cual no ha sido cubierta por no constar en el Presupuesto General de Gastos.

El señor Presidente, oido el parecer de la Honorable Comision, ordenó que informase la Secretaría de la Cámara de Representantes.

Y no habiendo mas asuntos, se levantó la sesion á las nueve de la noche.

ANTUÑA.
M. Magariños,
Secretario.

22.ª Sesion del 10 de Diciembre

Presidencia del señor Antuña

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, á los diez dias del mes de Diciembre, año de mil ochocientos cincuenta y dos, á las ocho y media de la noche, reunidos los señores miembros de la Honorable Comision Permanente, Antuña, Juanicó, Acevedo, Gayoso y Garcia, entrando despues de abierta la sesion el señor Presidente Costa y con ausencia del señor Aguirre; leida, aprobada y firmada el acta de la anterior, se procedió á dar cuenta de un dictámen de la Comision nombrada para darlo acerca del Decreto del Poder Ejecutivo aumentando el personal de la Contaduria General.

(Se mandó repartir).

Del informe de la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes, acerca de la nota del Director de la Academia Teórico-Práctica de Jurisprudencia, por el cual el Secretario de aquella Cámara certifica constar en las actas de sus sesiones la partida de 240 $ asignada para gastos de dicha Academia.

Despues de un lijero debate, la Comision acordó se pasase un oficio al Poder Ejecutivo trascribiendo la referida nota con el certificado expedido por la Secretaría de la Cámara de Representantes.

Levantándose la sesion á las 9 y 1/4 de la noche.

Costa.
M. Magariños,
Secretario.

23.ª Sesion del 17 de Diciembre

Presidencia del señor Costa

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, á los diez y siete dias del mes de Diciembre, año de mil ochocientos cincuenra y dos, á las ocho y media de la noche, reunidos los señores miembros de la Honorable Comision Permanente Costa, Antuña, Juanicó, Acevedo, Aguirre y García, con aviso de no poder asistir el señor Gayoso.

Leida, aprobada y firmada el acta de la sesion anterior, se procedió á dar cuenta de una nota del Poder Ejecutivo acusando recibo á la comunicacion que se le dirijió en 11 del corriente trascribiendo la nota del Director de la Academia Teórico-Práctica de Jurisprudencia y el informe de la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes, certificando haberse sancionado la partida de 240 pesos para gastos de dicha Academia.

(Se mandó archivar).

En seguida, entrándose á la órden del día, se dió lectura y se puso en discusion general el siguiente dictámen:

Honorable Comision Permanente:

La Comision nombrada para dictaminar sobre el aviso trasmitido por el Poder Ejecutivo de la creacion provisoria que se ha considerado en el caso de hacer au-

mento de dos Empleados en calidad de Contadores Auxiliares, ha meditado detenidamente sobre la posicion que á la Honorable Comision Permanente corresponde conforme á la Constitucion de la República.

Es fuera de toda duda que constitucionalmente no puede el Ejecutivo crear empleos pùblicos. Es esa una de las atribuciones de la Asamblea General (Artículo 17.° de de la Constitucion) N.° 13.

Lo es igualmente que el Ejecutivo, sea cual fuere la práctica introducida, no puede, con calidad de dar cuenta, excederse en ningun caso de sus facultades Constitucionales, de otro modo se haría fácilmente que la Constitucion fuese un nombre vano.

La Comision, pues, estaría en el caso de dirigir observaciones al Poder Ejecutivo, pero como es un hecho notorio que esos empleados se hacen necesarios para llevar adelante la liquidacion de la deuda, y como Vuestra Honorabilidad ha declarado ya, que autorizado el Poder Ejecutivo para el establecimiento de la Junta de Crédito Público, lo estaba implícitamente para la creacion de los empleados necesarios, la Comision es de dictámen que debe Vuestra Honorabilidad limitarse á avisar el recibo al Poder Ejecutivo esperando la resolucion de la Honorable Asamblea General.

Montevideo, Diciembre 10 de 1852.

Apolinario Gayoso—Eduardo Acevedo.

No habiendo quien usase de la palabra en la discusion general, se pasó á la particular—y puesto á votacion fué sancionado.—Con lo que se levantó la sesion á las nueve menos cuarto de la noche.

COSTA.
Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

ANO 1853

24.ª Sesion del 14 de Enero de 1853

Presidencia del señor Costa

Se abrió la sesion á las ocho y cuarto de la noche, con asistencia de los señores Antuña, Acevedo, Juanicó, Garcia y Aguirre.

El acta anterior fué aprobada, y se dió cuenta del asunto siguiente:

Diciembre 23.—El Poder Ejecutivo pide se le remita, con calidad de devolucion, un expediente seguido por los herederos de don Agustin Castro sobre un crédito contra el Erario, al solo efecto de presentarlo á la Junta de Crédito Público, por solicitarlo así á nombre de aquellos don Gayetano Gavasso.

Se destinó á una Comision para que fueron nombrados los señores Aguirre y Garcia.

El señor Presidente dijo:—Vá á nombrarse la Comision que debe redactar el informe que ha de pasarse á la Honorable Asamblea General.

Quedan nombrados los señores Antuña, Acevedo y Gayoso.

El señor Aguirre pidió se pasara á cuarto intermedio para dar tiempo á que la Co mision que debia desempeñar con el señor Garcia, pudiera informar en la solicitud del Gobierno, pidiendo el expediente de los herederos de don Agustin Castro porque parecia un asunto demasiado sencillo, y podria causar algun perjuicio á los interesados, una demora de algunos dias.

(Así se acordó.)

Continuando la sesion, el señor Garcia dijo: que el expediente que el Gobierno pedia, era para presentarlo á la Junta de Crédito Público al solo efecto de que ella tuviera conocimiento de ese crédito; y que como el tiempo para ocurrir á la Junta, se hallaba al terminar, la Comision á cuyo nombre hablaba, juzgaba bastante pre-

sentar este informe in voce, pidiendo que se remitiera el expediente como el Ejecutivo lo solicitaba.

Se declaró este informe en discusion, y no usándose de la palabra, se votó y fué aprobado.

La sesion concluyó á las nueve de la noche.

COSTA.
Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

25.ª Sesion del 21 de Enero

Presidencia del señor Costa

Se abrió la sesion á las ocho y cuarto de la noche, con asistencia de los señores Antuña, Aguirre, Gayoso y Garcia; el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Poder Ejecutivo trasmitiendo un Decreto por el cual el señor Presidente de la República vuelve á sus funciones, y el señor Ministro de Gobierno al despacho del Ministerio.

(Se mandó archivar).

La sesion concluyó á las ocho y media de la noche.

COSTA.
Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

26.ª Sesion del 4 de Febrero

Presidencia del señor Costa

Se abrió la sesion á las ocho de la noche, con asistencia de los señores Garcia, Aguirre, Juanicó y Gayoso.

El acta anterior fué aprobada; se dió cuenta del asunto que sigue:

Febrero 4.—La Comision Especial presenta el informe que debe pasarse á la Honorable Asamblea General, sobre los diferentes asuntos de que se ocupó la Comision Permanente, durante el receso de las Cámaras.

Se mandó repartir, y la sesion concluyó á las ocho y cuarto.

COSTA.

Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

27.ª Sesion del 11 de Febrero

Presidencia del señor Costa

Se abrió la sesion á las ocho de la noche, con asistencia de los señores Antuña, Juanicó, Acevedo, Gayoso, García y Aguirre; el acta de la anterior fué aprobada.

Se entró á la órden del dia, y se hizo la siguiente lectura:

Honorable Asamblea General:

La Comision Permanente, encargada de velar sobre la observancia de la Constitucion y de las Leyes durante el último receso Legislativo, viene á dar cuenta á Vuestra Honorabilidad de sus actos, en el desempeño de las funciones, que le fueron encomendadas. De ellos instruyen los documentos que en copia se acompañan, los cuales comprenden veinticinco notas cambiadas entre el Poder Ejecutivo y la Comision sobre diversos asuntos; y dos solicitudes con las resoluciones que en ellas recayeron, la una del jóven ciudadano don Eduardo Carbajal impetrando el señalamiento de una pension para dedicarse al estudio de la pintura: la otra del Representante don Plácido Laguna, dirijida á obtener permiso para aceptar el cargo de Jefe Político de la Colonia, á que ha sido nombrado por el Poder Ejecutivo.

De esos actos, los unos comprendidos en los expedientes números 1, 2, 3, 4 y 5, se reducen á la prestacion de la simple aquiescencia de la Comision á varias disposiciones del Poder Ejecutivo por encontrarlas perfectamente arregladas; otros números 6, 7, 8, 9 y 10, á declarar su abstencion, respecto de autorizaciones que el Poder Ejecutivo le pedia, por no tener Constitucionalmente facultad para concederlas; otros, en fin, N. 11, á contestaciones con el mismo Poder Ejecutivo sobre reclamaciones que en el hecho han sido atendidas, pero que han dado ocasion á notables divergencias sobre puntos de derecho Constitucional, (números 11 y 12), las cuales han quedado referidas á la declaracion de Vuestra Honorabilidad y á advertencias (N. 13) que la Comision se ha creído en el deber de dirigir igualmente al Poder Ejecutivo, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 56.° de la Constitucion sobre actos en que ésta, á su juicio, ha sido grave y trascendentalmente infringida.

Esas advertencias, la Comision siente decirlo, no han sido justamente avaloradas, sin embargo de haberse hecho hasta por segunda vez, y esto despues de haber llamado á su seno al Ministerio.

Grave y delicada es la situacion del País, y grandes son tambien los servicios que el Poder Ejecutivo le ha rendido para cimentar la paz pública, y con ella la libertad completa de que gozamos, y que rápidamente nos conduce al engrandecimiento y la prosperidad.

La Comision, en consecuencia, se ha detenido ante la consideracion de la proximidad del Período Legislativo, y el vivo deseo, de que jamás pudo prescidir, de no menoscabar el crédito y autoridad del Poder Ejecutivo.

Tales son en resumen, los trabajos de la Comision, que espera haber correspondido á la confianza que en ella depositó la Representacion Nacional.

Por lo demás, lejos de sentir que los actos referidos, no sean de naturaleza por su número é importancia, á realzar sus méritos para ante Vuestra Honorabilidad y la Nacion, la Comision se hubiera congratulado inmensamente en no tener uno solo que recordar, pues, que la innecesidad de toda intervencion de su parte, en ejercicio de sus peculiares atribuciones, habría sido el mas alto testimonio de la perfecta marcha de la República, en la senda trazada por la Constitucion y por las Leyes.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Febrero 4 de 1853.

Antuña—Acevedo—Gayoso.

Se declaró en discusion general, y no haciéndose uso de la palabra, se pasó á la particular, en la cual fué aprobado el dictámen tal cual queda inserto.

La sesion concluyó á las 9 de la noche.

COSTA.
Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

28.ª Sesion del 14 de Febrero

Presidencia del señor Costa

Se abrió la sesion á las siete y tres cuartos de la noche, con asistencia de los señores Antuña, Acevedo, Aguirre, Juanicó, Gayoso y Garcia; el acta anterior fué aprobada.

El señor Presidente invitó á los señores á firmar la comunicacion que la Comision Permanente dirije á la Honorable Asamblea General, y despues de firmarla todos los señores, se cerró la sesion á las 8 de la noche.

COSTA.
Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

Sesion del 15 de Febrero

Presidencia del señor Costa

Se abrió la sesion á las dos de la tarde, con asistencia de los señores Antuña, Acevedo, Juanicó, Gayoso, Garcia y Aguirre, y el acta anterior fué aprobada.

El señor Presidente dijo: Habiendo tenido lugar hoy la apertura de las sesiones de la Honorable Asamblea General, se declaran cerradas las de la Comision Permanente, conforme á lo dispuesto en el Reglamento interior y disuelta ésta.

COSTA.

Juan A. Labandera.

Actas de la Comision Permanente

2.° PERIODO DE LA 6.ª LEGISLATURA

1.ª Sesion del 15 de Febrero de 1853

Presidencia del señor Costa

Se abrió la sesion á las tres y media de la tarde, con presencia de los señores don Antonino D. Costa, Presidente; y los señores Representantes don Eduardo Acevedo, Vice-Presidente; don Cándido Juanicó, don Apolinario Gayoso, don José M. Muñoz y don Ambrosio Velazco.

El señor Presidente dijo: que teniendo esta reunion por objeto hacer la apertura de las Sesiones de la Comision Permanente, en virtud de haber cerrado las suyas la Honorable Asamblea General, declaraba instalada la Comision Permanente.

Previno tambien, el señor Presidente, que para la reunion próxima, se haría la eleccion de los señores que deben componer la Comision de Cuentas.

La sesion se cerró á las cuatro menos cuarto.

COSTA.

Juan Atanasio Labandera,
Secretario.

2.ª Sesion del 25 de Julio

Presidencia del señor Costa

Estando reunidos los señores Masini, Gayoso y Muñoz, el señor Presidente dijo: el señor Velazco ha dado aviso de no poder asistir por enfermedad, los demás señores ausentes no han pasado aviso: se citará para mañana á las 11 y se levantará acta del presente acto.

La reunion terminó á las 12 y 3/4.

(Hay una rúbrica).

Labandera,
Secretario.

3.ª Sesion del 26 de Julio

Presidencia del señor Costa

Se abrió la sesion á las doce y media, con asistencia de los señores Masini, Acevedo, Muñoz, Juanicó y Gayoso, faltando con aviso el señor Velazco; el acta anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de estos asuntos:

El Presidente de la Cámara de Representantes comunica que se ha sancionado el decreto que concede una pension á la viuda del General Alvear, con las variaciones que el Senado hizo.

(Archívese.)

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicacion que le pasó el Senado remitiéndole en copia un informe de la Comision de Cuentas.

(Archívese.)

El mismo Poder dice que recibió y mandó cumplir el presupuesto adicional de gastos para ambas Secretarías.

(Archívese.)

El referido Poder recibió y mandó cumplir el decreto que dispone que el exámen de las cuentas de las oficinas generales, continúe por una Comision de la Comision Permanente.

(Archívese.)

Dice tambien, que mandó cumplir las Leyes que establece la Contribucion Directa y dan destino á sus productos.

(Archívese.)

El G eneral don Juan Antonio Lavalleja, pide los documentos con que acompañó una peticion que hizo á la Honorable Cámara de Representantes.

(Entréguense.)

La Cámara de Senadores comunica á la de Representantes que eligió á los señores Costa y Masini para la Comision Permanente; y al 1.°, señor Acevedo, para Presidente y Vice de ella.

(Archívese.)

El Senado avisa á la Cámara de Representantes que está conforme con la variacion hecha al decreto que comprende en el Presupuesto General las erogaciones votadas hasta la clausura de las sesiones.

(Archívese.)

El Senado dice que aprobó los decretos de la Cámara de Representantes, relativos á doña Victoriana Artigas, á la viuda de don Luis E. Perez, á don Julio Arrúe, á don Diego Bermudez de Castro, á don José M. Diaz y á doña Maria Galup.

(Archívese).

La misma Cámara comunica á la de Representantes que aprobó el decreto relativo á don Juan Manuel Besnes Irigoyen.

(Archívese.)

El mismo Senado dice á la Cámara de Representante que aprobó la ley sobre perjuicios ocasionados en la última guerra; Reforma Militar, Agregacion de Jefes y Oficiales al Estado Mayor General; propuesta de arreglo de varios acreedores, por 3:534.000 pesos; y otras mas de los señores Magariños, Caravia, Lara, Wich, Sanchez, Antonini y Murguiondo.

(Archívese.)

El señor Presidente dijo: va á procederse á la eleccion del Senador y Representantes que deben componer la Comision de Cuentas.

Así se hizo: y

El señor	Muñoz.....	votó	por	el	señor	Masini.
" "	Acevedo.....	"	"	"	"	Costa.
" "	Gayoso.....	"	"	"	"	Costa.
" "	Juanicó.....	"	"	"	"	Costa.
" "	Masini.....	"	"	"	"	Costa.
" "	Presidente.....	"	"	"	"	Masini.

Tuvo el señor Costa cuatro votos, y el señor Masini dos.
La votacion para los dos Representantes fué esta:

El	señor	Muñoz.....	por	los	señores	Acevedo y Gayoso.
"	"	Acevedo.....	"	"	"	Muñoz y Gayoso.
"	"	Gayoso.....	"	"	"	Muñoz y Acevedo.
"	"	Juanicó.....	"	"	"	Muñoz y Acevedo.
"	"	Masini.....	"	"	"	Muñoz y Gayoso.
"	"	Presidente.....	"	"	"	Muñoz y Gayoso.

Tuvo el señor Muñoz cinco votos, el señor Gayoso cinco y el señor Acevedo dos.

El señor Presidente proclamó para miembros de la Comision de Cuentas los señores Muñoz y Gayoso, Representantes y él Senador.

Anunciándose que se cerraría la sesion, el señor Acevedo dijo: que correspondiendo á la Comision Permanente, vijilar sobre el cumplimiento de las leyes, habia creido cumplir con su deber presentando una mocion para que el Ministerio diera cuenta de los sucesos ocurridos el 18: pero que habiendo sabido que el Gobierno iba á dirijirse á la Comision con aquel objeto, suspendió la presentacion de la mocion.

El señor Masini juzgó que era mas conforme á los deberes que la Constitucion imponia á la Comision Permanente, tomar la iniciativa en este caso, y consecuentemente hizo mocion para que fuera llamado el Ministerio.

El señor Muñoz, hallando salvada toda responsabilidad por parte de la Comision, con lo expuesto por el señor Acevedo, se opuso á la mocion del señor Masini fundándose en que ella podía interrumpir la marcha hàcia el restablecimiento del órden.

El señor Masini, siendo su objeto cumplir con sus deberes y dejar á salvo cualquiera responsabilidad á la Comision, estuvo conforme en retirar su mocion, si se creía que ella pudiera producir los efectos que se habían indicado.

La sesion concluyó á la una.

(Hay una rúbrica.)

J. A. Labandera,
Secretatio.

4.ª Sesion del 2 de Agosto

Presidencia del señor Acevedo

Se abrió la sesion á las doce y media, con asistencia de los señores Masini, Muñoz, Velazco y Gayoso; el señor Costa faltó con aviso, y el señor Juanicó sin él.

El acta anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de 24 comunicaciones del Poder Ejecutivo en las que dice que recibió y mandó cumplir las leyes de expropiacion, Administracion de Justicia, Piratería (el tráfico de esclavos), Jefes y Oficiales que deben ser incorporados al Estado Mayor Pasivo, Reforma Militar, organizacion en la Administracion de Papel sellado y Patentes, Presupuesto General de Gastos, y la de elecciones de Jueces en Tacuarembó; y los decretos relativos á don Juan M. Besnes Irigoyen, don Jaime Castellis, distribucion de solares en los nuevos pueblos á las familias Nacionales, pension á la viuda de don Luis E. Perez, Jubilacion á don José M. Diaz, á don Diego Bernadez de Castro, á don Miguel Furriol, pension á don Julio Arrúe, á doña María Gilup, y á doña Victoriana Artigas.

(Se mandaron archivar.)

El mismo Poder dice que recibió el decreto que incluye en el Presupuesto General, todo lo sancionado hasta la clausura de las sesiones.

(Archívese).

Dice tambien que recibió el Presupuesto de la Secretaría y Sala del Senado y las comunicaciones relativas á los señores Representantes que componen la Comision Permanente, y señores Senadores para la misma; y señores de aquella Cámara que integrarán la Caja de Amortizacion y Rescate.

(Se mandaron archivar.)

Julio 28.—El Poder Ejecutivo da cuenta de los sucesos ocurridos el dia 18 y dice que espera que el órden público será conservado.

(A una Comision compuesta de los señores Muñoz y Velazco.)

No siendo para mas el acto, se cerró la sesion á la una.

(Hay una rúbrica.)

M. Magariños,
Secretario.

5.ª Sesion del 20 de Agosto

Presidencia del señor Acevedo

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, á los veinte dias del mes de Agosto, año de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos los señores miembros de la Honorable Comision Permanente, Acevedo, Gayoso, Velazco, Juanicó, Masini y Muñoz; con aviso de no poder asistir el señor Costa, á la 1 1/2 de la tarde; leida, aprobada y firmada el acta de la anterior sesion, se procedió á dar cuenta de una nota del Poder Ejecutivo solicitando el acuerdo de la Honorable Comision Permanente para nombrar á don Andrés Lamas, Ministro Plenipotenciario en la Corte del Brasil.

(Pasó á una Comision compuesta de los señores Masini y Muñoz.)

Despues de pedir el señor Velazco lectura de la nota, y verificada, hizo mocion para que el señor Presidente recomendase su preferente despacho.

El señor Masini manifestó ser innecesaria semejante recomendacion.

En seguida el mismo señor Masini hizo mocion, y pidió que constase en el acta para que la Comision Permanente pidiese informes al Poder Ejecutivo, respecto de los antecedentes solicitados por el Senado, á consecuencia de la mocion que él habia hecho sobre la casa legada por el finado Perez para Biblioteca Pública de esta ciudad.

Que esta mocion tuvo lugar por haber visto anunciada en los periódicos la venta de dicha casa, y que ahora, no obstante la reclamacion del Senado, veia anunciada esa casa para venderse en almoneda pública, con violacion del derecho de propiedad que corresponde á la ciudad de Montevideo, por lo que pedia á la Comision Permanente se sirviese nombrar una Comision Especial para que, consultando los antecedentes del asunto, aconsejase una resolucion.

El señor Gayoso dijo: — Que apoyaría la mocion si se pidiera que este asunto se tratase en las Cámaras, pero, se abstenía de hacerlo, proponiéndose que fuese la Comision Permanente la que lo tomase en consideracion.

A lo que el señor Masini contestó, que era en la actualidad cuando mas convenía ocuparse de él, porque, para la apertura de las Cámaras, se tocaría una nueva dificultad con la nueva venta que se anunciaba: que por lo demás, se contentaba con que constase en el acta el último esfuerzo que hacía despues de 24 años que habia trabajado en el Cuerpo Legislativo para que esa casa no se perdiese.

La sesion se levantó á las dos de la tarde.

(Hay una rúbrica.)

J. A. Labandera,
Secretario.

6.ª Sesion del 21 de Agosto

Presidencia del señor Acevedo

Se abrió la sesion á las doce y tres cuartos, con presencia de los señores Muñoz, Velazco, Juanicó, Gayoso y Masini; faltando con aviso el señor Costa; el acta anterior fué aprobada.

Se dió cuenta del siguiente asunto:

Agosto 20.—La Comision Especial, aconseja se preste al Poder Ejecutivo, el acuerdo que solicita de la Comision Permanente para nombrar á don Andrés Lamas Ministro Plenipotenciario en Rio Janeiro.

(Se mandó repartir.)

El señor Juanicó hizo mocion para que ese informe fuera considerado en el acto, fundándola en la urgencia que se reconocia y en la esperanza que se tenia de que el empréstito de un millon de pesos, seria realizado en Rio Janeiro.

El señor Presidente declaró en discusion la mocion referida, y votándose, se aprobó.

En consecuencia, se leyó y puso en discusion, el dictámen siguiente:

Honorable Comision Permanente:

La Comision Especial nombrada para dictaminar sobre a nota del Poder Ejecutivo, solicitando la aquiescencia de la Comision Permanente, para nombrar Mi-

nistro Plenipotenciario cerca de su S. M. el Emperador del Brasil, al ciudadano don Andrés Lamas, cree deber aconsejar á la Comision Permanente que le preste el acuerdo solicitado, con arreglo al artículo 81.° de la Constitucion de la República.

Montevideo, Agosto 20 de 1853.

Ramon Masini—José María Muñoz.

Despues de las votaciones de órden, el informe preinserto fué aprobado.
La sesion concluyó á la una y cuarto.

Gosra.
Labandera,
Secretario.

7.ª Sesion del 21 de Setiembre

Presidencia del señor Costa

Se abrió la sesion á la una y media, con presencia de los señores Acevedo, Muñoz, Gayoso y Velazco; faltando los señores Masini y Juanicó. El acta anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Poder Ejecutivo acompañando copia de un decreto que prohibe á la prensa periódica ocuparse de los actos anteriores al 8 de Octubre de 1851.

Se destinó á una Comision para la que fueron nombrados los señores Muñoz y Acevedo.

De otra comunicacion del Ministerio de Hacienda, avisando que los sueldos de los empleados de la Cámaras, serian pagados en la lista general, y de una peticion de dichos empleados, pidiendo á la Comision que esos sueldos se paguen como hasta aquí.

Ambos asuntos pasaron á una Comision compuesta de los señores Velazco y Gayoso.

El señor Muñoz dijo: que tenía entendido que algunas personas habian concurrido á las Secretarías á retirar asuntos que les interesaban, y que aquellas no entregaban mientras no lo dispusiese la Comision Permanente; y que como las

reuniones de ésta, eran tan escasas, podia autorizarse á los Secretarios, para entregar los asuntos que les fueran pedidos, exijiendo recibo.

El señor Presidente, observando conformidad en los demás señores, lo dispuso así, y se cerró la sesion á las dos.

(Hay una rúbrica).

Juan A. Labandera,
Secretario.

Stanford University Libraries
3 6105 002 447 873